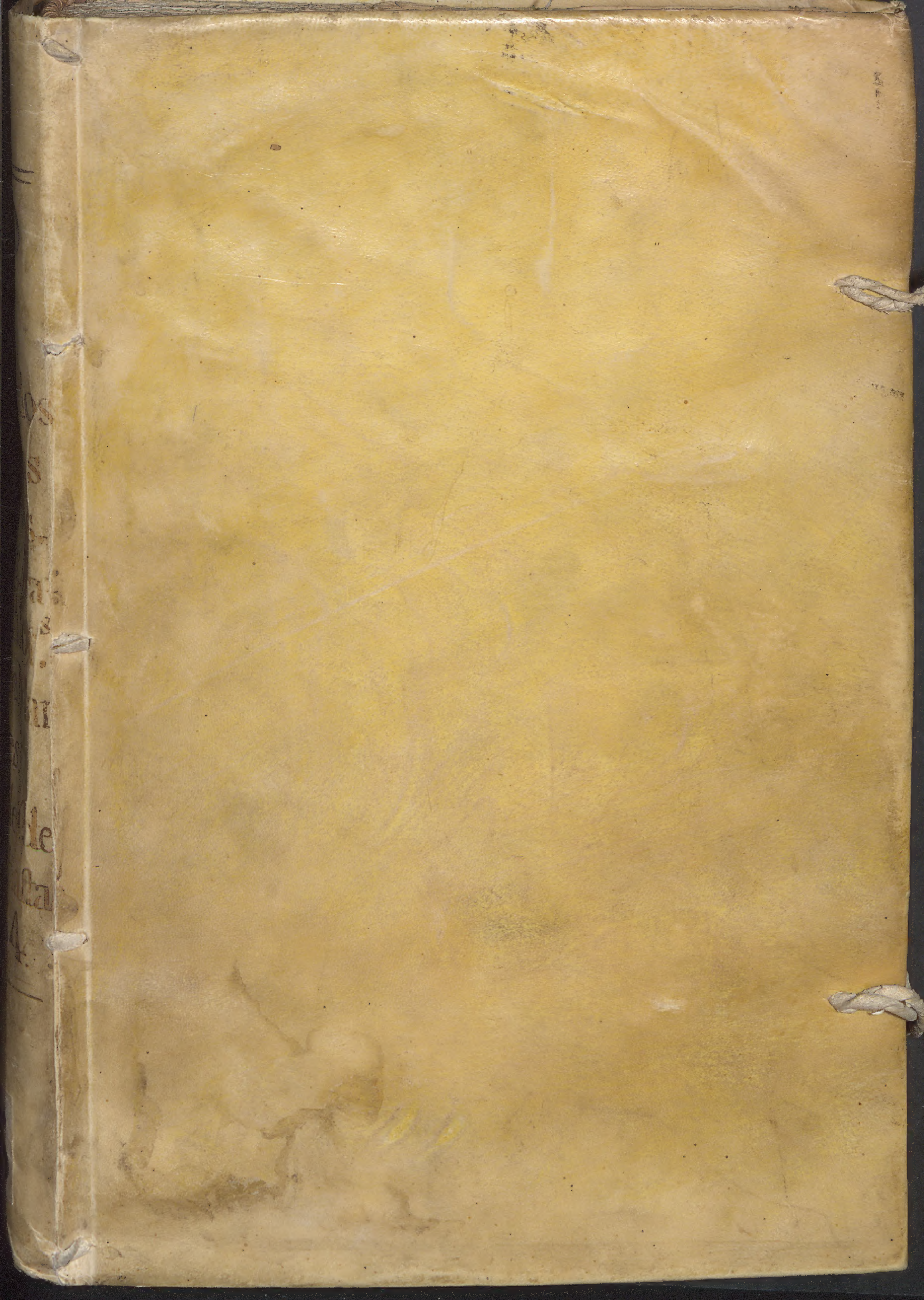




Yndize

Delos Acuerdos celebrados para Matricu-
làr en esta Universidad de Mareantes, y Real
Colegio seminario de S.n Telmo,

Las Personas

Que han navegado conlos Empleos de Dueños,
Capitanes, Maestres, y Pilotos delos Navios
Marchantes dela carrera de Indias=

Y asi mismo

Delas Ynformaciones que presentaron, y
otros documentos con que justificaron sèr
Naturales destos Reynos.

B

C

D

E

F

G

J

Este Libro lo dispuso, y formò el año de 1777 siendo Contador de este Real Colegio Seminario, y Universid.d de Mareant.s

Juan Antonio de Fuero y Hevia.

N. 307 = Sev.ª 14. de Feb.º de 1753. 1º
N. 308 =
N. 309 = Dn. Dn. Fran.co Ximenez de Haro y Franco = Dueño.
Dn. Dn. Joseph Antonio Gallego Bermudez = Capitan. DTD
Dn. Dn. Juan Barragan Alarcon. Maestre del Navio nom.do Nra. Sra. de la Conzepz.n Sn. Fran.co de Assis y las Animas. Rex.tro a Maracaybo.

Mattric.dos Sentt.dos en el 2.º L.º fol.os 73-74-75

de Su Magestad, Comunicadas al Consulado, por la Via Reservada, y el Real y Supremo Consejo de las Indias; Dentre los Individuos Comerciantes, que en la Citada Agregacion de Matricula se incluyeron fue uno, Dn. Francisco Ximenez de Haro, y Franco; Ausi



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Certificaz.n

Don Joachin Antonio Sanz, ss.no del Rey Nuestro S.r Theniente del mayor del tribunal del Consulado, y Comercio dela Universidad de Cargadores â Indias desta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia: Certifico, que en Junta que se Celebro, en la Ciudad de Sevilla, el dia veinte y cinco de Enero del año pasado de mil setecientos treinta y siete, en presencia del Consulado, por los Individuos del Comercio Electores de aquella, y esta Ciudad, Para efecto de la Agregacion àla Matricula General, y Universidad de Cargadores à Indias, en Consequencia delas Reales disposiciones de Su Magestad, Comunicadas al Consulado, por la via Reservada, y del Real y Supremo Consejo de las Indias; Entre los Individuos Comerciantes, que enla Citada Agregacion de Matricula se incluyeron fue uno D.n Francisco Ximenez de Paro, y franco; Avi-

Consta del Quaderno formado sobre este particular que por aora queda entre los papeles de la Escrivania del Consulado de mi Cargo à que me remito; Y de pedimento del nominado Dn. Francisco Ximenez, doy la presente en Cadiz, à diez y seis de Diciem-bre de mil Settes. Cinquenta, y un as.=

Joachin Antto. Lanze



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

1
Autos,
Lerzano
Arco
Carrillo
Conbes.

En la Ciudad de Cadiz a veinte y ocho de Domingo de mil setez.tos cinquenta y dos los S.res Juezes y oydores por su magestad de la Real Aud.a y Casa de la Contratazion a Ynd.s haviendo visto dichos autos dixeron Deven Declarar y Declararon a D.n Juan Barragan Mareginado natural de esta Ciudad por havilitado a cargar, comerziar, y navegar a los Reynos de las Yndias, y en su consequenzia mandaron que por la Contaduria de esta Real Aud.a se le admitan los cargues y consignaziones de efectos y merchadurias asi propios como de los encomendados que navegaren para su veneficio y venta de ellos dandosele por la Contaduria principal en los casos de sus embarques que se le entifique y ordenaria en Mayor de lo que constare tener a su consignacion de monto prevenido por la ordenanza y para que asi se cumpla en ora y otra Contad.a se le despachara copia authorizado de este auto asi lo acordaron proveyeron y rubricaron = esta rubricado =

Lizencia a Don Robert

Concuerda con su original en lo que

esta que quedan entre los papeles de

de la escrivania de Camara de mi cargo

a que me remito, y esta copia saque para

la parte que firmo en Cadiz a treinta de

Junio de mil setezientos cinquenta y dos ==

Juan Man[illegible]

4

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA Y TRES.

[illegible] D. Juan Sanz Alvarez ss.no del Rey nro. S.r y de
Camara dela dha Real Aud.a y Casa dela Contratacion a Indias de esta Ciud. de
Cadiz Doy fee que ante el Ex.mo S.r D. Juan Joseph del Varas y Valdes
Theniente Gral delos Reales Exercitos del Consejo y Camara
de S.M. Presid.te que fue de dha Real Aud.a y Intendente Gral
de Marina y el Ill.e S.r B.o Frey D. Julian de Arriaga y Rivera
Cavallero Gran Cruz dela orden de S. Juan Gefe de esquadra
dela Real Armada Gentil Hombre de Camara de entrada
de S.M. de su Consejo Presidente de dha Real Aud.a y Intend.te
Gral de dha Marina, y por mi presencia se han seguido
autos por D. Fernando Ximenez de Baro vez.o de esta Ciudad
y de su Comercio sobre la presentacion admitimiento y des-
pacho de un navio nombrado Nra. S.ra dela Concepcion
S.n Fernando de Asis, y las Animas para navegando de
registro con [illegible] en su [illegible] ya barco de
el Puerto de Maracaybo en virtud de Real
orden de seis de Abril del año pas.do de mil setez.tos cin-
quenta y uno; Cuios autos tuvieron principio en diez y
[illegible] del mes pas.do de cinquenta y dos por peticion
que presentó el D. Fernando Ximenez Baro, y con ella
copia certificada dela citada Real orden y otra
authorisada dela propiedad de dho Navio proponi-
endolo p.a verificar y executar en su Buque y per-
miso concedido, y con ella pidiendo se le adm.ta para este
fin precediendo su visita señalamiento de obras
y Arqueo en la forma regular y a su tiempo el que [illegible]
de sus toneladas Cuyas Diligencias se mandaron [illegible] Informa-
ron practicar y executaron, y haviendo [illegible] sin poner
do el Asesor nombrado, y visto lo [illegible] Fiscal, [illegible]
reparo a punto [illegible] respuesta [illegible] proveyo un
auto en nueve de [illegible] de dho año por el que
se admitio dho Navio para el registro de
[illegible] su conformidad dela citada Real

Orden de Su excelencia mandando que
Con arreglo a ella conforme lo que se aga ase
segun la Certificacion del Su Thezorero de la Ju
tase, y liquidase de Su tiempo por la
Contaduria principal lo que devera Contribuir a Su
Magestad por el derecho de Sus Thone
ladas, Cuio importe lo enterase en la Deposita
ria de Real Hazienda de Su Excelencia, y que dentro de
doze dias presentase Certificacion de aver estado
matriculado en el Colegio Seminario
de San Telmo Universidad de Mareantes
de la Ciudad de Sevilla, para que
Justificado la hedad, y demas Requisitos
que se deven en practicar se pasase Copia
de esta Letra al Auto a dicha Contaduria, para que
en su vista, se formase el Registro de dicho
Cargo, que avia de llevar dicho Navio; y el Cortado
dicho, informo su Pres.to y ordenes de dicha Real
Audiencia, y en mismos Autos, en veinte y seis
de dicho mes de Agosto el Don Francisco
Ximenez Baez presento pedimento
nombrando por Maestre de dicho Navio
para el referido Viaje, a Don Juan Ba-
ptista Maldonado Vezino de esta Ciudad
Declarando ser a Interesado en la Ter-
cera parte de el. Dicha Vezino dio ley y aprob
Seguramente, quien por otro si en el
mismo pedimento pedia se le admitiese
por tal Maestre, y a tal persona que
propuso para las fianzas de su Maestre
las penas pecunarias, y Honores, y haviendose
informado el Consulado, y visto lo el
Fiscal Imponer y praxe a quien en su
Respuesta se mandaron traer los

auto y l[ice]n[ci]a de esta Aprovació Uno Entre

interm[edi]o de dho mes de Agosto por el

qual fue admitido el D[o]n Juan Barragan

Maldonado por tal maestre, y a los Individuos

que propuso para dhas fianzas mandandose

le al maestre de Saver que dentro de doce dias hiziese

Constar estar Matriculado en dho Colegio

Seminario de Santelmo segun todo de

dho auto antem[ad]o y bod[eg]a y ann[ot]a consta el

d[ic]ho mismo dia treinta y Uno de Agosto se

Entregado dho D[o]n Blas Blas Anton se otorgó

donde fue fiadores y Aboga por la forma

y Capitan prevenida por las Relaciones en dicha

orden dha R[ea]l p[ar]a y Informe de Sept[iemb]re

fue Dentro dco dha fianza dad[a] p[ar]a que por

la m[a]n[er]a de ella Consta va que el me

nor de Maestre, bajo ese Resulta á

Una el J[ueve]s de mes de Autos para ni dicho

Navio, respecto de quedar a Deposi

tados los Derechos de tonelada

y Interes de dicho mes de Septiembre

dicoma Authorisada de dos dios autos

para la mesma Contaduria, Segun

que lo Rasionado mas largamente

pareze de ellos que quedan en la

dho papeles de la Contaduria de la masa

a que me Remito, y

dem[as] hace que de que Conbenga

para que Ho se den los Testimonios a los dhos

Doy este Testimonio



Veinte maravedis.

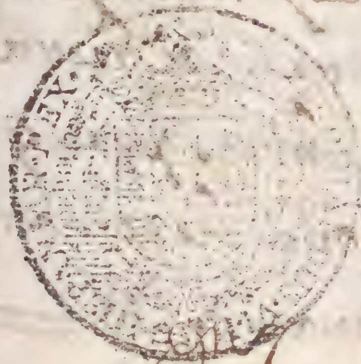
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETESIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Dueño y Maestre del Rl. Seminario de Marina y Ximo de Cadiz, a tres de febrero de mil setesientos cinquenta y tres

Juan Ant.º Maroto

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en cattorze dias del mes de febrero de Mill settezienttos y cinquentta y tres, los Capittanes D.n Geronimo Jph Gayttan, D.n Juan felix de Andrade y D.n Balthazar de la Torre, Mayordomos y Diputtados de la Univ.d de Mareanttes y R.l Colegio Seminario, estando Junttos en la Conttaduria de dha Obrapia confiriendo varios punttos de su mas ... Administraz.on y economico govierno, por partte de D.n Franz.co Ximenez de Haro y franco, y por la de



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

D. Juan Barragan Maldonado, vezinos dela Ciu.d de Cadiz fue presentado el testimonio antezedente por el que Justifican ser, el primero, dueño, y el Segundo Maestre del Navio nombrado Nuestra S.a dela Conzep.on S.n Franzisco de Assis, y las Animas que està para hazer viage de Rexistro al puerto de Maracaybo, en virttud de R.l orn. de seis de Abrill del prox.mo año passado de Mill settezienttos y cinquentta y dos, con carga de Ropas, Caldos, Ensunques y Abarrottes Prettendiendo los referidos seles Admitta en estta Universidad y Colegio àla Mattricula mandada observar p.r differenttes R.s Ordenes, Attentto à ser natturales de esttos Reynos como se comprobaba de ottros ynsttrum.tos que se presenttaron que quedan con estte Acuerdo. Y Visto por nosottros la expresada ynsttanzia e ynsttrumenttos dessidos, y conferido sobre la dicha mentte sobre ella, Usando delas facultades que nos esttan conferidas Acordamos el admittir en estta dha Universidad y Colegio àla expres.da Mattricula al nominado D.n Franzisco Ximenez de Haro y franci como Dueño, y àl dho D. Juan Barragan Maldonado como Maestre del Zittado Navio; y que p.r la Conttad.a

Se les formen sus assienttos correspondienttes en el Libro destinado â este fin, y se que dar̃ (sic) de ê estta para dar las Certtificaziones corresspondienttes para que sus ynttere sados las presentten donde les combenga. Y assi lo determinamos y firmamos &c.

Manuel Ger.mo Xer. de Sarmiento — Juan felix de Andrade — Don Balthazar dela Torre

Matric.dos comorsem.da sc.e Acuerdo antte z. Ss.dos en el Lo.do Libro a Folios 73 y 75. y se les dió Certtif.on en 14 de feb. de 17..

307. Certific.on de que esta Matriculado en esta Univ. y Coleg.o D.n Fran.co Ximenez de Naxo y Franco Vezino y del Comerzio de la Ciu.d de Cadiz como Dueño del Navio de enfrente.........

1753 Sevill.a 14. de Febr.

Nav.o nom.do Nra. S.ra dela Conzepz.on S.n Franzisco de Assis, y las Animas, su Dueño D.n Fran.co Ximenez de Naxo y Franco. Reg.o R.ttro a Maracaybo—

Fue de tiempo .... ydo

Por D.n Jph. Fran.co de Morales se vino Certificar.on p.r duplicado en d.ha de 23. de 7.re de 1753.

D.n Man.l de Requena Cont.r dela Univ. de Mar.es y R.l Coleg.o Semin.o extramuros de Sevilla Certifico. Que p.r acuerdo delos S.es Mayordomo y Diputt.os dela referida Univ.d de oy dia dela f.ha. fue admittido ala Mattricula mandada observar en ella y en el expresado Coleg.o p.r R.s orns. de 21. de 9.re y 21. de X.re del año pass.do de 1723. D.n Franzisco Ximenez de Naxo y Franco Vezino y del Comerzio dela Ciu.d de Cadiz, como Dueño que Justificò ser del Navio nom.do Nra. S.ra dela Conzepcion, S.r Franzisco de Assis y las Animas, que en virttud de R.l orn. de 16. de Abrill del año prox.mo pass.do de 1752. Esttà p.a hazer viage con R.ttro de Ropas en Generos y Abarrottes al Puerto de Maracaybo. Attento à concurrir en el susod.ho D.n Franz.co ttodas las circunsttanzias prevenidas en las dos zittad.s R.s Orns. y no ser ni desender de ninguna delas familias aquienes p.r leyes y Ordenanzas les es prohibido el passar y Comerziar en los R.ynos dela America, como se comprueba delos Ynsttrumentt.s que à d.ho fin presenttò que originales con el zittado Acuerdo y

partida del Dr. Libro corriente de Matriculas a fol. 78-

son Nuestra Contª de su cargo a que me remito. Y para que

conste donde convenga doy la presente Expedim.to al parte del

referido D. Juan Fran.co Ximenez de Varo y Franco, en observan

de lo mandado por dhos S.res Mayordomo y Diputados en el menzion

Acuerdo: En Sevilla a 14 de

Febrero de 1759. D. Juan de Reg.na

309. Certific.on de que esta Ma 1753 Sev.a 14 de Feb.o
triculado en esta Univ.d y
Coleg.o Dn Juan Barragan
Maldonado natt.l y vez.no dela
Ciu.d de Cadiz como Maestre
del Navio de enfrentte —

Nav.o nom.do Nuestra S.ra
dela Conzep.on S.n Fran.co de Assis
y las Animas propio de Dn
Fran.co Ximenez de Haro y
franco: Reg.o Lrttio a Maracaybo.

fue di
hespo
—udo

Dn Man.l de Requena Contt. dela Univ.d de
Mareantt.s y R.l Coleg.o Semin.o de Pilottos y Reu.a Certifico Que
p.r Acuerdo delos S.es May.mo y Diputt.os dela referida Universidad de
oy dia dela fha. fue admittido ala Mattricula mandada observar
enella y en el expres.do Coleg.o p.r R.s ord.s de 24 de 9.re y 21 de D.re
del año pass.do de 1729. Dn Juan Barragan Maldonado natt.l
y vezino dela Ciu.d de Cadiz como Maestre que justtifico ser
del Navio nom.do Nra. S.ra dela Conzep.on S.n Fran.co de Assis
y las Animas, su dueño Dn Fran.co Ximenez de Haro y franco
vezino y del Comerzio dela misma Ciu.d de Cadiz, que estta para
hazer viage de Reg.o Lrttio con carga de Ropas Fruttos y Abarrottes á
el Puertto de Maracaybo en virttud de R.l ord.n de 6 de Abrill del
prox.mo año pass.do de 1752. Attento á hallarse el susodicho Dn Juan
Barragan Maldonado declarado p.r los S.es Pres.te y Oydores
del Tribun.l dela R.l Aud.a y casa dela Contrat.on p.r havil y
capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos delas Yndias
Como se comprueba delos ynsttrum.ttos que adho fin fueron

presentados ante los muy Ylustres S.es Diputados que

originales con el citado Acuerdo y partida del 2º Libro

de Matriculas a folio 75. que van en esta Cont.n devuelvo a

que me remitto. Y para que conste donde combenga doy la

presente Reconocimiento a la parte del susodicho D.n Juan Barrago

Maldonado, en observanzia de lo

mandado por dichos S.es Diput.s

en el referido Acuerdo. En

Sevilla a 14. de Febrero de 1753 = D.n Man.l de Requena =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

auto / En la Ciudad de Cadiz a veinte y ocho
de Septiembre de mil setecientos cin-
quenta y dos los Sres. Juezes oidores de
Su Magestad de la Real Audiencia
y Casa de la Contratacion a Yndias haviendo
visto estos autos Dixeron devian
Declarar y declararon a Dn. Joseph
Antonio Gallego natural de la Villa de
Triana por havil y capaz de comerciar
y navegar a los Reynos de las Indias
y en su consequencia mandaron que
por la Contaduria de Relaciones se le dexe
admitir los cargues y consignaciones
de frutos y mercaderias assi propios
como de encomiendas que se navegaren
para su veneficio y venta en ellos dar
orden por la Contaduria principal en los
casos de su embarque la certificacion
hordinaria en razon de lo que consta
de tener a su consignacion y demonto
prevenido por la ordenanza y para
que assi se cumpla en una y otra
Contaduria se les pasara copia autho-
rizada de este auto assi lo acorda-

ron proveyeron y rubricaron =
Dicho y rubricado. Lizdo. Duhret —
Concuerda con su original en lo que dicho
es que queda en poder de las partes (?) a que me remito y esta signa
de mi cargo aqui ... y firmo en la ciudad de Veinte y
... Dada la parte ... y cinquenta y dos =
ocho de septiembre de mil setecientos

Juan Carrasco (?)

FERDINANDUS·VI·D·G·HISPANIAR·REX

Sesenta y ocho marauedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Nombram(ien)to de Cap(ita)n

En la Ciudad de Cartagena de [illegible] de mil setecientos cinquenta y tres años ante mi el [illegible] de la Camara de [illegible] Don Juan [illegible] Dueño de Navio [illegible] nombrado [illegible] Consepcion [illegible] Cavallero [illegible] Julian de [illegible] Real Armada [illegible] Capitan [illegible]

[illegible]

de Maracaybo y Govierno de su Provincia a su
fin haga practicar y mande se hagan
y executen todas las prevenciones de su govierno
y diligencias que convengan y se requieran
sean nesesarias y precisas para el intento de
dicho Viage ante quien se dispondra y lo que ese
dicho Capitan como tal Capitan hiziere y dispusiere
se admita, ademas de la dicha prevencion y cum-
plimiento de todo quanto sea combeniente
a dicho Viage de todo ello tiene
que hazer y mas las diligencias que tengan
para lo que le paresiere que se haya tenga admitida
al dicho D. Joseph Antonio Gallego
Bermudez por tal Capitan de dicho
Navio por los dichos Señores Ministros a quien
compete y por sus oficiales de entre el mar,
Y en esta forma doy este nombramiento
a favor del dicho D. Joseph Antonio
Gallegos Bermudez para que le sirva de
recado y que se le confieran las facultades
necesarias y demas recaudos y forma de que
tendra nesesarias para su mayor validez y
para cumplimiento de lo que se le previene
que cumpla y lo ha de hazer a su costa
y firmo en el presente siendo testigos
el Alferez Don Carlos de Ibarra
D. Joseph Carrega de esta Ciudad =
Juan Ximenez de Baro = Ante
mi D. Juan Sanz Martinez
Escrivano

Concuerda con su original que dicho Escribano
queda ante los manuales real a

la libranza de la firma de mi Amo para que me remitió y esta Compañía de la Real Hazienda Firmo Antonio Fernández de Otorgamientos Diego de

Juan Ant.º

Acuerdos.

En la Ciu.d de Sevilla en Catorze dias del mes de febrero de Mil settezientos y cinquenta y tres años. Los Capit.nes D. Lorenzo Ant.º Izquierdo Glaguitan, D. Juan Felix de Amezaga y D. Balth.ar de la Torre Mayorales (?) y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Coll.o Semin.o Estando juntos en la Cont.a del compf.e para tratar puntos de su inmediato Govierno y Economico Govierno. Lo parte de D. Joseph Ant.º Gallego Bermudez natur.l de la V.a de Finana (?) y vezino de la Ciudad de Cadiz fue presentado el Testimonio del Navio anteze dente por el que se justifica ser Capitan del Navio nom.do Nra. S.ra de la Concepz.on S.n Fran.co de Asis y las Animas propio de D. Francisco Ximenez de Haro y Franco que en t[i]rrio de R.l Orn. de Seis de Marzo del año pass.do de Mil settez.os y cinquenta y dos hizo para hazer viage con Registro de Ropas, Ensignes y Abanicos al Puerto de Maracaybo Pretendiendo sele admitta en esta Univers.d y Colleg.o

Mattrícula mandado observar por differentes Reales ór[denes]
Atentto á hallarse declarado por los Señores Presidentes y
Oydores del Tribunal de la Real Audiencia y casa de la Contrattazi[on]
por Hauil y Capaz de Comerziar y Nauegar á los Reynos
de la America como se comprueua de dho testimonio que assi
mismo se exhiuió que assimismo queda conestte Acuerd[o]
y Visitta por nosotros la expresada Ynstanzia y con
ferido dilattadamente sobre ella. Usando de las facultades qu[e]
nos estan conzedidas Acordamos el Admitir en esta d[ha]
Univ.d y Colegio á la Ynumpciada Mattrícula al citad[o]
D. Joseph Anttonio Gallego Bermudez como Capitan
del mencionado Nauío. y que por la Contaduria se le
forme el Asientto correspondiente en el Libro destinado á
este fin, y se le dará á esta parte la Certificazion
correspondiente para que la presente donde le combenga. Y assi
determinamos y firmamos Vd.

D. Jos. Gaspar [illegible] Felix de Andrade Bald. de la Torre

Mattriculado Sentado en el 2.º Libro corriente a fol.º 11
y se le dió la Certificacion en regular en 11 de Sept.re de 1753.

Certific. Dlon. de quedar Matriculado en esta Univd. y Col.o D.n Joseph Antt. Gallego y Bermudez, natt.l dela Villa de Fiñana y Vez.no dela Ciud. de Cadiz como Capitan del Navio de enfrente — — — —

Nav. nom. Nra. S.ra de la Conzepz.n S.n Franzisco de Assis y las Animas, su dueño D.n Fran.co Ximenez de Haro y franco Rex.ttro Maracaybo.

D.n Man.l de Requena Contt.r dela Univd. de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o Extram.ros de Sevilla Certifico. Que por Acuerdo delos S.es May.mo y Diputtados de dha Univd. de oy dia dela fha. fue admitido à la Mattricula mandada Observar en ella y en el referido Coleg.o p.r R.s Ors. de 24. de 9re. y 24. de D.e del año pass.do de 1729. D.n Joseph Anttonio Gallego Bermudez, nattur.l dela Villa de Fiñana y Vezino dela Ciudad de Cadiz, como Capittan que Justtificò ser del Navio nombrado Nuesttra S.ra dela Conzepz.n S.n Franz.co de Assis y las Animas propio de D.n Fran.co Ximenez de Haro y franco Vezino y deel Comerzio dela misma Ciud.d de Cadiz, que en virtt.d de R.l orn. de S. M. de 6. de Abrill del año pass.do de 1742. està p.a hazer viage de Rex.ttro al puertto de Maracaybo con Ropas Enjunques y Abarrottes. En attenzion à hallarse el suso dho D.n Joseph Antt.o Gallego Bermudez declarado p.r los S.es Pres.te y Oydores deel Tribun.l dela R.l Aud.a y cassa dela Conttratt.n por havil y capaz de Comerziar y Navegar à los reynos de la America, como se comprueba delos ynsttrum.ttos que a dho fin

fueron presentados, a V. A. los expresados S.res Diputtados, y
originales, con el zitado Acuerdo y partida del 2.º Libro con
de Mattriculas a foxas 74, que van a mesta Cont.ª de mi cargo a q.
me remitto. Y para que constte donde combenga, doy la presentte
a pedimentto de la partte del susodicho D.r Joseph Ant.º Gallego
Bermudez y en cumplimientto de lo resuelto p.r dichos S.res Diputados
en el expresado Acuerdo.

Sev.ª a 14. de Febrero de 1753 = D.r Man.l de Requena

a 11 [illegible] el [illegible]

D.n Thomas Ambrinos y Carriedo

Maestre del Navio n.do N.ra S.ra de los Angeles (alias) la Peregrina Dueño D.n Juan Anton.º de Bonilla Reg.tro a Veracruz

Mattric.do Sentt.do en el 2.º L.º fol. 76

dor,
y los q.e dexaron de ser, y teniendo presente
una certificaz.n dela Contaduria Principal
de dha R.l Casa, delas personas havilitadas
en ella, se hizo y agregaron a dha matricula
General. dentre los que se incluyen en ellas,
es uno D.n Thomas Ambrinos y Carriedo: assi
consta del quaderno formado sobre este par
ticular que queda en la escrivania del Consulado



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

D. Joachin Antonio Lanre, Escrivano del Rey nuestro S. thenienta del maior del tribunal del Consulado y Comercio dela Vnibersidad de Cargadores ayndias, deesta Ciudad decadiz y demas Puertos de Andalusia: Certifico que en Virtud de Reales Ordenes de S. M. y S.res del R.l y Sup.mo Consejo delas Indias, Comuni cadas al Consulado: Para efecto dehaser ma tricula General delos Indibiduos Comerciantes dela Carrera de Indias, fue celebrada Junta antemi, el dia doze de Henero pasado deste año, Compuesta del ex.mo S. D.n Fran.co deVaras y Valdes, Presidente dela R.l casa dela contrata zion, S.res Juez de Alzadas, Cons.es actuales y los q. e deraxon debex, y teniendo presente vna certificaz.n dela Contaduria Principal de dha R.l Casa, delas perssonas Abilitadas enella; se hizo agregarlos adha matricula General. Y entre los que se incluyen enella, es vno D.n thomas Ambrunos y Carriedo: asi Consta del quaderno, formado sobre esta par ticular que queda enla escrivania del Consu-

de mi Cargo à que me Refiero: à pedimento del nominado Dn. Thomas, le doy la presente en Cadiz à veinte y nueve de Noviembre de mill setecientos Cinquenta y dos a.=

Joachin Ant. Lanuze

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

D. Pedro Sanchez [illegible] Escriuano del Rey nro. Sr. y official maior dela Escriuª. de Camara mas antigua de la Real Audª. dela Casa dela Contratacion àlas Indias, Desta Ciud. de Cadiz que exerce el Sr. Dn. Nicolas Mino Secretº. de S. M. Doy fee, que en los autos executados ante los Sres. Presidente, y oidores de dha Real Audª. y mi presª. sobre la habilitacion, admitimiento, y despacho del Nauio nombrado Santa Maria de los Angeles, alias, la Ber-gantina propio de Dn. Juan Manuel de Bonilla vezº. y del comerº. desta Ciud. que en vanda de Regº. de Azogues hà de [illegible] para hazer viage al Puerto de la Veracruz [illegible] de Nueva España consta, y parece que el presente viage està por mrē. del mencionado nauio el [illegible] Thomas Carriedo vezino dela dha Ciud. y lex[illegible] ... de dho nauio [illegible] è interesado en la tercera parte de [illegible] y aprovechamientos, y como tal ha otorgado ... cumpl[illegible] con los fiadores que [illegible] correspondientes ... [illegible] ... y el cumplimiento [illegible] ... [illegible]

5ᵛ

xs ( ) ( ) no Z. ( ) l ( ) a ( ) ( ) ay b- e ( ) ( ) n. ( ) a

D.n ... segun la relacion con mas exten-
cion consta delos citados autos q.e quedan en
este papel ela Escrivania de Camara [illegible]
[illegible] dela R.l Aud.a y que [illegible]
to [illegible] para que conste donde convenga lo pon-
mento del dho S.or D.n Ramos Carazo firmo el
presente en esta Ciudad de Cadiz a nueve de
Henero de mil setezientos, cinquentta y tres. =

[illegible] Sanchez de [illegible]

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en Cattorze
días del mes de Marzo de Mill settezientt(os)
y cinquentta y tres años. Los Capitanes D.n
Geronimo Jph Gaytan, D.n Juan Feliz de Ama(ya)
y D.n Balthazar dela Torre, Mayordomo (y)
Diputtados dela Universidad de Mareantte(s)



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

y Rl. Coleg. Seminario, Estando juntos en la
Contaduria de el confiriendo varios punttos de sumas
gravedad Administraz.on y economico govierno
Por partte de Dn. Thomas Ambrinos y Carriedo vez.no
de la Ciud. de Cadiz fue presenttado el Thesttimonio
de anttezedentte por el que se justtifica ser Maestre del
Navio nom.do Nuestra S.ra de los Angeles (alias) la
Peregrina, proprio de Dn. Juan Manuel de Bonilla
que en virttud de Lizenz.a de S M. Estta para hazer
viage de Rex.tro al puertto de la Veracruz Reyno de
Nueva España, Prettendiendo se le admitta en estta
Universidad y Colegio a la Mattricula mandada ob-
servar p.r diferentes reales ordenes, Attentto a hallarse
el susodho Dn. Thomas declarado p.r el Tribun.l de la Rl.
Audienzia y cassa de la Conttratt.on p.r habil y capaz de
Comerziar y Navegar a los Reynos de la America
y en su consequenzia yncluido en la Mattricula gen.l
de Cargadores a Yndias, como se comprobaba de
ottro ynsttrum.tto que assimismo se exsivio que queda

31

con este Acuerdo. Y vistta por nosottros la ex
presada ynsttanzia y conferido dilattadamente
sobre ella, usando de las facultades que nos estta
conzedidas, Acordamos el Admittir en estta dha Uni
y Coleg.^{d} a la Mattricula que solizitta al menzio
D.^{n} Thomas Ambrinos y carriedo, como Maest
del zittado Navio, y que por la Contt.^{a} se le forme
el Asientto correspond.^{te} en el Libro desttinado a es
fin, y de quedarlo dara a estta partte la Certific
regular para que la pres.^{te} donde le combenga. Y a
lo detterminamos y firmamos &c.^{a} =

D.^{n} Jph Ger.^{mo} Gaytan   Andrade   D.^{n} Baltt.^{ar} de la Torre

Mattric.^{do} Sentt.^{do} en el 2.^{o} Libro corr.^{te} a folio 76
y sele dio la Certific.^{on} regular en 14 de Marzo de 1753

31. Certtificaz.on dequezar Mattriculado enesta Univ.d y Coleg.o d.n Thom.s Ambrinos y Carriedo, Vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre de Nau. de Enfrentte

1783. Seu.a 11 de Marzo 17

Nav.o nom.do Nra. S.ra delos Angeles (alias) la Peregrina Su dueño D.n Juan Manuel de Bonilla: Reg.o a Veracruz

D.n Jph. Fran.co de Morales Ofiz. m.r dela Contt.a dela Univ.d de Mareantt.s y R.l Col.o Semin.o Sn. Telm.o de Seu.a p.r ausenzia de
D.n Manuel de Requena Contt.r de dha Ofizina Certtifico. Que por
Acuerdo delos S.es May.mo y Diputtados dela referida Universidad
de oy dia dela fha. fue admittido ala Mattricula mandada obseruar
en ella y en el Expresado Coleg.o p.r R.s Ordenes de 21. de Nov.re y
21. de D.re deel año pass.do de 1729. D.n Thomas Ambrinos y Carriedo
Vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre que justtifico ser del
Nauio nom.do Nra. S.ra delos Angeles (Alias) la Peregrina, pro
prio de D.n Juan Manuel de Bonilla Vezino y deel comerzio dela
misma Ciu.d de Cadiz, que en virttud de Liz.a de S. M. estta p.a hazer
viage deel Corr.tte al puertto dela Veracruz Reyno de N.a España.
Attentto a hallarse el susodho D.n Thom.s declarado p.r los S.res
Presid.te y Oydores del Tribun.l dela R.l Aud.a y cassa dela Conttrat.on
p.r Hauil y capaz de Comerziar y Nauegar a los reynos dela
America, y en su consequenzia incluido ala Mattricula Gen.l

de Cuydadores de S.n Ynazio, como se comprueba de lo Ynstruy[do]
que a d.ho fin fueron presenttados antte los enunziados Señor[es]
Diputt.s que origin.te con el zittado Acuerdo y partida del Segund[o]
libro corr.te de Matriculas a foxa 76. quedan en esta Comisar[ia]
presstta a mi cargo a que me remitto. Y para q.e conste donde con
benga doy la pres.te de pedim.tto

de partte del expresado D.n
Thomas Ambrinos y Carriedo

e por la
en el Libr[o]

y en cumplim.tto de lo mandado p.r d.hos S.es Diputt.s en el referi[do]
Acuerdo. En Sev.a a 14 de Marzo de 1753 = D.n Jph. Fran.co de Morales

N.311. Sor.a 1 de Abr.l de 1753

N.312

D.n Pedro Zaraycoechea y Ursua, Vez.no y del Comerzio de la Ciud. de Cadiz. Dueño de la Frag.tta nom.da Nra. S.ra del Carmen (alias la Zaloa) Rexisttro â Veracruz.

Y

D.n Joseph de Belsunza y Ursua Nattur.l de la Villa de Puertto real, Maestre de ella

M.dos Mattric. S.dos ên el 2.o Lib.o â Fol.os 77 y 78.

[illegible] ofiziales de Venta [illegible]
la Contaduria [illegible]
el Embarque la Certificacion [illegible]
[illegible]
[illegible] la Ordenanza
[illegible]
[illegible] se les vaxara [illegible]
[illegible] authorizada [illegible]





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

[illegible]

En la Ciudad de Cadiz [illegible]
de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] ordenes
de [illegible] de Cor-
[illegible]
[illegible] desde
[illegible] de
[illegible] de la dha
[illegible]
[illegible] y Cavalleros
[illegible] a los Reynos
[illegible] na-
[illegible]
[illegible] los Cargues y Corr-
[illegible] de [illegible] y mercade-
rias [illegible] como de otros
[illegible] que se navegaren [illegible]
[illegible]
[illegible] Carros
[illegible]
[illegible] Embarques [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

así lo acordaron y lo firmaron
y rubricaron = autenticado =
Dn. de Peñalver. ————

Concuerda con su original a que me refiero
que queda en este oficio [illegible]
[illegible] [illegible]
la [illegible] y esta copia [illegible]
y la entregar a la parte [illegible]
[illegible]

Pedro Sánchez Serna

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Zertificaz.on

D.n Joachin Antonio Lanze Escrivano del Rey nuestro S.r y theniente del mayor del tribunal del consulado y Comercio de la Unibersidad de cargadores a yndias de esta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andalucia: Certifico que en virtud de Ordenes de S. M. y S.res del Real y Supremo Consejo de las Yndias comunicadas al Consulado en veinte de Dize.re del año pasado de mil setezientos quarenta y seis, para abrir y formar Matricula de los Yndividuos Comerciantes, que compusiesen la Unibersidad de Cargadores a yndias, en cuia virtud se hizo el dia veinte y seis de Enero del siguiente año de setezientos quarenta y siete, por la Junta que se formó compuesta de los S.res Presidente de la R.l Casa de Contratazion Juez de Alzadas, consules actuales, y los que de razon de ser; Y entre los que se incluieron en dicha Matricula General (y anteriormente lo estaua, en las listas della) fue uno D.n Pedro Garaycochea = Asi consta del quaderno formado sobre este Particular que queda

entre los papeles dela Escrivania del consula
de mi cargo aque me Remito: Ydepedimient
del nominado Dn. Pedro, le doy lapresente en
Cadiz a Treinta de Marzo de mill
Setecientos Cinquenta y tres años =

Joachin Antt Lanze



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

testim.to

D.n Juan Sanz Suarez Ess.no del Rey n.ro S.r y de Cam.a
dela Real Aud.a y Casa dela Contratacion â Indias desta
Ciudad de Cadiz doy fee; que ante el S.r Ex.mo B.o Frey D.n Julian de
Arriaga y Rivera Cavallero Gran cruz dela orden de S.n
Juan Gefe de Esquadra dela Real Armada Gentil Hom
bre de Camara de entrada de S. Mag.d de su Consejo Pre
sidente de dha Real Aud.a e Intend.te Gral. de Marina, y por mi su Escriva
nia se han seguido autos, por D.n Pedro de Laraicoechea y Urrua
vezino y del Comercio desta Ciudad, sobre la presentacion, admitim.to
y Despacho de su Fragata nombrada N.ra S.ra del Car
men âhora la Castra surta y anclada entre puntales dela
Bahia desta Ciu.d para navegarla con los Registros de los Reynos
sueltos solam.te al Puerto de Veracruz Reyno
de Nueva España, en virtud de Real orden de diez y siete de
Noviembre del año prox.mo pasado de setecientos Cinq.ta y
dos; Cuios autos tuvieron principio en veinte y seis de Febre
ro pasado deste año por pedim.to que presentó propo
niendo dha fragata para el verificar en ella dho Buque
sin pre dho permiso, pidiendo se le admitiere â esto
Siendo su precita y señalam.to de obras en ella por
ma mentar, y que por la otra Escrivania de Cam.a
se pusiese testimonio de su propiedad, y Arqueo pre
cedido delos autos que se causaron para el intento y
se quiso â el mismo Puerto, y â su tiempo el â quien estava
sujeta, delo q.e se sustanció la Audiencia mandado practi
car dhas Diligencias, y haviendose fuesen
promptas al executar, y haviendose separadas que fueron
cast dhas Diligencias, y vistas por el S.r Fiscal sin poner
informó el con su estado, y dió respuestas: Y en este estado de
tiempo, âlguno sin dhas respuestas, se proveió
proveió Auto, en diez de Febrero prox.mo pasado
deste año por el que se admitió dha fragata

para dho Reservido Viaje en consequencia de la
Citada Real orden, mandando que por la Con
taduria Real, se ajustase y liquidase lo que devia
Contribuir, a Su Magestad por dhos. de sus
toneladas, segun la Certificacion de su Arqueo
a treinta p. ciento Veinte y ocho quantos cada
una, y que su ymporte lo pusiese en la Depo
sitaria de Maestres de Plata, formandose el
Cargo correspondiente por la nominada
Contaduria Real, haviendose llevado el Dn. Pedro
de Garaicoechea, que dentro de doce dias presentase
Certificacion de estar matriculado en el Rl.
Collegio Seminario de Sn. Telmo Universidad
de Mareantes de la Ciudad de Sevilla, y que
practicado lo Referido, y demas Requisitos y
formalidades, que se deviesen practicar, se
pasase Copia a la letra authorisada de los
autos a la misma Contaduria, para que en su
virtud se formase el Registro de la Carga
que ha de llevar dha fragata; y en este estado el Dn.
Pedro de Garaycoechea presento pedimento en los
mismos autos ante los Sres. Jueces Defensores de la
Real Hacienda, nombrando por Maestre de la men
cionada fragata a Dn. Joseph de Belaunza
y Urrea su hermano para dho Reservido Viaje
Declarandolo Interesado en la tercia parte
de ella, su Licencia util y aprovechamiento,
haciendole de ello Cesion bastante, suplican
do se aprovase y admitiese por su Maestre
mandando se cumpliese con los Requisi
tos a que estaba obligado; y por el dho Joseph
de Belaunza y Urrea su consequente
ponominacion a continuacion de dho Pedi
mento aceptando la expresada Cesion
y nombramiento se proveio se le admi

tero por tal Mtre de dha fragata, y á lo
Individuos, que por no parar dhas fianzas
de Maestrase le saquen penas pecuniarias, y
Abonos, á que se mandó informase el Con
tador, y que lo viese el Sr. Fiscal, y no haven
do puesto reparo alguno, en su respuesta, do
se á poder traer los Autos; y en su vista se proveio
otro, en veinte y uno de dho mes de Febrero
por dhos Sres admitió por tal Mtre de dha fra
gata al dho Dn. Joseph de Betsunza y Ureta y á las
personas que propuso para dhas fianzas
mandando se le diese saver presentase
dentro de doze dias certificacion de estar matri
culado en dho Real Collegio, y en su consequen
cia el citado dia veinte y uno de Febrero ante mi
el Esno. y en el rexistro de la Escrivania de
Campaña de mi cargo el dho Dn. Joseph de Bet
sunza y Ureta, y los Individuos que propuso
otorgaron dhas fianzas, y Abonos en la forma
ordinaria, y prevenida por las Reales ordenan
zas de dho Real Collegio, y en veinte y tres del
mencionado mes de Febrero dha Contaduria
certifico, que por los papeles de ella no cons
tava que el dho Dn. Joseph de Betsunza y Ureta
tubiese resulta alguna que deviese satis
fazer, mediante que la expresada fragata respecto de
quedar aforada por cordon de thonelada de
pertenecer entera á su magestad y haverla
contribuido antes de su salida lo que le
correspondiese en á dho Real Almirantazgo, y
en veinte y seis de dho mes se copia
á la letra la de dhos autos para la Contaduria
Real, segun que lo relacionado mas por
menor aparece de ellos, que quedan



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Entre los papeles de la escrivania de camara
con [illegible] a que me remito y para que
conste donde combenga a pedimiento de los
apoderados de Dn Pedro de Garaycoechea y Dn
Joseph de Vertiz, doy el presente testimonio
q[ue] firmo en Cadiz, a veinte y quatro de Marzo
de mil settes[ientos] cinquenta y tres = enmendado =
[illegible] = vista = vale

Juan [illegible]

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en quattro dia
el mes de Abrill de Mill settezienttos y cinquenta
y ttres años, Los Capittanes Dn Geronimo Jph Gaytta[n]
Dn Juan Felix de Andrade, y Dn Balthazar de la

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Entre Mayordomo y Diputtados dela Universidad
de Mareanttes, y Rl. Coleg.o Semin.o estando Junttos
en la Conttaduria de el confiriendo varios punttos de su
mas exactta Administtrazon y economico Govierno
Por partte de Dn. Pedro de Garaycoechea y Orsua Vezino y
del Comerzio dela Ciud. de Cadiz, y de Dn. Josepf de Belsunza
y Orsua, natturaal dela d.a de Puertto Real, fue presentt.do
el Thestimonio anttezedentte, por el que se Justtifica
ser el Dn. Pedro de Garaycoechea y Orsua, Dueño; y
el referido Dn. Josepf de Belsunza y Orsua, Maestre,
dela Fregatta nombrada Nra. Sra. del Carmen (Alias
la Galga) que en virttud de R.l Orn. de S. M. de siette
de Noviembre de el año pass.do de Mill settezienttos y
cinquentta y dos estta para hazer viage con Registtro
de Ensunques y Fruttos solamentte, al puertto de la Ve-
racruz Reyno de Nueva España; Prettendiendo res-
pectiv.amte se les admitta en estta Univ. y Coleg.o ala
Mattricula mandada observar p.r differentt. R.s Ordenes,
en attenzion a concurrir en los susodhos todas las
circunstanzias de Limpieza, y Naturaleza destos
Reynos, y no ser ni desender de ninguna delas familias

ã quienes por leyes y ordenanzas les es prohiv
el comerziar y Navegar â los Reynos de la Am
Como se comprueba de ottros ynsttrum.^ttos que â esta
fueron exsivídos que quedan con estte Acuerdo;
Vistta por nosottros la expresada ynsttanzia
conferido dilattadam.^te sobre ella Usando de las fa
ttades que nos esttan conzedidas, Acordamos d
Admittir en esta dha Universidad y Coleg.^o â la
Mattrícula que solizittan, al menzionado D.^n
de Yturaycoechea y Ursua como Dueño de la zit
Fregatta, y al consaudo D.^n Joseph de Belsunz
y Ursua como Maesttre de ella; y que por la Con
seles forme el Assientto correspond.^te en el Libr
destinado â estte fin, y de quedarlo dara â esttas p
las Certtificaziones regulares p.^a que las presentte
donde les combenga. Y assi lo detterm.^n y firma

B. Gomez · Fer · D. Kartan · Jn.^o felix de Andrade · D. Balth.^r de la Torr

Mattric.^dos dos Sentt.^dos en el 2.^o Libro cor.^te a fol. 77 y 7
y seles dio las Certtif.^es regular.^s En 4 de Abril de 1753

311 Certificaz.on de que se da x Mattricula de esta Univ. y Coleg.o D.n Pedro de Zarayzcoechea y Orzua Vez.no y del Comerz.o de la Ciu.d de Cadiz como Dueño de la Freg.tta de Ynferentte

1753. Sev.a a 4 de Abr.l
Freg.tta nom.da Nra. S.ra del Carmen (Alias la Galga) propria de D.n Pedro de Zarayzcohechea. Reg.o a Veracruz

D.n Joseph Fran.co de Morales Ofiz.l m.r de la Cont.a de la Univ.d de Mareantt.s y R.l Coleg.o Sem.o de Sn. Telmo Estram.s de Sev.a p.r ausenzia de D. Manuel de Requena Cont.r de d.ha Vezina Certifico: Que p.r Acuerdo de los S.es May.mo y Dipputtados de la referida Univ.d de oy día de la fha. fue admitido a la Mattricula mandada observar en ella y en el de su propio Coleg.o p.r R.l ordns. de 24 de 9.re y 24 de 10.re del año pas.do de 1729. D.n Pedro de Zarayzcohechea, Vezino y del Comerzio de la Ciu.d de Cadiz como Dueño que Justificó ser de la Fregatta nombrada Nra. S.ra del Carmen (Alias la Galga) que en virtud de R.l Orn. de 7 de 9.re del año pas.do de 1752. Està p.a hazer viage con reg.ttro de Ynfunques y Fruttos solamente al Puerto de Veracruz Reyno de Nueva España. Atentto à concurrir en el susodho. D.n Pedro todas las circunstanzias prevenidas en las dos R.s Orns. arriba zittadas, y no ser ni desender de ninguna de las familias a quienes p.r Leyes y Ordenanzas les estta prohivido el passar y comerziar en los Reyno. de la America, como

se comprueba de los Ynstrumentos que a dho fin presentt
antte los expresados Sres. Diputtdos. que originales con el ruttado
Acuerdo y partida del 2.º Libro. corrte. de Mattriculas a f.os 107
quedan en esta Contta. puesta a mi cargo a que me remitto.
para que constte donde combenga doy la pres.te pedimentto
de la partte del menzionado
Dn. Pedro de Garaycoechea
y en obseruanzia de lo
mandado por dhos Sres. Mayordomo y Diputtados en el re
Acuerdo en Beu.a a 4 de Abril de 1753 = Dn. Joseph Fran.co
Morales

diedas
dexsidad

312. Certificaz.n de quesa Mattriculado en estta Univ.d y Coleg.o p.r D.n Josph de Belsunza y Ursua, natt.l de la V.a de Puertto Real, como Maestre de la Freg.tta de Anfzente

1753. Sev.a 4 de Abr.l

Frag.tta nom.da N.ra S.ra del Carmen (Alias la Galga) su dueño D.n Pedro de Garaycoechea. Regisstro a Veracruz

Sello

D. Joseph Fran.co de Morales Ofizial m.r de la Contt.a de la Univ.d de Mareantt.s y R.l Coleg.o Semin.o de Extramuros de Sev.a p.r ausenzia de D.n Man.l de Reyzena Contt. de dha Ofizina Certtifico: Que por Acuerdo de los S.res Mayord.os y Diputt.os de la expresada Univ.d de oy dia de la fha fue admitt.do a la Mattricula mandada observar en ella y en el referido Col.o p.r R.s Orns. de 24 de D.re y 24 de X.re del año pas.do de 1729. D.n Joseph de Belsunza y Ursua natur.l de la V.a de Puertto R.l como Maestre que Justtificó ser de la Freg.tta nom.da N.ra S.ra del Carmen (Alias la Galga) su Dueño D.n Pedro de Garaycoechea y Ursua que en virttud de R.l Orn. de 7 de Nov.re de año pas.do de 1752. se halla p.a hazer viaje con Registtro de Ensungues y Fruttos solam.te al puertto de Veracruz Reyno de Nueva España: En attenzion a esttar declarado el susodicho D.n Joseph de Belsunza y Ursua p.r los S.res Presid.te y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y casa de la Conttrattazion p.r havil y capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos de las yndias, como se comprueba de los Ynsttrumentos que

presentte á dho fin ante los enumpciados S.es Diputtados
originales con el zittado Acuerdo y partida del Segundo
libro corr.te de Matriculas á folio 78. que dan en esta Contta.
puesta ámi cargo á que me remitto. Y para que constte donde
combenga doy la pres.te despedimentto de la partte del menzionado
D.n Josepho Belsunza y Ursua
y en cumplim.tto del mand.do
de los expres.dos S.es Diputt.s
en el dho Acuerdo. En Sev.a a 4 de Abrill de 1753.
D.n Josepho Fran.co de Morales

N.º 313 Sev.ª 15 de Abril de 1758. 26

D.ⁿ Joseph Lachino n.ᵗᵉ del Lucar de Barrameda y vezino de Cadiz

M.ᵉ del Navio nombrado S.ⁿ Fernando su dueño D.ⁿ Ramon de Palazios Rexistro de Buenos Ayres, con Negros dela Costa de Guinea.

Matric.ᵈᵒ en el 2.º Lib.º a fol. 79.

de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas que venia regaren para su beneficio, y venta de ellos; dandosele por la Contaduria principal en los casos de su embarque la certificaz.ⁿ hordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza



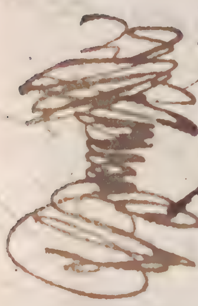
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Auto
Sres. Presidente Manzano Ozaeta Carrillo Conte.

En la Ciudad de Cadiz a primero de Septiembre de mil setezientos cinquenta y uno los Señores Presidente y Oydores de su Magestad de la Real Audiencia y Casa de Contratazion a Indias haviendo visto estos autos, Dixeron que en conformidad de la executoria del Supremo Consejo de las Indias y reales Cedulas expedidas sobre su cumplimiento devian Declarar y Declararon, a Don Joseph Pachino natural de la Ciudad de San Lucar de Barrameda por havil, y Capaz de Comerciar, y navegar a los Reynos de las Indias y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los Cargos, y Consignaciones de effectos, y mercaderias assi propios como de encomienda que se navegaren para su veneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria principal en los Casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza



y para que assi se cumpla en una, y
otra Contaduria se les pasara Copia autho-
rizada de este auto, assi lo acordaron
proveyeron, y rubricaron = esta Rubricado =
Lizdo Potuhet

auto 5. Zenzano Franco Carrillo Cortes

El auto de Vista de la Sala pre-
veido en estos autos numero diez y nueve se declara por consentido
y pasado en authoridad de cosa
Juzgada, y que se lleve a efecto:
Lo mandaron los Señores Pre-
sidente y oidores por Su Magd
de esta Real Audiencia y Casa de
Contratazion a Indias
en Cadiz a Veinte, y Siete de
Septiembre de mil Setecientos
Cinquenta y uno = esta Rubricado =
Lizenciado, Potuhet

Concuerda con sus originales en los
autos que zita, que quedan en-
tre los papeles de la escrivania de
Camara de la Real Audiencia
y Casa de la Contratazion a mi
Cargo, a que me remito
dias de mi

28

Esta Copia saqué para entregar á Dn Joseph Pachino que firmo en Cádiz á dos de Abril de mill setesientos cinquenta y tres

Juan Ant.o Ataun





Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

D.n Juan Vanz Alvarez Escrivano del Rey nro,
y de Camara de la Real Aud.a y Casa de la Contra-
tacion a Yn.s de esta Ciudad de Cadiz, Doy fee que ante
el Exmo. S.r B.o Fray D.n Julian de Arriaga y Rivera Ca-
vallero Gran Cruz de la orden de S.n Juan, Gefe de
Esquadra de la Real Armada, Gentil hombre de Cam.a
de Su Magestad, de su Consejo, Presidente
de dicha Real Aud.a, Yntend.te Gral de Marina, y por
ante mi se han seguido autos por D.n Manue-
l Diaz de Saravia, vez.o y del Comercio de esta Ciu-
dad, en nombre y como Apoderado de D.n Ramon de
Palacios ausente de ella, sobre la presentacion y admision
del Navio nombrado S.n Fernan-
do para navegarlo de Registro de este Puerto
a la Ysla Santisima Trinidad de Buenos Ayres,
llevando Negros de la Costa de Guinea en conformidad
de la Real Cedula de Su Mag.d dada en Buen
Retiro a once de Noviembre del año pasado de mil se-
tecientos y cinquenta, bajo de los Capitulos, y condicio-
nes que en ella se comprehenden. Cuios autos tuvieron
principio en treinta de diciembre del año prox.mo pasado
de cinquenta y dos por pedim.to que presento el d.n
Manuel Diaz de Saravia en nombre del d.n
Ramon de Palacios, proponiendo dho Navio
para el referido Viage, pidiendo se le admitiese
... mereciendo la visita, Señalam.to de
obras y arqueo en la forma regular, y asi tam-
bien ... de sus toneladas, y estava pronto
a hacer ... molestando ... presentarlo

Escriptura de su propiedad, que estaba despezando
estos Dichos Señores le mandaron practicar y efectu
aron, y haciendo lo Visto del Señor fiscal con su pare
cer, Parecio Agustin de Medina en su Respuesta Respuesta... de Veinte y
ocho de Noviembre proximo pasado, ... en
por que se admita dicho navio nombrado
Nuestra Señora del Carmen, como propio de Don Ramon de
Palacios, para que en conformidad de la
Real Cedula haga la navegacion a las Costas
de Guinea, y Puerto de la Santissima Trinidad
Ciudad de Buenos Ayres, en los terminos y a el
efecto que en ella se previene, y que a su tiempo
por la Contaduria General, segun los Cargos que hi
ciese, se ajustase y liquidase lo que devia corres
ponder a Su Magestad por los derechos de las
toneladas que ocupase con ellos; y que su importe
lo metiese en la Depositaria de Reales derechos de
Indias formandosele el Cargo correspondiente
por dicha Contaduria, y que estando ajustado lo referido
y demas Requisitos, y formalidades que deberian
se practicar, se pase a dicha Parte Authori
zada de los Autos, para la forma que le resta
de la Carga que ha de llevar dicho Navio, cuyo In
strumento de propiedad, presentó en ellos el Dicho
Manuel Dias de Saravia, y un pedimento
nombrado por Su Parte. a Don ...
Pachino Vecino desta Ciudad, para dicho traspaso
Declarando lo Interesado en la tercera parte
de los Intereses y aprovechamientos de la
dicha Negociacion en forma Suplicando
se aprovase y admitiese por tal en ... y ...
mandando cumpliese con los Requisitos
que estaba obligado, y por el dicho Joseph Pachino
se uvo hecho a continuacion de dicho Pedimento

aseptando dha fianza y nombramiento
se pidio se le admitiese por tal Maestre y a los
Yndividuos que propuso para las fianzas
del Maestrazgo de sus penas pecuniarias y abonos
a que se mando ynformase el deputado y
que lo viese el Señor fiscal y haviendolo hecho, sin
poner reparo alguno en sus respuestas se acordo
traer los autos y en su vista se proveyo en
dies de febrero proximo pasado de este año
por el que se admitio por tal maestre de dho Na-
vio a dn Joseph Pachino y a las personas
que propuso para dhas fianzas y abonos man
dando se le hiziese saver presentase la cer
tificacion de matricula en el Seminario
de Sevilla y en su consequencia, a instancia
de dho Maestre, se le dio la advertencia de com-
parecer en el citado dia dies de febrero el dho
Joseph Pachino y sus fiadores otorgaron
dhas fianzas y abonos en la forma regular
y prevenida por las reales ordenanzas. En
dho dia diez y nueve de este dho mismo mes
dha contaduria gral Certifico que por los pa-
peles de ella no constava que el dho Joseph
Pachino hubiese mi cuenta alguna que
satisfacer ni el expresado Navio me
diante a haverse de contribuir antes de su
salida lo que corresponde a su Magestad
y al Seminario por el de
de sus toneladas y en vista de estos
mer. di copia de estos autos a dha contaduria
para el exercicio se forme el Registro
de la carga que se ha de llevar dho Navio
y segun se ... ado mas por menor



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Aparese de ellos que quedan en el Archivo de los papeles de la Secretaria de Camara de mi cargo, a que me remito, y para que conste de orden del Illmo. Señor D. Joseph [illegible] Pacheco doy el presente testimonio que firmo en Madrid a veinte y quatro de Marzo de mil setecientos cinquenta y tres =

Juan [illegible]

<u>Acuerdo</u> En la ciudad de Sevª en catorze de Abril de mil setecientos y cinquenta y tres aºs los capitanes D. Geronimo Jph Gaytan, D. Juan Feliz de Andrade y D. Balthazar de la Torre vein





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

te y quatro perpectuo del Illmo. Cavildo y regimiento de esta ciud. Mayordomo y Diputados de la Univd. de Mareantes y Rl. Colo. seminario extramuros de ella, estando Juntos en la conta duria de dha obrapia compriendo varios puntos de su mas consacra Administracion y economico Goverino. Por parte de Dn. Jph. Lachino nar. de la ciud. de Sn. Lucar de Barrameda y Vezno. de la de Cadiz, fueron presentados los dos Thestimonios antezedentes, por los que se comprueba ser Maestre del Navio nombrado Sr. S. fernando, dueño Dn. Ramon de Palacios, que va de Regro. al Puerto de las Sma. Trinidad de Buenos Ayres, llevando Negros de la Costa de guinea; y estar declarado por los Sres. Ptes. y oydores de el tribun. de contratazion por havil y capaz de Navegar y comerciar en los Reynos de la America. Y pretendiendo mediante lo referido se le admita en esta dha Univd. y Colo. a la

matricula mandada observar por Su Mag.d y vista por nosotros la nomina da prevencion y comferido sobre ella, y usando delas facultades que por la enumpciada Univ.d nos estan comfer.das Acordamos de comformidad el admitir al dho D. Jph. Lachino ala Matricula que solicita como tal Mtre. y resolvimos que por el contador del ntro. mna. ntro. col.o y Univ.d se le forme el as.to correspond.te en el lib.o destinado a dho fin; y que de que de to de a esta parte la certificazion corresp.te p.a la avilitazion de su pase y assi lo determinamos y firmamos =

Fr. Gero.mo Lor. D.z Gaytan — Fr. Ju.n felix de Andrade — Fr. Balt.r dela T...

Matriculado como se man.da p.r el Acuerdo anteced.te s.e en el 2.o lib.o de Matricula a f.o 12. y se le dio la zertificaz.n esteda 18 de Abr.l de 1753 =

313 Certificaz.on de que va Matriculado en esta Univ. y Colegio D.n Joseph Pachino Nattur.l de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda y Vezino de la de Cadiz como Maestre del Navio de Entrentte

1753 a 11 de Abr.l — 52

Nav.o nom.do S.n Fernando su Dueño D.n Ramon de Palazios. Rex.tro al P.tto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres

Man.l de Requena Cont.r de la Univ.d de Mar.tes y R.l Colegio Semin.o de Mariam.tes de Sev.a Certifico Que por Acuerdo de los S.es Mag.mo y Diput.s de la expresada Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Mattricula mandada ob-servar en ella y en el referido Colegio p.r R.s Ordenes de 24 de Noviem.re y 24 de En.ro del año pasado de 1729 D.n Joseph Pachino, nattur.l de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda y Vezino de la de Cadiz, como Maestre que Justificó ser del Navio nom.do S.n Fernando su Dueño D.n Ramon de Palazios que en virttud de R.l Cedula de S. M. dada en Buen Retiro á 12 de Nov.re del año pass.do de 1750 esta para hazer viage de Rex.tro al puertto de la S.ma Trinidad de Buenos Ay.s llevando Negros desde la Costa de Guinea. Attentto á hallarse el suyo d.ho D.n Joseph Pachino declarado p.r los S.es Presid.te y Oydores del Tribunal de la R.l Aud.a y Cassa de la Contratt.n p.r havil y capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos de las Yndias, Como se comprueba de los ynstrumentos q.e

que presenté ante los enumpciados S.es Diputados orig
originales con el zitado Acuerdo y partida del Regimd
Libro corr.tte de Mattriculas a folio 73. que dan en esta Con
de mi cargo a que me remitto. Y para que conste donde com
e a Doy la pres.tte a pedimento de la parte del menzionad
Dn Joseph Pachino, y
en cumplimiento de lo man-
dado por los expres.dos S.es Diptos
en el referido Acuerdo. En Sevilla a 14 de Abril de 1751
Dn Manuel de Requena

 55

D.n Joseph de Moya nattur.l
y vezino de la Ciudad de Cadiz
Maestre del Nav.o nombrado
La Puriss.ma Conzep.n S.or S.n Jph. y
S.n Antt.o de Padua, su dueño el S.or
D.n Juan Fern.z, Marques de la Cañada
Reg.do a Veracruz, con Ropas y Fruttos:

Mattric.do S.do en el 2.o L.o a fol.s 80 =

los cargues, y consignaciones de efectos, y
mercadurias assi propios como de encomien-
das que se le entregaren para su beneficio, y
venta en dichos Reinos, dandosele en los
casos de su embarque por la Contaduria
principal la Certificacion ordinaria

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Auto es SS. Lenzano. Acco.

En la Ciudad de Cadiz à doze de Henero de mil, setecientos, quarenta y cinco: los SS. Presidente, y Oidores por Su Magestad dela Real Audiencia, y Casa de Contratacion de Indias, Haviendo visto estos autos, dixeron devian declarar, y declararon à Dn. Joseph de Moya natural desta Ciudad por havil, y capaz de Comerciar, y navegar àlos reinos delas Indias, y en su consequencia mandaron que porla Contaduria de reglamentos sele admitan los carques, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para Su beneficio, y venta en dhos Reinos, dandosele en los casos de su embarque porla Contaduria principal la Certificacion ordinaria

en Razon delo que constare tener à su con-
signacion del monto prevenido por la
ordenanza, y para que assi se cumpla
en Una, y otra Contaduria seles passara
Copia autorisada de estos autos, assi lo acor-
daron, proveyeron, y rubricaron = Esta
rubricado = Lizdo. Dorliet

Concuerda esta Copia consu original à que me refiero
q. queda enlos autos que cita, y entre los papeles
dela Escrivania de Camara mas antigua
de esta Rl. Audiencia, y esta hize sacar para entre-
gar al mencionado Dn. Josseph Nova que firmo en
Cadiz à once de Abril de mill, setecientos,
cinquenta y tres =

Pedro Sanchez Cerna

✠

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

FERDINANDUS VI D.G. HISPANIARUM REX.

D.n Juan Sanz Martinez Esc.no del Rey nro. S.r y de Cam.a dela R.l Aud.a y Casa dela Contratazon. à Indias desta Ciudad de Cadiz. Doy fee, que ante el M. I. S.r Baylio frey D.n Julian de Arriaga y Rivera Cavallero Gran Cruz de la Orden de S.n Juan Gefe de Esquadra dela R.l Armada Gentil Hombre de Camara de entrada deSu Mag.d de Su Consejo Prez.te dela Real Aud.a dha Intend.te Gral. de Marina, y por mi presenzia se han seguido autos por el S.r D.n Juan Arri Marques dela Cañada Vezino deesta C.d y de Su Comercio, sobre la presentazon. admitimiento, y despacho de Su Navio nombrado la Purissima Conzepcion S.r S.n Joseph, y S.n Antonio de Padua para nargarlo de registro con rop.a y frutos al Puerto dela Vera Cruz Reyno de nueva España en virtud de R.l orden de Su Magestad (q.e Dios guarde; Cuyos autos tubieron principio en Veinte de Diz.e del año proximo pasado de mil Setez.s Cinquenta y dos por pedim.to q.e presentò dho S.r Marques, y con el la escriptura de propiedad dedho Navio proponiendolo p.a Verificar su Buque el permiso q.e se le conzedio por R.l orden de Siete de Noviembre dedho año mes pasado pidiendo se le admitiese aeste fin prezediendo su visita señalam.to de obras, y Arqueo en la forma regular, y el Arqueo de sus thoneladas, que estava pronpto à haser Cuyas Diligenzias se mandaron practicar y se ejecutaron, y haviendo Informado el Consulado, y visto lo el S.r fiscal sin poner reparo alguno sin sus respuestas se acordo traer los autos, y en su vista se proveio Auto en veinte y siete de dho mes de enero por el que se admitio dho Navio para el referido viage en conformidad dela Citada Real orden mandando que por la Contad.a prâl, se liquidase lo que deve ria Contribuir à Su Magestad por el derecho de sus thoneladas y con la Certificazn. de Su Arqueo cu importe lo pusiese en la Depositaria de Reales ordenes de Indias formandose el cargo Correspondiente y que se fraguado por la enunziada Contad.a

los demas Requisitos y formalidades que se deviesen practicar. Separase a ella Copia â la letra autho rizado delos autos para que en su vista se formare el registro dela Carga que â de llevar dho Navio y Inserte estado dho Sr. Marques dela Cañada presentto pedi mento en ellos ante los señores Presidente y Oidores de dha Real Auda. el dia veinte y quatro de Marzo proximo pasado de este año nombrando por Maestre del mismo Navio â Dn. Joseph de Aboya vezino de esta Ciudad Declarando ser intere sado en la tercera parte de sus utiles y apro vechamientos haziendole de ellos sección en forma y por otro si â continuazion de dicho pedimento dixo el Dn. Joseph de Aboya acep tara el mencionado nombramiento y pidio se le admitiese por tal Maestre y â los interesados, y assimismo para las fianzas de su Maestranza de la de penas pecuniarias y abonos, se mandó informase el Consu lado y que lo viese el Sr. Fiscal, y haviendo lo echo sin ponen reparo alguno en sus respuestas se acordó traer los autos y en su vista se proveio uno en veinte y siete del mismo mes de Marzo por el que se admitió â el Dn. Joseph de Aboya por Maestre del no minado Navio y â las personas que propuso para dichas fianzas, y abonos los quienes las otorgo el citado dia ante mi y dho. el mismo Registro en la forma reque rida y prevenida por las Reales ordenan zas de dha Real Auda., y se le hizo saber ver presentase dentro de doze dias el Documento que Justtificase

estar Matriculado en el Collegio Semi-
nario de Santelmo Universidad de
Mareantes de esta Ciudad de Sevilla, y por
dha Contaduría Real se Sertificó el Veinte y
ocho del mismo mes, que por los papeles
de ella no Constava que el Dr. Dn. Joseph de Hoyo
hiviese Resultas que devíese satisfazer. En el
expresado Navío, Respecto de quedar asegura-
do el Ramo de Rentas pertenesiente a Su
Magestad, y quedar Satisfazer antes de Su
Salida, lo que toca al Almirantazgo, separa-
damente lo que Corresponde al Seminario
y Universidad de Mareantes, y el veinte y
nueve de dho mes di Copia a la letra authori-
zada de dhos autos a la Contaduría de la Contrat-
ación, segun lo Relazionado, mas por incorpora-
rse de ella que quedara entre los papeles
de la Contratacion de esta manera de Un pare-
cer asimismo Remitto, y para que Conste donde Convenga
doy el presente testimonio de dho Maestre
en Cadiz en Nueve de Abril de
mil setezientos Cinquenta y tres

Juan Sanz Ataxon [signature]

Acuerdo. En la Ciudad de Sevilla en Nueve dias del



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

mes de Mayo de Mill settezienttos y cinquentta y ttres
los Capittanes Dn. Geronimo Josepf Gaytan, Dn. Juan
Felix de Andrade, y Dn. Balthazar dela Torre, May.m
y Diputtados dela Univ.d de Mareanttes y Rl. Coleg.o de
Semin.o Esttando junttos en la Conttaduria deel confir.do
varios puntos de su mas exactta Administrazion y
economico govierno, por partte de Dn. Josepf de Moya
nattur.l y vezino dela Ciu.d de Cadiz, fue presenttado e
Testimonio anttezedentte por el que se justifica ser
Maestre del Navio nombrado La Purissima
Conzepcion, Sor. Sn. Josepf y Sn. Anttonio de Padua
Proprio deel Sor. Dn. Juan Firri, Marques dela Cañada
que en virttud de Rl. Orden de S. M. estta para ha...
viage de Rexisttro con Ropas y Fruttos al puertto
dela Veracruz Reyno de Nueva España, Prettende
mediantte lo referido sele admitta en estta dha Univ.d
y Coleg.o ala Mattricula mandada observar por
S. M. en attenzion a hallarse el susodho Dn. Josepf
de Moya declarado pr. los Sres. Presidentte y Oydores
deel Tribunal dela Rl. Audienzia y cassa dela Con
trattazion pr. havil y capaz de Comerziar y Navegar
a los Reynos delas Yndias como se comprobaba de
otro testimonio que assimismo se exsivio. Y visto
por nosottros la expresada ynsttanzia y conttextto



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

sobre ella, usando de las facultades que por la Unumpciada Univ.d nos estan conzedidas, Acordamos de conformidad el Admittir a dicho D.n Ysidro de Moya a la Mattricula que solizitta como ttal Maestre deel zittado Navio, y resolvimos que por el Conttador deel nominado Coleg.o y Universid.d se le forme el assientto correspond.te en el Libro destin.do a este fin, y de quedarlo de a estta partte la Certtificazion correspond.te para la avilittaz.n de su viaje. Y assi lo detterminamos y firmamos &c.

D.r Ger.mo Z. Gaytan — Ju.n felix de Andrade — Dom.o Dalb.a de la Torre

Mattric.do como se m.da por el Acuerdo anttez.te S.do en el 2.o Libro de Mattricula a folio 80. Y se le dio la Certtificaz.n En 9 de Mayo de 1753

314. Certtificación de quedar Mattriculado en esta Univ.d y Coleg.o D.n Josepph de Atoya nattur.l y vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maesttre del Nauio de enfrentte......

1753. Sev.a 9. de Mayo. 38

Navío nom.do La Purissima Conzepción, S.or S.n Josepph y S.n Antton.o de Padua Su Dueño el S.or D.n Juan Tirri Marquès dela Cañada: Rexttro. a Veracruz

D.n Manuel de Requena Contt.r dela Universid.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o Cattram.ro de Sevilla Certtifico. Que por Acuerdo delos S.es Mayord.mo y Diputtados de la expresada Universidad de oy día dela fha. fue admitid.o à la Mattrícula mandada obseruar en ella y en el referido Coleg.o p.r Reales Ordns. de 24. de 9.re y 24 de X.re del año pass.do de 1729. D.n Josepph de Atoya, nattur.l ~~dela Ciu.d de S.n Lucar de Barram.da~~ y vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maesttre que justtificó ser del Nauio nom.do La Purissima Conzepcion, S.or S.n Jph, y S.n Anttonio de Padua, su dueño el S.or D.n Juan Tirri, Marquès dela Cañada, que en virttud de R.l Orden de S. M. que Dios gu.de estta para hazer viage de Registtro con Ropas y fruttos al Puertto dela Veracruz Reyno de Nueva España. Attentto à hallarse el referido D.n Josepph de Atoya declarado p.r los S.es Presidentte y Oydores del Tribun.l dela R.l Aud.a y cassa de la Conttrattaz.on p.r havil y capaz de Comerciar y Navegar

â los reynos de las Yndias, como se verifica de los ynstru
que â d.ho fin presentto antte los enumpciados S.es Diputtad
que originales con el zittado Acuerdo y partida del Segund
Libro corrientte de Mattriculas â folio 80. que se an en esta C
ttaduria de mi cargo, â que me remitto. Y para q.e conste doni

Combenga Doy la presentte
A pedimentto de la partte del
consauido D.n Joseph de Moya
y en cumplimientto de lo mandado por los expresados S.es Dy
en el d.ho Acuerdo. En Sevilla â 28 de Mayo de 1753 = D.n M
de Requena =

S.er 29 de Mayo del 1753

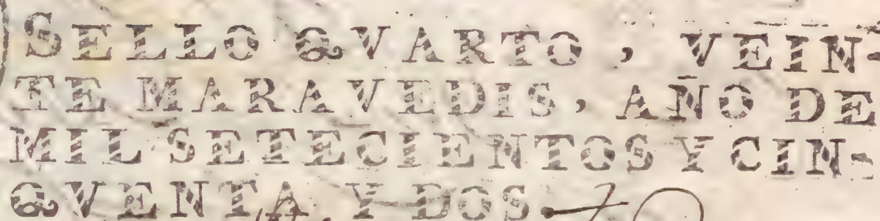
D.n Fran.co Solviera nat. de S.n Feliu de Guixols costa del Mar principado de Cathaluña.

D.n Fran.co Vilanes y Cires nat. de la Villa de Canet obispado de Gerona.

D.n Pedro Barcelò nat de la Villa de Palafrugell. en el Princip.do de cathaluña. vezinos todos tres de Cadiz. el 1.o dueño, el 2.o Cap.n y el 3.o Maestre del Navio nom.do la Virg.n de Monzarrate y S.n Ant.o de Padua Rex.o de Veracruz, con salo frutos y ensinquez ......

Matriculados s. en el 2.o Libro a los folios 81. 82 y 83

embarque Ma Certifica ordinar
en razon de lo que Constare tener a su
Consignacion del monto prevenido
por la ordenanza; y para que assi se cum-
pla en una y otra Contad.a se les passara
Copia authorisada de este auto assi
lo acordaron, y Publicaron = Esta
Publicado = Lic.do Potuhet
Concuerda Con su original en lo que Entaque



auto/

En la Ciudad de Cadiz a veinte de octubre de
mil setecientos cinquenta y dos: los S.res Prez.te
y Oydores por Su Magestad de la Real Aud.a
y Casa de la Contratacion a Ind.s haviendo
visto estos autos; dixeron devian Decla-
rar y Declararon a D.n Fran.co Solivexa na-
tural de S.n Feliu de Guixols costa del mar
Principado de Cataluña por havil y capaz
de comerciar, y navegar a los Reynos de las
Indias, y en su consequencia mandaron que
por la Contaduria de Rolamentos se le ad-
mitan los cargues, y consignaciones de
efectos, y mercaderias assi propios como
de encomiendas, que se navegaren para
su beneficio, y venta en ellos, dandosele
por la Contad.a gral. en los casos de su
embarque la certificacion ordinaria
en razon de lo que constare tener a su
consignacion del monto prevenido
por la ordenanza; y para que assi se cum-
pla en una y otra Contad.a se les pasara
copia authorisada deste auto assi
lo acordaron, y rubricaron = esta
rubricado = Lic.do Potuhet
Concuerda con su original con lo que esta que

quedan entre los papeles de la Escrivania de
Camara de mi cargo a que me remito, y
dita Copia saque para la parte q firmo en
Cadiz a veinte y tres dias de octubre de mil y se
tes. Cinquenta y dos =

Juan Sanz Manm...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

D.n Pedro Sanchez Serna Escriv.º
del Rey nrõ. s.r y oficial maior dela Escriuª de Cama-
ra mas antigua dela Real Audiencia, y Casa de Con-
tratazⁿ. à Indias desta Ciud.ª que exerce el S.r D.n Ni-
colas Mirò Secret.º de S. M. Doy fee, que en los
autos fechos ante los SS.es Presidente y oidores de dha
Real Audiencia, y mi presencia por D.n Franc.d
Solueza V.º y del Comercio desta dha Ciud.
sobre el admitimiento, y desp.º del navio nom.do
la Virgen de Monserrate, y S. Antonio de Padua,
para verificar en el la licencia que le està conce-
dida de navegar de Registro del Puerto de la
Vera Cruz reino de nueva España con frutos, y
en frinques, Consta, y parece en los referidos au-
tos ser dueño del citado navio el enunciado
D.n Franc.d de Solueza segun el instrum.to de propie-
dad que presentò en ellos: segun que de lo re-
lacionado con mas Extencion consta de los citados
autos que quedan entre los papeles de la

Escrivanía de Camara de las antigua de esta R.l
aud.a a que me remito, y para que conste
doy el presente a pedimento del D.r Fran.co D.n Soliven
a fin de que occurra al Real Collegio Semi.o
de V.a S.a como extrangeros de la Ciudad de
Sevilla p.a su matricula, que firmo en Dn.
a veinte y cinco de Mayo de mil, seteci.os
cinquenta, y tres

R.o Sanchez Cerna

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

D.n Fran.co de Soliuera Vecino, y del Com.o de
esta Ciudad Dueño dela Fragata nom.da la Virgen de Mon-
serrate y S.n Antonio de Padua que está admitida, y puesta
ála Carga para nauegar con solo registro de trasfunques, y fun-
tos al Puerto de Veracruz: en los autos hechos sobre su presenta-
admitimento, y despacho digo, que para quando el caso llegue de que
la nominada mi Fragata execute su salida deste Puerto prece-
diendo la Vicitta que es costumbre pasarse nombro para que va-
ya ael viaje con el Empleo de Capitan á D.n Francisco Atti-
lanes recidente En esta Ciudad, y uno delos habilitados para la
nauegacion, y Comercio á las Indias afin de que en el acto
dela vicitta de Salida deste Puerto sele forme el asiento co-
rrespondiente haciendose constar por el referido D.n Fran.co
Attilanes su matricula en calidad de tal Capitan en la Uni-
versidad de Mareantes, y Real Collegio Seminario de S.n
Telmo dela Ciudad de Sevilla, dandosele para que acuda
á Solicitarla el testim.o conducente de este nombramiento
y dela providencia que recayere sobre su admicion, y p.r
tanto= A V.S. suplico que en fuersa del nombramiento
que lleuo hecho se sirua admitir ael referido D.n Fran.co Attila-
nes para el empleo de Capitan dela Consauida mi Fragata
mandando sele forme á su tiempo el asiento de tal en la Vici-
ta de Salida, y que para el efecto que queda manifestado
sele dé el testim.o que necesite, y conduzca del logro de su
matricula en la dha Universidad de Mareantes, por ser asi jus-
ticia que pido &a. Francisco de Soliuera.

Auto. SS.es Lezcano. Varco. Cortes. Alcedo.

Como lo pide: lo acordaron los Señores Presidente y oidores
dela Real Audiencia dela Casa dela Contratazion á In-
dias en Cadiz á veinte, y tres de Mayo de mil, setecientos,
cinquenta, y tres.= Esta Rubricado= Antonio Pedro Sanchez
Bernal.

Concuerda con su original que queda en los autos que cita, y entre

los papeles de la Scrivania de Camara mas Antigua de dha Real Audiencia aque Me Remito, y esta Copia hize Sacar en virtud de lo mandado por el antdo. para entregar al dho. Dn. Fran.co Milanes en esta Ciud. de Cadiz a veinte y cinco de Mayo de mil setez. y cinquenta y tres.

Juan Sanchez Bernal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Auto/ En la Ciudad de Cadiz a onze de mayo de mil settecientos, cinquenta y tres: los S.S. Pressidentes y Oydores por S. M. de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion à indias; haviendo visto estos autos, dixeron de- vian declarar, y declararon à D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Martinez, y Cirera natural de la villa de Bonett obispado de Gerona por havil, y capaz de comerciar, y navegar à los Rey- nos de las indias, y en su consequencia mandaron, que por la Contaduria de Re- glamentos sele admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios, como de encomiendas, que se naveguaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria pral. en los casos de su embarque la Certifica- cion ordinaria en razon de lo que cons- tare tener à su consignacion del mon- to prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en una y otra Conta- duria seles passará copia autorizada de este auto: assi lo acordaron, prove- yeron, y rubricaron = està rubricado =

Lizenciado Potulieti

Concuerda con su original en los autos, que cita, que quedan entre los papeles de la Secretaria de Camara de mi cargo, à que me remito; y esta copia saqué para la Parte, que firmo en Cadiz dia de su fecha.

Juan Sanz Aranm[illegible]



veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Testim.º 8

D.n Pedro Sanchez Bernal

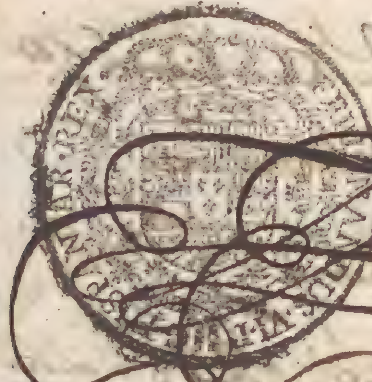
Escrivano del Rey n.ro S.r y oficial mayor de la Escrivania de Camara mas antigua de la Real Aud.a y Casa de la Contratacion a Indias de esta Ciudad que exerce el S.r D.n Nicolas Triño Secretario de S. M. Doy fee, que en los autos hechos ante los SS. Presidente y Oydores de dha Real Aud.a y mi pres.a por D.n Fran.co de Olivera Ref.o y del Com.o de esta dha Ciud. sre. el admitim.to y despacho del navio nom.do la Virgen de Arrenxa-te, y S.n Antonio de Padua suio propio segun se justifica del informm.to que ha presentado p.a verificar en el dha Ref.a y permiso que por S. M. se le dio en dha Ciudad... de navegar de reg.o de Ingleses... al P.to de Veracruz reino de Nueva España Consta, y parece hallarse el expresado Navio admitido p.r el Ref. ... de dha ... y en su consequencia el referido D.n Fran.co

el Olivera nombró p.r m.re á D.n Pedro
Barceló declarandose interesado y participe
de la tercera parte de dho navio sus útiles, y
aprovechamientos de que se hizo Cesion en toda
forma, y aviendo el suso dho. ofrecido Com-
pensar Corresp.tes à dha Maestria fue admi-
tido por tal, y los fiadores p.r las respectivas fian-
zas las que se hallan otorgadas ante mi
y el competente num.o de testigos segun
que lo relacionado con mas extencion consta
de los referidos autos que quedan entre los pap.s
de dha Escrivª de Camara à q.e me remito, y para
que conste firmo el pres.te à pedim.to del D.n Pedro
Barcelo en esta Ciud.d de Cadiz à veinte y cin-
co de Mayo de mil setecientos cinq.ta y tres=

Ant.o Sanchez Serna



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Autto de SS.
Lenzano.
[illegible]
Pantelicas.
Carrillo.

En la Ciudad de Cadiz a tre-
ce de Enero de mil, setecientos, quarenta y nueve
los SS. Presidente y Oydores por S. M. de la R.
Audiencia, y Casa de Contratazion de Indias
Y auiendo visto estos autos dixeron devian de-
clarar, y declararon a D.n Pedro Barcelo
natural de la Villa de Palafrugell en el
Principado de Cathaluña por habil, y capaz
de comerciar, y navegar à los reinos de las Indi-
as y en su consequencia mandaron que por
la Contaduria Principal se le admitan los car-
gues y consignaciones de efectos, y mercaderias
assi propios como de encomiendas que se navega-
ren para su venefficio, y venta en ellas dandose-
le por la Cont.a Pral. en los casos que suce-
dan que la Certificacion ordinaria en razon

de lo que constare tener à su Consignacion
el monto prevenido por esta Ordenanza
y para que assi se Cumpla entona y Cont.
se les pasarà Copia autorisada de este auto
assi lo acordaron, proveyeron, y Rubri-
caron = esta Rubricado = Licdo Porlier. —

Concuerda con su original en los autos que
cita que quedan en los papeles de la Escriva.
de Camara mas antigua de esta dha Real Audiencia
à que me remito, y esta Copia saquè p. la parte
que firmo en Cadiz à Veinte y Cinco de Mayo de
mil setecientos Cinqta y tres =

Pedro Sanchez Bernal

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Acuerdo

En la Ciud. de Sev.a en Veinte y nueve de Mayo de mil setecientos y cinquenta y tres a. S.s los S.s Capitanes D.n Geronimo Jph. Gaytan D.n Juan Feliz de Andrade y D.n Balthazar de la Torre veintiquatro perpetuo de esta dha Ciud. Mayordomo y Diputados de la Vniv.d de Mar.tes y R.l Col.o Seminario estando juntos en la Contaduria de dha obra pia confiriendo varios puntos de su mas recta Administracion y economico Govierno por parte de D.n Fran.co de Soloiera nat.l de S.n Feliu de Guexlo costa de el Mar Principado de Cathaluña; D.n Fran.co Milanes y Cires nat.l de la Villa de Canet obispado de Gerona; y D.n Pedro Barcelò nat.l de la Villa de Palafrugell, en dho Principado de Cathaluña vezinos de Cadiz fueron presentados los thestimonios que anteceden por los quales Justifican ser dueño, el primero del Navio nom.do la Virg.n de Monzarrate y el S.r S.n Antonio de Padua, que està para hazer viaje de Reg.o con frutos y en su Junque solamente al Puerto de la Veracruz Reyno

de R.ª esp.ª en virtud del liz.ª que S. M. se ha
dignado concederle; el segundo Cap.ⁿ y el ter
zero Maestre de dho Bagel. pretendiendo se
les admita en esta Univ.ᵈ y Col.º a la Ma
tricula mandada observar por R.ˡᵉˢ ordenes me
diante hallarse declarados por los S.ʳᵉˢ Pre
sidente y oydores de el tribunal de la Cassa
de contratazion por haviles y capazes de
navegar y comerciar en los Reynos de la Ame
rica encomformidad de la ejecutoria del dho
premo Cons.º de las Ynd.ᵃˢ y R.ˡᵉˢ zedulas ex
pedidas sobre su cump.ᵗᵒ. Y vista por noso
tros la dha Ynstancia, e ynstrum.ᵗᵒˢ y comfe
rido dilaradam.ᵗᵉ el asumpto, no encontrando
reparo alg.ⁿᵒ que se oponga a dha Pretencion,
y Usando de las facultades que por la referida
Univ.ᵈ nos estan comferidas resolvimos de
comformidad el Admitir a los dhos dhos
a la Matricula que solicitan, al primero
como dueño; al seg.ᵈᵒ como Cap.ⁿ y al terzero
como M.ᵗʳᵉ de dho Navio; y Acordamos,
que p.ᵃ el cont.ᵒ de dha Commun.ᵈ y Colegio

se les sienten en el libro destinado a este fin con toda distinción y de quedar assi se acava do. para a la parte de dhos interezados las certificaciones correspondientes para que las presenten donde les combengan y assi lo determinamos y firmamos.

Gen. Gastan... Felix de Andrade. D. Balthasar de la Torre.

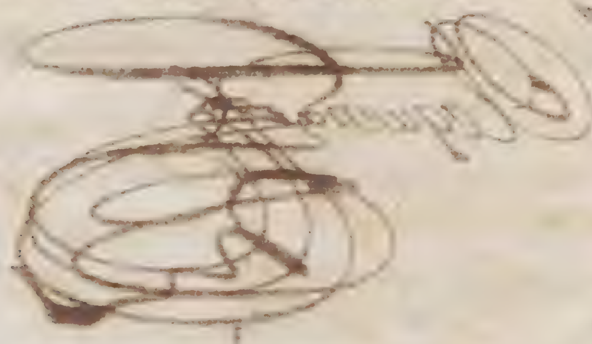
Matriculados como se manda por el Acuerdo antezedente sentados en el 2.º libro a los folios 81 = 82 y 83 y se les dio las certificaciones ordinarias dho dia 2 de Mayo de 1753.

Requena



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.



315. Certificaz.^on de que d.^n Fran.^co ... Ser.^a 22 de Mayo de 1753 — 48

Mattriculado en esta Univ.^d y Coleg.^o D.^n Franz.^co de Solviera Nattural de S.^n Feliu del guexlos costta del Mar, Prinzipado de Cattaluña, y Vezino de la Ciu.^d de Cadiz, como Dueño del Nav.^o Enfrentte

Navio nombr.^do la Virgen de Monserratte, y S.^n Anttonio de Padua, Propio de D.^n Franzisco de Solviera Rexistro a Veracruz -

D.^n Man.^l de Requena Contt.^r de la Univ.^d de Mareantes y R.^l Coleg.^o Semin.^o Estramuros de Sevilla Certtifico: Que por Acuerdo de los S.^es Mayordomo y Diputt.^s de la referida Univerzid.^d de oy dia de la fha. fue admittido a la Mattricula mandada observar en ella y en el Expresado Coleg.^o p.^r R.^s ôrns. de 21 de Nov.^re y 21 de Diz.^re del año passado de 1729. D.^n Fran.^co de Solviera, nattural de S.^n Feliu de Guexlos, costta del Mar, Prinzipado de Cattaluña, Vez.^no y del Comerzio de la Ciu.^d de Cadiz, como Dueño que Justtifico ser del Navio nom.^do la Virgen de Monserratte y S.^n Anttonio de Padua, que en virtud de lizenzia que S. M. le tiene conzedida Esta para hazer viage a el puertto de la Veracruz reyno de Nu.^a España con Rex.^ttro de Fruttos y Enpunques solamentte. Attentto a hallarse el susodho D.^n Franzisco declarado p.^r los S.^es Presidentte y Oidores del Tribun.^l de la R.^l Aud.^a y cassa de la contratt.^n p.^r havil y capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos de las Yndias Como se comprueba de los ynsttrumenttos que a dho. fin fueron presenttados antte los Enumpciados S.^es Diputtados que orígin.^s

con el zittado Acuerdo y para dar del 2.º Libro corrientte
de Mattriculas a folio 84. que se han en esta Conttaduría de mi
cargo a que me remitto. Y para que consttee donde combenga
doy la presentte de pedimentto de la partte del consauido
Franzisco de Olviera, y en cumplimientto de lo mandado
los Expresados señores Diputtados
en el citado Acuerdo. En Sevilla
a 23. de Mayo de 1753=
Dn Manuel de Requena

316 Zertificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Col.o D. Fran.co Milanes y Cixes nat.l de la Villa de Canet obispado de Gerona Vezino de Cadiz Cap.n de el Navio de enfrente.

1753 Veinte y nueve de Mayo

Navio nom.do la Virg.n de Monsarrate y S.n Ant.o de Padua dueño D. Fran.co de Soliviera Reg.o de Veracruz

49

D. Man.l de Reg.na Cont.or de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Semin.o extram.os de Sev.a Certifico. Que p. Acuerdo de los S.res Mayordomo y Dip.dos de la referida Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o por R.s ordenes de 21 de X.re y 21 de En.o del año pas.do de 1752 D. Fr.co Milanes y Cixes nat.l de la Villa de Canet obispado del Gerona y Vezino de la ciu.d de Cadiz, como Cap.n del Navio la Virg.n de Monserrate y S.n Antonio de Padua, propio de D. Fran.co Soliviera que esta, para hazer viaje de Reg.o al Puerto de la Veracruz Reyno de N.a esp.a en consequencia del nombram.to que el suso dho le tiene hecho Aprobado por los S.res Pres.te y oydores del tribun.l de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazon. porq. se halla declarado el refer.do D. Fran.co Milanes y Cixes p. habil y capaz de Naveg.r y comerciar en los Reynos de las Ind.as como se verifica de los Instrum.tos que para el expresado fin presentò ante los S.res Ill.mos May. y Dip.dos que originales con el dho Acuerdo y partida del 2.o libro corriente de Matriculas af.o 82. quedan en esta Cont.a de mi cargo a que me refiero y p.a que conste donde combenga. doi la pres.te de pedimento de la p.te del nominado capitan y en cump.to de lo resuelto p. el zitado Acuerdo en S.n Telmo extram.os de Sev.a a Veinte y nueve de Mayo de 1753 D. Man.l de Reg.na ......

1758 [illegible]

[illegible]

Atestacion de ygual [illegible] Maracaibo [illegible] Juan [illegible] Ybañez y Ciriaco [illegible] Villa de [illegible] Cap.n de el Navio [illegible]

[illegible]

Muy Ill.e S.r [illegible] Reg. Com. [illegible] y

[illegible] Consejo [illegible] Acuerdo [illegible]
[illegible] y Dep.do [illegible] refer.da [illegible] fue [illegible]
rido a la Maracaibo [illegible] de obrar [illegible]
por R.s ordenes de 24 de [illegible] por [illegible] 1722 [illegible]
[illegible] y Ciriaco [illegible] de la Villa de [illegible]
de la [illegible] de Cadiz, como Cap.n del Navio [illegible]
[illegible] y D. Antonio de Salas, porque [illegible]
quedo para haverse de [illegible]
[illegible]
[illegible] hecho Aprobado por su Mag.d [illegible]
de la R.l Hac.da y Casa de la Contratacion [illegible]
clarado el refer.do [illegible] y Ciriaco [illegible]
[illegible] de Naveg.r y comerciar en los Reynos de las Yndias como
[illegible] de los Ynstrumentos que para el [illegible]
[illegible] Dep.do que originales con este Acuerdo
y [illegible] del 2.o libro [illegible] Maracaibo a f.o 81 [illegible]
[illegible] cargo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
1758 [illegible] Reg.

318.

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univd. y Colº. Dn. Pedro Barcelò natural dela Villa de Palafrugell. enel Principado de Cathaluña, y vezino dela Ciudad de Cadiz como Mre. del Navio &c. enfrente

Cadiz 22 de Mayo 1753

Navio nomdo. la Virgn. de Monsarrate y Sn. Antonio de Padua. Regro. a Veracruz

dueño

Dn. Franco. de Olivera

Dn. Manuel de Arteaga. Contador dela Univd. de Mareantes y Rl. Colº. semnº. de Sn. telmo extramuros de Sevª. Certifico. que por Acuerdo delos Sres. Maymo. y Dipdos. dela dha Univd. de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada obserbar en ella y enel referido Colº. por Rs. ordenes de 28 de Dre. y 28 de Ere. del año pasdo. de 1727. Dn. Pedro Barcelò natl. dela Villa de Palafrugell, enel Principado de Cathaluña, y Vezino dela ciud. de cadiz, como Maestre que justifico ser del Navio nomdo. la Virgen de Monzarrate y Sn. Antº. de Padua propio de Dn. Franco. de Olivera, que esta admitido por los Sres. Presidente y oydores del tribunal dela Rl. Auda. y Casa dela Contratacion alas Indias para hazer viaje de Regro. con ersuntos y frutos al Puerto dela Veracruz Reyno de Na. Espa. verificando enel, yn Permiso de ton.s que S. M. se adignado concederle. Atento ha hallarse declarado, el nominado Dn. Pedro, ~~[illegible]~~ pr. dhos Sres. Presste. y oydores, por havil y capaz de Navegar y Comerciar en los Reynos dela America, en comformd. dela executoria del Supremo Consº. y Rles. Cedulas expedidas sobre su cumplimto. y admitido al uso de su empleo como todo se comprueba delos Instrumtos. presentados ante los referidos Sres. Maymo. y

D.n P.o Quiroga. Nes Con el citado Acuerdo y partida del 2.o Lib.o Corr.te de Matriculas a f. 83 quedan en esta Contad.a de mi cargo a que me refiero y p.a que conste donde combenga doy la pres.te a pedim.to de la parte de el dho D.n Pedro Barcelo y en cump.to de lo resuelto en el nomin.do Acuerdo en

Sev.a a 20 de Mayo de 1753 =

Man.l de Reg.na

N.º 318 Rev.º 29 de Mayo 1753 51

D. Antt.º Aug.n de Triianes y Zentreno nat.l de la Plaza y ciud. de Velez vezino de la de Ayamonte y recidente en cadiz Maestre del el Navio nombrado nra s.ra de Begoña Alias el Benzedor dueño D. Jph Antonio de tallapiedra Rex.º de Veracruz con Ropas y frutos

Matriculado en el 2.º Libro à folio 81

y Carguez de fletes y [illegible]
asi propios como de encomiendas
p.a la Corona de Mag. [illegible] y p.a la Real
[illegible] de los Cuvos de su embarque
la Testificacion ordinaria de los q.
Conviene tener a su Consignacion
el [illegible] preuenido p. la ordenanza
pasandose p. q. asi se cumpla [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Auto de S.S. Asso. Cortes.

En la Ciudad de Cadiz á veinte y quatro de Junio de mil setecientos cinquenta y tres, los Sres. Presidente y Oydores p.r S.M. de la Real Aud.a y Casa de Contratacion á Indias, haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon á D. Antonio [illegible] de Iriarte vezino de esta Ciudad y Plaza, de esta Ciudad, y Dueño del [illegible] de Iriarte [illegible] Cargador, y Matriculado en el [illegible] de [illegible] y natural de la Ciu.d de Santiago de Galicia p.r havil y Capaz de comerciar y navegar á los Reynos de las Indias, y en su consequ.a mandaron se le admitan las consignaciones y Cargazon de efectos y mercaderias, asi propios como de Encomiendas p.r la Contad.a de Reglam.tos y p.r la Pral. se le de en los Casos de su Embarque la Certificacion ordinaria de que Corresponde a su Consignacion del importe prevenido p.r la ordenanza pasandose p.a que asi se cumpla en

Vira y otra Carttad.a Copia authorizad-
da desta provin.a y p.r este su auto
asi lo acordaron proveyeron y ru-
bricaron = está rubricado = Lic.do Valle-
Angulo. ——— ——— ———

Concuerda con su original q.e en el
ynto q.e queda entre los papeles dela Co-
Carn.a mas antigua desta Ciu.d Valladolid y
esta copia hize sacar p.a entregar ala parte
en Valladolid dia de su fha. doy fee

Ant.o Sanchez Bernal

FERDINANDUS · VI · D · G · HISPANIAR · REX ·

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

D. Juan Sanz Martinez Ess.no del Rey n.ro S.r y de
Camara de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion
de Indias de esta Ciudad de Cadiz. Doy fee; que ante el S.r Ex.mo S.r
D. Julian de Arriaga, y Rivera Cavallero Gran Cruz de la
orden de S.n Juan Gefe de Esquadra de la Real Armada Gentil
Hombre de Camara de Entrada de Su Magestad de su Con
sejo Presid.te de d.ha Real Aud.a, Intendente Gral. de Marina
y por mi presencia se han seguido autos, por D. Manuel Rive
ro Proc.r de esta Ciudad, en nombre de D.n Joseph Antonio de
la Rapiedra Dueño del Navio nombrado n.ra S.ra de Begoña
alias el Vencedor, sobre su presentaz.n, admitimiento y
Despacho para navegar a la correcta de Ropas y frutos
al Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España en virtud
de Real orden de Veinte y siete de Noviembre del año proximo
pasado de mil setez.s cinquenta y dos; cuios autos tuvieron
principio en veinte y quatro de henero de este pres.te por pedim.to
que presento el d.ho D.n Manuel Rivero en nombre del d.ho D.n Joseph
Antonio de la Rapiedra, y con el Copia authorizada de
su Poder y otra de la Citada Real orden de permiso Cer
tificada por la Contad.a Gral. de d.ha Real Aud.a pro
poniendo d.ho Navio para su verificaz.n, y de su frute,
pidiendo se le admitiese a este fin precediendo su visita
y señalamiento de obras en la forma regular, y el arqueo
de sus toneladas poniendose el correspondiente testi
monio de su propiedad, y arqueo, lo que se mando, y se exe
cuto assi, y haviendo informado el Consulado, y vis
tolo el S.r fiscal, y no ofrecido se les reparo alguno en
sus respuestas, fue admitido para d.ho viage por
auto de primero de Febrero en conformidad
de la Citada Real orden; y d.ho este estado

D.n Antonio Agustin Suárez. Vezino de la Ciudad
de Ayamonte Apoderado tambien de dho tal la
piedra en uso de la facultad, Con sedida por este
presento pedimento en los mismos autos ante
los señores Pres.te y oydores de dha R.l Aud.a nom
brandose por Maestre del mismo Naue
para el referido Viaje proponiendo distintos
Yndividuos del Comercio desta Ciudad para
las fianzas y Abonos que devia dar, pidiendo
se le admitiese a este fin, y a ellos por tal mre.
y haviendose Ynformado y consultado, y Visto lo
el dho fiscal Sin poner reparo alguno en sus
respuestas, se mandaron traer los autos
y en su Vista se proveio Auto por el que
fue admitido por tal mre. y a las personas
que propuso para dhas fianzas y Abonos
Con que se les otorgó en la forma re
gular y prevenida por las Reales orde
nanzas de dha R.l Audiencia, ante
mi, y testigos, y en el registro de la es
criuania de Camara de mi Cargo el dia
siete de Abril proximo pasado
de este año; y en dies del mismo mes
dha Contaduria principal Certifi
có que por los papeles de ella no Cons
tava que el D.n Antonio Agustin Sua
rez tenga Resulta que deva satisfa
cer en dicho navio respecto de quedar
arreglado lo que debia Contribuir
por ahora a Su Magestad por
razon de las toneladas de su Buque
y que antes de Su Salida

à de pagar Intregam.te, segun los effectos
de que se compusiere su cargo, y el de-
recho de Almirantazgo, separando
de la contribuz.n de su Mag.d lo que
tocare à el Seminario, y Universidad de
Mareantes de Sevilla; segun que todo relacio-
nado mas por menor parece de dhos autos
que quedan entre los papeles de la escriva-
nia de Camara de mi cargo, à que me remito
y para que conste donde combenga, doy el p.te
testimonio à el dho Maestre que firmo
en Cadiz à Veinte y seis de Mayo de mil se-
tecientos cinquenta y tres

Juan Ant.n Araujo

Acuerdo

En la ciud.d de sev.a en veinte y nueve dias de el
mes de Mayo de mil setecientos y cinquenta y tres
años los Cap.nes D.n Geronimo Jph Gaytan, D.n Fr.co
Feliz de Andrade, y D.n Balthazar de la torre Ma-
yordomo y Dip.dos de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Se-
min.o estando Juntos en la contaduria de dha obra
pia confiriendo varios puntos de su mas acertada
Administracion y economico Govierno; Dixo (?) p.te



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

del D.n Antonio Aug.n de Triaines y Zentreno natural dela Plaza y Ciud.d de Velez, vezino dela de Ayamonte y recidente en la de cadiz, fueron presentados los dos thestimonios que ante zeden; pretendiendo mediante ellos, se le admita en esta dha Univ.d y Col.o ala Matricula mandada observar por R.s ordenes de S.M. como Maestre que es del Navio nombrado, nra S.ra de Begoña (Alias) el Benzedor propio de D.n Jph de Vallapiedra, que esta para hazer viaje de Regx.o al Puerto dela Veracruz Reyno de N.a Esp.a respecto de hallarse declarado por los S.res Pres.te y oydores del tribunal dela Casa dela contratazn. por havil y capaz de Comerciar y navegar alos Reynos delas Indias. Y vista por nosotros la dha Instancia, e Instrumentos; y conferido deliberadamente el asumpto, de conformidad resolvimos, usando delas facultades que la dha Univ.d nos tiene conzedidas,

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

el admitirlo en ella, y en el zitado Colegio ala Matricula que sulicita como tal Maestre del nominado Navio. Y Acordamos que por el contador de esta communidad y obrapia se le forme al dho Dn. Antº el as.to correspondiente en el libro destinado a este fin y de quedarlo lebara la zertificaz.n correspondiente para que la presente donde le comvenga, y assi lo determinamos y firmamos..................

Fr. Gaspar [illegible] D. Gaytan ... Felix de Andrade Balth.r dela Torre

Matriculado como sem.da por el Acuerdo anted.te en el libro corr.te a fol. 84 y se le dio la zertificazion este mismo dia 22. de Mayo de 1753...

Olaguena



318 Certificazion de que dar matriculado en esta Universidad de Mar.tes D.n Antonio Aug.n de Trianes y Zenteno nat.l de la ciud.d y Plaza de Velez. Vezino de la de Ayamon.te y recidente de la de Cadiz com.o Maestre de el Navio de enfrente

1753 # 27 de Mayo 56

El Navio nom.do nra s.ra de Begoña Alias el Bensedor propio de D.n Jph de Antonio de talla piedra. Registro con Ropas y frutos p.a Veracruz reyno de N.a esp.a

D.n Manuel de Req.na Contador de la Univ.d de Mar.tes y R.l Colegio semin.o extramuros de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los s.res Mayordomo y Dip.dos de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Col.o por R.s ordenes de 21 de D.re y 21 de En.o de el año pas.do de 1729 D.n Ant.o Aug.n de Trianes y Zenteno nat.l de la Plaza y ciu.d de Velez Vezino de la de Ayamonte, y recidente en la de Cadiz como Maestre que Justifico ser del Navio nom.do nra s.ra de Begoña (Alias) el Bensedor propio de D.n Jph. Ant.o de talla piedra que està admitido por los s.res P.res y Oydores de el tribunal de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazn. a las Indias para hazer viaje de Reg.o con Ropas y frutos a el Puerto de la Veracruz Reyno de N.a esp.a verificando en su buque el Permiso de ... ton.s que S. M. se ha dignado conzeder al D.n Jph. por R.l orden de 27 de D.re del año prox.mo pas.do de 1752. Atento à hallarse declarado el nominado D.n Antonio por dhos s.res P.tes y Oydores por havil y capaz de comerciar, y Navegar a los Reynos de la America, en comformidad de la ejecutoria del Suprem.o Cons.o y R.les Cedulas expedidas sobre su cump.to y admitido al uso de su empleo, como todo se comprueba de los Instrumentos

pres.[do] ante los refer.[dos] S.[res] Mag.[mo] y Dip.[do] que orig.[les] con
el zitado Acuerdo y partida del 2.[o] libro corriente de
Matriculas a f.[o] 81. quedan en esta Cont.[a] de mi cargo aqui
me remito y p.[a] que conste donde combenga doy la
pres.[te] de pedim.[to] de la p.[te] de dho D. Aug.[n] (digo) D. Antonio
Aug.[n] de Arianes y Ter
reno y en cump.[to] de lo re
suelto en el ~~[struck]~~ en cumplido Acuer
do. En S.[n] Telmo extram.[os]
de Sev.[a] a 23 de Mayo de 1753. D. Man.[l] de
Reg.[na]

N.a 317

Gev.a d. de Julio de 1753

Dn. Ju.o Vanderpoel Vergara nat.l y vezino de Ca diz Mre. del Navio nombra do nra. s.ra del Ross.o Alias el Hercules dueño D. Ant.o Ma rin que va de Reg.o a los Pto.s de Carrac.s y Porrovelo

Matriculados en el 2.o Lib.o Folio 85.

para poderlo comerziar y Navegar a los Reynos de Indias prezidio, Remedio y confirió este empleo en quien Rezidido y aprouado por los Señores Presidente y Oydores de la R.l Audiencia Casa de la Contratazion de Indias de esta Ciud

N.º 312 … 4 de Abril de 1783

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Dn Juan Vandexpoel y Vergara vezino de Cadiz y Maestre del Navio nombrado Nra Señora del Rosario (alias el Alexander) de Capitan Dn Antonio Maran que con lizenzia se està aviltando en este Puerto de Sn Benitro para el de Cartagena de Tierra Firme; otorgo que doi poder cumplido el mas amplio que por dro se requiera a Dn Joseph Manuel Boucher vezino y del comerzio de la Ciud de Sevilla, espl. para que en mi nombre como tal Maestre que soy y a consequenzia de la aviltaz. que con para ello comerziar y navegar a los Rnos de Indias prezidio, remedio y confirmo este empleo en qui mi Rezivido y aprouado por los Señores Presidente y Oydores de la Rl Audienzia Casa de la Contratazn de Indias de Cadiz

Como lo acreditan los testimonios que acompañaran
la copia de este poder. Pida y en su virtud pretenda
el dho D. Joseph Man.l Boucher se le de y conze
da en el R.l Seminario de la referida Ciu.d de Sevilla
la Matricula que por auto provido por dhos señores
Presidente y Oidores en 10 de la avilitazion de
presentado Navio se le previene y manda haga
constar con documento justificativo de la Admision
en aquel Collegio como tal matriculado en el presen
tando a este fin para conseguirla el dho mi Apoderado
los memoriales y suplicas conduzentes a mi derecho
haziendo y practicando en orden a esto todas
las diligenzias Judiciales y extrajudiciales que se
Requieran pareziendo si fuere nezesario
ello en Juicio, en donde haga y pida como yo mismo que
si lo hiziera presente siendo que para ello Con inci
dentes y dependiente doi este poder al dho D.
Joseph Manuel Boucher con libre y gral.
Administrazion y con facultad de que lo pueda
sobstituir en quien y las vezes que le

pareziere de su mayor Sobstantos nombrar a otros
y a todos les relevo en forma. A cuia firmeza obligo
mi persona y bienes presentes y futuros y assi lo otorgo
ante el presente escribano y testigos en la ciudad de Cadiz a diez
dias del mes de junio de mil setezientos cinquenta
y tres años y el otorgante (a quien yo dho escrivano doi fee
conozco) lo firmo con mis dichos testigos D. Pedro del
Castillo Dn. Joseph Nicolas Carrera y Dn.
Diego Vazquez Grondon vezinos de Cadiz = Juan
Vander Poel y Vergara = Ante mi = Juan
Antonio Salgado.

Concuerda con su original que queda en mi rexistro a que me remito
y en fee de ello signo y firmo esta copia para la parte en Cadiz dia de su fecha =

[signatures]





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Auto 1. En la Ciudad de Cadiz a doze de Agosto de mil, settecientos, y cinquenta los Señores Presidente, y Oydores por S. M. de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion a Indias, haviendo visto estos autos; dixeron que en conformidad de la executoria del Supremo Consejo de las Indias, y ultimas Reales cedulas expedidas sobre su cumplimiento devian declarar, y declararon a Don Juan Vanderpael, y Vergara natural de esta Ciudad por havil, y capaz de comerciar, y navegar a los Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron, que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercadurias, assi proprios, como de encomiendas, que se hallaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele, por la Contaduria principal en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasará copia autorizada de este auto; assi lo acordaron, proveyeron y rubricaron = esta rubricado = Licenciado Po. telletti

Zerrano
Carrillo
Cortes

Auto 2. El auto de vista de la Sala; provido en estos en doze del mes proximo pasado se declara consentido, y pasado en autoridad de cosa juzgada, el que se lleve a efecto: lo mandaron los Señores Presidente y Oydores de la casa de la Contratacion en Cadiz a primero de Septiembre de mil, settecientos, y cinquen

ta = esttá rrubricado = Lizdo Poblete —

Concuerda con sus originales en los autos que ci-
tan, que quedan entre los papeles de la Essnia de
Camara de mi cargo a que me remitto; y es-
ta copia saqué para la parte que firmo en
Cadiz á dos de Junio de mil setezs cinquen-
ta y tres

Juan [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

D. Juan Manuel Martinez ss.no del
Rey nro. S.r y de Camara dela real aud.a y Casa dela Con-
tratacion a Yndias de esta Ciudad de Cadiz doy fe, que
ante el Ill.mo Señor D.n Fran.co de Varas, y Valdes del Con-
sejo y Camara de Yndias, Pres.te que fue de dha Real aud.a e
Intendente Gral de Marina y por su presencia se si-
guieron autos por D. Antonio Marin vecino de esta Ciu.d
sobre la presentacion, armamento, y despacho de su na-
vio nombrado Nra Señora del Rosario (alias el Herculas) su surto
y anclado en los puntales dela Bahia de esta Ciudad
para navegar al de Registro con licencia de Real orn a los
Puertos de Cartagena, y Portobelo: cuyos autos tubieron
principio en quinze de noviembre del año pasado de mil
setez.s cinquenta y uno por peticion que presento el Don
Antonio Marin y con ella copia certificada por la Contad.a
gral. de esta Real Casa dela citada Real orn. de suspermiso, y
otra autorizada dela propiedad de dho navio, proponien-
do lo preciso a su execucion, y despues, pidiendo, que a este
fin se le diesse señalamiento de obras y arqueamiento en la for-
ma regular, cuias diligs. se mandaron practicar, y se
cumplio y haviendo informado el Consulado, y visto lo
el Señor Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas
respuestas, fue admitido dho navio por auto de seis de Ju-
nio del año proximo pasado de cinquenta y dos p.a el refe-
rido viaje en conformidad dela Real orn. de supermiso,
precediendo, que con arreglo a ella por la mencionada
Contad.a se ajustasse, y liquidasse lo que devia contribuir
por el todo de sus toneladas segun la Certificacion de su
arqueo, poniendo su importe en la Depositaria de esta Real Tri-
bunal presentandose en los autos de otra fecha de doze dias Cer-
tificacion de estar matriculado en el Real Colegio Semi-
nario de S.n Telmo dela Ciudad de Sevilla; y en este es-
tado el D.n Ant.o Marin presento pedimento a los Señores
Pres.te y Oydores de dha Real audiencia, nombrando por
mre. de dho su navio para el mencionado viage a
D.n Juan Vanderpool y Vergara, vecino de esta Ciudad
uno de los havilitados para el com.o y carrera de Yndias
a cuio favor para validacion del nombram.to conforme
alo dispuesto por ordenanzas hacia cesion en devida
forma de la tercera parte dela propiedad y dominio
del nominado su navio, de sus fletes, utiles y aprove-
chamientos en dho viage, y por su parte el D.n Juan
Vanderpool y Vergara, a continuacion de dho pedimento,
pidio se le admitiesse por tal mre. y alos individuos que
proponia, para las fianzas que devia dar, y haviendo
informado el Consulado, y visto lo el Abogado fiscal
sin haverse puesto reparo alguno en sus respectivas,
fue admitido por tal mre. del referido navio por auto
de nueve de Julio de dho año de cinquenta, y dos, y a
las personas que para ello fueron dadas por fianzas; y que

se le hiciere saver al dho D.n Juan Vanderpoel pre sentar dentro de doze dias documento que justifi care estar matriculado en el Seminario de Sevilla, este Auto se le notificó en el mismo dia, siette de Ju.o y en el propio ante mi y tpos, y en el Registro de la Mar.a de Camara de mi cargo el nominado D.n Juan Van derpoel otorgó, con sus fiadores, las referidas fianzas de marcantes, penas pecuniarias, y abonos; en la for ma regulada y prevenida por las Reales ordenanzas de dha Real Aud.a y por la Contad.a prãl de ella se certifi co, en quinze del propio mes de Julio, que por los pap.s de ella, no constaua, que el D.n Juan Vanderpoel, y Desparza tubiere resultta alguna que deviere satis facer, ni al expresado nauio, respecto de quedar adeudados los drôs. de toneladas, pertenecientes á S. M. y que ha de satisfacer antes de salir, an dejar los que corresponden al Almirantazgo G.l de España, y R.l Collegio Seminario de Sevilla; segun que lo R.l acostumbrado, mas por menor, parece de otros au tos, que quedan entre los papeles de la ss.nia de Camara de mi cargo á que me remitto, y para que consttê donde conuenga doy este testimonio al mencionad.o D.n Juan Vanderpoel y Desparza, que firmo en Cadiz, diez de Julio de mil, setez. cinquenta, y tres = em: de onze: vale =

Juan San Roman

Acuerdo

En la ciudad de Cadiz. en quarto dias del mes de Julio de mil Setecientos y sinquenta y tres a los Capitanes D.n Gerony mo Josph Gayan D. Juan Feliz de Andia

de D.n Balthazar dela torre Mayordomo 62
y Diputados dela Univ.d de Mareantes y R.l
Col.o semin.o estando juntos enla contaduria de el
confiriendo varios puntos desumas en su acta adm
nistracion y economico Govierno, por D.n Jph Ma
nuel Buchier, vezino y de el comercio de esta
msma ciu.d fueron pres.dos los thestimonios que an
teceden, y el Poder otorgado para ello, en la
ciu.d de Cadiz. por D.n Juan Vanderpoel y Ver
gara, natural y vezino de dha ciu.d pretendien
do sele admita a este, en dha Univ.d de Mar.tes y
R.l Col.o semin.o ala Matricula mandada eje
cutar por S.M. como Maestre que es de
el Navio nom.do nra s.ra de el Ross.o Alias el
Hercules, su dueño D.n Antonio Marin, que
està para hazer viaje de Reg.ro a los Puertos
de Cartagena y Portovelo; atento hà. hallar
se declarado por los S.res Pres.te y oydores de el
tribun.l dela R.l Aud.a y Cassa dela contratazion
por havil y Capaz de navegar y comerciar en
los Reynos dela America, y como tal, admitido
a el uso de su empleo: Y vista por nosotros
la enumpciada instancia y Instrumentos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Os̃ vistos; y conferido dilatadam.te sobre el asumpto, usando delas facultades que por la dha Univ.d nos estan confer.das de conformidad Acordamos el admitir en ella y en el referido Col.o ala matricula que pretende el expresado D.n Jn.o A. Vanderpoel, como tal Actuante. Y Resolvemos que por la Contaduria de esta commun.d y obrapia se le forme el As.to correspond.te enel libro destinado a este fin, y que de que dado de a esta p.te la certificazion correspond.te a p.r que la presente donde le comvenga, Y assi lo determinamos y firmamos

Jn. Le..r Gayton Ju.n felix di Andrade Balt.r dela Torre

Matriculado como se m.da p.r el Acuerdo anteced.te le dio la certificaz.n regular en dho dia 1 de Julio de 1753. L.o 5.o a fol.o 85

19 Zertificazion deque dar matriculado en esta Vniv.d y Col.o D. Juan Vanderpoel nat.l y Vezino de cadiz como Maestre de el Navio de enfrente

Vergara

1753 Julio 1. — 63

A

Navio n. nra s.ra del Rosario Alias el Hercules dueño D. Ant.o Marin n.l de sev.a y Vezino de cadiz
Reg.o a cartag.a y Portob.lo

D. Manuel de Arze Reg.no Contador de la Vniv.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o extramuros de Sev.a Zertifico: que por Acuerdo de los s.res Mayor.mo y Dip.dos de esta dha Vniv.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Col.o p.r R.s ordenes de 21 de D.re y 21 de en.ro de el año pas.do de 1722 D. Juan Vanderpoel y Vergara, natural y vezino de la ciu.d de cadiz como Maestre que justifico ser de el Navio nom.do nra s.ra de el Ross.o Alias el Hercules propio de D. Ant.o Marin que esta para hazer viaje de Rexistro a los Puertos de cartagena y Portovelo en consequencia de el Permiso que S. M. se ha dignado concederle Atento â hallarse declarado el dho D. Ju.o por los s.res Pres.te y oydores de el tribunal de la R.l Aud.a y Cassa de la contratazion por havil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Ind.as en comform.d de la executoria del supr.mo cons.o de ellas y ultimas reales cedulas expedidas sobre su cumplim.to y admitido a el uso de su empleo; como todo se comprueba de los Instrum.tos presentados ante los referidos s.res Mayor.mo y Dip.dos por d. Jph Man.l Boucher vezino y de el Comerzio de esta ciu.d en fuerza de el Poder otorgado en la de cadiz por dho D. Ju.o Vanderpoel y Vergara en 18 de Junio de este pres.te año de la fha ante Ju.o Ant.o Salgado escriv.no p.co de ella,

que orig.les con el corr.do pres.te Acuerdo y partida de el 2.° li-
bro y corr.te de Matriculas a f.° 85 quedan en esta Cont-
duria de mi cargo a que me remito. Y p.a q.e conste don-de
convenga doy la pres.te de pedimento de el referido D.
Jph Man.l Boucher y en cump.to de lo resuelto en el enu-
ciado Acuerdo. Lima S.n Telmo Contad.a Gen.l de Seu...
a 1 de Julio de 1753 = D.
Man.l de Reg.na

as fa cuin
da.
infer.
21

64

N.º 320. Com.ª 11 de Ag.to de 1753.

D.n Joseph Ramos de Figueroa natt.l de la Ciu.d de la Coruña en Galizia y resid.te en la de Cadiz, Maestre del Nav.o n.do N.ra S.ra de los Angeles, S.n Lorenzo y S.n Fran.co de Paula, Alias el Prinzipe, Dueño D.n Thom.s Nuñez Reg.ro de Ropas y frutt.s a Veracruz.

Mattric.do S.do en el 2.o L.o fol.o 86.

... y
venia en ellos; dandosele para
principal en los casos de su embarque la cer-
tificacion ordinaria en razon de lo que cons-
tare tener de su Consignacion del modo
prevenido por la ordenanza, y p.a q.e assi se
Cumpla en vna y otra Contaduria se l
es pasara Copia authorizada de este auto
assi lo acordaron proveyeron y firmaron=
está rubricado= Pronunciado Publici—

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Auto
Original
[illegible]
Copia
Cotej.o

En la Ciudad
de Cadiz á ocho de Diciembre de
mil setecientos cinquenta y dos los
Señores Presidente y Oidores por S. M.
dela R.l Audiencia y Casa de Contratacion
de Indias haviendo visto estos autos dixeron
que devian declarar y declararon á D.n
Joseph Ramos Figueroa natural dela Ciu.d
dela Coruña en Galicia, por havil y capaz de
comerciar y navegar á los Reynos dela s
Indias, y en su consequencia mandaron que por
la Contad.ria de Reglamentos se le admitan
los Cargues y Consignaciones de efectos y
mercaderias asi propios como encomiendas
que este Navegare para su beneficio y
venta en ellos; dandosele por la Contaduria
principal en los casos de su embarque la cer-
tificacion ordinaria en razon de lo que cons-
tare tener a su Consignacion del modo
prevenido por la ordenanza, y para que se
Cumpla en una y otra Contaduria se
les pasara Copia authorizada de este auto
asi lo acordaron proveyeron y Rubricaron =
esta Rubricado = Licenciado Robles —

Concuerda con su original que ante mi queda
entre los papeles de la escrivania de Camara mas
antigua desta Real Audiencia y esta copia hize
sacar para entregar al referido Dn. Joseph Ram
Figueroa. en esta Ciudad de Cadiz a quatro de Ag
de mill setezientos cinquenta y tres

Pedro Sanchez Fernandez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Diego Sanchez Bernal, escrivano de
Su Mag.d y oficial maior de la Escrivania de Camara
mas antigua de la Real Audiencia de la Casa de la Con-
tratacion a Indias de esta Ciudad, que exerce el S.r D. Jo-
seph Mier [illegible] Doy fee que en los autos hechos
ante los S.res Presidente, y oidores de dha Real Audiencia
y mi presencia por D.n Thomas Nuñes vez.o y del Com.o
de esta dha Ciudad sobre el admitimiento, y despacho del
Navio nom.do nra. S.ra de los Angeles, S.n Lorenzo
y S.n Fran.co de Paula, alias, el Principe [illegible]
[illegible] el pedimento que tiene presentado para nave-
gar con la licencia, y permiso que por S. M.d
(Dios le gue.) le está concedida de navegar de registro
al Puerto de la Veracruz reyno de Nueva España
con ropas, frutos, carga, y parece hallarse el no-
tado Navio admitido para el destino de dha
[illegible] y en su consequencia el referido D.n Thomas
Nuñes nombró por maestre a D.n Joseph Ramos
declarandose ser interesado, y participe en la
tercera parte del sus utiles, y aprovechamientos
de que le hizo Cesion en toda forma, y a cuenta

dho. oficio las fianzas de abonos correspondientes
à dha maestria fue admitido por tal, y se corren
por las respectivas fianzas las que se hallan otor-
das Anteml. y testigos. segun que lo relacionado c[onsta]
mas extencion consta dhos autos que quedan
en los papeles de la dha ciud. de Camara mas
antigua de dha Real Aud. à que me remito, y p[ara]
que conste de pedim.to del citado D. Joseph Ram[os]
doy el presente a fin de que ocurra al R.l Colleg[io]
Sem.o de S.r S.n Ildeph.o por su matricula, en esta Ciu[dad]
Madrid â quatro de Agosto de mil setez.tos
cinq.ta y tres.

Acuerdo. En la Ciud. de Sevilla en Onze dias del mes
de Agosto de Mill settezienttos y cinquentta y
ttres años, los Capittanes D.n Geronimo Jph Gayttan
D.n Juan Felix de Andrade, y D.n Balthazar de la
Torre Mayordomo y Diputtados de la Universidad
de Mareantes y R.l Colegio Semin.o Sittuado





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Junttos en la Conttaduria de el consfiriendo varios puntos de su mas exactta Administtrazion, y econòmico govierno; por partte de Dn. Joseph Ramos de Figueroa nattural de la Cud. de la Coruña en Galizia y residentte en la de Cadiz fue presenttado el Testimonio antterizado por el que se Justtifica ser Maesttre del Navio nombrado Nra. Sra. de los Angeles, Sn. Lorenzo y Sn. Franzco. de Paula, Alias el Prinzipe, proprio de Dn. Thomas Nuñez, vezino y de el comerzio de la dha Cud. de Cadiz, que en virttud de Lizenzia y Permisso que pr. S. M. se ha sido conzedido, estta para hazer viaje con rexos. de ropas y fruttos. al puertto de la Veracruz reyno de Nueva España; Pretendiendo se le admitta a el expresado Dn. Jsepb en dha Univd. de Mareantes y Rl. Colego. Semin. a la Mattricula mandada executtar pr. S. M. como Maesttre de el zittado Navio, en attenzion a hallarse declarado pr. los Sres. Presidentte y Oidores del Tribunal de la Rl. Auda. y cassa de la Conttratan. pr. havil y capaz de comerziar y Navegar a los Reynos de las Yndias, como se comprueba de otro testtimonio que assimismo exsivio

80

Y vistta p.r nosottros la expresada ynsttanzia y confexido dilattadam.te sobreella, Usando dela facultades queporla d.ha Univ.d nos esttan confexi[das] de conformidad Acordamos el admittir enella y, en el rrefexido Coleg.o ala Mattrícula queprettende el susod.ho D.n Joseph Ramos de Figueroa, como tal Maesttre. Y Resolvimos queporla Conttaduría de estta Commun.d y obrapia sele forme el Assientto corrrespondientte en el Libro desttinado aestte fin y sequedarlo de aesttapartte la Zerttificazion corre[s]pondientte p.a que la pres.te donde le combenga; Y assi lo dettexminamos y firmamos....

D.r Ger.mo Z.s Gaztan — Ju.n Felix di Andrade — Baltt.ar dela Torre

Mattric.do comosem.da p.r el Acu.do antter.te S.do enel L.° 2.° corr.te afol.° 86. Y selendió la Zerttificaz.on regular en d.ho dia 11. de Agostto de 1753 ═

320. Certific.on de quedar Mattriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Joseph Ramos de Figueroa nattur.l de la Ciud. de la Coruña en Galizia, Como Maestre del Nau.o de Ynfrentte —

1753. Ser.a 11 de Ag.to — ttio 8

Nav.o n.do Nra. S.ra de los Angeles, S.n Lorenzo y S.n Fran.co de Paula, Alias, el Prinzipe, proprio de D.n Thomas Nuñez, Rex.o â Veracruz —

D.n Joseph Fran.co de Morales, Ofizial m.r dela Contt.a de la Universidad de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o de S.or S.n Telmo Extram.ros de Sevilla, p.r ausenzia de D.n Fran.co de Requena Conttador dedha Ofizina Certtifico: que por Acu.do delos S.es May.mo y Diputt.s dela dha Univ.d de oy dia dela fha. fue âdmitido âla Mattricula mandada Observar enella y enel referido Coleg.o p.r R.s ords. de 24 de Nov.re y 24 de Dix.re del año pas.do de 1729 = D.n Joseph Ramos de Figueroa, nattur.l dela Ciud. de la Coruña ên Galizia y residentte enla de Cadiz, como Maestre que Justtificò ser del Nauio nom.do Nra. S.ra delos Angeles, S.n Lorenzo, y S.n Fran.co de Paula, Alias, el Prinzipe, proprio de D.n Thomas Nuñez Vez.no y del Comerzio dela dha Ciud. de Cadiz que envirttud dela Lizenzia y Permiso que p.r S. M. (Dios le gue.) selehà conzedido, està para hazer viaje con Rex.o de Ropas y fruttos âel puertto dela Veracruz reyno de Nueva España. Attentto â hallarse declarado el dho D.n Joseph p.r los S.es Presid.te y Oidores del Tribun.l dela R.l Audienzia y cassa de la

Conttrattaz.ⁿ por haver ſ.ᵈᵒ y capaz de Comerziar y Naveg.ʳ
alos Reynos delas Yndias; como todo se comprueba de los
Ynstrumenttos presenttados antte los referidos S.ᵉˢ Mayordomo y Diputt.ᵒˢ
que originales con el zittado Acuerdo y partida del 2.º Libro
corriente de Mattriculas a folio 86. quedan en esta Contta.ʳⁱᵃ
puestta amicargo aquien me
remitto. Y para que consste y que por la
donde combenga doy la pres.ᵗᵉ de bor
de pedimentto de la partte del menzionado D.ⁿ Josseph Ramos de
figueroa, y en cumplim.ᵗᵒ de lo resueltto en el zittado Acuerdo.
En S.ⁿ Felmo Exttram.ˢ de Sev.ᵃ à 11 de Agostto de 1753
D.ⁿ Josseph fran.ᶜᵒ de Morales

N.º 321 | N.º 322 | Sevilla 26 de 7.re de 1753

D.n Martin de Arigoyen natt.l deel lugar de Uroz en el Reyno de Nauarra, Vez.no de Madrid. Y

D.n Angel Silv.tre Malatesta y Gomez, natt.l de la Ciu.d de Cartaxe.na Primero Dueño, y el Seg.do M.re de el Nav.o n.do S.n Fran.co de Paula (Alias la Andaluzía). Rexistr.do á Carttaxe.na con internas. al reyno de Perú ———————

Mattricu.dos S.dos en el 2.o Libro á los folios 87 y 88 ===

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible] V.S. [illegible] [illegible] [illegible] lug.r
[illegible] [illegible], y Dign.e que [illegible] de ambos
[illegible] [illegible], y justifican el que
son hijos legitimos del[illegible] [illegible]
[illegible] de D.n Juan de Arigoyen, y de D.a
Maria de [illegible] Garcia, vez.os de
la Parroquia de [illegible] en el Reyno

En 18„ de Julio de 1776 se dió certificacion expresando el dia que se Matriculó Dn. Angel Silvestre Malatesta y Gomez; y el en que se recivió por hermano de la Universidad de Mareantes.

Fuero [rubric]



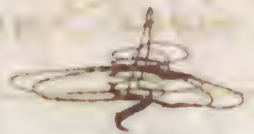


Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Yo Cosme Alvarez Esno del Rey
Ntro Señor, Residente en su Corte y Villa
de Madrid, Doy fee que oy dia dela fe-
-cha exivió ante mi Dn Martin de Tri-
poyen Vecino de esta dha Villa una In-
formazon original, cuyo thenor de ellas
Pedimto, autos, Deposiciones, Compro-
bacion, y Certificacion, dada por Dn Di-
ego Alcon [illegible] del Rey nro Sr y del Ayun-
tamiento de esta nominada Villa, a la le-
tra es como se sigue ————

Dn Martin de Tripoyen vezo de esta
Corte, por mi, y en nombre de Dn Joseph
Martin de Tripoyen mi hermano [illegible]
[illegible] vezo dela Ciud de Puerto de Santa
Maria, ante Vm como mas aya lugr
en dro parezco, y Digo que a mi de ambos
conviene probar, y justificar el que
somos hijos legitimos de legitimo Ma-
trimonio de Dn Juan de Tripoyen, y de Da
Maria de [illegible] Ramirez, vecinos que
fueron [illegible] en el Reyno



de Navarra, y que nuestros abuelos, bis
abuelos, padres, y demas ascendientes somos, y
han sido naturales y originarios de dicho Rey
no de Navarra, no descendientes de Ju
dios, Moros, Moriscos, ni nuevamente con
vertidos a nuestra Santa fee, ni de otra
mala Raza, ni penitenciados por el Santo
oficio de la Inquisicion, ni otro tribunal
por infamia ni delito alguno, sino que lo
somos, y han sido siempre limpios Chris
tianos viejos, honrados, y principales, y que
como tales vivimos, y han vivido de sus
haciendas, y no hemos ni han exercido
oficio alguno vil, ni mecanico en la Pa
rroquia de Vidan, ni en otra parte alguna,
antes bien han tenido, y exercido los ofi
cios mas honorificos de la Republica = Asi
mismo nos conviene provar no tener
Parentesco con los Pizarros, ni con otras
familias a quienes està prohivido por las
Leyes de Indias el pasar a aquellos Reynos
ni otro ningun motivo que nos lo pueda
impedir; y para que qualquiera de nosotros
pueda executarlo quando, y bien visto nos
fuere, y matricularnos en la Real Casa de
la Contratacion de Indias establecida en la

Ciudad de Cadiz = A V. S. pedimos y su
plicamos, que respecto de hallarse en es
ta Corte diferentes personas deste Rey
-no de Navarra que tienen pleno cono
cimiento de las nuestras, y de nuestras fami
lias el que con ellas se nos reciba Informa
cion de todo lo referido en este escrito
p.r ante qualquier ss.no de S. M. a quien
se dè comision en forma, y hecha que sea
se nos entregue original para usar de
ella siempre y quando nos convenga
y que a todo ello para su validacion in
-terponga V. S. su authoridad, y judicial
Decreto quanto puede y de d.ro deve en q.e
recivi remos m.d con justicia &.a = Herm.o
y p.r D.n Joseph Martin de Irigoyen
mi hermano = Martin de Irigoyen =

Auto} Recivase desta parte la Informacion
que ofrece ante qualquier ss.no de S. M. a
quien se cometa, y fecha se traiga = El S.r D.n
Joseph de Pasamonte del Consejo de S. M.
Alcalde de Casa, y Corte, y Then.te Corre
gidor de esta Villa de Madrid, lo mand
dò en ella a diez, y nueve dias del mes de
Diciembre de mill setez.os y treinta, y cin
-co = Pasamonte = Julian fernandez Pa-
lomo = Testigo D.n Pedro Iturralde

Informaz.on En la Villa de Madrid à Diez y nueve dias del mes de Diciembre de mill Setez.s y treinta, y cinco años, D.n Martin de Irigoyen p.r si, y en nre. de D.n Joseph Martin de Irigoyen su herm.o para la Informaz.on que pretende hacer al thenor del Pedimento, y auto antecedente, presentò p.r testigo à D.n Pedro de Ibarrondo, de exercicio Mercader que tiene su tienda en la C.e mayor, del qual yo el escrivano recibi juram.to p.r Dios nro S.or y una Señal de Cruz en forma de dro, y lo hizo como se requiere, prometiò decir verdad, y siendo examinado p.r el contenido de dho Pedim.to y auto; Dijo este testigo es cierto conoce muy bien à D.n Martin de Irigoyen, y à D.n Joseph Martin de Irigoyen su Hermano, p.r haverlos visto, y tratado repetidissimas vezes assi en el Lugar de Ir...aso de donde son originarios, como en otras muchas partes del Reyno de Navarra, y al dho D.n Martin actualm.te en Madrid, donde se halla residente, y sabe, y le consta que son los dos expresados Hermanos hijos legitimos, y de legitimo Matrimonio de

D.n Juan de Irigoyen, y de D.a Maria de Berroeta Garcia su muger, Vez.os de la dha Parroquia del Rsar en esto Reyno de Navarra, p.r que asimismo los ha tratado verbalm.te este testigo, y los ha oydo llamar a los dhos D.n Martin de Irigoyen, y D.n Joseph de Irigoyen p.r sus nombres, tratandolos como à hijos suyos; y asimismo sabe, que los dos Nominados dos Hermanos, como los expresados D.n Juan de Irigoyen, y D.a Maria de Berroeta Garcia, y demas sus ascendientes, son y an sido siempre personas muy honradas, y principales, Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, de Judios, Moros, Hereges, nuevam.te convertidos, à nra Santa fee, no penitenciados p.r el S.to Oficio dela Inquisicion, ni otro Tribunal, p.r infamia, ni delito alguno, antes si han obtenido los oficios mas honorificos dela Republica, viviendo de sus Hazyendas con toda decencia, como tambien que no estan emparentados los nominados D.n Martin, y D.n Joseph Martin de Irigoyen, sus Padres, y demas ascendientes, con los Agramontes, ni con otra familia alg.a de aquellas àquienes està prohivido p.r las Leyes de Yndias, pasar,

aquellos Reynos, ni tienen otro ningun motivo que les pueda impedir el transi-tar à ellos, por lo que es de sentir el De-clarante se pueden matricular en la Cas-ta Rl. dela Contratacion de Indias que està en la Ciudad de Cadiz; y que todo lo que lleva dho, es la verdad so cargo del juramto. que lleva fho, en el que se afirmò ratifico, y firmò, y que es de hedad de qua-renta y ocho años, poco mas, ò menos, y natural del Lugar de Errazu en el Rey-no de Navarra, de todo lo qual Yo el escrivo. doy fee = Pedro de Iturralde = An-tonio Cosme Albarez ———

Testigo / D. Juan de Aubarena = Luego inconti-nenti dela misma presentazn. y para dha Informazn. Yo el escrivo. recibi jura-mento por Dios nro. Sr. y una señal de Cruz en forma de dho. de Dn. Juan de Auba-rena, su empleo, el de oficial en la Conta-duria de esta Corte, en el Depo. de Rentas y Millones del Reyno, que vive en la Ce. de Alcalà, el qual le hizo como se requi-ere, prometiò decir verdad, y siendo preguntado al thenor del pedimto. y à lo que và por cavesa Dijo: que conoce

de Vista, trato, y comunicacion á D.n Martin de Iriqoyen, y á D.n Joseph Martin de Iriqoyen su hermano en la Parroquia del dicho Reyno de Navarra, y de haverlos comunicado repetidas ocasiones en otros diferentes Lugares del expresado Reyno, y con especialidad al nominado D.n Martin de Iriqoyen q.e se hallaua residente en esta Corte, y sabe que son hijos legitimos de legitimo Matrimonio de D.n Juan de Iriqoyen y de D.a Maria de Berroeta Garcia su Muger, vez.s de dha Parroquia del dicho á quien el sumismo conoce, y ha tratado algunas vezes, en diversas partes del nominado Reyno, antes de venirse el declarante á esta Corte, y que assi estos, como todos los demas sus ascendientes, son, y han sido originarios de dicho Reyno de Navarra, muy honrados y principales, Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, no descendientes de Judios, Moros, Hereges nuevam.te convertidos á nra Santa fee, ni penitenciados p.r el Santo oficio de

la Inquisicion, ni otro tribun. por

infamia, ni delito alguno, ni han e-

xercido oficio vil, ni mecanico, antes

bien han obtenido los empleos, y ofi

cios mas honrrosos dela Republica, y

manteniendose de sus haciendas con

la correspondiente decencia; Asimis

mo declarò este testigo quelos dhos D.

Martin, y Dn. Joseph Bustamante, y de-

mas Ascendientes no estan embarraz

ados conlos Pizarros, ni con ningu

na familia, delas àquienes està pro-

hivido p. las Leyes deIndias el passar

àquellos Reynos, y que no tienen otro

ningun motivo que les pueda embarra

zar el passar àellos, por lo quele pare

ce al que depone que el dho D.n Mart.n

de Irigoyen y D. Joseph Martin de Iri

goyen sus hermanos se podràn matri

cularse en la R.l Cassa dela Contrata

cion de Indias, establecida en la Ciu

dad de Cadiz; y que todo lo que lleva.

declarado, es la verdad, publico, y noto

rio

sin cosa en contrario, so cargo del
juram.to que lleva fho, en que se afirmò
ratificò, y firmò, y que es de hesas de
quarenta y seis años poco mas ò me-
nos, y natural dela villa de Elizonso
en el Reyno referido de Navarra
de todo lo qual doy fee = Juan de Huba-
rena = Artemi = Cosme Albarez =

Testigo 2.o D.n Gabriel de Iturria = Luego in
continenti, en dho dia mes, y año dela
Presentacion, y para la Informaz.on
referida, yo el escriu.o recivi jura
mento por Dios nro S.r y una señal
de Cruz en forma de dho D.n Gabri
el de Iturria, su exercicio Mercader
de Lana, que bive en la Calle dela Car
rera de San Geronimo, y le hizo como
se requiere, prometiò decir verdad, y
aviendo sido examinado al thenor
del Pedim.to y auto que principia Di
jo: que ha muchos años conoce a D.n
Martin de Irigoyen, y à D.n Jph Mar
tin de Iriigoyen su hermano por haver

Visto, y tratado, assi en el Lugar de Urdax, de donde son naturales, como en otros distritos del Reyno de Nava-
rra, y aora con especialidad à los dichos D.n Martin de Iugoyen, que se hallan residentes en esta Corte, y sabe, y le consta son los dos expresados hermanos, hijos legitimos y de legitimo Matrimonio de D.n Juan de Iugoyen, y de D.a Maria de Berroeta, Garcia assimismo vecinos de dicho Lugar de Urdax, à quienes assimismo conoce, y hà tratado, y que assi los expresados D.n Martin, y D.n Joseph de Iugoyen como los enunciados sus Padres, y demas Ascendientes son, y han sido siempre muy hon-
rados, y principales, Christianos viejos limpios de toda mala raza, y de Judios, Moros, Herejes, nuevamente combertidos à nuestra Santa fee, no penitenciados, por el Santo Tribunal de la Inquisicion, ni otro alguno, por ningun delito, ni infamia antes bien han exercido siempre los oficios de mayor distincion, y honor de la Republica, y en parte, vil, ni mecanico, haviendo vivido continuamente de sus

hazienda, con la decencia correspon=
diente à su Caracter; Asimismo depu=
so este testigo, que los nominados D.n Mar=
tin, y D.n Joseph Martin de Irigoyen
sus Padres, y demas de su Genealogia, no
tienen, ni han tenido por ninguna lado
Parentesco con los Pizarros, ni con otra
alguna familia de las que quienes està im=
pedido por las Leyes de Indias el pasar
à aquellos Reynos, ni otro ninguno mo=
tivo que los pueda impedir el transi=
-tar à ellos, por lo que le parece al que de=
pone, podran matricularse en la Casa
R.l de la Contratacion de Indias establecida
en la Ciud.d de Cadiz, y que todo lo que
lleva expuesto es la verdad, publica voz
y fama, socargo del juram.to que lleva
fecho, en el que se afirmò, ratificò, y
firmò, y que es de hedad de treinta, y
ocho años, poco mas ò menos, natural
de la villa de Vera, proprinqua al dho
Lugar de Arizcun en el Reyno de Na=
varra, de lo qual Yo el escrivº. doy fee=
Gabriel de Iturria= Antemi= Cosme
Alvarez= testigo D.n Bartolome Parayt=

testigo 4

En la Villa de Madrid à treinta dias del mes de Diziembre del año de mill se- tez.s y treinta y cinco, D.n Martin de Iri goyen Vez.o de esta Corte, para la Infor mazn. que pretende hacer al thenor del Pedimto. y Auto que principia presentò por testigo ante mi el escrivo. à D.n Bar tholomè de Garay su empleo el de Mayor domo de los Señores Duartes, que vive en la Calle de la Carrera de S.n Gero nimo, del qual recivi juramto. por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz en forma dro. y le hizo como se requie- re, prometiò decir verdad, y haviendo sido examinado por el contexto del dicho, conoce, trato, vista, y comunicaz. à D.n Martin de Irigoyen, y à D.n Joseph Martin de Irigoyen su herm.o de mas de dos años à esta parte, assi en el lu- gar de Urdax de donde son originari- os, como en otros del Reyno de Nava- rra, y con especialid. al dho D.n Mar- tin en esta Corte, y sabe, y le consta son hijos legitimos de legitimo Matrimon.

de D.n Juan de Yrigoyen, y de D.a Mar.a
de Berroeta Garcia Sucilluzea, assi
mismo Vez.os del expresado Lugar de Vn
dax, y que assi los nominados dos her
manos, como los dhos sus Padres, y demas
ascendientes, son, y han sido siempre
muy honrrados, y principales, Christia
nos Viejos, limpios de toda mala ra
za, no descendientes de Judios, Moros,
Hereges nuevam.te convertidos a n.ra
Santa fee, ni Penitenciados p.r el santo
oficio dela Inquisicion, ni otro Tri
bunal alguno p.r infamia, o delito alg.o
y assi mismo que no han exercido em
pleo vil, ni mecanico en jamas, antes
bien han obtenido los empleos de
honor, y distincion en la Republica
haviendo vivido siempre de sus haz.s
con la decencia correspondiente a su
Caracter; Del mismo modo depusso
este testigo, que los enunciados D.n
Martin, y D.n Joseph Martin de Yrig.o
yen, sus Padres, y demas ascendientes
no tienen Parentesco alg.o con los Gitanos

8

ni con ninguna de su familia a quien
se està prohibido por las Leyes de Yn-
dias, passar à aquellos Reynos, ni otro
motivo que se lo pueda estorvar, por
lo que dijo el Declarante era de pare-
cer que los dhos dos herm.^s se pue-
den matricular en la Cassa R.l de
la Contratacion de Indias, que està
erigida en la Ciud.d de Cadiz, y que to-
do lo que lleva dho, es la verdad publi-
co, y notorio, so cargo del juram.to que
lleva fecho, en el qual se afirmò, ra-
tificò, y firmò, y que es de edad de trein-
ta, y dos años poco mas o menos, natu-
ral del Lugar de Abelea, en el Reyno
dho de Navarra, de todo lo qual doy
fee = Bart.me de Garay = Anterni = Cosme
Alvarez = Testigo = D.n Juan Baptis-
ta Yrigoyen = En la Villa de Madrid à
Veinte y un dias del mes de Diziembre
de mill setez.s treinta, y cinco años D.n
Martin de Yrigoyen residente en
esta Corte ante mi el ess.no p.co Testigo
presentò (para la Ynformacion que tiene

Testigo

Y tenes

hacer al thenor del Pedim.to y auto
que và (Ju.n Cavero) a D.n Juan Bap.ta
de Irigoyen de exercicio Mercader
de Lanas, que sirve en la C.a de la Cavre-
ra de D.n Geronimo, y natural que di-
jo ser de la Parroquia, y Lugar de Ari-
dan Reyno de Navarra, del qual,
Yo el Infrascripto Reci juram.to por
Dios Nro S.r y una señal de Cruz en for-
ma de dro, prometiò decir Verdad, y
haviendo sido examinado al contexto de
el citado Pedim.to y Auto dijo, conoce desde
que nació à D.n Martin de Irigoyen, y à
D.n Joseph Martin de Irigoyen su her-
mano, y los hà tratado muy continuam.te
antes de venirse à esta Corte, con el mo-
tivo de vivir en el mismo Lugar que
los dos expresados Hermanos, y en-
trar los mas dias en la Casa de D.n Ju-
an de Irigoyen, y de D.a Maria del Ber-
roeta Garcia sus Padres, y save por
ser muy notorio, que estos, y todos los
demas sus ascendientes son, y han si-
do siempre muy honrrados, y prales

77

Christianos Viejos de buena Vida, y costumbres limpios de toda mala Raza, no decendientes de Moros, Judíos, He-reges nuevamente combertidos a nuestra Santa fee, no Penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni otro tribunal al-guno, por ningun delito, ni Infamia, y assimismo save que no han exercido oficio Vil, ni mecanico, antes bien hàn obtenido los empleos mas hon-rificos de la Republica, haviendo vivi-do, continuamente de sus haciendas, y assi-mismo declarò este testigo que los dichos Don Martin de Irigoyen, y Don Joseph Martin de Irigoyen sus Padres y de-mas ascendientes, no estan emparen-tados con los Pizarros, ni con nin-guna de las familias à quienes està prohivido passar a Yndias por las Le-yes de aquellos Reynos, ni tampoco tienen otro motivo que les pueda embarazar transitar à ellos siempre y quando que les convenga; por lo que

es de Sentar, se pueden matricular
los dhos D.n Martin de Iriyoyen, y D.n
Joseph Martin de Iriyoyen en la R.l
Cassa de la Contratacion de Yndias, q.e
està en la Ciud.d de Cadiz; Y assi mes-
mo dijo el testigo, que aunque es na-
-tural del mismo Lugar de Ydarte, de
donde lo son los pretendientes, y tiene el
mismo apellido, no es Pariente de el-
-los en el quarto grado, aunque si,
de un mismo tronco, y que todos son
y han sido originarios del mismo
Reyno de Navarra, siendo todo
lo que lleva depuesto la verdad pu-
blica, pues si supiera alguna cossa,
en contrario, tambien lo expusiera a-
qui, socargo del Juram.to que lleva fe-
-cho, en el que se afirmò, y ratificò,
y firmò, y que es de edad de treinta
años poco mas, o menos, de todo lo q.e
yo el ess.no doy fee, = Juan Baptista
de Iriyoyen = Ante mi Cosme Alvarez =
Yo el dho Cosme Alvarez ess.no del Rey

78

nio D. Vicente en su Corte y Vi-
lla de Madrid, doy fee que assisti,
y fui presente al examen, y juramento
delos testigos, que han depuesto en
la Informacion antecedente, a qui-
enes conozco de que assi mismo la
doy, y que son personas fide dignas
alas quales se las deve dar entero Cre-
dito, y para que conste de pedimento
de D. Martin de Iriqoyen a cuya ins-
tancia se recivió doy el presente que
signo, y firmo en esta villa de Madrid
a veinte, y dos dias del mes de Diciem
bre de mill setecientos y treinta, y cinco años=
En testimonio (de verdad) de Verdad=
Cosme Albarez=

Auto | En la Villa de Madrid a veinte, y dos
dias del mes de Diziembre año de
mill setecientos y treinta y cinco; el señor D.
Joseph de Pasamonte, del Consejo de S.M.
su Alcalde de Casa, y Corte, y Theniente
Corregidor de esta dha villa, y su tierra,
haviendo visto el testimonio antes

è Informacion antecedente hecha, y
dada por Dn Martin de Yrigoyen; Dijo
la aprobaba, y aprobò, è interpone,
à ella su autoridad, y Decreto judicial
quanto hà lugar en dro, y mandò que,
original se entregue al dho Dn Martin
de Yrigoyen, para que vse dello como
le convenga, y lo firmo = Pallarmonte =
Ante mi Julian Fernandez Palomo =

Compro-
bacion

Los Escrivanos del Rey nro Sr.
Vezinos de esta Villa de Madrid, que
àqui signamos, y firmamos damos
fee que el Sr. Licendo Dn Joseph de
Pallarmonte del Consejo de S. M. su Al-
calde de Casa, y corte, y Teniente
de Corregidor de esta dha Villa su
tierra y Jurisdicion, es de quien
van firmados los dos autos que se
contienen en esta Informacion, In-
terpone aella su Autoridad, y De-
creto Judicial, como Juez que actu-
almente es, y la firma es la misma,
que acostumbra hechar en semejan-
tes

87

Informaciones, Autos, Requisitorias y demas Despachos que en su Aud.ª se despachan; y assi mismo la damos de que Julian Fernandez Paloma, de quien van firmados los precitados dos Autos, es tal Ess.no de los del num.º de esta dha Villa, como tambien lo es el enunciado Informaz.on que và firmada de Corra Alvarez, es ess.no de S. M. y uno, y otro, fieles, legales, y de toda confianza, y à sus escritos escrituras, testimonios, autos, dilig.s assi judiciales, como extrajudiciales que ante ellos han pass.º y passan siempre se les hà dado, y dà entera fee, y Credito assi en juicio como fuera de el, y para que conste, obre y valga los efectos que haya lugar en dro, de su pedimento damos el pres.te testimonio en la Villa de Masalavante, y dos dias del mes de Diz.re de mill setez.os y treinta, y cinco = En testimonio (lugar del signo) de verdad

Joseph Camacho = en testimonio = lugar del signo = de verdad = Juan Manuel de Olivares = en testimonio = lugar del signo = de verdad = Miguel de Abu, y Alvarez =

Certificacion. Dn Diego de Oliver secretario del Reyno nro Sr. y del Ayuntamto de esta villa de Albacete, Certifico que el Sr. Lizdo Dn Joseph de Bustamante del conss.o de S. M. su Alcalde de Casa, y corte, y Theniente Corregidor de esta villa, de quien constan proveidos y firmados los dos autos que anteceden en orden ala execucion, y aprovacion dela Informacion que està en el intermedio de ellos, obtiene, y actualmte exerce con los citados titulos el referido empleo de Theniente Corregidor de esta villa, y Theniente Civil en todas las causas, y negocios, civiles, y criminales, que ocurren en su juzgado, y Julian Sanz Palomo, de quien estan refrendados dhos autos

158

el Escrivᵒ. del numᵒ. deesta Villa, y
assi mismo Cosme Albarez, de quies
estan autenticadas las Deposiciones
que incluye dha Informacion; como
tambien Joseph Camacho, Juan Ma
nuel deLosia, y Miguel de Abu, y Al-
varez, que han signado, y firmado el
testimonᵒ. y legalizacion dela foja ante-
cedente son escrivᵒˢ del Rey nrõ Sr. vezᵒˢ
de esta Villa; y todos ellos havidos, teni-
dos, y reputados pr. fieles, legales, y de to
da confianza, y como tales a todas las
escripturas, testimonios, autos, y demas
dilig.ˢ que ante dichos escrivˢ. y cada
uno de ellos han passado, y passan si-
empre se les ha dado, y dà entera fee,
y credito judicial, y extrajudicialmᵗᵉ.
y para que conste donde convenga
a su pedimᵗᵒ, doy la presente sellada
con el sello delas Armas de esta Impe-
rial, y coronada Villa deMadrid en
ella a Veinte, y tres de Diziembre de
mill setecientos, y treinta, y cinco =

Lugar del Sello = Dn. Diego de Olisonda =
Concuerda este traslado con la Infor-
macion Original, que para este efec-
to me exivio el expresado Dn.
Martin de Irigoyen, aquien se la bol-
vi a entregar junto con este, de que
puso aqui su recibo; cuyo original,
y traslado ha passado ante mi, y pa-
ra que conste donde convenga, doy,
y valga este traslado dho, los mismos
efectos que la nominada Informacion
Original ará lugar en derecho de su
pedimento doy el presente que signo,
y firmo en la Villa de Madrid à diez
y nueve dias del mes de Henero de mill
setecientos treinta, y seis años = En
testimonio de verdad = Cosme Al-
varez =
Los escrivanos del Reyno y ve-
cinos desta Villa de Madrid que aqui
signamos, y firmamos, Certificamos, y
damos fee, que Cosme Alvarez, de quien
va firmado y signado, el traslado ante-
cedente de Informacion original,
esta escrivano Rl. de S.M. como

18

Remitirla, fiel, legal, y de toda conf-
-ianza, y a los Instrumentos, Autos, E-
scripturas, y demas Papeles que ante el
han passado, y passan, se les ha dado
y da entera fee, y credito en Juicio, y fu-
era del, en todos tiempos, y ocasiones; y
para que conste donde convenga
a su pedim.to damos el presente testi-
monio que signamos, y firmamos en
la villa de Atarria a veinte dias
del mes de Henero de mill setecien-
tos treinta y seis años = En testim.o
de verdad = Fran.co de la Camara Me-
drano = En testimonio de verdad = Gre-
gorio Antonio Vazquez, y Barbero =
En testimonio de verdad = Man.l Arriz =

Recibo) Recivi la Informaz.on original para
remitirla al Juez de S.ta Atarria a D.
Joseph Martin de Juzgoyen mi herm.o =
Martin de Juzgoyen = —

Da Fermo y Verdadero E.te Traslado y Concuerda
Con el que Lo Concordado por Cosme Albarez n.o de Su
Mag.d que para Este Efecto Exivio D. Martin de Juzgoyen
à quien se lo bolbi a entregar, Ante mi Fran.co Antonio
Escrivano S.o del Reyno E. Vezino de esta Villa de Madrid

82

Y fueron testigos el lo ber Correxir y Concordar D.ⁿ Juº Josº de Echezarraga D. Balentin Matin y Eulogio Ustemad y residentes en esta Corte y Villa de Madrid en ella a tres dias del mes de Julio de mil settº cinquenta y tres años y lo signe y firme = Emᵈᵒ Navarra = di = favor del signo = entrerrenglones = Vale

En testimonio de verdad

Juan Antonio Mattienzo

Los Essnos del Reyno que residimos en esta su Corte y Villa de Madrid y aqui signamos y firmamos Zertificamos y damos fee que Juan Antonio Mattienzo de quien va signado y firmado el traslado por Concuerda Antte es Essno de Su Mag.ᵈ Como se intitula hauido y thenido por fiel legal y de toda Confianza y Como tal a todos sus escritos y autos se le ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente y para que assi Conste donde Combenga damos la presente en dha Villa de Madrid a tres dias del mes de Julio de mil settº cinquenta y tres años

En testimonio de verdad

En testimonio de verdad

En testimonio de verdad

Diego Rubio

Jacinto de Tenlle

Joseph de Ancuar



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Auttos.
Samanié go-
Zerçano
tico

En la Ciudad de Cadiz a nueve de Junio de mil setecientos quarenta y quatro los Sres. Presidente y Oydores por S. M. de la Real audiencia, y Casa dela Contratacion á Indias, haviendo visto estos auttos, dixeron que en conformidad dela Rl. cedula del Supremo Consejo de las indias y Reales Cedulas posteriormente expedidas sobre su cumplimiento devian declarar, y declararon á Dn. Angel Silvestre Malatesta, y Gomez natural dela Ciudad de Cartagena por havil, y capaz de comerciar, y navegar á los Reynos delas indias, y en su consequencia mandaron, que por la Contaduria de Reglamentos se le admittan los cargues y consignaciones de efectos, y mercaderias propios, y de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en dhos. Reynos dandosele por la Contaduria prl. en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza; y para que asi se cumpla en una y otra Contaduria seles pasará copia autorizada de este auto; asi lo declararon, proveieron, y rubricaron =: estan rubricados: Licenciado Blukett

Concuerda con su original en los autos, que está

que quedan entre los papeles de la Ven.^{ria} de Camara de mi cargo, à que me remitto; y esttá copia cuò que para entregar a el S.^r Angel Malatesta, que firmo en Cadiz a dieez y ocho de Septiembre de mil setez.^s cinquenta y tres =

Juan Sanz Navarro



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

D. D. Juan Luis Martinez escrivano del Numero y de Camara de la Real Audiencia de la Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz doy fe que ante el Señor B.º fr. D. Julian de Arriaga y Rivera Cavallero Gran Cruz del orden de S.ⁿ Juan Jefe de Esquadra de la Real Armada, Gentil Hombre de Camara de entrada de S. M.ᵈ de su Consejo, Presidente de dha Real Audiencia e Intendente Gral. de marina, y por mi presente se han seguido autos por D.ⁿ Angel Malatesta, vecino de esta Ciudad, y de su Comercio en nombre y como apoderado de D.ⁿ Martin de Irigoyen vecino y del comercio de la villa de Madrid, sobre la presentacion, administracion y despacho del navio de D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Salvador ... y propio del referido D.ⁿ Martin ... y anclado entre Puntales de la Bahia de esta Ciudad que en virtud de Real orden ha de hacer viaje del Puerto del Reyno de Castilla ... con intencion al ... del Peru, cuios autos tuvieron principio ... de mayo pasado de este año por pedimento que presento el d.ᵒ D.ⁿ Angel Malatesta, y D.ⁿ ... en nombre y como tal apoderado del d.ᵒ D.ⁿ Martin de Yrigoyen y con el, copia certificada por la Contaduria principal de la misma Real Aud.ᵃ de la Real orden de su ... otra autorizada del poder dado al referido D.ⁿ Angel, por el D.ⁿ Martin de Yrigoyen, y ... de la propiedad de dho navio ... pidiendo lo para su verificacion, y ... pidiendo se ... se ... y señalase ... en la forma

regulars, cuias diligencias se mandaron prac-
ticar, y executaron, y haviendo informado el
Consulado, y visto lo el Señor Fiscal sin poner re-
paro alguno en sus respectivas respuestas se
fue admitido dho navio por auto de cinco de Ju-
nio pasado de este, para que lo navegase de Re-
tro del Puerto de Cartagena, en conformidad de
dha Real orden, y que a su tiempo por dha Con-
taduria prâl. con arreglo a ella se ajustase y
liquidase, lo que devia contribuir a V.M. por
el dro. de sus toneladas, segun la Certificacion
de su arqueo formando se el cargo correspon-
diente, por la misma Contaduria, y que den-
tro de treinta dias presentase el Dn Angel Mar-
tinez la Certificacion de estar matriculado el
referido Dn Manuel de Lugo en el Real Co-
legio Seminario de Sn Telmo de la Ciudad de
Sevilla, y en su defecto entre los Señores Pre-
sidente y Oydores de dha Real Aud.a, y por su
presencia a diez y seis de dho mes de Junio, el
Dn Angel Martinez presento pedimento, su-
plicando, que en fuerza del poder que tenia
presentado, y declaracion que se hacia en el
de serle interesado en la tercera parte de dho
navio, sus fletes y aprovechamientos, se le
admitiese por mre de el, y a los factores que
propuso, para las firmas de sus maestres, y de las
de penas pecuniarias, y demas a que estava
obligado, y haviendo informado el Consulado,
y visto lo el Señor Fiscal, sin poner reparo
alguno en sus respuestas, fue admitido por
tal mre por auto de quince de dho mes, de
Junio, y los factores, que propuso, para las
referidas firmas, y que se le hiciese saver,
presentase en dhos autos dentro de dos me-
ses Certificacion de estar matriculado en
el Real Collegio Seminario de Sn Telmo
de dha Ciudad de Sevilla, y en virtud del.

mismo auto; ante mi, y tgos. y en el Rexistro
de la Ss.ria nra. de Camara de mi cargo, el dia de su
fha, el referido D.n Angel otorgo, con las men
cionadas personas, las fianzas de su maes
trasge, la de penas pecuniarias, y abonos; y
en veinte y ocho del mismo mes de Junio,
otra Contaduria Gral. certifico que por los
papeles de ella, no constaua, que el D.n Angel
Malatesta y Gomez maestre del menciona
do navio, tubiese resulta alguna, que deuiese
satisfacer, ni el expresado navio, respecto
de quedar asegurados los dros. de toneladas per
tenecientes a S.M.; y que ha de satisfacer
antes de salir a nauegar, lo que corresponden
al Almirantazgo Gral. y Rl. Collegio
Seminario de Sevilla; segun parece por me
nor todo lo relacionado de dhos autos, que
quedan entre los papeles de la Ss.ria nra. de Cama
ra de mi cargo, a que me remito; y para que
conste donde ~~(como de donde)~~ convenga, doy
este testim.o al dho D.n Angel Malatesta y
Gomez, que firma en Cadiz a diez y ocho de
Sep.re de mil setez.s cinquenta y tres = emm.do
Angel vale = testdo. conste donde no vale =

Juan ...

Acuerdo. En la Ciud.d de Sevilla, en veinte y seis dias de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

En Cadiz a [...] del mes de Septiembre de Mil settezientos y cinquenta y tres años, Los Capitanes D. Geronimo Josph Gay. D. Juan Felix de Andrade, y D. Balthazar de la Torre Mayordomo y Diputtados de la Univ.d de Mareantes y R.l Colegio Seminario, estando junttos en la Contaduria de esta Obrapia confiriendo varios puntos de su mas ... para la Administrazion y economico govierno, p.r parte de D.n Martin de Irigoyen, natural del lugar de Orcoyen en el Reyno de Navarra y vezino de la Villa y Corte de Madrid, y de D. Angel Silvestre Malatesta y Gomez, natural de la Ciudad de Carttagena y residentte en la de Cadiz, se presenttó el Testtimonio anttezedentte por el que Justtifican el primero ser Dueño del Navio nombrado S.n Franzisco de Paula (Alias la Andaluzia) que en virttud de Real Orden estta para hazer viaje de Registro al puertto de Carttagena provinzia de Tierra firme con ynternazion del Reyno del Peru; Y el segundo Maestre de dicho Navio; Prettendiendo se le admitta en estta Universidad y Col.o a la Matricula mandada observar en ella por reales Ordenes mediantte concurrir en el D. Martin de Irigoyen las zircunsttanzias de Limpieza y naturaleza de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

de estos Reynos, y no ser ni desender de ninguna de las familias aquienes sus Leyes y Ordenanzas les es prohivido el passar y comerziar en los reynos de la America; Y el Dn. Angel Silvestre Malattesta hallarse declarado por los Sres. Presidente y Oidores deel Tribunal de la Rl. Audienzia y cassa de la Contrattazon. por havil y capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos de las Yndias, como se comprovava de otro Testimonio y una Informazon. Original que pa. justificazon. de ello produsieron: Y vista por nosottros la dha ynsttanzia e insttrumenttos, y conferido dilattadamentte el asumptto no encontrando reparo alguno que se oponga a dha pretenzion, Usando de las facultades que por la referida Universidad nos estan conzedidas. Resolvimos de conformidad el admitir a los susodhos a la Mattricula que solizittan, al primero como Dueño, y al Segdo. como Maestre de el zittado Navio; y Acordamos que por el Conttador de dha Commund. y Colego. se le

sientten en el Libro destinado a este fin con toda
disttinzion, y de quedar assi executtado dara a
la partte de dichos intteresados las Certtificaziones
correspondienttes, para que las presentten donde les
combengan. Y assi lo detterminamos y firmamos
&c.a . . . .

D.r G.mo Jph Gaytan | Juan Felix de Andrade | D.r D.n Baltt.ar de la Torre

Mattriculados como sem.da por el Acu.do antte, y
Sentta.dos en el 2.o L.o a los folios 87 y 88. y se les dio
las Certtificaz.es reg.res d.ho dia 26 de Septt.re de 1753

821. Certific.on de que dar tc 1753. Sev.a 26 de 7.re de 1753.

Mattriculado en esta Univ.d y Coleg.o de Martin de Iri-goyen natt.l del Lugar de Urdax en el Reyno de Navarra, y Vezino de la villa y corte de Madrid, como Dueño de el Nav.o de Anfr.e

Nav.o nom.do Sn. Fran.co de Paula (Alias la Andaluza) proprio de D.n Martin de Iturro Irigoyen, que và de Nro. a Carttaxena con ynttexnas. al Reyno del Perù —

Don Joseph Fran.co de Morales Ofizial m.r de la Conttad.a de la Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o de S.n Telmo Extrram.ros de Sevilla, por ausenzia de D. Manuel de Requena Contt.r de dha ofizina Certifico; Que p.r Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.s de la dha Univ.d de oy dia de la fha fue admittido à la Mattricula mandada observar en ella y en el referido Coleg.o p.r R.s ords. de 24. de 9.re y 24 de 8.re de el año pass.do de 1723. D.n Martin de Irigoyen, natural del lugar de Urdax en el Reyno de Navarra, y ~~residente~~ vezino de la Villa y corte de Madrid, como Dueño que justificò ser del Navio nom.do S.n Fran.co de Paula (Alias la Andaluzia) que en virttud de R.l Orden està para hazer viaje de Nttro. R.o al puertto de Carttax.na provinzia de Tierra firme con ynttexnasion à el Reyno del Perù; Attentto à concurrir en el susodho D.n Martin ttodas las circunsttanzias pre-venidas en las dos referidas R.s Ordenes, y no ser ni desender

en ninguna de las familias á quienes por leyes y ordenan-
ses es prohivido el pasar y comerziar en los reynos de
América, como todo se comprueba del thestimonio,
información orijinl. que para dicho fin fue presentada
que queda con el zittado acuerdo y partida del seg.do libro
corrientte de mattrículas
á folio 87 que se dan en estta
Contt.a puestta á mi cargo
á que me remitto. Y para que constte donde combenga doy
la pres.te de pedim.tto de la partte del consavido D. Marttin de
Iriogoyen, y en cumplim.tto de lo mandado p.r los expresa-
dos S.es May.mo y Diputtados en el d.ho acuerdo. En Sevilla
á 26 de Sept.re de 1753 = D. Jph. Fran.co de Morales =

Dr.
Dal.

322. Certific.on de quedar matriculado en esta Univ. y Col.o D.n Angel Silvestre Malatesta y Gomez, natt. de la Ciud.d de Carttaxena y residentte en la de Cadiz, como Maestre del Navío de enpresa

1753. Sep.e 26 de 7.bre 88

Nav.o n.do S.n Fran.co de Paula (Alias la Andaluzía) su dueño D.n Martin de Yrigoyen: Reg.ro a Carttax.na y con intternas al R.no del Perú

D. Jph Fran.co de Morales Ofizial m.r de la Contt.a de la Univ. de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o de S.n Telmo Extramuros de Sevilla p.r ausenzia de D. Man.l de Requena Conttador de dha ofizina Certtifico: Que p.r Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.s de la referida Univ.d de oy día de la fha. fue admittido a la Mattrícula mand.da observ.r en ella y en el zittado Col.o p.r R.s Ordenes de 24 de 9.re y 24 de X.re del año pass.do de 1729. D.n Angel silvestre, Malattesta y Gomez natur.l de la Ciud.d de Carttaxena y vezino de la de Cadiz, como Maestre que Justtificó ser del Nav.o n.do S.n Franz.co de Paula (Alias la Andaluzia) propio de D.n Martin de Yrigoyen residentte en la V.a y corte de Madrid, que en virttud de R.l Orn esttá para hazer viage de reg.tro al puertto de Carttaxena prov.a de Tierra firme, con yn-tternasión al reyno del Perú; En attenzión a hallarse declarado el dho D.n Angel p.r los S.es Presid.te y Oidores del Tribunal de la R.l Aud.a y cassa de la Conttrattazion

87

pr. havil y capaz de Comerziar y Navegar, â los reynos de Yndias, como se comprueba de los ynstrumentos presentados ante los referidos Sres. Mayordomo y Diputtados, que dixo conel zittado Acuerdo y parttida del 2º Libro corr.te de Matriculas â folio 88 - quedan en estta Contt.a puestta ami cargo que me remitto. Y para que

constte donde combenga doy la presente de pedimentto de la partte del enunpciado Dn. Angel Silvestre Malattestta y Gomez, y en obserbanzia delo mandado pr. los dhos Sres. Mayordomo y Diputtados en el expresado Acuerdo. En Sevilla â 2 de Septte. de 1753 = Dn. Jph Fran.co de Morales

Por
Dal

N.º 323 } Sev.ª 24. de 8.re de 1753.
N.º 324 }

D.n Miguel Giral, nattur.l de el lugar de Omise en el Reino de Nav.rra y vez.no de la Ciu.d de Cadiz; Dueño: Y D.n Nicolas Tresierra y Peña vez.no de la misma Ciu.d; Maestre, del Nav.o nom.do S.n Miguel (Alias el Atlante) Reg.tro de Veracruz con solo Fruttos y Ensunques —

Mattric.dos S.dos en el 2.º L.º fol. 89 y 90

garan p.a su veneficio q.e tenta en ellos; dosele por la Contaduria p.al en los casos q.e embarque la Certificazion correspondiente con razon de lo que Conttubiere tener a su consignacion del monto procedido por la ordenanza q.e quiere que assi se



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Auto
es
SS.
Serrano.
Rico.
Samaniego.
Carrillo.

En la Ciudad de Cadiz a [illegible] de Mayo de mil, setecientos, cinquenta
y nueve: los SS.es Presidente, y oidores por S. M. de
la Real Aud.a y Casa de la Contratacion a Yn-
dias, Haviendo visto estos autos dixeron debi-
an declarar, y declararon a D.n Miguel
[illegible] natural del lugar de [illegible] en el reino
de Navarra por Habil, y Capaz de comerciar
y navegar a los reinos de las Indias, y en su
consequencia [illegible] por la Contad.a
de [illegible] se admitan los cargues, y
consignaciones de efectos, y mercaderias asi
propios como de encomiendas que se naue-
garen de su veneficio y cuenta en ellas, dan-
dosele por la Contaduria prinzl. en los casos
de que embarque la Certificazion correspondia
con rezon de lo que consinare [illegible]
a su consignacion del monto previniendo
por la ordenanza [illegible] que a SS. de

f. 08

cumpla en ona, y otra Contaduria

le les pasara copia autorisada deste

auto asi lo acordaron, proveieron, y

rubricaron = Esta Rubricado = Lic.do C...

Concuerda con su original a que me re-

mito que queda entre los papeles de la Escriv.a de Ca-

mara mas Antigua de dha R.l Aud.a y para copia

saque p.a entregarla a la parte en Lima a tres y nue-

ve de Abril de mil setez.tos cinq.ta y tres =

[signature]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Certificazⁿ

D. Joachin Antonio Sanze, escrivano del Rey Nuestro Sʳ. Theniente del mayor del Tribunal del Consulado y Comercio dela Universidad de Cargadores â Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia: Certifico que en virtud de Reales Ordenes de S. M. y Sˣᵉˢ. del Real y Supᵐᵒ. Consejo de las Indias, Comunicadas àl Consulado, fuè Celebrada Junta, ante mi, èl dia doce de enero, del año proxᵐᵒ pasado de mil settᵒˢ Cinquenta y dos, Compuesta de los Sˣᵉˢ Presidᵗᵉ dela Rˡ. Casa dela Contratazⁿ, Juez de Arribadas, Consules actuales, y los que sesaron de sèr, Para èfecto de hazer Matricula delos Individuos Comerciantes dela Carrera de Indias, teniendose presente Certificacion dela Contaduria prãl de dha Real Casa dela Contratacion, delas personas Abilitadas, por èl tribunal dela Real Audiencia; Y entre los que se incluyen ènella, y hase mencion dicha Matricula

es uno, el Dn. Nicolas Txesierra, y Peña
assi consta del quaderno formado sobre este particu
lar que por aora queda, entre los papeles de la
Escrivania del Consulado de mi cargo, à que
me refiero, y de pedimento del dho Dn. Nicolas
Txesierra, le doy la presente en Cadiz, â diez
y ocho de Agosto de mil Sett. Cinquenta y
tres años =

Joachin Antt. Zanz



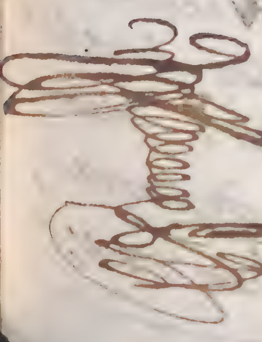




Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

D. Juan Sanz Martinez no
Ssno. del Rey nuestro Señor, y de Camara dela Real audiencia y Casa dela Contratacion á indias de esta Ciudad de Cadiz doy fe, que ante el Señor B.º fr. D.n Julian de Arriaga y Ribera Cavallero Gran Cruz del orn. de S. Juan, Gefe de Esquadra dela Real armada, Gentil Hombre de Camara de entrada de S.M. de su Consejo, Presidente de dha Real audiencia, é Intendente Genl. de marina, y por mi presencia, se han seguido autos por D.n Miguel Guizal vecino y del Comercio de esta Ciudad, sobre la preventacion, admitimiento y despacho de un navio nº. dº. San Miguel (alias el Martir) que en virtud de Real orden de siete de noviembre del año proximo pasado, ha de hacer viaje con Registro suelto en Guinquen, y frutos, del Puerto dela Veracruz Reyno de nueva España; cuios autos tubieron principio en veinte y seis de Enero, pasado de este año por pedimento que presento el D.n Miguel Guizal, y con el copia autorizada de la Escriptura de propiedad del mencionado navio, proponiendolo para su verificacion, y despacho, pidiendo que á este fin se visitase, arqueare y señalase de obras en la forma regular, cuias diligencias se mandaron practicar, y executaron: y haviendo informado el Consulado, y dicholo el Señor Fiscal, sin poner



reparo alguno, en sus respectivas res
puestas, &c. fue admitido dho navio, por auto
de cinco de Junio pasado de este año para
el referido viaje en conformidad de la citta
da Rl. Orden de su permiso, precediendo
que con arreglo á ella; se ajustase y liqui
dase por la Contaduria prãl. de la nomina
da Rl. audiencia, lo que devia contribuir
á V. M. por el dro. de sus toneladas, segun
la Certificacion de su arqueo, cuio importe
lo pusiese en la Depositaria de Rles.
Dros. de indias, formandose el cargo cor
respondiente por la misma Contaduria,
y que se le hiciese saver al dr. Miguel
Seuzal, que dentro de doze dias presenta
se Certificacion de estar matriculado en
el Collegio Seminario de Sn. Telmo de la
Ciudad de Sevilla, lo que le fue hecho saver,
y en este Estado ante los Señores Presi
dente y Oydores de dha Rl. audiª. por
ante mi presencia, el dia diez y seis de dho
mes de Junio presento un pedimento,
el dr. Miguel Seuzal, nombrando por mre.
del cittado navio para el viaje de ida, tornada, y
buelta á dn. Nicolas Tresierra vecino de
esta Ciudad, declarando era interesado
en la tercera parte del expresado navio
su licencia, fletes, y aprovechamientos, de
lo que le hacia bastante cesion,
y por un otrosi el mismo dn. Nicolas
Tresierra, suplico se le admitiese, por tal
mre. y á los fiadores, que proponia para
las fianzas, de maestraje, las de penas
pecuniarias, y abonos que devia dar, a

que se mandó informase el Consulado
y lo viese el Señor Fiscal, quienes, no ha
viendo puesto reparo alguno en su vistas
puestas, por auto de veinte y cinco del mis
mo mes de Junio, fue admitido el nom
nado nombramiento de maestre en el
referido D. Nicolás, y los fiadores para
dhas fianzas, y evaquadas que fuesen, y
los demas requisitos ordinarios, se pasa
se copia autorizada de dhos autos á la
mencionada Contaduria principal; presentan
do el D. Nicolas Certificacion de estar
se matriculado en dho Colegio Semina
rio de San Telmo dentro de doze dias;
y en el mismo veinte y cinco de Junio
antem y tos. y en el Registro de la Sa.
de Camara de mi cargo. dho D. Nicolas
Ferrera, con los fiadores propuestos
otorgó las nominadas fianzas; de las
que, y de dhos autos di copia autorizada
para la expresada Contaduria principal
en ocho de Agosto, pasado de este año;
segun, que todo lo relacionado mas
por menor parece de ellos, que quedan
entre los papeles de la Escrivania
de Camara de mi cargo, á que me re
mito; y para que conste donde con
venga de pedimento del D. Miguel
Pinal le doy este Testimonio
que firmo en Cadiz á diez y nueve





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

ve de Octtubre de mil settecientos cinquenta y tres =

Juan Sanz Abarca

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en veintte y quattro dias del mes de Octtubre de Mill settezientos y cinquenta y tres años, los Capittanes Dn. Geronimo Jph. Gayttan, Dn. Juan Felix de Andrade, y Dn. Balthazar de la Torre, Mayordomo y Diputtados de la Universidad de Mareanttes y Rl. Colegio Semin.o estando juntos en la Conttaduria de el conferiendo varios puntos de sumas de exacta Administrazion y Economico govierno, Por partte de Dn. Miguel [illegible] natural de el lugar de Omise en el Reyno de Navarra, y de Dn. Nicolàs Fresierra, ambos vez.nos de la Ciud. de Cadiz, fue presentt.do el Thesttim. ante



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

por el que Justifican, el primero ser el Dueño, y el Segundo, Maestre del Navio nom.do S.n Miguel (Alias el Martte) que en virttud de R.l orn. de Siette de Nov.re del año passado de Mill settezientos y cinquentta y dos, està para hazer viage con Rexistro de solo Ynfungues y frutt.s al puertto de la Veracruz Reyno de Nueva España. Pretendiendo se les Admitta en estta Univ.d y Colegio à la Mattricula mandada observar en el p.r differentt. re. orns; En attenzion à hallarse declarado el referido D.n Miguel Gral, p.r los S.es Presid.te y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Conttratt.n p.r havil y capaz de Comerziar y Navegar à los Reyn.s de la Amer.ca; y en el expresado D.n Nicol.s Iesierra y Peña, concurrir ttambien los requisittos y circunsttanzias prevenidas en las zittadas re.s Ordenes, y no ser ni desender de ninguna de las familias à quienes p.r leyes y Ordenanzas les està prohivido el passar à los Reynos de las Yndias, como se comprobaba de ottros dos ynsttrumenttos que assimismo exsivieron; Y Vistta por nosottros la consavida ynsttanzia y documenttos, y conferido dilattadam.te sobre ella no hallando reparo alguno que se oponga à dha prettenz.on Usando de las facultades que nos esttan conzedidas Resolvimos de conformidad el admittir à los susodhos

á la Mattrícula que solízittan, á el D.r Atigu...
Giral, como Dueño, del zittado Navío; y D.n
Nicolas Cresietra y Peña como Maestre de él
Y Acordamos que por el Conttador de dha Com...
y Colegio seles siente én el Libro destinado á est...
fin con toda disttinzion, y de quedar assi execu...
dará á la partte de dhos intteresados las Certtificac...
correspondienttes para que las presentten donde les
combengan, y assi lo determinamos y firmamos

D.r Ign.o Z... Gaytan — Ju.o felix de Andrade — Balthazar de la ...

Mattriculados como sem.da p.r el Acuerdo anttez.te de Sentt.da
én el Seg.do Libro á los Folios 89 y 90 - Y seles dió las Certti-
ficaz.es reg.res En dho dia 24 de Octtubre de 1753

123 Certtificaz.ⁿ 4 {or} Requesara
Matriculado, Atesta Vn.ᵈ
y Colegᵒ D.ⁿ Miguel Gizal
natur.ˡ del Lugar de Omiseⁿᵒ
en el reyno de Navarra, vez.ᵒ
de la Ciud.ᵈ de Cadiz, Como
Dueño del Nav.ᵒ de enfrente

1753. Sev.ᵃ 28 de Octt.ᵉ 95

Navío nᵈᵒ S.ⁿ Miguel
(Alias el Martte) Su Dueño
D.ⁿ Miguel Gizal, Rexttro
â Verazcruz con solo Fruttˢ
y Enjunques

D.ⁿ Joseph Fran.ᶜᵒ de Morales Ofizial mayor de la
Contaduría de la Univ.ᵈ de Mar.ᵗᵉˢ y R.ˡ Colegᵒ Seminario
de S.ⁿ Telmo Extramuros de Sevilla, por ausencia de D.ⁿ
Man.ˡ de Requena Cont.ᵒʳ de dha ofizina; Certifico:
Que por Acuerdo de los S.ʳᵉˢ May.ᵐᵒˢ y Diput.ᵒˢ de la referi-
da Univ.ᵈ de oy día de la fha. fue admitido a la Matri-
cula mandada observar en ella, y en el zitado Colegᵒ
por R.ˢ Ordenes de 24 de 9.ᵇʳᵉ y 24 de X.ᵇʳᵉ del año pas.ᵈᵒ de
1727; D.ⁿ Miguel Gizal natural del lugar de Omise
en el Reyno de Navarra, y vez.ᵒ de la Ciu.ᵈ de Cadiz
como dueño que justificó ser del Navío nomb.ᵈᵒ S.ⁿ
Miguel (Alias el Marte) que en virtud de R.ˡ Orden
de 7 de 9.ᵇʳᵉ del año proximo pas.ᵈᵒ de 1752 está para
hazer viage con Rexistro de solo ~~....~~ enjunques, y fru-
tos al Puerto de la Vera Cruz Reyno de nueva Espa-
ña; En atencion â hallarse declarado el suso dho
D.ⁿ Mig.ˡ por los S.ʳᵉˢ Presidente, y Oydores del tribunal
de la R.ˡ Audiencia y Casa de la Contratazion

por havil, y Capaz, de Comerciar, y Navegar a los
Reynos delas Indias, como se comprueba delos Ins-
trumentos presentados ante los referidos S.res Ma-
y Diputados, que originales con el citado Acuerdo
y partida del 2.° Libro corr.te de Matricula a folio 8
quedan enesta Cont.a
puesta ami Cargo â que
me remito. Y para que
conste donde combenga doy la presente de pedim.to de
la parte de el enumpciado D.n Miguel Giral, y en
observancia delo mandado por los dhos. S.res May.
Diputados en el expresado Acuerdo. En Sevilla
a 24 de 8.bre de 1758. = D.n Jph. Fran.co de Morales

24 Certificazn. de quedar Matricul.do en esta Univ. y Col.o D. Nicolas Ferrerza y Peña Vezino de la Ciud. de Cadiz, como Maestre del Navio de Enfrentte

1753. Su.a 28. de Octte. 86

Navl. nn.do S.n Miguel (Alias el Martte) propr.io de D.n Miguel Giral Vez.no y del Comerz.o de la Ciud. de Cadiz Rex.tro a Veracruz con solo Fruttos y Enjunques.

D.n Joseph Fran.co de Morales ofizial mayor de la Cont.a de la Univ.d de Mareantes, y R.l Coleg.o Se-minario de S.n Telmo extramuros de Sevilla, por ausen-cia de D.n Man.l de Requena Contador de dha ofizina Certifico: Que por Acuerdo de los S.res May.mos y Diput.os de la referida Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el zitado Colegio por R.s ordenes de 24 de D.re y 24 de A.re del año passado de 1727. D.n Nicolas Ferrerzo y Peña vezino de la Ciu.d de Cadiz como Maestre que justifico ser del Navio nombrado S.n Miguel (Alias el Marte) propri.o de D.n Miguel Giral, vezino y del Comercio de la misma Ciu.d de Cadiz, que en virtud de Real orden de 7. de D.re del año proximo pas.do de 1752. esta para hazer viage al Puerto de la Vera Cruz, Reyno de Nueva España con Regis-tro de solo Enjunques, y frutos; Atento a concurrir

en el mencionado D.ⁿ Nicolas todas las circuns
tancias prevenidas en las dos zitadas R.ˢ ordenes
y no ser, ni desender de ninguna de las familias
a quienes por leyes, y ordenanzas les esta proyvido
el Comerciar, y Navegar alos Reynos de las Yn
dias como todo se â jus-
ta de los Instrumentos
que â este fin fueron
presentados ante los S.ˡᵉˢ Mayˡ y Diput.ˢ que oriᵍ
nales con el dho Acuerdo, y partida del 8.º libro
corriente de Matricula a f.ˡⁱᵒ 20 y quedan en esta
Contaduria puesta a mi Cargo â que me refiero
y para que conste donde combenga doy la presente
de pedim.ᵗᵒ de la parte del consavido D.ⁿ Nicolas
Treserra, y Peña, y en cumplimiento de lo manda
do por los dhos S.ʳᵉˢ Mayordomo, y Diputados en el
enumpciado Acuerdo. En Sevilla a 24 de Octubre
de 1753 = D.ⁿ Joseph Fran.ᶜᵒ de Morales

N.º 325. Sevill.ª 24. de 8.re de 1753. 97

D.n Xpttov.l Fernandez Calderin Nattur.l del Lugar de Realejo en las Yslas de Canarias, vez.no y del Comerz.o de la Ciud.d de Cadiz. Dueño del Navio nom.do Nrâ. S.ra del Carmen y S.n Jsseph (Alias el Dragon) Registt.do á Veracruz, Con solo Fruttos y Ansunques ==

Matr.do S.do en el 2.º L.º á fol.s 94.=

...mos en Cadiz á quinze de Marzo de mil setez.s cinquenta y ...tres =

D.n Juan Fran.co ...

Nº 835 Sevilla 24 de 8.re de 1753





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Auto.

En la Ciud. de Cadiz a treze de marzo de mil setez.s cinquenta y tres los S.res Prez. y Oydores por S.M. de la real aud.a y Casa de Contrat.on a Indias haviendo visto estos autos dixeron que devian declarar y declararon a D. Christoval Jim.z Calderon nat.l del lugar de Madejos en las Islas de Canarias por havil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Indias y en su consequencia mandaron que por la Contad.a de Nos.s a m.tos se le admitan los cargues y consignacion.s de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas que se le hazen para su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contad.a princ.l en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del modo prevenido por la ordenanza, y para que asi se cumpla en todo y o dha Contad.a se le expedira copia autorizada de este auto, asi lo mandaron, proveyeron y rubricaron = esta rubricado = Lic.do Peralta

Concuerda con su original, en los autos que cita, que quedan en mi oficio a que me remito, y esta copia saqué p.a la parte que ... en Cadiz a quinze de Marzo de mil setez.s cinquenta y tres =

Juan ...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

D. Pedro Sanchez Bermudez escrivano del Rey nro. señor official mayor de la Escrivania de Camara mas antigua de la Real Aud.a de la Casa de la Contratazion de Indias de esta Ciudad que exerce D. Nicolas Ymmio Secret.o de S. M. Doy fe que en los autos hechos ante dhos SS. Presidente y Oydores de dha R.l Aud.a y en mi presencia por el Cons.l de Christoval Jacome Calleja y el Cons.l de esta Ciudad sobre el admitir ... despacho del Navio nom.do N.a S.ra del Carmen y S.n Jose alias el Dragon su propio Segar ... fecto del mismo ... que ha pres.to para ... con real licencia y permiso que por su Mag.d (Dios le gue.) le está concedida de navegar al Puerto de Vera Cruz ... y enfunque al Puerto de Veracruz reyno de Nueva España Corona ... y parece hallarse admitido ...

Navio q.e el citado desp.o de dha lic.a y que

en consequencia el referido D.n Ysidro de

Caldain se nombró asimismo por

m.e del otro Navio, y asiendo llevado del

oficio las fianzas correspondientes á dha ma-

teria, y los fiadores para las respectivas

en las que se hallan otorgadas ante mi

el Compañero Norm.l de Reg.o Segun que

lo relacionado con mas Extension consta de

dhos autos á que me remito, que quedan en

los papeles de dha Escriv.a de Camara; y

que conste de pedim.to del enunciado D.n Ysi-

dro de Caldain doy el pres.te que firmo

en esta Ciu.d de Cadiz á veinte de Octubre

de mil setez.tos cinquenta y tres.

[signature]

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en veintte y





100 81

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

quattro dias del mes de octubre de mill settezientos
y cinquentta y tres años, los Capittanes D. Gex.mo Ysp.
Gayttan, D. Juan Felix de Andrade, y D. Baltthazar
de la Torre, Mayordomo y Diputtados de la Univ.d de
Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o Esttando junttos
en la Contt.a de el confiriendo varios puntos de su
mas exactta Adm.n y economico govierno, por
parte de D. Chrisptoval Fernandez Calderon
Nattural de el lugar de Realejo en las Yslas de Cana-
rias, vez.no y de el comerzio de la Ciudad de Cadiz,
fue presenttado el Thesttimonio antezedentte
por el que justifica ser Dueño del Navio nombrado
N.ra S.ra de el Carmen y S.n Joseph (Alias el Dragon)
que en virttud de Lizenzia y Permisso que por
S. M. le està conzedida, esttà p.a Navegar con
Rex.tro de Fruttos y enseres al puertto de la V.a cruz
Reyno de Nueva España, Prettendiendo se le adm.ta
à la Mattricula mandada observar en esta Univ.d
y Colegio por diferenttes reales ordenes, en attenz.on
à hallarse declarado el susodicho D. Chrisptoval por los S.es
Presid.te y oidores del Tribunal de la R.l Aud.a y
cassa de la Conttratt.on por havil y capaz de comerziar
y Navegar à los reynos de la America, como cons-
ttava de otro Testimonio que assimismo exivio

Y vistta p[r] nosottros la expresada ynsttanzia
y conferido sobre ello, no hallando reparo que
se oponga á dha prettenzión, usando de las faculttades
que nos esttan conzedidas, resolvimos el admittir
al referido D. Antt[oni]o Fernandez Calderón á la
Mattrícula que solizitta como tal dueño del zitt[ad]o
Navío, y Acordamos que por el Conttador de esta
Commun[ida]d y Colegio se les siente en el Libro destinado
á este fin, y de quedar assi executtado dará
á esta partte la Certificazion regular para que la
presentten donde le combenga. Y assi lo determinamos
namos y firmamos &c.

Dn Ign[aci]o Xp[toba]l de Zayzur — Ju[an] Felix de Andrade — D. Baltt[has]ar de la Torre

Mattric[ula]do como se man[da] p[o]r el Acuerdo antter[ior]. Sentt[a]do
en el 2.° L[ibr]o á folio 31. y se le dió la certific[aci]on correspond[ien]te
en dho dia 24 de Octt[ubr]e de 1753

25 Certifíc.on de quedar Matriculado en esta Univ.d y Colegio Dn. Xptoval Ferz Calderin, Natural del lugar de Maleso en las Yslas de Canarias y vezino de Cadiz Como Dueño del Navio de Enfr.te

1753. Sev.a 28 de Octt.e

Navio nom.do Nra. S.ra de el Carmen y Sn. Josepho (Alias el Dragon) propio de Dn. Xptoval Ferz Calderin, M.tro a Veracruz con solo frutos y enjunques

Dn. Joseph Fran.co de Morales Ofizial mayor de la Contaduria de la Univ.d de Mareantes, y R.l Colegio Semin.o de Sn. Telmo extramuros de Sevilla, por ausencia de Dn. Man.l de Requena Contador de dha Ofizina Certifico: Que por Acuerdo de los S.res Mayordomo, y Diputados de la referida Universidad de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el zitado Colegio por R.s Ordenes de 24 de 9.re y 24 de X.re de el año pas.do de 1729 Dn. Christobal Frnz Calderin natural del lugar de Maleso en las Yslas de Canarias vezino y del Comerzio de la Ciu.d de Cadiz, como Dueño que justificó ser del Navio nombrado Nra. S.ra del Carmen, y Sn. Joseph (Alias el Dragon) que en virtud de lizenzia, y permiso que por S.M. (Dios le guarde) le esta consedida, esta para Navegar con Registro de frutos, y enjunques al Puerto de Vera Cruz Reyno de Nueva España, en atencion a hallarse el dho Dn. Xptl. declarado por los S.res Presid.te

y Oydores del tribunal de la R.l Audiencia y Casa
de la Contratazn por havil, y Capaz de Comerziar,
Navegar a los Reynos de la America, como se compr.
va de los Instrumentos presentados ante los Nros.
dos S.res Mayordomo, y Diputado, que originales co
el zitado Acuerdo, y con   ue por el
partida de el 2.o libro, de   siente e
Matricula a folio 77.   i Arre

quedan en esta Contaduria puesta a mi Cargo á
que me Remito, y para que conste donde combenga
doy la presente de pedimento de la parte de el
ciado D.n Christobal Fernz. Calcherin y en observancia de lo ma
do por los dhos S.res May.mo y Diput.o en el expresad
Acuerdo. En Sevilla a 24, de 8.re del 1753. = D.n Jos.
Fran.co de Morales.

R.326 Reg.ª 12 de feb.º de 1754 — 102

D.n Fran.co Joachin Barroso nat.l dela Villa de Cazeres vezino dela ciu.d de Cadiz

Maestre y dueño en la mitad del Navio nombrado la S.ma trinidad S.n Ant.º de Padua y el S.r S.n Fran.co de Asis Alias el Panteon que va de Reg.ro a Cartagena con escala en S.ta Marta Par tovelo — dueño en la otra mitad D.n Pedro Nicolas de los Reyes

Matric.do s en el 2º Lib.º fol.º 92

das que se navegaron para su beneficio y Cuenta en ellos dandosele por la Contad.a priâs, en los casos de su desembarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener á su consignacion del monto prevenido

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Auto

En la Ciu.d de Cadiz en veinte y tres de Marzo de mil setez.os y cinquenta, Dixo los S.res Pres.te y Oidores por ante mi el ess.no de esta R.l Aud.a y Casa de Contrat.on a Yndias, haviendo visto estos autos, dixeron: que de vian declarar y declararon a D.n Fran.co Joachin Barroeta natural de la Villa de Carranza por havil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Yndias, y en su conseq.a mandaron que por la Contad.a de esta R.l Aud.a se le admitan los cargam.tos y consignaciones que se le hicieren asi de effectos y mercaderias assi proprios como de Encomiendas, que se navegaren para su beneficio y venta en ellos dandosele por la Contad.a prin.l en los casos de su Embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido

101

posita Ordenarvis; y para que
asi se cumpla en una y otra
Contaduria, se les pasara co
pia autorizada, deeste auto;
asi lo acordaron, provehieron
y rubricaron = estta rubricado =

Lic.do Estulieta

Concuerda con el original en los autos
que esta que quedan en el archivo y pa
peles della Ciudad de Zamora de mi
cargo a que me remito, y esta co
pia saque para la parte que fi
rmo en la dicha ciudad de su fha doy fee

Juan Ramirez [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Pedro Sanchez Bernal Escrivano del Rey nuestro Señor y official mayor dela Escrivania de Camara mas antigua dela Real Audiencia dela Casa de Contratacion a Indias de esta Ciudad que exerce el S.r D.n Nicolas Miro Secret.o de S. M. Doy fee, que en los autos executados ante los S.S. Presidente, y oidores de dha Real Audiencia, y mi presencia sobre la avilitazion admitimiento, y despacho del navio nom.do la Ss.ma Trinidad San Antonio de Padua y S.n Fran.co de Asis, alias el Panteon que en virtud de lic.a de S.M. està para hacer viaje al P.to de Cartagena de Indias con escala en los de Santa Marta, y Portovelo por D.n Fran.do Joaquin Barrero y D.n Pedro Nicolas de los Reyes y Comp.a vez.s de esta dicha Ciudad Dueños propietarios del referido navio segun se justifica del instrum.to que lo compruba que han presentado, Consta, y parece hallarse admitido para el despacho de dho. permiso, y en su consequencia de consentimiento del dho. D.n Pedro Nicolas de los reyes se nombrò por Maestre del citado navio p.a el mencionado viaje al d.o Fran.do Barrero quien como tal ha otorgado de mancomun, è insolidum

con los padrones que ofrecio las Correspondientes

pagas de maestras, penas pecuniarias, y abonos

anteri y el Competente num.o de testigos: Segun

lo relacionado con mas extension consta de los cita

dos autos que quedan entre los papeles de la

Escrivania de Camara de que me remito, y para

que conste de pedimento del precitado D.n Fran.co

Joseph Barrera doy el presente a fin de que pue

da servir al Real Collegio Seminario de

Santelmo de la Ciudad para su matricula en

cadiz a primero de Febrero de mil setecientos

cinquenta y quatro

Pedro Sanchez Cornel

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en diez y nueve dias

del mes de febrero de Mill settezienttos y cinquentta

y quattro años, los Capittanes D.n Geronimo Joseph

Gayttan, D.n Juan Felix de Andrade, y D.n Baltth.

dela Torre, Mayordomo y Diputtados dela Univers.

de Mareanttes y Real Colegio Seminario, estando

junttos en la Conttaduria deel, confiriendo varios puntos

de su mas exactta Administrazion y economico gov.no





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

1

Porpartte de Dn. Franzisco Joachin Barroso nattur. dela Villa de Carzeres y Vezino dela Ciudad de Cadiz fue presenttado el Thesttimonio anttezedentte, por el que Justtifica ser Maesttre, y Dueño en la mittad del Navio nomdo. la Sma. Trinidad, Sn. Anttonio de Padua y Sn. Franco. de Asis (Alias) el Panttheon, que estta para hazer viaje de Registtro al puertto de Carttaxena de Indias con Escala en los de Stta. Martta y Porttovelo en verificasión deel Permisso que S. M. seha dignado conzederle al susodicho, y á Dn. Pedro Nicolas delos Reyes y Compa. vezino dela misma Ciud. de Cadiz; Pretten-diendo el Dn. Franzisco sele admitta ála Mattricula mandada observar en estta Universidad y Colegio por diferenttes reales Ordenes, En attenzion á hallarse declarado por los Sres. Presidentte y Oydores del Tribunal dela Rl. Audienzia y cassa dela Conttrattn. por havil y Capaz de Comerziar y Navegar álos Reynos delas Indias en conformidad dela Executtoria deel Supremo Conss.o deellas, y ultimas Reales Cedulas Expedidas sobre su cumplimientto, como constto de ottro Thesttimonio que assi mismo se Exsivió; Y vistta por nosottros la Expresada ynsttanzia y conferido dilattadamente sobre ella; No hallando

reparo que se oponga â dicha prettenzión seg
el conttexto de dichos ynsttrumenttos, Vsando d
las facultades que nos estan conzedidas resolb
el admittir al referido Dn Franzisco Joachin
Barroso â la Mattricula que solizitta como
Maesttre y Dueño enmittad del zittado Na
Y Acordamos que por el Contt.or de dicha Commun
y Colegio, se le siente en el Libro desttinado â estte
y de quedar âssi executtado dará â estta partte la
Certtificazión regular para que la presentte don
le combenga, Y assi lo determinamos y firmam

Andres Gaytan — Juan Felix de Andrade — Balthasar de la Torre

Fho. Mattricul.do como se manda por el Acuerdo antteze.de
en el 2.o Libro â Folio 92. y se le dió la Certtificaz.on corres
en dho dia 19. de Febrero de 1754

328. Certificacion deque dar Matriculado enesta Univ.d y Col.o D.n Fran.co Joachin Barrero n.l dela Villa de Carreres y vezino decadiz como Maestre y dueño en lamitad del Navio deenfrente

y Dueño enlaotra mitad. es D.n Pedro Nicolas delos Reyes.

1751. Feb.o 19. 106

D.n Fran.co Joachin Barrero.

Navio nom. las.ma trinidad S.n Ant.o de Padua, y S.n Fran.co de Asis Alias el Panteon. Reg.o a car.na con escala en Sta. Marta y Porrovelo. dueño enla mitad deeste navio y Mre. deel el d.ho D.n Fran.co

D.n Manuel de Requena Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o extramuros de esta Ciu.d de Sev.a Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayo.mo y Diputados dela referida Univ.d de oy dia dela f.ha fue admitido ala Matricula mandada observar enella y en el expresado Col.o por reales ordenes de 21 de S.re y 21 de Diz.e del año pasado de 1727. D.n Fran.co Joachin Barroso natural dela Villa de Carreres y Vezino dela ciu.d de Cadiz, como Maestre y dueño enla mitad deel Navio nom.do las.ma trinidad. S.n Ant.o de Padua y S.n Fran.co de Asis (Alias) el Panteon; que está para hazer viaje de Regis tro ael Puerto de Carthagena de Ind.s con escala en los de S.ta Marta y Porrovelo, en verificacion del Per miso, que S.M. se ha dignado concederle. # y a D.n Pedro Nicolas delos Reyes y Camp.a Vezino dela misma ciu.d de Cadiz como dueño enla otra mitad delzitado Navio; Atento á hallarse declarado el d.ho D.n Fran.co Joachin Barroso p.r los S.res Pres.te y oydores deel tribunal dela R.l Aud.a y Cassa dela Contratacion. por havil y capaz de Comerciar y navegar alos reynos delas Ind.s en

(margin) # justifico el suso miso dho.

Comformidad dela ejecutoria del Supremo Consº y ellas, y ultimas Rles Cedulas expedidas sobresucump. admitido aeluso desuempleo; comoȷtado ȣ acompru ba delos Instrumentos presentados antelos refe dos Sres Mayordomo y Diputados porpte del nom nado Dn Franco Joachin queoriginales conel dhotilo do ȣ parada del libro

2º de Matriculas af. 92 ontt. Dr. rectn.

quedan enesta Contadrª de mi cargo aqueme remito ȣ para quecanste dondo de combenga doilapres. tedepedimento deslaexpre dapte del Dr. Franco Joachin Barroso, yencumpto. de loresuelto enel anumpciado Acuerdo enestelmo. Ottramuros de Sevª. a 10 defebº de 1751. Manl. de Regna

N.º 327. En 27 de feb.º de 1751. 107

D.n Fran.co Xavier Guerrero y Villalobos nat.l de la Ciu.d del P.to de S.ta M.a y Vezino de Cadiz M.e de el Navio n.do S.ta Barbara Alias la Reyna, dueño D. Ramon de Palacio, que va à Guinea y desde alli conducir Negros à Buenos Ayres. en virtud del as.to hecho con S.M.

Matriculado. 5.do en el 2.o Lib.o fol. 93

crellos, dandosele en los casos ... por la Contaduria principal la certificazion hordinaria en razon de lo que conforme tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasara copia autorisada de este caso assi

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Autto ... SS. ...zano. ...co. ...tes.

En la Ciudad de Cadiz à veinte de Abril de mil, setecientos, y cinquenta; los SS.es Presidente, y Oidores por S. M. de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion de Indias, haviendo visto estos autos ... devian declarar, y declararon à Dn. Francisco Xavier Manzera ... Villalobos natural de esta Ciudad del Puerto de Santa Maria por havil, y capas de comerciar, y navegar à los reynos de las Indias, y en su concequencia mandaron que por la Contaduria de reglamentos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercadurias assi propios como de encomienda que se navegaren para su veneficio, y venta en ellos, dandosele en los casos de su embarque por la Contaduria principal la certificacion hordinaria en razon de lo que conste tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasarà copia autorisada de este auto assi

acordaron, proveyeron, y rubricaron = Están
rubricado = Lic. Dorrilla. ——
Concuerda con su original que queda en el expediente
que se cita, y entre los papeles de la Escribanía de Cámara
más antigua de esta Real Audiencia a que me remito, y esta
copia saqué para entregar a la parte en Cádiz a Veinte de
febrero de mil setecientos cuarenta y cuatro. ——

Antonio Sánchez Bermal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Dn. Juan Sanz Martinez Escrno. del Rey nro. Señor, y de Camara dela Real audiencia y Casa dela Contratacion á indias de esta Ciudad de Cadiz; doy fée; que ante el Señor B.o fr. D. Julian de Arriaga y Ribera Cavallero Gran Cruz del Orn. de S.n Juan, Gefe de Esquadra dela R.l Armada, Gentil Hombre de Camara de entrada de S. M. de su Consejo Presidente de dha R.l Audiencia é Yntendente Gral. de Marina, y por mi presencia, se han seguido autos por D.n Manuel Diaz de Saravia, vecino de esta Ciudad, y su Comercio, en nre. y como Apoderado de D.n Ramon de Palacio, asentista dela obra presentacion, admitimiento, y despacho del navio n.a Sra. Santa Barbara (alias la Reyna) propio del D.n Ramon, surto, y anclado entre Puntales dela Bahia de esta Ciudad, para navegarlo á la costa de Guinea, y desde alli conducir negros del Asiento dela S.ma Trinidad de Buenos ayres, en conformidad del asiento que tiene hecho con S. M. el D.n Ramon de Palacio; cuios autos tubieron principio en nueve de Enero proximo pasado de este año, por pedimento que presentó el D.n Manuel Diaz de Saravia, en nre. y como tal apoderado del D.n Ramon en virtud de su poder general, que tiene presentado en los autos seguidos sobre el despacho de otros navios, en fuerza del nominado asiento; y con el diferentes instrumentos que justificavan la propiedad del nominado navio; proponiendolo para su verificacion, y despacho, pidiendo, que á este fin se arqueasse, señalase, y visitase deobras en la forma regular; cuias diligencias, se mandaron practicar y executaron; y haviendo lo visto el Señor Fiscal sin poner reparo alguno en su respuesta, por auto de veinte y cinco del mismo mes de Enero fue admitido dho navio para el nominado viaje en conformidad del expresado asiento, y que con arreglo á su contexto, á su tiempo por

201

la Contaduria Rål, segun los cargos que hiciere
se ajustase y liquidase lo que devia contribuir
V. M. por los drōs de las toneladas, que ocupase con
los, poniendo su importe en la Depositaria de D.
rechos de indias; y en este estado el S.r Manuel D
de Saravia; en n.e del S.r Ramon de Valacio, y en fu
de la facultad que le tiene concedida en el nominado
poder presentó pedimento á los Señores Presidente, y
Oydores de dha R.l audiencia, nombrando por m.
del expresado navio, para el viaje de ida, y vuelta
otra á D.n Fran.co Guerrero, y Villalobos, persona
en quien concurrian todas las circunstancias pr
cisas para dho empleo; declarando esta interesad
en la tercera parte del mencionado navio, sus ut
y aprovechamientos, de lo que le hacia en n.e de
parte la cesion, que fuese mas bastante á su segu
ridad, y dro; y por otro si el S.r Francisco Gue
rrero, y Villalobos suplicó se le admitiese por ta
maestre, y á los fiadores, que propuso para las fi
zas, que por razon de dho encargo estaba obligad
á dar, y haviendo informado el Consulado, y visto
el Señor Fiscal, sin poner reparo alguno en sus re
pectivas respuestas; fue admitido por tal m.e y
los fiadores, que ofreció, por auto de nueve del corri
te, mandando se hiciese saber á el S.r Francisco co
tenido de dho, mas, hiciese constar estar matri
lado en el Collegio, seminario de S.n Telmo de el
Ciudad de Sevilla; y en el mismo dia nueve, ante m
y testigos, y en el Registro de la escrivania de Cam
ra de mi cargo el S.r Fran.co Guerrero como pral.
los nominados fiadores, otorgó las respectivas fi
zas de maestrazgo, penas pecuniarias, y abonos,
en diez y ocho del corriente dha Contaduria R.l
Certificó, que por los papeles de su cargo, no con
taua, que el nominado S.r Fran.co tubiese resulta
alguna, que deviese satisfacer, ni el expresado
navio, mediante haver de contribuirse antes de
salida los drōs de toneladas, que corresponderian
á S. M. al Almirantazgo, y Seminario; segun
que lo relacionado, mas por menor parece de dh

autos, que quedan entre los papeles de la Escri-
bania de Camara, de mi cargo aque me remito,
y para que conste donde convenga doy este tes-
timonio a el D.r Fran.co Guerrero, y Villalobos de
su pedimento, que firmo en Cadiz a veinte de
Febrero de mil, settecientos, cinquenta y quatro=
em.do = enmiem: bem = vale =

Dn Juan Ram. Ataman

Acuerdo

En la ciu.d de sev.a en veinte y siete dias del mes de
feb.o de mil setecientos cinquenta y quatro, los
Cap.nes D.n Geronimo Jph. Gayran, D.n Ju.o Feliz
de Andrade, y D.n Balthazar de la torre, ma-
yor Diputados de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o
del S.n estando juntos en la Contaduria de el
confiriendo varios puntos de su mas buena ad-
ministracion y economico Govierno por par-
te de D.n Fran.co Xavier Guerrero y Villalobos
nat.l de la ciu.d del Puerto de S.ta Maria y Vezino
de la de Cadiz fueron presentados los thes-
timonios que anteceden, por los quales se

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Justifica ser Dueño del Navio nombrado Sto. Ybarra (Alias la Reyna) su dueño Dn. Ramon de Palacio, que esta para hazerse a la costa de Guinea y desde alli conducir negros al Puerto dela Sma. Trinidad de Buenos Ayres, en comformidad delas. quetiene hecho con S. M. el dho Dn. Ramon; y hallarse admitido por los Sres. Presidente y oydores del tribunal. dela Cassa de la contratazn. el nominado Dn. Franco. ael uso desu Ministerio y declarado por havil y capaz de Navegar y comerciar enlos Reynos de la America. Pretendiendo mediante lo expresado sele admita en este dho Gremio y Univ. de Mareantes ala Matricula manda observar por Rs. ordenes. Vista por nosotros la dha instancia y conferido sobreella, de comformidad Acordamos usando de las facultades quenos estan conferidas por



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Da^{mo} nro. el admitirlo a la referida Matricula como lo solicita. como tal Mre. y por la contad^a de este col^o se le formara de dho. D^n Fran^{co} el asiento corresp^{te} en el libro destinado a este fin. y de quedar assi executado de dar a la certificacion ordinaria p^a su habilitazion y assi lo determinamos y firmamos

D^n Gm^o J... Jen... Yustan — Ad^{or} Ju^o felix de Andrade — Sebastian de la Torre

Matriculado. s^{te} en el 2^o Lib^o corr. a f^o 23 se le dio la certificazion en 27 de feb^o de 1754

327 Con Certificaz.n de quedar Mattriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Fran.co Xavier Guerrero y Villalobos, nattur.l de la Ciu.d del pu.tto de S.tta Maria y vezino de Cadiz, como Maestre de el Navio de enfrente

1734. Sev.a 27 de Febr.o 112

Navio nom.do S.tta Barbara (Alias) la Reyna, proprio de D.n Ramon de Palazio que và de Rex.tro à la Costta de Guinea y desde alli conduzir Negros al pu.tto de la S.ma Trini.d de Buen.s Ayres en conform.d del assientto que ttiene hecho con S. M.

D.n Manuel de Reguina Contt.r de la Univers.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o Extram.s de Sevilla, Certifico; Que por Acuerdo de los S.es Mayordomo y Diputt.dos de la expresada Universidad, de oy dia de la ffha. fue admittido à la Mattricula mandada observar en ella y en el referido Colegio p.r R.s ordens. de 24. de 9.re y 24 de Diz.re del año pass.do de 1729. D.n Fran.co Xavier Guerrero y Villalobos, natt.l de la Ciu.d del puertto de S.tta Maria y vezino de la de Cadiz, como Maestre que justtificò ser del Navio nom.do S.tta Barbara (Alias) la Reyna, proprio de D.n Ramon de Palazio que està para hazer viage à la costta de Guinea y desde alli conduzir negros al puertto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres en conformidad del assientto que ttiene hecho con S. M. el dho D.n Ramon; Attentto à hallarse declarado el nominado D.n Fran.co Xavier Guerrero y Villalobos p.r los S.es Presidentte y oydores del Tribun.l de la R.l Audienzia y cassa de la Conttrattazion por

311

Avil y capaz de Comerziar y Nauegar â los Reynos de las Yndias, y como tal hauerle admittido al uso de Empleo, como todo se comprueba de los ynstrumenttos presenttados que originales con el dho Acuerdo y parezer deel 2º Libro corriente de Mattriculas a folio 93. quedan en esta Contt.ª a que me remitto; Y para que constte donde combenga, doy la presentte de Pedimentto de la partte deel Ynumpciado Dn. Franco Nauier Guerrero y Villalobos, y en cumplimientto de lo resuelto por los dhos Sres Mayores y Diputtados en el zittado Acuerdo en Sn Telmo Extramuros de Seuilla a 27 de febrero de 1751 = D. Manuel de Requena

Nº 328 — Sevilla 22 de Marzo de 1758 — 113

D.n Juan Baptista de Osangoiti nat.l de la Ante Iglesia de Lezama en Viscaya. Vezino de Cadiz

Maestre de el Navio nom.do el Constante. dueño: D.n Fran.co de S.n Gines Rex.o de Veracruz

Matriculado en el 2.o Lib.o af.o 90.

toda horrenanza (?) y toda [illegible] principa— y para que assi se Cumpla Yntima, y otra [illegible] y se dara Copia authorisada deste auto assi lo [illegible] proveyeron y Rubricaron = [illegible] Duplicado = dij.o Lo [illegible]

Concuerda Con su orig.nal en los autos que se ytan que quedan en los [illegible] de la Escrivania de Camara de mi cargo. a que me remito, y esta

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

En la Ciudad de Cadiz a veinte y quatro de
Marzo de mil setecientos quarenta y seis los
ss. Presidente y oydores de la Real
Audiencia y Casa de Contratacion a Indias, haviendo
visto estos autos: Dixeron que sin embargo de
[illegible] D. Juan Bauptista de [illegible]
[illegible] acerca de [illegible]
por [illegible] de Comercio y navegacion de
los Reynos de las Indias, y en su consequencia
mandaron que por la Contaduria de esta
se le admitan los cargos y consigna-
mentos de efectos y mercaderias, asi propias
como de encomiendas que se navegaren
para su beneficio y venta en Indias
dandose le [illegible] de su embarque la certi-
ficacion [illegible] de lo que constare
tener a su favor [illegible] del monto procedido
por la [illegible] principal
y para que se cumpla [illegible]
[illegible] Copia authorizada de este auto
asi lo mandaron proveyeron y Rubrica-
ron = esta Rubricado = [illegible] Bolivar

Concuerda con su original en los autos que
quedan en los [illegible] de la Escrivania de
Camara de mi cargo a que me remito y [illegible]

Copia la qui [illegible] para a dchos 65

Dada en [illegible] de S.n [illegible] ultimos en la [illegible]

a nueve de Enero de mil setesientos sinquenta y

quatro =

Juan Ram[illegible] Alvarez

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Testim.º

Pedro Sanchez Bernal Escrivano del Rey nuestro Señor, y oficial mayor de la Escrivania de Camara mas antigua de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion à Indias de esta Ciudad que exerce el Sr. Dn. Nicolas Miró Secretario de Su Mgd. Doy fee que en los autos executados ante los Señores Presidente y Oidores de dha Real Aud.a y mi pres.a sobre la havilitacion, admitimiento, y despacho del navio nom.do el Constante propio de D.n Fran.co de San Gines vez.o y del Comercio de esta Ciudad, que en virtud de Real orden de su mg.d està para hacer viage de regis.tro con ropas, frutos, y abarrotes al Puerto de la Veracruz reyno de Nueva España consta, y parece hallarse admitido por maestre del mencionado navio p.a el citado viage D.n Juan Baptista de Arangoiti vez.o de esta dicha Ciu.d y ser participe, è Interesado en la tercia parte de dho. navio sus valos, y aprovecham.tos correspondien-tes, y como tal ha otorgado de mancomun, è insoli-dum con los fiadores que ofrecio las correspondientes fianzas de maestrage, penas, pecuniarias, y abonos ante mi y el competente num.o de testigos. Segun lo relacionado

con mas extencion consta de los citados autos que quedan entre los papeles de la Escriv.ª de Camara mas antigua de dha Real Aud.ª a que me remito, y para que conste de pedimento del dho D.n Juan Bap.ta de Orangoyti firmo el presente en esta Ciudad de Cadiz á diez de Henero de mil settecientos cinq.ta y quatro.

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en veintte y dos dias deel mes de Marzo de Mill settezientt os y cinquentta y quattro, los Capittanes D.n Geronimo Joseph Gayttan, D.n Juan Felix de Andrade, y D.n Balthazar dela Torre, Mayordomo y Diputtados dela Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario, estando junttos en la Conttaduria deel confiriendo varios puntos de su mas exactta administrazion y economico govierno, por parte de D.n Juan Bapttistta de Orangoytti, natural de la antte Yglesia de Lesama en Vizcaya y vezino dela Ciudad de Cadiz, fue presenttado el Thesttimon



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Pretendiente por el qual se justifica ser Maestre del Navio nombrado el Constante, su Dueño Dn. Franzisco de Sn. Gines que en virtud de Real Orden de S. M. està para hazer viage de Registro con Ropas, Fruttos, Abarrottes, y Ensunque S a el puertto de la Veracruz Reyno de Nueva España, Prettendiendo sele Admitta a la Mattricula mandada executtar en estta dha Univ. y Coleg. de respectto de hallarse declarado pr. los Sres. Presidente y Oydores deel Tribunal de la Rl. Auda. y casa de la Conttrattazon. por havil y capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos de las Yndias; Y vistta por nosottros la referida ynsttanzia, y consttandonos concurren en el susodho prettendientte ttodos los requisitos nezesarios para la expresada Mattricula, le admittimos a ella y Acordamos que por la Conttaduria de estte dho Real Colegio se le forme el Assientto correspondientte en el Libro desttinado a estte fin, y de quedarlo, dara estta

partte la Certtificazión regular para que la presentte donde le combenga. Y assi lo detterm[inamos] y firmamos &c.

D. Ger.mo Y. Gaytan — D. Ju.n Felix de Andrade — D. Jerón.mo Barth.a de la Torre

Mattric.do como se man.da p.r el Acuerdo antte z.te Sentt.a en el 2.o Libro corr.te de Mattricul.s a fol.s 34. Y se le dió Certtificaz.on regular. Lim.a 23 de Marzo de 1751.

Torre

Zertificazion de que ba matriculado en esta Univ.d y Col.o D. Ju.o Baptista de Ysangoiti nat.l de la ante Yglesia de Ÿbsama en Vizcaya y vezino de la Ciu.d de cadiz como Mre del Navio de enfrente.

Sev.a 22 de Marzo de 1751

Navion nom.do el Constante propio de D. Fran.co de S.n Gines i Reg.o de Veracruz

D.n Manuel de Reg.na Cont.r de la Univ.d de Mar.s y R.l Col.o semin.o extramuros de esta ciu.d de Sev.a Zertifico q. por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Dip.dos de la referida Univ.d de 22 de el presente mes de Marzo y año de la fha, fue admiti do a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o por R.s ordenes de 28 de D.re y 24 de oc.re de la no pasado de 1728 D.n Ju.o Baptista de Ysangoiti natural de la Ante Yglesia de ?esama en Vizcaya y Vezino de la ciu.d de cadiz Como Maestre que justifico ser de el Navio nom.do el Constante su dueño D.n Fran.co de S.n Gines que en virtud de R.l orden de S. M. está para hazer viaje # con Ropas, frutos, Abarrotes, y en Dunques ael Puerto de la Veracruz Reyno de N.a Esp.a Atento ha hallarse declarado el dho D. Juan, por los S.res Prez.te y oydores del tribunal de la R.l Aud.a y Cassa de la Contratazion por havil y capaz de Comerciar y Navegar a los Reynos de las Ynd.as y como tal admitidole al uso de dho empleo, como todo se comprueba de los Instrum.tos pres.dos ante los dhos S.res May.mo y Dip.dos a que occurro con el referido Acuerdo y p.da del 2.o libro corr.te de Matriculas a fol.o 31. quedan en esta Cont.a a que me remito. Y p.a que conste donde combenga doi la prez.te de pedimento de la parte del nominado D. Juan Baptista Ysangoiti, y en Cump.to de lo resuelto por el citado Acuerdo En S.n Telmo extram.os de Sev.a a 23 de Marzo de 1751 D. Man.l de Reg.na

\# rexo

N.º 329 — Cád.ᶻ 26. de M.ᶻᵒ de 1751. 118

D.ⁿ Manuel Rivero Cordero, Vez.ⁿᵒ de la Ciud.ᵈ de Ayam.ᵗᵉ y residentte en la de Cadiz.

Capittan del Navio nom.ᵈᵒ Ntrã. Señora de Begoña, (Alias el Venzedor) dueño D.ⁿ Jph Antt.º de Tallapiedra

Reg.ᵗʳᵒ a Veracruz

Mattric.ᵈᵒ en el 2.º Libro a f.º 95

Contratazion, Juez de Arriba,
actuales, y los que dexaron de ser,
para efecto de hacer Matricula de los
Individuos comerciantes de la carrera
de Indias, teniendo presente una
Certificacion de la Contaduria Pral. de la

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

D. Joachin Antonio Lame Escrivano del Rey nuestro señor theniente del mayor del tribunal del consulado y comercio dela Universidad de Cargadores aYndias deesta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andalucia. Certifico que en virtud de Orden de S. M. y señores de el Rl. y supremo consejo de las Yndias comunicada al Consulado, fue Celebrada Junta eldia quinze de Enero del año pasado de mil setezientos quarenta y nueve, ante D. Juan Ygn. Pessio Esno. que fue del mismo trial mi antesesor, conquru ta delos Sres. Presidente dela Rl. Casa dela Contratazion, Juez de Alzadas, consules actuales, y los que dexaron de serlo, para efecto de hazer Matricula delos Yndividuos comerciantes dela carrera de Yndias, teniendo presente vna Certificacn. dela Contaduria Prãl. dela

misma Rl. Audiencia, de las personas
auilitadas por aquel tribl. Entre los que
yncluien en ellas es vno, Dn. Manuel Ribero
Cordero = Asi consta del Quaderno form
en dho particular que queda en la e
del consulado de mi cargo, aquí me rem
Y de pedimto. del nominado Dn. Manuel, d
la presente en Cadiz á diez y seis de feb
de mill setecientos cinquenta y qua
años =

Joachin Antto. Lanze



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

D. Manuel Rivero vecino de la Ciudad de Ayamonte, residente en esta, y del Comercio de la Carrera de Indias en ella en nre de D.n Joseph Antto-nio de Tallapiedra del mismo Comercio Dueño del navio nombrado nra Señora de Begoña (alias el Vencedor) surto, y anclado entre Puntales de esta (Ciudad) Bahia, que està admitido, y puesto à la carga para navegar con Regis-tro de ropas, y frutos al Puerto de la Veracruz en virtud de la Real orden de Permiso, que consta presentada en los autos formados sobre la havilitacion y despacho del referido navio, digo que deviendo destinarse persona, que exerza de Capitan en el viaje, à quien se le for-me el correspondiente asiento en el acto de visita de la salida de este Pu-erto, usando de la facultad conferida por el poder del expresado D.n Joseph Tallapiedra que tengo presentado, y de que he usado, nombro desde luego en el

referido empleo de Capitan à D.ⁿ Ma-
nuel Rivero Cordero mi hijo, para que
lo sirua, y exerza en el viaje de ida y
buelta en el prenotado nauio, y por tanto=
Suplico à V.S. lo aya por nombrado, y re-
[illegible], admitiendolo para el uso de este
empleo, y mandar que a su tiempo se le
forme el correspondiente assiento en
el acto de la visita de salida de este
Puerto, y que por el presente ss.ⁿᵒ se le
de desde luego copia testimoniada de
este escripto, y su prouidencia para
acudir con ella à obtener la matricula
en la Vniversidad de mareantes, y
Collegio Seminario de S.ⁿ Telmo de la
Ciudad de Sevilla, segun corresponde
à la personalidad de tal Capitan, so-
bre que pido Justicia, y para ello &.ᵃ=
Manuel Rivero

Autto/ Como lo pide esta parte: lo manda-
ron los Señores Presidente, y Oydores
de la Real audiencia, y Cassa de la Con-
tratacion à Indias en Cadiz à nueue
de febrero de mil setecientos cinquenta,
y quatro= esta rubricado= ante mi= D.ⁿ
Juan Saez Martinez ss.ⁿᵒ

Concuerda con el pedimento, y auto originales
que quedan entre los papeles de la ss.ⁿᵒ de [illegible]

maria de mi cargo; en los autos fechos sobre
la presentacion y despacho del navio que ex-
presa, a que me remito, y en virtud del
mandado saque esta copia para entregar
al nombrado Don Manuel Rivero, que hizimos en
Cadiz treinta de Febrero de mil settecientos cin-
quenta y quattro.

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en veintte y seis
dias del mes de Marzo de Mill settezienttos y
cinquentta y quattro; Los Capitanes Don Geronimo
Joseph Garttan, Don Juan Felix de Andrade, y Don
Balthazar de la Torre, Mayordomo y Diputtados
de la Universidad de Mareanttes y Real Colegio
Seminario, Esttando junttos en la Conttaduria



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Del conferiendo varios puntos de sumas de su actt Administtrazion y Economico govierno, Por partte de Dn Manuel Rivero Cordero, vezino de la Ciudad de Ayamontte y residentte en la de Cadiz Fue presentado el Thesttimonio antezedentte por el que se justtifica ser Capittan de la Navio nombrado Nuestra Señora de Begoña (Alias el Venzedor) propio de Dn Joseph Antt de Mallapiedra, que en virttud de Rl Orden Estta para hazer viage con Registtro de Ropa y Fruttos al puertto de la Veracruz Reyno de Nueva España; Prettendiendo ser admittido a la Mattricula mandada executtar en esta dha Univd y Colegio, en attenzion a concurrir en el referido Dn Manuel todas las circunsttanzias prevenidas pr differenttes reales Ordenes, y no ser ni deszender de ninguna de las familias a quienes por leyes y ordenanzas les estta prohivido el Comerziar y Navegar a los Reynos de la Americ

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Como se comprobaba de otro ynstrum.to que assi mismo se exsivió; Y visttas p.r nosottros la referida instanzia constandonos ser cierto todo lo expres.do Resolvimos el admittir en la zittada Mattricula al consabido D.n Manuel Rivero Cordero, como ttal Capittan del menzionado Navio; Y Acordamos que p.r la Contt.ria de este d.ho R.l Coleg.o se le forme el Assientto correspondientte en el Libro desttinado a este fin, y de quedarlo dará a esta partte la Certtificaz.on regular para que la presentte donde le combenga, Y assi lo determinamos Y firmamos &.a

D.n G.mo Ger.do Gayton

D.n Juan Felix de Andrade — D.n Balth.ar de la Torre

Mattriculado como se mand.da p.r el Acuerdo anttez.de Sentt.do en el 2.o Libro corr.te de Mattriculas a folio 35. Y se le dió la Certtific.on regular en 27 de Marzo de 1754 —

329 Zerttificazn. dequedax Mattriculado enestta Univ. y Coleg.o Dn Manuel Rivero vezino dela Ciud. de Ayamontte y residentte en la de Caviz como Capittan del Navio de Anfrentte........

Nav.o nom.do Nra. S.ra de Begoña (Alias el Venzedor) su dueño Dn Jph Anttonio de Mallapiedra, Reg.ttro a Veracruz

D. Manuel de Requena Conttador dela Universidad de Mareantes y de su R.l Col.o Semin.o Extramuros destta Ciud. de Sevilla Certifico. Que por Acuerdo delos S.es May.mo y Diputt.os dela referida Univ.d de Veintte, y seis de Marzo deste año dela fha. fue admittido ala Mattricula mandada observar en ella y en el Expres.do Coleg.o p.r R.s Ordenes de 21. de Nov.re y 21. de Nov.re del año pass.do de 1729. D.n Manuel Rivero Cordero, vezino dela Ciud. de Ayamontte, y residentte en la de Cadiz, como Capittan que justtificò ser del Nav.o nom.do Nra. S.ra de Begoña (Alias el Venzedor) su dueño Dn Joseph Anttonio de Mallapiedra, que en virttud de R.l Orden Estta p.a hazer viage con Registtro de Ropas, y fruttos al puertto dela Veracruz Reyno de Nu.a España; Attentto a concurrir en el referido Dn Manuel ttodas las circunsttanz.s prevenidas en las dos reales Ordenes antteze dentte m.te zittadas, y no ser ni desender de ninguna delas familias aquienes p.r leyes y Ordenanzas les Estta prohivido el Comerziar y Navegar alos Reynos dela America; Como ttodo se comprueba delos ynsttrum.ttos que a este fin fueron presenttados antte los dhos S.es May.mo y Diputtados, que Originales con el referido Acuerdo y partida del 2.o Libro corriente de Mattriculas a folio 95. que se ha en en estta Conttaduria.

a que me remitto. Y para que constte donde combenga doy la p
a pedimentto de la partte del mencionado D.n Manuel Vuelo Cor
y en cumplimientto de lo resueltto p.r el zittado Acuerdo. En
Ex.mo Ayunttam.to de Sevilla á 27. de Marzo de 1751=
Manuel de Requena

N. 33. Sev.a 10. de Jun. de 1754. 124

D.n Nicolas de Ayspuzua Vezino dela Ciudad de Cadiz.

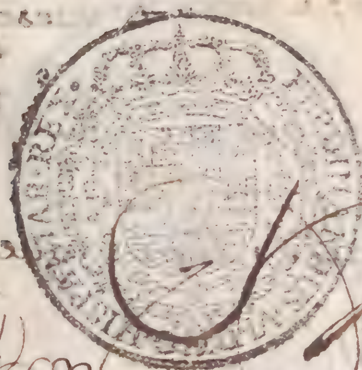
Maestre del Navio n.do S.n Fran.co Xavier (Alias) el Torero, propio de D.n Fran.co de Mendinueta Cav.o del orden de Santtiago Vez.no dela V.a y corte de Madrid; Prim.ro de los 6. del Assiento hecho con S. M. que và de Reg.ro al Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres

Mattric.do en el 2.o L.o a fol. 36

Compusiesen la Universidad de Cargadores a Indias, en

Cuia Virtud, se hizo, el dia veinte y seis de Enero del siguiente año de setecientos quarenta y siete, por la Junta q. se formó, compuesta delos Señores Presidente, de la Real Casa de Contratacion, Juez de Alsadas, Consules

✠



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Certificaz.ⁿ

Don Joachin Anttonio Janze, escrivano del Rey Nuestro Señor, Theniente del maior, del Tribunal del Consulado, y Comercio dela Universidad de Cargadores a Indias, de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia: Certifico, que en virtud de Reales ordenes de S. M. y Señores del Real, y Supremo Consejo delas Indias, Comunicadas al Consulado en Veinte de Diciembre del año pasado de mil Setecientos Quarenta y Seis; para Abrir, y formar Matricula, delos Individuos Comerciantes, que Compusiesen la Universidad de Cargadores a Indias, en Cuia Virtud, se hizo, el dia Veinte y seis de Enero del siguiente año de Setecientos Quarenta y siete por la Junta que se formó, compuesta delos Señores Presidente, dela Real Casa de Contratacion, Juez de Alsadas, Consules

Actuales, y los que dejaron de ser; y entre los que se ynclu-
-yeron en d^ha Matricula General, fue uno, D.^n Nicolas
Ayspurua: Mandandose por d^hos Señores, que asi a
como a los demas ynclusos en ella, se ayan, y tengan por
lexitimos Comerciantes de d^ha Vniversidad = Asi
Consta del Quaderno formado sobre este particular
que queda en la Escrivania del Consulado de mi
Cargo, a que me remito; y de pedimento del nominado
D.^n Nicolas de Aispurua, le doy la presente en ...
a Veinte, y nueve de Mayo de mil Setecientos Cin-
quenta y quatro años =

Joachin Ant.^o Lanz...

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

FERDINANDUS VI D G HISPANIAR REX

D.n Juan Sanz Martinez, Ess.no del Rey n.o S.r y de Camara de la R.l Aud.a y Casa de la Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz Doy fee que ante S.r Ex.mo Señor Fray D.n Julian de Arriaga y Rivera Cavallero Gran Cruz del orden de S.n Juan Gefe de esquadra de la R.l Armada Ten.te Gen.l Hombre de Camara de entrada de su Mag.d de su Consejo Presidente de dha Real Aud.a Intendente General de Marina, y por mi presencia se han seguido autos por D.n Nicolas de Arispurua Residente en esta Ciudad en nombre y como Apoderado de D.n Fran.co de Vengoechea Cavallero del orden de Santiago Vez.o de la Villa y corte de Madrid sobre la presentacion, reconocimiento, y des-pacho del navio nombrado S.n Fran.co Xavier. Alias el Atocha propio del mencionado D.n Fran.co para ir a el registro de Navios sueltos al Puerto de la Santissima Trinidad de Buenos Ayres, en virtud de Real orden de veinte y cinco de Marzo pasado de este año, en fuerza del Assiento que tiene echo con Su Mag.d los que tubieron principio en veinte y tres de Abril pasado de este año por pedimento que presento el D.n Nicolas de Arispurua y con el copia de Poder de su parte y otra Certificada por la Contad.a pral de la citada Real Orden, y asiento, proponiendo dho Navio p.a el registro y asiento, pidiendo primero de los rec.s que se ha de verificar, y pidiendo se le admitiese Arte, sin proveyendo, no se le señalase el tiempo de obras y traspasos, y que tambien se le aprobase sus toneladas. Cuya Diligencia se mandaron poner a el carro y Executaron, informan

el consulado en 1 M para alguno lo vio el
Fiscal, y con lo que dijo dicho Señor en su respuesta se proveyó
auto en once de Mayo pasado, pasado por el que
fue admitido dicho navío para dichos presados
viajes, mandando que el D.n Nicolás justificase
dentro de un mes estar matriculado en el
Real Colegio Seminario de S.n Telmo de la ciudad
de Sevilla, lo que se ha hecho haver, y en fuer
za de citado Con ser a le nombra por maestre
del nominado Navío pidió se le admitiese,
y a los fiadores que propuso en forma de con
testado, y lo vio el Señor fiscal, y no haviendo re
paro alguno en su respuesta. Se
acordó traer los autos, y en su vista se pro
veyó uno, en dicho corriente, por el que
fue admitido por tal Maestre, y a los fiadores
que propuso por dichas fianzas con que
nes bajo todo lo contenido y testigos y [illegible]
[illegible] el mismo día, según que lo relacionado más
por menor aparece de dichos autos que quedan entre los
papeles de la Escrivanía de Cámara de mi cargo
a que me remito, y para que conste donde convenga, de orden
del tribunal doy el presente que firmo en Cádiz a catorce de Junio
de mil setecientos cinquenta y quatro

Juan [illegible]

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en diez y nueve

días del mes de Junio de Mill settezienttos y cinq.ta
y quattro años; Los Capittanes Dn. Geronimo Esp.a
Gayttan, Dn. Juan Felix de Andrade, y Dn. Balthazar
dela Torre Mayordomo y Diputtados dela Univ.d
de Mareantes y Real Colegio Seminario, Esttando
Junttos enla Conttaduria del, confiriendo varios
punttos de sumas Exactta Administraz.n y Econom.co
Govierno, Porpartte de Dn. Nicolas de Ayspurua
Vezino dela Ciud. de Cadiz fue presenttado el Testtimon.o
anttez. porel que se Justifica ser el susodho, Maestre
del Navio nom.do Sn. Fran.co Xavier (Alias) el Torero,
su dueño Dn. Fran.co de Mendinueta, Cavallero de
Orden de Santtiago, Vezino dela Villa y Cortte de
Madrid, que en virttud de Rl. orn. de S.M. de Veintte y
cinco de Marzo prox.mo passado deestte dho año, y en
fuerza del assientto que tiene hecho el Enumpciado Dn.
Fran.co Estta para hazer viage de Reg.tro por primero
delos seis que lo ha de verificar, al puertto dela S.ma
Trinidad de Buenos Ayres; Prettendiendo medianttee,
lo Expresado, y de concurrir enel dho Dn. Nicolas
ttodas las circunsttanzias prevenidas por diferenttes
Rs. orns. y no ser, ni desender deninguna dela familias
aquienes por Leyes y Ordenanzas les Estta prohivido
el Comerziar y Navegar alos Reynos delas Yndias,
como se comprobaba de ottro ynsttrum.tto que assimismo
se presentto, sele admitta enestte dho Rl. Col.o y Univ.d



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Maeanttes ala Mattricula mandada observar por Rs. ordenes: Vissita por nosottros la dha instanzia y conferido sobre ella, de conformidad y usando delas facultades que nos estan conferidas, Acordamos el admittir enla zittada Mattricula, al menzionado D.n Nicolas de Ayspurua, como ttal Maestre de dho Navio, y resolvimos que por la Contt. de estte dho (Mros) se le forme el Asientto correspondientte en el Libro destinado a estte fin, y de que dado lo dara a estta partte la Certtificazion regular para que la presentte donde le combenga; Y assi lo determinamos y firmamos

D.r Gmo. de Jten. D. Gaytan
Jn. Felix de Andrade
Balthr. de la ...

Mattric. como se em. dd. por el Acuerdo anttez. Sentt. do en el 2o. Libro cont.te de Mattriculas a Folio 96= Y se le dio la Certtificacion regular en 19 de Junio de 1754

33. Certificaz.on de quedar matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Nicolas de Ayspurua vezino dela ciu.d de Cadiz como M.e del Navio de enfrente . . . .

1751. Sev.a 17 de Junio 128

Navio nom.do s.n Fran.co Xa vier Alias el torero propio de D.n Fran.co de Mendinueta Cav.o de el orden de s.n tiago vez.no dela Villa y Corte de M.d 1.o delas.to hecho con S.M. que va de Reg.o al Puerto de las.ma trinidad de Buenos Ay.s

D.n Manuel de Olea Reg.or Contador dela Univ.d de Mar.es y R.l Col.o semin.o extramuros de esta ciu.d de sev.a Certifico que por Acuerdo delos s.res Mayordomo y Dip.dos dela referida Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por R.s ordenes de 24 de Dic.re y 24 de en.o del año pas.do de 1729. D.n Nicolas de Ayspurua Vezino dela ciu.d de Cadiz; como Maestre que Justifico Ser, del Navio nombrado s.n Fran.co Xavier (Alias) el torero, su dueño, D.n Fran.co de Mendinueta, Cavallero del orden de s.n tiago, Vezino dela Villa y Corte de Madrid, que en virtud de R.l orden de S.M. de 25 de Marzo proox.mo pas.do de este dho a.o y en fuerza de el asiento que tiene hecho el enumpciado D.n Fran.co esta para hazer viaje de Reg.o por # primero delos seis # al Puerto delas.ma trinidad de Buenos Ayres: Atento a concurrir en el dho D.n Nicolas todas las circunstan zias prevenidas en las dos R.s ordenes arriva Zitadas, no ser, ni dezender, de ninguna delas familias, a q.nes por leyes y ordenanzas les esta prohivido el comerciar y Navegar alos Reynos delas Yndias; como todo se comprueba delos Instrum.tos que a este fin fueron presentados ante los dhos S.res May.mo y Di putados, que originales con el referido Acuerdo y partida del 2.o libro corriente de Matricula a fol. 96. quedan en esta Contad.a a que me remito. Y p.a que conste donde com benga doi la pres.te de pedim.to del dep.te del Mencionado D.n Nico las de Ayspurua y en cump.to delo resuelto p.r el dho Acuerdo

que lo a beneficiar

En Ell.a 2a a 10 de Junio de 1750

V. M. an.l de Reg.ra

ox novo.
ta, Pconf.
n confer

D.n Joseph Ant.o de Arrondo,
nattur.l dela Univ.d de Leso en la Provinzia
de Guipuzcoa y Vezino dela Ciu.d de Cadiz
Capittan del Navio nom.do Nra. S.ra
de Arratte y el S.or S.n Jph. (Alias) la
Limeña, su dueño D.n Juan de Olave
Vezino dela misma Ciud. que và de Reg.ttro
al puertto dela Veracruz

Mattric.do S.do en el 2.o Libro a fol.s 97-

propios como ...
que se haura hazer p.a su Beneficio
y Vista de ellos, dandosele p.r la Con
taduria R.l en los Casos de em
barque la Zertificacion ordina
ria en razon de lo q.e le Constare tener
a su Consignacion del mando
prevenido p.r la Ordenanza, y p.a q.e
assi se Cumpla lo Vna y otra Contad.a

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Auto
Sres.
Presidte.
Jueces
Oydores

Auto

En la Ciudad de Cadiz en treze de Agosto de mil setezientos Cinquenta y quatro los Sres. Prete. y Oydores por S. Md. de la Real Audª. y Casa de Contratacion a Yndias, haviendo visto estos autos dixeron: devian declarar y declararon a D. Juan Antonio de Berroeta vezº. dela Universidad de Leso en la Provª. dela de Guipuzcoa por havil y Capaz de Cargar y navegar a los Reynos delas Yndias, y en su Consequª. mandaron que por la Contaduria de Reglamtos. se le admitan los Cargues y Consignaciones de Generos, efectos y mercadurias assi propios como de Encomiendas que se navegaren para su Beneficio y Venta en ellos, dandosele por la Contaduria Principal, en los Casos de su embarque la Zertificacion mediante que deve constar tener rial en Razon de lo que Constare tener a su Consignacion del monte que previene por la Ordenanza, y para que assi se Cumpla en la Yntra y dha Contaduria.

se les passará Copia authorizada
de este auto, así lo acordaron pro-
veyeron y rubricaron = Está rubri-
cado = Liz.do Sotuliet

Concuerda con su Original que me
remito q.e queda entre los papeles
de la ss.ria de cam.a mas antigua de es-
ta R.l Aud.a y esta Copia hize sacar pa-
ra entregar á la parte en Cadiz á quin-
ze de Junio de mil setezientos Cinquenta
y quatro = Enmendado = t. V.e

Alonso Sanchez Fernandez

D.n Juan de Olave, como dueño, que soy del navio nombrado N.ra S.ra de S.ta Anna y S.r S.n Joseph, alias la Limeña, que està proximo à hacer viage al Puerto de la Veracruz, con Registro de frutos, y Ropas segun el permiso de su Magestad, nombro en virtud de estas, por Capitan de el, à D.n Joseph Antonio de Berrondo, paraque, como tal egerza este Empleo, en el presente viage, arreglado à las instrucciones, que llevará: Y paraque en el Seminario de S.n Telmo de la Ciudad de Sevilla lo puedan avilitar, doy el presente En Cadiz à Quince de Junio de mil setecientos Cinquenta y Quatro.

Juan de Olave

ta en este dho Colegio, y Universidad de ...

Acuerdo.

En la Ciud. de Sevilla En diez y nueve dias deel mes de Junio de Mill settezienttos y cinquentta y quatro años, Los Capittanes Dn. Geronimo Ysidro Gayttan, Dn. Juan Felix de Andrade, y Dn. Balthazar de la Torre, Mayordomo y Diputtados dela Univd. de Mareanttes y Rl. Colo. Semino. Esttando Junttos En la Conttaduria deel, confiriendo varios punttos desumas Exacta Administrazion y economico govierno; Porparte de Dn. Josepph Anttonio de Berrondo, nattural dela Universidad de Leso enla Provinzia de Guipuzcoa y vezino dela Ciud. de Cadiz, fueron presenttados los ynstrumenttos que antezeden; porlos quese justtifica, ser el susodho, Capittan del Navio nomdo. Nra. Sra. de Arratte y el Sor. Sn. Josepph (Alias) la Limeña, su dueño Dn. Juan de Olave vezino dela misma Ciud. de Cadiz, que en virttud deel permisso que S. M. le fuè conzedido, Estta para hazer viage de Registro con Ropas y Fruttos, al puertto de Veracruz reyno de Nueva España; Y hallarse declarado el referido Dn. Josepph por los Sres. Presidte. y Oydores deel Tribunl. dela Rl. Audienzia y cassa dela Conttrattn. por havil, y capàz de comerziar y Navegar alos reynos delas Yndias, como se verifica de dhos ynstrumenttos; Prettendiendo que en attenzion àlo referido sele admitta ènestte Dho Colegio, y Universidad de Mareanttes

ála Mattrícula mandada Observar por diferentes
reales Ordenes: Y vista por nosottros la Expres
ynsttanzia y conferido sobre ella, consttandonos ser
ziertto lo referido, Usando delas facultades que nos es
conzedidas Resolvimos él Admittir al menzionado
Josph Anttonio de Azerrondo ála Mattrícula que
como tal Capittan del zittado Navio; Y Acordam
que por la Conttaduria deste dho Rl. Coleg.o sele forme
él Assientto correspondte. én el Libro desttinado á estte f
y de quedarlo dará á estta partte la Certtificazon. requis
para que la presentte donde le combenga. Y assi lo dec
namos y firmamos &a.

Dn. Gmo. Jph Gaytan · Dn. Juº felix Andrade · Dn. Balthar. de la T.

Mattric.do como sem.da p.r el Acuerdo antter.te Sentt.do en el
2.º Libro corr.tte de Mattrículas a folio 37. Y se le dió la Certtific.on
En 19 de Junio de 1751

Certificaon. de que dar matriculado enesta Univd. y Col.o de Jph. Ant.o de Berron do nat.l dela Univ.o de Leso en la Prov.a de Guipuzcoa y vez.no de Cadiz como Cap.n de el Navio de en | 1754. Junio 19. De Navio nom.do nras. de Arrate y el S.to S.n Jph. Alias la Limeña dueño D. Juan de olave vezino de Cadiz. Rexist.o frente de Veracruz

D.n Manuel de Regna. Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o S.n Telmo extramuros de Sevilla Certifico que por Acuerdo delos S.res May.mo y Dip.dos dela referida Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala matricula mandada observar en ella y enel ex preçado Col.o por R.s ordenes de 28. de D.re y 28 de ex.re del año pas.do de 1729 D. Jph. Antonio de Berrondo, nat.l dela Univ.d de Leso enla Provincia de Guipuzcoa y Vezino dela ciu.d de Cadiz, como Cap.n que justifico ser de el Navio nom.do nra s.ra de Arrate y S.to S.n Jph. (Alias) la Limeña propio de D. Ju.o de olave vezino y del comerzio dela referida ciu.d que esta para hazer viaje con Rexistro de Ropas y frutos a el Puerto de Ve racruz reino de N.a esp.a en verificazion de el Permiso que por S. M. le esta concedido a el susodho. Atento â hallarse nom.do el expresa do D. Jph. por tal Capitan, y declarado p.r los S.res Presid.te y oy dores del tribunal dela R.l Aud.a y Casa dela Contratazn. por ha vil y Capaz de comerciar y Navegar a los Reynos delas In dias, como se verifica delos instrumentos que p.a el expresado efecto fueron presentados ante los ennumpciados S.res May.mo y Diputa dos que orig.les con el dho Acuerdo, y part.da del 2.o libro corr.e de Matricula a fol.o 77. quedan en esta Contad.a de mi cargo a que me refiero; Y para que conste donde combenga doi la presente de pedim.to dela p.te del nominado Cap.n Y en cumplimiento de lo resuelto enel zitado Acuerdo. En S.n Telmo Extram de Sev.a a 19 de Junio de 1754. D. Man.l de Regna

1751 Junio 17

to Nauio;
no R. C.

Fuecomprovada de escrivanos

21 de Mayo de 1752 34 || 36

Copia de la zertificacion mandada dar por el Sr. D. Rodrigo de la Plaza a conseq.a de Vna suplicatoria que vino de Vizcaya de ser matriculado en esta Univ.d y Col.o D. Jph Antonio Berrondo

D.n Manuel de Requena Contt.r de la Vniversidad de Mareantes y Real Coleg.o seminario extramuros de esta Ciudad de Sevilla. Certifico que en el libro segundo donde se matriculan por los S.res Mayordomo y Diput.dos de dha Vniversidad de Mareantes perpetua Administradora por S. M. del referido R.l Coleg.o todos los Dueños de los navios Merchant.s capitanes, Maestres y Pilottos principales que navegan la Carrera de las Yndias al folio 97 se halla matriculado en diez y nueve de Junio del año pasado de 1754 en la significada Vniversidad y R.l Coleg.o D.n Joseph Anttonio Berrondo natural de la vniversidad de Leso en la Provinzia de Guipuzcoa vezino de la Ciudad de Cadiz como capitan que Justifico ser del navio nombrado N.ra S.ra del Arrate, y el S.r San Joseph (Alias la Limeña propio de D.n Juan de Olave por quien fue nombrado en el expresado empleo en quinze de Junio del prenotado año para hazer viage de Reg.o en virtud de R.l orn de S. M. al puertto de Veracruz reyno de Nueva españa con carga de Ropas, abarrotes, y frutos; En fuerza de estar declarado el dho D.n Joseph por los señores Presidente y oydores del tribunal de la R.l Audienzia y casa de la Contratazion. por avil y Capaz de navegar y Comerziar en los Reynos de las Yndias

~~y no ser ni descender~~ de ninguna de las familias a quienes
leyes y ordenanzas les es prohivido este privilegio como
verifico de los Ynstrumentos que para el nominado efecto fueron
presentados ante los preçitados señores Mayordomo y Diputados
que quedan en esta Contaduría

~~sin~~ cargo en el legajo 6º — Navios; tto Rl C

de dhas matriculas al numero

331, Y como tal se le dió la Certificacion correspondiente
para presentarla en el dho tribunal de la Real Audiencia y Casa
de la Contratacion para poder ser admitido por tal Capitan
y executar su viage con arreglo a lo mandado por Real Orden
de 24 de Noviembre y 24 de Diziembre de 1723 como todo
lo relacionado parece mui individualmente de dhos instru-
mentos, libros, y Acuerdo a que me remito; Y para que conste
donde combenga doy la presente en cumplimiento de lo man-
dado por el Sr. D. Rodrigo Marquez de la Plata del Consejo
de S.M. Alcalde presidente en la Real Audiencia de esta
Ciudad Juez Conservador y Superintendente de la nominada
Universidad de Mareantes y Real Colegio seminario por auto
de diez y nueve del presente mes de Mayo y año de la fecha
proveido ante Bernabé Sanchez de Herrera Escribano

del Rey nuestro Señor ã consequencia dela Suplicatoria
que presentto la partte del dho Dn. Joseph Anttonio Berroneo
despachada por el Sr. dn. Joseph Ramon Alcalde y Juez ordinario
de la noble y Leal villa de Renteria con fha en ella
ã 24 de Marzo del referido pre-
sente año en san Thelmo ex-
tramuros de Sevilla ã 21 de
Mayo de 1759 = Dn. Manuel de Reguerra ——

N.o 332. Sev.a 24 de Jun.o de 1758.

D.n Joseph de Yzarro, nattur.l de la V.a de Heybar en la Prov.a de Guipuzcoa y vezino de Cadiz

Apoderado de D.n Vizentte Reymundo de Zouia, Maestre del Navío nom.do Nra. S.ra de Arizatte, y el S.or S.n Josef (Alias) la Limeña, su dueño D.n Juan Clem.tte de Olave, Rexisttro a Veracruz

Mattric.do S.do en el 2.o L.o a Fol.o 98.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

En la Ciudad de Cadiz a [illegible] de Di-
ciembre de mil setecientos cinquenta y tres;
los Señores [illegible] Jueces por
S.M. de la Real audiencia y Cassa de la
Contratacion a Indias; haviendo visto
estos auttos dixeron: deuian declarar, y
declararon a D.n Joseph [illegible] natural
de la [illegible] en la Provincia de
Guipuzcoa por hauil y capaz de comerciar
y nauegar a los Reynos de las Indias; y en
su consequencia mandaron, que por la
Contaduria de S.M. se le admi-
tan los cargos y consignaciones de plata
y mercaderias, assi propios como de encomi-
enda, que [illegible] para su beneficio,
y venta en ellos, dandosele por la Conta-
duria [illegible] para que
la Cualificacion [illegible]
[illegible] tener [illegible]
[illegible] por la
ordenanza; y para que assi se cumpla en
ella y otra Contaduria se le passara
[illegible]
[illegible]
rubricado = Lic.do [illegible]

[illegible] en los autos, gracia

que quedan entre los papeles e ofe. de Cam
pa. de esta caja aqui me remito, y esta cop
ia fue fecha la sacque en ... en Cadiz
diez y seis de Diciembre de mil sett... cinqu
taquince =

Juan ...

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Dn. Juan Sanz Miranda Esno. del Rey nro. Sr. y de Camara de la Rl. Aud.a y Casa de la Contratacion, vecino de esta la Ciudad de Cadiz, doy fee: que ante el Ylmo. Señor Dn. Julian de Arriaga y Rivera cavallero Gran Cruz de la orden de Sn. Juan Gefe de esquadra de la Rl. Armada Gentil Hombre de Camara de entrada de Su Magestad, de su Consejo, Presidente de dha. Rl. Aud.a é Intendente General de Marina y por mi presencia se han seguido autos por dn. Juan Clemente de Olarte y Compañia vezino de esta Ciudad sobre la presentacion de un Pedimento y despacho de un navio nombrado ... de Alarte ... Sn. Joseph alias la ... para navegarlo de ... al Puerto de la Vera Cruz Reyno de nueva España lo que tubieron principio en seis de Diziembre del año pasado de setecientos cinquenta y dos, por pedimento que presentó proponiendo dho. navio para el men... tornado viaje pidiendo se le admitiese ... sin ... de Rl. orden de siete de Noviembre de dho. año dirijida al mismo ... pressedi... endo su visita señalamiento de ... y ... de la forma regular ... las ... Diligencias se ... ... y executaron y haviendo ... formado ... dhos. autos al Señor Fiscal ... poner reparo alguno en su respuesta ...

que ... de el nominado navio para
el mencionado viaje por autos de [illegible]
de [illegible] proximo pasado
[illegible] Juan Clemente
de Suave por si y dicha su compañia a
los SS. presidente y oidores de dicha Real
Aud.a por mi presencia en diez y catorce de
Abril del mismo año presento pedimento
nombrando por Maestre de dicho navio
para el viaje de ida estada y buelta
a D.n Vicente Reymundo de Egua vecino de
esta ciudad, uno de sus compañeros [illegible]
[illegible] y aprovechamiento
que [illegible] dicho pedimento [illegible]
[illegible] por tal Maestre y a los
[illegible] para las fianzas
y abonos que devia dar, [illegible]
[illegible] no haviendo puesto reparo
alguno [illegible] a cuyo [illegible]
[illegible] autos [illegible] veinte y quatro de
Mayo de dicho año por [illegible]
[illegible] de dicho navio a d.n Vicente Rey-
mundo de Egua [illegible] que
[illegible] para dichas fianzas y abonos
[illegible]
[illegible] el citado [illegible]
[illegible] y prevenido por las Rea-
les ordenanzas de dicha Real Aud.a y
citado D.n Vicente Reymundo de Egua
en diez de [illegible] presento pedimento
firmado tambien [illegible] D.n Juan Clemente
de Suave en que por las razones que para
ello dio [illegible] y le impedian el hacer viaje
en dicho navio nombro de [illegible]

para q̃ en su lugar sirva q̃ de dha mã
estra, á D.n Joseph de Garro vezino de
dha ciudad q̃ estava prompto á obligarse
de cumplir, guardar, y executar las
obligaciones q̃ el d.ho D.n Vizente huviere
contrahido como tal Maestre hasta ahora y
los fiadores á ampliar la fianza q̃ tienen
con vista de lo qual y de ser el mismo D.n
Joseph de Garro de quien se hizo la ofta á d.ho
fiscal, y asi mismo de lo demas q̃ resulta de
los d.hos autos se proveio vn
acuerdo en la fecha, por el qual se admitio
á d.ho D.n Joseph de Garro por tal Maestre
del d.ho navio en lugar del d.ho
D.n Vizente en la Maestria de d.ho
navio con q̃ hiciese d.ha obligacion
y los fiadores ampliasen su fianza
en forma, y para lo por dha viua á favor
del mismo D.n Joseph de Garro
de que se pasase copia authorizada
á la Contad.a por Mayor para q̃ se le aprehenda
y vna á d.ho Mro. de d.ho Navio, de q̃ en el pleito
consta por menor, y de d.hos autos q̃ que
dan en el oficio del presente Ess.no de Camara
constando de ser remitido y que haviendo
comparecido y fecho la obligacion...
...
... para ...

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla, En veinte y cinco dias de



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

el mes de Junio de Mill settezienttos y cinquentta y quatro años, Los Capitanes Dn. Geronimo Jph Campttan; Dn Juan Feliz de Andrade; y D. Balthazar de la Torre, Mayores y Diputados de la Univ.o de Mareanttes y Rl Colegio Semin.o Esttando juntos en la Conttaduria de el confiriendo varios punttos de suma exactta Administraz.on y Economico govierno, se presento Dn Joseph de Garro, nattural de la Villa de Aeypar en la Provincia de Guipuzcoa, vezino de la Ciud. de Cadiz, fue presenttado Thesttimonio anttez. por el que justtifica ser, Apoderado de Dn Vizentte Reimundo de Loquia, Maesttre del Navio nombrado Nra. Sra. de Arratte y el Sor. Sn. Jph (Alias la Limeña) propio de Dn Juan Clemte. de Olave y Compa. vezino y del Comerzio de aquella Ciud. que esttà para hazer viage de Rexisttro con permiso de Ropas y Fruttos al puertto de la Vera Cruz Rno. de Nueva España, mediantte la ymposivilidad que Dn Vizentte tiene para poderse Embarcar en el Expresado Bajel, à Exerzer su minissterio, el qual le ha subdelegado al referido Dn Joseph de Garro, con Aprovasion de los Ses Presidentte y Oydores de el Tribunal de la Rl Audiencia de la Cassa de la Conttratt.n, por quienes està admitido vajo de las circunsttanz.s que se Expresan en el zittado Thesttimonio, para que en el menzionado viage de Yda, Esttada, y buelta, pueda como tal Maesttre i Apoderado de el Dn Vizentte, Vsar de todas las facultades que le competten; Prettendiendo que en atten.on à lo referido, y à hallarse el susodho Dn Jph, declarado

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

pr. el consaudo Tribunal, pr. hauer y capaz de Comerziar, y Nauegar â los Reynos de las Yndias se le admitta en este ctho. Coleg.o y Vniv.d de Mar.es â la Mattricula mandada Obseruar ên el pr. diferenttes R.s Ôrnes; Y visita pr. nosottr. la expresada ynsttanz.a y conferido sobre ella, Vsando de las Facultades que nos estan conzedidas, Resolbimos el Admittir al ctho Dn. Josepho de Garro â la Mattricula que solizitta como ttal Apoderado de Dn. Vizentte Reymundo de Quia, por yr Exerziendo su Empleo; Y Acordamv. que pr. la Contt.a de ctho R.l Coleg.o se le forme el Ass.tto corresp. de en el Libro desttinado â este fin, y de quedarlo dará â esta partte la Certtificaz.on regular para que la presentte donde le combenga; Y assi lo determinamv. y Firmamos.

Dn. Gmo. Jer Dn. Gaspar Pasqual Felix de Andrade Balth.ar de la Torre

Mattricul.do como se man.da pr. el Acuerdo antter.te Sentt.do en el 2.o L.o de corr.te de Mattriculas â Fol.o 98. Y se le dá la Certtificaz.on regular en 22 de Junio de 1754.

332 Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d Col.o D.n Jph. de Garro n.l de la Villa de Heybar en la Prov.a de Guipuzcoa vezino de Cadiz como Maestre del Navio de enfrente, nombrado en lugar de D.n Viz.te Reymundo de Eguia q. lo era en propiedad

Cad.z 22 de Junio de 1758. 141

Navio Nra. S.ra del Arrage y el S.r S.n Jph (Alias) la Limeña dueño d.n Juan Clemente de Olave y Comp.a vezino de Cadiz que con registro de Ropas y frutos esta p.a hazer viaje a la Veracruz

D.n Manuel de Aleg.a Contador de la Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o Sem.n.o de esta Ciu.d de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo, y Diputados # de veinte y uno del presente mes de Junio y año de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o en virtud de R.s Ordenes de 28 de D.re y 28 de Ex. del año pasado de 1727. D. Jph. de Garro, nat.l de la Villa de Heybar en la Prov.a de Guipuzcoa y Vezino de la Ciu.d de Cadiz Como Apoderado que Justifico ser de D.n Vizente Reymundo de Eguia Maestre del Nav.l n.do Nra. S.ra de Arratte y el S.r S.n Joseph, Alias la Limeña, propio de D.n Juan Clem.te de Olave y Comp.a Vezino y del comerzio de aquella Ciu.d que estta para hazer viage de Reg.tro con Permisso de Ropas y Fruttos al puertto de la Veracruz Reyno de Nueva Esp.a Mediantte la ymposivilidad que el D.n Vizentte ttiene para poderse Embarcar en el Expresado Basel a Exerzer su ministterio, el qual le ha subdelegado al referido D.n Joseph de Garro con Aprovasion de los S.es Presid.te y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y Casa de la Conttratt.on por quienes Estta admittido vaso de las circunsttanzias que se expres.n en el Thesttim.o dado p.r D.n Juan Sanz Martinez S.no del Reyno, y de Camara de dha R.l Audienz.a en 19 del pres.te mes y año, para que en el Expresado Viage de yda, Esttada, y buelta, pueda como ttal Maestre Apoderado del D.n Vizente, usar de las faculttad.s q. le competten;

(margin: # referidos vezinos)

Attentto â hallarse assimismo declarado el dho Dn Joseph, po: Ha
y capaz de Comerziar, y Nabegar â los Reynos de las Yndias, co
ttodo se compruebà delos Ynstrumtos presenttados antte dhos Ss. es̃
que originales con el referido Acuerdo y partida del 2o Libro
de Mattriculas â folio 98. quedan en esta Contta a que me remi

Y para que consste donde combenga
doy la prestte â pedimentto de la
partte del dho Dn Joseph, y en
cumplimtto de lo mandado po el
nominado Acuerdo en Sevilla â 22 de Junio de 1750 =
Manuel de Requena

N. 333 Sev.ª 25 de Oct.e de 1758.

D.n Pedro Sanchez de Cordova vezino de la Ciu.d del gran puertto de S.tta Maria, y uno de los Electtores nom.dos p.r el comerzio de ella.

Dueño y Maestre del Nav.o nom.do S.n Miguel y las Animas que está p.a hazer viaje de Reg.tro con solo fruttos y ensunques del puertto de la Veracruz.

Mattric.do s. en el 2.º L.º a fol.s 99.

dores à Indias, en cuia virtud se hizo, el día veinte y
seis de Enero del siguiente año de sett.os quarenta y siete
por la Junta que se formó Compuesta de los S.res Pres.te
de la Real Casa de la Contratacion, Juez de Arribadas,
Consules actuales, y los que dejaron de ser; y entre
los que se incluyeron en d.ha Matrícula General,

fue uno, D.n Pedro Sanchez de Cordoba; q.e
actualmente, es uno, de los quatro Electores
Crados por el Comercio, en la Ciudad del Puerto
de Santa Maria = Asi Consta de los Respectivos
Quadernos formados en dichos particulares que quedan
en la Escrivania del Consulado de mi Cargo, à quien
Remito; y de pedimento del nominado D.n Pedro
Sanchez de Cordoba le doy la presente en Cadiz
â Veinte y uno de Octubre de mil Sett.os Cinquenta
y quatro años =

Joachin Ant.o Lanze

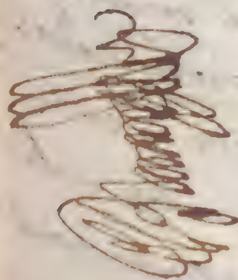




Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

D. Juan Sanz Martinez ssno. del Rey nuestro S.or y de Camara de la R.l Aud.a y Cassa de Contratacion de Indias de esta Ciudad de Cadiz doy fe, que ante el S.r B.o fr. D.n Julian de Arriaga y Ribera Cavallero Gran Cruz del orden de S. Juan, Gefe de Esquadra de la R.l Armada, Gentil Hombre de Camara de Entrada de S. M. de su Consejo, Presidente que fue de dha Real Aud.a e Yntendente Gral. de marina, y por mi presencia se siguieron autos por D.n Pedro Sanchez de Cordova vecino de la Ciudad del Puerto de S.ta Maria, y de su Comercio, residente en esta, sobre la presentacion admmicion y despacho de su navio n.do S.n Miguel y las animas, para navegando de Registro con solo frutos, y enfurtiques del Pueblo de la Vera cruz en vir.tud de Real orn; que tubieron principio en veinte y dos de Abril pasado de este año, por pedimento que presento, y con el, copia certificada por la Contad.a Gral. de dha R.l aud.a de la citada R.l orn. de su Per.miso; y otra de la propiedad del nominado navio proponiendolo para su verificacion, y despacho, pi.diendo se arqueare, visitare y señalase de otra S. en la forma regular, dandose p.a lo ultimo el Testi.monio necessario; cuias diligencias se mandaron practicar, y executaron, y haviendo infor.mado el Consulado, y visto el S.r Fiscal, sin po.ner reparo alguno en sus respectivas respuestas, fue admitido dho navio por auto de quatro de ma.yo pasado de este año, como propio del d.o D.n Pedro Sanchez y Cordova, para que de conformidad de



la mencionada Real orden de su Permisso, lo na
vegare de Registro al dho Puerto de Veracruz
con solo frutos y ensunques, precediendo, que por
la misma Contad.ª Pral; se ajustasse, y liquidasse
lo que devia contribuir a S. M. por el dro. de sus
toneladas, al respecto de treinta y ocho [illegible] veinte y ocho quartos cada una, segun la Certificacion
de su arqueo conforme se havia practicado con
otros Registros de igual naturaleza, cuio importe
y el de la Extrangeria, y Rl. Almarantazgo se
pusiese en la Depositaria de Rs. dros. de ind.
formandosele el cargo correspondiente por dha
Contad.ª; y que por el Dn. Pedro Sanchez de Cordova
se presentase Certificacion de estar matriculado
en el Collegio Seminario de Sn. Telmo de la Ciudad
de Sevilla, y que evaquado lo referido, y demas
requisitos que devian practicarse, se pasase
copia de los autos a la misma Contad.ª para que
se le formase el Registro de la carga que havia
de llevar dho navio, cuio auto fue hecho saver
al Dn. Pedro Sanchez de Cordova; y en este estado
ante los Ss. Presidente y Oydores de dha Rl. aud.ª
presento pedimento el mismo dia quatro de
mayo; nombrandose por mre. del nominado
navio; suplicando se le admitiese, y a los fiadores
que propuso para las fianzas, que devia dar, por
razon de dho empleo, de que se dio vista al Abo-
gado fiscal, y no haviendo puesto reparo al-
guno en su respuesta, por auto de siete del mismo
mes de mayo, fue admitido por tal mre. y a los
fiadores para dhas fianzas, y que evaquadas
que fuesen pasase copia autorizada de todo a
dha Contad.ª pral, para que se le formase, y obrase
el Registro, y que se hiciese saver al nominado
Dn. Pedro, que dentro de doze dias presentase

su matricula de el Seminario de Sevilla, lo
que le fue notificado; y en el mismo dia siete, el
dn. Pedro Sanchez de Cordova, con los nominados
fiadores, ante mi, y tgos. y en mi registro, otorgó las
referidas fianzas; y por la referida Contadª. se cer
tificó en veinte y quatro de dho mes de mayo, que
por sus papeles, no constava, que el expresado dn.
Pedro, ni el mencionado navio, tubiessen resultas
algunas, que deviessen satisfacer, mediante haver
contribuido à S. M. y al Almirantazgo Gral de es
paña los dros. de toneladas correspondientes; y en
veinte y quatro del mencionado mes, dio copia au
torizada de los autos pr. dha Contadª. Gral; segun
que lo relacionado mas por menor parece de ellos,
que ~~por acord~~ quedan entre los papes. de la Sria. de
Camara de mi cargo, à que me remito, y para
que conste donde convenga, doy el presente à pedimto.
al expresado dn. Pedro Sanchez de Cordova, que
firmo en Cadiz à veinte de Septiembre de mil
setecientos cinquenta, y quatro = enmdo. Abogado: vale
testado: por acord: no vale =

Juan Jph Navarro

Acuerdo

En la ciu. de Sevª. en veinte y cinco dias del mes de
octubre de mil setecientos y cinquenta y quatro
años, los Capitanes Dn. Balthasar de la



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Torre Veintiquatro perpetuo del Ill.mo Cavildo deella, D. Al.o Valcarcel thous y Alonso ve. May.mo y Diputados dela Unversidad de Mareantes y R.l Col.o semin.o estando Juntos enla Contaduria deel, confiriendo varios puntos desumas exsacta Administracion y economico Govierno porparte de D.n Pedro sanchez de Cordova Vezino dela ciud. deelgran Puerto de S.ta Maria, y uno delos quatro electores nombrado porel Comercio enella: fueron presentados los dos thestimonios queantezeden, por los quese Justifica serelsusodho. D.n Pedro dueño y Maestre deel Navionom. S.n Miguel y las Animas, queenvirtud delizª. deS. M. esta parahazer viage deReg.o consolo frutos y ensfunques ael Puerto de Veracruz Reyno de N.a esp.a Deprendiendose medianteellos, y deser notorio el que dho. D.n Pedro es originario deestos Reynos, y no descender deninguna delas familias aq



Del. de maranepis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

por leyes y ordenanzas les es prohivido el pasar y comerciar en los Reynos de la America, se le admita en esta dha Univd. y Colº a la matricula manda obserbar por Rs ordenes como tal dueño y Maestre del referdo Navio. Y vista por nosotros la expresada Precicion y conferido sobre ella, de comformidad Acordamos el admitir al dho Dn Pedro Sanchez de Cordova a la Matricula que solizita como tal dueño y Maestre del nominado Bagel Y por el contador de este Colº se le formara el asto. corres pondiente y dara a esta parte la zertificacion regular para los efectos que le combengan. y assi lo determinamos y firmamos =

Dn Baltha. de la Torre

Alonzo de Valcarcel thous de Monsalve

Matriculado como se manda por el Acuerdo antezedente en el 2º libro a fol 99. y se le dio la zertificazion en 26 de 8re de 1751.

33 Certificazion deque dar matriculado en esta Uni versidad, y Col.º al S.r D.n Pedro sanchez de cordova. Vezi no dela Ciu.d del Gran Puer to de S.ta M.a dueño y M.re del Navio de enfrente

t 1751. Sev.a 26 de 8.re 147

Navio n.do S.n Mig.l y las Animas Reg.o de Veracruz con solo frutos y ensunques

D.n Manuel de Requena Contador

dela Universidad de Mareantes, y R.l Collegio Seminario Extramuros de esta ciudad de Sevilla. Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputtados de 25 del presente mes de Octubre, y año dela fecha, fuè admitido ala Mattricula mandada Observàr en ella, y en el Expresado Colleg.o en virtud de Reales Ordenes de 21 de Noviembre, y 21 de Diziembre del año pasado de 1729. S.r D.n Pedro Sanchez de Cordova Vezino dela Ciu.d del Gran Puertto de S.ta Maria, y uno delos quattro Electtores nombrados por el Comerzio en ella como Dueño y Maestre del Navio nombrado S.n Miguel, y las Animas que està para hazer Viaje de Registtro con solo fruttos, y Ensunques del Puertto dela Veracruz Reyno de Nueba España en Verificazion del Permisso que S.M. se hà dignado conzederle. Attentto â concurrir en el Expresado S.r Pedro Sanchez de Cordova todas las Circunsttanzias prevenidas enlas dos Reales Ordenes arri ba zittadas, y no sèr ni deszender de ning.na delas familias aquienes p.r Leyes, y Ordenanzas les està proivido el Comerziar y Navegar âlos Reynos dela America, como todo se Comprueba delos

a refer.a de la Univ.

Instrumentos que á estte fin fueron presenttados antte los dhos Sres Mayordomo, y Diputtados que originales con el Nominado Acuerdo, y Parttida del segundo Libro corrientte de Mattriculas á folio 99. quedan en estta Conttaduria de que me remitto, y para que Constte donde Convenga Doy la presentte de pedimentto de la partte del dho Sr. Pedro Sanchez de Cordova, y en Cumplimientto de lo resuelto en el referido Acuerdo en Sevilla á 26 de Octtre. de 17... Dn. Man.l de Requena=

N.334 -
N.335 - Reg.da 25 de Ab.l de 1755

D.n Man.l Rivero vez.no dela ciu.d de Ayamonte = Dueno.

D.n Ph.e Garzia vez.no de Cadiz Maestre dela fregata nom.da N.a S.a S.n Fran.co de Salez Alias la teris Reg.o de Veracruz con frutos y ensunques

Matriculados dos en el 2.o Lib.o a fol.s 100 y 101 -

Consulado, Consules actuales, y los que ...
efecto de hazer Matricula delos Individuos Comercian
tes que Compusiesen la Universidad de Cargadores á Indias
teniendose presente una Certificacion dela Contaduria
principal de dha R.l Casa, delas Personas havilitadas por
la Real Audiencia, y entre los que se incluyen en ella

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Certificacion

Yo Don Joachin Antonio Sanz, escrivano del Rey Nuestro señor, Theniente del Mayor del Tribunal del Consulado y Comercio de la Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demàs Puertos de Andalucia: Certifico, que en virtud de Real orden de Su Magestad, y señores del Supremo Consejo de las Indias comunicada al Consulado, en el dia doce de Enero del año pasado de mil Settecientos Cinquenta y dos, fue Celebrada Junta, ante mi, Compuesta de los señores Presidente de la Real Casa de la Contratacion, Juez de Alzadas del Consulado, Consules actuales, y los que deJaron de ser; Para efecto de hazer Matricula de los Individuos Comerciantes que Compusiesen la Universidad de Cargadores à Indias, teniendose presente una Certificacion de la Contaduria principal de dicha Real Casa, de las Personas havilitadas por la Real Audiencia, y entre los que se incluyeren en ella

y en dicha Matricula, fue uno D.n Phelipe
Garcia: assi Consta del Quaderno formado de
dicho particular, que queda en mi poder, entre los pa-
peles dela Escrivania del Consulado de mi Cargo
àque me Remitto; y de pedimento del nombra-
do D.n Phelipe Garcia, lo doy la presente en Cadiz
à dies y ocho de Marzo de mil Settecientos
Cinquenta y Cinco años

Joachin Ant.o Lanz



✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Certifica: Yo Joachin Antonio Olanze, Escrivano del Rey Nuestro señor, Theniente del mayor del Tribunal del Consulado y Comercio dela Universidad de Cargadores à Indias deesta Ciudad de Cadiz y demás Puertos de Andalucia; Certifico, que en virtud de Ordenes de Su Magestad, y señores del Real y Supremo Consejo de las Indias, Comunicadas al Consulado; Para efecto de hazer Matricula delos Individuos Comerciantes que Compusiesen la Universidad de Cargadores à Indias, à cuio fin se Celebró Junta, Compuesta delos señores Presidente dela Real Casa dela Contratacion, Juez de Alzadas del Consulado, Consules actuales, y los que dexaron de serlo, teniendose presente Certificacion dela Contaduria principal de dicha Real Casa, delas personas Avilitadas por la Real Audiencia; Dentre los que se incluien en ellas, es

Vno. D.n Manuel Rivero: i en Confo.
de los Gravezenos formados sobre dicho punto
Rax, que quedan entre los papeles de la escri
vanía del Consulado de mi Cargo à que me
Refiero; Y para que Conste, de pedim.to del d.ho
S.r Manuel Rivero, la doy la presente en
Cadiz, à dies y ocho de Marzo de mil Sette
Cinquenta y Cinco a.s

Joachin Ant.o Zama

D. Juan Sanz Martinez Ess.no del Rey nuestro S.r y de Camara de la Real Aud.a y Casa de la Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz, doy fe, que ante el S.r D.n Fran.co Xavier del Arco del Consejo de S. M. Oydor Decano de dha Real Aud.a como Presidente interino de ella, y por su providencia se principiaron autos, que despues se continuaron ante el Ill.mo S.r D.n Cu[illegible] Joseph de Ibarra y Imas Cavallero del Orn. de Calatrava del Consejo de S. M. y Camara de indias, y Presidente de la misma Real Aud.a por D.n Manuel Rivero vecino de la Ciudad de Ayamonte, residente en esta, sobre la presentacion, admedimento, y despacho de su fragata n.da S.n Francisco de Sales (alias) la Petis, que en virtud de R.l Orn. ha de hacer viage de Registro con solo frutos, y efectos al Puerto de la Veracruz Reyno de nueva España; cuios autos tubieron principio en ocho de Octubre del año proximo passado por pedimento, que presentó el d.r Manuel Rivero, y con el copia certificada por la Contaduria prâl de dha Real Audiencia de la citada R.l orden, y otra autorizada de la Escriptura de propriedad de la expresada fragata, proponiendola para su verificacion, y desfrute, pidiendo se proveiesse el correspondiente testimonio de su arqueo para el viage que ultimamente se vencio, y del que regresó del propio Puerto de la Veracruz al cargo de D.n Juan Luis fernandez de Hernaud, y que se visitasse, y señalasse de obras en la forma regular, dandose para ello el testimonio que se acostumbraua, cuias diligencias se mandaron practicar y executaron, y haviendo informado el Consulado, y visto lo el S.r Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, fue admitida dha

fragatta por auto de nueve de Diciembre como pro-
pio del S.r Manuel Briuero, paraque la nauegasse
de Registro con dos frutos y enfrenquees a dho Puerto de
Veracruz, en conformidad dela citada R.l Orn. pre-
uiniendo, que por la misma Contad.a se ajustasse, y liqui-
dasse lo que deuia contribuir a S. M. por el dro. de Tu-
neladas al respecto de treinta pesos de ciento veinte y ocho
quartos cada vno, conforme se hauia practicado con otros
Nauios de ygual naturaleza, cuio importe, y el deel dro.
de Estrangeria, y R.l Almirantazgo lo pusiese en la
Depositaria de R.l Derechos de Indias, formando
assi el cargo correspondiente, por la enunciada Con-
taduria, y que por el S.r Manuel Briuero se presenta-
se Certificacion de estar matriculado en el Real Cole-
gio Seminario de S.n Telmo de la Ciudad de Seuilla,
que le fue hecho saber, y en este Estado ante los S.res
Oydores de dha R.l Aud.a en quatro del Corriente
el S.r Manuel Briuero presento pedimento nombrando
por mre. de dha fragata a D.n Phelipe Garcia indiui-
duo matriculado de la Vniversidad de cargadores
a Indias y de notoria suficiencia, e idoneidad, en
cuio fauor hacia cesion en deuida forma de la tercera
parte dela propiedad dela nominada fragata, y las
respectiuas vtilidades; y por vn otrosi el S.r Phelipe
Garcia suplico se le admitiesse al vso, y exercicio
de tal mre, y a los fiadores que proponia, para las
fianzas respectiuas a este encargo; y hauiendo in-
formado el Consulado, y visto lo el S.r Fiscal, sin po-
ner reparo alguno en sus respuestas, fue admitido
por tal mre, y a los fiadores que propuso para dhas
fianzas, por auto de treze del corriente, mandando,
que otorgadas que fuessen se pasase copia autorizada
de todo a dha Contaduria, para que se le formasse y
abriesse el Registro, haciendose saber al mre, y Due-
ño hiciessen constar su matricula en el Semina-

xio de S.n Thelmo de Sevilla dentro de dozedias. lo que les fue hecho sauer, y en el mismo dia, tarde, ante mi, y testigos el S.r Phelipe Garcia con los fiadores propuestos otorgó las expresadas fianzas; segun que lo relacionado mas por menor parece de ella, y dhos autos que quedan entre los papeles de la Ess.nia de Cama ra de mi cargo a que me remitto; y para que conste donde convenga de pedimento del d.o Phelipe Garcia lo doy, y este testimonio que firmo en Cadiz a veinte de Marzo de mil setecientos cinquenta y cinco =

Juan Fran.co Alvarez

Acuerd.o

En la ciu.d de Sev.a en veinte y cinco de Abril de mil setecientos y cinquenta y cinco años, los capitanes D.n Balthazar de la torre veinti quatro de el Ill.mo Cavildo y Regidor de ella, y D.n Alonso de Alcazar thou de Monsalve, Mayor domo y Diputados de la Vniu.d de Mareantes y R.l Cole gio Semin.o estando juntos en la Contaduria de el, con firiendo varios puntos de dicha su sacra Administracion y economico Govierno, de parte de D.n Man.l Rivero ves.no de la Ciu.d de Ayamonte recidente en la de Cadiz, y D.n Phe. Garcia vezino de la misma Ciu.d de Cadiz se presentado el thestimonio que antezede, por el que se justifica ser el primero dueño de el Navio nom.do S.n Fran.co de Cabez



SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
... CIN-

Alos Patrons queestap hazerdase de ...
con carga desolo frutos y en su nque ... el Dueño de la ...
cruz Reyno de Fran.ca esp.a Jel segundo Maestre de el ...
tendiendo, querespecto deser originarios de estos Rey...
selea admita enesta Univ.d ala Matricula mandada ...
var enella, y enel R.l Col.o por R.s ordenes de S. M. ...
tal dueño al primero, y Maestre el Seg.do Y visto
por nosotros la expresada pretencion, y comferido Sobre ...
Constandonos concurrir en los referidos todos los re...
quisitos queestan ... por las R.s ordenes de ...
veinte y quatro de Nov.e y veinte y quatro de Oct.re de mil ...
cientos y veinte y nueve, Usando delas facultades ...
nos estan comferidas, Acordamos el admitir ...
esta dha Univ.d y R.l Col.o ala Matricula que so ...
alos nominados D. Man.l Rivero, como dueño ...
el dho Bagel, y al d.o D. P.e Garzia, como Maestre ...
resolvimos quepor la Contad.a de esta R.l fundacion
les forme los assientos correspondientes enel libro dela ...
de este fin. Y ... que dando de esta parte las ...
nes regulares p.a ... ... y ... determi...
mos y firmamos

Matriculados como se
manda. sentados en
el 2.o lib.o de Matriculas
a folios 100 y 101. e Y seles
dio las certificaciones re
queridas en 26 de Abril
de 1755.

D.n Balt.r dela Torre — Alonso de Valcarcel — Thomas de Alfonso ...

Zertificazion de queda Matriculado en esta Univ.d el Cap.n D.n Man.l Rivero vezino de la Ciu.d de Ayamonte y recidente en la de Cadiz como dueño de la Freg.ta nom.da S.n Fran.co de Salez (Alias) la Tereza que va con reg.o de frutos y ensunguis a Veracruz

1755. Abril 25

R.o a Veracruz con solo frutos y ensunguis

D. Manuel de Aleg.ne Contador de la Univ.d de Marr.s y Real Colleg.o Seminario de S.n Thelmo extramuros de esta Ciu.d de Sevilla Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo, y Diputtados de la referida Univ.d de 25 del presentte mès de Abril, y año de la f.ha fuè admitido â la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Colleg.o por Reales ordenes de 21 de Nov.re y 21 de Dic.re del año pasado de 1729 D.n Manuel Rivero vezino de la Ciudad de Ayamontte, y residentte en la de Cadiz como dueño que Justificó ser de la Fregatta nom.da S.n Fran.co de Salez (Alias) la Tereza que estta para hazer viaje de Reg.o con solo frutos y Ensunguis al Puertto de Veracruz Reyno de N.a España en virtt.d del Permiso que por S. M. le hà sido conzedido; atentto â concurrir en el d.ho D.n Manuel todas las Circunsttanzias prevenidas en las dos nominadas R.s ord.s arriba zittadas; y no ser ni descender de ninguna de las familias â quien p.r Leyes, y ordenanzas lès ès prohivido el Navegàr y Comerziar en los Reynos de las Indias, como todo se comprueba de los Instrumentos que â este fin fueron presenttados antte los d.hos S.res May.mo y Diputtados

que se halla con el citado Acuerdo, y Partida del 2º Libro de
Matriculas al Fo. 100 que quedan en esta Contaduria a que
me remito. Y para que conste donde convenga doy la presente
De Pedimento de la parte del expresado Sr. Man.l Rivero,
En cu[redacted] de lo resuelto por el dho. Acuerdo en Ver.
a 26 de Ab.l de 1755 = S. Man.l
de Requena

hazer
funquesa el
segundo

Certificacion de queda Matriculado en esta Univd. Colº Dn. Phe. Garcia como Maestre de la Freg.ta de en pente | Sta. 1755. Abril 26 — 154.
Freg.ta nda Sn. Franco de Salez (Alias) la teriz dueño D. Man.l Rivero Reg.o de Veracruz con solo frutos y Ensunguer

D. Manuel de Reg.n Contador de la Univ. de Mareantes y R.l Colleg.o Seminario extramuros de esta Ciud. de Sevilla. Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo, y Diputtados de la referida Univ.d de 25 del presentte mes de Abril, y año de la fha fuè admitido àla Mattricula mandada observar en ella, y en el expresado Colegio por Reales Ordenes de 21 de Nov.re y 21 de Diziembre del año pasado de 1729 D.n Phelipe Garcia vezino de la Ciud. de Cadiz como Maestre de la Fregatta nom.da Sn. Fran.co de Salez (Alias) la Tettiz, su dueño D. Manuel Rivero vezino de la Ciud. de Ayam.te que en virtud de Real orn de S.M. està para hazer viaje viaje de Reg.tro con solo fruttos, y Ensunques àl Puertto de Veracruz Reyno de Nueva España. Atentto à concurrir en el dho D. Phelipe Garcia todas las Circunsttanzias Prevenidas en las dos referidas Reales Ordenes àrriva zittadas, y no ser ni desender de ninguna de las familias àquien por Leyes, y Ordenanzas les ès prohivido el Navegàr, y Comerziar en los Reynos de la America como todo se Justifica de los Instrumentos que àeste fin fueron presenttados àntte los expresados Sres.

171 ~~Amg.mo~~ y Diputtados SS.^{es} originales con el dho Acuerdo y la
del 2.^{do} Libro de Mattricula [redacted] corriente a fol.^s 1.o 1 quedan en esta Con
de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde conven
doy la presentte de pedimentto de la partte del enunziado
Phelipe Garzía y en cumplimiento de lo resueltto por d
Acuerdo en sevilla a 26 de Abl.

D. Mss. D. Man.l de J.

Reg.r



punquesa el
regundo
17

N.º 336 — D.ª 31 de Mayo de 1755 — 155

D.ⁿ Fran.co Ant.o de Vilanova, nat.l de la Ciu.d de S.n tiago en el Reyno de Galcia vezino de Cadiz.

Maestre del Navio nom.do S.n Reymundo (Alias) el BlanKemberg dueño D.n Ant.o Rodriguez de Alburquerque. Reg.o con sus utos en sus Vnques de Veracruz.

Matriculado en el 12.º Lib.º a fol. 102

... Mayo de 1755. D.n Juan de Requena

Nº 336

5 de Mayo de 1755

D.n Fran.co Ant.o Molina

Ministro de la Caxa R.l de Tiapa en el Reyno de Galicia ... cargo

Titulo de ... Teniente ... de ... (...) ... Ten.e Gen.l ... Gobernador ... Capitan ... de Veracruz.

Matriculado en el Lib.o 5.o a fol. 143

... Reyno de Nueva España, Atento a ...
... todas las Circunstancias ...
... Reales Ordenes ... y ...
... familias ... y ...
... el Navegacion y Comercio entre Reynos
de la America ...
...



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Auto. 18 SS. [illegible]

En la Ciudad de Cadiz à diez, y siete de Diciembre de mil, setecientos, cinquenta y quatro: los SS. Pres.te y oidores por S. M. de la Real Aud.a y Casa de Cont.n a Indias, haviendo visto estos autos dixeron devian declarar, y declararon à D.n Juan Fran.co Ant.o de Vilanova nat.l de la Ciudad de S.n tiago en el Reyno de Galicia por havil, y Capaz de comerciar, y navegar à los reynos de Indias, y en su consequencia mandaron que por la Cont.a del reglam.tos se le admitan los Cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su veneficio, y venta en ellos, dandosele por la Cont.a prâl. en los Casos de su Embarq.e la certificac.n ordinaria en rigor de lo que Constare tener à su Consignazion del monto prevenido por la ordenanza, y p.a que assi se cumpla en una, y otra Cont.a se les pasara copia autorisada de este auto: assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Esta rubricado = d.n J.o Cotilar

Concuerda esta Copia con su original que queda en los autos que cita, y entre los papeles de la Escriv.a de Cam.a mas antigua de dha Real Aud.a a que me refiero, y esta hize sacar p.a entregar à la Parte en Cadiz dia ut supra de que certifico =

D.n Nicolas Mart.n [signature]

[flourish]

[...] Mayo de 1755. D. Man.l de Requena

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

D.n Nicolas Nixò del Consejo de S. M. su Secretario y Escrivano de Camara mas antiguo y de Govierno dela Real Audiencia, y Casa dela Contratacion àlas Indias desta Ciudad de Cadiz &a.

Certifico, que en los autos executados ante los SS. Presidente y oidores de dha. Real Aud.a y la presencia de D.n Pedro Sanchez Bernal Escrivano del Rey nro. Señor, y oficial mayor de la referida Escrivania sobre la havilitacion admitimento, y despacho del Navio nombrado san Reymundo, alias, el Blankemberg propio de D.n Antonio Rodriguez de Alburquerque Vecino y del Comercio de esta dha Ciudad que en Virtud de licencia de su Magestad està para hazer Viaje de registro con solo frutos, y ensunques al Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España consta, y parece hallarse admitido por mre. del enunciado Navio y del citado Viaje D.n Juan Fran.co Antonio de Vilanova de este Com.o y Vecindario y ser participe, è interesado en la tercia parte de dho Navio, su licencia, utiles, y aprovechamientos, y como tal ha otorgado de mancomun, è in solidum con los fiadores que ofrecio las correspondientes fianzas de maestrazgo, penas pecuniarias, y abonado ante dho. D.n Pedro Sanchez Bernal

...de Mayo de 1755. D. Juan de Requena

y el Competente Numero de ygos: Segun que lo relacionado con mas extencion consta de los mencionados autos que quedan entre los papeles de la Escrivª. de Camª. de mi Cargo à que me refiero, y para que conste de pedimento del predho. Dn. Juan Franco. Antonio de Vilanova doy la presente a efecto de que ocurra al Real Collegio Seminario de Nrª. Sª. de Sevilla para su matricula en el en esta Ciud. de Cadiz à Nueve dias del mes de Mayo de el año de mil setecientos cinqta. y cinco.

Dn. Nicolas Mño.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en treinta y un dias del mes de Mayo de mil setecientos y cinquenta y cinco años, los Capitanes Dn. Balthazar de la Torre veinti quatro perpectuo del Illmo. Cavildo y Rexmimento de ella, y Dn. Alonso Valcarcel thous de Monsalve. Mayordomo y Diputado de la Vnivd. de Mareantes y del Rl. Colº. Seminario. estando juntos en la Conta

159

duria de el como lo avemos de uso y costumbre
tratando de varios puntos de su mas exsacta
Administracion y economino Govierno, por
parte de D. Juan Fran.co Antonio de Vilanova
nat.l de la Ciu.d de S.t Tiago Reyno de Galicia
y vezino y del comercio de la ciu.d de Cadiz, fue
ron presentadas las certificaziones que antezeden,
por las q.les se comprueba ser Maestre
de el Navio nombrado S.n Reymundo (Alias)
el Blankembergo, Propio de D.n Antonio Rodri
guez de Alburquerque, vezino assimismo y
del comercio de dha Ciu.d de Cadiz, que esta p.a
hazer viaje de Rex.to con cargo de todo frutos
y ensungues, al Puerto de Veracruz Reyno de
N.a esp.a en virtud de la lic.a que S. M. se a digna
do conzederle, y hallarse declarado por los
S.res Presidente y oydores del tribunal de la
R.l Audiencia y casa de la contratazon el dho
D. Juan Fran.co por avil y capaz de Nave
gar y comerciar en los Reynos de las Indias,
admitido al uso de dicho empleo; Pretendiendo
se le admita en esta dha Univ.d y Col.o a la
Matricula mandada observar en el. En

a 31 de Mayo de 1755. D. Juan l. de Requena

Cumplim.to delo m.do por S. M. y vista por
nosotros la dha Instancia y conferida sobre
ella: no haviendo encontrado reparo algu[no]
que se oponga a lo determinado por las R.s or-
denes expedidas en este particular, de com-
formidad resolvimos el admitir al nominado d.n
Juan Fran.co Ant.o de Vilanova a la Matricula que so-
licita como tal Maestre, y Acordamos que por
la Cont.a se le forme el as.to correspond.te en el libro
destinado a este fin; y de quedar lo dara a esta
p.te la certificaz.on regular por que la presente
de le combenga. Y assi lo determinamos y
firmamos

Don Basilio de la Torre

Alonso de Vasconcel-
thous de Moncraere

Matriculado como se manda por el Acuerdo antece-
dente entrado en el 2.o libro corriente a fol.o 102. y se le
dio la certificaz.on regular en dho dia 31 de Mayo de 1755.

Certificación de quedar Matriculado en esta Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Semin.o D. Juan Fran.co Antonio Vilanova, nat.l de la ciu.d de S.ntiago Reyno de Galicia Vezino y del Comercio de la de Cadiz, como M.re del Navio de enfrente...

1755. Mayo 31. 159.

Navio nombrado San Reymundo (Alias) el Blan Kemberg, propio de D. Antonio Rodriguez de Alburquerque Reg.o con Ensunquez y frutos p.a Veracruz Reyno de N.a esp.a........

D. Manuel de Requena, Contador de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Seminario extramuros de S.ta Cruz, Certifico, que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la referida Universidad de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por reales ordenes de 28 de 9re y 21 de X.re del año pas.do de 1722. D. Juan Fran.co Antonio Vilanova, natural de la Ciu.d de S.ntiago Reyno de Galicia y vezino y del comercio de la de Cadiz, como Maestre que justifico ser, de el Navio nom.do S.n Reymundo (Alias) el Blan Kemberg, propio de D. Antonio Rodriguez de Alburquerque, vezino assimismo de la nominada Ciu.d de Cadiz, que esta p.a hazer viaje de registro al Puerto de la Veracruz Reyno de N.a esp.a con solo frutos y Ensunques, en virtud del Permiso que S. M. se a dignado concederle; Atento a hallarse declarado p.r los S.res Pres.te y oydores de el tribunal de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazion, el expresado D. Juan Fran.co Antonio Vilanova, por avil y Capaz de Navegar y comerciar en los Reynos de las Indias, y admitido al uso de el zitado empleo, como se comprueba de los Instrumentos presentados ante los dhos S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el enumpciado Acuerdo y partida de el 2.o libro de Matriculas a f.o 102 quedan en esta contad.a de mi cargo a que me remito, y p.a que conste donde combenga doi la presente de pedim.to de la parte del dho D. Ju.o Fran.co y en cumplimiento de lo determinado en el zitado Acuerdo. En Sev.a a 31 de Mayo de 1755. D. Man.l de Requena

...trado

...nnado

[illegible]

Nº 337 Cadiz. 6 de Agto de 1755. 160

D. Fran.co Martinez de Vallejo natural de el lugar de Apellido en el Valle de Mena.

Maestre de la frag.ta nombrada S. Rosendo Alias la Tanpha propia de D. Ju.o Aug.n de Vstaris y de la Comp.a de los cinco Gremios mayores de la villa y Corte de M.d Reg.a de Honduras

Matriculado en el 2.o lib. fol.o 103.

sa, y para que assi c... da y otra Cont.d Se les para ra copia autoriz. este auto: assi lo acordaron, proveyeron y rubricaron. = Està rubricado = Lic.do Bo-tulier.

Es Copia de su original con q.n concuerda que queda en los autos q.e cita, y entre los papeles de la Audi.a de Cand. de mi cargo à que me refiero, y esta Se ye ... Entregar à la

Nº 162 — Febrero de 1773 — Nº 337

Dn. Juan Marcano Bedalley natural del lugar de [illegible] de este Valle de Guerra

Marcado según Reg.to nombrado [illegible] María Loncha [illegible] de Rl. Hacienda [illegible] y [illegible] celebrado [illegible] de [illegible] Pasa [illegible] Contra [illegible]

Marcado en el Lib.o 1º fol. 163.

[illegible] Villanueva, por [illegible] y Capn. de [illegible] Carga y [illegible] en el Reyno [illegible] Indias, y [illegible] certifico [illegible] como comparecido [illegible] Capn. [illegible] y para [illegible] con el [illegible] partida de [illegible] libro de Marcados y fol. 163 [illegible] cargo [illegible] y para que conste [illegible] de [illegible] en cumplimiento de lo [illegible] a 31 de Mayo de 1773. [illegible] Requena

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Autto de SS. Acco. Cortes. Miinos.

En la Ciudad de Cadiz à catorce de Mayo de mil, Setecientos cinqta y cinco: los SS. Presidente, y Oidores por Su Magd de la Real Audiencia, y Casa de Contrn à Indias: Haviendo visto estos autos dixeron devian declarar, y declararon à Dn Franco Martinez de Valles natural del lugar de su apellido en el Valle de Mena por havil, y capaz de comerciar, y navegar à los reinos de las Indias y en su consequencia mandaron que por la Contra de reglamtos se le admitan los Cargues, y Consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de Encomiendas que se navegaren pa su beneficio, y venta en ellos dandosele por la Conta principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su Consignacion del monto prevenido por la ordenansa, y para que assi se cumpla en una, y otra Contra Se les pasara copia autorizda deste auto: assi lo acordaron, proveyeron y rubricaron. = Està rubricado = Lizdo Portlier. —— —— ——

Es Copia de su original con qn concuerda que queda en los autos q se cita, y entre los papeles de la Audiea de mi cargo à que me refiero, y esta dà que he de entregar à la

Parte en Cadiz dia de su fha de que Certifico

Dn Nicolas Miñó



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Dn Juan Sanm Martinez Escr.
del Rey nuestro Señor y de Camara de la Real
Audiencia y Cassa de la Contratacion a Indias de
esta Ciudad de Cadiz doy fe que ante el Illmo Se-
ñor D. Dn Julian [illegible] de [illegible] y Amar Cavalle-
ro del Orden de Calatrava del Consejo de S. M. y Ca-
[illegible] Presidente de dha Real Audien-
cia [illegible] se han [illegible] autos por
[illegible] Dn Juan Augustin de Ustariz vecino y del Comer-
cio de esta Ciudad [illegible] la Compañia de los [illegible]
[illegible] de la villa y [illegible] de [illegible]
su presentacion [illegible]
[illegible] dha [illegible] para navegar la
[illegible] dha Compañia para [illegible]
con [illegible]
[illegible] Real [illegible]
de [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] el Sr Dn Juan Augustin de Ustariz
[illegible] Contaduria [illegible]
y con la copia certificada por la Contaduria [illegible]
de dha Real Aud.a [illegible]
[illegible]
poniendola [illegible]
dando [illegible]
[illegible] el testimonio correspondiente
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

tormes; fue admitida dha fragata con [illegible]
del d. Dn Juan Agustin de Voltaire y Compañia
para que la navegasse de Registro en consequen-
cia de dho Permiso del nominado Baxel
de Ordenanzas, pagando sus toneladas al d.
precio que las havia satisfecho, los demas que
ultimamente havia pagado el; cuio pago
liquidasse la Contaduria principal, y lo pusiesse en
la Depositaria de Reales Derechos de Indias
formandose el cargo correspondiente por la
ma Contadª mandando que evaquado lo refe-
rido, y demas requisitos y formalidades que de-
vian practicarse se diese copia autorizada de
los autos a la Contaduria para la aprobacion del
Registro de dha fragata; cuio auto fue hecho sa-
ver al d. Dn Juan Agustin de Voltaire; quien
en su consequencia ante los Señores Presidente
y Oydores de dha Real Audª el dia quince de este
mes presentó pedimento, nombrando por maes-
tre de la mencionada fragata para el expresado
viage a Dn Franco Martinez de Vallejo, vecino
de esta Ciudad persona en quien concurrian
las circunstancias precisas para este minis-
terio; y por otro el mismo Dn Franco suplican-
do se le admitiesse por tal mae. y sus fiadores,
que proponia para las fianzas que devia dar, y
haviendo informado el Consulado, y visto el Se-
ñor Fiscal, sin poner reparo alguno en dichos
pedimentos, respuestas; por auto de veinte y uno de
este mes; fue admitido por tal maestre el d. Dn Franco
Martinez Vallejo, y los fiadores que propuso
para dhas fianzas, con quienes las otorgó ante
mi y demas [illegible] el mencionado [illegible]
en veinte y quatro del presente [illegible]
Para certificar [illegible] papeles, [illegible]
que el d. Franco Martinez de Vallejo [illegible]

resulta de ninguna que deuiere satisfacer, medi-
ante, y quedar asegurado el derecho de tenedores;
y en el mismo fiat copia autorizada de thesamu-
tos, y thasfianzas, a la nominada Contad.a Re-
yen que lo relacionado mas por menor parece
de ellos, y thasfianzas, que quedan entre los papeles
de la Escrivania de Camara de mi cargo a que
me remito; y para que conste donde convenga
a pedimento del D.n Francisco Martinez [illegible]
[illegible] le doy este testimonio en Cadiz a veinte
y seis de Julio de mil setecientos cinquenta
y cinco.

Juan Sanz Navarro

Acuerdo.

En la Ciudad de Sev.a en seis dias de el mes de Agosto de mil setecientos y cinquenta y cinco años los Cap.nes D.n Balthasar de la Torre, D.n Alonso Salazar el thour de Monsalve. Mayordomo, y Diputados de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Seminario estando juntos en la Contad.a de el, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion, y economico Govierno, por parte de D.n Antonio Martinez de Vallejo, natural de el lugar de su apellido en el Valle de Mena y vezino de Cadiz, fueron presentados los thestimonios que anteceden; Por los quales Justifica





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

sea Maestre dela fregata nombrada S. Rosendo Alias la Ninfa, propia de D. Juan Aug. de Ustariz y dela Compañia delos cinco Gremios mayores dela villa y corte de Madrid, que en virtud dela lizª que S. M. se ha dignado conzederles, està para hazer viaje de Reg. al Puerto de S. thomas de Castilla Provincia de Honduras; y atendiendo que mediante ellos, y constar hallarse aprovado por el tribunal dela R. Casa dela Contratazn. y dado aclusa de su empleo, se le matricule en esta Universidad y Colº como esta mandado p. R. ordenes; y Vista por nosotros la dha Instancia y conferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga alo determinado en este punto y usando delas facultades que nos estan conferidas p. dha Universidad. Acordamos el admitir en ella y en dho Colº al expresado dho D. Franco. como Maestre dela nominada fregata, y que por la contaduria de esta Superd. se forme el asto. correspondte. en el libº destinado a este fin, y que de quedar assi executado se de a esta parte la zertificazion regular, para que la presente donde le combenga. Tanto lo determinamos y firmamos

Dn. Pablo dela Torre

Alonso de Valcarcel
thous de Monsalve

Matriculado como se manda p. el Acuerdo anterte. en el 2º libº a fol. 103 y se le dio la zertificazion fecha

Certificar. de que se a matriculado en esta Univ.d y Coleg.o de S.r

Fran.co Marttinez de Vallejo natural del lugar de su apellido en el Valle de Mena ver.no de Cadiz como M.re del Navio de Enfrente

Fregatta nom.da S.n Rosendo Alias la Ninpha propia de D.n Ju.n Ag.tin de Nstares vezino de Cadiz, y dela Compañia de los zinco Grem.os maiores de la Villa, y Corte de S.n Mad.d Reg.o de Ropas Ensunques, y Abarr.tes parael Puertto de S.to thomas de Castilla Prov.a de Hond.ras

Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes, y R.l Coleg.o Seminario Extramuros de Sevilla Certifico Que p.r Acuerdo de los S.res May.mo y Diputtados de la referida Univ.d de oy dia dela f.ha fuè yncluido àla Matricula mandada observàr en ella, y en el Expresado Coleg.o p.r Reales ordenes de 21 de Noviembre, y 21 de Feb.o del año pasado de 1729 D.n fran.co Marttinez de Vallejo natural, del Lugar de su Apellido enel valle de Mena, y Vezino, y del Comerzio dela Ciu.d de Cadiz como Maestre que Justificò ser de la Fregata nombrada S.n Rosendo Alias la Ninfa propia de D.n Juan Agustin de Nsttares, y de los zinco Gremios maiores de la Villa, y Corte de Madrid que està para hazèr Viage de Reg.o al Puertto de S.to thomàs de Castilla Provincia de Honduras, con Ropas Ensunques, y Abarrottes en vitud del Permiso que S. M. se ha dignado conzedèr al Expresado D.n Juan Ag.tin y Comp.a Atentto à hallarse declarado porlos S.res Presidentte y Oydores del tribunal de la R.l Audiencia, y Cassa de la Conttrattazion alas Indias el nominado D.n fran.co Marttinez de Vallejo p.r auil, y Capàz de Navegàr y Comerziàr en ellas, y como tàl admittido al uso de su Empleo como se comprueba de los Instrumentos exsividos antte los dhos S.res May.mo y Diputtados q.e originales conel Expresado Acuerdo, y Partida del 2.o Libro corriente de Matriculas a f.o 103 quedan en esta Conttaduria àmi Cargo, àque me remito, Y para que Constte donde Combenga

Doy la presentte de Pedimentto de la partte del dho Dn. Fran.co Martiner de Vallejo, y en cumplimiento de lo detterminado en el zittado Acuerdo en sev.a a 6 de Ag.to de 1755 = Dn. Man.l de Requena

san Aug.

ros mayore

deliz.a q

165

N.º 338 Sev.ª 30. de Agtto. de 1755.

D.n Juan Jemoville de las Comba, Nattur.l y vez.no de la Ciud.d de Cadiz.

Maesttre del Nau nom.do S.n Marttin (Alias) el Felix, prop.o de D.n Lorenzo del Arco que và de Reg.ro ttro. à los Puerttos de la Mar del Sur:

Mattric.do S.do en el 2.º Lib.o à fol. 1.4=

que por la Contaduria principal ... Ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la ordinan-sa, y para q.e assi se cumpla en vna, y otra Contaduria se les pasara copia autorisada de este auto asi lo acordaron proveieron, y rubri-caron= Esta rubricado= Licenciado

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Auto. Los S.res Presidente, Ansano, Oidores, Antelices.

En la Ciudad de Cadiz â siete de dias del mes de Octubre demil, setecientos, quarenta y seis: los S.res Presidente, y Oidores por S. M. dela Real Audiencia, y Casa de Contratacion à Indias: Haviendo visto estos autos Dixeron, que en conformidad dela executoria del Supremo Consejo delas Indias, y vltimas reales ordenes Expedidas sobre su cumplimiento devian declarar, y declararon â D.n Juan Tremoville de Lacomba natural de esta Ciudad por hauil, y capas de comerciar, y navegar â las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de reglamentos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellas, dandosele en los casos de fuere bar- que por la Contaduria principal la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para q.e assi se cumpla en vna, y otra Contaduria se les pasara copia autorisada de este auto asi lo acordaron proveieron, y rubricaron= Esta rubricado= Licenciado

Concuerda con su original que queda en los citados autos
que se hace menzion, de cuia providencia por no haver
apelado por la Parte deel Consulado, y Comercio de
Ciudad con su citazion, y la deel Abogado Fiscal de la
Real Casa por dhos. Ses. Presidente, y Oidores en veinte
Octubre del año proximo pasado de mil, setecientos quar
ta y seis se declaro por ante el Relator dicho auto por
consentido, y pasado en autoridad de Cosa Juzgada
el que se llevase à efecto, segun con mas extenzion cons
deel à que me remito, y para que conste hize sacar
copia à pedimento del referido Dn. Juan Antº Tremau
lle de Lacomba en Cadiz à dies, y siete de Enero de mil
setecientos, quarenta y siete. =

Pedro Sanchez Bernal





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

D. Pedro Sanchez Serna Escrivano del Rey nuestro Señor, y del Tribunal dela Real Audiencia dela Casa dela Contratacion à Indias de esta Ciudad de Cadiz Doy fee, que enlos autos executados ante los Señores Pre.te y Oidores de dha Real Audiencia, y mi presencia sobre la abilitacion ad-mitimiento, y Despacho del Navio nom.do S.n Martin, alias el Felix propio de D.n Lorenzo del Arco de Esta Com.o y vecindario que en virtud de Licencia de S. M. està para hacer viage de registro con ropas, Abarrotes, y consignques àlos Cua-tos dela Mar del Sur, Consta, y parece hallarse admiti-do por M.re del enunciado Navio p.a el citado viage D.n Juan Lacomba vezino de esta dha Ciudad, y ser parti-pe, Interesado enla tercia parte del dho Navio, su lizen-cia, utiles, y aprovechamientos, y como tal ha otorgado de man-comun, è insolidum conlos fiadores que ofrecio la corresponde fianzas de maestranza, penas pecuniarias, y abonos ante D.n Nicolas Miró Srio de S. M. y su Escrivano de Ca-mara mas antiguo de dha Real Audiencia y el Competente Numero de testigos: Segun que lo relacionado con mas estencion consta delos Citados autos que quedan entre los papeles de dha Escrivania àque me refiero, y para que conste donde convenga ap.edimiento del mencionado

Dn. Juan Lacomba firmo el presente en esta Ciudad de Cadiz á doze dias del mes de Jullio de mil, sete cientos, cinquenta y cinco años.

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la Ciud.d de Sevilla en Treintta dias del mes de Agostto de Mill settezienttos y cinquenta y cinco, Los Capittanes Dn. Baltthazar de la Torre, y Dn. Alonso Valcarzel Chaves de Monsalve, Mayordomo y Diputtados de la Universidad de Mareanttes y su Real Colegio Seminario, Esttando Junttos en la Conttaduria de el conffiriendo varios puntos de su mas exactta adminis tracion y economico govierno, Por partte de Dn. Juan Clemente de la Comba natturas y vezino de la Ciud.d de Cadiz fueron presenttados los thestimonios que antezeden, por los quales se justiffica ser Maestre del Navio nombrado Sn. Marttin (Alias) el Feliz, propio de Dn. Lorenzo de el Arco, vezino y del Comerzio de la dicha Ciudad de Cadiz que esttá para hazer viage de Rexistro con Ropas Abastos y Ensunques á los Puerttos de la Mar del Sur en virttud de Lizenzia que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

S. Mag.d se ha dignado conzederle, Pretendiendo que Y mediantte esttos ynsttrumenttos, y consttar en ellos hallarse el referido D.n Juan, havilittado por los S.res Pressidentte y Oydores del Tribunal de la R.l Aud.a y cassa de la Conttrattaz.on, y declarado por capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos de las Yndias, se le Mattricule en esta Universidad y colegio a la Mattricula mandada observar en el por diferenttes R.s Ordenes: Y vistta por nosottros la expresada ynsttanzia, y conferido dilattadamentte sobre ella no encontrando reparo alguno, usando de las facultades que nos esttan conzedidas por d.ha Universid.d Acordamos el admittir en ella y en d.ho Colegio al consavido D.n Juan Fremoville de la Comba como Maesttre del nominado Navio, Y que por la Conttaduria del mismo Colegio se le forme

... el ... Y a arriba ... segundo

el Assientto correspondientte en el Libro destinado à estte fin, Y deque dar àssi executtado se dè à esttas partes las Certtificaziónes regulares para que la presentte donde le combenga. Y àssi lo dettermínamos y firmamos &c.

Alonzo de Lecaros

thoribio de Gonsales

Mattrículado como se mandó pòr el Acuerdo àntte zedo Sentt. en el 2.º Libro à folio 304 - Y sele diò la Certtificacion en 30 de Agostto de 1755.

338. | 1755 | 30 de Ag.to | 169

Zertificaz.on de quedar matriculado en esta Univ.d y Coleg.o D. Ju.o Tremoville dela Comba natur. dela Ciu.d de Cadiz como Mrê del Navio de Inprente

Navio nom.do S.n Martin Alias el Feliz su dueño d.n Lor.zo del Arco que bá de Reg.o alos Puertos dela Mar del Sur

Que oi lo tuhe Esttebr fue

D.n Man. de Requena Contador dela Univ.d de Mar.teg y R.l Colegio Seminario Extramuros de Sevilla. Certifico q. por Acuerdo delos S.s Mayordomo y Diputados dela referida Univ.d de oy dia dela fha fue yncluido ala matricula mandada Observar en ella y enel Expresado Colegio por Reales ordenes de 21 de 8.e y 21 de 9re del año pasado de 1729 D.n Juan tremoville dela Comba natural y vezino dela Ciudad de Cadiz como Mrê que Justifico ser del Navio nombrado S.n Martin (Alias) el Feliz propio de D.n Lorenzo del Arco vezino y del Comerzio de la dha Ciu.d de Cadiz que esta para hazer Viaje de Registro con Ropas, Abarrotes y Insfunques alos Puertos dela Mar del Sur en virtud de Lizenzia que S.M. se ha dignado conzederle; Atento à hallarse declarado el Expresado D.n Juan Tremoville dela Comba p.r los S.res Presidente y Oydores del tribunal dela R.l Audienzia y Cassa dela Contratazion p.r avil y Capaz de Navegar, y Comerziar enlos Reynos dela America en consequenzia dela Executoria del Supp.mo Consejo de las Indias y ultimas Reales ordenes Expedidas sobre su cumplimiento y como tal admitido al uso de su Empleo como todo se comprueba delos Instrumentos presentados ante los referidos S.res Mayordomo y Diputados por parte del nominado D.n Juan que originales conel zitado Acuerdo y Partida del segundo

Libro corriente de Matriculas ā folio Ciento y quatro que dar
en esta dha Contaduria de mi cargo ā que me remito y para que
Conste donde combenga doy la presente en virtud de lo resuelto
dha Diputazion en Sevilla ā 30 de Agto. de 1755 =
Dn Manuel de Requena =

primera
firmado

N.º 339 = Sem.ª 30 de Agtto de 1755

N.º 340 = Dn Bern.do Zavala (170

La Avilittaz del Tribun.l de Dn Bern.do Zavala p.a estte viaje queda con la de su herm.no Dn Estteban que fue de Capitt.n en el Acuerdo de 13 de Feb.o de 1756. n.º 343 =

vezino de la Ciudad de Cadiz y Dueño del Nav.º n.do S.tta Maria Reyna de la Mar; Rex.ttro a Carttag.na

Y

Dn Juan Basterra, Nattur.l del Valle de Zenurio en el Señorio de Vizcaya y vezino de la misma Ciud. de Cadiz. Maestre del ziu.do Navio =

M.dos

Nattuc.s dos en el 2.º La fol. 105 y 106

Contaduria ... embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su con signacion del mostro, prevenido por la Ordenanza; y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara copia autorizada de este auto, devolviendo la la Certificacion de Bauptismo

N.º 233. Sem.ta 3.ª de Feb.ro de 1785

N.º 340 = D.n Bern.n de Zavala

170

vezino de la Ciudad de Caracas — Dueño del Navío n.º S.ta [illegible] [illegible] Reyno de la [illegible]; Reg.º a Cartag.na

D.n Juan B.ta Basterra, natur.l del Valle de [illegible] en el Señorío de Vizcaya y vezino de la misma Ciud.d de Cadiz. Maestre del [illegible] Navío =

[illegible]

[illegible] [margin notes, illegible]



Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Autos. Arco Consejo Muñoz

En la Ciudad de Cadiz a onze de Sepre. de mil Setecientos cinquenta y quatro: los Sres. Presidente, y Oydores por S. M. dela Rl. Aud.a y Casa de Contratacion a Indias haviendo visto estos autos, dixeron debian declarar, y declararon à D.n Juan Barrenna natural del valle de Zeverio en el Señorio de Vizcaya por havil, y capaz de comerciar, y navegar à los Reynos delas Indias, y en su consequencia, mandaron, que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto, prevenido por la Ordenanza; y para que assi se cumpla en vna, y otra Contaduria seles pasaria copia autorizada de este auto, devolviendosele la Certificacion de Baup tismo

exhivida; assi lo acordaron, provieron, y rubricaron = esta rubricado = Licenciado Potulet

Concuerda con su original en los autos, que cita, que quedan entre los papeles de la Escrivania de Camara de mi cargo, á que me remito; y esta copia hize sacar para entregar á la Parte, que firmo en Cadiz dia de su fha.

Juan [illegible]

A





veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

D. Juan Sanz Martinez Escno. del Rey nuestro Sr. y de Camara dela Rl. Audiencia y Cassa dela Contratacn. a Indias de esta Ciudad de Cadiz doy fe que ante el Sr. Dn. Franco. Xavier del Arco del Consejo de S. M. Oydor Decano de dha Real Audia. como Presidente interino que fue de ella, y por su presencia se siguieron autos que despues se continuaron ante el Ilmo. Sr. Dn. Estevan Joseph de Abaria, y Imas Cavallero del Orn. de Calatrava, del Consejo de S. M. y Camara de Indias y Presidente de la misma Rl. Audia. por Dn. Bernardo Gavala vecino de esta Ciudad sobre la presentacion, admitimiento y despacho de su navio nombrado el Smo. Christo dela Columna, alias el Sucesso, que en virtud de Rl. orn. ha de hacer viage de Rego. al Puerto de Cartagena y Reyno de Santafe, los que tubieron principio en nueve de Septiembre del año proximo passado por pedimento que presento, y con el copia certificada por la Contaduria principal de dha Rl. Audia. dela citada Real orn. y otra autorizada dela Escriptura de propiedad de dho navio proponiendolo para su admission y despacho, pidiendo servirse admitirlo y señalarsele sobordo en la forma regular, dandose el testimonio correspondiente, y poniendose otro del arqueo de dho navio por la Escnia. de Camara, donde passaron los autos de su despacho, para el viage que executo del mismo Puerto de Cartagena; cuias diligencias se mandaron practicar, y executaron y haviendo informado el Consulado y vistolo el Sr. fiscal sin poner reparo alguno en sus respectibas respuestas fue admitido dho navio por auto de doze del mismo mes de Septiembre mandando que en conformidad de dha Real orn. lo navegasse de Registro el Dn. Bernardo Gazola al mencionado Puerto de Cartagena y Reyno de Santafe, precediendo que a su tiempo por la referida Contaduria principal se ajustasse y liquidasse lo que devia contribuir a S. M. por el Dro. de sus toneladas a los precios establecidos, segun las que resultava tener por su arqueo, cuio importe lo pusiesse en la Depositaria de Rs. Drs. de Indias, y mandandosele el cargo corres

pondiente por la expresada Contaduria; presentandose
D.n Bernardo Gavala dentro de dose dias Certificacion de
estar matriculado en el Real Collegio Seminario de San
Telmo de la Ciudad de Sevilla; cuio auto le fue hecho sauer
en trese de dho mes de Septiembre, ante los Señores
Presidente y Oydores de la misma Real Aud.a presento otro
pedimento, nombrando por mre. de dho nauio a D.n Juan Bat.a
terra, vecino de esta Ciudad; declarando esser interesado en
la tercera parte de él, sus vtiles, y aprovechamientos
y por ser tal el d.n Juan Batterra suplicó se le admi
tiesse por tal mre. y á los fiadores que proponia, para
los fianzas que se exigiran de su encargo, estaua obligado
a dar; y hauiendo informado el Consulado, y visto el Fis
cal sin ponerse reparo alguno en sus respectiuas, fue ad
mitido por tal mre. y á dos fiadores que propuso para
dichas fianzas, mandando que otorgadas, que fuessen; se
saque copia autorizada de los autos a la Contaduria
para que se le formasse, y abriesse el Registro, y haciendo
sauer al expresado mre. presentasse dentro de dose dias
documento que justificasse estar matriculado en el Semi
nario de Sevilla; cuio auto le fue hecho sauer al nombra
do mre. quien, con los fiadores que propuso, ante mi y
testigos, y en mi Registro el dia diez y siete de dho mes de
Septiembre, otorgó las respectiuas fianzas de maestrazgo,
penas pecuniarias, y abonos; Y en este Estado el d.n Ber
nardo Gavala en dose de Octubre presentó pedimento,
haciendo relacion de lo expresado, diciendo, hauia sauido
de la novedad que hauiendo passado abordo de dho nauio
los maestros mayores a fin de reconocer si se executa
van a satisfaccion las obras que se le venalaron en la
visita, hauian hallado, que hauiendole quitado las
cintas y varios tablones, descubrio muchos de sus
miembros enteramente podridos; de forma, que le era
imposible emprehender viaje alguno con seguridad, por
estar inutil para dho fin, segun consta de la Certifica
cion que presentaua; pidiendo se le Admitiese en su lugar
para la verificacion del permisso el nauio n.ro S.ra Santa Ma
ria Reyna del mar que hauia comprado, de que presenta
va otra autorizada de su propiedad, y otra de la declara
cion, hecha á su fauor por D.n Alonso Joseph Garcia y

que se arqueasse, visitasse y señalasse de obras en la forma regular dandose para lo ultimo el testimonio ne cesario, declarandose por bastantes la fianzas que esta van otorgadas en fauor del Sr. Juan Barterra como mre del antecedente nauio, cuio empleo hauia de executar en el que lleuaua propuesto; cuias diligencias se manda ron practicar y executaron, y hauiendolo visto el Sr. fiscal con lo que dixo en su respuesta; por auto de ocho de noviem bre fue admitido dho nauio como propio del Sr. Bernar do Gauala, para que nauegase de registro a dho Puerto de Cartagena, y Reyno de Santa; en lugar del que an tes hauia presentado; y se le hauia excluido por hauerlo hallado inhauil Dn. Cyprian Autran Capitan dela Arma da de la Real Armada y el maestro maior de Carpinteria della, y que en quanto ala ratificacion de los fiadores de maestrase del Sr. Juan Barterra mre de dho nauio acudiesse a dha Real Aud.a lo que le fue notificado y en su conseqencia el dia nueve del menciona do mes de noviembre el Sr. Bernardo Gauala presento pedimento, haciendo expresion de lo referido diciendo que por el Sr. Presidente se hauia admitido el mencionado Navio, para que executase viaje a dho Puerto, mandan do que en quanto ala ratificacion de los fiadores de maes trazgo del Sr. Juan Barterra acudiesse a dha Real Aud.a y mediante a que sobre ello no se le hauia hecho reparo alguno del Sr. fiscal y que tenia nombrado al mismo Sr. Juan Barterra por mre de dho expresado nauio Sa. Maria Reyna del mar suplico se le admitiesse en los terminos que tenia solicitado; y por otrosi el Sr. Juan Barterra pidio se le admitiesse por tal mre hallanandose a presentar los fiadores que hauia propuesto a fin de que ratificassen sus respectiuas obligaciones para con dho nauio Santa Maria; a que se mandaron traer los autos; y por uno que se pro veio en nueve del mismo mes de noviembre ante el Mag.co de dha Real Aud.a fue admitido por tal mre del nauio nombrado Santa Maria Reyna del mar y que ratificasen ante mi los fiadores las obliga ciones antecedentes para con este nauio se pasasse

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

copia autorizada ala Contaduria pral. para que se ele formasse, y abriesse el Registro; y en su cumplimiento ante mi y ttos. y en mi Registro, el dia veinte y cinco del mencionado mes de noviembre, el Dn. Juan Barteni y los expresados fiadores, otorgaron, dha ratificacion y ampliacion; y en el mismo dia la Contaduria prai. certifico, que por los papeles della no constaua, que al Dn. Juan Barterria mre. del citado rgo. nauio Santa Ma. Reyna del mar, tubiesse resultas algunas, que deuia satisfacer mediante hauerse contribuido lo que pertenece à S. M. por el dro. de toneladas reguladas para ropas, frutos, y que antes de su ralida pagaria las de ropas, que le cupiessen demas; y en veinte y seis de dho noviembre, di copia à la letra autorizada delos. autos, y fianças que expresa relacionada para la referida Contadua. prai., segun que lo relacionado pormenor parece de ellos. que quedan en mi oficio de escrivania mayor de esta Ciud. de Cumana de mi cargo à que me remito, y paraque conste donde convenga, doy el presente, ael pedimento de Juan Barterria, quien firmo en Cumana à seis de marzo de mil setecientos cinquenta y cinco =

Acuerdo

En la Ciud. de Seuilla en treinta dias del mes de Agostto de mill setezienttos cinquentta y cinco años, Los Capittanes Dn. Balthazar dela Torre, y Dn. Al.o Valcarzel Thous de

Monsalve, Mayordomo y Diputtados dela Universid. de Mareantes y R.l Col.o Seminario, Esttando Junttos en la Conta.d del conferiendo varios punttos de sumas exactta Administraz.on y economico Govierno, Por parte de D.n Bernardo Zavala vezino dela Ciud. de Cadiz, Y de D.n Juan Basttera, Natural del Valle de Zeuerio, en el Señorio de Vizcaya y vezino dela zittada Ciud, fueron presenttados los Thesttimonios que anttezeden, porlos qua.do les se justtifica, Ser el Primero, Dueño del Navio nom.do Stta. Maria Reyna dela Mar, que en virttud de lizenz.a que S.M. se digno conzederle, Estta para hazer viage de Reg.ro al Puertto de Carttag.na Prov.a de Tierra firme Y el segundo, Maestre del nombrado Nav.o Y Prettende que mediantte dhos Testtimonios consttar en ellos hallarse los referidos Ynd.os declarados porlos S.es Presidentte y Oydores del Tribunal dela R.l Aud.a y cassa dela Conttratt.n, por Haviles y Capazes de Comerziar y Navegar alos Reynos delas Yndias, Seles Mattricule en estta Univ.d y Col.o como estta mand.do p.r diferentes R.s Ords. Y visttapor nosottros las zittadas Ynsttanzias y conferido dilattadamentte sobre ellas, No enconttrando reparo alguno, Usando delas facultades que nos Esttan conzedidas p.r dha

Universidad, Acordamos Se Admitta en ella y
en d.ho Coleg.o a D.n Bernardo Zavala, como Dueño
del mencionado Navio; Y a el D.n Juan Basterrec.a
como Maestre del propio Navio. Y que por la
Cont.a de este d.ho Coleg.o se les forme el Assientto co
respond.te en el Libro destinado a este fin; Y que dan
assi executtado se de a estas parttes las Certtificazio
regulares para que las presentten donde les combenga
Y assi lo detterminam. y firmamos ✝

Alonso de Alcazar del
Rosa ... [illegible]

Matric. como se manda p. el Acuerdo antte z. Al
el Libro 2.o a los folios 105 y 106. Y se les dio las Certific.es
en d.ho dia 30 de Agosto de 1759

339. Zertificaz.on de quedar matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Bernardo Zavala nat.l dela Ciu.d de Carthagena de Ind.s y Vez.no de la de Cadiz como dueño del Navio de en frente.................

11 de Febrero de 1756 ——— 17ª

El Navio nombrado S.ta Maria Reyna de la Mar R.o de Carthagena y San tafe.......

Manuel de Requena Contador de la Univ.a de Mareantes y R.l Colegio seminario de S.n Telmo extramuros de Sevilla. Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diput.dos de la expresada Univ.d de 13 del presente mes de febrero y año de la ffha fue admitido a la matricula mandada observar en ella y en el nominado Colegio por R.s Ordenes de 21 de Nov.re y 21 de Dic.re de 1729 D.n Bernardo Zavala natur.l de la Ciu.d de Carthagena de Indias vezino y del Comerzio de la de Cadiz como Dueño que Justifico ser del Navio nombrado Santa Maria Reyna de la Mar que està para hazer Viaje de Reg.o a la referida Ciu.d de Carthagena, y Reyno de S.ta Fee en virtud de Lizencia que S. M. se ha dignado concederle. Atento a estar abilitado para este Viaje por los S.res Presidente y Oydores del Tribunal de la R.l Audiencia de la Casa de la Contratazion de las Indias por auto de 11 de este d.ho mes bajo de las Clausulas que en el se incluyen como se comprueba de los Instrumentos que a este fin fueron presentados ante los d.hos S.res Mayordomo y Diputados que originales con el referido Acuerdo y Partida de el Segundo Libro corriente de Matriculas a f.s [illegible] queda en esta Contad.a de mi cargo à que me remito. Y para que conste donde combenga doy la presente de Pedimento de la parte

179

Del expresado D. Fernando Zavala y en cumplim.to de lo resuelto por dho Acuerdo en el ultimo Extraordinario de á 14 de Febrero de 1756 = D. Manuel de Requena

N.o Zertificaz de quedar matriculado en este Col.o y Univ.d D.n Juan Basterra natural deel valle de Zeuerio en el Señorio de Vizcaya y vezino de Cadiz como M.re deel Nav.o de Enfrente.

1755 30 de Ag.to 176

Navio nom.do S.ta Maria Reyna dela Mar dueño D. B.do Gavala vezino de Cadiz Reg.o de Cartagena Prov.a de t.a firme

D.n Manuel de Requena Contador dela Universid.d de Mareantes y R.l Colegio Seminario Extramuros de Sevilla Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados de la referida Universidad de 29 deel presente mes de Agosto y año de la fha fue incluido enla matricula mandada observar en ella y enel Expresado Colegio por Reales ordenes de 21 de 9.re y 21 de Diziembre deel año pasado de 1729 D.n Juan Basterra natural deel valle de Zeuerio enel Señorio de Vizcaya, y vezino dela Ciudad de Cadiz como M.re que Justificó ser deel Navio nombrado S.ta Maria Reyna dela Mar propio de D. Bernardo Gavala vezino de aquella Ciudad que està para hazer Viaje de Registro al Puerto de Cartagena Provincia de tierra firme en virtud de Lizencia q.e S.M. se hà dignado concederle; Atento à hallarse declarado el dho D.n Juan porlos S.res Presidente y Oydores deel tribunal dela R.l Audiencia y Cassa dela Contrataz.on por àvil y Capaz de navegar y Comerziar enlos Reynos dela America En consequenzia de la Executoria deel Supp.mo Consejo delas Indias y ultimas R.s ordenes Expedidas para su cumplim.to y como tal admitido al uso de su Empleo como se comprueba delos Ynstrumentos que à este fin fueron presentados ante los dhos S.res May.mo y Diputados que originales con el Expresado Acuerdo y

Partida del Segundo Libro corriente de Matriculas afolio 106
quedan En esta Contaduria de mi cargo á que me remito Y para
que Conste donde convenga doy la presente de Pedimento de la
parte de el nominado Dn. Juan Basterra Y Incumplim.
de lo resuelto por dho Acuerdo en S. telmo Extramuros
de Sevilla a 30 de Agto. de 1755 =
Dn. Manuel de Requena

Partes sa
Don

177

N.º 341. Sevilla 3 de Diz.re de 1755.

N.º 342.

Dn. Juan de Fabregas, natt.l de la Ciud. de Barzelona, vez.no y del Comerz.o de la de Cadiz Dueño del Nav.o nom.do Nra. S.ra de la Conzepz.on (Alias) el Victorioso Reg.tro de solo Fruttos y Ensunques para Veracruz.

Y

Dn. Miguel Antton. de Armisa Nattur.l de la Feligresia de Sn. Tomé en Galizia, Vezino de la misma Ciud. de Cadiz Maestre del propio Navio

Mattric.dos en el 2.º lib.º a fol.s 107 y 108.

pidiendose visitase, y sendasen ... al testimonio forma regular, dandose a este fin ... para necessario, poniendose otro de su arqueo para el viaje, que executo a los Puertos del mar del Sur; cuias diligencias se mandaron prac-ticar, y efectuaron, y haviendo informado el Consulado sin reparo alguno, y visto lo el señor Fiscal, con lo que dijo en veinte y cinco de Junio puesta, por auto de veinte y cinco de Junio fue admitido dho navio como propio del Sr.

N.º 3241. Sev.ª 3 de Octubre de [illegible]

N.º 3242.

Dn Juan de Cabrera, nat.

de la Ciud.d de Barcelona, Vez.º y del Comer.º

de la de Cadiz. Dueño de la [illegible] nom.

N.ª S.ª de la Concepcion (Alias) el

[illegible]

[illegible] para Veracruz.

Dn Manuel [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Matric. en el 2.º lib. a fol. 102 y 108



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

No

Juan Sanz Martinez Ess.
del R. nuestro Señor y de Camara dela
Rl Audiencia y Cassa dela Contratacion
á Indias de esta Ciudad de Cadiz doy fé, que
ante el Illmo. Señor D. Estevan Joseph de Aba-
ria, Thenr. Cavallero del orn. de Calatrava,
del Consejo de S. M. y Camara de indias, y Pre-
sidente de dha Rl Aud.a y su prevencion
se han seguido autos por D. Juan de Tabre-
gas vecino desta Ciudad y su Comercio sobre
la presentacion, admitimento, y despacho de su
navio nom.do nra. S.ra dela Concepcion (alias el Victo-
rioso) para navegarlo con Registro de solo frutos,
y enfriquees al Puerto dela Veracruz en vir-
tud de Rl orn. que tubieron principio en diez,
y nueve de Abril passado de este año por pedimen-
to que presento el D. Juan de Tabregas, y con
el copia certificada dela citada Rl orn. y otra
autorizada dela propiedad del expresado navio,
proponiendolo para su verificacion, y despues
pidiendose visitase, y sendasse de cosas en la
forma regular, dandose a este fin el testimonio
necessario, poniendose otro de su arqueo para
el viaje, que executo a los Puertos del mar
del Sur, cuias diligencias se mandaron prac-
ticar, y efectuaron, y haviendo informado
el consulado sin reparo alguno, y visto lo
el Señor Fiscal, con lo que dixo en su res-
puesta, por auto de veinte y cinco de Junio
fue admitido dho navio como propio del D.

Juan de Fabregas para el nominado ma-
se, y en veinte y ocho del mismo ante los
Señores Presidente y Oydores de dha Real
Aud.a presento otro pedimento nombrando
por maestre del mencionado navio para
el referido viage a D.n Miguel Antonio
de Arrunda vecino de esta Ciudad, quien
por un escrito propuso dos fiadores indivi-
duos vecinos de esta Ciud. que otorgaran
las dos fianzas que le correspondia dar,
por razon de este encargo, a que se mando
informase el Consulado y lo viesse el Se-
ñor Fiscal, y con vista dixeron en sus
respuestas por auto de diez de Julio, fue
admitido por tal maestre, y los individuos
que propuso para dichas fianzas con quienes
las otorgo ante mi y testigos, y en mi Registro
el dia doze del mismo mes de Julio; y en
seis de Septiembre, la Contaduria Real
certifico que por sus papeles no constaua
que el D.n Miguel Antonio de Arrunda, ni el
expresado navio tubiessen resulta alguna
que deviessen satisfacer, respecto de quedar ase-
gurados los dros. de toneladas pertenecientes
al R.l Almirantazgo y Seminario, segun pa-
rece por menor lo relacionado de dhos autos, y fian-
zas que quedan entre los papeles de la Ess.nia de
Camara de mi cargo a que me remito; y para
que conste donde convenga de pedimento del D.n Mi-
guel de Arrunda le doy este testimonio en Cadiz
a veinte y quatro de octubre de mil setecien-
tos cinquenta y cinco =

Juan Fan... Alvarez





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Otorgandose por el fiador, que propone Dn.
Juan de Tabuyos natural de la Ciudad de
Barcelona obligacion de presentar en el ex-
pediente dentro de dos meses la informacion
hecha ante las Justicias de su naturaleza,
por donde conste ser hijo de estos Reynos, y no
de los prohibidos al Comercio, y navegacion
a Indias, y en su defecto pagar quinientos
pesos de multa aplicados a disposicion de el
Tribunal se havilita por esta vez al dho Dn.
Juan de Tabuyos, para que por la Contaduria
Real y de Reglamentos se le admitan los ar-
queos y consignaciones de efectos, y mercaderias
assi propios como de encomiendas, que se
navegaren para su beneficio, y venta en ellos,
dandosele en el caso de su embarque la Cer-
tificacion ordinaria en razon de lo que cons-
tare tener a su consignacion del monto pre-
venido por la ordenanza; a cuio fin se le despa-
chara copia autorizada de este auto, y presen-
tacion la declaracion absoluta de su naturaleza
lera para la vista de dha informacion: Lo
mandaron los Sres. Presidente y Oydores por
S. M. de la Rl. Audiencia, y Casa de Contra-
tacion a Indias en Cadiz a veinte y seis
de Novre. de mil setecientos cinquenta y
cinco = esta rubricado = Licenciado Potulet.
Concuerda con su original, en los autos que
cita: en cuia virtud a mi tem y testigos, y en

mi Rp. ttro D.n Pedro Atarrabe Sanz vecino de
esta Ciudad, el dia veinte y siete del corriente, ha
otorgado la fianza, que refiere que toda que
da entre los papeles de la Esc.a de Camara
de mi cargo a que me remito; y esta copia
hize sacar para entregar a la parte en Corte
a veinte y ocho de noviembre de mil setecientos
cinquenta y cinco ==

Juan Sanz de Atarrabe



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Auto [illegible]

En la Ciudad de Cadiz à treinta de Abril de mil setecientos, cinquenta, y cinco, los Señores Presidente, y Oydores por S. M. de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion à Indias; haviendo visto estos autos; dixeron devian declarar, y declararon à D. Manuel Antonio de Arranda natural de la Feligresia de S.n Thome en Galicia por havil, y capaz de comerciar, y navegar à los Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios, como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consigna cion del monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria se le expedirà copia autorizada de este auto, y quedando en el expediente de la Certificacion de Bauptismo exhivida se le devuelva original; assi lo acordaron, proveieron, y rubricaron = esta rubricado.

Errendondo

Concuerda con su original en los autos, que cita, que

quedan entre los papeles de la Escrivanía de Camara de mi cargo
á que me remito; y esta copia hize sacar para entre
gar á la parte, que firmo en Cadiz á veinte de no
viembre de mil, setecientos cinquenta y cinco = ten
proveciente = no vale.

Juan Ant.º Ataide



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Acuerdo

En la Ciud. de Cadiz en tres dias del mes de Diziembre de Mill settezienttos y cinquentta y cinco años, Los Capittanes D.n Balthazar de la Torre, y D.n Al.o Valcarzel Thovar de Atorralve, Mayordomo y Diputtados de la Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Seminario, estando junttos en la Contt.on de el, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administraz.on y Economico Govierno, por partte de D.n Juan de Fabregas nattural de la Ciud. de Barzelona, vezino y del Comerz.o de la de Cadiz, y de D.n Miguel Ant.o de Armisa, nattural de la Feligresia de S.n Tome en Galizia, fueron presenttados los Thesttimonios que antteceden, por los quales se justtifica, ser el primero, Dueño del Navio nom.do Nuestra S.ra de la Conzep.on (alias) el Victtorioso, que en virttud de R.l orden estta para hazer viage con Reg.tro de Solo Fruttos y Azogues al puertto de Veracruz Reyno de Nueva España; y el Segundo, Maestre del expresado Navio: Prettendiendo que mediantte dhos Insttrum.ttos y constar en ellos hallarse el D.n Juan de Fabregas, havilittado por los S.es Presidentte y Oydores del Tribunal de la R.l Au.a y cassa de la Contt.on para el referido viage en fuerza de la fianza que ottorgo

En Veintte y siette de Noviembre del presentte año, ante
Juan Sanz Marttinez, Es.^no de Camara del mismo Tribu
presenttar en él dentro de Dos Meses, Informazion hecha an
las Justtizias de su Nazimientto por donde constte ser de es
Reynos y no delos prohividos al Comerzio y Navegazion
de las Indias, y en su efectto pagar Quinienttos pesos
Multta aplicados a disposizion deeste Tribunal; y del Sr.
Antonio de Armida, estar declarado por los dhos Sres. Pres.
Oydores; por havil y capaz de Comerziar y Navegar a
Reinos dela America; se les Mattricule en esta Univ.
respecttibamentte como esta mandado por diferentes Rs. Or
Y visto por nosottros las expresadas instanz. y confe
dilattadamentte sobre ellas, no encontrando reparo alguno
delas facultades que nos esttan conzedidas por dha Univ
Acordamos el Admittir en ella y en dho Coleg.o a Dn. Jua
de Fabriegas, Como Dueño del nominado Navio, con
prezisa circunstanzia de haver de presenttar antte
Diputtazion a su devido tiempo, Thestimonio dela
formazion o declarasion de Natturaleza que en vistta
deella hiziere el enunziado Tribunal para agregarlo
su Mattricula; y al Dn. Miguel Antonio de Armi
Como Maestre del consavido Navio. Y que p. ya Co
deste referido Colegio, se les forme el Assientto correspon

en el Libro destinado de este fin, y que se dar assi executtado

se de a estas partes, las Certificaciones regulares, para que las

presentten donde les combenga. Y assi lo determinamos. Y

Firmamos &a.

Don Balthazar de la Torre — Alonso de Valcarcel — thous de Monsalve

Mattriculados como se manda por el Acuerdo antterior en el 2.º Libro
a los Folios 107. y 108. Y se les dio las Certtificaciones en ettcho dia 3 de 8bre de 1755.



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN QVENTA Y CINCO.



1755... Sevilla 3 de N.

Certificacion de quedar matriculado en este Colegio, y Universidad Dn. Juan de Fabregas natural de la Ciud. de Barzelona vez.o y del Comerz.o de la de Cadiz como dueño del Nav.o de ... Enfrente

Nav.o nom.do nra. S.ra de la Conzepzion Alias el victorioso su dueño Dn. Juan de Fabregas. Registro de Veracruz...

Dn. Manuel de Requena Contador de la Univers.d de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o de Extramuros de Sevilla Certifico que por acuerdo de los S.res May.mo y Diputados de la referida Univers.d de oy dia de la fha, fue admitido por ahora a la matricula mandada observar en ella, y en el enumpziado Colegio por Reales Ords. de 21 de Nov.re y 21 de Dize.e del año pasado de 1729 Dn. Juan de Fabregas natural de la Ciudad de Barzelona, vezino y del Comerzio de la de Cadiz como Dueño que justifico ser del Nav.o nom.do nra. S.ra de la Conzepzion (Alias) el Victorioso que en virtud de Real orden, esta para hazer viaje con Registro de Solo frutos y ensfunques del Puerto de la Veracruz Reyno de N.a España; Atento a hallarse avilitado para dho Viaje por los S.res Presidente y Oydores del Tribunal de la Real Aud.a y Cassa de la Contratazn. en fuerza de la fianza que otorgo en 27 de Nov.re de este año de la fha ante Juan Sanz Martinez Sv.no de Camara del referido Tribunal de presentar en el dentro de

de dos Meses Informazion hecha antte las Justizias de

su nazimiento por donde Constte ser de esttos Reynos, y no

los prohividos al Comerzio, y Navegazion, a las Yndias

en su defectto pagar Quinienttos ducados de Multa apli-

dos a disposizion del dho

Tribunal como se comprueba

de los Ynsttrumenttos que a estte

fin fueron presenttados antte los Expresados S.res Mayorales

y Diputtados que originales con el dho Acuerdo, y Partida

del Segundo Libro corrientte de Mattriculas a fs 1 q 7

dan en estta Conttaduria de mi cargo à que me refiero, y para que

Constte donde combenga y no se le ponga reparo en dho

doy la presentte de Pedimento de la partte del nominado

de Fabregas, y en cumplimiento de lo resueltto por dho Acuerdo

con la previa circunstanzia que en el se previene de haver de pre-

senttar antte dha Diputazion a su devido tpo thestimonio de

la Informazion o declarazion de naturaleza q.e en vista della

hiziere dho Tribunal para agregarlo a esta referida ma-

cula. En S.n Thelmo Extramuros de Sevilla à 30

de 1755 = D. Manuel de Requena

212.

Zerttific.on de quedar Mattricul.do en este Coleg.o y Univ.d D.n Miguel Anttonio de Armida, natt.l dela Feligresia de S.n Thomè en Galizia, y vezino dela Ciud. de Cadiz, como Mtre. del Nau. de enfrentte

1755: Setti.e 3 de Diz.re 184 a

Nau. nom.do Nra. S.ra dela Conzepz.on (Alias) El Vicctor.so su dueño D.n Juan de Nabrega s. Reg.ttro de Veracruz

D.n Man.l de Requena Contt.r dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o Extraord.rios de Gen.a Certtifico; Que por Acuerdo delos S.es May.mo y Diputtados de dha Universid. de oy dia dela fha. fue admittido ala Mattricula mandada Observar en ella y en el Expresado Coleg.o por R.l Ords. de 21. de Nov.re y 21 de D.re del año pas.do de 1723. D.n Miguel Antt.o de Armida, nattural dela Feligresia de S.n Thomè en Galizia y vezino dela Ciud. de Cadiz como Maestre que Justtifico ser del Nau. n.do Nuestra Señora de la Conzepz.on Alias el Victtorioso, su dueño D.n Juan de Nabrega es nattur.l dela Ciud. de Barzelona, vezino y del Comerzio dela dha de Cadiz, que en virttud de R.l Orden, estta para hazer viage con Reg.ttro de solo Fruttos y Ensunques al puertto de la Veracruz Reyno de Nueba España; en attenzion a hallarse el referido D.n Miguel, declarado p.r los S.es Presidentte y Oydores del Tribun.l dela R.l Aud.a y cassa dela contrattaz.on por Avil y Capaz, de Comerz.r y Navegar a los Reynos de la America, Como todo se

comprueba de los Ynstrum.tto que presentto antte dhos S.es

que originales con el nominado Acuerdo y Parttida del

libro corrientte de Mattriculas a fol.o 108: quedan en estta Con

de mi cargo a que me remitto. Y para que constte donde combe

doy la presentte de Pedimentto de la partte del referido D. Ant.o

Antt.o de Armida, y en

cumplim.tto de lo mandado en

dho Acuerdo. En S.n Telmo Extramu.ros de Sevilla a 3 de Ma

de 1755 =

Certificacion por duplicado, de estar Matriculado en esta Unid. y col. Dn. Miguel Ant.o de Armida, natural de la feligresia de Sn. Tomè en el Reyno de Galicia, y vezino de Cadiz, co-mo Maestre del Navio del en=trente.

Navio nombrado nra. señora de la concepn. Alias el victorioso dueño D.n Juan de Fabregas q. con rexo. de frutos y en junques hiso Viage a Veracruz en 21 de Diziembre de 1755

D.n Manuel de Alegueña contador de las Unid. de Mareantes y Real col.o Seminario ex-tramuros de esta ciud. de S.ta d. Certifico Que D.n Miguel Antonio de Armida, natural de la feligresia de Sn. Tomè en el Reyno de Galicia, y vezino de la ciud. de cadiz, se halla Matriculado en dha Unid. y col.o en consequencia de lo mandado por R.s ordenes de S. M. como Maestre del Navio nombrado nra. s.ra de la concepcion, Alias el Vic-torioso, su dueño D.n Juan de Fabregas, que en 21. de Diz.re de el año pas.do de 1755 hizo Viage de Rexo. con frutos y en junques al Puerto de la Ve-racruz Reyno de N.a España; mediante haver presentado varios Instrumentos ante los S.res Ma-yordomo y Diputados que dho año eran de la ex-presada Unid. y col.o por los que hiso constar el ser originario de estos Reynos, havil y capaz

de navegar, y comerciar en los de la America
en fuerza de los quales fue admitido a la dha
matricula, como consta del Acuerdo [illegible]
a este fin, q.e original con la partida de el 2.º
de Matriculas a fol.º 108 queda en esta conta
duria de mi cargo a que
me remito; y para que
conste donde combenga
doi la presente de pedimento de el significado
Miguel, y en virtud de orden de los señores
Juez, Mayordomo y Dip. de la relacionada Univ.
y col.ª en Sev.ª a 26 del mes de 1767. Man.
Reg.na

N.º 3413 Sevill.ª 13 de Febr.º de 1756

186

D.n Estteban Gavala

natt.l de la Ciud.d de Carttag.na de Indias vez.no y del Comerz.o de la de Cadiz, Capitt.n del Navio nom.do S.tta Maria Reyna de la Mar, propri.o de su Herm.no D.n Bern.do Zavala Reg.or de dho Puertto de Carttagena y Reyno de S.tta Feè

Mattric.do en el 2.º L.o a fol. 109.

culase en el Seminario de Sevilla el uno de Dueño y el otro de Cap.n de dho Navio nombrado la Reyna del mar q reserva la declaracion absoluta de su naturalesa para la vista de las Informaciones



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

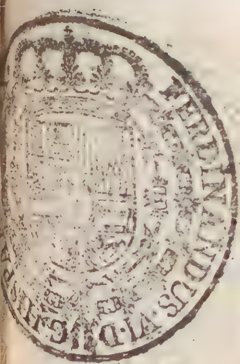
Auto
Fco
Torres
Tuiños

Otorgandose por el fiador q.e ofrece D.n Bernardo D.n Estevan Gavala la obligacion q.e dize el S.or fiscal en su antecedente respuesta la q.e cumplirán dentro del año y medio contado desde el dia que se hiziere â la vela para el Puerto de Cartagena el Navio contenido en estos Autos y en su defecto pagar el fiador mil pesos de â ciento y veinte y ocho quartos aplicados â disposicion del tribunal se havilita por estranjeros â los dhos D.n Bernardo y D.n Estevan Gavala decxan.do entereros naturales de la ciu.d de Cartajena de Indias â fin de q.e puedan matricularse en el Seminario de Sevilla el uno de Dueño y el otro de Cap.n del dho Navio nombrado la Reyna del mar y reservas de la declaracion absoluta de su naturalesa para la vista de las Informaciones

q.e ofrecen presentar hechas ante
las Justicias desu nacimiento â cuio
fin deles libre el despacho corres
pondientes con Citacion del S.r Fiscal=
Lo Mandaron los S.s Presidente y
Oidores p.r Su Mag.d de la R.l Au
diencia Casa de Contratacion
a Indias en Cadiz â quatro de
febrero de mil setez.os Cinquenta
y Seis años=esta Rubricado= Lizen
ciado Potuliet.

Concuerda con su Original q.e queda en los au
hechos sobre la hauilitaz.n de los referidos
D.n Bernardo Antonio y D.n Esteuan Gal
Savala p.a el Comercio y nauegacion a In
dias que paran entre los papeles dela Escri
vania dela Camara mas Antigua y de gouiern
de dha R.l Audiencia de mi Cargo â q.e me re
mito y esta Copia hize sacar p.a entrega
a los susodhos con exprecion de hauerse otorgado
oy dia dla fha ante mi y el competente num.o de
tigos p.r D.n Jph Martin de Galuez de este Com
vezindario la fianza decretada afin de q.e
incluida en la matricula del Colegio de S.n Telmo dela Ciu
Sev.a en esta de Cadiz â siete feb.o de mil setez.os cinq.ta y seis=

D.n Nicolas Muñoz



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Cadiz en nueve [illegible] de Henero de mil setezientos y cinquenta y [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] o [illegible] [illegible] nombra por el
Capitan de [illegible] [illegible] D.
[illegible] Garcia [illegible] [illegible]
[illegible] para que [illegible] corra
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] ma
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de su [illegible]
[illegible] y voluntad [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de su [illegible]
[illegible] de Cartagena [illegible]
[illegible] y practique [illegible]
[illegible] y execute todas las [illegible]
[illegible] y diligencias que
conduzgan [illegible] [illegible] nese-
sarias y precisas [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] como el Capitan
[illegible] [illegible] con toda
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] mencionado
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] D.
[illegible] por el Capitan [illegible]
mensionado [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Capitan
[illegible] [illegible]
[illegible] nombramiento
a favor del mismo D. [illegible]

Hermano para que de su fiador
de dicho empleo con las clausu-
las que para [illegible] primeras fianzas se for-
maron [illegible] Juan Fernandez para lo
qual dieron la comision [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y asi lo otorgaron y firmaron
[illegible] Benito [illegible]
Dn. [illegible] Dn. Josef [illegible]
Dn. Manuel [illegible] vezinos
de esta Ciudad = [illegible] =
[illegible] Dn. [illegible]
Concuerda con [illegible] de su original que queda
[illegible] papeles [illegible]
Camara de mi cargo, a que me remito, y esta copia
[illegible] entregar [illegible] firmo [illegible]
[illegible]

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla En treze dias
del mes de Febrero de Mill settezientos y cinquenta y
seis años, Los Capitanes Dn. Alonso Valcazel [illegible] de
Monsalve, y Dn. Manuel Ricardo de los Reyes, Mayordomo
y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Rl. Coleg.

Seminario, estando junttos en la Conttaduria de
confiriendo varios puntos de sumas exactta Atten.
y economico govierno, Por partte de Dn. Estteuan
natural de la Ciud. de Carttagena de Yndias, Vezino y
el Comerzio de la de Cadiz, fueron presenttados los Ynstrumentes
anttez. por los que se justtifica ser Capitan del Navio
nombrado Stta. Maria Reyna de la Mar propio de
su hermano Dn. Bernardo Gavala, que en virttud de
Lizenzia que S. M. se ha dignado conzederle esta para
hazer viaje de Rexisttro a la expresada Ciudad de
Carttaxena y Reyno de Sta. Fee, Pretendieron
en attenzion a lo referido, y a hallarse hauilittado
para dho viaje el referido Dn. Estteban, por los Señores
Presidentte y Oydores del Tribunal de la R. Audienzia
y cassa de la Conttraton. por Autto de quattro del
mes de Febrero, bajo de las Clausulas que en el se
enumpcian, se le Mattricule en estta Univ. y Coleg.
en la Mattricula mandada Observar en el §. di ferentte
Rs. Ords. Y vista por nosottros la expresada ynsttanzia y conferido dilattadamentte sobre ella, no en
conttrando reparo alguno, Usando de las facultades





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

que nos esttan conzedidas por dicha Universidad,
Acordamos el Admittir en ella, y en dicho Coleg.º
ael mencionado D.n Estteban Zabala, como Capittan
del zittado Navio, y que por la Conttaduria del mismo
Coleg.º se le forme el Assientto correspondientte en el
Libro desttinado a estte fin, y de quedar assi executt.do
se dé a estta partte la Certtificaz.on regular para que la
presentte donde le combenga: y assi lo determinamos
y Firmamos &.ª

Alonso del Alcazar
Thoña de Monrralre

Man.l de los Reyes

Matric.do como sem.da por el Acuerdo anttez.te Sentt.do
en el 2.º Libro a fol.s 2 y se le dió la Certtificaz.on en 14 de
Febr.º de 1756.

113 Zerttific. de quedar Mattriculado en esta Univ. y Col.o D.n Estteban Zavala, natt.l de la Ciud. de Carttag.na de las Ynd.s y vezino de la de Cadiz, Como Capitt.n de la Nau. de ensr.te

1756. Sevi.a 14. de Feb.o

Nav. n.do Sstta. Maria Reyna de La Mar. Reg.ttro de Carttag.na y Reyno de S.tta Fee. Propio de su Hermano D.n Bernardo Zavala

Yo Juan de Requena Cont.r dela Univ.d de Mar.es y R.l Col.o Sem. Carttog.res de Sevilla Certifico: Que p.r Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.s dela nominada Univ.d de 13. del pres.te mes de Feb.o y año dela ffha. fue admitido á la Mattricula mandada obseruar en ella y en el d.ho Coleg.o p.r R.s ordenes de 24 de Nov.re y 24 de D.re del 1729. D.n Estteban Zavala, natt.l de la Ciud. de Carttag.na de Indias, Vezino y del comerzio de la de Cadiz, Como Capittan que Justtifico ser de la Nau. nom.do Sstta. Maria Reyna de la Mar, propio de su hermano D.n Bernardo Zavala, que estta para hazer viaje de Registtro á la prenottada Ciud. de Carttagena y Reyno de S.tta Fee, en virttud de Liz.a que S. M. se há dignado conzederle; Attentto á hallarse Avilittado para este d.ho viaje el refer.do D.n Estteban p.r los S.es Pres.te y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y Casa de la Contratt.on á las Indias, p.r Autto de 4. de este d.ho mes vajo de las Clausulas que en el se enumpcian; Como se comprueba de los Instrum.ttos que á este efectto fueron

presenttados ante los Ss. Thumpciados Ss. Mayordomos

Diputtados que originales con el expresado Acuerdo

partida del Seg.do libro orig.l de Matriculas a fol. 109 = que

en esta Contt.a remi cargo a que me remitto. Y para que

constte donde combenga doy la pres.te a pedim.tto de la partte de

dho D. Cristtoval Zavala

Y en cumplim.tto de lo resueltto

en dho Acuerdo, en S.n Telmo extramuros de Sevilla

a 14 de Febrero de 1756 = D. Man.l de Requena

N.º 344. y N.º 345. } Sev.ª 17 de Abr. de 1756

D.ª Juana Gabr.ª Sanchez Dorado, nattur.l dela R.l Ysla de Leon, Dueña

D.n Pedro Mig.l de Agreda nattur.l del Lug.r de Derroñadera en la Jurisdicion dela Ciud.d de Soria, Maestre

Del Nav.º n.do el Neptuno, uno de los ynclūidos, y de que debe componerse la Flotta o Reg.o Unid.s que ha de Salir a Naveg.r a la Prov.a de Nu.a Esp.a el pres.te año, de orden de S. M.

Mattric.s en el 2.º L.º a Fol.s 110 y 111

Fue su Padrino D.n Domingo Mendez del Pillar, Vezino de Cadiz a quien ad.vertí el parentesco espiritual, la obligacion de la doctrina Christiana, fueron testigos el D.or D.n Pedro Fran.co Barrera.

Certifico Yo D.n Juan Hipolito dela Rosa Vicario y Cura dela Parroquial dela R.l Ysla de Leon, que en un Libro de Asientos de Bap.mos que es del numero Tercero a fojas ochenta y nueve buelta esta la partida del tenor siguiente —

En la Yglesia Parroquial de la Ysla de Leon en veinte y siete dias del mes de Marzo de mil setecientos y siete años: Yo D.n Antonio Suarez, Cura, y Vicario delas Yglesias de ella, baptizé a Juana Raphaela Josepha, hixa de Fernando Sanchez Doñado, y de Maria dela Concepcion, y Oxeda su leg.ma muger; nacio a veinte y quatro de dho mes, y año; fue su Padrino D.n Domingo Mendez del Villar, Vezino de Cadiz aquien ad- verti el parentesco espiritual, la obliga- cion dela doctrina christiana, fueron testigos el D.or D.n Pedro Juan. Barrero.

Dean dela santa Iglesia Cathedral
de Cadiz, y Alonso Martin y Diego
Parrado, Vecinos de dha Isla, y en
fè de lo qual lo firmè = Dn Antº Suarez =
Concuerda ala letra con el original à
que me refiero, y para que conste lo
firmè en dha Isla de Leon en nueve
dias del mes de Marzo de mil seteci-
entos Cinquenta y seis años = Dn Juan
Hipolito dela Rosa

Presentazon En Cadiz à doze de Marzo de mil
setecientos Cinquenta y seis años ante
el señor Provisor &ª representò

Pedimtº Dª Juana Gabriela Sanchez Dorado
Vecina de esta Ciudad, Viuda de Dn Martin
Ruiz Colorado, y oy muger legitima
de Dn Pedro Miguel de Agreda del Comer
cio dela Carrera de Indias, y con su licen-
cia para lo que firmarà este escrito:
ante Vmd como mas haya lugar pº drõ pz

sin perjuicio de otro digo: Que necesi-
tando para ciertos efectos dela certi-
ficacion de mi Baptismo, ocurri al
Vicario delas Iglesias dela Ciu. Isla
de Leon de este Obispado, y haviendose
reconocido la partida de los Libros de
semejantes la que me corresponde, que
presento y Juro: Y hechandose menos
en ella el nombre del Arcangel Señor
Sn. Gabriel; que sin duda se omitio al
tiempo de estender la partida el dia de
mi Baptismo, porque baxo de este con-
cepto, y por la mucha devocion que mi
defunta Madre, siempre tubo al Arcan-
gel San Gabriel, se me llamò siempre
por todos Gabriela, omitiendo el pri-
mer nombre de Juana; de forma que
en muchos delos Instrumentos, que se me
han ofrecido otorgar, que uno es la presente con

174

en el Tribunal de Contratacion a Yn-
dias del Navio, que quedò por muer-
te del dho Dn. Martin Ruiz Colorado,
he usado del nombre de Gabriela, y no de
el de Juana: y porquanto aun la cita-
da omission de haverse extendido por
segundo el nombre de Gabriela, como
que fue voluntad explicada de dha mi
Madre, y el haver yo usado de este pri-
mer nombre, puede inferirme nota-
ble perjuicio; por ello, y evitar dudas
y confusiones en lo futuro conviene
a mi derecho justificar con informacion
sumaria de Testigos, que incontinenti
ofrezco al tenor de estos particulares

Primeramente si saben los Testi-
gos, que soy hixa legitima del Dn. Fer-
nando Sanchez Dorado, y de Da. Maria
de la Concepcion, y ofeda su legitima muger

y mis Padres defuntos, que me criaron,
y alimentaron como tales en dha Ciudad
de Leon; dando razon de sus dichos dhos
Testigos dhos Testigos, por haverse
hallado presentes al tiempo que me
llevaron a bauptizar, ô por haverlo
oydo a mis Padres, que siempre fue
voluntad dela dha mi Madre, se me pusie-
se por segundo nombre el de Gabriela
por devocion, que tenia, y que en la Pila
se dio el citado nombre; por cuya razon
unos, y otros están creydos los Testigos en ello:
y les consta asi mismo, que durante mi
menor edad, y hasta de presente se me
ha llamado, y llaman asi por dhos mis
Padres, como por todos por primer nom-
bre Gabriela, cuyo dia del Arcangel es el
que siempre se ha celebrado en mi
Casa, y no el de Juana Raphaela, cuya

q̃ resulta dela Certificaz.ⁿ q̃ llevo presen-
tada, mayormente si saben los testigos
que los dhos mis Padres difuntos, y vivos ab
cendientes fueron tenidos y reputados
por naturales de estos Reynos de Espa-
ña, la dha mi Madre, natural dela referida
Isla de Leon, y el dho mi Padre dela
Villa de Armena de este Obispado: y
unos y otros Christianos viejos limpios
de toda mala raza, de Moros Judios, Secta-
rios, Mulatos, Gitanos; y menos fueron
castigados afrentosamente por ningun
Tribunal, ni exercieron oficio meca-
nico: Portanto = A Vm suplico que
haviendo por presentada la explica
da Certificacion de mi Baptismo
atento alo referido, se sirva admitirme
la informacion, que llevo ofrecida y mandar

que los Testigos, que produxere se exa
minen del tenor de este escrito, y
particulares, que incluye, dando razon
de sus dichos, de forma, que se venga en
conocimiento del hecho de la verdad de to-
dos, y cada uno de ellos: Y mediante aque
los Testigos de que me pretendo valer
son Vecinos de dha Rl. Villa de Leon, con
viene y es de Justicia se me libre y
de el Despacho de Commision correspte
para ello al Vicario de ella, ô por su
indisposicion a quien por el despacha
re: Y para que evaquada la dha infor-
macion, resultando por ella en la par-
te que baste, el hecho relacionado se pon-
gá en dha partida de Baupmo desde luego
el nombre de Gabriela, que tengo segun
la voluntad de mis Padres, y la mas y
de que he usado, y en dha forma se me den

las Copias, que pidiere de dicha Certifi-
cacion: entregandoseme original todo
ello, y las Copias, que pidiere para los
efectos, interponiendo Vm en todo su au-
toridad, y Judicial Decreto, que para
ello hago el Pedimento, que por dro
sea mas util, y necesario con el de Jus-
ticia que pido, y Juro &a Pedro Miguel
de Agreda

Auto { Por presentada con la Certificacion
que refiere; El Señor Provisor, y
Vicario General, por este auto que sir-
va de Comision la da y concede en cum-
plida forma de derecho al Vicario de
las Iglesias de la Real Isla de Leon
y por su legitimo impedimento al
Cura mas antiguo de ella, para que por
ante Notario de su Vicaria, q de fe proceda

a recibir a esta parte la informacion
que ofrece, por el tenor de los Capitulos
insertos en su escrito de las dos fojas an-
tecedentes, precediendo en cada uno de los
Testigos, que presentare el Juramento
dispuesto por derecho, y evaquada se
junta los autos, para en su vista dar
la providencia conveniente; asi lo
proveyo, mando y firmo = D.on Ortega =
Juan Antonio Ruiz Moreno Notario mayor

Presentacion / En la Ysla de Leon en diez y ocho dias
del mes de Marzo de mil setecientos
cinquenta y seis años: ante el S.r D.r D.n Juan
Hipolito de la Rosa, Vicario y Cura de las
Yglesias de ella, se presentò el Despa-
cho y Comission de este pliego se pidio su
cumplimiento, Justicia y testimonio, y
Con / acepta. / por su merced visto dixo, aceptaba y acep-
tò la Comission que a su merced sele confiere

177

y procediendo asu entera execucion

mandò que esta parte presente los tes-

tigos, que ofrece para la Justificacion de

las preguntas, que contiene el Pedimento

antezedente los quales se examinaràn

baxo del Juramento que haràn ante su

mrd, y la presencia de mi el Notario

de su Vicaria, y evaquado que sea, cerrado

se entregue ala parte, que la presentò

paraque lo lleve ala Audiencia Episcopal

dela Ciudad de Cadiz amanos del Sr. Provi-

sor, y Vicario Gral de ella, paraque Su

merced visto mandar lo que fuere ser-

vido, y por este su auto, asi lo proveyo, y

firmò de que doy fe = Dn. Juan Hipolito de

la Rosa = Diego Pio Juneto Benguiel:

Notario Appco.

Informazn. En la Ysla de Leon en veinte dias del mes

de Marzo de mil setecientos cinquenta y

seis años para la informacion ofrecida dar

en el Ped.^to antecedente se presentó
por testigo ante el S.^r D.^n Juan Hipolito
de la Rosa, Vicario y Cura de las Yglesias
de ella a Christoval de Cuevas del qual
recivio por ante mi el Notario Receptor
Juramento, que lo hizo a Dios y una Cruz
segun dr.^o, ofrecio decir verdad, y exam.^i
nado por el tenor del Pedim.^to que princi
pia a la primera pregunta de el, Dixo:
que conoce a D.^a Juana Gabriela Sanchez
Dorado por hixa lexma de D.^n Fernando
Sanchez Dorado, y de D.^a Maria de la
Concepcion, y Ojeda, su lexma muger, difun
tos, los quales la criaron y alimenta
ron como tal hixa en dha Villa: y asi
mismo sabe y le consta, y por haverse
hallado presente en el bap.^mo de la susod.ha
que la pusieron en la Pila el primer nom
bre de Juana, y el segundo de Gabriela

y el tercero de Josepha, por ser voluntad de sus Padres, quienes siempre la han llamado por el nre de Gabriela, y por tal es tenida y conocida en dha Isla pues asi en su menor edad, como en la presente la han llamado y llaman Gabriela, y no Raphaela, y ultimamente save y le consta al Declarante, que los expresados sus Padres Dn Fernando Nuñez Dorado y Da Maria dela Concepcion, y Oleda, y todos sus ascendientes, fueron tenidos y reputados por naturales de estos Reynos de España; la dha Da Maria natural de dha Isla, y el dho Dn Fernando, natural dela Villa de Ximena, unos y otros Christianos viejos limpios de toda mala Raza de Moros Judios, Sectarios, Mulatos, Gitanos y menos han sido castigados afrentosamente por ningun Tribunal, ni exercieron oficio mecanico: todo lo referido dixo ser

publico y notorio, publica voz y fama y la verdad socargo del Juramento que fho lleva en el que se afirmò, y ratificò, y es natural y Vecino de esta Ysla de edad de Sesenta y dos años; lo firmò con su merzed dho Señor Vicario e yo el Notario de que doy fe= Rosa= Xptobal de Cuevas= Diego Pio Quinto Buquel Notario Apostolico

Luego incontinenti el dho Señor Vicario por ante mi el Notario recivio Juramento de Pedro Romero que lo hizo a Dios y una Cruz segun drõ, ofrecio decir verdad, y examinado por el contexto del Pedimento que principia a sus contenidos preguntas dixo: que Dª Juana Gabriela Sphã es natural de esta Ysla, y hija legma de Dn Fernando Sanchez Dorado, y de Dª Maria de la Concepcion Ojeda, su legma muger, Padres de la susodha ya defuntos, los quales la han criado, y alimentaron como tales en dha Ysla con quienes ha tenido frequente amistad el Declarante: Asi mismo sabe y le consta, por haverse hallado presente al tiempo del Baptismo de la

suso dha, que le pusieron por nombre en la
Pila Juana Gabriela Jpha, por haver sido volun
tad de su Madre, se le pusiese por seg.do nombre
Gabriela por la mucha devocion, que tenia la
expresada su Madre, y que con efecto se le
puso en la Pila, y sedho el citado nombre de
Juana Gabriela Josepha, por cuya razon, y
otras muchas estan todos creydos, y la conocen
por tal Juana Gabriela Jpha, no tan solam.te
en su menor edad, si tambien en la presente
es tenida, y llamada, asi de su P.e como de todos
por el segundo nombre de Gabriela, cuyo dia havido
el que siempre se ha celebrado en la Casa
dela suso dha, y no el de Juana Raphaela Jpha:
Ultimam.te sabe y le consta al t.go que los dhos
Padres dela suso dha, y sus ascendientes fue
ron tenidos y reputados por nat.es de estos
Reynos de España, la dha D.a Maria dela Con-
cepcion y Oxeda, nat. de esta dha Ysla de Leon
y el dho D.n Fernando Nuñez Dorado natural dela V.a
de Ximena de este obispado de Cadiz, y unos, y
otros Xptianos viejos limpios de toda mala raza
de Moros Judios, Sectarios, Mulatos, Gitanos, ni
menos han sido castigados afrentosamente

por ningun Tribunal, ni han exercido oficio meca
nico de los quales conocio y trató el Decla-
rante; todo lo qual dixo era publico y notorio
publica voz y fama, y la verdad so cargo del Ju-
ramento que fho lleva, en el que se afirmó y ratificó
y es de edad de Setenta y seis años natural de la
Villa de Marchena, Vecino de esta Isla tiem
po de Setenta años; no firmó por no saber,
firmolo su merced dho Sr. Vicario de que doy fé=
Tomas Diego Pio Quinto Briquel, Notario Apco.

Testigo 2 Luego incontinenti el dho Sr. Vicario por ante
mi el Notario recibió Juramento de Andres Noel
que lo hizo a Dios y una Cruz, segun derecho,
ofreció decir verdad, y examinado por el Contex-
to del Pedimento antecedente, dixo conoce á Da. Jua-
na Gabriela Josepha Sanchez Donado desde que
nació en la expresada Isla, la qual es hixa
legma. de D. Fernando Sanchez Donado y de Da.
Maria de la Concepcion y Oxeda sus legmos.
Padres yá defuntos, á quienes trató y comunicó
el Declarante en esta Isla en la qual criá-
ron a la dha Da. Juana Gabriela Josepha
Sanchez Donado: Asimismo sabe y le consta

200

al Testigo; por haverlo oydo decir a los Padres de la Suso dha, que fue voluntad de la Madre de la expresada el que le pusiese por seg.do nombre el de Gabriela, por devocion que tenia por lo qual en la Pila se le dio el citado nombre por lo qual esta bien creydo el Testigo en ello, y consultante senav.s porque durante la menor edad y ba de presente de la suso dha siempre la han llamado, y llaman, assi por dhos sus Padres, como por todos por el primer nombre Gabriela, cuyo dia del Arcangel es el que siempre se ha celebrado en la Casa de la suso dha el nombre de Gabriela, y no el de Juana Raphaela Ygnat.a Ysla Marin. te sabe y le consta al Testigo, que los referidos sus Padres, defuntos, y sus ascendientes fueron tenidos, y reputados por naturales de estos Reynos de España: siendo la dha D.a Maria de Ojeda, natural de esta Ysla y el dho D.n Fern.do Sanchez Dorado de la villa de Ximena de este Obispado, y unos, y otros, Xptianos viejos limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, Sectarios, Mulatos, Gitanos, ni menos fueron castigados afrentosam.te por ningun Tribunal, ni han exercido oficio mecanico alguno: todo lo qual dixo era publico, y notorio, publica voz y fama, y

la verdad socargo del Juram.to que tto lleva
en el que se afirmò, y ratificò, y es natural
y Vecino de esta Isla, de edad de setenta, y
cinco años, no firmò por no saber, firmolo
su mrd dho S.r Vicario, de que doy fe= Rovat
Diego Jph Quinto Buquel; Not.rio App.co

Auto } En la Ciudad de Cadiz a veinte y quatro de
Marzo de mil setecientos Cinquenta y seis
años: el S.r D.or (en ambos drôs) D.n Mig.l Benito
de Ortega, Cobo, Abogado de los R.s Consexos
Cathedratico de Prima de Leyes, Colegial
en el mayor Universidad de Osuna, Provisor
y Vicario Gral de esta Ciudad y su obispado, &a=
Haviendo visto estos autos su mrd mandò
dar traslado al Fiscal General Eclesiasti-
co; Asi lo proveyo, y firmò= D.or Ortega=
Juan Antonio Ruiz Moreno, Notario
mayor

Not.on } Luego lo hize saber al Lic.do D.n Fran-
cisco Cordero Alarcon, Presvitero fiscal gral
&ca. doy fè; Ruiz

El fiscal General Eclesiastico de esta
Ciudad, y su obispado, respondiendo al tras.do

y en vista de la informacion hecha a Pedim.to de D.a Juana Gabriela Sanchez no se me ofrece reparo se despache mandamiento para que el Cura semanero de la Parroq.l de la Real Ysla de Leon en la partida de Baup.mo de la expresada testa el nombre de Raphaela, y en su lugar extienda el de Gabriela; de suerte, que sea Juana Gabriela, mediante a que este nombre devio extenderse quando se baptizó segun resulta de dha Justificacion, Cadiz y Marzo veinte y seis de mil setecientos Cinquenta, y seis = Lic.do Cordero ___

Auto. Cadiz y Marzo treinta de mil setecientos Cinquenta y seis: el S.r Provisor mandò se le lleven a su mesa los autos para dar la providencia que convenga, y lo firmò = està rubricado: Ruiz.m ___

Otro. En la Ciudad de Cadiz a treinta y uno del mes de Marzo de mil setecientos Cinquenta y seis años = el S.r D.or D.n Miguel Benito Ortega Cobo, Abogado de los R.s Cons.os Cathedratico de

Prima de Leyes, Colegial en el mayor de la Universidad de Osuna, Provisor y Vicario Gl. de esta Ciudad, y obispado &a. Haviendo visto estos autos, lo justificado en ellos, y allanamiento del fiscal Gral Ecco. su merzd mandó se despache mandamto. al Vicario y Cura de la Rl. Ysla de Leon, para q. busque la partida de Baptmo. de Juana Raphaela Josepha, y hallada teste el nombre Raphaela, y en su lugar entre renglone el de Gabriela; de manera, que diga Juana Gabriela Jpha; asi lo proveyó, mandó, y firmó Dor. Ortega = Juan Antonio Ruiz Moreno Notario mor.

Concuerda con los autos originales formados a pedimento de Da. Juana Gabriela Sanchez Dorado sre lo en ellos contenido que por aora quedan en mi poder, y entre los papeles de mi encargo aque me remito; Y para q. conste a instancia de D. Pedro Migl. de Agreda marido y conjunta persona de la sussa dha, signo y firmo el presente en diez fojas con esta, en la Ciudad de Cadiz a cinco dias del mes de Abril de mil setecientos cinquenta y seis año=

Testimo. de verdad

Juan Anto. Ruiz Moreno
Notario





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

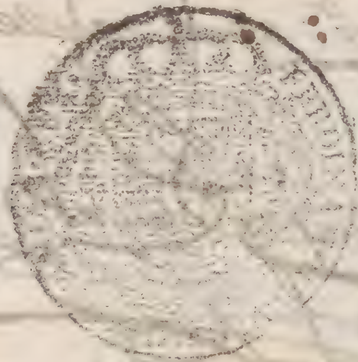
D.n Pedro Sanchez Bernal Ess.no
del Rey nuestro Señor, y de Camara de la Real
Audiencia y Casa de la Contratacion a Indias
de esta Ciudad de Cadiz doy fee que ante el Ill.mo
Señor D.n Estevan Joseph de Abaria y Imaz
Cavallero del Orn. de Calatrava del Consejo de
S.M. y Camara de Indias, Presidente de dha Real
Audiencia, y la presencia de D.n Juan San Mar-
tin Ess.no de Camara, que fue de ella mi Ante-
cesor, y la mia se han seguido autos por D.n
Pedro Miguel de Aguado vecino de esta Ciudad
como marido y conjunta persona de D.a Gabrie-
la Sanchez Dorado muger legitima, que fue
en primeras nupcias de D.n Martin [illegible] Co
[illegible], sobre la presentacion, admitimiento, y
despacho de [illegible] d.o el Registro, propio de
[illegible] como uno de los incluidos y que se
[illegible] componer la primera Flota o Reg.s
[illegible] que ha de salir a navegar por
[illegible] Junio de este año en virtud de Real [illegible];
cuios autos tuvieron principio en nueve de
octubre del año proximo pasado por petiz.on
que presento el d.o D.n Pedro Miguel de Aguado
y con ella copia certificada de la citada Real [illegible],
y [illegible] documentos justificativos de la [illegible]
[illegible] de la d.a [illegible] del nominado navio;
[illegible] para el expresado efecto; y [illegible]
[illegible] se [illegible] el correspondiente [illegible]

nu de su arqueo, y quere disturse y tenerlo de obras en la forma regular, cuyas diligencias se mandaron practicar, y executaron, y haviendo informado el Consulado, y visto lo el Señor Fiscal, sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas; por auto se mueve a Dicien... su dominio dho navio como propio de don Gabriel Sanchez Dorado para el comercio de viage de firme; y en doze de Enero pasado de este año, ante los Señores Presidente y Oydores de dha Real Aud.a el d.r Pedro Miguel de Azpeitia presentó pedimento nombrando por maestre del enunciado navio en persona de Santiago... tales conferidas, por haver muger en esta ... que tenia prevenido, y para ... fianzas, que por razon de este encargo estava obligado a dar, propuso a diferentes personas vecinos de esta Ciudad, suplicando se le admitiesen, para el referido efecto; y haviendo informado el Consulado, y visto lo el Señor Fiscal, sin poner reparo alguno en sus respectivas, por auto de veinte y dos de Enero pasado de este año, fue admitido por tal mre. el d.r Pedro Miguel de Azpeitia, y los fiadores, que propuso para dhas fianzas, con quienes otorgo ... en mi Registro el citado dia, y ... que lo relacionado mas plenamente ... de dhos autos, que quedan en ... de la Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito; y a pedimento del d.r Pedro Miguel de Azpeitia, para que conste donde convenga doy el presente testimonio, que firmo en Cadiz a veinte

tey tres de Febrero de mil setecientos
cinquenta y seis = Entre renglones: do: vale

Franco Sanchez Bermal





Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Para la parte



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Auto de Aprobacion al Thesorero Carrasco

En la Ciudad de Cadiz a nueve de Mayo de mil setez.s cinquenta y tres: los señores Pres.te y Oydores por Su Magestad de la Real Audiencia y Casa de Contratazion a Indias Haviendo visto estos autos Dixeron devian Declarar y Declararon a D.n Pedro Arguet natural del Lugar de Denoñaser en la Jurisdision de la Ciudad de Soria por havil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Indias y en su Consequencia Mandaron que por la Contad.a de Reglamentos se le admitan los cargues y consignaziones de efectos y mercaderias assi proprios como de encomiendas que se navegaren para su venta y venta en ellos dandosele por la Contad.a prinz.l en los casos de su embarquez.n la certificaz.n ordinaria en razon de lo q.e constare tener a su consignaz.n del monto prevenido por la orde nanza, y por que assi se cumpla la ordenanza y otra se le pasara copia autha

xisaba deeste auto, assi lo acordaron
proveyeron, y publicaron = Esta
Publicado = Lizdo Potuhet
Concuerda Con su original, con los que dicho
quequedan entre los papeles de la Escrivania
de Camara de mi cargo. á que me refiero. Y
Esta Copia saque para la parte que la pidio
en Cadiz á nueve de Mayo de mil setecientos cinquenta
y tres =

Juan Fernandez Navarro

Licencia dela Mounicada

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Acuerdo.

En la Ciud. de Sevilla en diez y siette días del mes de Abril de Mill settez.ttos y cinquentta y seis años los Capittanes Dn Joseph Domingo de Goyenetta Cau. del Orden de Santtiago, Dn Alonso Valcarzel Ulloa de Monsalve, y Dn Manuel Ricardo de los Reyes, Mayordomo y Diputtados dela Univ.d de Mareanttes y Rl. Coleg.o Sem.o estando junttos enla Conttad.a dl conferiendo varios puntto de su mas exactta Administrazon y economico govierno, por partte de Da. Juana Gabriela Sanchez Dorado nattur.l dela Rl. Ysla de Leon, y de Dn Pedro Miguel de Agreda, su Marido, nattur.l del Lugar de Perro-nadera en la Jurisdicion dela Ciud de Soria, ambos vez.nos dela de Cadiz, fueron presentados dos testtimonios e ynformazion antte Pedro por los que se justtifica ser la dha S.ra Dueña, y su Marido Maestre, del Navio nombrado el Nepttuno, uno delos yncluidos y que debe componerse la Primera Flotta o Navios unidos que ha de salir a Navegar ala Provinzia de Nueva España por Jun.o del presentte año en virttud de Rl. Orden; Prettendiendo, que en attenzion aver referido, y a concurrir en la dha Da. Juana todas las circunsttanzias prevenidas por Su Mag.d y en el expresado Dn Pedro la de hallarse

declarado por los Sres. Presidentte y Oydores del
Tribunal dela Rl. Auda. y cassa dela Conttratton, por
havil y capàz de Comerziar y Navegar álos Reyn
delas Indias, como se comprobaba delos nominados
ttimonios é Informazon, se les Incluyese enla Matt
mandada Observar en la mencionada Universidad
Colegio por diferenttes Rs. Ordenes: Y vistta p
nosottros la zittada ynsttanzia, y conferido de
mentte sobre ella, No enconttrando reparo, Usando
las Facultades que por dha. Communidad nos estta
conzedidas, Acordamos el Admittir á dhos yndivi
ála Mattricula que solizittan; á la Da. Juana Gab
Sanchez Dorado, como Dueña; y á Dn. Pedro Ma
de Moreda su Marido, como Maestre del prenottado
Navio; Y resolvimos que por la Conta. de estte mismo Co
se les forme el Assientto correspond. en el Libro desti
destte fin, y de quedar assi executtado se dé á estta
partte las Certtificazes. regulares para que las presen
donde les combenga. Y assi lo detterminamos y firma

Joseph de Lorenetta   Alonso de Alcaraz   Hernando de Manzanares   Man. de los Reyes

Mattriculados como se mda. por el Acuerdo anttez. de Sentt. en el L. dos
Segdo. de Mattricul. á los Fols. 140 y 141. Y se dieron las Certtific.
regulares En 17 de Abrill de 1756 =

Certific.on de que dar

Mattriculada en esta Univ.d

y Coleg.o a D.a Juana Gabriela

Sanchez Dorado, nattur. de la R.l

Isla de Leon y Vezina de Cadiz

Dueña del Nau.o de en frente

1756. Sev.a 17. de Abril

Nav.o nombrado el

Neptuno, Proprio de

D.a Juana Gabriela S.ez Dorado

Uno de los Incluidos en el Buque

de la prox.ma Flotta que ha de Naueg.r

a la Prov.a de Nueba España

Don Man.l de Reguera Cont.or de la Univ.d

de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o de Sn. Telmo extramuros de Sev.a

Certtifico, Que por Acuerdo de los S.res Mayor.mo y Diputtados

de la expresada Universidad de oy dia de la fha fue admittida

a la Mattricula mandada observar en ella y en el dho Colegio

por R.s Ordenes de 24 de Nov.re y 24 de Diz.re de 1729. Doña

Juana Gabriela Sanchez Dorado, Natural de la R.l Isla

de Leon, y vezina de la Ciudad de Cadiz, como Dueña que

Justtificò ser del Nauio nombrado el Nepttuno, Uno de los

Incluidos y de que deue componerse la Primera Flotta, ò

Rexisttros unidos que ha de salir à Nauegar à la Provinzia de

Nueva España por Junio del presentte año en virttud de

R.l Orden. Attentto à concurrir en la susodha Señora, todas

las circunsttanzias ~~de Limpieza de Sangre y Naturaleza de~~

~~estos Reynos, y que no es Mercader de la Familia que~~

~~por Leyes, y Ordenanzas estan prohibidos a Nauegar~~

~~Deuido como se comprueba~~ Preuenidas p.r S. M. en las dos
nottadas Reales ordenes, como se comprueba de los Instrumentos
que a este fin fueron presenttados antte los Expresados Srs Assisttente
y Diputtados, que originales ... ordenes:
se Conel Enunpciado Acuerdo
y partida del 2.a Libro corr.te de Mattriculas a fol. 110. que
en esta Contt.a de mi cargo de que me refiero. Y para que constte
donde combenga doy la presentte de Pedimentto de la partte de la
dha D.a Juana Gabriela Sanchez Dorado, y en obseruancia
de lo resueltto en el zittado Acuerdo, En S.n Telmo Extramuros
Sevilla a 17 de Abrill de 1756 = D.n Man.l de Requena

Mattric.a de esta Un.d y Col.e D.n Pedro Miguel de Agreda natt.l del lugar de Derronadera en la Jurisdizion dela Ciu.d de Soria, como Maestre del Nauio de Enfrentte — — —

Nau.o n.o el Neptuno, Prop.o de D.a Juana Gabriela Sanchez Dorado, vno delos yncluidos al Buque dela prox.ma Flotta que ha de Naueg.r ala Prov.a de Nu.a España

M.n Man.l de Requena Contt.r dela Univ.d de Mar.es y R.l Colegio Semin.o Extramuros de Seui.a Certtifico, Que por Acuerdo delos S.es Mayordomo y Diputtados dela referida Univ.d de oy dia dela fha, fue admittido ala Mattricula mandada executtar en ella, y en el zittado Colegio por R.s ordenes de 21 de Nov.re y 21 de Diz.re de 1729. D.n Pedro Miguel de Agreda, Natural del lugar de Derronadera en la Jurisdizion dela Ciu.d de Soria, y vezino dela de Cadiz, Como Maestre que justtifico ser del Nauio nombrado el Neptuno propio de D.a Juana Gabriela Sanchez Dorado, # su mujer vno delos yncluidos y de que debe compon.se la Primera Flotta o Registtros vnidos, que ha de salir a Naueg.r ala Provinzia de Nueua España por Junio del presentte año en virttud de R.l orden; En attenzion a hallarse el susodicho

Dn. Pedro, declarado por los S.es Presidentte y Oydores de

el Tribunal de la R.l Audienzia y cassa de la Conttratta.n

por havil y capaz de Comerziar y Navegar a los reynos de

las Yndias, Como tto do se ajustta de los Ynsttrumenttos que

a estte efectto fueron presentt.dos ———— ioni

que originales con el nomin.do — rdenes:

Acuerdo y parttida del seg.do libro corr.te de Mattricula

a folio 111. que dan en estta Contt.a de mi cargo a que me remito

Y para que constte donde combenga doy la presentte de pedim.to

de la partte del dho Dn. Pedro Miguel de Agreda, y

cumplim.tto de lo resueltto por los consavidos S.es Diputta.s

en el referido Acuerdo en S.n Telmo extramuros de Sevilla

a 17 de Abrill de 1786 = Dn. Man.l de Requena

jasmrndo acliro de dho empleo.

Nº 316

Sevilla 12 de Junio de 1756.

SS.res

D. Domingo de Apodaca
vezino de la Ciud. de Cadiz Ma
estre del Navio nom.do nra S.ras
del Ross.o y S.to Domingo Alias
el Aleon. propio de D.n Thomas
de Apodaca. y D. Julian Martinez
de Murguia, vnos de los del buque
de la flota que este a.o va a N.a esp.a

Matric.do en el 2º Lib.o a fol. 112

[illegible]
cion y desfrute, pidiendo se remitan, y
de cobras en la forma regular, dandose a este fin el
correspondiente testimonio; y ponendose el de su
propiedad, y arqueo; cuias dilig.s se mandaron
practicar, y se executaron. y haviendo informado
el Consulado, y visto lo al Señor Fiscal sin poner
reparo alguno en sus respectivas respuestas, fue
admitido dho navio para el referido viaje por
auto de treinta de Abril passado de este año; y el
en primero de el corriente los enunciados D. Tho
mas de Apodaca y D. Julian Martinez de Murguia
ante los Señores Presidente y Oydores, de la misma

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

D. Pedro Sanchez Bernal Escrivano del Rey nro. S.or y de Camara dela Real Aud.a y Cassa de la Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz doy fee; que ante el Ill.mo Señor D.n Estevan Joseph de Abaria y Imas Cavallero del Orn. de Calatrava del Consejo de S. M. y Camara de Indias Presidente de dha Real Aud.a y la presencia de D.n Juan Sanz Martinez Escrivano de Camara que fue de ella mi Antecessor, y la mia; se han seguido autos por D.n Thomas de Apodaca; y D.n Julian Martinez de Murguia vecinos de esta Ciudad y su Com.o Sobre la presentacion, admitimento y despacho de su navio n.do nra. S.ra del Rosario, y S.to Domingo, alias el Filon, para navegando en virtud de Real Orn. en conserva dela flota que se esta despachando al Puerto dela Vera Cruz Rno. de Nueva España; cuios autos tubieron principio el dia veinte y siete de Sep.re del año proximo passado por pedimento que presentaron, y con el copia certificada por la Contad.a prãl. de dha Real Aud.a dela citada Real Orden proponiendo el nominado navio para su verificacion y desfrute, pidiendo se admitiesse, y mandasse de cobras en la forma regular, dandoseles a este fin el correspondiente testimonio; y poniendose el de su propiedad, y arqueo; cuias diligs. se mandaron practicar, y se executaron. y haviendo informado el Consulado, y visto lo el Señor Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas; fue admitido dho navio para el referido viage por auto de treinta de Abril passado de este año; y despues en primero del corriente los enunciados D.n Thomas de Apodaca y D.n Julian Martinez de Murguia ante los Señores Presidente y Oydores, dela misma

Real Aud.ª presentaron pedimento nombrando por maestre del nominado navio para esta viage à Dn. Domingo de Apodaca vecino de esta Ciudad, que por su decreto suplico se le admitiesse a este pr. y à los fiadores, que propuso para las fianzas que devian dar respectivas à su encargo; y ha biendo informado el Consulado, y visto los Sr. Fiscal, sin reparo alguno en sus respuestas: por auto de cinco del corriente fue admitido por tal mre. y los enunciados fiadores para las referidas fianzas: segun que lo relacionado mas por menor parece de dhos autos, que quedan entre los papeles de la Escriv.nia de Camara de mi cargo a que me remito; y para que conste donde combenga de pedimento del d.r Dn. Domingo de Apodaca le doy este testimonio, que firmo en Cadiz à nueve de Junio de mil, setecientos, cinquenta y seis = en.d. sobra: o: l: vale =

Nicho. Sanchez Bernal

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Certifica. D.n Joachin Antonio Sanz, Escrivano del Rey Nuestro S.r, Theniente del maior del tribunal del Cons.do y Comercio dela Universidad de Cargadores à Indias deesta Ciudad de Cadiz, y demàs Puertos de Andalucia.

Certifico, queen Virtud de ornes de S. M. y S.res del R.l y Supp.mo Consejo delas Indias, Comunicadas al Consulado, en Veinte de Diziembre del año pass.do de mil Settecientos Quarentta y Seis; Para abrir, y formar Matricula delos Individuos Comerciantes quecompusiesen la Universidad de Cargadores à Indias, en cuia Virtud se hizo, el dia Veinte y Seis de Enero del Siguientte año de Setteciento Quarentta y siete, por la Junta quese formò, Compuesta delos señores Presidentte dela R.l Casa de Contrata-zion: Juez de Alzadas: Consules actuales, y los que de-xaron deser; y por ante D.n Fran.co Damian de Espejo Escrivano quefuè del Consulado, uno demis Antecesores. Entre los que seincluieron en dhà Matricula General

fuè vno, D.n Domingo de Apodaca, Vezino de esta
Cuidad, Mandandose por dhos S.res queasi àeste, como
àlos demas ynclusos enella, seàyan, y tengan, por
Lexitimos Comerciantes deatha Universidad = as
Consta del Quaderno formado sobre èste particu
queqüeda enla Escriuania del Consulado, y Comer
demi Cargo àqueme Refiero: ydepedim.to delnomina
D.n Domingo de Apodaca, ledoy lapresente, en Cad
à Cinco de Junio, demil Settecientos, Cinquenta
seis años =

Joachin Ang.l Lanne

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en doze dias del mes de Junio de mil setecientos y cinquenta y seis años los Capitanes D.n Joseph Domingo de Goyeneta cavallero del orden de santiago, D.n Ant.o Salazar Elthour de Monsalve, y D.n Manuel Ricardo de los Reyes. Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mar.s y R.l Col.o seminario, estando juntos en la contaduria de el, confiriendo varios puntos de su mas electiva Administracion y economico Govierno. por parte de D.n Domingo de Apodaca vezino de la Ciu.d de Cadiz fueron presentados los thestimonios que anteceden, por lo q.e Justifica ser Maestre del Navio nombrado N.ra S.ra del Ross.o y S.n Domingo (Alias el Ricon) propio de su hermano D.n Thomas de Apodaca, y D.n Julian Martinez de

Murguia vezinos assimismo de dha Ciud.
uno delos que han de componer el Buque de
la flota que a de navegar este pres.te año a la
Provincia de N.a Esp.a Y de hallarse yn-
cluido en el Consulado de Cargadores a In-
dias por uno de sus leg.mos Vocales, y comerciante
por ser como es natural de estos Reynos y no de
los prohividos por leyes y ordenanzas a pa-
y tratar en los de la America. Pretendien-
do mediante lo referido se le admita en esta
Univ. y Col.o a la Matricula mandada exe-
cutar en el comun al Maestre. Y Ha-
biendo nosotros la expresada pretencion, y
conferido dilatadamente sobre ella, consi-
derando concurren en el dho. D.n Domingo, to-
dos los requisitos mandados observar por
S. M. en semejante assumpto, [illegible]

mdad. Acordamos el admitir a dho. D.n Do-
mingo de Apodaca ala Matricula que solizita
en esta Univ.d y Col.o como tal Maestre de el ex-
presado Navio. Y resolvimos que por
la Contaduria de esta misma R.l Cassa, se le
forme su as.to en el libro corr.te y de quedarlo dara
a esta parte la Zertificazion regular para que
la presente en el tribunal de la Cassa de la Contra-
tazion para su avilitaz.on Y assi lo determi-
namos y firmamos ....

Joseph de Zorenetta — Alonso de Valcarcel Thomas de Montealegre — Man.l de los Reyes

Matriculado como se m.da por el Acuerdo anteced.te
st.do en el 2.o libro de Matricula a fol.o 112 Y se le
dio la Zertificaz.on en dho dia 12 de Junio de 1756.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.^d y Col.^o D. Dom.^o de Apodaca Vezino dela Ciu.^d de Cadiz como Maestre de el Navio de enfrente........

1756. Junio 12

Navio n.^do nra s.^ta del Ros.^o y s.^to Domingo (Alias el Alcon) propio de D.^n Thomas de Apodaca y D.^n Julian Martinez de Murguia vezinos de Cadiz, Uno delos del Buque dela flota de N.^a esp.^a que ha de nave gar en el presente año de 1756.

D.^n Manuel de Aleq.^{ne} Contador dela Univ.^d de Mar.^{tes} y Real Col.^o seminario extramuros de esta Ciu.^d de Sev.^a Zertifico que por Acuerdo delos s.^{res} Mayordomo y Dip.^{dos} dela referida Univ.^d de oy dia dela fha. fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el expresado colegio, por reales ordenes de 21. de Nov.^e y 21. de Di.^{re} del año pasado de 1727. D.^n Dom.^o de Apodaca Vezino dela Ciu.^d de Cadiz, como Maestre que Justifico ser del Navio nom.^{do} nra s.^{ra} del Ross.^o y s.^{to} Domingo (Alias el Alcon.) propio de D.^n Thomas de Apodaca, y D.^n Julian Martinez de Murguia vezinos assimismo de aquella Ciu.^d que en virtud de R.^l orden. de S.M. està para hazer viaje en conserba dela flota que se esta despachando al Puerto de Veracruz Reyno de Nue ba esp.^a Atento a concurrir en el prenotado D.^n Domingo todas las circunstancias prevenidas en las dos referidas Reales ordenes arrivacitadas, y no ser, ni descender de ninguna de las familias aquien por leyes y ordenanzas les es prohivido el navegar y comerziar en los Reynos dela America, como to do se comprueba delos Instrum.^{tos} que a este fin fueron pre sentados ante los enumpciados s.^{res} May.^{mo} y Dip.^{dos} que originales con el dho Acuerdo y partida del 2.^o libro de Matricula a fol.^o 112. quedan en esta Contad.^a de mi cargo a que me remito,

Y Saque[?] testimonio donde combenga de la p[re]sente de pedimento dela parte del s[eñ]or
D[o]n Dom[ing]o de Apodaca, en cumplimiento de
lo resuelto p[o]r el precitado Acuerdo en [?]
a 12 de Junio de 1756
M[arqu]és de Casafuerte[?] Reg[ente] Na[?]

215

N.º 347. } Sevilla 16 de Jul.º de 1756.

Dn. Leonardo Falco
Vezino de la Ciudad de Cadiz
Capittan del Navio
nombrado Nuestra Señora del Rossario
que và de Regº. à Carttagena.

Mattric.do en el 2.º Lib.º al fol. 113=

Sres. Juez de Arzadas: Consules actuales, y algunos de los que havian dejado deserlo, Para efecto de hacer Matricula de Individuos Comerciantes dela Carrera de Indias teniendo presente una Certificacion dela Contaduria principal de dicha Real Casa de Contratazn. delas personas avilitadas por el Tribunal dela Rl.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Dn. Certificaz.

D. Joachin Antonio Olarte, Escrivano del Rey Nuestro Sr. Theniente del maior del tribunal del Consulado, y Comerçio dela Universidad de Cargadores á Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia = Certifico que en Virtud de Reales Ordenes de S. M. y Sres. del Rl. y Supremo Consejo delas Indias Comunicadas al Consulado, en el dia diez, y siete de Abril del año pasdo. de mil settos. Cinquenta y quatro, fue celebrada Junta ante mi, Compuesta del Excmo. Sr. Bo. Fr. Dn. Julian de Arriaza, y Rivera, como Presidte. que en aquel Tiempo era dela Real Audiencia, y Casa dela Contratazn. á Indias: Sres. Juez de Alzadas: Consules actuales, y algunos de los que havian dejado deserlo, Para efecto de hacer Matricula de Individuos Comerciantes dela Carrera de Indias teniendo presente una Certificacion dela Contaduria principal de dicha Real Casa de Contratazn. delas personas avilitadas por el Tribunal dela Rl.

Audiencia: Yentre los quese yncluien asi en
Certificacion como en la mencionada Matricula,
uno Dn. Leonardo Falco,= Assi constta del Qua
derno formado sobre este particular, quequeda en
Escriuania del Tribunal del Consulado, y Comer
de mi Cargo áquemé Refiero: Ydepedimento
nominado Dn. Leonardo Falco, ledoy la pres
en Cadiz, á dies dias delmes de Julio demil se
Cinquenta y seis años.=

Joachin Antt. Yanze

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Certifico que haviendose movido judicialm.te por D. Luis de Velasco del Cargo de Cap.n y M.re del Navio Nra S.a del Rosario que esta admitido para hazer viage de Reg.ro al Puerto de Cartagena de Indias, con audiencia de los Interesados y junta celebrada por estos de orden del Ill.mo S.r Presid.te se nombro a D. Leonardo Falco por Capitan del expresado Navio con las facultades correspondientes, como mas extensam.te parece de los Autos formados sobre el asumpto q.e paran en esta Escrivania de Camara a mi cargo, y para q.e conste donde conbenga de pedim.to del d.ho D. Leonardo Falco doy la present.e q.e firmo en Cadiz a diez de Julio de mil set.s cinq.ta y seis=

D.n Nicolas Alvarez

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en diez y seis dias del mes de Julio de Mill settezienttos y cinquentta y seis años; Los Capittanes Dn. Josseph Domingo de Loyenetta, del Orden de Sn. Tiago, y Dn. Manuel Vicardo de los Reyes, Mayordomo y Diputtado de la Universidad de Mareanttes y Rl. Colegio Seminario, esttando junttos en la Conttaduria de el, confiriendo varios punttos de su mas exactta Administtraz.on y economico govierno, Por partte de Dn. Leonardo Falco, vezino de la Ciudad de Cadiz, fueron presenttados los Ynstrum.ttos que anttezeden, por los quales Justtifica, ser Capittan del Navio nom.do Nuestra Sra. del Rossario, que se halla admittido por los Sres. Presidentte y oydores del Tribunal de la Rl. Audienzia y cassa de la Conttrattaz.on a las Yndias para hazer viage de Rexisttro al puertto de Carttagena Provinzia de Tierra Firme; Prettendiendo, que en attenzion a lo referido, y a concurrir en el ttodas las

81

ttodas las circunsttanzias preuenidas por diferenas

Rs. Ords, y no ser ni desender de ninguna delas fa

aquienes por leyes y ordenanzas les es Prohivido

Nauegar y comerziar enlos Reynos dela Ame

Sele admitta endha Vniversidad y Colegio ala

cula mandada executar enèl como ttal Capitta

Y Vistta por nosottros la expresada ynsttanzia

conferido dilattadamentte sobre ella, Consttandonos

cuxren enel dho D.n Leonardo Falco, ttodos los requi

mandados obserbar por S. M., de conformidad de

el admittirle ala Mattricula que solizitta en

Vniv.d y Coleg.o como ttal Capittan del expres

Nauio. Y resolvimos que por la Conttaduria desta

misma R.l cassa, sele forme su Assientto en el libro

Corr.te, y de quedarlo, darà aestta partte la Certtificazion

regular para que la pres.te en el Tribun.l dela cassa de

Conttratt.on p.a su Avilittazion. Y assi lo detterminamos

y firmamos.... ....

Joseph de Lozenetta   Man.l de los Reyes

Mattriculado como se manda p.r el Acuerdo antte

Senttado en el 2.º libro de Mattricula a folio 113. 219,,
se le dió la Zerttificazⁿ. en dicho día 16 de Julio de 1756.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

147. Zerttific.on deque dan Mattriculado enesta Univ.d y Col.o D.n Leonardo Falco, Vezino de Cadiz como Capitt.n del Nauio de enfrente.....

1756. Seu.a M. de Juli(?) 226

Navio nom.do Nra. Señora del Rossario Reg.na de Carttag.a

D. Manuel de Requena Conttador dela Univ.d de Mareanttes, y R.l Coleg.o Sem.o de Carttag.dos de estta Ciu.d de Sevilla Certtifico; Que por Acuerdo delos S.es Mayord.mo y Diputtados dela expresada Univ.d y Coleg.o de oy dia dela fha, fue admittido ala Mattricula mand.da obseruar enella, y enel expresado Coleg.o por R.s oms. de 24 de Nov.re y 24 de D.re delaño pass.do de 1729. D.n Leonardo Falco, Vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Capittan que Justtificò ser del Nauio nom.do Nuestra S.a del Rosso. que se halla admittido p.r los S.es Presid.te y Oydores del Tribunal dela R.l Aud.a y cassa dela Conttrattaz.on alas Indias para hazer viage de Reg.tro al puertto de Carttag.na Provinzia de tierra firme. Attentto à concurrir enel susodho todas las circunsttanzias preuenidas enlas dos referidas R.s ordenes arriba zittadas, y no ser ni deuder de ninguna delas

Familias á quienes por Leyes y Ordenanzas les es

hivido el Navegar y	Comerciar en los Reynos de
America, como todo se comprueba de los Ynstrumentos	
que â este fin fueron presentados ante los Enumpciados	

Ttay. y Diputtados, que

Originales con dho Acuerdo

y partida del 2.º Libro corr.te de Mattriculas a fol. 11

queran en estta Contt. de mi cargo â que me remitto. Y

que constte donde combenga, doy la presentte de pedim.to de la p.te

del dho D.n Leonardo Falco, y en cumplim.tto de lo resuelto

en el expresado Acuerdo, en Sevilla â 16 de Julio de 17..

D.n Manuel de Requena

N.º 348. Oct.ª 31 de Julio de 1756 221

D.n Sevastian Dies de Zelada vezino de Cadiz Maestre de el Navio nom.do el Brillante Alias la Divina Pastora propio de D. Al.o Valcarcel thovi de Monsalve uno delos del buque de la flota que este a.o va a N.a esp.a a cargo del S.r Gefe de Esquadra D. Juachin de Villena del orden de S.n Ju.o

Matriculada en el 2.o Lib.o a f.o 183.

Carrera de Indias, teniendo presente, Certificaz.n, dela Conta duria principal, de dha Real Casa de contratacion delas perso nas avilitadas por el Tribunal dela Real Audiencia: Jn tre los que se yncluien, assi en dicha Certificazion, como en la mencionada Matricula, es uno D.n Sevastian Dies de Celada = Ari consta del Quaderno formado sobre

que se halla acomodado por los S.res Sres. y ejecutar del Tri-
bunal de la R.l Aud.a y para esta Contratacion alas Y nuevas
para hacer viage el Nro. alguno d Cartagena Tierra de
Tierra firme. Atento a concurrir en el susodicho todas las
circunstancias prevenidas, Cedula de referida, de Señor a
... y ... de Camara de Magestad ...



veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Certificaz.

Dn. Joachin Antonio Tanze, Escrivo. del Rey Nuestro Sor. Theniente del maior del Trial. del Consulado, y Comerzio dela Universidad de Cargadores á Indias deesta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andalucia: Certifico qe. en Virtud de Reales ordenes, de S.M. y sres. del Real, y supremo Consejo delas Indias, Comunicadas al Consulado en el dia primero de Febrero delaño pasado demil setecientos Cinquenta y uno fué Celebrada Junta ante mi, compuesta del Illmo. sor. Presidte. dela Rl. Casa dela Contratazn. á Indias: sres. Juez de Alzadas Consules actuales, y algunos delos que han dejado deserlo; Para efecto dehacer Matricula de Individuos Comerciantes dela Carrera de Indias, teniendo presente, Certificazn. dela Contaduria principal, dedha. Real Casa de contratazn. delas personas abilitadas porel Tribunal dela Real Audiencia: Entre los quese yncluien, assi en dicha Certificazion, como enlamencionada Matricula, es uno Dn. Seuastian Dies de Celada = Aviconsta del Quaderno formado Sobre

este particular, quequeda enla Escriuania del Con
y Comercio demi Cargo aqueme Refiero: Diapedimen
alnominado Dn. Seuastian Diez de Celada, ledoy
presente en Cadiz a Veinteytres de Julio demil se
Cinquentayseis años =

Joachin Antto Tanze

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

D. Nicolas Isurio S.[rio] del Rey Nuestro S.r y Su Ess.no de Cam.a mas antiguo del govierno dela R.l Aud.a y Casa de Contrat.n a Yndias desta Ciu.d de Cadiz.

Certifico q.e el S.r Alonso Barcaztegui y Monsalve vez.no desta Ciu.d de Sev.a residente en esta, Dueño del Navio nombrado la Divina Pastora (alias) el Brillante q.e esta admitido p.a hacer viaje en Conserva dela prox.a Flota q.e se esta despachando p.a Navegar à el Puerto dela Vera Cruz Reyno dela Nueva Esp.a nombro p.r Mre. a D.n Levant.o de Zelada Vez.o de esta Ciu.d q.e fue admitido à su uso y dio las Correspondientes fianzas como mas extensam.te paresse delos autos hechos sobre esta razon à que me Remito Ysp.[?] q.e conste de Pedim.to del d.o Señor y de Zelada doy la prez.te en Cadiz a veinte y ocho de Julio de mil setez.os cinq.ta y seis=

D. Nicolas Isurio

Acuerdo.

En la ciu.d de Sev.a en treinta y uno de Julio de mil setecientos y cinquenta y seis años los Capita

nes D. Jph. Dom.^co de Goyeneta de el orden de santiago, y D. Manuel de los Reyes Ma- yordomos Diputados de la Universidad de Mareantes Real Col.^o seminario estando juntos en la Conta- duria de el. como lo havemos de uso y costumbre tratando de varios puntos de sus mas Conzacto- Administracion de la nombrada. Dn. Secretario porp.te de D. Sebastian Diez de ... vezino y del Comercio de la ciu. de Cadiz. fueron presentados los Instrum.tos que anteceden; Com- bando por ellos, ser Maestre de el Navio nom- el Brillante Alias la Divina Pastora, pro- pio de D. Al.o Valcarcel, thou de Monsalve vezino de sev.a y uno de los que componen el ... que de la flota que este pres.te año a de navegar a N.a españa, al comando del S.r Gefe de esquadra D. Joachin de Villena de la orden de S.tiago. y que con ... su Maestre se halla admitido por los S.res Pres.te y oydores del tribunal de la R.l Aud.a de



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

La Contratacion, y dado las fianzas corres pondientes, Pretendiendo mediante lo expre sado, se le matricule en esta Univ.d y Col.o como S. M. lo tiene mandado, respecto de concurrir en el susodho, todas las circunstancias para ello.

Y vista por nosotros la dha Pretencion, y comferido dilatadamente sobre ella, no encon trando reparo alguno; Acordamos el admitir al susodho D.n Ped.o a la Matricula que solizita, co mo tal Maestre; Y resolvimos que por la contaduria de esta dha Univ.d y Col.o se le siente en el libro destinado à este fin, y de quedarle de de la certificacion correspondiente para que la presente en el referido tribunal de de la Real Audiencia de la Casa de la contra

224

tazion enlos autos deldespacho dedho Ita-
rio para su avilitazion, y assi lo deter-
minamos y firmamos.

Joseph Rad Lorenetta — Man.l de los Reyes

Matriculado como se mda. por el Acuerdo antezede. a f. 15.
enel segundo libro corriente de Matriculas del 1.º
y Selerio Salerri pcad. en 31 de Julio de 1756.

J. Requena

Certificacion de quedar matriculado en esta Univ.d y Colegio D.n Sevastian Dies de Zelada vesino dela Ciudad de Cadiz como Maestre del Navio de en frente.....

1756 — Julio 31 =

Navio el Brillante (Alias) la Divina Pastora dueño D.n Alonso Valcarzel 2.do Diputado deste Coleg.o uno delos que componen el Buque de la flota que este año và a Nueva España al Conmando del S.r D.n Jachin de villena

D. Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Colegio Seminario Extramuros de Sevilla Certifico que por Acuerdo de los Señores Mayordomo y Diputados dela d.ha Univ.d de oy dia dela f.ha, fuè admitido ala matricula mandada observar en ella, y en el precitado Colegio por Reales ordenes de 24 de Noviembre y 24 de Diciembre deel año pasado de mil Setezientos veinte y nueve D.n Sevastian Dies de Zelada vesino dela Ciudad de Cadiz como Maestre que Justificò ser deel Navio nombrado el Brillante, Alias la Divina Pastora propio de D.n Alonso Valcarzel t.e Gov.r de Monsalve vesino de esta de Sevilla que en virtud de Real ord.n de S. M. hà de hazer viaje de Rexistro este presente a.o dela f.ha en conserva dela flota que se està despachando ael Puerto de Beracruz Reyno de Nueva España al Comando del Señor Gefe de Esquadra D.n Jachin de villena. Atento a concurrir en el expresado D.n Sevastian todas las circunstancias mandadas observar por las dos enumpsiadas Reales ordenes arriba Zitadas, y no ser ni dessendir de ninguna delas familias aquien por Leyes, y ordenanzas les es prohivido, el navegar y Comerciar en los Reynos dela America; Como todo se comprueba delos Instrumentos que ae este fin fueron presentados ante los prenotados S.res Mayordomo y Diputados que originales con el d.ho Acuerdo y Partida deel Segundo Libro de matriculas a folio 113 quedan

en esta ~~Contaduria de mi~~ cargo a que me remito y para q.
donde convenga doy la presente de pedimento de la parte de l[illegible]
ciado D.n Sebastian Diez de Zelada y en cumplimiento de lo m[illegible]
por dicho Acuerdo en Sevilla a treinta y uno de Julio de 1756

Manuel de Requena

Man.

N.349
R.35 — Sevª. 31 de Julio de 1756. 226

Dn. Luis de Valcarzel y Jacome.
Dn. Alonso Valcarzel y Jacome herm.s
naturales y Vezinos de esta Ciud. de Sevª.
el 1º Capn. en propiedad del Navio nombra
do el Brillante Alias la Divina Pasto
ra propio de su Pe. Dn. Alº. Valcarzel tho.
de Monsalve uno de los de la Conserva
de la flota de Nª. espª. que este año a de
navegar a cargo del Sr. Jefe de esqua
dra. Dn. Joachin de Villena de la orden de
Sn. Juº. y el 2º Capn. asimismo de dho
Bagel. en auzencia, falta, o impe
dimento natural o civil del propieta
rio

Matriculado. S.es en el 2º. Libro
corriente a los folios 114 y 115

Capitanes mandandolo y governando la
y a los Oficiales y gente de mar de su tri
pulacion haziendo con ellos los ajus
tes y conciertos Correspondientes quitan
do unos y poniendo otros en su lugar con
Causa o sin ellas a su Eleccion y vo
luntad en la mexor forma q. le parezca
y Convenga pª. la Acertada Direccion

[illegible] Cristina [illegible] ocurrencia [illegible]

Declararon todas las circunstancias [illegible]

[illegible] dos [illegible] Olaiz [illegible]

[illegible] ni [illegible]

[illegible] el [illegible] y Comercio

[illegible] Como todo se compruebo

[illegible] que [illegible]

[illegible]





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Sea Notorio como yo dn. Alonso Valcarzel y Monrabre vez.no dela Ciud. de Sevilla Rsidente en esta Dueño del Navio nombrado la Divina Pastora alias el Brillante q. está com- tido y se esta despachando para hazer viage en Conserua dela Flota del mando del S. Dn. Joachin de Villena Otorgo que nombro por Capitan del referido Navio a Dn. Luis Valcarzel y Jacome y para su Auciencia falta o impedimto. natural o Civil a Dn. Alonso Valcarzel y Jacome mis hijos pa. que Cadauno en su tpo. uzen este Cargo y ocupacion en dho viage de ida estada y buelta en el mismo baxel pa. q. lo sigan como tales Capitanes mandandolo y Govenando la y alos oficiales y gente de mar de su tripulacion haziendo con ellos los ajustes y conciertos Correspondientes quitando unos y poniendo otros en su lugar con Causa o sin ellas a su eleccion y voluntad en la mexor forma q. le paresca y Convenga pa. la Acertada Direccion

de suriase y logro de el pagando a los
Ynteresados y cada uno de ellos la cantidad
o cantidades que estipulare en la dicha
o dichas escripturas que otorgaren a el propio y
en la forma que en ellas contratare cuia
paga ha de ser y la deben hacer de los
fletes utiles y aprovechamientos que ven-
ciere el Baxel y percibiere y cobra-
re y de ellos han de costear igualmente
la carena o carenas que en dichos viages
se dieren a el explicado navio y todos
los demas gastos y costos que ocasiona-
se en su ida estada y buelta para su man-
tenimiento y demas cosas precisas segun de-
recho estilo y costumbres para todo lo qual ha-
gan practiquen manden se execu-
ten todas las prevenciones ordenes
disposiciones y diligencias que conduzgan y se
requieran para el buen exito de dicho
viage de ida estada y buelta y quanto le
corresponda y sea de su inspeccion y obli-
gacion respectiva como tales capitanes sin
omitir ni permitir que se omita la execucion
y cumplimiento de todo lo que conduzga a el mensi-
cionado efecto y al de que se les haia tenzar
y admita a los expresados don Luis y don Alon-
so por tales capitanes del enunciado navio
y a los señores Juezes y Justicias a quienes competa
oficiales y gente de mar de la tripula.

de la Nao y hazo en toda forma execnom
bram.to en favor de los explicados Dn
Luis y Dn Alonso para que usen el referido
empleo de Capn con todas las Clausulas
fuerzas firmezas requisitos y forma
lidades en dro necesarias pa Su mayor Va
lidad y a la firmeza de todo obligo mis
vienes y rentas presentes y futuros y
Doy Poder Cumplido a los Ses Juezes
y Justicias y Ministros de Su Mag
y en expl a los Ses Presidente y Oi
dores de esta Rl Audiencia a cuio fuero
y Jurisdiccion me someto renuncio el
que tengo y otro que ganare con la
ley Sit Convenerit de jurisdictionem
Omnium judicum ultimae Pragma
tica de las Sumisiones como en ella
se Contiene pa que a lo dho me execu
ten Compelan y apremien con el ri
gor de Senta pasada en autoridad de
Cosa Juzgda y consentida renuncio to
das las demas leies fueros y dros de mi
favor y defensas con la general en forma.
Y assi lo Otorgo en la Cid de Cadiz
a veinte de Julio de mil Setezien
tos Cinquenta y seis = Y el otorgante



Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Suego oho SS. de esta Rl. Audiencia do
doy fee Conosco lo firmo en este Rl.
tro siendo testigos Dn. Juan Alon
so Ramirez Dn. Geronimo Bernal y
Dn. Jayme Aparicio todos vezinos
de Cadiz = Alonso de Valcarcel
tous de Monvalve = Juan Antonio
de Montes

Concuerda con su Orig. en cho. rebs. aqe me
remito Jasperin de D. Luis y D. Alonso
Valcarcel firmo esepres. en Cadiz à veinte y
quatro de Julio de mil setecientos cinq.
ta =

Juan Antto. de Montes

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Acuerdo

En la ciud.d de Sev.a en treinta y un dias del mes de Julio de mil setecientos y cinquenta y seis años, los Capitanes D. Jph. de Goyeneta del orden de S.n tiago, y D. Manuel de los Reyes. Mayor.mo y Dip.dos de la Univ.d de Mareantes y su R.l Col.o Semin.o estando juntos en la Contaduria de el, confiriendo varios puntos de la mas Exsacta administracion. Por D. Luis de Valcarzel y Jacome. y D. Al.o de Valcarzel y Jacome, su hermano, naturales y Vezinos de esta misma Ciu.d fue presentado el thestimonio que antezede, por el q. Justifican, como el S.r Pe D. Al.o Valcarzel thovo de Atonsal ve, dueño del Navio nom.do el Brillante, Alias la Divina Pastora, que esta admitido en virtud de orden de S.M. por el tribunal de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazion, para hazer viase de Reg.ro al Puerto de la Vera cruz. Reino de N.a Esp.a en conserva de la flora que estra. a de navegar a aquella Prov.a al comando del S.r D. Joachin de Villena del orden de S. Ju.o Comandante de las Brigadas de Artilleria de Marina de la ciu.d de Cadiz, y Gefe de esquadra de la R.l Armada, y

hà nombrado, al primero, por cap.n en propiedad de dho Navio; y al segundo, para que en su au-
ciencia falta o Impedimento natural y Ju-
pueda exercer la dha Capitania, en el mismo
viaje, con todas las facultades que el propieta-
Pretendiendo los referidos D.n Luis y D.n Al-
diante lo expresado, el que se les admita en
V.niv. baxo de las zitadas reglas, ala Matricula
mandada observar en ella, y en el R.l Col.o
mn.o por S. M. para seguir su viaje; Respecto
ser como son nat.les de estos Reynos, y tener todas
demas circunstancias que previenen las R.les
expedidas en este asumpto.
Vista por nosotros la zitada Pretencion
y comferido dilatadamente el asumpto; siendo
torio, y constandonos, que en los dhos D.n Luis y D.n Al-
concurren todos los requisitos nesesarios, p.a ob-
ner dha Matricula, usando de las facultades que
por da V.niv.d de Mareantes nos estan com-
ridas Acordamos de comformidad, el admi-
tirlos aella, ael d.o Luis como Cap.n en propiedad,
ael D.n Al.o como Cap.n tambien, para en el caso
auciencia, falta, ô otro legitimo ympedim.

de su hermano pueda exercer dho Minis- 280
terio, dandoseles por la Contad.a de esta Casa
las certificaciones corresponD.tes con expresion
de dhas circunstancias, p.a que las puedan pre-
sentar donde les combengan; Y formandoles
los asientos con toda claridad, en el libro de
Matricula para que en todo tpo. conste; Y assi lo
determinamos y firmamos. . . ——

Josseph de Loyenetta   Man.l de los Reyes

Matriculados como se mand.a en el libro corriente a folios
114 y 115 - y se les dio con toda expresion las zertifi-
caziones en 31 de Julio de 1756 ——

Requena





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univd. de Mart.es y R.l Col.o Semin.o D. Luis de Valcazel y Jacome n.l y vezino de Sev.a como Cap.n de el Navio de en frente......

1756. Julio 31. 231

Navio n.do el Brillante Alias la Divina Pastora propio de D. Al.o Valcazel thovar de Monsalve actual Diputado de este Col.o uno de los que componen el buque de la flota que este año va a N.a esp.a al comando del S.r D.n Joachin de Villena de la orden de S.n Ju.o Comandan.te de la Brig.da de Mar.a de la Marina, y Gefe de esquadra de la R.l Armada

D.n Manuel de Arreq.n Contador de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario Extramuros de Sevilla. Certifico que por Acuer.do de los señores Mayordomo y Diputados de la referida Univ.d de oy dia de la fha fuè admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el Expresado Colegio por Reales ordenes de 21 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1729 D.n Luis de Valcazel y Jacome natural y vezino de esta Ciu.d como Capitan que Justificò ser del Navio nombrado el Brillante Alias la Divina Pastora propio de su Padre D.n Alonso Valcazel thovar de Monsalve que en virtud de Real orden de S. M. està admitido por el tribunal de la Real Aud.a y Cassa de la Contratazion para hazer Viaje de Registro al Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España en conserva de la flota que este año de la fha hà de navegarà dha Provincia al Commando de el S.r Gefe de esquadra D. D.n Joachin de Villena En atencion à concurrir en el Expresado D.n Luiz todas las Circunstanzias prevenidas en las dos reales ordenes arriba zitadas como se Comprueba de

los Instrumentos que presentò ante los Enumpciados
Mayordomo y Diputados que originales con el dho A
do, y Partida del Seg.do Libro corriente de matricula
114 Quedan en esta Contaduria de mi Cargo a que me
y para que Conste donde Combenga Doy la presente a
mento del dho D.n Luis de
Valcarcel, y Jacome, y en ob-
servancia de lo resuelto
por la Expresada Diputaz.n
en el nominado Acuerdo en s. de el mo Cargamun
Sevilla a 31 de Julio de 1756 = D. Man. de Requ

Certificacion de quedar matriculado en esta Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o D.n Alonso Valcarzel thous de Monsalve y Jacome natural y vezino de Sev.a como Cap.n del Navio nombrado para en el caso de ausencia, falta o ympedimento nat.l o Civil de D.n Luis de Valcarzel thous de Monsalve, y Jacome su herm.o que và en propiedad de dha Capitania.

1756 _ Julio _ 31 = 232

Navio el Brillante Alias la Divina Pastora Dueño D.n Alonso Valcarzel 2.do Dip.do deste Col.o uno de los que componen el Buque de la flota que este año va à Nueva España al Commando del S.r D.n Jachin de Villena......

D.n Manuel de Arag.n Contador de la Universidad de Mareantes y Real Col.o Seminario Extramuros de Sevilla. Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la expresada Univ.d de oy dia de la fha fuè admitido al matricula mandada observar en ella y en el referido Colegio por Reales ord.es de 24 de Noviembre y 14 de Diciembre del año pasado de 1729 D.n Alonso de Valcarzel y Jacome natural y vezino de esta dha Ciu.d como Capitan (del Navio digo) nombrado por su Padre D.n Alonso Valcarzel thous de Monsalve Dueño del Navio nom.do el Brillante Alias la Divina Pastora que està admitido por el tribunal de la Real Audiencia y Casa de la contratazion en virtud de Real ord.n de S. M. para hazer viaje de Registro al Puerto de Veracruz Reyno de Nueva España en conserva de la flota que este año de la fha hà de navegàr aquella Provinc.a al Commando del S.r Gefe de Esquadra D.n Jachin de Villena, Para que en caso de aucencia falta ò impedimento natural y civil de D.n Luis de Valcarzel, y Jacome su hermano quien và sirviendo la citada Capitania, y como tàl està matriculado en esta misma Univ.d de Mareantes y de dho Ministerio en el citado

viase dela estada y buelta: Atento â concurrir en el ex-
tado Dⁿ Alonso todas las circunstancias de Limpieza
naturaleza de estos Reynos prevenidas en las dos ord-
denes arriba referidas; Como todo se Comprueba de los
Ynstrumentos que presentó
ante las Enumpriados Sres
Mayordomo y Diputados
que originales con el dho Acu-
erdo, y Partida del Segundo Libro corriente de Ma-
triculas afolio Ciento y quinze queda en esta Contaduria
mi Cargo aque me refiero y para q. Conste donde Com-
ga doy la presente de Pedimento del suso dho Dⁿ Al.
Valcarcel y Jacome, y en cumplimiento de lo resuelto
por la Enumpriada Diputacion en el prenotado Acuerdo
en Sⁿ Thelmo Extramuros de Sevilla a 31 de dic.
de 1756 = Dⁿ Manuel de Requena

N.º 351. D.ª 7 de Ag.to de 1756

8

D.n Joseph Ant.º Bohorquez nat.l de la ciu.d de S.n Lucar de Barrameda, recidente en la de Cadiz.

Maestre del Navio nomb.do nra. S.ra de el Buen viase su dueño el Marques de Casa Alcizon. Recd.º de carta orden.

Matriculado y p.do en el 2.º Lib.º a fo. 120 116.

efectos y mercaderias q.e an de ser propios como de encomiendas q.e se navegaren p.a su beneficio y venta en ellos dandosele por la Cont.a p.ral en los casos de su arribo y que la certificación ordinaria en razon de lo q.e consulta re tener a su consignacion el mismo prevenido por la ordenanza y q.e asi se cumpla en todo y obre



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la Ciudad de Cadiz a veinte de Enero de mill sete[cientos] cinquenta y uno los S[eño]res Pre[siden]te y Oidores por S. M. de la Real Aud[ienci]a y Casa de Contr[ataci]on a Indias haviendo visto estos autos de oficio sobre declarar y declararon a D[o]n Jph. Antonio Bohorques natural de la Ciu[dad] de San Lucar de Barrameda por havil y capaz de Comerciar y navegar a los Reinos de las Indias y en su Consequ[enci]a mandaron q[u]e por la Cont[adurí]a de Reglam[en]tos se le admitan los Cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas q[u]e se navegaren para su beneficio y venta en ellos anotandose por la Cont[adurí]a y real en los casos de su embarque la Calificacion ordinaria en razon de lo q[u]e consultare tener a su Consignacion el monto prevenido por la ordenanza y p[ar]a q[u]e assi se cumpla en forma y opor

n.º 73

Contd.º vïéles pasara Copia authorizada
deeste auto. asilo acordaron, yxoveiexon
y rubricaron esta rubricado = L.do 3
Pozuelo. ___

Concuerda con su Original de q.e va xem.
queda entre los papeles de la ex.nia de Cam.a
análoga deesta Aud.a R.l aud.a y esta Copia
Sacar y d. entregar ala p.te encada dio su
cha doi fee

Ant.º Sanchez Bernal





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

D.^n Nicolas Atiño S.^rio del Rey Nuestro S.^r y su Ess.^no de Cam.^a mas antiguo y de gouierno de la R.^l Aud.^a y Casa de Contratacion a Indias de esta Ciu.^d de Cadiz &.^a

Certifico q.^e el S.^r Marquez de Casa Alarcón Dueño del Navio nombrado Nuestra S.^a del Buen viaje q.^e en virtud de R.^l Orn. de S. M. está admitido p.^a hazer viaje de Registro a el Puerto de Cartagena nombró p.^r Ma.^e a D.^n Josh Antonio Bohorquez a cuio favor cedió la tercia parte de su Dominio y utilidades con arreglo a la Ordenanza que p.^a su uso se presentó en dha R.^l Aud.^a ofreciendo afianzar competentem.^te Sre. cuio abono informó el Consulado y lo vió el S.^or Fiscal y no haviendo puesto reparo alguno fue admitido p.^r tal Ma.^e del menc.^do Vajel y en su virtud dió las Correspondientes fianzas como mas extensam.^te parece de los autos de su admicion a q.^e me remito y p.^a q.^e Conste de pedim.^to del dho S.^r Josh Ant.^o Bohorquez doy la presente en Cadiz a veinte y ocho de Julio de mil setez.^os cinq.^ta y seis.

D.^n Nicolas Atiño



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Quexdo

En la Ciu. de Sevilla en nuebe de Agosto de mil setecientos y cinquenta y seis años. los Capitanes D. Jph Domo. de Goyenera de la orden de santiago, y D. Manuel de los Reyes Mayordomo y Diputados de la Univ. de Mareantes y R. Colo. de S. Telmo de esta ciudad estando Juntos en la Contaduria de el. confiriendo varios puntos de sumas Correcta Administracion y economico Govierno. por parte de D. Joseph Antonio Bohorques natural de la Ciu. de Sn. Lucar de Barrameda y Recidente en la de Cadiz. fueron presentados los thestimonios que antecede. Por los quales Justifica Ser Maestre del Navio nom. Ntra. Sra. de el Buen Viaje, propio del Marques de Casa Alegre, que en virtud de R. orden de S. M. esta admitido para hazer viaje de Regro. al Puerto de Cartagena Provincia de Tierrafirme; Pretendiendo, Se le incluya en esta dha Univd. y Colo. a la Matricula mandada observar por S. M. como tal Maestre, Respecto de hallarse declarado por los S. Pres.te y oydores de el tribunal de la Casa de la Contratacion, por havil, y Capaz de Comerciar y navegar a los Reynos de las Indias como tal. Y avido ae visto ...

su empleo y dado las fianzas correspond.tes

Y vista por nosotros la d.ha pretencion y conferido sobre ella usando de las facultades que por la mis.ma Univ.d nos estan conferidas Acordamos el admitir en ella al nominado D. Jph. Ant.o Bohorques como Maestre del referido Navio, y que por el Contador de la expresada Univ.d y Col.o se forme el asi.to correspond.te en el libro corr.te de Matriculas, con arreglo a esta deliveracion, y que quedar asi efectuado, para ello p.a la zerttificacion regular, para que la pres.te donde le convenga. y asi lo determinamos y firmamos

Joseph Ruiz de Azenitta — Man. de los Reyes

Matriculado como se man.da por el Acuerdo antecedente en el 2.o libro corr.te de Matriculas a foxa 116 y la zerttificaz.n en 11 de Ag.to de 1756.

Olequena

Certificacion de quedar matriculado en esta Univ.^o y Col.^o D.^n Jph Ant.^o Bohorques n.^l de S.^n Lucar de Barrameda como Maestre del Navio de en frente

Navio n.^a S.^ra señora del Buen viaje dueño el S.^r Marques de Cassa Arizon R.^to Cartagena

D.^n Manuel de Requena Contador de la Univ.^d de Mareantes y R.^l Col.^o Semin.^o extramuros de Sev.^a Certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados de la referida Univ.^d de nueve de Ag.^to de este a.^o de la fha, fue admitido a la Matricula, mandada observar en ella y en el prenotado Col.^o por R.^s ordenes de 21. de Nov.^e y 21 de Dic.^e del 1729. D.^n Jph Ant.^o Bohorquez nat.^l de la ciu.^d de S.^n Lucar de Barrameda, y rezidente en la de Cadiz, como Maestre que justifico ser, del Navio nom.^do nra s.^ra del Buen viaje, propio del S.^r Marques de Casa Arizon, que esta admitido para hazer viaje de Reg.^to al Puerto de Cartagena Provincia de Tierra firme. En atencion à hallarse el suso dho. D.^n Jph Ant.^o Bohorques, declarado por los s.^res P.^te y oydores del tribunal de la R.^l Aud.^a y Casa de la Contratazion, por havil y Capaz de comerciar y navegar a los Reynos de la America, y admitido como tal al uso del nominado Empleo; como todo se ajusta de los Instrumentos que a este efecto fueron presentados ante dhos s.^res May.^mo y Dip.^dos que originales con

~~el referido Acuerdo~~ y Partida del ~~Libro corriente de Matriculas~~ a f.o 176 quedan ~~en la contad.a de mi cargo a que me remito; y~~ ~~para que conste donde combenga doy la presente de ped~~
de la parte del prezitado
D.n Joseph Savio, y en cumplim.to
de lo resuelto por los S.res Jue
zes. Señores Mayordomos en el d.ho Acuerdo
en S.n Telmo extramuros de Sevilla a 1
Ag.to de 1756 D.n Juan Man.l de Reg.na

158

N.º 352. Sev.ª 20 de 8.re de 1756

En Fr.co Fran.co Antt.º Berrottaran natturl. de Fuentterravía en la Prov.ª de Guipuzcoa, Vez.no de Cadiz

Maestre del Nav.º nom.do S.n Fran.co de Borja (Alias) Nra. S.ra de la Asumpcion, su dueño dn Mig.l de Yriartte, Rex.ttro a los Puerttos de la Mar del Sur

Mattric.do y S.do en el 2.º Libro á folio 117

pre q. queden entre los papeles ... no es de firmarse mas antiguo y de Gov.no ... Despacho como tien. ... y despacho de lo ... Cadiz en ... a nueve de oct.re de mil setec.tos cinq.ta y seis

Juan Ant.º de Montes

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Doy fee q. D.n Fran.co Antonio Berrotera[n] del com.o de esta ciu.d à sido nom.do por d.n Jose[ph] de Arriante Dueño del Navio S.n Fran.co de Borxa àlias Nra. S.ra de la Asump.n por mre del Navio S.n Rafael que en viaje de Reg.tro tiene de 8. cu.s Obtenida por el mismo Don Miguel de Arriante se esta Despachan do de Reg.tro a los Puertos del mar del sur por el caro de hom.s y sin su conveg.a à sido admitido y à los fiadores q. propuso para el encargo de su maestranze q. en fee de las q. otorgaron como tam.n mas exten[so] pareze de los autos obrados sobre el assum[pto] q. quedan entre los papeles de la Ex.a de la Ciu.d de Armada mas antiguas y de Gov.no q. despacho como tam.n y despeano lo doy. En Cadiz à nueve de oct.e de mil setez.s cinq.ta y seis.

Juan Ant.o de Montes



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

(Ves Auto Años Pontes.)

En la ciud de Cadiz a nueve de Agosto de mil seteztos Cinqta y seis: Los Sres Pte y Oydores por SM dela Rl Auda y Casa de contratan a Indias: Haviendo Visto estos Autos: Dixeron deVian declarar y declararon a Dn Juan Anto Fran Co Bonistaran natural dela Villa de Fuenterravia en la Prova de Guipuscoa por havil y capaz de comerciar y nauegar alos Reynos delas Indias y en su consequa mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargues y consignaznes de efectos y Mercaderias que asi propios como de encomiendas se nauegaren para su beneficio y Venta en ello, dandosele por la Contaduria Pral en los casos de su embarque la certificazn ordinaria en razon delo que constare tener a su consignazn del monto prevenido por la Ordenanza, y para que asi se cumpla en esta y otra contad, se les pasara copia

autorizada de este Auto: Asi lo acordaron proveieron y Rubricaron = esta Rubricado = Lizdo Potuliet

Concuerda con su original en los autos q. cita q. que dan entre los papeles de la escriva de camara a remi que a q. me Remitio, y esta copia hize sacar p. entregar a parte: Cadiz y Agosto onze de mil setecientos cinquenta y seis =

Franco Sanchez Cormat



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la Ciud. de Sevilla, en veintte dias de el mes de Octtubre de mill settezienttos y cinquentta y seis años, Los Capittanes Dn. Joseph Dom. de Joyenetta, de la orden de Santtiago, y Dn. Manuel de los Reyes, Mayores y diputtados de la Universsidad de Mareanttes y Rl. Coleg.o Seminario, esttando junttos en la Conttaduria de el confiriendo varios punttos de su mas exactta Admi nisttrazion y economico govierno, Por partte de Dn. Fran.co Anttonio Berrottaran, Natural de Fuentterravia en la Provinzia de Guipuzcoa, vezino y del Comerzio de la Ciud. de Cadiz fueron presenttados los thesttimonios que antezeden, Por los quales justtifica ser Maestre del Navio nom.do Sn. Fran.co de Borja, Alias Nuestra Señora de la Asumpcion, su Dueño Dn. Miguel de Uriartte que está presenttado para hazer viaje de Registtro a los Purttos de la Mar del Sur y Callao de Lima; Pretten.do se le yncluya en estta dha Universidad y Coleg.o a la Ma ttricula mandada observar por S. M. como tal Maestre en attenzion a hallarse declarado por los S.es Presidentte y oydores del Tribunal de la Rl. Audienzia y cassa de la Conttratt.n por Avil y capàz de Comerciar y Navegar a los Reynos de la America, y rezivido como ttal a el usso de su Empleo, y dado las fianzas corresponsienttes. Y Vistta por nosottros la referida prettenzion, y

conferido sobre ella, Vsando de las Facultades que por la misma Vniversidad nos estan conferidas, Aprovamos el Admitir en ella al nominado Dn. Francisco Anttonio Berriottaran, Como Maestre del mencionado Navio. Y que por el Conttador de la expresada Vniversidad y Colegio, Sele forme el Asientto correspondiente en el Libro corrientte de Matriculas, con arreglo â esta deliveracion, y lequedar assi executtado dara de su parte la Certtificon. regular para que la presentte donde le combenga. Y assi lo determinamos y Firmamos

Joseph de Lorzenetta

Man. de los Reyes

Matric. do como sem. da por el Acuerdo antez. te en el libro corr.te de Matriculas â folio 117. Y se le dio la Certificacion en 20 de Oct.re de 1756

Zertificazion de quedar matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Fran.co Ant.o Berrotaran nat.l de fuenterravia en la Prov.a de Guipuzcoa y vezino de Cadiz como Maestre del Navio de enfrente.

Navio nom.do S.n Fran.co de Borja (Alias) n.ra S.ra de la Asumpcion dueño D.n Aug.n Uriarte Reg.ro a los Puertos de la Mar del Sur

Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o semin.o extramuros de Sevilla, Zertifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Dip.dos de la referida Univ.d de diez y nueve de octubre de este año de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el prenotado Col.o por R.s ordenes de 21. de 8.re y 28 de 9.re de 1727. D.n Fran.co Antonio Berrotaran nat.l de fuenterravia en la Provincia de Guipuzcoa y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justifico ser del Navio nom.do S.n Fran.co de Borja (Alias) n.ra S.ra de la Asumpcion propio de D.n Aug.n Uriarte que esta ~~[illegible]~~ presentado para hazer viaje de Reg.ro a los Puertos de la Mar del sur Callao de Lima; En atención â hallarse el su.o dho D.n Fran.co declarado por los S.res Pres.te y Oy.dores de la R.l Aud.a Casa de la Contratazion por Avil y Capaz de Comerziar y navegar a los Reynos de la America, y ~~[illegible]~~ recivido como tal al uso de el prenotado empleo, como todo se comprueba de los Instrum.tos que a este efecto pieron presentados ante dhos S.res May.mo y Dip.dos que oxrig-

nales con el referido Acuerdo y partida del seg[un]do lib[r]o corriente de Matriculas a f[oli]o 117, quedan en esta Contad[uri]a de mi cargo a que me remito y p[ar]a que conste donde combenga: doi la presente de pedimento de parte de el enumpciado

D[o]n Fran[cis]co Ant[oni]o Berroteran en cumplimiento delo resuelto por los dhos S[eño]res Ill[ustrisi]mo Ay[untamien]to y R[eal] Dip[utaci]on

en el expresado Acuerdo en C[ontadurí]a a 20 de 8[br]e

Man[ue]l de Reg[ue]na

... co.
matrículas,
Executta
Vale la

N.º 353 En 3 de 9.bre de 1756.

Dn. Joseph de Bernabe. Madero nat.l de la ciu.d de el Puerto de S.ta Maria y Vezino de Cadiz

Maestre del Navio nombrado N.tra S.ra de la Rosa Alias el Zerax propio del Marq.s de Casa Madrid Rexo conf.ura p.a Cartax.na

Matriculado en el 2.º Lib.º a folio 118

ra principal en los Casos de su Embarque la Certificazion ordinaria en razon de lo que Constara tener a su Consignasion. el monto prevenido por la Ordenanza, y para que assi se Cumpla en Una y otra Contaduria se les pasara Copia authorizada de este auto, assi lo acordaron proveyeron, y rubricaron = esta rubricado =

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Autto ses Jn.o de Torres

En la Ciudad de Cadiz a veinte y tres de febrero de mil settesientos Cinquenta y quattro Los señores Presidente, y Oydores por Su Mag.d de la R.l Audiensia y Casa de Contrattazion a Indias, haviendo visto estos auttos; Dixeron devian declarar, y declararon a D.n Joseph de Bernaue Madero Natural de la Ciudad del Puertto de S.ta Maria por havil y Capaz de Comersiar y Navegar a los Reinos de las Indias, y en su Consequensia mandaron que por la Conttaduria de Reglamenttos se le admittan los Cargues, y Consignasiones de Efecttos y Mercaderias asi propios Como de Encomiendas que se Navegaren para su benefisio y Ventta en ellos; dandosele por la Conttaduria prinsipal en los Casos de su Embarque la Certificazion ordinaria en razon de lo que Conttare tener a su Consignasion del montto prevenido por la Ordenanza, y para que asi se Cumpla en Una y otra Conttaduria se les pasara Copia authorizada de este autto, assi lo acordaron proveyeron, y rubricaron = estta rubricado =

Lizdo Portulieti

Concuerda con su original que queda en los Autos de Ar-
trazion de que haze menzion, y en esta Escriuania de Ca-
mara mas antigua y de Gouierno de esta Rl. Au-
da que me rremitio, y para que conste de Pedimento
de la parte del dho. Sr. Joseph de Beinaue Madero de
la presente que firmo en Cadiz a tres de Julio de mil settez-
tos cinquentta y seis

Dn Juan Antt. de Monte[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

D.n Pedro Sanchez Bernal Escrivano del Rey nuestro Señor, y de Camara de la Real Aud.a y Casa de la Contratacion a Yndias de esta Ciudad de Cadiz doy fé que ante el Ill.mo Señor D.n Estevan Joseph de Abaria y Imas Cavallero del orn. de Calatrava del Consejo de S. M. y Camara de Yndias, Presidente de dha Real Aud.a y por mi presencia se han seguido autos por el Señor D.n Fran.co Sanchez de Madrid marques de Casa Madrid vecino, y del Comercio de esta Ciudad sobre la presentacion, admitimiento, y despacho de su navio nombrado nra Señora de la Rosa (alias el Cesar) para navegarlo de Rexistro en virtud de Real orn. del Puerto de Cartag.a provincia de tierra firme con porcion de vinos de su cosecha, y otros frutos, y algunos generos voluminosos de Españoles, Ropas y otras cosas; cuios autos tuvieron principio, en onze de mayo pasado de este año por pedimento que presento, y con el copia certificada por la Contaduria prinzipal de dha Real Aud.a de las Reales ordenes de su permiso; proponiendo el enunciado navio para su verificacion y su fruicion, pidiendo, se visitase, y que de la se obrar en la forma regular, dandose, a este fin el testimonio necesario; y que por la otra Escrivania se le pusiere el correspondiente de la propria Camara; cuias diligencias del nominado navio y marques: y haviendose mandado practicar, y executaron, y visto lo del Señor Fiscal, haviendo informado el Consulado, con lo que dixo en su respuesta, fue admitido para el expresado viaje, y en este estado ante los S.res Presidente y oydores de la misma Real Aud.a presento pedim.to dho Señor Marques nombrando por m.e del referido navio, a D.n Joseph de Ber... natural Madera vecino de esta Ciudad, quien

por un otrosi acepto dho encargo, y nombramien-
to; suplicando se le admitiese, para el enunciado
efecto y a los fiadores que propuso para las cita-
das fianzas de que se dio vista al Señor Fiscal; y no
haviendo puesto reparo alguno en su respuesta
ni el Consulado en su Informe; fue admitido
por auto treze del corriente, el Dn. Joseph de
Bernabe Madero por tal mre. del mencio-
ndo navio; y los fiadores que propuso para
dhas fianzas, con quienes las otorgo ante
mi, y [illegible] y en mi Ofo. el dia quinze
de dho mes; segun y de lo relacionado mas
por menor parece de ellas, y dhos autos, que
quedan entre los papeles de la Escria. de Cama.
de mi cargo a que me remito, y para que co-
te donde combenga; a instancia del nomina-
do Dn. Joseph de Bernabe Madero, le doy el
testimonio. en Cadiz a veinte y nueve de
octubre de mil setecientos cinquenta y [illegible]

Pedro Sanchez Bernal

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Acuerdo:

En la Ciu.d de Sevilla en tres dias del mes de Noviembre de Mill settezienttos y cinquentta y seis años, los Capittanes D.n Joseph Dom.o de Goyenetta, Cav.o del Orn. de Santtiago, y D.n Manuel de los Reyes, Mayor.mo y Diputtados de la Universidad de Mares y Real Coleg.o Seminar. Esttando junttos en la Contt.on del confiriendo varios punttos de sumas tracttacion y economico gobierno. Por partte de D.n Joseph de Bernabe Madero, Nattural de la Ciu.d del puertto de S.tta Maria, y vezino de la de Cadiz, fueron presenttados los thestimonios que anttezeden, por los quales Justtifica ser Maesttre del Navio nombrado Nuestra Señora de la Rossa (Alias el Cesar) proprio del Marques de Cassa Madrid, que en virttud de diferenttes Reales ordenes, le estta admittido para Navegarlo de Registtro con fruttos, y ottros efecttos del puertto de Carttagena de Provinzia de Tierra firme, Prettendiendo sele yncluya en estta referida Universidad y Colegio, a la Mattricula mandada observar por S. M. como ttal Maesttre, Attentto a hallarse declarado p.r los S.es Presidentte

y Oydores del Tribunal dela R.l Audiencia y ...
dela Conttrattazion, por Avil y capaz de Comer...
y Navegar alos Reynos dela America, y rezi...
como ttal al usso deltha Maesttria, y dado las ...
zas correspondienttes; Visttа por nosottro...
referida ynsttanzia, y conferido sobre ella, ...
delas Facultades que por la misma Universidad ...
esttan conferidas, Acordamos de Admittir enel ...
mencionado D.n Josepf de Bernabe Madero, Con...
Maesttre del nominado Navio, y que por el Con...
dela enumpciada Universidad y Colegio sele ...
el Assientto correspondientte enel Libro conzerna...
de Mattriculas, con arreglo aesta deliberasion, ...
de quedar assi executtado dara aestta partte la Cer...
ficazion regular para que la presentte donde le co...
benga. Y assi lo detterminamos y Firmamos

Josepha ... Torzenetta — Man.l de los Reyes

Ms. 2.do Matric. como sem.da por el Acuerdo antterez.e enel 2.o Libro de Matriculas afolio 118. Y selediò la Certificaz.on en ... de Noviembre de 1756 =

Zertificar de que dar Ma triculado en estta Univ.d y Col.o D.n Joseph de Bernabè Madero Natur.l de la Ciu.d del Puertto de S.tta Maria, Como Maestre del Navio de en frentte.

VIII. Sev.a 3. de N.o 2417

Navio N.do N.ra S.ra de la Rossa (Alias). el Cesar, su Dueño el Marquès de cassa Mad.o
Rex.o con Fruttos à Carttag.na

D.n Manuel de Requena Contt.r de la Univers.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Sem.o de San Telmo de Sevilla Certtifico, que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diputtados de la referida Universidad de oy dia de la fha, fue admittido ala Mattricula mandada observar en ella y en el mencionado Col.o p.r Reales Ordns. de 21 de Nov.e y 24 de D.e de 1720. D.n Joseph de Bernabe Madero, nattural de la Ciu.d del Puertto de S.tta Maria, y vezino de la de Cadiz, como Maestre que Justtifico ser del Navio nom.do N.ra S.ra de la Rossa (Alias el Cesar) propio del Marquès de cassa Mario, que en virttud de R.s Ordenes le estta admittido para Navegarlo de Rexistro al puertto de Carttagena provinzia de Tierra Firme, con Frutt.s y ottros efectos; En attenzion à hallarse el suso d.ho D.n Joseph declarado p.r los S.es presidentte y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Conttratt.on p.r Avil y capaz de Comerziar y Navegar à los Reynos de la America, y rezib.do como ttal al Uso de la zittada Maesttria, como ttodo se comprueba de los Instrumenttos que à estte fin fueron

presentados ante dhos S.es Mayordomo y Diputtados

Originales con el referido Acuerdo y partida del

Libro corr.te de Matriculas a folio 118. quedan en este

de mi cargo à que me refiero. Y para que constte donde com

doy la presentte de pedimentto de la partte del

D.n Joseph de Bernabè Madero, y en cumplimientto

lo resueltto por los dhos S.es

Mayord.mo y Diputtados

en el nominado Acuerdo en Sevilla à 3 de Noviem

de 1756 = D.n Manuel de Requena

248

N.381. Sev.a 17. de D.re de 1756.

En Andres Ramírez

y Prudencio, Vez.no dela Ciud. de Cadiz,

Capittan del Nav.

nom.do S.n Marttin, su dueño D.n Lorenzo del Arco, Reg.tro para los puertt.s dela Mar del Sur.

Mattric.do S.do enel 2.o L.o a fol. 113.

Consules âcttuales, y âlgunos delos que havian deseado deserlo; Y entre los que se yncluieron en dha Ma tricula General fue uno D.n Andres Ramirez y Prudencio; Assi consta del Quaderno formado sobre êste particular que queda ênla Escribanía



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Certificacion.

Dn. Joachin Antonio Tanze Escrivano del Rey Nro. Sr. Theniente del mayor del Trial, del Consulado y Comercio dela Universidad de Cargadores á Indias deesta Ciudad de Cadiz, ydemas Puertos de Andalucia: Certifico, que en Virtud dereales ordenes de S. M. y Sres. desus Real y Supremo Consejo delas Indias, Comunicadas al Consdo. para abrir, y formar Matricula delos Individuos Comerciantes, quecompusiesesen la Universidad de Cargadores á Indias; eneldia Veinte y seis de Enero delaño pasado demil Setecientos quarenta y siete se Celebró Junta para dho Efecto, compuesta delos Sres. Presidte. dela Rl. Casa de Contratacion: Juez de Alzadas: Consules acttuales, y algunos delos que havian dejado deserlo; Ventre los quese ynclulleron en dha Matricula General fue uno Dn. Andres Ramirez y Prudencio; Asi consta del Quaderno formado sobre este particular quequeda enla Escribanía

del Tribunal del Consulado, y Comercio dem[il]
Cargo á queme refiero: I de pedimento del nom[bra]
nado Dn. Andres Ramirez, le doy la presen[te]
en Cadiz á treze, de Noviembre de mil Sete[ci]
entos Cinquenta y Seis años =

Joachin Antt Lanze



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Dn Lorenzo del Arco; Dueño del Navitao Español, nomdo. Sn Martin, que con permiso de S. M. deve navegar pro-ximamente à los Puertos dela Mar del Sur.

Certifico que para el Viage del referido Navio tengo nombrado de Capitan à Dn Andres Ramirez de Arellano, vezino desta Ziudad de Cadiz, uno delos Matri-culados porel Consulado de Cargadores à Indias de Anda-lucia; y para el fin quele Combenga, doy la presente en Cadiz, àtrece de Noviembre de mill setezientos, Cinquenta y Seis.

Lorenzo del Arco



VEINTE MARAVEDIS

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en diez y siette dias del mes de Noviembre de Mill settezientos y cinquentta y seis años, Los Capittanes Dn. Josep domingo de Goyenetta, Cav.o del Orden de Santiago, y Dn. Manuel de los Reyes, Mayordomo y Diputtados de la Universid. de Mareanttes y Real Coleg. Semin. estando Junttos en la Conttaduria de el confiriendo varios punttos de su mas exactta Administtrazion y economico govierno. Por partte de Dn. Andres Ramirez y Prudenzio, vezino de la Ciudad de Cadiz, fueron presenttados los Insttrumenttos que antezeden, por los quales Justtifica, Ser Capittan del Navio nombrado Sn. Marttin, propio de Dn. Lorenzo del Arco que en virttud de Permisso de S. M. se halla admittido por los Señores Presidentte y Oydores del Tribunal de la Real Audienzia y cassa de la Conttrattazon. a las Indias para hazer viage de Rexisttro a los Puerttos de la Mar del Sur; Prettendiendo que en attenzion ~~a lo~~ referido, y a concurrir en el conseuido Dn. Andres, todas las circunsttanzias prevenidas por diferenttes Reales ordenes, y no ser ni desender de ninguna de las Familias, a quienes las leyes y ordenanzas les ~~es~~ prohivido el

Nauegar y comerciar en los Reynos de la Am...
sele yncluya en estta enumpciada Universidad
Colegio a la Mattricula mandada Observar p.a
como ttal Capittan; Y Vistta por nosottros la
ynsttancia y conferido dilattadamente sobre
Usando de las Faculttades que por la misma Univ.
nos esttan conferidas Acordamos el Admittir
ella al prenottado D.n Andres Ramirez y Ru...
como Capittan del mencionado Navio, y que
el Conttador de la dicha Univ.d y Colegio, sele form...
Assientto correspond.te en el Libro corrientte de Matr...
con arreglo a estta deliberasion, y de quedar assi...
cuttado dara a estta partte la Certtificazion requi...
que la presentte donde le combenga. Y assi lo Acorda...
y Firmamos.

Josepha Lorenzetta — Man.l de los Reyes

Mattric.do conforme sem.da p.a el Acuerdo antted.te en el 2.o Libro de Mattriculas a Fol. 113 = Y sele dio la Certtificazion en ... Nov.re de 1756

1 Certtificaz. que queda Mattriculado en esta Univ.d y Coleg.o D.n Andres Ramirez y Prudenzio, vezino de la Ciud. de Cadiz, como Capittan del Navio el Conferentte . . . . –

1756. Sep.a 17 de Nov.re

Nav. nom.do S.n Marttin 252
Su Dueño D.n Lorenzo del Arco: Reg.tro â los Puertt.s de la Mar del Sur

Man.l de Requena Contt.r de la Universidad y Gremio de Mareantes y R.l Col.o Semin.o de S.n Telmo Extramur.s desta Ciud. Certtifico: Que por Acuerdo de los S.es Mayord.mo y Diputtados de la expresada Univ.d y Col.o de oy dia de la fha, fue admittido â la Mattricula Univ.d y Col.o de oy dia de la fha, fue admittido â la Mattricula mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por R.s ordens. de 24 de Nov.re y 24 de Dic.re del año passado de 1729. D.n Andres Ramirez y Prudencio, vezino de la Ciud. de Cadiz, como Capittan que justtificò ser del Navio nombrado San Marttin, su dueño D.n Lorenzo del Arco, que en virttud de Permisso de S. M. se halla admittido por los S.es Presidentte y Oydores del Tribun.l de la R.l Audienzia y Cassa de la Conttrattaz.on â las Indias, para hazer viage de Registtro â los Puerttos de la Mar del Sur. Attentto â concurrir en el susodicho D.n Andres, ttodas las circunsttanzias prevenidas en las dos referidas Reales Ordenes, y no ser, ni desender, de ninguna de las familias â quienes por leyes y ordenanzas les es prohivido el Navegar y Comerciar en los Reynos de la America, como ttodo se comprueba

Alos Instrumenttos que aestte fin fueron presenttados
los Enumpciados y Diputtados, que originales con dho Ex
y parttida del Segundo Libro corr.te de Mattriculas a fo.
quedan en estta Contt.a de mi cargo a que me remitto. Y para
constte donde combenga doy la presentte de pedimentto de la par
del dho D.n Andres Ramirez y Prudenzio, y en cumplim.
de lo resueltto p.r el expres.do

Acuerdo. En Sevilla

a 17. de Nov.re de 1756 = D.n Manuel de Requena

mos el
Ram

N 355 · 253

Sevilla 1 Feb.^re de 1756.^{a\tilde{n}o}

D.^n Martin de Alfaro natural de la Villa de Murillo en el Reino de Navarra, y Vez.^no de Cadiz.

Capitan del Navio nombrado N.^{ra} S.^a de la Rossa (Alias) el Cesar su dueño el S.^r Marques de Cassa M.^o Rec.^{da} de Castro.

Matriculado en el 2.^o Libro a f.^s 12.

dalon, provegedon, y ...
L.^do Pozulict—

Concuerda con su original, a que me remito, que queda entre los papeles de la Escribania de Camara de mi Cargo, y esta copia hize sacar para entregar á la parte, en Cadiz

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Auto de Señores Jueces Oficiales. Reales de Contratación a Indias. Señores Juez Oficiales. Ortes. Quiñones.

En la Ciudad de Cadiz doze de Julio de mil settecientos cinquenta y seis los Señores Presidente y Oydores por Su Magestad de esta Real Audiencia, y Casa de la Contratacion â Indias; haviendo visto estos autos; Dixeron devian declarar, y declararon, a Don Martin de Alfaro natural de la Villa de Murillo en el Reyno de Navarra, por havil, y capaz de comerciar, y navegar a los Reynos de las Indias; y en su consequencia mandaron, que por la Contaduria de Reglamento se le admitan los cargos, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios, como de encomiendas, que se navegaren para su benefficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para, que assi se cumpla en una, y otra Contaduria se les passarà copia authorizada de este auto: assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = esta rubricado = Licenciado Pobulet =

Concuerda con su original, a que me remito, que queda entre los papeles de la Escrivania de Camara de mi cargo, y esta copia hizè sacar para entregar â la parte, en Cadiz

a doze dias de el Mes de Julio de mil
settezientos, cinquenta y seis =

Pedro Sanchez Bermal

Digo yo el Marqués de Casa Madrid, vecino y del Comercio de esta Ciudad, que nombro por Capitan de mi Navío nombrado N. S.ra de la Rosa [illegible] y el Carmen, que en ella en esta Bahía [illegible] à [illegible] viage al Puerto de Campeche con [illegible] de ropas y Frutos, à D. [illegible] de Alfaro, [illegible] à [illegible] en dicho Alfaro las circunstancias que para exercer dicho empleo se requieren. Cadiz 5 de Diz.re de 1756.

Marqués de Casa Madrid

Universidad y Colegio: 2 Cintas nosotros



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la Ciu.d de Sevilla en siette dias del mes de Diziembre de Mill settezienttos y cinquentta y seis años, Los Capittanes D.n Josepf de Lo-yenetta Cau.o del orn. de Santiago, y D.n Manuel de los Reyes, Mayordomo y Diputtado de la Vniversid.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o estando Junttos en la Contt.a deel confiriendo varios puntos de su mas deva Administtrazion y economico govierno, Por partte de D.n Martin de Alfaro natural de la V.a de Murillo en el Reyno de Navarra y vezino de la Ciu.d de Cadiz fueron presenttados los Instrum.ttos Cittes anttez. por los que Justifica Ser Capittan del Navio nom.do Nra. Señora de la Rossa (Alias el Zesar) su dueño el Marques del Mo. de Cassa Madrid, que en virttud de Permiso de S.M. estta para Navegar de Reg.tro al puertto de Carttagena Provinzia de Tierra firme con diputtados y efectos, y Entendiendo, que en attenzion a lo referido, y hallarse declarado p.r los S.es Presidentte y oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Conttratt.n p.r Avil y capaz de Comerciar y Navegar a los Reynos de las Indias como se verifica de dhos Instrumenttos, se le Admitta a la Mattricula mandada observar en la expresada Universidad y Colegio: Y vistta p.r nosottros

la enumpciada ynsttanzia, y conferido sobre ello constandonos ser cierto lo referido, y usando de las facultades que por dha Communidad nos estan conzedidas Acordamos el Admittir en dha Matricula al consavido Dn. Martin de Alfaro como Capittan del nominado Navio, y que el Conttador de la referida Universidad y Coleg. forme el Asientto corresp.te en el Libro corriente de Matriculas con arreglo a esta delivexazion, y que dexandose executtado dara a esta partte la Certificazion regular para que la pres.te donde le combenga.
Asi lo determinamos y firmamos.

Joseph de Lazenetta — Man. de Reyes

Mattric.do como se m.da por el Acuerdo antte dhe, en el Libro corr.te de Mattriculas a Fol. 12

5/

Certificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y R.l Colegio D.n Martin de Alfaro natural de la villa de Murillo en el Reyno de Navarra, y vecino de Cadiz como Capitan del navio de enfrente

1756. Sevilla y Diciembre 7 =

257

Navio nom.do n.ra S.ra de la Rosa Alias el Cesar dueño el Marquès de Casa Madrid Reg.o con frutos à Cartagena

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y Real Colegio Seminario Sotramieros de esta Ciu.d de Sevilla Certifico que p.r Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la expresada Universidad de oy dia de la f.ha fuè admitido à la matricula mandada observar en ella y en el precitado Colegio por R.s ord.s de 24 de nov.re y 24 de Diz.re del año pasado de 1729 D.n Martin de Alfaro natural de la villa de Murillo en el Reyno de Navarra, y vecino de la Ciudad de Cadiz como Capitàn que Justificò ser del navio nom.do n.ra S.ra de la Rosa (Alias el Cesar) propio del señor Marquès de Casa Madrid que en virtud de Permiso conzedido p.r S.M. està [illegible] para Navegàr de Registro al Puerto de Cartagena Provincia de Tierra firme con frutos y otros efectos; En atenzion à hallarse el suso dho D.n Martin declarado por los Señores Presidente y Oydores del tribunal de la Real Audiencia y Casa de la Contratazion p.r avil y capàz de navegàr y Comerciar en los Reynos de la America, como todo se comprueba de los Instrumentos que à este efecto fueron presentados ante los referidos Señores May.mo y Diputados q.e originales con el prenotado Acuerdo y Partida del seg.do libro corr.te de Matriculas a f.o 120 quedan en esta Contad.a de mi cargo à q.e me remito y para q.e conste donde convenga doy la presente de Pedim.to y ante del nominado D.n Martin de Alfaro y en cumplim.to de lo resuelto por el expresado Acuerdo en Sevilla à 7 de Diz.re de 1756 = D.n Man.l de Req.na =

N.º 356 Sev.ª 18 del Diz.re de 1756.

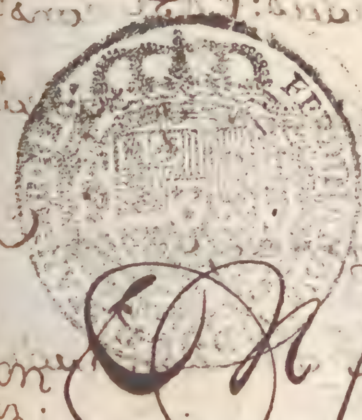
258

D.n Phelipe de Arzac y Echevestte, Vezino de la Ciu.d de Cadiz

Capitt.n del a Nau el Consttantte propio de D.n Fran.co S.n Jines, uno de los que componen el Buque de la Flotta que está p.a hazer viaje á la Prov.a de Nueva España á Cargo de el S.or Gefe de Esquadra D.n Joachin de Villena del Orn de S.n Juan

Mattric.do en el 2.º Libro a fol. 325

dela Contratacion: Juez de Arribadas: Cons.les actuales: y algunos delos que lo havian sido; y entre los que se yncluieron en dha Matricula General, fue uno, D.n Phelipe de Arzac, y Echeveste; Mandandose por dhos S.res que assi á este, como álos demàs Inclusos en ella, se hayan, y tengan por les(?) mos



veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Don Joachin Antonio Sanze, Escrivano del Rey Nuestro Señor, Theniente del maior del Tribunal del Consulado y Comercio, dela Vniversidad de Cargadores à Indias, de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia; Certifico que en Virtud de Reales ordenes de S. M. y Señores, del Real y Supremo Consejo delas Indias, Comunicadas al Consulado para Abrir, y formar, Matricula General, delos Indiuiduos Comerciantes, que compusiesen la Vniversidad de Cargadores à Indias, en cuia Virtud se hizo, el dia Veinte y seis de Enero del año pasado de mil Setez.os Quarenta y siete, por la Junta que se formó, Compuesta, delos S.res Presid.te dela Real Casa dela Contratacion: Juez de Alzadas: Cons.les actuales: y algunos delos que lo havian sido; Y entre los que se yncluieron en dicha Matricula General, fue vno, D.n Phelipe de Aizac, y Echeveste; Mandandose por dhos S.res, que asi à este, como àlos demas Inclusos en ella, se hayan, y tengan por le(gitimos)...

250

Comerciantes de dha Universidad: Así consta del Quaderno formado sobre este particular, que queda en la Escrivania del Consulado, y Comercio de mi Cargo, à que me Remito: Y de pedimento del nominado Dn Phelipe de Arzac, y Echeveste, le doy la presente en Cadiz à quinze de Diziembre de mil Setezientos Cinqta y Seis años

Joachin Antt Lanze



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Nombram.to de Capitan

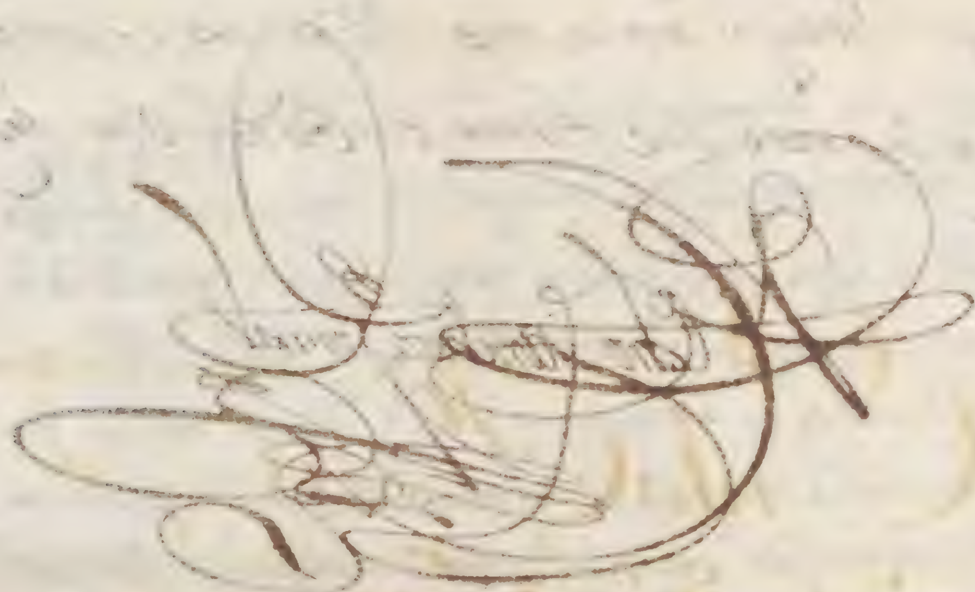
En la ciu.d de Cadiz a catorce de Diciembre de mil setez.tos cinquenta y seis, ante mi el ynfraescrito escrivano de S.M. y de camara de la R.l Aud.a y casa de la contratacion a Indias de ella y testigos parecio D.n Juan de [illegible] vezino y del Comercio de esta ciu.d a quien Doy fee conozco Dueño del navio nombrado el constante uno de los que componen el numero de la presente flota surto y anclado entre puntales de la Bahia de ella que en virtud de la orden de S.M. esta admitido por el Ill.mo S.r D.n Estevan Jph de Abaria Cavallero del orden de Calatrava del consejo y camara de Indias Pres.te de dha R.l Aud.a para que navegue de Reg.o en conserva de ella al Puerto de la Veracruz Reyno de nueva España; y Dijo que por sus ocupaciones y negocios no le es posible yr por capitan del expresado su navio, y as de luego para que aya persona que exerza este empleo desde ahora nombra por tal capitan del expresado navio a D.n Phelipe de Arzac y Echeverria su yerno vezino de esta ciu.d para que de este cargo y ocupacion en dho viaje de yda, estada y buelta en el nominado navio mandandolo y governandolo y a los Oficiales y gente de mar de su tripulacion a su eleccion y voluntad en la misma forma que le paresca y convenga para la mas acertada direccion

de su Viaje y del expresado puerto de la Vera
cruz a su Reyno de españa a cuio fin haga y prac
tique y mande se hagan y executen todas las pre
venciones, disposiciones, y diligencias que combengan
se Requieran, sean nesesarias y precisas para el buen
en exito de dho Viaje y quanto le corresponda, y es
de su obligacion como tal Capitan sin omitir ni
permitir que se omita la execucion ni cumplimto de
todo quanto sea conveniente al mencionado efecto
dando las ordenes que sean mas oportunas de este yn
tento para lo qual y que se aya tenga y admita al
referido Dn Phelipe de Arsac y Echeverste por tal
Capitan del nominado navio por los Jueces y Ministros
a quienes compete y por sus Oficiales y gente
de Mar, hace en toda forma este nombramto a fa
vor del mismo Dn Phelipe de Arsac y Eche
verste su Yerno para que en su Virtud use de dho em
pleo con todas las clausulas fuerzas firmezas, re
quisitos y formalidades en dro nesesarias para
su mayor validacion y a su cumplimto Obliga
su persona y bienes havidos y por haver y asi lo
Otorgo y firmo en este Registro siendo
testigos Dn Calixto Sanz Dn Fernando Lopez
y Dn Diego Carrera Vecinos de esta ciudad y ysla
de San Gines = ante mi: Pedro Sanchez
Bernal

Concuerda con su original en mi Registro que
queda entre los papeles de la Escriuania de

Camara de mi Cargo a que me remito y esta Copia
hize sacar para la parte que firmo en Cadiz dia de su ftha =

[signature]



Acuerdo: En la Ciu.d de Sevilla en diez y siette dias del mes de Diz.re de mill settezienttos y cinquentta y seis años; Los Capittanes D.n Josep de Goyenetta, Cau.o del Orden de Santtiago y D.n Manuel de los Reyes, Atay.no y Diputtados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o de Sn Telmo de Attramuros de esta Ciu.d estando Junttos en la Contt.a de el confiriendo varios puntos de su mas exactta Admin.on y economico Govierno, Por partte de D.n Phelipe de Arzac y Echevestte vezino de la Ciu.d de Cadiz fueron presentt.dos los Instrumenttos anttezedenttes, por los que Justifica ser Capittan del Navio nombrado el Constantte, propio de D.n Fran.co de D.n Jines, uno de los Merchantt.s que componen el Buque de la Flotta que està p.a hazer viage a la Provinzia de Nueba España, a cargo de el S.or Gefe de Esquadra D.n Joachin de Villena, del Orden de S.n Juan; Prettendiendo, que en attenzion a lo referido y a concurrir en el d.ho D.n Phelipe todas las circunsttanzias prevenidas por diferenttes Reales Ordenes, y no ser, ni dezender de ninguna de las Famí.lias a quienes p.r leyes y ordenanzas les està Prohiv.do el Comerziar y Navegar a los Reynos de las Indias, Se le Admitta a la Mattricula mandada observ.ar p.r S. Mag.d entta Universidad y Col.o y visttos

por nosottros la zittada ynsttanzia, y confexia
dilattadam.te sobre ella, consttandonos ser ciextto lo
referido, segun pareze de los consaudos Insttrum.tos
Usando de las Facultades que por la misma
Communidad nos esttan conzedidas, Acordamos
el admittir al mencionado D.n Phelipe de Arzad...
y eche vestte, ala Mattricula que solizitta, como
ttal Capittan del nominado Navio, Y que por
el Conttador de esta Univ.d y Coleg.o sele forme
el Assientto correspondientte enel Libro destinado
à estte fin; y de quedar assi executtado dara ala
partte la Certtificazion regular para que la presente
donde le combenga. Y assi lo determinamos y
firmamos &.a

Joseph de Lorenzetta — Man.l de los Reyes

Mattric.do como semanda p.r el Acuerdo antezed.te y
Sentt.do enel 2.o Libro de Mattricula à Fol. 121.
selediò la Certtificaz.on regular à 18 de ... de 1756

Certificacion de quedar matriculado en la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semn.o D. Ph.e de Arzac Ylecheveste vezino de Cadiz como cap.n del Navio de enfrente

1756 N.ro 18.

Navio n.do el Constante dueño D. Fran.co de S.n Ginez uno de los de la Conserva de la flota de N.a Esp.a del comando del S.r Gefe de esquadra D. Joachin de Villena

D.n Manuel de Reg.a Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semn.o de S.n Telmo extramuros de esta ciud.d Certifico que por Acuerdo de los S.res Ma.yor y Diput.dos de dha Univ.d de 17. del presente mes de En.o y año de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella por R.s ordenes de S.M. de 24 de Nov.re y 24 de En.o del año passado de 1729. D. Ph.e Arzac y echeveste Vezino de la ciu.d de Cadiz como Cap.n que justifico ser del Navio nombrado el Constante propio de D. Fran.co de S.n Gines uno de los Merchantes que componen el Buque de la flota que esta para hazer viaje a la Prov.a de N.a Esp.a a cargo del S.r Gefe de esquadra D. Joachin de Villena de l orden de S.M. Atento a concurrir en el referido D. Ph.e todas las circunstancias prevenidas en las dos R.s ordenes arribacitadas, y no ser ni descender de ninguna de las familias aq.nes por leyes y ordenanzas les esta prohivido el comerziar y navegar a los Reynos de las Ind.as como todo ello consta com prueba de los Instrum.tos que a este fin presentó

presentados antelos prenotados ss.res Mayor
1mo y 2do Dip.dos que originales con el mencionado
do y passado del segundo libro cor.te de Matricu-
las a fol. 121 quedan en esta dha cont.ria a mi cargo
que me remito y para q.e conste donde combenga
los Papeles. Tenerife a 18 de Dic.re de 1756

Vazio

da que
lo No

N.357 Sevta 22 de Nre de 1756

264

Dn Julian Marttinez de Murguia y Alda

Capitt. del Nau. nomdo Nra Sra del Rossario y Stto Domingo (Alias el Falcon) prop.o de Dn Thomas de Apodaca, y Dn Julian Marttinz de Murguia Vez.nos dela Ciud. de Cadiz dno delos que componen el Buque dela Flotta que estta pa Navegar ala Prov.a de Nueva España, a cargo del Gefe de Esquadra Dn Joachin de Villena, del orn. de Dn Juan

Mattricdo en el 2o Lo a fol 1

...à ellas sin Licencia, ni Oficio, participandolo al Comandante, ó Capitan del Navio, à fin de que no se oculten, en conformidad de lo resuelto vltimamente por S.M. Y de este Despacho se ha de tomar la razon en la Lista de Passageros del Navio en que se embarcare. Fecho en Cadiz, à veinte y doze de Junio de mil setecientos y cinquenta y uno

Carlos Valenciano

Dn Fran.co de Varas y Valdes

Licencia à Don Julian Marnz de Murguia Soltero, y Criado para qualquier Navio de los que se despachan al Puerto de la Veracruz







EL Presidente, y Juezes por S.M. del Tribunal de la Real Casa de Contratacion à las Indias: Mandamos à vos el Maestre de qualquier Navio de los Avisos que proximamente ha de hazer viage al Puerto de la Vera Cruz. á cargo de sus Capitanes. que recibais, y lleveis á D. Julian Marinz de Murguia y Aldao de quinze años de edad Delgado y Blanco. . . . .
que passa à beneficiar diferentes mercaderias, que se han cargado en esta ocasion, para entregarle en primer lugar de mayor monto, que el de los trecientos mil maravedis de plata antigua, que disponen las Ordenanzas, segun el Reglamento de valores mandado observar por S.M. en veinte de Abril de mil setecientos y veinte, como ha constado por Certificacion de la Contaduria Principal de esta Real Casa; en cuya virtud, y ser vno de los por el Comercio para navegar á las Indias, conforme Reales ordenes, le concedemos licencia para su embarco, y passo al citado Puerto, à fin de entender en el efecto referido; por quanto por Informacion, que presentó, consta ser Soltero, natural de estos Reynos, Christiano viejo, y nó de los prohibidos á passár à las Indias.

Assimismo, le concedemos, pueda llevar Criado para su assistencia, y manejo de Papéles, y dependencias, nombrado

mediante ser tambien Soltero natural de estos Reynos, y nó de los prohibidos à passar à los de Indias, y averse obligado à traerlo de buelta de viage, y executado el Juramento necessario de que no intervendrá, consentirá, ni dissimulará el passe à Indias de los que llaman Polisones, ó Llovidos, que son los que ván à ellas sin Licencia, ni Oficio, participandolo al Comandante, ó Capitan del Navio, à fin de que no se oculten, en conformidad de lo resuelto vltimamente por S.M. Y de este Despacho se ha de tomar la razon en la Lista de Passageros del Navio en que se embarcare. Fecho en Cadiz à veinte y doze s. de Junio de mil setecientos y cinquenta y uno.

Carlos Valenzuela

D.n Fran.co de Baras y Valdes

Licencia à Don Julian Marinz de Murguia, Soltero, y Criado para qualquier Navio de los que se despachan al Puerto de la Veracruz



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Autto

En la ciudad de Cadiz á diez y ocho de Junio de mil settecientos cinquentta y vno los señores Presidente y Oydores por Su Magestad de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion a Yndias hauiendo visto estos auttos dixeron deuian declarar, y declararon á Don Julian Martinez de Murguia y Aldao natural desta Ciudad por haauil y capaz de comerciar y nauegar a los Reinos de las Yndias y en su consequencia mandaron que por la Conttaduria de Reglamentos se le admittan los cargos y consignaciones de effectos y mercadurias assi propios como de Encomiendas que se nauegaren para su beneficio y ventta en ellos dandosele por la Conttaduria Principal en los casos de su embarque la certtificacion ordinaria en razon de lo que consttare tener á su consignacion del monto preuenido por la Ordenanza; y para que assi se cumpla en vna y otra Conttaduria se les pasara

copia autorizada de este auto
asi lo acordaron, proveieron, y fir
maron, de que doy fee = Liz.
Portuleta

Concuerda con su original en los autos
y execucion que quedan en el oficio de
de la Audiencia del Cavildo de mi cargo a que
me remito, y esta copia es aque se
da la Parte que la pidio en su sus ..
Ciudad en esta dicha fe =

Juan Lorenzo [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la ciudad de Cadiz a veinte y nueve de Diziembre de mil setez.tos cinq.ta y seis ante mi el infraescripto escrivano de su Mag.d y de camara de la Real Aud.a y Casa de la Contratacion a Indias de ella y testigos, parezieron D.n Thomas de Aprodaca y D.n Julian Martinez de Murguia vez.os de esta ciudad (a quienes doy fee conozco) dueños del navio nombrado Nra Señora del Rosario y S.n Domingo (alias el Atocha) uno de los que componen el numero de la presente flota, surta y con carga en este Puerto de la R.l Bahia de ella y Dixeron que por orden [illegible] admitido por el Ill.mo S.r D.n [illegible] Julian de Arriaga Cavallero de la orden de Calatrava del Consejo de Su Mag.d y Camara de Indias [illegible] Presidente de la R.l Aud.a para que navegue en conserva de dicha flota al Puerto de Vera Cruz Reyno de nueva España y Dixeron que por quanto ocupaciones y negocios [illegible] les es imposible [illegible] por Capitan de el expresado navio, y ser preciso para ello persona que [illegible] este empleo [illegible] nombran por tal Capitan de ella a D.n Julian

del Churruca vecino de esta Ciudad
para que use de este cargo y ocupacion
en dicho viaje de ida estada y buelta
del nominado navio mandandole
y governandolo y a los officiales
y gente de mar de su tripulacion
a su eleccion y voluntad en la mejor
forma que le paresca y combenga
para la mas acertada direccion de su
viaje al dicho expresado Puerto de la
Veracruz y su retorno a españa
a cuyo fin haga y execute y mande
executar y les executen todas las pre-
venciones y disposiciones y diligencias
que fueren y se requieren y sean
nesesarias y precisas para el buen
acierto de dicho viaje y quanto le
corresponda y sea de su obligacion
como tal Capitan sin omitir ni per-
mitir que se omita la menor cosa
y cumplimiento de todo quanto le
sea combeniente al mencionado
efecto dando las ordenes que sean
mas oportunas y convenientes
para lo qual y que se haga tengo y ad-
mita al referido D.n Julian de
Churruca por tal Capitan del di-
cho navio por los Señores Reyes
y Ministros a quienes compete
y por sus officiales y gente de mar de el
haze en toda forma este nombram.to

á favor del Dn Juan de Munguia p.
q en su virtud de derecho se amplee
contada la clausulas fuerzas
firmezas requisitos y formalidades
de derecho nesesarias para su mayor
validaz, y a su cumplimiento obligar
sus personas y bienes havidos y por
haver, y assi lo otorgaron y firmaron
por ante mi el ssno siendo testigos
Dn Joseph Carrera, Dn Sebastian
Loraza y Dn Ygnacio Sanz vecinos de
Cadiz = Juan Antonio y Munguia = Thomas
de Arrodaca = Ante mi Dn Pedro
Sanchez Bernal

Concuerda con su original de donde se sacó que
queda en mi oficio a que me remito, y esta copia
saque pa la parte q firmo en Cadiz fecha ut supra
Doy fee

Pedro Sanchez Bernal





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Ado Acu.

En la Ciud. de Sevilla En veintte y dos dias del mes de Diziembre de mill setezienttos y cinquentta y seis años, los Capittanes Dn. Josseph de Joyenetta Cavno. del Orden de Santtiago, y Dn. Manuel de los Reyes Mayordomo y Diputtado de la Universidad de Mareanttes y Rl. Coleg.o Semin. de Sn. Telmo, assistando Junttamente con la Conttadurza del, confiriendo varios puntos de suma Exacttitud Adm.on y Economica govierno. Por parte de Dn. Julian Marttinez de Murguia y Aldao naturl. de la Ciud. de Cadiz, fueron presenttados los ynsttrumenttos antte. por lo que Justtifica ser Capittan del Navio nombrado Nuestra Señora del Rossario y Santto Domingo (Alias el Alcon) propio de Dn. Thomas de Apodaca, y Dn. Julian Marttinez de Murguia vez.nos de la misma Ciud., uno de los que componen el Buque de la Flotta que esttá para Navegar á la Provinzia de Nueba España a cargo del Gefe de Esquadra Dn. Jachin de Villena, del Orden de Sn. Juan, Pretten de que en attenzion á lo referido y á concurrir en el susodho. Dn. Julian Marttinez de Murguia y Aldao, la circunsttanzia de Hallarse declarado por los Señores Presidentte y Oydores del Tribunl. de la Rl. Auda. y cassa de la Conttratton. por Havil y capaz de

Comerciar, y Nauegar a los Reynos de las Yndias,
como asimismo se ajusta de dhos Thestimonios
admitta ala Mattricula mandada obseruar por
S. M. en la Expresada Vniversidad y Colegio
por diferenttes Reales Ordenes. Y visto por nosotros
la Enumpciada Ynstancia, y confesion
de dha. sobre ella, constandonos ser cierta
segun pareze de los mencionados Ynstrumentos
Vsando de las Facultades que por la misma Vniversidad
nos estan conzedidas, Acordamos el Admitir
Enumpciado Dn. Julian Martinez de Arizquia
a la Mattricula que solizitta, como tal Capitan
Expresado Nauio, Y que por el Contador de la
Vniv.d y Coleg. sele forme el Assiento correspondiente
en el Libro destinado a este fin, y el ...
cuttado dara a esta partte la Certificaz. regular
que la presentte donde le combenga. Y assi lo ...
minamos y firmamos

Joseph de Lorenetta

Matric.do como se manda por el Acuerdo anterior
en el 2o. Libro de Mattricula a Fol.o ... y sele dio
Certificaz. en regular en 22 de Dizembre de 1756

Z Certificaz.on Pa quedar Matriculado en la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Sem.o D.n Julian Martinez de Murguia y Aldao, Vez.no de la Ciu.d de Cadiz, como Capit.n del Nav.o de Ynf.te —

1756. Diz.re 22 = 27on 7

Nav.o nom.do Nra. S.ra del Rossario, y S.to domingo (Alias el Alcon) propria de D.n Thom.s de Apodaca, y D.n Julian Martinez de Murguia, uno de los que compon.n la Conserba de la Flotta de Nu.a Esp.a del cargo de D.n Joachin de Villenas

Notta

La Certificaz.on regular p.a la Abilitasion de D.n Julian Martinez de Murguia y Aldao, Capittan del Navio nom.do Nuestra S.ra del Rossario y S.to Dom.o (Alias el Alcon) propio de D.n Thomas de Apodaca y D.n Julian Martinez de Murguia, uno de los de la Conserva de la Flotta de N.a Esp.a del Comm.do del Gefe de Esquadra D.n Joachin de Villena, la dio en Cadiz D.n Manuel de Requena p.r disposiz.on del Ill.mo S.r Presid.te de la Cassa de la Conttratt.on y por los mottibos que consttan de la Minutta adjuntta, no quedò copia de la enunpciada Certificaz.on. Respectto de loqual se formalizò el Acuerdo de la diputt.on p.a la Admision à la Matricula mandada observar èn esta Univ.d y Coleg.o, con fha de 22 de Dre. de 1756. p.r el que quedò yncluido en dha Matricula el consabido D.n Julian Martinez de Murguia, y Aldao y ên su consequencia sele Sentto su Partida en el 2.o Lib.o à F.s 122 =

N.º 358 — Sev.ª 25 de En.º de 1757.

271

D.n Josef de Echea, nattur. y vezino de la Ciudad de Cadiz.

Maestre del Lingue Cattha lan nombrado el S.mo Christo de S.ta Cruz (Alias) la Palma de Palma. Su Dueño D.n Juan Puyòl, Vez.no de Carttagena

Mattr.da en el 2.º L.º à Fol.

su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contaduria prin.l en los Casos de su embarque la Certificacion Ordinaria en Virtud de lo que Constare, Tener de su Consignacion y del monto prevenido por la Ordenanza y para que asi se cumpla, en una y otra Contaduria se les pasara Copia autorizada

Sres
...
... ano
...
... delisias

En la ciud de Cadiz a onze de Noviembre de mil setez.tos quarenta y ocho los señores Pres.te y oydores por S. M. de la R.l Audiencia y Casa de la contratan.on a Indias Haviendo visto estos autos. Dijeron devian declarar y declararon a ... por hechos natural de esta ciud por havil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Indias y en su consequencia mandaron que por la Contaduría de Reglamentos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias, asi ... propios como de encomiendas que se le navegaren para su benefizio y venta en ellos dandosele por la Contaduría prin.l en los casos de su embarque la certificazion ordinaria en razon de lo que constare tener de su consignazion del monto prevenido por la ordenanza y para que asi se cumpla, en una y otra contaduria se les pasara copia autorizada

279

de este Auto, asi lo acordaron proveieron
y Rubricaron = Esta Rubricado =
Lizenciado Potulier ________

Conquerda con su Original en los Autos que cito q
quedan entre los papeles de la escrivania de camara de m
Cargo aque me Remito; y esta copia hize sacar p
la parte que firmo en Cadiz a dies y ocho de
Enero de mil setecientos cinquenta y siete ===

Pedro Sanchez Bernal

Don Diego Sanchez Bernal Escriva-
no del Rey nuestro señor y de camara de la Real Audiencia y casa de la
Contratacion a Indias desta ciudad de Cadiz, Doy fee que ante el
Ilustrisimo Señor Don Estevan Joseph de Abaria, Cavallero del orden de Ca-
latrava del consejo y camara de Indias presidente de dicha Real Audiencia
y por mi presencia se han seguido autos por Don Juan Pujol [illegible]
[illegible] residente en esta dicha ciudad sobre la presentacion, admision
y despacho del navio nombrado el Santo Christo de Santa Cruz
alias la Palma de Mallorca para navegar a [illegible] con frutos
[illegible] en [illegible] y [illegible] al puerto de Cartagena [illegible]
de Tierra firme cuyos autos tubieron principio en veinte y ocho
de [illegible] del año proximo pasado de mil setecientos cinquenta y seis, en que
presentó el Don Juan Pujol [illegible] y con el copia certificada
por la contaduria real de dicha Real Audiencia de la orden de su Ma-
gestad y escriptura de fletamento otorgada a su favor proponiendo el
referido navio que para verificacion de dicho viaje, y pidiendo se mandase
visitar y señalase de obras en la forma regular dandose el
tiempo que se acostumbraba a fin de que a su tiempo del producto
de las toneladas y liquidase por la contaduria real cumplimiento
con arreglo a los precios establecidos que estaba prompto a entregar
suplicando se le admitiese para el [illegible] de dicho premiso [illegible]
[illegible] la practica de [illegible] se mandaron executar y evacuar
de lo [illegible] antes el Consulado, y aviendo
[illegible] en [illegible] el [illegible] en
[illegible] en veinte y seis
[illegible] para el nominado
[illegible] por la contaduria real [illegible]
[illegible] y liquidase lo que devia contribuir a su Magestad por el producto de to-
neladas al precio establecido como se previene en la real orden de su Mag-
estad [illegible] haziendose saber al Don
Juan Pujol [illegible] Certifico de estar [illegible]
[illegible] en el Real Colegio Seminario de San Telmo [illegible]
y evacuado lo referido y demas diligencias que se huvieren practicado
[illegible] por la contaduria real para que en su
[illegible] Copia [illegible]
[illegible] formase el [illegible]
[illegible] en veinte y nueve de dicho mes [illegible]
el Don Juan Pujol presentó [illegible]
[illegible] Don Joseph de Rocha [illegible]
en la Carrera de Indias que se hallaba apro-
[illegible] para este encargo [illegible]
[illegible] del referido navio, y de sus [illegible]
[illegible]

Emolumentos y Vtilidades enel Viaje suplicando q̃ en fuerza
de dho nombramiento se le admitiese para que Vsase, y exerciese
dha Maestria del mencionado Navio, en su Viaje de Yda y buelta
ya conozido, el Dn Jph de Echea, azeptó el dho nombramto y pu
poniendo para las fianzas de Maestre, penas pecuniarias
abono de Dn Dn ... de ... exibidos ... comercio denotorio ...
y abono enel suplicante se le admitiese p.a que sirbiese dha
estra y a los expresados fiadores para las mencionadas fianzas
protestando hazer Constar en tiempo su Matricula enla
Vniversidad de Mareantes de S.n Telmo de dha Ciu.d de Sevilla ...
ynformase el consulado, y lo Vise el S.r fiscal, y no auiendo
Reparo alguno en sus Respectivas Respuestas se mandaron ...
los autos, y en Vista de ellos se proveyó uno por los S.s ...
O y dores de dha R.l Aud.a en nueve de nov.e de dho año ...
por el que se admitio al Dn Jph de Echea por Maestre de
dho Navio, y a los fiadores q̃ propuso, p.a el otorgamto de sus Respectivas
obligaciones y evacuadas que fuesen se pasase Copia a
Contaduria prãl para la toma de razon de dho Reco haziendosele
saber q̃ dentro de doze dias hiziese constar su Matricula en dho
Seminario con apercivimto lo que se le hecho saver, y en su
Consequencia ante mi y testigos, y en el Reg.o de la escriv.a de camara de
Cargo enel Referido dia nueve de nov.e el Dn Jph de Echea
mo prãl, Dn Gaspar de la concha y otros siete como sus fiado-
res otorgaron dhas fianzas segun que lo Relacionado
por menor pareze de dhos autos, que quedan en el oficio
de dha escrivania de camara de mi cargo a que me Refiero
y para ... expresado Dn ... este testimonio a ... Dn Jph
de Echea que firmo en Cadiz a diez y ocho de enero de mil
Cinquenta y siete =

Pedro Sanchez Bermudez

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

En la Ciud. de Sevilla en veintte y cinco dias del mes de Enero de Mill settezienttos cinquentta y siette años, Los Capitanes Dn. Joseph de Loyenetta, Cauo. del Orden de Santtiago, Dn. Manuel de los Reyes, y Dn. Franco. Vizcay, Cauo. del mismo Orn. Mayordomo y Diputtados de la Universidad de Mareanttes y Rl. Coleg. Semin.o estando Junttos en la Conttaduria del confiriendo varios puntos de su mas exactta Administrazn. y economico govno. Por partte de Dn. Joseph de Echea, nattural y vezino de la Ciud. de Cadiz, fueron presenttados los Thestimonios que anttezeden, por los que Justifica ser Maestre del Pingue Catthalan nombrado el Stto Christto de la Stta Cruz (Alias la Palma) propio de Dn. Juan Puyol, que en virttud de Lizenzia conzedida por S.M. estta para hazer viage de Revistro al Puertto de Carttagena Provinzia de Tierra Firme, Prettende que en consequencia de lo referido y de Hallarse declarado por los Ses. Presidentte y Oydores del Tribunl. de la Real Auda. y casa de la Conttratacn. de dha Ciud. de Cadiz, por Havil y capaz de Comerciar y Navegar a los Reynos de las Indias, sele admitta a la Mattricula mandada observar por S.M. en la zittada Univd. y

Colegio, por diferenttes Reales Ordenes; Y Vistta
Estta Diputtazion la mencionada ynsttanzia y
ferido dilattadamente sobre ella, Consttandonos
ciertto lo referido, segun pareze de los Denunciados
ttimonios, Usando de las Facultades que por la
Universidad nos esttan conzedidas Acordamos
Admittir al Expresado Dn. Josseph de Echea a la
ttricula que solizitta, como Maesttre del
Navio, Y que por la Conttaduria de la zittada
y Coleg. se le forme el Assientto correspondiente
el Libro desttinado a estte fin, y de que sea assi
cuttado, dara a estta partte la Certtificaz. regular
que la presentte donde se combenga; Y assi lo
namos y Firmamos. Ut supra

Josseph de Lazenetta — Man. de los Reyes — Juan Ur...

Mattricul. como se m. por el Acuerdo antter. Sentado
en el 2º Lib. de Mattricula a Fol. y se le dio la Certi-
ficaz. regular en 25 de Enero de 1757.

Zertificazion de que está Guarnicionado en el R.l Col.o semin.o y Thro. de Guardas... D.n Joseph de Echea natural y vezino de facil.te de Cadiz, a no... del Navio de... frente

Y que ... Cuchilan nom... el ... Christo de S.n Cruz ... la Palma de la Palma ... D.n ... Puyol. Mro. de Campo.

D.n Manuel de ... Reyner ... Comm.te del ... de Guardas ... ... 1755. D.n Jph de Echea natural y vezino de la C.d de Cadiz, ... el ... Christo de S.ta Cruz ... la Palma de la Palma, propio de D.n ... Puyol. que en ... de licencia concedida p.r S. M. esta para hazer viaje ... al Puerto de Campeche ... ... Atento a hallarse declarado el nominado D.n Joseph. ... ... y Oydores del tribunal de la R.l ... y ... de la ... por havil y Capaz de comerciar y Navegar a los Reynos de las Indias, como todo se verifica ... ... ante dhos S.res ... y R.s ... ... quedan en esta Comm.a de mi Cargo a que me remito. Y p.a que conste donde combenga doy ... ... el dicho D.n Joph Echea ... ... p.r el referido Thomas en ... a 25 de enero de 1757.

N.359. Sev.ta 11 de M.zo de 1757.

276

D.n Fran.co Segurola

nattur.l dela Villa de Azpeytia en Vizcaya y Vez.no dela Ciu.d de Cadiz

Maesttre del Nau.o n.da S.n Pedro (Alias el Prudentte) propio de D.n Fran.co de Mendinuetta, Cau.o del Orn. de Santtiago, Vez.no de Madrid, q.e Rex.tha ala costta de Guinea, y de alli, a Buenos Ayres =

Mattric.do En el 2.o L.o a fol. 124 =

---

za ... y ... asi ...
contadeuria se les pasara copia autoriçada deste auto, asi lo acordaron pro veyeron y rubricaron = esta rubricado = Liz.do Sotrnet= concuerda con su orig. a q.e me remito q.e queda en el los pap.s de Mauor Ciud.a de camara mas antigua desta dha R.l Audiencia, y esta copia hize sacar para entregar ala parte en cadiz dia de su fecha ...
D.n Pedro Sanchez Bernal
D.n Pedro Sanchez Bernal O.n del Rey n.ro S.r y de camara de dha Real Audiencia,

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

En la ciudad de Cadiz a quatro ... de mil setecientos cinquenta y siete ... los señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia ... Hauiendo visto este auto ... de unanime declarar, y declararon ... Francisco ... Pereira ... natural de ... por avil y capaz de comerciar y navegar a los reynos de las Indias, en su consequencia mandaron que por la contaduria de reglamentos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias asi proprios, como de encomiendas que se navegaren para su veneficio y venta en ellos, dandosele por la contaduria principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del modo prevenido por la ordenanza, y para que asi se cumpla en dicha contaduria se les pasara copia autorizada de este auto, asi lo acordaron proveyeron y lo rubricaron = esta rubricado = Lizdo. Sorbet = concuerda con su original a que me remito que queda en el legajo de papeles de la oficina de camara mas antigua de esta dicha Real Audiencia, y esta copia hize sacar para entregar a la parte en Cadiz dia de su fecha ut supra

Pedro Sanchez Bernal

Dn. Pedro Sanchez Bernal, ... del Rey Nuestro Señor y de camara de dicha Real Audiencia.

Zertifico q̃ esta copia concuerda con su original
Cartas me remitio, que para este efecto se me en-
tregaron por el R.do Sr. D. Fran.co de Segurola
de q̃ bolbi a entregar en la misma hora, y a su instan-
cia firmé en Cadiz a [illegible] de Marzo de mil
settezientos cinquenta y siete [illegible]
Vale

Pedro Sanchez Serna

✠

SELLO QUARTO, VEIN[TE] MARAVEDIS, AÑO D[E] MIL SETECIENTOS Y CI[NQU]ENTA Y SIETE.

[Sello]

Don Pedro Sanchez Bernal, escriba[no] del Rey nuestro señor y de Camara de la Real Audien[cia] de la Casa de la Contratazion a las Indias de esta ciudad, Doy fee, que en los autos hechos, ante los señores Presidente y oydores de dicha Real casa, y en su presencia, a instancia de la parte de Don Francisco Antonio de Mendinueta, Cavallero del orden de Santiago, vecino de la Villa y corte de Madrid, sobre el armamento y Despacho de un navio nombrado San Pedro (alias el Prudente) para hacer viaje de registro en virtud de licencia de Su Magestad a la costa de Guinea, y desde alli al Puerto y ciudad de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres: consta y parece hallarse el citado navio admitido, para el desfrute de la expresada licencia por Maestre Don Francisco de Yeguerola, y los fiadores y abonadores para la seguridad de su maestrazgo, los que se hallan otorgados, y en relacion de todo (...) y el competente numero de ...; con mas el contenido en dichos autos a que me remito, que quedan en el oficio de camara de mi cargo, y a pedimento de dicho Maestre doy el presente de mandato de Su Señoria el Señor Oydor Alcalde mayor de la Audiencia de Cadiz, y se ... en Cadiz a siete de Marzo de mil settecientos cinquenta y siete.

Pedro Sanchez Bernal

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINQUENTA Y SIETE.

Acuerdo.

En la Ciud. de Sevilla en onze días del mes de Marzo de Mill settez. y cinquentta y siette años los Capittanes Dn. Jseph de Loyenetta Cav. del Orden de Santtiago, Dn. Manuel de los Reyes, y Dn. Franco. Vizcay Cav. del propio Orden, Mayordomo y Diputtados de la Vniversidad de Mareanttes, y Real Col. Semin. estando junttos en la Contt. del conferiendo varios punttos de su mas exactta administtrazn. y economico Gobierno, por parte de Dn. Franzisco Segurola, Nattur. de la Villa de Azpeittia en Vizcaya, y vezino de la Citt. de Cadiz, fueron presenttados los Thesttimonios anttez. por los que justtifica ser Maesttre del Navio nombrado Sn. Pedro (Alias el Prudentte) su dueño Dn. Franco. Antt. de Mendinuetta, Cav. del consavido Orden, vezino de la Villa y cortte de Madrid, que en virttud de Lizenzia de S. M. esta para hazer viage de Registtro ala costta de Guinea, y de alli al puertto y Cap. de la Sma. Trinidad de Buenos Ayres, Prettendiendo, que en attenz. a lo referido, y a hallarse el sussodicho Dn. Franco. Segurola, declarado pr. los Sres. Presid. y Oydores del Tribun. de la Real Aud. y cassa de la Conttratton. por havil y capaz de Comerciar y Navegar alos Reynos de las Yndias, se le admitta ala Mattricula manda

Observar p.r S. M. en dicha Universidad y Coleg.
Y vista por nosotros la expresada ynstanzia
y conferido dilattadamente sobre ella, constando
ser cierto lo referido, seguri pareze de los zittados Instt.
Usando de las Facultades que por la enumpziada
Univ.d nos estan conferidas, Acordamos el adm.
al consequido D.n Fran.co de Segurola, a la Mattr.
que solizitta, como ttal Maestro del mencionado
y que por el Contt.or de la expresada Comm.
se le forme el asientto corresponditte en el Libro
nado desste fin, y que dar asi executtado dara a
partte la Certtificaz.on regular para que la presentte do
le combenga. Y assi lo determinamos y firmamos

Josseph de la Torre netta — Man.l de Ott. Reyes — Fran.co Urzai

Mattric.da como se m.da p.r el Acuerdo anttez.r de Sentt.a en
el 2.º Libro de Mattricula a fol. 124 = y se le dio la
Certtificaz.on regular en Sevilla a 13 de Marzo de 1757

Zerttificazⁿ de quedar Mattriculado en esta Univᵈ y Colegᵒ Dⁿ Franzisco de Segurola, nattuʳˡ de la Villa de Azpeittia en Vizcaya, y vezⁿᵒ de Cadiz, como Maestre del Navio de enfrentte

1727 Sepᵃ 13 de Mzᵒ 289

Navᵒ nomᵈᵒ Sⁿ Pedro (Alias el Prudentte) su dueño Dⁿ Franᶜᵒ Anttonio de Mendinuetta, Cavᵒ del Orn. de Santtiago Vezⁿᵒ de la Villa de Madrid, Rexᵗᵒ á Buenos Ayres por la Costta de Guinea

Dⁿ Jph. Franᶜᵒ de Morales, Ofizᵃˡ mʳ de la Conttª de la Universidad de Mareanttes y Rˡ Colegio Seminario Extramuros de esta Ciud, por ausencia de Dⁿ Manuel de Requena Conttador de dha Ofizina Certtifico, que por Acuerdo de los Sᵉˢ Mayorᵐᵒ y Diputtᵒˢ de dha Universidad de Onze de Marzo de este año de la fha. fue Admittido ala Mattricula mandada observar en ella, y en el expresado Colegᵒ pʳ Rˢ Ordenes de 24 de Novᵉ y 24 de Xᵉ del año passado de 1723 Dⁿ Franᶜᵒ de Segurola, nattuʳˡ de la villa de Azpeittia en Vizcaya, y vezino de Cadiz, como Maestre que Justtificò ser del Navio nomᵈᵒ Sⁿ Pedro, Alias el Prudentte, su dueño Dⁿ Franᶜᵒ Anttᵒ de Mendinuetta, Cavᵒ del Orn. de Santtiago, vezino de la villa y corte de Madrid que en virttud de Lizenzia de S. M. estta pᵃ hazer viaxe de Rexisttro ala Costta de Guinea, y de alli, al puertto y Ciud de la Sᵐᵃ Trinidad de Buenos Ayres; Attentto á hallarse declarado el consavido Dⁿ Franᶜᵒ de Segurola, pʳ los Sᵉˢ Presidentte y Oydores del Tribunˡ de la Rˡ Audᵃ y cassa de la Conttrattazⁿ pʳ havil y capaz, de comerciar

y Navegar, â los Reynos de las Yndias, como se verifi
de los Ynstrum.tos presentados ante dhos S.es May.mo y Y
que originales, con el enunciado Acuerdo, ỹ para i da a
el 2.o Libro corr.te de Matriculas â fol. 124 = que san de
Cont.a puesta ami cargo, â que me refiero. Y p.a que cons
donde combenga doy la presente de pedimento de la parte
del nominado D.n Fran.co de Segurola, ỹ en virtud de lo
mandado p.r los Mencionad.s
S.es Diputtad.s en el zittado Acuerdo. Sevilla 13 de Marzo
1757 = D.n Jph Fran.co de Morales =

guro.
tre del
daz

N.º 360. y N.º 361. } Sev.ª 1.ᵗ de Abr.ˡ de 1757.

D.ⁿ Jo{seph} Ant.º de Huerttas, Dueño: y

D.ⁿ Ramon de Figuera Rezio, Maestre

de la Freg.ᵗᵃ nom.ᵈᵃ Nuestra S.ʳᵃ

del Carmen, Rexisttro a Carttagena con Fruttos, Ensunques

y Ropas

Mattric.ˢ dos Sentt.ˢ dos en el 2.º L.º a fol. 125 y 126.

al t.ᵒ corresp.ᵗᵉ [illegible]

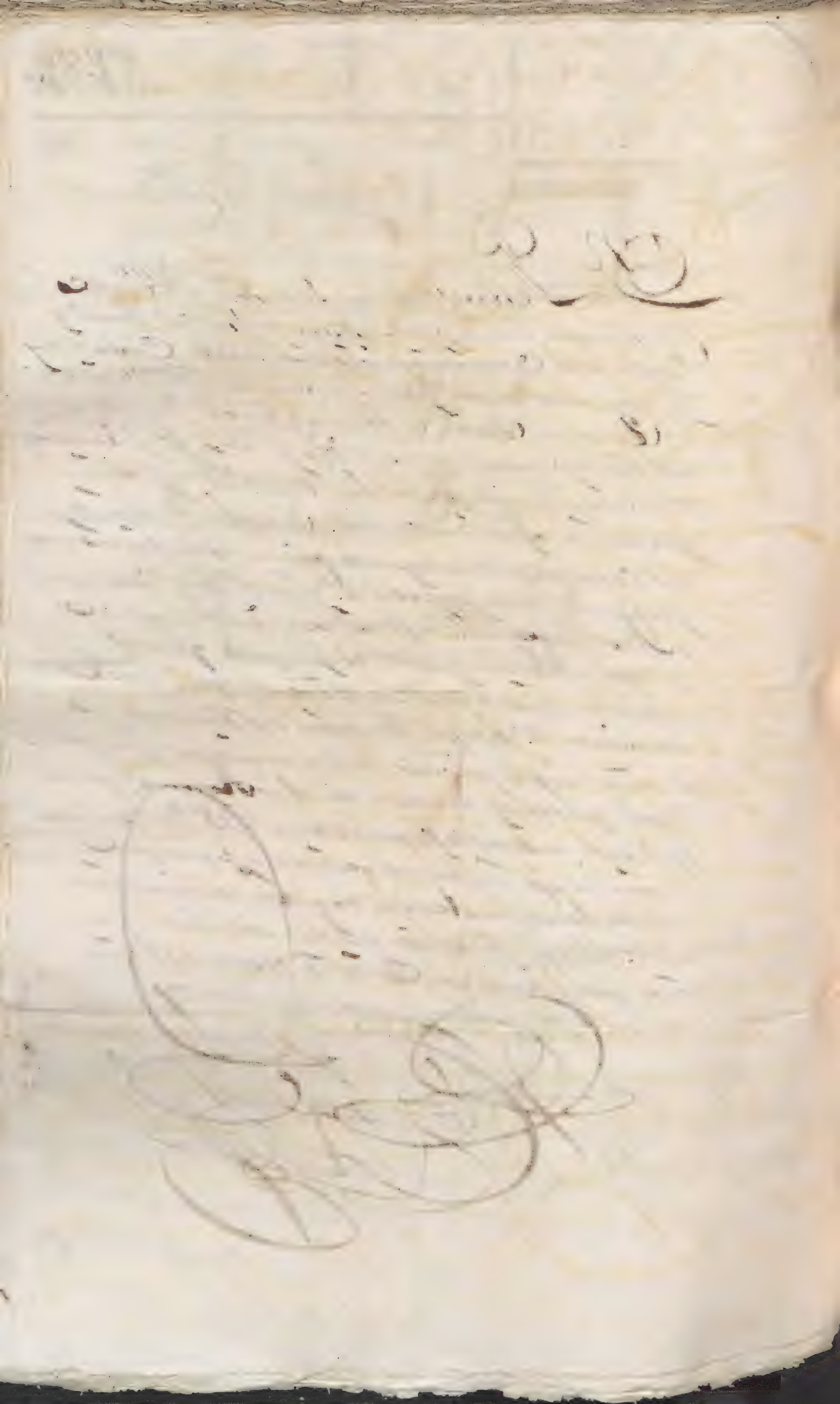
... que firmo en Cadiz a [illegible]

de mil settecientos cinquenta y siete

[illegible] Sanchez Bernal

Dn. Pedro Sanchez Bernal Escno. de el Rey nuestro Señor, y de Camara de la Real Aud.a y Cassa de la Contratacion á Indias de esta Ciudad, doy fe, que en los autos formados ante el Illmo. Señor Dn. Julian Joseph de Arriaga y Ribas Cavallero del Orn. de Calatrava del Consejo de S.M. y Camara de Indias Presidente de dha. Real Aud.a, y su Ynteresencia, a pedimento del Sr. Joseph Antonio de Huertas, sobre la presentacion, armamento y despacho de la fragata nombrada Nra. Sra. del Carmen para navegar a la de Nro. Firme, con Registro de Ordinaria en pueyes, y frutos ... y otras en virtud de Real Orn. consta que el enunciado Dn. Joseph Antonio de Huertas es Dueño en propiedad, de la mencionada fragata; segun parece por menor de dhos. autos, que quedan entre los papeles de la Escnia. de Camara de mi cargo á que me remito, y para que conste donde convenga, doy el presente testimonio al dho. Joseph Antonio de Huertas, á su pedimento; que firmo en Cadiz á cinco de Abril de mil setecientos cinquenta y siete.

Pedro Sanchez Bernal



veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Cadiz en [illegible] y siete de Marzo
de mil setez.s y cinquenta y siete los Señores Presidente
y Oydores de la Real Audiencia de la
Contratacion a Indias haviendo visto estos
autos: Dixeron devian Declarar y De-
clararon â Dn. Joseph de Fuentes natural
de esta Ciudad Havil y Capaz de comerciar
y navegar a los Reynos de las Indias y en su
consequencia Mandaron que por la Contaduria de
Reglamentos de esta Audiencia se le admitan las
consignaciones de efectos y mercaderias
assi propios como de encomienda
que se embarcaren para su veneficio y venta
en ellos dandosele por la Contaduria principal
en los casos de que embarque la certificacion
ordinaria en razon de lo que constare tener
a su consignacion de lo mismo que es prevenido
por la ordenanza 75, y que assi se cumpla
en una y otra Contaduria se le de para ella
copia authorizada de este auto, assi lo
ordenaron proveyeron y rubricaron =
Esta rubricado = Lizdo. Dn. Colbert
Concuerda con su original que en lo que cita
queda entre los papeles de la escriva-
nia de Camara de mi cargo a que me
remito y de esta copia a que

p.o Antre o par del dho. D.n Joseph de Puentes
q firmó. En Cadiz, a cinco de Abril de
mil setecientos cinq.ta y siete

Pedro Sanchez [illegible]

D. Pedro Sanchez Bernal Escrivano del Rey nuestro Señor, y de Camara de la Real Audiencia, y Casa de la Contratacion a Indias de esta Ciudad, doy fee que ante el Illmo Señor Dn Estevan Joseph de Abaria y Imaz Cavallero del Orn. de Calatrava del Consejo de S. M. y Casa de Indias Presidente de dha Real Aud. se trató y siguió autos por Dn Joseph Antonio de Huertas vecino de esta Ciudad, sobre la presentacion y admitimiento de la fragata nombrada Sra del Carmen y Pastora ... para navegar a ... con registro ... de Cartagena ... que tuvieron ... proximo pasado ... en virtud del pedimento que presentó, y con el ... hacer ... de dha Real Aud. y otra ... de la Escriptura de propiedad de la ... de la fragata, proponiendola para su verificacion ... y haviendose practicado ... y ... difinitiva para el referido viaje, y ocurriendo ante el Sr Joseph Antonio de Huertas ante los Señores Presidente y Oydores de dha Real Aud. por otro pedimento nombrando por maestre de la nominada fragata, a Dn Damian Izquierdo, vecino de esta Ciudad y su Comercio, de ... pertenecerle el dominio de ... la propia fragata, sus utiles y aprovechamientos en la tercera parte, sobre que en caso necesario le hacia la mas bastante cesion ... y por ... para las faenas que dho Dn Damian ... propios para las ... diferentes individuos, suplicando se ... dar ...

reles admitiere a este fin; y haviendo infor
mado el Consulado, y visto lo del sr. fiscal tenia,
para alguno en sus respectivas respuestas; he
admitido el Dn. Ramon de Ysquera por tal ...
y los fiadores que propuso para las enuncia
das fianzas, con quienes las otorgo, ante mi,
y testigos, y en mi Ro. de que soy del cabil
según que relacionado parece por menor
de ellas, y otros autos, que quedan en todo
poder de la Esna. de Camara de mi cargo a
mi nombramiento; y para que conste donde convenga
dy, doy esta testimo. al Dn. Ramon de Ys
quera, Recio a su pedimto. que firmo en Cadiz
a cinco de Abril de mil setecientos cinqta. y
siete = Dn. ... = ...

Macho Sanchez Bermal

D. Ramon Requena 285

En la Ciudad de Cadiz a Veinte de Diz.re de mil
Setezientos Cinquenta y tres los S.s Presid.te y Oydores
por Su Mag.d de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazion
a Ynd.s Haviendo Visto estos Autos. Dixeron
que en conformidad de la executoria del Supremo
Consejo de las Ind.s y Reales Cedulas posteriores
despachadas sobre su cumplimiento Devian
Declarar, y Declararon a D.n Joseph, D.n Ramon,
D.n Estevan, y D.n Raphael Requena Hermanos
Enteros naturales de esta Ciudad por havidos y capazes
de Comerciar, y navegar a los Reynos de las Indias y en su
consequencia Mandaron, que por la Contaduria
de Reglamentos se les admitan los Cargues
y Consignaciones de effectos, y mercaderias assi
propios Como de encommienda que se navegaren
para su beneficio y venta en ellos. Dandoseles
por la Contad.a prâl, en los Casos de su Embarque
las Certificaz.s ordinarias en razon de lo que Constare
tener en su Consignaz.s del modo prevenido por la
Ordenanza y para que assi se Cumpla la [illegible]
en dha Contad.a se les pasara Copia authorisada
de este auto assi lo Mandaron Proveyeron y Rubri-
caron = Esta Rubricado = Lic.do Porlier

Se declara por Consentido y pasado en authoridad
de cosa Juzgada el auto de Vista proveido en estos
Autos en veinte de Diz.re del año prox.mo pasado y que se lleve
a efecto: Lo Mandaron los Señores Presidente y
Oydores por Su Magestad de la Real Aud.a y Casa de
Contratazion a Indias en Cadiz a diez y seis de Enero
de mil setez.s Cinquenta y quatro = Esta Rubricado =
Lic.do Porlier

Concuerda Con sus Originales. Antonio [illegible] que quedan

Entre los papeles de la Escrivania de Camara de mi
Cargo se me [illegible]. Esta copia de f. 128 [illegible] entrego
al dicho Dª Ramona Izquierdo [illegible] firmo [illegible]
à cinco de Abril de mil [illegible] siete =

[illegible] Jimenez Bernal



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y ...

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en nueve dias de el mes de Abrill de mill settezienttos y cinquentta y siette años, Los Capittanes Dn. Joseph Domingo de Loyenetta Cav.o del Orden de Santtiago, Dn. Manuel de los Reyes, y Dn. Fran.co Vizcay, Cavallero del referido Orden, Mayor.mo y Diputtados de la Universidad de Mareanttes y de su R.l Colegio Seminario, esttando junttos en la Contt.a de el, confiriendo varios puntos de su mas exactta Adm.on y economico govierno, Por partte de Dn. Joseph Antt.o Maria Huerttas, y de Dn. Ramon de Figuera Rez. Vezinos de la Ciu.d de Cadiz, fueron presenttados los thesttimonios que antezeden, por los que se justtifica, ser el Primero, Dueño; y el Segundo, Maestre de la Fregatta nombrada Nuestra Señora del Carmen que en virttud de R.l Orden estta para hazer viage con Registtro de Fruttos en Junques, y Ropas, al Puertto de Carttagena Reyno de Tierra firme, Prettendien do, que en attenzion a lo referido, y a hallarse respec-ttibamentte declarados por los S.es Presid.e y Oydores de el Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Conttrattaz.on por Hauiles y Capazes de Comerziar y Navegar a los Reynos de las Indias, como se verifica de dhos Insttrumenttos, se les Admitta a la Mattricula mandada observar por S. M. en la referida Univers.d

y Colegio por differenttes reales Ordenes; Y vista
por nosottros la zittada Ynsttanzia y conferido
sobre ella, consttandonos ser ciertto ttodo lo referido
segun pareze de los mencionados Thesttimonios:
Usando de las Facultades que nos esttan con-
Acordamos el Admittir a la Mattricula que
zittan, al Dn. Josef Antton. de Huerttas, [illegible]
Y al Dn. Ramon Figuera Recio, como Maest[re]
de la Enumpciada Fragatta; Y que p. la Cont[aduria]
el mismo Colegio. se les forme el Assientto corresp[ondiente]
en el Libro destinado a estte fin, quedando as[i]
cuttado para dar a las parttes las Certificaziones
regulares para que las presentten donde les com[benga]
Y assi lo determinamos y Firmamos

Josephh de Lorenetta | Man. de los Reyes | Fran. Urza[...]

Mattriculados como sem. por el Acuerdo antterior
en el 2.o Libro corr.te de Mattriculas a fol.s 125. y 126.
y diexon las Certificaz.es corresp.tes en Sev.a a 9 de Abr.l de [...]

Z Certificaz.on Que esta Mattriculado en estta Un.d y Col.o D.n Joseph Anttonio de Huerttas, nattur. y vez.no de la Ciu.d de Cadiz, como dueño de la Freg.tta de Enfrentte....

1757. Sev.a 9 de Abr.l 1287

Freg.ta nom.da Nra Señora del Carmen, Su dueño D.n Joseph de Huerttas, Rexisttro á Carttaxena, con Fruttos y Ensunques, y Ropa &

D.n Man.l de Requena Contt.r de la Univ.d de Mareanttes, y R.l Colegio Sem.o Conttram.xor de estta Ciu.d Certtifico, Que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.s de dha Universidad, de oy dia de la fha, fue admitido á la Mattricula mandada observar en ella, y en el expres.do Colegio p.r R.s Ords. de 21 de Nov.re y 24. de Diziem.bre del año pass.do de 1729. D.n Joseph Antt.o de Huerttas, nattur. y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Dueño (q. Justtifico ser) de la Fregatta nom.da Nuestra S.ra del Carmen, que en virttud de R.l Orden, Estta para hazer viage con Rex.ttro de Frutta, Ensunques, y Ropas, á el puertto de Carttaxena, Reyno de Tierra Firme. Attentto á hallarse el suso dho D.n Joseph, declarad.o p.r los S.es Presid.te y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Conttrattaz.n p.r havil y Capaz de Comerz.ar y Navegar á los Reynos de las Indias, como se verifica de los Insttrum.ttos presenttados antte dhos S.es Mayord.mo y Diputtados, que Originales con el mencionado Acuerdo y partida del 2.o Libro corr.te de Mattriculas a fol.s 125. quedan en estta Contt.a de mi cargo á que me refiero. Y

para que constte conse combenga doy lapresentte [illegible]
pedimentto dlaparte del Enumpsciado Dn. Jph Ar[illegible]
de Huerttas, y en virttud dlomandada pr. los menci[illegible]
Sres. Diputtados en el zitado Acuerdo. Seuilla 9. de [illegible]
de 1757 = Dn. Manuel de Requena ——— //

Zerttific. de que se ha Matriculado en esta Univ.d de Mareantt.s y R.l Col.o Sem.o D.n Ramon Figuera Recio Vez.no y del Comerzio de la Ciud. de Cadiz, como M.tre de la Freg.tta de enfrentte

1757. Sev.a 9. de Abr.l

Fregatta nom.da Nra. S.ra del Carmen, propria de D.n Jph Antt.o de Huerttas, Rexisttro à Carttaxena, con Fruttos, Enjunques, y Ropas

D.n Man.l de Requena Contt.r de la Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Seminar.o de ttra. Certtifico Que por Acuerdo de los Señores Mayor.mo y Diputtados de dha Univ.d de oy día de la fha, fuè admittido à la Mattricula mandada observar en ella y en el enumpciado Coleg.o por R.s Ords. de 21. de Nov.re y 21. de Diz.re del año passado de 1723. D.n Ramon de Figuera Recio, Vezino y del Comercio de la Ciud.d de Cadiz, Como Maesttre que Justtificò ser de la Fregatta nom.da Nuestra Señora del Carmen, su dueño D.n Joseph Anttonio de Huerttas, que en virttud de Real Orden, està para hazer viage con Rexisttro de Fruttos, Enjunques, y Ropas, al puertto de Carttaxena, Reyno de Tierra Firme. En attenzion à hallarse el nominado D.n Ramon declarado p.r los S.es Presidentte y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Conttrattaz.on por Nauil y Capaz de Comerciar y Nauegar à los Reynos de las Indias; Como todo se verifica de los Insttrum.ttos presenttados antte dhos S.es Mayor.mo y Diputtados, que Originales con el zittado

88

Acuerdo y partida del 2.º Libro corriente de Mattri-
à folio 126, quedan en esta Contt.ª de mi cargo a que
refiero, y para que constte donde combenga doy la presen-
te de pedim.tto de la partte del susodicho D.n Ramon Figuera
y en virtud de lo mandado p.r los expresados S.es Diputt.
en el precittado Acuerdo. Sevilla 9 de Abril de 1757=

Manuel de Requena

Decio, a
2 qu

N.º 3620 Rv.ª 6 de Agtto de 1757

289

Dn Juan Miguel de Larrayn, Nattur. del Lugar de Dierequi, Obispado de Pamplona y vezino dela Ciudad de Cadiz

Maestre dela Polacra nom.da Sn. Franco Xavier, Propria de Dn. Juan Agustin de Yrttaniz, y Compa de los 5. Gremios dela Va. y Corte de Madrid, que envirtd. de Rl. Orden va de Regro ttdo al Puertto de Sto. Thomas de Castilla Provª de Honduras

Mattricdo y Sentt.do enel 2.º Lib.º af.º 127

...

encuerda con su oriz, q queda entre los papes de esta Secria. Cama maior antiga y de Govierno â que me remito, y esta copia hize par entregarla ala parte en Cadiz dia de su fha =

Dn Nicolas Mrro

Auto

En la Ciudad de Cadiz a veinte y siete de Mayo de mill setos cinquenta y siete. Los SS.es Presidente, y oidores por S. M. de la Rl. Audiena, y Cassa de Contratan â Indias Haviendo visto estos autos: Dixeron debian declarar, y declararon â Dn. Juan Miguel de Larrain, Nl. del Lugr. Dierezqui, Obispado de Pamplona por havil, y capàs de comerciar, y nave gar â los Reinos de las Yns, y en su consequena mandaron, que por la Contaduria de Reglamtos se le admitan los cargues, y consignaz.s de efectos, y mercaderes assí proprios como de encomiendas, que se navegaren pa su venefizo, y venta en ellos, dandosele por la Contada Prâl en los casos de su embarque la Certificacion ordinara en razn de lo que constare tenerse a su consignazn del monto prevenido por la ordenanza, y pa que assi se cumpla en una, y otra Contada se les pasarà copia authorizada de estos autos: assi lo acordaron proveyeron, y rubricaron con sus rubricas. Lizdo Potuliet.

Concuerda con su orixinal, que queda entre los paps de esta Escrivania de Camra mas antiga y de Govierno â que me remito, y esta copia hice pa entregarla a la parte en Cadiz dia de su fha =

Dn. Nicolas Mro

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

[Don] Nicolas Mixo [Notario] S. C. [de] S. M. y [uno] de [los] [Escribanos] de camara mas antiguo de Govierno dela R. Aud. y Casa dela contratacion à Indias de [esta ciudad] de Cadiz &c.

Certifico q. D. Juan Ang. de Arrazain y comp.a de los Cinco Gremios dela Villa y corte de Madrid como Dueños dela Polacra S. Fran.co Xavier y Servicio de S. M. à de hacer viaje con Reg.o al Puerto de Santo thomas de Castilla Prov.a de Honduras nombro por su [...] à D. Juan Miguel de Larrain [...] dellos [...] para el corso y navegacion à Indias; [...] la tercera parte del valor de dha Embarcacion y sus [...] pectivas utilidades segun [...] ante los [...] Pres. y oidores de dha R.l Aud.a con fecha de [...] de Junio proximo passado en q.l ofrecio afianzar competentemente [...] encargo pidiendo su admicion aq.l se accedio [...] audiencia dela parte fiscal y el consulado por auto de [...] de catorce del mismo mes [...] las respectivas fianzas de maestrasgo [...] pecuniarias y abonos [...] en la forma prevenida por ordenanza como mas largam.te [...] parece de los autos [...] sobre dicho S.r de despacho y reg.o de escrip.s de este año à q.e me [remito] y para q.e conste de pedim.to del d.o D.n Juan Miguel de Larrain firmo la pres. en Cadiz à veinte y nueve de Julio de mil setec.s cinq.ta y siete.

D.n Nicolas Mixo [rubric]

y Oydores del Tribunal dela R. Audienzia, y casa





SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Acuerdo: En la Ciud. de Sevilla En Seis dias del mes de Agostto de Mill settezienttos y cinquentta y seis, Los Capittanes Dn. Josep de Goyenetta, Cav.o del Orn. de Santtiago, Dn. Manuel de los Reyes, y Dn. Franz.co Vizcay, Mayordomo y Diputtados dela Universidad de Mareanttes y Rl. Colegio Seminario, Esttando Junttos enla Contt.a del, confiriendo varios punttos de su mas exactta Adm.on y economico govierno, Por partte de Dn. Juan Miguel de Larrayn, Nattural del Lugar de Durregui, Obispado de Pamplona y vezino dela Ciud. de Cadiz, fueron presentt.dos los Thesttimonios anttezedenttes, Por los que se Justtifica ser Maesttre dela Polacra nombrada Sn. Franco Xavier, propria de Dn. Juan Agusttin de Vzttariz, y Compañia de los Cinco Gremios dela Villa y Cortte de Madrid, que en virttud de Real Orden de S. M. ha de hazer viage de Registtro, al Puertto de Stto. Thomas de Casttilla Provinzia de Honduras, Prettendiendo que en attenz.on a lo referido, y a hallarse declarado pr. los Sres. Presid.te y Oydores del Tribunal dela Rl. Audienzia y casa

102

dla Conttrattazión, pr. Avil y Capaz de Comer[...]

y Nauegar âlos Reynos dlas Indias, como assimis[mo]

se comprueba dchos Insttrumenttos, Sele Admitta â[la]

Mattrícula mandada Obseruar por S. M. ênla Exp[...]

Universidad y Colegio por diferenttes Reales Ôrden[es]

Vistta por nosottros la zittada ynsttancia, y con[...]

dilattadamte. sobre ella, Consttandonos ser ciertto lo re[...]

segun pareze dlos Rrumpciados Thesttimonios, Vsa[ndo]

dlas Facultades que nos êsttan conzedidas, Acor[damos]

el Admittir âla Mattricula que solizitta, âl consaua[...]

Dn Juan Miguel de Larrayn, como Maesttre dla[...]

Polacra; Y que por la Conttaduria del mismo Col[egio se]

forme el Assientto corresponde. enel Libro desttinado

âestte fin, y dque esttar âssi Executtado, darâ âestta p[ar-]

tte la Certtificazon regular pra. quela presentte donde le com[-]

benga. Y assi lo determinamos y Firmamos

Josephe de Lorenetta — Mar. de los Reyes — Dn. Fran.co Urzua

Matricdo. Como semanda por el Acuerdo antteze[...]

Senttado en el Segundo Libro corr.te de Mattriculas, a folio 127. Y se le dió la Certtificaz.on correspondiente en 4, 293

Sevilla â 6. de Agosto de 1757



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

62 Certtificazon de que se ha Matriculado en esta Univd de Mares y Rl Col.o Semin.o de San Tthelmo Juan Miguel de Larrayn, nattural del Lugar de Díerequi, Obispado de Pamplona, vezno de Cadiz, Maestre de la Polacra de la enfrentte

1757. Slv.a 6 de Agtto 294

Polacra nombrada San Franco Navier, Propria de Dn Juan Agusttin de Vzttariz, y Compa de los 5 Gremios de la Villa y Cortte de Madrid, que en virtud de Rl Orn de S. M. hà de hazer Viaje de Registtro al Puertto de Stto Thomas de Castilla Provinzia de Honduras.

Dn Man.l de Requena Contt.r de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario Exttramuros de esta Ciud. Certtifico: Que por Acuerdo de los Sres Mayordomo y Diputtados de dha Universidad de oy día de la fha, fue Admittido à la Matricula mandada observar en ella, y en el de dho Colegio, por Reales Ordenes de 20 de Novre y 24 de Diziembre del año pasdo de 1729. Dn Juan Miguel de Larrayn, nattural del Lugar de Dierequi, Obispado de Pamplona, y vezino de la Ciud. de Cadiz, Como Maestre que Justificò sèr de la Polacra nombrada Sn Franco Navier, Propria de Dn Juan Agusttin de Vzttariz, y Compañia de los Cinco Gremios de Madrid, que en virttud de Rl Orden de S. M. hà de hazer Viage de Registtro al Puertto de Stto Thomas de Castilla Provinzia de Honduras; En attenzion à hallarse el

consauido D.n Juan Miguel de Larrayn, declarado por los

S.es Presidentte y Oydores del Tribunal dela R.l Aud.a y

dela Conttrattaz.on por Avil, y Capaz de Comerciar y Navegar

àlos Reynos delas Yndias, como todo se verifica delos Docu-

menttos presenttados ante

los expresados S.es Mayord.mo

y Diputtados, que orig.les

con el nominado Acuerdo, y parttida del Segundo

corriente de Mattriculas à foxa 127 que dan en esta

Contt.a de mi cargo à que me refiero. Y para que constte

combenga, doy la presente à pedimento dela partte

enumpciado D.n Juan Miguel de Larrayn y en virttud

lo mandado en el prenottado Acuerdo. Sevilla 6 de Ag.tto de 17..

D.n Manuel de Requena

N.363. Sevª 7 Junº del 1758.

295

Dn. Juan Antt. Rodriguez Paez, Vezino dla Ciud. del Puerto de Stta. Maria.

Capittan del Nav. nomdo. Nuestra Sra. del Rossario, su Dueño Dn. Antonio Osteximiana Vezino de Cadiz, Regtro. a la Mar del Sur =

Mattricdo. y Senttdo. enel 2º Lº af. 128 =

uiduos dla mizma Comunidad; a efectto de hacer Agregacion a la Mattricula General dela propia Unibersidad del Comercio dla Carrera de Yndias; y entre los Indiuiduos que en ella se yncluieron, y agregaron, por los ultimos Comerciantes fue uno, Dn. Juan Anttonio Rodriguez Paez =

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

En fiçaz.

Dn. Joachin Antonio Jance, escrivº del Rey Nuestro Sr. Theniente de mayor del Tribunal del Consulado y Comercio de la Unibersidad de Cargadores á Indias de esta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andalucia: Certifico; que en Virtud de Reales ordenes de S. M. Comunicadas al Consulado, por la vía reservada, y la del Real y supremo Consejo de Indias, se celebró Juntta, en la Ciudad de Sevilla, el dia veintte y cinco de enero, del año pasado de mil settecienttos treintta y siette; Compuestta de los Sres. Consules, de dho Tribunal, y de los Electtores del Comercio, de aquella, y esta Ciudad; y ottros Individuos de la misma Comunidad; á efectto de hacer Agregacion á la Mattricula General de la propia Unibersidad del Comercio, de la Carrera de Indias; Y entre los Individuos que en ella se yncluieron, y agregaron, por legittimos Comerciantes fue uno, Dn. Juan Anttonio Rodriguez Paez=

Asi consta del Quaderno formado Sobre dho particular, que original queda en la Escrivania del Con[sulado]
y Comercio de mi Cargo, a que me Remitto: Y de pedi-
mentto del Referido Dn. Juan Antonio Rodri[guez]
le doy la presentte en Cadiz, a Veintte y Seis de Abril
de mill Settecientto Cinquentta y Ocho años

Joachin Antt. Janze



Nombram.to

En la Ciudad de Cadiz â veinte y quatro de Mayo de mil, setecientos, cinquenta y ocho. ante mi el Infraescrito Escrivano de S. M. y de Camara dela Real Audiencia y Casa dela Contratazion de Indias della y testigos parecio Dn. Antonio Aguirreñana Vecino desta Ciudad, y Comercio, a quien doy fee conozco, Dueño del Navio nom.do nra. Sra. del Rosario [illegible] que en vin entre Puntales dela Bahia della que en virtud de Real Orden de S. M. està domiciliado por el Ill.mo S.or Dn. Estevan Joseph de Abaria, y Imas, Cav.ro del orn. de Calatrava, del Con sejo, y Camara de Indias, y Presidente de dha Real Audiencia, para que lo navegue de registro âlos Puertos de Mar del Sur como parece delos autos hechos en esta razon que se hallan en mi oficio, y dixo que por sus ocupaciones y negocios no le es posible ir por Capitan de dho su Navio, y desde luego p.a que haga

Persona que exerza este Empleo desde ahora
nombra por tal Capitan del expresado na-
vio à Dn. Juan Antonio Rodriguez Baez
Vecino dela Ciudad del Puerto de Sta.
Maria, para que use deste cargo, y ocupa-
sion en dicho viaje de ida, estada, y buelta
en el nominado Navio, mandandolo
y governandolo, y a los officiales, y Gente
de mar desu tripulacion à su eleccion
y voluntad en la mejor forma que le pa-
resca, y convenga para la mas acertada
direccion deste viaje à los expresados P.
del Mar del Sur, y su retorno à España, à
cuyo fin haga, y practique, y mande se
hagan y executen todas las prevenciones
disposiciones, y diligencias que conduscan
y se requieran sean precisas y necesarias para
el buen exito de dicho viaje, y quanto le corres-
ponda, y sea de su obligacion como tal Capi-
tan sin omitir, ni permitir que se omita
la execucion, y cumplimiento de todo
quanto sea Conveniente al mencionado

efecto, dando las ordenes que sean mas
oportunas à dho intento para lo qual, ord
se haya, tenga, y admita al referido Dn.
Juan Antonio Rodriguez Baez por tal
Capitan del nominado Navio por los
SS.es Jueses y Ministros à quien compete
y por sus officiales, y desta Amor hase
en toda forma este nombramiento à favor
del mismo Dn. Juan Antonio Rodriguez
Baez para que en su virtud de dcho.
empleo con todas las Clausulas, fuerzas,
firmesas requisitos, y formalidades en
dho. necesarias para su mayor vali-
dacion, y à su cumplimiento oblig.
su persona, y bienes havidos, y por haver
y asi lo otorgo, y firmo en esta escritura
siendo testigos Dn. Joseph Carrega, Dn.
Calisto Sana, y Dn. Franco. lopes de Sa.
esta Cuida. Ant.o de Ormiana = ante
mi Pedro Sanchez Bernal. ———

Es copia desu original con quien concuerda
que queda en dho mi regro. y entre los papeles
de la Escrivania de Camara y el Govierno desta

Real Thud.a y Cont.on de Indias de mi cargo à q.n
me refiero, y esto hago para entregar a todos
D.n Juan Antonio Rodriguez Campo, y de su pedim.to de la
firme en Cadiz dia de su fha. doy fee

Pedro Sanchez Serrano

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Sevilla, en siette dias del mes de Junio de Mill settezientos y cinquentta y ocho años, Los Capittanes Dn. Joseph de Goyenetta, Cavº. del Orden de Santtiago, Dn. Manuel de los Reyes, y Dn. Fran.co Vizcay, Cavº. del mismo Orden, Mayordomo y Diputtados de la Univers. de Mareantes, y Real Colegio Seminario, estando juntos en la Conttaduria del, trattando varios asunttos de su mas exactta Administtrazon. y Economico govierno, por partte de Dn. Juan Antt.º Rodriguez Ruiz vezino de la Ciudad del Puertto de S. Maria, ~~fueron presenttados los~~ Insttrumenttos que antte ssi ... por los que Justifica ser Capittan de la Nao nombrada Nuestra Señora del Rossario, propia de Dn. Antonio Esttrimiana, vezino de Cadiz, que en virtud de Real Orden de Su Magestad, se esta ... Admittido por el Tribunal de la R.l Audiencia y casa de la Conttrattazon. a Indias, para que lo Navegue de Regro. a los Puerttos de la Mar del Sur; Prettendiendo

que en attenzion a lo referido, y a concurrir en el
susodho Dn. Juan, todas las circunstanzias de
Limpieza de Sangre y Natturaleza de estta ciu.
preuenidas por diferentes Reales Ordenes, se le ad
tta a la Mattricula mandada obseruar por
la dha Universidad y Colegio. Y visitta por nos
la expresada ynstanzia y conferido dilattad.
sobre ella, Consttandonos ser cierto lo referido se
pareze de los consauidos thesttimonios, usando
facultades que nos estan conzedidas. Acordam
el Admitir a la Mattricula que solizitta el ing
nado Dn. Juan Antonio Rodriguez Paez, como Cu
del Enumpciado Natiuo, Y que por la Conttaduria
del mismo Colegio, se le forme el Assientto correspon
en el Libro desttinado a estte fin, y de quedar assi
dara a estta partte la Certtificazion regular para q.
presentte donde le combenga, Y asi lo determinam
firmamos &a.

Josseph Aldorenetta — Man. de los Reyes — Fran. Orzco

Matricdo. como se man.da p.r el Acuerdo antte.zte. Sientt.do en el Si
libro corr.te de Mattriculas a Fol.o 128. Y se le dio la Certtifica
correspond.te En Seuilla a 7. de Junio de 1758

13 Certif. de quedar Mattric.da Enesta Un.d de Mar.es y R.l Col. Sem.o D.n Juan Ant.o Rodriguez Paez, Vezino dela Ciu.d del Puertto de S.tta Maria, como Capittan del Nau.l de en frentte

1728. Seg.a 7 de Jun.o 300

Navio n.do Nra. S.ra del Rossario, su dueño D.n Antton.o Estrumiana Vezino dela Ciu.d de Cadiz Reg.o ala Mar del Sur.

D.n Man.l de Requena Contt.r dela Un.d de Mareantes, y R.l Colegio Seminar.l Extramuros desta Ciu.d Certifico. Que por Acuerdo delos S.es May.mo y Diput.s dicha Univ.d de oy dia dela fha, fuè Admittido ala Mattricula manda obseruar en ella, y en el expresado Coleg.o p.r R.s ôrns. de 21 de Nov.re y 21 de A.re del año pass.do de 1723. D.n Juan Antt.o Rodriguez Paez Vezino dela Ciu.d del Puertto de S.tta Maria, como Capittan que Justificò ser del Nau.l nom.do Nra. S.ra del Rossario, su Dueño D.n Antonio Estrumiana Vezino de Cadiz, que en virtud del R.l ôrn. de S. M. se està Admittido por el Tribun.l dela R.l Aud.a y casa dela Conttratt.on de Indias, para que lo Nauegue de Regis.tro alos Puerttos dela Mar del Sur; En attenzion àconcurrir en el prezittado D.n Juan las circunsttanz.s de Limpieza de Sangre y Nattura leza destos Reynos, y no ser ni deszender de ninguna dela familias àquienes por leyes y ordenanzas les es prohivido el comerciar y Nauegar alos dela America

como todo se comprueba de los Ynstrumenttos presenttados
antte los en umpciados S.es Diputt.dos que originales con el
nominado Acuerdo y parttida del Segundo Libro con
de Mattricula afolio 128. quedan en esta Contt.a demi co
aque me refiexo. Y paraque constte donde combenga doy
presentte el pedimentto de la
partte decl dho D.n Juan Ant.o
Rodriguez Paez, y en virttud del mandado en el consiguiente
Acuerdo, En Sevilla a Siette de Junio de Mill sette
y cinquentta y ocho = D.n Manuel de Requena

y confer

N.364 = Sev.ª 25. de 9.re de 1758.

301

D.n Nicolàs Fran.co de Cañas y Truxillo, vezino de la Ciu.d de Cadiz.

Maestre del Nav.o nom.do Nuestra Señora del Pilar (Alias el Balttimore) su dueño D.n Miguel de Uriartte, Reg.tros á la Mar del Sur =

Mattric.do y S.do ên el 2.º L.o a fol. 120.

Requena

por ... de razon de ser, para efecto de hazer ... cula, de los Yndividuos comerciantes de la Carrera de yndias, teniendo pres.te certificad. dada por la contaduria Pral. de la dha Rl. casa de contratacion de las Personas Avilitadas por el tral. de la Rl. Audiencia

Veinte maravedis.

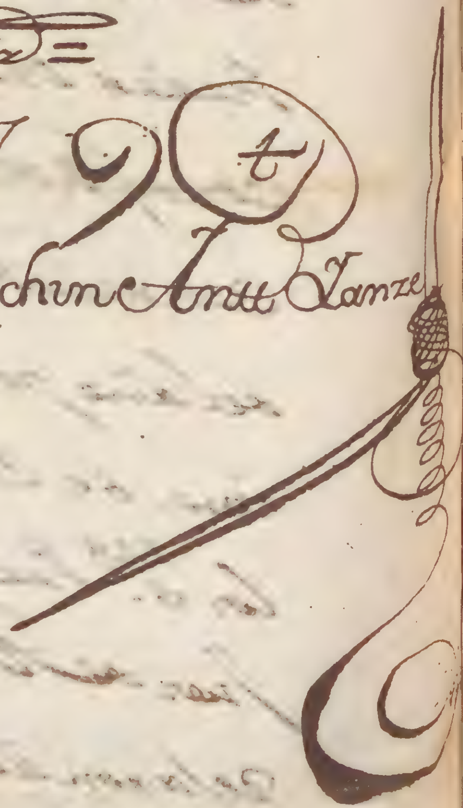
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Joachin Antonio Sanze, escrivano del Rey nuestro Sr. y Presidente del maior del tribunal del consulado y comercio de cargadores a yndias de esta ciud. de cadiz y demas Puertos de Andalucia: certifico que en virtud de Reales Ordenes de S. M. y S. res del Rl. y Sup. mo Consejo de las Yndias, comunicadas al consulado, en el dia primero de febrero del año pasado de mil seteçientos cinq. ta y uno se celebró ante mi Junta compuesta de los S. res Pres. te de la Rl. casa de la Contratacn. Sr. Juez de Alzadas, cons. les actuales, y los que de razon deben ser, para efecto de hazer matricula, de los Yndividuos comerciantes de la carrera de yndias, teniendo pres. te certificacion dada por la contaduria prãl. de la dha Rl. casa de contratacn. de las Personas auilitadas por el tribal. de la Rl. Audiencia

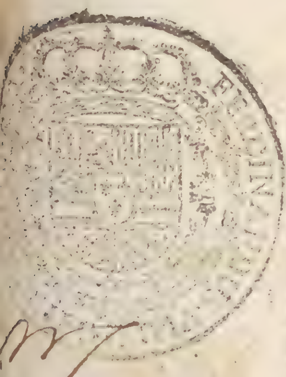
Y entre los que se incluyen en esta
y se hace mención en dicha Matricula, es
uno D.n Nicolas Fran.co de Cañas Truxi[llo]
Assi consta del quaderno formado de
este presente, que queda en los Libros
del cons.do de mi cargo, a que me rem[ito]
Y de pedim.to del nominado D.n Nicolas
Fran.co de Cañas Truxillo, le doy la pre[sente]
en Cadiz à cinco de Mayo de mil sete[cientos]
cinquenta y dos a.s =



Joachin Ant.o Lanze







Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Juan Antonio de Montes Escriv.º de S. M. then.te dela Escriv.a de Cam.a mas antigua, y de Govierno dela R.l Aud.a de Contratazn a Ind.s de esta ciu.d de Cadiz &.a =

Doy fee q.e D.n Nicolas Fran.co de Cañas y Truxillo ha sido nom.do p.r D.n Miguel de Uriarte, p.o Mre de su Navio nom.do N.a S.a del Pilar (alias el Baltimore) q.e se está despachando p.a navegar de Mre a los Puertos de la mar del Sur, à cuio ofiz.o hà sido admitido p.r los Sres Pres.te y oidor.s de esta R.l Aud.a en auto q.e proveyeron el dia veinte y seis de Agosto pmo pasado, en cuia consecuencia dió las fianzas de su Maestraxe; penas pecuniarias, y abonos correspond.tes q.e ofreció, y otorgaron respectivamente las personas, q.e propuso el citado dia veinte y seis de Agosto proximo pasado como mas extensam.te parece de dhos autos y Mr.o de Escrip.s q.e quedan entre los pap.s de esta SS.nia de Cam.a a q.e me remito, y p.a q.e conste de pedim.to de d.ho D.n Nicolas de Cañas firmo el pres.te en Cadiz à dos de Septiembre de mil setez.s cinq.ta y ocho =

Juan Ant.o de Montes

Acuerdo.

En la Ciud. de Sevilla en veintte y cinco dias del mes de Noviembre de Mill settezienttos y cinquentta y ocho, los Capittanes Dn. Joseph de Joyeneta, Cavº. del Orden de Santtiago, y Dn. Manuel de los Reyes, Mayordomo y Diputtados de la Univers. de Mareanttes, y Real Colegio Seminario, estando junttos en la Conttaduria del confiriendo varios puntos de su mas exactta Administrazion, y economico govierno, por partte de Dn. Nicolas de Lara y Fugalte, vezino de la Ciudad de Cadiz fueron presenttados los Instrum. que anttezeden por los que se justtificase Maestre del Navio nombdo. Nuestra Señora del Pilar (Alias el Balttimore) su dueño Dn. Miguel de Uriartte, vezino de la prezentte Ciudad, que en virttud de Lizenzia que S. M. se hà dignado conzederle, està para hazer viage de Regrо. à los puerttos de la Mar del Sur, Pretendiendo, que en attenzion al referido, y à concurrir en el susodho Dn. Nicolas todas las circunsttanzias de Limpieza de Sangre, y Natturaleza de esttos Reynos, prevenidas por diferenttes Reales Ordenes, se le Admitta à la Mattricula mandada Observar por su M.

En la dicha Universidad y Colegio; Y visttа por
nosottros la enumpciada ynsttanzia, y confe
dilattada Al m. sobre ella, Consttandonos ser cierto l
ferido segun pareze de los significados ynsttrum
Usando de las Facultades que nos esttan conf
Acordamos el Admittir a la Mattricula
solizitta al consauido D.n Nicolas Franzisco
Cañas, como Maesttre del expresado Nav
Y que por la Conttaduria del mismo Colegio se
forme el Asiento correspondiente en el Libro
desttinado a este fin, y de quedar assi executta
dara desttaparte la Certtificazion regular para
la presentte donde le combenga. Y assi lo determi
mos y Firmamos

Joseph de Lorenetta — Alar.n de los Reyes

Ad.do

Mattricul.do como se m.da en el Acuerdo anttez. Y se le dio
en el Sco. libro corr.te de Mattriculas a Fol.o 120. 1758
Certificaz.n corresp.te en Sevilla a 25 de Nov.re Al Se...

Requena

Certificacion de queda Matriculado en esta Univ.d y col.o d.n Nicolas fran.co de cañas y truxillo vezino de cadiz como M.re de el Navio Cenpreno | Navio nom.do n.ra s.ra del Pilar (Alias el Baltimore) que va de Reg.o a la Mar del Sur su dueño d.n Mig.l de Uriarte Ve zino de cadiz.

D.n Man.l de Requena Cont.r de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o extramuros de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los s.res May.mo y Dip.dos de dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o por reales ordenes de 21. de D.re y 21. de En.re del año pas.do de 1729. D.n Nicolas fran.co de Cañas y truxillo vezino de la Ciu.d de Cadiz, como M.re que se intitulo ser del Navio nom.do n.ra s.ra del Pilar (Alias el Baltimore) su dueño D.n Mig.l de Uriarte vezino de la prenotada Ciu.d que en virtud de lic.a que S.M. se a dignado conzederle esta para hazer viaje de Reg.o a los Puertos de la Mar del sur; Atento a concurrir en el referido D.n Nicolas, todas las circunstancias de limpieza de Sangre y naturaleza de estos Reynos mandadas observar por dhas R.s ordenes y no ser ni descender de ninguna de las familias aq.nes por leyes y ordenanza les es prohivido el comercio y navegar a la America; como se comprueba de los Instrumentos pres.dos ante dhos s.res May.mo y Diputados que originales con el precitado Acuerdo y partida del 2.o libro corriente de Matriculas a f.o 129. que

van en esta Carta q.e de mi cargo
me remito. Y para que conste donde combenga
doi la presente de pedim.to de la parte del s.r
nipcado D.n Nicolas Pasq.l de Cañas y Truxillo,
en virtud de lo m.do en el nominado Acuerdo
Ped.a a 25 de Y.re a 1758
Mian.l de Reg.na

a la

Nicolas

Rel. Expre

N.º 365. Sev.ª 26 de Mayo de 1759.

Dn. Juan Joseph de Minttegui

Capittan, Maestre, y Administtrador de la Fregatta nom.da Sn. Fern.do (Alias el Aguila) propria de la R.l Comp.a de Comerzio, y fabricas de Sn. fernando, esttablezida en Sevilla, Registtro de Ropas y Fruttos al puertto de Carttagena

Mattric.do y d.do Sn. Phel 2.º L.º a fs.

Y de el nombram.to que presento el mencionado D.n Juan Joseph de Minttegui, hecho a su favor por la citada R.l Comp.a de Maestre, capitan y adm.or de d.ha fregatta: Vessen quel se rotaciona do con mas extenzion consta de los Documentos citados que quedan entre los pap.s de la escriu.a de Camara de mi cargo a q.e me rem.to, y a ynstanzia del nom.do Maestre, doy la p.nte en Cadiz a siete de Mayo de mil setez.tos Cinquenta y nueve

[signature]



veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Pedro Sanchez Bernal, ess.no del Rey n.ro S.r y de camara dela R.l Audiencia dela Contratazion alas Yndias desta ciudad.

Zertifico, que ante el Ill.mo S.r D.n Estevan Joseph de Abaria, Cavallero del orden de Calatrava, del cons.o y Camara de S. M. en el R.l y supremo de Yndias, Presidente de dha R.l Aud.a y mi pres.a autos se han seguido, a instancia dela R.l Compañia de comercio y fabricas de S.n Fernando establecida en la ciudad de Sevilla, sobre el admision y Despacho dela fregata S.n Fernando (alias el Aguila) propia della, para el viaje que a de hacer, (en virtud de R.l orden) con reg.ro de ropas y frutos, al Puerto de Cartagena de Yndias, Reino de Tierra firme; consta y parece, hallarse la mencionada fregata admitida para la verificazion y desempeño de dicho viaje, por auto proveido por dicho Ill.mo S.r Presidente ante mi, el dia diez y ocho de Abril proximo pasado deeste año: Y tambien consta, que D.n Juan Joseph de Atinteguy se halla admitido por Maestre dela expresada fregata, para el referido viaje, y los fiadores y abonadores para sus respectivas fianzas, las que an otorgado ante mi y otros. y en mi reg.ro a conseq.a de auto proveido por dicho Ill.mo S.r Presidente y de nombram.to que presento el mencionado D.n Juan Joseph de Atinteguy, hecho a su favor por la citada R.l comp.a de Maestre, capitan y adm.or de dha fregata: Segun que lo relacionado con mas estenzion consta de los Documentos citados que quedan entre los pap.s de la escriv.a de Camara de mi cargo aque me remito, y a instancia del nom.do Maestre, doy la pres.te en Cadiz a siete de Mayo de mil setez.tos Cinquenta y nueve

Pedro Sanchez Bernal

[illegible] carnaval [illegible]

[illegible] Yglesia [illegible]

[illegible] Cavallero [illegible]

[illegible]

Acuerdo

En la Ciud.d de Sevilla en veintte y seis dias del mes de Mayo de mill settezienttos y cinquentta y nueve, los Capittanes D.n Manuel de los Reyes, D.n Bernardo de Castro y Cocho, y D.n Fran.co Navier de Tovar, Mayordomo y Diputtados dela Universidad de Mareanttes, y R.l Colegio Seminario, esttando junttos en la Conttaduria del, confiriendo varios punttos de su mas exactta Administraz.on y economico gov.no Por partte de D.n Juan Joseph de Minttegui, fue presenttado el Thesttimonio, prezedentte, por el que justtifica ser Capittan, M.re, y Administtrador, dela Fregatta nombrada S.n Fernando (Alias el Aguila) propria dela R.l Compañia de S.n Fernando, esttablezida en estta d.ha Ciud. que en virtud del Permisso que p.r S.M. se fue conzedido a la expresada Real Compañia, estta para hazer viage de Registtro con Ropas y Fruttos al pu.tto de Carttaxena, Provinzia de Tierra Firme, Prettendiendo, que en attenzion a lo referido, y a hallarse el susod.ho D.n Juan, admitt.do p.r el Ill.mo S.or D.n Estteban Joseph de Abaria, y Imaz, Cav.ro del Orden de Calattraba, del Cons.o y Camara de S.M. en el R.l y Supr.mo delas Yndias, Presidentte del Tribunal dela R.l Aud.a y cassa dela Conttrattaz.on a ellas, al uso de tal Maestre para el zittado viage, se le admitta ala Mattricula mandada

Observar por S. M. dicha Universidad y Colegio; Y v
por nosottros la mencionada ynsttanzia, y conferido di
mentte sobre ella, Consttandonos ser ciertto lo referido, segun p
del significado thesttimonio, Usando delas facultades que nos
conzedidas Acordamos el Admittir ala Mattricula
solizitta al susodho Dn Juan Jpho de Mintteguí, como ttal Ca
Maestre, y Administrador dela dhumpciada fregatta;
por la Conttaduria del mismo Colegio sele forme el Assien
correspondientte en el Libro desttinado aestte fin, y que
assi executtado dará aestta partte la Certtificazon regular, p
que la presentte donde le combenga. Y assi lo dettermínamos y

Man.l delos Reyes   Bern.do de Castro   Fran.co ... Vall...

Matricul.do Como se manda por el Acuerdo anttezed.te Y
en el Segundo Libro corr.te de Mattriculas a folio 130. ... 175...
la Certtificaz.on correspond.te en Sevilla a 26. de Mayo de

Zertificacion de q.^e queda Matriculado en esta Univ.^d y Col.^o D.^n Juan Jph. de Mintegui como Cap.^n Maestre y Adm.^or de la fragata de en frente

1752. 26 de Mayo 399

Mta da N.^a S.^a do Alzo. nom. S.^n Fern.^o Alias el Aguila Bao. de Carrera propia dela R.^l Comp.^a de N.^a S.^a S.^n Fern.^do de Sev.^a

Yo D.^n Juan Man.^l de Requena Cont.^or dela Univ.^d de Mareanttes y Real Colegio Seminario Extramuros de Sevilla; Certifico, que p.^r Acuerdo de los S.^res May.^mo y Diputtados de dha Universidad de Mareanttes de oy día de la fha, fue admittido a la Matricula mandada observar en ella, y en el referido Colegio p.^r R.^s Ordenes de 24 de Nov.^e y 24 de Diz.^re del año pasado de 1729, D.^n Juan Joseph de Mintegui como Capitan Maestre y Administrador que Justifico ser dela fregata nombrada S.^n Fernando (Alias el Aguila) propia dela Real Compañia de Comercio y fabricas de San Fernando establecida en esta significada Ciudad de Sevilla que està para hacer viage de Registro con ropas y frutos al Puerto de Cartagena Provincia de tierra firme en verificazion del Permiso que S. M. se ha dignado conceder a dha Compañia Atento a hallarse el dho D.^n Juan admitido por el Ill.^mo S.^or D.^n Esteban Joseph de Abaria y Ymaz Cavallero del Orden de Calatrava del Consejo y Camara de S. M. en el R.^l y Supremo delas Yndias Presidente del tribunal dela R.^l Audiencia y Casa dela Contratazion a ellas por Maestre dela enunciada Fregar-

ta para el Zitado viage en fuerza del nombramiento que a su favor le ha h
la expresada Rl. Compañia como se evidencia delos documentos e
ante los prenotados Señores Mayordomo y Diputados que originale
referido Acuerdo Y partida del Segundo libro corriente de Matri
a fol.º 130 quedan en esta Contaduria de mi Cargo a que me remito y para que conste donde combenga doy la presente de pedimento de la parte del dho D.n Juan de Mintegui Y en cumplimiento delo resuelto en el Zitado Acuerdo Sevilla a 26 de Mayo de 1759 = D.n Manuel de Requena

numpcian legio se le for[illegible] aeste

Sev.ª 14 de D.re de 1759

D.n Jossepph Ant.º Rivero y Cordero recidente en la Ciud. de Cadiz y de su comercio Maestre del Navio nombrado S.n Fran.co de Salez (Alias la Teris) dueño D. Man. Rivero Gonzalez tambien del comersio de Cadiz que va de Reg.º a Caracas con escala en S.ta Marta

Matric.do en el 2.º lib. a fol. 134

Veinte y seis de Enero del año pasado de mil Setteᵗᵒˢ Cinquenta y siete, en la Junta que se formó, Compuesta de los S.res Ministros de la R.l Casa de la Contratt.on Juez de Alzadas, Consules actuales, y algunos de los que han dejado de serlo; por ante D.n Juan German

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS TERCERO.

Certificaz.on

D.n Joachin Antonio Danze, Escriv.no del Rey n.ro S.r y del Tribunal del Consulado y Comercio de la Univer.d de Cargadores à Yndias de esta Ciudad de Cadiz, y demàs Puertos de Andalucia: Certifico que en virtud de Reales ordenes de S.M. y S.res del Real, y Supremo Consejo de las Yndias, Comunicadas al Consulado, para abrir, y formar la Matricula de los Yndividuos Comerciantes que Compusiesen la Universidad de Cargadores à Yndias, en cuya virtud se hizo, el dia veinte y seis de Enero del año pasado de mil settec.tos quarenta y siete, por la Junta que se formò, Compuesta de los S.res Jueces de la R.l Casa de la Contratt.on; Juez de Alzadas, Consules actuales, y algunos de los que han dejado de serlo; por ante D.n Juan German

311

de Espeso, escrivano, que fue del Consulado
y entre los que se incluyeron en dha ma-
tricula General, fue uno, D.n Joseph
Antonio Rivero = Mandandose por dho
auto, que assi àeste, Como àlos demas inclusos en
ella, se ayan, y tengan por lexitimos Com-
merciantes de dha Universidad: Assi Consta
del Quaderno formado sobre el expresado
particular que queda en la escrivania del Consu-
lado y Comercio de mi Cargo àque me Remito;
y de pedimento del dho D.n Joseph Antonio Ri-
vero, y orden, le doy la presente en Cadiz
à veinte y nueve de Octubre de mil setezientos Cin-
quenta y nueve años =

Joachin Ant.o Lanze

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS TERCERO.

Pedro Sanchez Bernal Ess.no de el Rey nuestro Señor y de Camara de la Real Audiencia de Contratacion [illegible] de Cadiz doy fe que por los autos que pasaron ante el Yll.mo S.r D.n Estevan Joseph de Abaria Cavallero del orn. de Calatrava del Consejo de S.M. y Camara de Indias Presidente de la misma Real Aud.a y por mi presen[illegible] a pedimento de D.n Manuel Rivero Gonzales del Comercio de esta Ciudad sobre la presentacion, admision y despacho del navio n.a S.a [illegible] de Sales (alias la Activa) su propio para navegarlo en virtud de Real orn. al Puerto de Cartagena Provincia de Tierra firme con escala en Santa Marta; consta que haviendo nombrado el referido D.n Manuel por mae. de dho navio a D.n Joseph Antonio Rivero Cordero, por pedimento que presentó ante su Sria. ante los S.res Presidente y oydores de dha Real Aud.a, informado el Consulado, y visto lo el S.r Fiscal, sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, fue admitido el D.n Joseph Ant.o Rivero Cordero por mae. de dho navio, y a los fiadores que propuso para las fianzas que devia dar, por auto decisivo del corriente, que con efecto otorgaron ante mi y testigos y en mi Registro, segun que lo relacionado mas por menor parece de dhos autos y otros autos que quedan entre los papeles de la Ess.nia de la Camara de mi cargo a que me remito; y para que conste

donde combenga ainstancia del S.r Joseph Antonio Ri
vero Cordero le doy pte testimonio en Cadiz á diez
de noviembre de mil setez.s cinquenta y nueve

Alexo Sanchez Bermal

Acuerdo

En la ciudad de sevilla en catorze de
Noviembre de mil setecientos y cinquenta y nueve
a. los Cap.nes D.n Man.l delos Reyes D.n Bern.do de Cala
y Cocho y D.n Fran.co Javier de tobar Mas y Diput.mo
dela Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o semin.o estando en
ta contaduria de el, confiriendo varios puntos
de sumas exsacta administrazion y economico Go
vierno, por parte de D.n Jph Ant.o Rivero y Cor
dero, vezino dela Ciu.d de cadiz, fue pres.do el the
timonio antezedente, por el q.l se justifica ser
Maestre del Navio nom.do S.n Fran.co de Salez (Ala
la teris) propio de D.n Man.l Rivero y Gonzalez, p
nombramiento que este le hizo, en virtud de el qual
se halla admitido por el tribunal dela R.l Aud.a
dela cassa dela contratac.n en dha Maestria, p
navegar en el zitado Baq.l con reg.o conzedido
p.r S. M. al Puerto de carracas, con encargo la em
el des.tra Marra; pretendiendo se le admita en
esta referida Univ.d y Col.o ala matricula man
dada obserbar en dha Comm.n por R.l ordenes

313

Vista por nos otros la dha Instancia y comferido sobre ella, constandonos concurren en el pretendiente todos los requisitos que por las prenotadas R.s ordenes estan prevenidos p.a que no es ni desciende de ninguna de las familias a quienes por leyes y ordenanzas les es prohivido el navegar y comerciar en los Reinos de la America, de comformidad Resolvimos el admitir en esta dha Communidad y sobrapia al dho D.n Joseph Ant.o Rivero y Cordero a la Matricula que solicita como tal M.re del mencionado Navio, y por la Contaduria se le dara la Certificacion regular p.a que la pres.te donde le combenga y assi lo deter minamos y firmamos.........

Man.l de los Reyes

Bern.do de Calze

Thom.s Manu.l de Azoar

Matriculado como se man.da por el antez.te Acuerdo en el 2.o libro destinado a este fin a folio 131. y se le dio la certificacion en dho dia 14 de Oct.re de 1759

Orna Alea

SEL... VEIN
TE M... AÑO DE
MIL S... TOS Y CIN

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS TERCERO.

Certificazion dequeda Matriculado enla Universidad de Mareantes y R.l Col.o seminario d. Jph Antonio Rivero y Cordero recidente enla Ciud.d de Cadiz como Mre. deel Navio deen frente

1759. 1.t 11 de 9re 314

N.o 6

Navio nombrado s.n fran.co de Salez (Alias la teris) dueño d. Man.l Rivero y Gonzalez vezino de Ayamonte y del Comercio dela ciu.d de Cadiz que va de reg.o a Cartag.a con escala en S.ta Marta . . . .

D. Man.l de Requena Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o extramuros de sev.a Certifico: Que por Acuerdo delos s.res Mayordomo y Dip.o de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar enla significada Univ.d y Col.o por r.s ordenes de 21 de 9re y 11 de 8re deel año pas.do de 1729. d. Jph Ant.o Rivero y Cordero, reciden te enla ciu.d de Cadiz, como Mre. que justifico ser deel Navio nom.do S.n fran.co de Salez (Alias la teris) propio de d. Man.l Rivero y Gonz.s del comercio de aquella ciu.d que en virtud de Permiso que S.M. se a dignado concederle esta para hazer viaje de Reg.o al Puerto de Cartag.a con escala enel de S.ta Marta; Atento a concurrir enel referido d.n Jph Antonio todas las circunstancias del imptera naturaleza deestos reynos, prevenidas endhas reales ordenes, y no ser ni descender de ning.nas delas familias q.e por leyes y ordenanzas les es prohivido el pasar, y comerciar en los dela America, como se comprueba delos Instrum.tos presentados ante dhos s.res Dip.dos que originales con el zitado Acuerdo y partida del 2.o libro corriente de Matriculas a folio 131. quedan enesta Contad.a de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde combenga doi la pres.te de pedim.to dela p.te del dho d. Joseph Ant.o Rivero y Cordero y en cumplimiento delo resuelto enel prenotado Acuerdo, en s.n telmo extram.os de sev.a a 11 de 9re de 1759. d. Man.l de Requena . . . .

[illegible]

a. 1759. Estan. de Requena ....

N 367 - Sevª. 22 de 8tre. de 1752 315

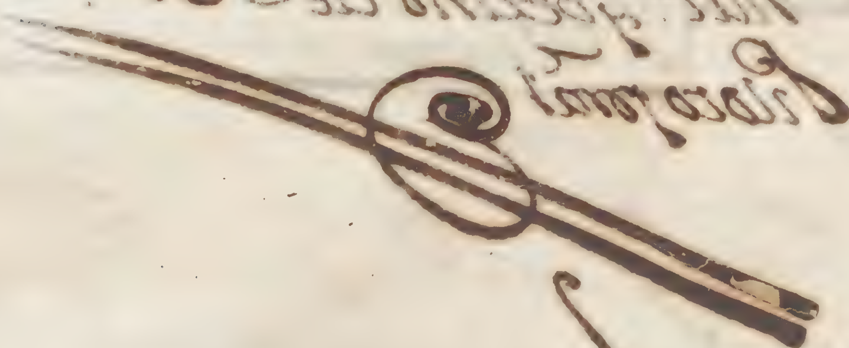
D. Nicolas de Azze
natl. y vezino de Sevª.
Piloto yndl.

Matriculado en virtud de Auto de el Sr. Dn. Rodrigo de la Plata Juez Conservador de la Univ. y Colº.

Sentado en el 2º libº. corrte. a fº. 132

Juez conseruador
Dn. Rodrigo de la Plata

Oficio de
Sanchez



Jesus Maria y Joseph

En Don Nicolas de Arze Oficero principal dela carrera de Indias

En razon

Dela Matricula que solicita enla Vniuersidad de Mareantes

Juez Conseruador
Sr. Dn. Rodrigo de la Barra

Oficio de Sanchez

devia de d.º dia admitirse a la matricula segun y como esta dispuesto por el cap.º de la ordenanza T=

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ...

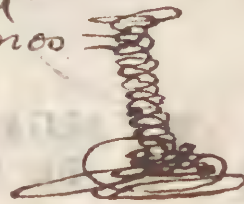
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

Dn. Francisco Cumplido Capitan de Navio de la Real Armada y Comandante en Gefe del Cuerpo de Pilotos de ella &a. = Certifico que haviendoseme presentado Dn. Nicolas de Ayo, y hecho constar su naturaleza, y limpieza, y que es Cursado en la Carrera de las Indias por informacion que ante mi hizo Dn. Pedro Sanchez Rednal Secretario de Camara de la Real Audiencia y Casa de Contratacion á Indias se he Examinado en la profesion de Piloto de Altura con asistencia de un ayudante de dho Cuerpo, y del theniente de fragata y Maestro principal de esta Real Escuela de Navegacion Dn. Manuel de Alcalde, y le he hallado Capaz é inteligente en la Especulativa de dha facultad, y en quanto á la practica estoy informado de que igualmente la posee por lo que, y por Concurrir en el referido las Circunstancias prescriptas en el Articulo septimo, tratado quarto, titulo primero de las Reales ordenanzas de Marina Con arreglo á lo prevenido en la ley diez y seis, Titulo Veinte y tres, Libro nueve

dla Recopilacion de Indias le despacho Carta firmada de mi mano, y Signada Con el Sello de mis Armas para que Navegue de Piloto Principal en la Carrera de Indias y otros Parages de Su Magd. con prevencion de manifestar este Nombramiento, en el oficio dla Referida Escrivania, para que se tome la Razon deel al pie de dichos autos; y Restituido que sea de quales quiera viage que Executte se presentte en esta Comandancia Con las particularidades que en ellos encontrase para que se noten en Cumplimiento alo prevenido por Su Magestad, en el Articulo veinte y ocho, tratado quartto Titulo primero de dichas Reales ordenanzas. dada en Cadiz à seis de Junio de mill settezientos Cinquentta y ocho. D. francisco Cumplido = ay un Sello = Queda anottada = D. Pedro Sanchez Bernal ___

Es Copia dla Certificazion de Nombramiento original Escriptta en papel Común à que me Refiero, La qual para este efecto Ante mi Exhivio, y bolvio à llevar en Su poder, y su Reziuo firma, Nicolas de Arze. Con ella Conttheni do Y à Cuyo pedimentto Doy la presente

rre, Escriptura en esste pliego de papel del Sello quartto. fecha en Sevilla en siette dias del mes de Noviembre de mill settezientos Cinquentta y nuebe años



Nicolas de Ataz

Fr. Remisio

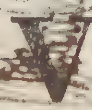
Joseph Prieto Muñoz
no co
SS. pp.





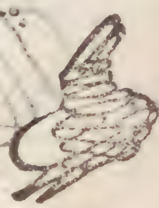
Veinte maravedis.

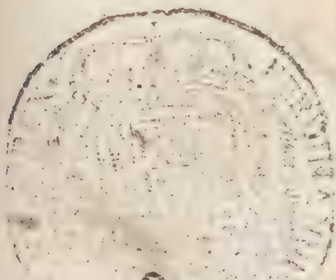
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.







Veinte

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS CINQ...

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

Doy fee que ante mi y testigos oy dia dela fha dn Nicolas de Arze, Piloto principal dela Carrera de Indias vezino desta Ciudad otorgo Poder a Joseph Aduan Leal francisco dela Paz, y fernando Sanchez de Herrera procuradores de la Real Audiencia desta dha Ciudad, y a cada uno insolidum, General para en todos sus pleitos y Causas Civiles y Criminales movidos y por mover demandando y defendiendo que tiene y tubiere Con quales quier personas y Comunidades, Sobre qual quier Razon y los seguir por todas instancias, parecer ante quales quier señores Juezes Audiencias y Tribunales y poner demandas hazer pedimentos Requerimientos protestaciones Juramentos Execuciones Citaciones Ynformaciones presentaciones de testigos e instrumentos, Contradezir querellas Recusar desistir apelar suplicar y Sostituir, Relevacion y Obligazion = y Consta mas largamente de mi Registro a que me Refiero = fecha en Sevilla en ocho de Noviembre de mill setezientos Cinquenta y Nueve a

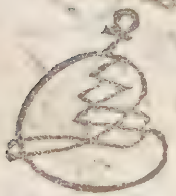
Joseph Prieto Muñoz
no co
ss. pp.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETESCIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.





Dn Adrian Dealdanne del Dr Nicolas de Ara
ven, Vecino deesta Ciud, Piloto prāl dela Carrera de Indias
como mas hayalugar en dro paresco Ante VS.
Y Digo que como Consta del testimonio que
presento, mis. se halla admitido p. tal Piloto
prāl atento aconcurrir enel las Circunstas.
que para este fin corresponden, y aquien Con
viene para el seguimto. desu Carrera Matricu
larse por tal en la Universidad deMare
antes del Sr S.n Telmo destaciud. loque aunq.
amas tiempo de un año que esta Solicitan
do no apodido Conseguir loque le expresa aba
quar para el Seguimto. desu Exo, mediante
lo qual, y para que esto quede practicado =
A VS. suplico, se sirva ha viendo p. presentado el citado
testimonio, demandar se Matricule como
respecto a concurrir enel las circunstancias
prevenidas p. las R.l Ordenanzas, que as si
es Justa. que pido Con protestacion

dela necesarios y vezna dello [illegible]

Ante mi
Estevan Jph Lean

auto/ En la Ciudad de Sevilla en Doze dias del mes de Novienbre de mill Seteztos Cinqta y nueve años; el S. Dr. Rodrigo Marques dela Plaza del Consexo de Su Mag.d Su Alcalde mas antiguo en la Rl. Audiencia de esta dha Ciud. y Juez dela Universidad de Mareantes y Rl. Collegio Seminario del S. S. Thelmo por Subdelegacion del Illmo. S. Dr. D. Estevan Jph de Avaria Cavallero del Orden de Calatrava del Consexo y Camara de Su Mag.d en el Supremo de las Indias Presidente dela Rl. Audiencia Casa de la Contratacion: Dixo y en vista de esta pericion mando q. dela presente, y de ella se Deduxo I. Ynventarium q. se presenta; Se de traslado a los S.res Diputados de dha Universidad, q. presentando lo Correspondiente a estos autos [illegible]

Lo Mando y firmo

Plaza

Ante mi
Estevan Jph Lean
[illegible]

Notificn. En la Ciud. de Sevilla en trece Dias

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

del mes de noviembre de mill setesientos y cinquenta y nuebe a. yo el ss. no. a efecto de haser saver el traslado q. se manda dar por el auto antesedente y pedim.to que le motibó cyn strumento que representa pase a las Casas de la auitasion de D.n Man.l de los Reyes como uno de Señores Diputados de la Unibersidad de mareantes y Real Collegio Seminario de S.n S.n Telmo y el suso dho no pudo ser havido y p.a q.e conste se pone p. Dilig.a =

Man. Antonio Castellan
ess.

En la Ciu.d de Sevilla en este dho Dia trese de noviembre de mill setesientos y cinq.ta y nueve a. yo el ss. pase a las Casas de la morada de D.n Man.l de Tobar q.e son en la Calle q. llaman del Tabel y estando en ellas di el recado de cortesia acostumbrado y m.te el no e fue Cyre saver ael dho D.n Man.l como uno de Diputados de la Unibersidad de mareantes y Real Collegio Seminario del S.r S.n Telmo, el auto de traslado de la foxa antesedente y hize saver el pedimento q.e le motibó cyn strum.to q. con el se presenta y de todo quedo el suso dho yntelig.te enviado de q. Doy fee —

Man. Antonio Castellan
ess.

Diligencia de Notificacion

En nuestra Ciudad de Sevilla en este dicho Dia mes y
año dichos yo el scrivano estando en las Casas de la
auitasion de Don Manuel de los Reyes [illegible] son en
la Calle que llaman de los Alcasares Como uno
de Diputados de la Unibersidad de mareantes
y Real Collexio Seminario de Señor San Telmo; y
hauiendo presedido la Correspondiente politica
de atension notifique Lyse saver al suso dicho
el traslado que se manda dar por el auto de la foxa
antesedente y pretension que le motiva Ley sauiendo
presentado y de todo quedo el suso dicho Instruido
en su persona Doy fee = [illegible]

Manuel Manrrique de Arellano
scrivano

Diligencia de Notificacion

En la Ciudad de Sevilla en este dicho Dia trese
de nouiembre de mill setesientos Cinquenta y nueve años
yo el scrivano pase a las Casas de Don Bernardo de Castro
Cocho que son en el sitio de Calle plasentines co-
mo otro de Señores Diputados de la Unibersidad
de mareantes y Real Collexio Seminario de
Señor San Telmo Extramuros desta dicha Ciudad y ha
uiendo asi mismo presedido la atension
de politica que se prebiene notifique Ly se saue
al dicho Don Bernardo, el traslado que se manda dar
por el auto antesedente Ly si sauiendo de los Instru
mentos que le motiba en su persona y de todo quedo
yntelixensiado Doy fee = [illegible]

Manuel Manrrique de Arellano
scrivano

✠

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

Doy ffee que ante mi y testigos en Veinte y siete de Enero del presente año de la ffha, D. Manuel de los Reyes: dn Bernardo de Castro y Cocho, y dn Franco Xavier de Roban, Vezinos de esta Ciudad; en nombre y como Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Collegio Seminario de Sn Telmo Extramuros della, con aprovacion y Ratificacion de todo lo hecho y actuado en nre de dicha Universidad y Real Collegio: otorgaron Poder a Manuel de Villalta Fernando Sanchez de Herrera y Franco de Espinosa procuradores de la Rl Audiencia desta dha Ciudad y otros de los tribunales Eclesiasticos della y a cada uno insolidum, General para en todos los pleitos y causas Civiles y Criminales, movidos y por mover demandando y defendiendo que la Referida Universidad y Real Collegio tenian y tubieren, con quales quiera personas y Comunidades, sobre qualesquier Causas Razones y derechos, y los seguir por todas instancias, parecer ante quales quier Señores Jueses Audiencias y tribunales, y poner demandas hazer pedimentos requerimientos protestaciones Juramentos Execuciones Citaciones ynformaciones presentaciones de testigos e instrumentos Contradezir recusar querellas, desistir apelar suplicar y seguir con la Relevacion y obligacion Correspondientes segun mas largamente de mi Registro a que me Refiero. Ffha en Sevilla en Veinte y quatro de Noviembre de mill setectos Cinquenta y nueve ads.

Joseph Prieto Muñoz
no co
SS. pp.

SELLO QUARTO, DOS QUARTOS, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.

Manuel de Villalta en nombre dela Universidad delos Mareantes y Real Colegio seminario deste Cuidad de Sevilla enlos autos principiados por Joseph Adrian Leal ennombre de Don Nicolas de Arze vezino della Piloto principal examinado dela Carrera delas Indias sobre la matricula q. solicita en dha universidad para el seguimiento de su oficio, respondiendo al traslado que por V. A. se mandó dar ami parte en 12 del presente mes: Que los señores Mayordomo y Diputados dela significada Universidad mi parte hicieron representacion à V. M. en 24 de Noviembre del año pasado de 1729 en que expusieron a su Real consideracion distintos puntos q. tubieron por mui de su obligacion al fin del restablecimiento del comercio y Navegacion a las Yndias que de muchos años à aquella parte se hallaba deteriorada; Y entre las cosas que expresaron en dha su representacion fueron el ellas ser los Capitanes, Maestres, Dueños de Naos, Pilotos, y demas oficiales delos Bageles Merchantes, y su tripulacion que fuesen à aquellos Reynos, asi en las Armadas de Galeones de tierra firme, y Flotas de Nueva España, como en los Registros sueltos, huviesen de ser Españoles naturales de estos Reynos, en conformidad

Como Consta de Su ...

323

de lo que està dispuesto por las leyes de la recopilacion
à las Indias, y en especial por la ley 12 y 14 del libro
titulo 25 folio 300 y 301 Que expresamente se matric
ven en los libros de la otra universidad mi parte to
los Dueños de Nao, Capitanes, Maestres, y Pilotos;
que precediese Certificacion de estarlo, no se pudiese
tir por el tribunal de la Real Audiencia y casa
Contratacion à ningun sugeto que se presentase en
lante para el exercicio de estos empleos, con cuio m
se podrian obviar los incombenientes de que traficasen
Estrangeros la carrera de las Indias. Y en vista
dicha Representacion, condescendiendo su Real Clem
à la instancia hecha por dicha Diputacion mi pa
se digno V. M. mandar expedir dos Reales Ordene
sus fechas en esta referida Ciudad de Sevilla en 21
Noviembre y 24 de Diciembre del mismo año de 1
al citado tribunal de Contratacion, para que no se
admitiera, ni tubiese por capitan, Maestre, y Dueño
Nao Merchante de la carrera de Indias à persona
alguna que no presentase instrumento Justificati
de hallarse matriculado en los libros de la universi
de Mareantes y Real Colegio Seminario mi parte
quedando escluidos de la prenotada Matricula seg
las mencionadas dos Reales ordenes los Pilotos y de
mas oficiales de los citados Bageles para poder sin
la expresada circunstancia hacer sus Navegacion
como con efecto lo executan assi sin reparo alguno
respecto de lo qual.

A V. S. pido y suplico se sirva de negar al dicho D.n Nicolas de

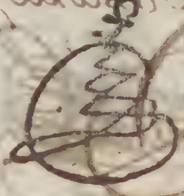
Acerca de la matricula que solicita mediante no concurrir en él la indispensable qualidad de Dueño, capitan, ò Maestre de Nao pues para usar del ministerio de Piloto principal de la Carrera no la necesita que assi es Justicia que pido con protestacion de lo necesario y para ello &c. =

Auto

Dado Delo Conn.do en el expediente Se Dè traslado ala otra p.te Assi Lo provey el S.or D. Rodrigo Marques dela Plata del Cons.o de Su Mag.d su Ministro mas antiguo en la R.l Audiencia; Juez conservador à Sevilla y Noviembre Veinte y siete De Mill Setecientos Cinquenta Y Nueve a.s =

Como Consta de los q. no solo ...

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.



En la Ciudad de Sevilla [illegible] y siete de [illegible]

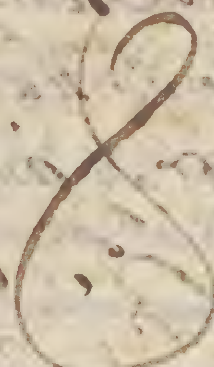


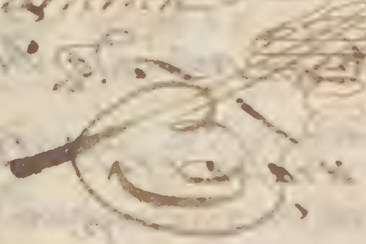
[illegible] Sr. Cong. [illegible] a D. Jo[illegible]

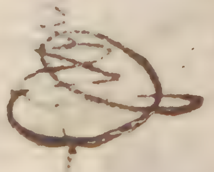
[illegible] Alvarado [illegible]

a Joseph [illegible]

[illegible]







SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y ...

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

Sor

Josph Adrian, Real Ormaz de Dn Nicolas de Tarzapeni, Piloto prat de la Carrera de Indias; Embiado ... Agremiados por que por la Universidad de Mareantes se Matricule a mi pe como tal Piloto Digo que aun que escrito lo que p. p. de los Diputados de Sn Telmo se espone en su escrito de este presente mes de que S. M. no cinio a los Pilotos a que se matriculasen para seguir el Giro de sus navegaciones, y solo si a los Dueños Capitanes y Maestres de los Navios de la Carrera de las Indias tambien lo es que la Universidad de Mareantes atendien do a que el Capitulo de su regla Dispone claramte, que todo Piloto de dha Comunidad todo Piloto Principal de la Carrera de las Indias Ordeno por una de sus Juntas fuesen matriculados dhos Pilotos antes pa su admicion huyendo del grave simo Inconviniente de que harian Pilotos Estrangeros en quienes no concurrian las circunstancias y qualidades de ser naturales de estos Reynos ... de sangre ni menos poder Justificar su limpieza que son los fines a que se Dirijio dha matricula comprovandose lo referido de los Pilotos que actualmte, como Consta a V. S. no solo se hallan matriculados

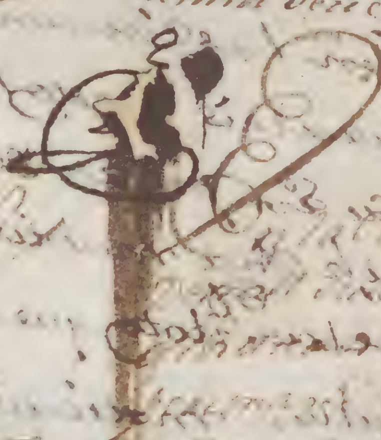
sino de Capitulares de la Universidad, señaladamente que la Diputacion asi como significo la Real orden de S. M. en que no Incluye à los Pilotos no huviera tambien explicado la Deliveracion referida de la Universidad en que previene sean matriculados, sigilando tan Importante como decidida circunstancia, respecto de lo qual =

A V. S.ª supp.co que en Inteligencia de lo referido se sirva mandar matriculen los Diputados del R.l Col.º, ser y Univ.d, declarandoles à D.n Nicolas de ... mis.tr dentro de un breve termino, assi como se hallan matriculados los Pilotos D.n Diego de Olivia D.n Antonio Gomes de Figueroa, y D.n Manuel Ricardo de los Reyes en la actualidad Diputados Antiguos p.a de los mismos fines, y efecto que estos lo fueren de ... que assi D.n ... ... gan, y se lo que haga el pedim.to mas util en Justicia que pido, y para ello

[signature]

... su presencia, se ponga con los autos y ... traidas las partes: asi lo proveyo el S.r D.r ... de la ... Juez ... de ... en ... Cruz

[signatures]





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEEN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS III.

[illegible]

al dho D. Nicolas de hazer a la matricula q. solicita, segun y como esta Dispuesto en el Capitulo de la ordenanza; y por este assi lo proveyo y firmo

Ybarra

Sanchez de Herrera
Not[ari]o
ss.

Not[ificaci]on a D. Man[ue]l de los Reyes — En la Ciu[da]d de Sevilla en Diez y nuebe de Diziembre de mil setez[ien]tos Cinq[uen]ta y nuebe años, Yo el Ess[criba]no passé a las Casas de la morada de D. Manuel de los Reyes, q. son en la Calle q. nombran de la Plazuela, y estando en ellas, y haviendo precedido recaudo de Urban[idad], notifiq. el auto de la vuelta a D. Man[ue]l de los Reyes, el cont[eni]do del auto de la vuelta y firmado, en su persona, segun y como en el se contiene; y su tenor como uno del cab[il]do y jusgados de la Ymbers[ida]d de Mareantes, del Real Collegio Seminario de S. Telmo, Ynterino de esta ciu[da]d, y a su uso lo manifesto, quedar a saber ende de su efecto; de q. doy fee =

Man[ue]l Sanchez de Arellano
Ess[criba]no

otra a D. Fran[cis]co Thovar — En la Ciu[da]d, dicho dia mes y año, yo el Ess[criba]no, passé a las Casas de la morada de D. Fran[cis]co Thovar, q. son en la C. q. llaman del Olabel; y otro de los S[eño]res Diputados de la Ymbers[ida]d de Mareantes, del Real Collegio Seminario de S. Telmo, Ynterino de esta ciu[da]d; y assimismo haviendo precedido recaudo de atencion, notifiq. el cont[eni]do del auto y relacion q. el escribano como se nombra, y su termino: a D. Fran[cis]co de Thovar en su persona, quien dixo se quedaba entendido; de q. doy fee =

Man[ue]l Sanchez de Arellano
Ess[criba]no

Dilig[enci]a — Doy fee q. haviendo passado a las Casas de la morada de D. Ramon Castro Cochi, q. son a la Collacion de S. Bartolomé, la mañana de este dia, y a la de la Ymagen de [illegible], para efecto de hazer saber el cont[eni]do de los autos de arriba como uno de los Diputados de la Ymbers[ida]d de Mareantes y Real Colleg[i]o Semin[ari]o

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS III.

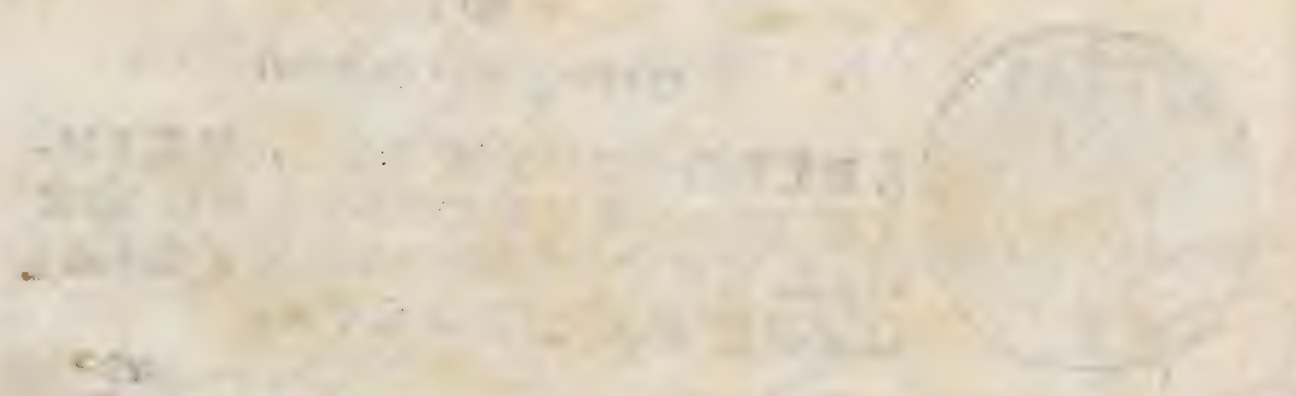
En cumplim.to del Sr. Thelmo en esta ciud. y estando [illegible] tado a una muger, para el Defen.r d.o D.n Bern.do, respondio que se havia recogido, y q. esta tarde de la tarde no se le bastaba; en fuerza de lo q. me retiré, y q.e lo vuelva a por p.a dilig.a en dcha ciud. y Diez y nueve de [illegible] de mil sett.s cinq.ta y nueve años ==

Man.l Fernandez Arbellan
Escr.no

Notif.n

En la Ciud. de [illegible] en Diez y nueve de Diziembre de mil setez.s cinq.ta y nueve años, Zelebrando [illegible] de la tarde de este dia, Pasé a la Casa de la morada de D.n Bern.do Castro Coelo Vez.o de esta Ciud. y como uno de los Cabos Subalternos de la Vniv.d de Mareantes, notifique el mand.o del Sr. Thelmo [illegible] de esta Ciud. hizo saber el Cont.do de la auttos de la forsa, ante [illegible] y como en el [illegible] para el Defen.r d.o D.n Bern.do Castro Coelo, en su pers.a y manifiesta que a comprehendido y inteligenciado de q.e doy fee.

Man.l Fernandez Arbellan
Escr.no



Contador dn. Manuel de Requena. 328

En vista deste y de los documentos que le acompañan pertenecientes à la Justificacn. de ser Piloto examinado lo que reconocera vm como tambien el auto proveido por el Sr. Juez Conservor. dn. Rodrigo Marquez de la Platta sentarà vm en la matricula al contenido que es dn. Nicolas de Arce. Sevilla y Diciembre 22 de 1759.

Reyes

Cathay

Eguia

Acuerdo

En la Ciu.d de Valla.d en Diez y tres dias del mes de Diziembre de mil settezientos cinquentta y nueve. Nos los Capitulares D.n Manuel de los Reyes, D.n Bernardo de Castro y D.n Mariano Navarro de Tevar Mayordomo y Diputtados de la Univers.d de Mareantes y R.l Colleg.o Seminario Estando Juntos en la Conttaduria del, confiriendo varios puntos de suma exactta Administtrazion y economico govierno, Por partte de D.n Nicolas de Arze, Natural y vezino de esta dha Ciu.d se nos hizo saber una Providenzia dada por el S.r D.n Rodrigo Marquez de la Platta, del Consejo de S. M. su Alc.de del Crimen de la R.l Aud.a de esta misma Ciu.d Juez Conseruador de la dicha Universidad y expres.do Coleg.o en que su Señoria manda, que dentro de tercero dia se le admitta al susodho D.n Nicolas à la Mattricula mandada observar en dha Univerçidad como esta impuesto por ella, como Piloto Prinzipal examinado de la carrera de las Indias, como se comprueba del titulo que se le ha despachado en toda forma del Rl... Tomada por nosottros la referida provid.a

y todos los papeles presenttados por el susodicho D.n Nicolas de Arze, por los que se verifica no sèr, ni decender de ninguna de las familias, à quienes por Leyes, y Ordenanzas les es prohivido el Navegar y Comerciar en los Reynos de las Yndias, Cumpliendo con dicho prezepito, Acordamos de conformidad, el admittir al susodicho à la Mattricula que solizita como tal Piloto Prinzipal, Y que por la Contaduria de este Colegio, se le siente en el libro destinado à estte fin y de quedar assi executado se le darà al susodicho D.n Nicolàs, la Certificaz.on regular, para que la presente donde le combenga Y assi lo determinamos y firmamos

Man. de los Reyes
Bern. de Castros
Jph. ...

Matriculado como sem.da por el Acuerdo antezedente en el 2.o lib.o corr.te a fol.o ... y se le dio este dia la Certificacion Regular...

Requena

Certificaon. de que
dar matriculado enesta
Univd. y colº. Dn. Nicolas
de Arze natl. y vezino de
esta ciud. de Sevilla

22 de Diziembre de 1753.

Piloto examina
do dela Carrera de Indias

Matriculado en virtud de
de Auto del Sr. D. Rodrigo de la
Plata Juez conservr. del colº. Univd.

Dn. Manuel de Requena Contador dela universidad de Mareantes y Real colegio seminario extramuros de sevilla Certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputtados. dela expresada universidad y Colegio de oy dia dela ftha fue admitido ala matricula mandada observar en ella en virtud de Rs. ordenes de 21 de Noviembre y 21 de Diziembre del año pasado de 1723. y en cumplimto. de auto del Sr. D. Rodrigo Marquez dela Platta del consº. de S. M. su Alcalde mas antigº. en la sala del crimen dela Rl. Audienzia desta ciudad y Juez Conservador desta dha Rl. Casa su ftha de 14 del presente mes de Diziembre Dn. Nicolas de Arze natural y vezino desta ciudad como Pilotto principal dela carrera delas Indias de que presentò thestimonio de su tittulo y demas Instrumtos. pertteneztes. ad hoc, Attento à concurrir en el las circunstanzias de naturaleza prevenidas por las dos ordenes arriva zittadas, y no ser ni desender de ninguna de las familias aquienes por leyes y ordenanzas les es prohivido el pasar y comerziar en los Reynos dela America; como todo se comprueba de los prezittados documentos que originales con el zittado Acuerdo y partida del 2º. libro corriente de ellos afol. 132 queda en esta Conttaduria de mi cargo aque me refiero y para que Constte donde combenga doy la presente extramuros de sevilla à 22 de Dize. de 1753 as. D. Manuel de Requena

Yo Manuel de Herrera, Corredor [illegible] de [illegible]
y final cargo [illegible] [illegible] Comp.ª [illegible]
de [illegible] Manuel [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] fue [illegible]
[illegible] 24 [illegible] 22 de
Diciembre del año pasado de 1720 [illegible]
[illegible] Manuel [illegible]
[illegible] del [illegible] de la R. [illegible] de la [illegible]
[illegible] D. [illegible] 14 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1722
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1722 [illegible]

Sevilla y Diziembre 22 de 1759.

N.º 368. D.n Pedro Nicolas Farsi natur.l y vezino de la ciudad de Cadiz Capitan que fue del Navio nombrado N.ra S.ra de el Buen socorro Alias la concordia q.e el año de 1713 hizo viage de Reg.º al Puerto de veracruz sus Dueños D.n Juan Mathias viciavo, y D.n Antonio Estriminana.

Matric.do sus d.o en el 2.º libro a fol. 133.

N.º 368.

Antonio Estriminana que con Registro fue al Puerto de Veracruz Reino de Nueva España; Como mas extensam.te parece de d.hos Autos y Papeles q.e quedan en esta Escrivania de Camara â que me remito, y para que conste â pedim.to del

D.n Juan Antonio de Montes Escriu.o del Rey Nro Señor, y Theniente dela Escriu.a de Camara mas antigua de Govierno dela Real Aud.a de la Contratacion â las Indias de esta Ciu.d de Cadiz, que exerse el S.r D.n Nicolas Mi-ro Secretario de S. M.

Certifico que por los Autos y Papeles que se hallan en esta Escrivania Consta y pareze, que D.n Lizdo Nicolas Tardy Nat.l y Vezino de esta Ciu.d esta havilitado p.r dha R.l Aud.a para el Comersio y Naue-gazion â las Indias, y fue admitido, y Naueg.e de Capitan del Nauio nom.do Nra Señora del Buen Socorro alias la Concordia propio de D.n Juan Mathias Visioso, y D.n Antonio Estremiano que con Rexistro fue al Puerto de Veracruz Reino de Nue-ua España, Como mas extensam.te parese de dhos Autos y Papeles q.e quedan en esta Escrivania de Camara â que me remito, y para que Conste â pedim.to

del dho Dn Pedro Nicolas Tard
firmo la prez.te en Cadiz â tres de
Abril de mill Sett.s Cinq.tta y nuebe

Juan Ant.o de Monte

Acuerdo En la Ciudad de Sevilla en veintte y dos dias de
mes de Diziembre de mil settecientos cinquentta
nueve los capittanes, Dn Manuel de los Reyes,
Bernardo de castro, y dn Fran.co Xavier de Abo
Mayordomo y Diputados dela vniversidad de
Mareantes y Rl Colegio seminario esttando juntos
en la conttaduria del confiriendo varios puntos
la mas exacta Administrac.on de dha fundacion
porpartte de dn Pedro Nicolas Tardi natural y
vezino dela ciudad de Cadiz fue presenttado el tes
timonio que anttecede porel que Justifica haver
sido capittan del navio nombrado nra Sra de
Buen socorro Alias la concordia propio de Dn
Juan Matthias Vizioso y dn Anttonio Cortti...
ana queel año pasado de mil settecientos quar.ta
y tres hizo viage de Rex.o al puertto dela vera
cruz y estar declarado, porlos señores Presidente



Veinte ...

SELLO QV... TE MARAV... MIL SETEC... QVENTA ...

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEñOR DON CARLOS TERCERO.

y Oydores deltribunal dela Rl. Audiencia Casa dela contratacion decadiz por avil y capaz de navegar y comerziar alas Indias; Prettendiendo q. mediante esto y hauer exerzido el empleo detal Capittan se le admitta como tal ala Matricula mandada obseruar por V. M. enestta dha universidad y Coleg.o Y vistta por nosotros laexpresada instanz.a conttandonos ser ciertto lo expresado, Acordamos deconformidad el admittirlo alazittada matricula como lo solizitta enla clase detal capittan y queporla contaduria deste coleg.o seleasiente enlos libros destinados aeste efectto y de quedar assi executado dara aestta parte la correspond.te Certtificacion p.a los efecttos q. le combengan, y assi lo determinamos y firmamos

Man.l delos Reyes — Bern.do de Castaños — Anttonio de Tovar

Matriculado comose manda porel Acuerdo antecedte. y seledio la certtificacion correspond.te enestedia 22 de Diziembre de 1759 =

[firma]

y Oydores [illegible] a la Sa. Audiencia y [illegible]

[illegible] para [illegible]

mencion a las Indias: persuadiendo q. mediante esta

y hauer [illegible] ejemplo [illegible]

[illegible] Matricula [illegible]

V. M. [illegible] y Consejo. Dinero para

[illegible] contemplamos [illegible]

a la [illegible]

la [illegible]

[illegible]

[illegible]

que [illegible]

[illegible]

Determinamos y firmamos

[illegible]

Matriculado con esta mencion por el [illegible]

y recibo la ratificacion [illegible]

[illegible] 1759=

[illegible]

Zertificazion de que
se ha matriculado en esta
Univ.d de Mareantes y R.l Co
legio semin.o D.n Pedro Ni
colas tardi nat.l y Vezino
de Cadiz, Cap.n de
el Navio de en frente

t 1753. Diz.e 22

Navion. nom.do de ma. de el
Buen socorro Alias la concor
dia propio de D.n Juan Ma
thias Viciosso, y D.n Ant.o Estri
mana que el año pas.do de
pie de Reg.ro a Veracruz

D.n Manuel de Greg.a Contador de
la Univ.d de Mareantes y R.l Colegio semin.o de S.n Telmo
de esta Ciud.d Certifico que por Acuerdo de los s.res Di
putados de dha Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido
ala Matricula mandada observar en ella, y en el sepa
rado R.l Colegio por Reales ordenes de S.M. de 21 de
D.re y 21 de se.e del año passado de 1752. D.n Pedro Nico
las tardi, natural y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como
Capitan que lo justifico haverlo sido de el Navio nom.do
nra. s.ra de el Buen socorro (Alias) la concordia,
propio de D.n Juan Mathias Viciosso, y D.n Antonio Es
trimana, que el a.o pasado de 1753 hizo viaje de Re
gistro al Puerto de la Veracruz reino de Nueva
españa. con Permisso de Ropas y frutos. concedido p.r
el consulado de cargadores a Ind.as en atencion á el ser
vicio pecunario que este hizo a la R.l hazienda, Atento
ha hallarse declarado por los s.res Pres.te y oydores de el
tribunal de la R.l Aud.a y Cassa de la Contratacion, Unombra
do D.n Pedro Nicolas tardi por avil y capaz de Na
vegar y comerciar en los Reynos de la America, y como

~~Lo que administro el~~ Jecl. Capⁿ para el referi-
rase. como se inserta del testimonio que de
[illegible] escribano del reyno
theniente de la escrivania de camara maior de
[illegible] Dn. Juan de Ontiveros
[illegible] desta Ciud. de Cadiz que en este
[illegible] secretario de
~~[illegible]~~
sada Ciu. a [illegible] de Abril
de este [illegible] año de
la tha. que fue por [illegible] parte del [illegible]
[illegible] que [illegible]
el nombrado [illegible] del [illegible] libro
Matricula a fol. 137 queda en esta contad. [illegible]
seguimie.to, para que conste donde conven-
ga doi la pre.te. [illegible] dho. decreto
[illegible] Pedro Nicolas Tardi, en cumplim. de lo
por dho. Sr. [illegible] en el zitado Acuerdo. En
a [illegible] de [illegible] de 1775 — Juan de [illegible]

N. 362. Sevilla y febrero 16 de 1760.

D.n Juan Enrrique Celiez natural de la Ciudad de Cadiz Maestre del Navio nombrado San Pedro su Dueño D.n Joseph del Duque que hace Reg.o a Carttagena

Matric.do ss.do en el 2.o libro a f.o 134

y commo ...
assi propios como de encomiendas que se
navegaren para su veneficio y venta en
ellas dandosele por la Contaduria principal
en los casos de su embarque la certificac.n
ordinaria en razon de lo que constare
tener assi consignacion del monto pre-
venido por la ordenanza, y para que assi

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En la Ciud. de Cadiz à veinte y dos de Septiembre de mill setecientos y cincuenta; los Sres. Presidte. y oydores por S. Mt. de la Rl. Auda. y Casa de Contratacion à Inds., haviendo visto estos autos dixeron q. en conformid. de la executoria litigada en el Supremo Consejo de las Inds. y Rs. Cedulas expedidas ultimamte. en su cumplimto., debian declarar, y declararon à Dn. Juan Henriques Seliex natural de esta Ciud. por havil y capaz de comerciar y navegar à los Reynos de las Inds. y en su consequencia mandaron q. por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y Mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su veneficio y venta en ellas dandosele por la Contaduria principal en los casos de sus embarqs. la certificacn. ordinaria en razon de lo q. constare tener assi consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para q. assi

se cumpla en vna y otra Consa director
seles pasará Copia authorisada deeste
autto, assi lo acordaron proveyeron y
rubricaron = Està rubricado = Lizdo. Po
rtliet ——— ——— ———

Otros
xes
s.
Lemzano
Arco
Carrillo
Correa

El Autto dela sala provehido enestos
en veinte y dos de Septiembre de este año se
declara por consentido, y passado en authorid.
dela Juzgada el q. se execute: Lo mandaron
los ss. Presidte. y oydores por S. M. dela Rl.
Auda. y Casa de Contratacn. à Inds. en cadiz
aveinte de octubre demill setecientos y
cinquenta = Està rubricado = Lizdo. Portliet.

Concuerda con sus originales enlos autos a q. corresp
que quedan entre los papeles desta escrivania de Camara
mi cargo y esta Copia hize sacar pa. entregar ala pa.
del dor. Juan Selier en cadiz à veinte y seis de Enero de mil
setecientos y sesenta doy fee =

Juan Anz. de Montes

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Juan Ant.º de Morales

escrivano de Camara mas antiguo del Real Govierno

Aud.ª de la Contratacion à las Indias

sno del Rey nro Señor y Sup.ᵒʳ de Govierno de la Real Aud.ª de la Contratacion à las Yndias de esta Ciudad de Cadiz &ª.

Doy fee que por los autos echos sobre el admitim.ᵗᵒ

y despacho del d.ʰᵒ año san Pedro propia de d.ⁿ Joseph

del Olmo y Muños del Consejo de S. M. en el de su

oidor de la Contaduria mayor de Quentas para

navegarlo con reg.ᵗʳᵒ al Puerto de Cartagena

y tierra firme consta haverse nombrado

por m.ᵉ de dho navio à D.ⁿ Juan Ciller el qual

fue admitido a su encargo por auto proveido

por los S.ʳᵉˢ Presidente y oidores de dha R.ˡ Aud.ª en veinte

y ocho de Agosto pasado en quinze

de Noviembre y a los fiadores que propuso los quales

le otorgaron con el prâl ante mi y tengo

y en el reg.ᵗʳᵒ de esta escrivania la correspond.ᵗᵉ escrip.ᵗᵘʳᵃ

de fianza y abono en la llevada por ordenanza

como todo lo referido con mas extension

parece de los autos que quedan entre los papeles

de esta escriv.ᵃ de mi cargo à que me remito y para que

conste a pedim.ᵗᵒ del d.ʰᵒ D.ⁿ Juan Ciller le doy el presente

en Cadiz veinte y seis de Henero de mil setec.ᵗᵒˢ

Juan Antt.º de Morales

Cuerda

En la ciudad de Sevª. en diez y seis dias de el mes de Febrero de mil setezientos y sesenta años los Capitanes dn. Bernardo de Castro, dn. Franco. Xavier de Tobar y Dn. Juan de Aguilar y Cueto Cavallero de la orn. de Santiago y veinte y quatro perpetuo del Iltmo. Cavildo y Rexmiento de esta ciud. Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario estando juntos en la Contaduria de el confiriendo varios puntos de su mas exacta Administrazn. y economico govierno; Por parte de Dn. Juan Enrrique celier natural de la Ciudad de Cadiz fueron presentados los dos thestimonios antezedentes por los que se Justifica ser Maestre del Navio nombrado San Pedro propio de Dn. Joseph del Duque y Muñoz del Consº. de S. M. en el Tribunal de la Contaduria mayor de quentas que està para hazer viage de Registº. al Puerto de Cartagena Provinzia de Tierra-firme; y estar declarado por los señores Presidte. y oydores del Tribunal de la Rl. Audienzia y Casa de la Contratazn. por avil y capaz de comerziar y navegar à los Reynos de la America en conformidad de la Ordenanzia lingada en el supremo Consº. de las Indias y Rs. Cedulas expedidas ultimamente sobre su cumplimiento, y como tal admitido por dho Tribunal en el empleo de Maestre para el expresado viage pretendiendo

queconfuerza delo referido se le admita ala Matricula man
dada obseruar enesta dha Universidad y Coleg.° paraelus
de su ministerio; Y vista pornosotros laexpresada instan
y las referidas âvilitaziones, Usando delas facultades q
nos, estan conferidas leseruimos como tal Maestro ala
mencionada Matricula mandada executar por V. S
formandosele porla Contaduria deste Coleg.° el asient
correspondiente enel Libro destinado aeste efecto y
quedarselo dará aesta parte la Certificacion correspond
para que la presente enel significado Tribunal de Con
tazion para el seguimiento de su viage, y asi lo de
minamos y firmamos

Dn. de Carbo... Dn. Juan Yañez ... Dn. Juan ... y ...

Matriculado como semanda por el Acuerdo anteceden
dente s.s.do enel 2.° libro a fo.l 133 Y seledio la certificaz.on
de Matricula regular con fha de oy 16 de Feb.° de 1760.

Requena

9

Certificazion de quedar matriculado en este Coleg.° y Univ. D.n Juan Enrrique Celier natural de la Ciudad de Cadiz como Maestre del Nav.° de en Fiente

1760 — 16 de feb.°

Navio n.o S.n P.e dro dueño el S.r D.n Jph del Duque y Muñoz del Cons.° de S. M. en el Trib.l de la Cont.a m.or de q.tas Reg.o ã Cartag.a

D.n Manuel de Requena Contador de la Universidad de Mareantes y Real Coleg.° Seminar.° extramuros de Sevilla. Certifico que por acuerdo de los Señores Diputados de dha Univ.d de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el significado R.l Coleg.° por R.s ordenes de S. M. de 24 de Noviembre y 24 de Diziembre del año pasado de 1729 D.n Juan Enrrique de Celier natur.l de la Ciudad de Cadiz como M.re q. Justifico ser del Navio nombrado S.n Pedro propio del S.or D.n Joseph del Duque y Muñoz del Cons.° de S. M. en el Tribunal de la Contaduria mayor de Quentas q. esta para hazer viage de Reg.o al Puertto de Carttagena Provinzia de Tierra-firme; Atento a hallarse declarado el dho D.n Juan Enrrique por los S.res Presid.te y oydores de la Real Audienzia y Casa de la Contratazion por avil y capaz de Comerziar y navegar a los Reynos de la America en conformidad de la executoria littigada en el supremo Cons.° de las Indias y R.s Cedulas expedidas ultimamente sobre su cumplimiento y como tal admittido por tal Maestre para el expresado viage como se Justifica de los thestimonios exividos a este fin por parte del suso dho D.n Juan Enrrique ante dhos S.res Diputad.s que originales con el expresado Acuerdo y Partida del segundo libro de Matricula al fol.° 134 quedan en esta Contaduria de mi cargo a que me remitto y para q. conste donde combenga doy la presente de Pedim.to de la parte del prenot.do D.n Juan Enrrique Celier y en cumplim.to de lo resuelto por dhos S.res en el enumpciado Acuerdo, en Sevilla a 16 de Febrero de 1760 =

D.n Manuel de Requena

1760 — 16 oct. 56 ... 539

Razon de Sept. ... de Quiroga ... del Duque y Alcantara ... Conde ... la Comp. ... Carrano.

Certifico ... [illegible] ... D. Juan Zamarque ... [illegible] ... [illegible]

oeste Coleg ... deste

Manuel Bermejo Contador

[illegible] ... Contaduria ... [illegible] ... 21 ... 1719 ... D. Juan Zamarque ... [illegible] ... Duque y ... 8 ... [illegible] ... 1756 ... D. Juan Zamarque ... [illegible] ... Real ... [illegible] ... D. Juan ... [illegible] ... 104 ... [illegible] ... D. Juan Zamarque ... [illegible] ... a 16 de ... 1760 ...

Manuel Bermejo

N.370 - Sevilla y Marzo 19 de 1760.

D.n Juan Ygnazio de Vertiz, natural de el Lugar de Dierogui, en el Reyno de Navarra, Maestre de la Nau nom. Nra. S.ra del Buen Consejo, propio de D.n Juan Agustin de Arrtaniz, y Comp.a de los Cinco Gremios mayores de Madrid, uno de los de la Flotta de Nueva Esp.a ultimam.te publicada p.a Veracruz

Mattric.do SS.do en el 2.o libro af. 135

en los casos ...

Ordinaria en razon de lo que constare tener a su Comision de el monto prevenido por la ordenanza; y para que asi se cumpla en ma yor a Contraria se les pasara Copia autorizada de este auto. Asi lo acordaron proveieron y Rubricaron = esta Ru bricado = Lix.do Portillet

Concuerda con su Original en los autos que cito que quedan en tre papeles de la escrivania de camara de mi cargo a que me remito; y esta copia saque para la parte que firmo en Cadiz a doze

Para las partes

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

En la ciud de Cadiz a onze de Octre de mil setez.tos cinquenta y seis los s.res Prez.te y oydores por S.M. de la R.l Aud.a y casa de contratazn a Indias, Haviendo visto estos autos Dixeron deuian declarar y declararon a D.n Juan Ygnacio de Vertiz natural del lugar de Dicastiu en el Reyno de Navarra por havil, y Capaz de Comerciar, y naveg.r en los Reynos de las Indias y en su consequenzia mandaron que por la Contaduria de Reglamento se le admitan sus cargues y consignaz.s de efectos, y mercaderias, asi propios como de encomiendas que se le hizieren para su beneficio y venta en ellos dandosele por la Contaduria gral en los Casos de su embarque la certificacion ordinaria en Razon de lo que Constare tener a su consignazn del monto prevenido por la ordenanza; y para que asi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasara Copia autorizada de este auto: Asilo acordaron proveieron y rubricaron = esta rubricado = Lic.do Potestet

Concuerda con su original en los autos que cita que quedan en tre papeles de la escrivania de camara de mi Cargo a que me remito, y los saque para la parte que firmo en Cadiz a doze

de Dic.re de mil setec.to y cinquenta y seis ===

Mc.lno Sanchez Bermal

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y

D.n Juan Antonio de Montoer Ess.no del Rey nuestro S.r Theniente de la Ess.nia de Camara mayor y de Govierno de la R.l Aud.a de Contratacion de Ind.s de esta Ciud. de Cadiz. V.a

Doy fee, que ante los S.res Presidente y oydores de dha R.l Aud.a y por mi presencia, por d.n Juan Aug.n Ustariz y Comp.a de los cinco Gremios de esta Ciud. se nombro a d.n Juan Ignacio Ustariz por Maestre del Navio nombrado nuestra S.ra del Buen Consejo, que lo havia presentado, y por auto de S.S.a el S.r Presid.te de veinte y cinco de Enero pasado de este año se hallava admitido para Navegar del Puerto de la Veracruz en conserva de la flotta ultimamente publicada, y haviendo exercido propuso Per.sonas que otorgasen las correspondientes fianzas a que fueron admitidos por auto de quatro del corr.te que las otorgaron respectivam.te las de Maestrazgo, penas pecuniarias, y abonos en la forma de estilo, antem.e y testigos, y en el Registro de esta Ess.nia de Camara de que por lo proveido se paso Copia ala Contaduria Pral para la apertura y formacion del Registro de la carga que ha de llevar dho Navio, como mas por

tenram.te parte de los Autos hech
sre. la Despacho que por ahora quedan
tie los Papeles de Ma. Sres. de Co
rraxa aque me remito, y para q. Cons
de ped.mto del dho S.r Fiscal Gen.l Venti
le doy el presente en Cadiz à veinte y do
de Febrero de mill settecientos
y Sesenta =

Juan Antt.o de Monte

Acuerdos.

En la Ciudad de Sevilla, En Diez y nu
días del mes de Marzo de Mill settezientos y
los Capittanes D.n Bernardo de Castro y Coche, D.
Nauier de Tovar, y D.n Juan de Aguilar y Cuett.
del Orden de Santtiago, Veintiquattro del Ill.mo Cau.
y Regim.to desta Ciu.d Mayordomo, y Diputtado
la Vniversidad de Mareantes, y R.l Colegio Sem.
Estando Junttos En la Conttaduría del, confirieron
varios puntos de su mas Exactta Administrazion
y Economico Govierno. Por parte de D.n Juan
Ygnacio de Berttis, natural del Lugar de Diezm

En el Reyno de Navarra, fue presentado el Thesttim.º que antezede, Por el que justtifica ser Maesttre, del Navio nombrado Nuesttra S.ra del Buen Consejo, propio de D.n Juan Agusttín de Ozttariz, y Comp.a de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, que estta admittido por el Tribun. de la R.l Audiencia, y cassa de la Conttratt.n que reside en la Ciud. de Cadiz, para Navegar de Rexisttro, al puertto de la Veracruz en conserva de la Flotta de Nueba España, ulttimam.te public.da Prettendiendo, que en attenzion a lo referido, y a hallarse el mencionado D.n Juan Ygnacio, declarado por los S.es Presid.te y Oydores del propio Tribunal, por Avil, y capaz, de Comerz.r y Navegar a los Reynos de las Yndias, se le Admitta, en d.ha Universidad y Colegio, a la Mattricula mandada observ.r por diferenttes R.s Ordenes; Y vistta por nosottros la zittada prettenzion, y conferida dilattadamentte sobre ella, consttando nos ser ciertto lo referido, como se apartta de los Insttrumenttos q. a estte fin presentto, Usando de la facultades que p.r la misma Universidad nos esttan conzedidas, Acordamos el admittir en ella, y en el prenottado Colegio, a la Mattricula que

solizitta, del Denumpciado D.n Juan Ygnazio de Certti
como ttal Maesttre del menzionado Navio, Y que por
Conttaduria de estte Colegio se le forme el Assientto corr.
En el Libro destinado à estte fin, y de quedar assi En
se de à estta partte la Certtificaz.on regular para que la pr.
En el consabido Tribun.l de Contrattaz.on para el seguim.
de su viage, y assi lo determinamos y firmamos

Bern.do de Casttro y Castill. — Juan de Aguirre Escobar — Juan de Ag. y Huerta

Mattric.do como se manda por el Acuerdo antte zedentte
S.S.do En el 2.o Libro à folio 135 Y se le dio la Certtifica.on
de Mattricula, En los terminos regulares con fha de oy 13 de
Marzo de 1760 —

Morales

9. Certtificaz.ⁿ de quedar Mattriculado en esta Univ.ᵈ y Colegio D.ⁿ Juan Ygnacio de Vertiz, nattur.ˡ del lugar de Dierequi, en el Reyno de Navarra, como Maestre de el Navio de enfrentte.... —

1760. — 19 de Marzo

Nav.ᵒ nom.ᵈᵒ Nuestra S.ʳᵃ del Buen Consejo, de D.ⁿ Juan Agusttin de Uzttariz, y Comp.ᵃ de los Cinco Gremios Mayores de Madrid = Uno de los de la pres.ᵗᵉ Flotta de Nu.ᵃ España —

Joseph Fran.ᶜᵒ de Morales, ofiz.ˡ m.ʳ de la Contt.ᵃ de la Univ.ᵈ de Mareantes, y R.ˡ Colegio Semin.ᵒ extramuros de Sevilla, por ausenz.ᵃ de D.ⁿ Manuel de Requena Contador de dha ofizina, Certtifico: Que por Acuerdo de los S.ᵉˢ May.ᵐᵒ y Dip.ᵒˢ de dha Univ.ᵈ de oy dia de la fha, fue admittido á la Mattricula mandada observar en ella, y en el prenottado Coleg.ᵒ p.ʳ R.ˡ Ordenes de 24 de Nov.ʳᵉ y 24 de Diz.ʳᵉ del año pas.ᵈᵒ de 1759. D.ⁿ Juan Ygnacio de Vertiz, nattur.ˡ del Lugar de Dierequi, en el Reyno de Navarra, como Maestre, que justifico ser, del Navio nom.ᵈᵒ Nuestra S.ʳᵃ del Buen Consejo, propio de D.ⁿ Juan Agusttin de Uzttariz, y Comp.ᵃ de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, ~~que se halla~~ q.ᵉ esta admittido p.ʳ el Tribun.ˡ de la R.ˡ Aud.ᵃ y casa de la Conttratt.ⁿ y el Cadiz, para Navegar de Reg.ᵗʳᵒ al puertto de Veracruz ~~p.ᵃ la de Nu.ᵃ E.~~ en conserba de la Flotta, ultimam.ᵗᵉ publicada; en attenzion á hallarse el susodho D.ⁿ Juan Ygn.ᵒ de Vertiz declarado p.ʳ los S.ᵉˢ Presidentte y Oydores del propio Tribunal, p.ʳ Avil y Capaz de Comerziar y Navegar á los Reynos de la America como se comprueba de los Insttrum.ᵗᵒˢ que antte dhos S.ᵉˢ Diputt.ᵈᵒˢ

fueron presenttados, que originales con el zittado Acuer
Lacttiva del Segundo Libro de Mattricula a folio 135
dan en esta Contaduria questta a mi cargo a que me re
y para que consttee donde combenga doy la presentte de
la parte del Consaquido Dn Juan Joseph de Jerez, y e
Observancia de lo resueltto — de Confirme.... — ttaz.
por los Illmos Ss. Diputtados — Juz. veintte
En el Anumpciado Acuerdo
En Sevilla a 19 de Marzo de 1760 = Dn. Joseph Ortiz
de Morales

N. 371. Cad.z 24. de Mayo de 1760.

Mro. Agustin Sanchez Nazareno, Natl. de la V.a de Cazares obispdo. de Malaga, y Vezino de la Ciud. de Cadiz.

Capitan del Navio nombrado el Constante, propio de las Señoras Viuda e Hija de D.n Franz.co de S.n Gines, de que es Administrador D.n Phelipe de Arzac, y Echeveste, uno de los de la pres.te Flota de N.a Esp.a a cargo del Ex.mo S.or Then.te Gen.l D.n Carlos Regio.

88 Matric.do S.do en el 2.o L.o a fol.o 136.

[illegible]

[illegible] Copia [illegible] : Ass. [illegible] y [illegible] Lic.do Poveda.

Conmi orig.l en los [illegible] a que corresponde [illegible] de Navio [illegible] me [illegible], y esta Copia [illegible] sacar p.a entreg. [illegible] de D.n Augustin Sanchez Nazareno [illegible] de Mayo [illegible] Setenta.

Juan [illegible] de Mon[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En la Ciud. de Cadiz [illegible] de mayo de mill Setecientos y sesenta los Sres. Presidente y oydores dela Rl. Audiencia de Contratacion a Indias haviendo visto estos autos Dixeron Debian Declarar y declararon a Dn. Augustin Sanchez [illegible] Natural dela villa de Cabeza, obispado de [illegible] por havil y capaz de Comerciar y navegar alos Reynos delas Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargos y consignaciones de efectos y mercadurias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos, dandose por la Contaduria Prал en los mismos [illegible] la certificacion ordinaria en razon de lo que Constare tener assi con signacion del [illegible] prevenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria selse pasará Copia authorizada de este auto: Assi lo acordaron Proveyeron y Rubricaron = están rubricados = Lido. Potrliet. —

Concuerda con los autos a que corresponde que quedan en este oficio de Escrivania de mi cargo a que me remito, y esta copia hize sacar pa. entregar a Dn. Augustin Sanchez [illegible] [illegible] y la firmé en Cadiz [illegible] de mayo de mill setec. y Sesenta =

Juan Antonio de Mont[illegible]

nbr am.to

✠

Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Sepan cuantos como yo Don Phelipe de Azcarrate
y Echeverrie vecino de esta ciudad de Cadiz y de su
Comercio de las yndias en ella; en voz y nombre de Da.
Mariana de sandines viuda de Don francisco de
sandines y Doña Maria de sandines su unica hija y
muger, y en virtud de el Poder general que
como ynteresadas a el Caudal y bienes quedados por
el fallecimiento de el mismo Dn. Franco. me dieron y
otorgaron para varios efectos y el de correr con la
expedicion y Despacho de el Navio nombrado el cons
tante uno de los de la conserva de la presente flota
que se esta despachando a las yndias Reinos de nueva
España a cargo de el Sor. el Brigadier Gral. Dn. Carlos Regio;
tripularlo, nombrar oficiales y demas que correspon
diente fuere, como resulta de el dicho Poder su fecha
de el dia ocho de Junio de el año proximo pasado

de mil settecientos veinte y nueve ante el
ynfraescripto Escriv.º quien de su Sentencia da la co
rrespondiente fe; i de estando y asegurando como
aseguro no me esta revocado ni limitado en manera
alguna sobre que hago obligacion en forma, en cuio
tenor otorgo que nombro por Capitan del dho Navio
el constante a D.n Augustin Sanchez Navarro Vez.º
desta ciudad en quien concurren todas las calidades
y circunstancias precisas a cumplir el cargo de tal
Capitan el que gozara con la franquicia correspond.e de
durante el viaje que a de hazer dho Navio su tornado
en las referidas yndias y buelta de ellas a estos Reinos,
gozando de todas las exempciones que por ello le corres
pondan, a cuio fin pido a los S.res Juezes a quienes corres
ponda, admitan este nombram.to y manden despachar
en favor del mencionado D.n Augustin la Pattente
correspondiente para que en su consequencia no se le
ponga embarazo en el goze de dicha Capitania,
como lo que a ella sea correspondiente pues a este fin
executo en su favor el mas bastante nombram.to

que se apretto con las fuerzas y firmezas para su
validacion necesarias; y assi lo otorgo en la ciudad de
Cadiz a veintte y un dias del mes de Mayo del año de
mil settezienttos y sesentta; y el otorgantte (a quien yo
dicho escriu.o doy fe conozco) lo firmo siendo testigos D.n
Juan Baamonde D.n Genuario Sanz y D.n Carlos Guerry
V.s de Cadiz = Phelipe de Azraca y Echeverrie = Antte mi
Juan Vicentte Mattheos

Copia concuerda con su original en mi reg.o a que me remitto
y entregué a la partte en Cadiz dia de su fha. =

Juan Viz.te Matheos



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE...

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla, en Veintte y quattro dias del mes de Mayo de Mill settezienttos y sesentta, Los Capittanes Dn. Bernardo de Castro, Dn. Franzco. Nuñez de Tovar, y Dn. Juan de Aguilar y Quetto, Cavo. del orden de Santtiago, y Veinttiquattro, del Illmo. Cavildo, y Regimto. de estta Ciud. Mayorl. y Diputtados de la Univ. de Mareantes, y Rl. Colegio Seminario, esttando junttos en la Conttaduria de el, confiriendo varios puntos de su mas exactta Administtrazn. y Economico Govierno, Por partte de Dn. Agusttin Sanchez, Nazareno, Natur. de la Villa de Cazares, obispdo. de Malaga, y vezino de la Ciud. de Cadiz, fueron presenttados los Thesttimonios que anttezeden, por los que justtifica, ser Capittan del Navio nombrado el Consttantte, propio de las Sras. Viuda, é Hija, de Dn. Franzco. de Sn. Ginés, de que es Administtrador, Dn. Phelipe de Arzac, y Echeverti, en virttud del Poder Gen. que le ttienen ottorgado, antte Pedro Mattheos Escno. pubco. de la Ciud. de Cadiz, p. varios efecttos, y el de correr con la expediz. y Despo. del zittado Bagel Tripularlo, nombrar ofiziales, y demas que correspondiere para su apresto, y verificazion del Viage que ha de executtar, en conserva de la presentte Flotta de Nueva España, que ha de Navegar al Comando del Exmo. Sor. Then.te General Dn. Carlos Reggio; Prettendiendo, que

En attenzion â lo referido, y â hallarse declarado el suso
Dr. Agustin, por los Ses. Presidentte, y Oydores del Tribl.
de la Rl. Audienzia de la Conttrattaz.on por haual, y Capaz
Comerciar, y Nauegar â los Reynos de las Indias,
admitta â la Mattricula mandada obseruar en ctho
Coleg.o por diferenttes rr.s ordenes: Y vistta por nosottros
la expresada Ynsttanzia, y confesiôn dilattadam.te sobre
consttandonos ser zierto todo lo referido, segun pareze del
thesttimonios, Vsando de las facultades que por la mi
Vniversidad, nos estan conzedidas, Acordamos
Admittir en ella, y en el prenottado Colegio, â la Mattr.
que soliziitta el mencionado Dr. Agustin Sanchez Nazar
como ttal Capittan del consauido Nauio; Y que por la
Conttaduria de este Coleg.o se le forme el Assientto corr.
en el Libro desttinado â este fin, y de quedar â[...]
cuttado se dé â esta partte la Certtificaz.on regular para que
la presentte en el zittado Tribunal, para el seguimientto de
su Viaje; Y âssi lo determinamos y Firmamos

Bern.do Cattan[...] Juan de Aguilar y Nueua [...]dar

Mattric.do como sem.da por el Acuerdo anttez.te SS.do en el Lib.o 2.o
a folio 136. Y se le dió la Certtificaz.on de Mattricula, en los term.os
regulares con fha de oy 21 de Mayo de 1760

Certificaz.on de quedar Mattriculado en esta Univ.d de Mareanttes, y R.l Col.o Sem.o D.n Agusttin Sanchez Nazareno V.no de la Ciu.d de Cadiz, como Capittan del Nav.o de Enfrentte

1760 = 24 de Mayo

Nav.o nombrado el Consttantte, propio de la S.ra Viuda y herederos de D.n Fran.co de S.n Ginés, su Administrador D.n Phe. Phepe. de Arzac, y Echeverrtt. = Uno de los de la presente Flotta de Nueva España

Don Man.l de Requena Contt.r de la Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Seminario Sttelmo de Sevilla Certtifico; Que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputtados de dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admittido a la Mattricula mandada observar en ella, y en el expresado Coleg.o por R.s Ordenes de 24. de Nov.re y 24 de Diz.re del año pass.do de 1729. D.n Agusttin Sanchez Nazareno, vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Capittan que justtificó ser del Navio nom.do el Consttantte, Propio de la S.ra Viuda é Hijos de D.n Fran.co de S.n Ginés, de que es Administtrador D.n Phe. Phepe. de Arzac, y Echeverrtt, en virtud del Poder Gen.l que le tienen ottorgado, ante Diz.de Mattheo Es.no pu.co de dha Ciu.d p.a Varios efecttos, y és de correr con la expediz.on y desp.o del zittado Bagel, tripularlo, nombrar ofiziales y demas que correspondiere p.a su aprestto y verificaz.n del Viaje que ha de executtar en conseqz.a de la pres.tte flotta de Nu.a Esp.a que ha de Navegar al comando del Ex.mo S.or Then.te Gener.l D.n Carlos Reggio; en attenz.n á hallarse declarado el

nificado de Agustin [illegible] p. los S.res Pres.te y Oydores del T.
nal de la R.l Aud.a de la Contratt.n p.a Avil, y Capaz, de C
ziar, y Navegar a los Reynos de la Amer.ca como se comprue
de los Instrumenttos que ante los expresados S.res Diputa
fueron presenttados, por partte del susodho, que originale

con el prenottado Acuerdo

y Parttida del Seg.o lib.o

Corr.da de Matricula a f. 136.

que dan en esta Contt.a de mi cargo a que me refie
y para que constte donde combenga, doy la presente, en
observancia de lo resuelto p.r los dhos S.res Diputt.s en
cumpz.to Acuerdo, en Seuc.a a 21 de Mayo de 17
D.n Manuel de Requena

recibi
tenedor

1

N. 372 = Sev.ª 7 de Junio 1760 351

D.n Juan Baptista Larrume Piloto exsaminado de la carrera de las Ynd.as nat.l de la villa r.l de S.n Nicolas de Orio en la Prov.a de Guipuzcoa vezino de Cadiz Capitan del Navio nom.do N.ro S.r Pedro dueño el Ex.mo D.n Jph. de el Duque del cons.o de S. M. en el tribun.l de la contad.a mayor de q.tas que va de Reg.o a Carta xena Prov.a de t.a f.e

Matric.do s.do en el 2.o Lib.o a ff.s 137

Certificaz.n ordinaria en razon de lo que Constare tener de su Consignaz.n el montto preven.do p.r la ordenanza y para que assi se cumpla no y otra Contradiga se les parara Copia authorizada de estos autos: assi lo acordaron proveyeron y rubricaron = esta rubricado = Liz.do Tornabar

Concuerda Con su orig.l en los autos de que haze mension

1072 En 7 de Abril 1760

Juan Lapazarra [illegible]
me - Para encaminar a [illegible]
carrera de la [illegible] de la
villa y de S. [illegible]
la Prov.a de Guipuzcoa vezino
de Costa Capitan del [illegible]
[illegible]
el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Autto
Señores
Jueces
Asistentes

En la Ciud.d de Cadiz à treze de Mayo de mil Setez.s y Sesenta Los Señores Pre.te y oidores de la R.l Aud.a de Contratazion à Indias haviendo Visto estos Autos Dixeron devian declarar y declararon à d.n Ju.n Bap.ta Larrume Nat.l de la villa R.l de S.n Nicolas de ... en la Provinzia de Guipuzcoa p.r havil y capaz de Comerciar y navegar à los Reinos de las Indias, y en su Consequencia Mandaron que p.r la Contaduria de Reglamentos Se le admitan los Cargues y consignaziones de efectos y Mercaderias assi propios como de Encomiendas que Se navegaren para Su beneficio y Venta en ellos; dandose p.r la Contaduria princip.l en los Casos de Su embarque la Certificazion ordinaria en razon de lo que Constare tener à Su Consignaz.n del monto prevenido p.r la ordenanza y para que assi Se cumpla en una y otra Contaduria Se les pasara Copia authorizada de este auto: assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = esta rubricado = diz.do

Peruleu

Concuerda Con su orig.l en los autos de que haze menzion

q.e quedan entre los Papeles de esta Escriv.a de Cam.
à que me remito, y para que conste en la Contaduria
de Reafsamentos de esta R.l Aud.a doy la pres.te en Cadiz
dia de dicha =

Juan Enrique de Montes

D. Juan Antt.o de Montes escriv.o de S. M. y de
la R.l Audiencia de Contratazion a Indias
en esta ciu.d de Cadiz doy fee: que d. Ju.o Bauptista
Sarrueme Piloto de la carrera de Indias ha sido
admitido en calidad de Cons.r del Navio s. Pedro
propio del s.r d. Joseph del Duque del Consejo de S. M.
en el Trib.l de la Contaduria mayor de Quentas
que esta para hazer viaje de Reg.o al Puerto
de Cartaxena de Indias en la visita que se le
paso p.a su salida el dia dos del corr.te mes y año,
que el s.r d. Fran.co Manson Cav.o del orden de Calatrava
del Consejo de S. M. Beedor Juez official del Trib.l
de dha R.l Aud.a como mas estensam.te pareze
de los autos de dha visita q. quedan entre los
Papeles de esta escriv.a de Camara a que me remito;
y para que conste de pedim.to del dho D. Ju.o Bauptista
Sarrueme doy el prez.te en Cadiz a quatro de Junio de
mil seis.os y sesenta

Juan Antt.o de Montes



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos y sesenta años. Los Capitanes D.n Fern.do de Castro y ocho, D.n Fran.co Xavier de Tobar, y D.n Ped.o de Aguilar y Cueto Cavallero del orn. de Santiago veinte y quatro perpetuo del Ill.mo Cavildo y Regimiento de ella, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareant.s y Real Colegio Seminario estando juntos en la Contaduria del, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios asumptos de su mas exacta Administraz.n Por partte de D.n Juan Baptista Larrume, Piloto Examinado de la Carrera de las Indias, natural de la villa Real de San Nicolas de Orio, en la Provinzia de Guipuzcoa y vez.o de la Ciudad de Cadiz, fueron presenttad.s los thesttimonios que anttezeden por los q.e Justifica ser Capittan del navio nombrado San Pedro propio de el S.r D.n Joseph del Duque del Cons.o de S. M. en el tribunal de la Conttaduria Mayor de quentta, el que esta para hazer viage de Reg.o al Puertto de Carttagena Provinzia de Tierra firme, pretendiendo

que en attenzion alo referido y hallarse declarado los S.res Presidente y Oydores del tribunal de la Contratazion por avil y capaz de Comerziar y naueg.r a los Reynos de las Yndias se le admitta a la matricula mandada observar en esta vniversidad y Coleg.o por R.s ordenes en calidad de tal Capitan y vista por nosotros la dha pretension y conferido dilattadamente sobre ella, constandonos ser zierto lo referido segun pareze de dhos Thestimonios y vsando de las facultades que por la misma Univers.d nos estan conferidas Acordamos el admitir en ella y significado Colegio a la Matricula q. Solizitta el espresado D.n Juan Baptista Larrume, como tal Capittan y que por la Contaduria se le forme el asiento correspondiente, y de quedar asi executado se le de a esta partte la Certtificazion regular para que la presente en el nominado Tribunal para el seguim.to de su viage y asi lo determinamos y firmamos

Bern.do de Castro   Fran.co Alvarez   Juan de Aguilar y Nietto
Alcobar

Matriculado como se manda por el Acuerdo anterior. en el segundo libro de Matriculas a f.o 137 y se le dio la Certificacion de Matricula en los termin.s regulares con tha decreto

Fe

Zertificacion dequedar matriculado enla Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o semin.o D. Ju.o Baptista Lazzume. Piloto ex saminado dela Carrera delas Indias nat.l dela Villa r.l de S. Nicolas de Oria enla Prov.a de Guipuzcoa. vezino de Cadiz en calidad de Cap.n deel Navio de enfronte

1760. 7 de Junio.

Navio n.do S.n Pedro propio del S.r D. Jph del Duque Ceelcons.o de S. M. enel Trib.l dela Contad.a m.or dequentas. Reg.o de Cartag.a

355

D.n Juan Dom.o Reg.na Cont.r dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o semin.o extramuros de Sev.a Zertifico: que por acuerdo delos S.res Mayordomo y Dip.dos dedha Univ.d deoy dia delafha, fue admitido ala Matricula mandada observar enella y enel significado R.l Col.o semin.o por reales ordenes de 28 de Noviembre y 24 de Dez.re delaño pas.do de 1727. D.n Ju.o Baptista Larrume, Piloto exsaminado dela carrera delas Ind.as nat.l dela Villa rreal de S.n Nicolas de Orio enla Provincia de Guipuzcoa y Vezino dela ciu.d de Cadiz, en calidad de Capitan del Navio nom.do S.n Pedro propio del S.r D.n Jph. deel Duque delcons.o de S. M. enel tribunal dela Contaduria mayor dequentas, que esta p.a hazer viaje de reg.o al Puerto de Cartag.a Provincia de t.a f.e En atencion á ha llarse declarado. el prenotado D.n Juan Baptista, por los S.res Pres.te y oydores del tribunal dela R.l Aud.a dela Contratacion, por avil y Capaz de comerciar y navegar alos Reynos dela America, como se comprueba delos Instrumentos que aeste fin pieron pres.dos ante los dhos S.res Mayordomo y Dip.dos por su parte, que orig.les conel referido Acuerdo y partida del 2.o libro corr.te de Matricula af.o 137 quedan. enesta. Cont.a demicargo aqueme refiero. Y p.a que conste. donde combenga dolapres.te enobservancia delo resuelto porlos exspres.dos S.res Dip.dos enelmismo Acuerdo

En Sept[illegible] de Junio de 1765. D. Man[illegible]
de Regna

ncalidad a
[illegible]
[illegible]

N.^a 373 Gex.^e 6 de 8^{re} de 1760. 356

P.^e Dom.^o Perez Rivero nat.^l de el lugar de Serrano Jurisdicion de Santillana obispado de Santander Montañas de Burgos vez.^no de Cadiz

Cap.^n y Piloto, Piloto de el Pingue nombrado S.^n Fr.^co Javier propio de D.^n Fr.^co Aug.^n de Yzraniz Rex.^o de honduras

Matriculado en el 2.^o Lib.^o a f.^o 138.

Lo mi cargo a que me remito y esta Copia va que para la Carta que ... Cadiz dia ... fha dos fee =

Chr. Sanchez Bernal

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

to. 6,
vo
pheam,
tas
Vnos.

En la Ciudad de Cadiz â veinte de Octubre de mil setez.os y sesenta: los S.res Prez.te y Oidores dela R.l Aud.a de Contrat.on â Ynd.s, haviendo visto estos autos, dixeron devian declarar, y declararon â D.n Domingo Perez del Rivero, Nat.l del lugar de Terrazo jurisdicion de Santillana obispado de Santander por havil y Capaz de Comerciar, y navegar â los Reynos delas Yn.s, y en su consequencia mandaron q.e p.r la Contad.a de Rel.on Fam.tos se le admitan los cargos y consignaciones de efectos y mercadurias asi proprios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandose por la Contad.a pral en los casos de su embarque la Certificaz.on ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prebenido por la Ordenanza, y p.a q.e se cumpla en una y otra contad.a se les pasara Copia authorizada de este auto: asi lo acordaron proveyeron, y Rubricaron = Esta Rubricado = Lizd.o Potulier ——

...uerda con su original en dhos autos que quedan en los papeles de la Es.nia de ... de mi cargo â que me remito y esta Copia va que para la Carta que fue Cadiz dia de su fha doy fee =

Pedro Sanchez Bernal

En la Ciudad de Cadiz a veinte de Octubre de mil
ochocientos [illegible] los S.res Presid.te y Oidores de la R.l Aud.a de Contrat.
habiendo visto estos autos, dijeron: debian declarar y
declararon a D. Domingo [illegible] [illegible]
[illegible]

D.n Juan Ant.o Autantes Escrivano de S. M. the(nien)te del mas antiguo de Camara y Govierno de la R.l Aud.a de Contratacion à Ind.s en esta Ciud.d de Cadiz &a.

Doy fee que por los autos de la visita que se pasò del Pingue nombrado S.n Fran.co Xavier propio de d.n Juan Augustin de Uztariz y Comp.a para la salida q.e se hizo de este Puerto por el mes de Junio pasado de este año con R.tro del Ant.o Thomas de Castilla consta en la Clase de los oficiales del d.ho Pingue el asiento de la Plaza de Capitan y Piloto del thenor siguiente. —

Capitan y Piloto. D.n Domingo Perez de Rivero hijo de D.n Ph.e natural del Lugar de Serraro en las Montañas de Burgos solt.o B.C. que so treinta y siete años &.

Segun lo relacionado por menor parece de los d.hos autos, y la d.ha inserta partida concuerda con su original en ellos que por ahora quedan entre los Papeles de esta mi escrivan.ia de Cam.a a que me remito, y a pedim.to de la parte del Contenido d.n Domingo Perez del Rivero le doy p.te el presente en Cadiz à veinte y cinco de octubre de mil sete.s y sesenta —

Juan Ant.o Autantes de Montes







QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE SETECIENTOS Y SETENTA.

Acuerdo. En la Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos y setenta años, Los Capitanes D.n Bernardo de Castro, D. Fran.co Xavier de Tobar, y D.n Juan de Aguilar y Cueto Cav.ro del orn de Santiago veinte y quatro perpet.o del Il.mo Cavildo y Regimiento desta Ciudad Mayordomo y Diputados dela Univers.d de Mareantes y R.l Coleg.o Seminar.o de San Thelmo, estando juntos en la Contaduria del conferiendo varios puntos de su mas exacta Administraz.on por parte de D.n Domingo Perez de Rivero natural del Lugar de Zerrazo Jurisdizion de Santillana, obispado de Santander, Montañas de Burgos, y vezino de Cadiz fueron presentados los dos thestimonios que antezeden, el uno de estar avilitado por los S.res Presidente y Oydores del tribunal de la Casa dela Contratazion por avil, y capaz de comerziar y Navegar alos Reynos dela America, y el otro de ser capitan y Piloto del Pingue nombrado San Fran.co Xavier

propio de D.n Juan Agustin de Uzuariz y Comp.a des-
pachado al Puerto de santto Thomas de Castilla Provin.a
de Honduras con cuio empleo fue admittido por dho tit.o
y pasada visitta en la que se executtò à dho Pingue, pi-
diendo se le admitiese en cuenta Univers.d al D.n Dom.o
à la Matricula mandada executtàr en ella de orn.
S.M. como tal Capittan y Pilotto; Y vistta por nos.
la expresada ynstancia è ynstrumentos, y constando
concurren en el significado D.n Domingo todos los req.
tos que deven precedèr para dha matricula con tenid.
lattamente el asumpto de conformidad Acordam.
admittirlo à ella, en cuenta expresada Univ.d y R.l Ca.
como tal Capittan, y Pilotto de la prenotada Embarca.
y que por la Conttaduria de esta R.l Casa se forme el asiento
correspondiente en el Libro destinado à este fin, y se le de
la Certificacion regular para que use de ella donde, y
como le combenga, y asi lo resolvimos y firmamos

Fern. de Castro — Juan Nuñez Castro — D.n Juan de Aguilar y Nuñez

Matriculado como se manda por el Acuerdo de nuestro
SS.s en el segundo Libro a fo.d 138 y se le diò la Certi-
ficacion en 8 del zittado mes de Noviembre

Zertificazion dequedar matriculado enesta Univd. Rl. Colo. Dn Domo Perez de Ribero natl. del lugar de Zerrazo. Jurisdicion de santillana obispado de santander vezino de Cadiz, como Capn. y Piloto del Pingue decnpente

P Pinque nom. S. Fco Xavier propio de Dn Augn de Uztariz y compa. quefue de Regso. por Dn. nio proximo pasdo. deeste año de 1760 al Puerto de santo thomas de castilla Prova. de honduras.

Dn Manuel de Arana Reg. Contador dela Universidad de Mareantes, y del Rl. Semino. Colegio de Sn Telmo.

Certifico, quepor Acuerdo delos Sres Mayordomo y Diputados dedha Universidad de 6 de Noviembre delpresente año dela fha fuè admittido ala matricula mandada obseruar enella y enel significado Rl. Colego. Seminarl. por Rs. cedulas de 21 de Noviembre y 21 de Diziembre delaño pasado de 1729. Dn. Domingo Perez de Rivero, natural del lugar de Zerrazo jurisdizion de Santillana, obispado de santtander Montañas de Burgos, y vezo. dela Ciudad de Cadiz, como Capittan y Pilotto del Pingue nombrado San Fran.co Xavier, propio de Dn. Juan Agustin de Uztariz y Compa. queporJunio pasdo. de este mismo año dela fha hizo viage de Regso. al Puerto de santto Thomas de Castilla Provinza. de Honduras; En attenzion a hallarse declarado elrefferido Dn. Domingo porlos Sres Presidte. y oydores del tribunal dela Rl. Audienza. dela Conttratazn. por avil y capàz decomerziar y Navegar alos Reynos dela America, yadmittido comotal Capittan y Pilotto, como secomprueba delos Instrumentos queaeste efectto fueron presenttados antte dhos Sres Mayordomo y

Diputados por una parte que originales, con el dho acuerdo y partida del segun-
Libro corriente de Matriculas a f.o 138, quedando queda en esta
Contaduria de mi cargo a que me refiero; y para q.e conste
donde combenga doy la presente en obserbanz.a de lo resu-
por los expresados S.res Dip.dor
por el mismo Acuerdo en
Sevilla à 8 de Noviembre
de 1760 = D.n Manuel
de Requena

uttàr en
; y vi

N.371 Dev.ta 29 de Dex.re de 1760

D. Joseph Lor.o Marabo[illegible] natural y vezino de Cadiz Maestre deel Navio de S.M. nombrado el fuerte fletado por D. Antonio Rodriguez de Albuquerque que fue de Rex.o a Veracruz el año pas.do de 1758 con Fuerzas

Matric.do en el 2.o libro f.o 132

La Cuio Empleo fue admitido con [illegible]
fiscal y de la Comunidad del Comercio y en su
Consequenzia dio las Respectivas fianzas de
Maestre, Penas Pecuniarias y Abonos en
la forma ordinaria, Mediante lo qual se le abrio
y formo el Rex.o Con que Salio a Navegar el
dia Veinte y Cinco de Sep.re del año pasado
[illegible] a por



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

D. Juan Antt.o de Montes escriu.o de Su Mag.d y de esta R.l Audiencia de Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz, Doy fee que D.n Joseph Lor.zo Marabotto Nat.l y Vezino de esta Ciu.d y de su Comersio, hauilitado por dha R.l Audiencia pa. traficar y Comerciar en los Reinos de las Indias fue nombrado p. D.n Antonio Rodriguez de Alburquerque del propio Comercio por Maestre del Nauio de S.M. nom.do el fuerte que fleto para hazer Viaje con Reg.ro y frutos al Puerto de Veracruz Reino de Nueua españa y Conduzir el Azoque de quenta de la R.l Hazienda de Cuio Empleo fue admitido Con Audiensia de el fiscal y de la Comunidad del Comercio y en su Consequenzia dio las respectiuas fianzas de Maestre p.r penas pecuniarias, y Abonos en la forma ordinaria, Mediante lo qual se le abrio y formo el Reg.ro Con que Salio a Nauegar el dia Veinte y Cinco de Sep.re del año pasado

de Sett.os Cinquenta y ocho; a mi Consta y
paresse de los auttos, y Visita, de dho Navio
que por aora quedan entre los Papeles de esto
escriv.a de Camara mas antigua y de Govierno
de dha R.l Aud.a à que me Remitto, y para
que Conste de Pedim.to del dho D.n Joseph Ygn.o
Maraboto doy el prez.te en Cadiz à dies y
ocho de Diz.re de mill Setts.os y Sesentta

Juan Andres de Moreles

Acuerdo

En la ciudad de Sev.a en veinte y nueve
de el Diz.e de mil setecientos y sesenta a los Cap.
Bernardo de castro y Ocho. D.n Fran.co Xavier de
tobar. y D.n Juan de Aguilar y Cuero de la orden de S.
tiago, veinte y quatro perpectuo de el Ill.mo Cav.o
y Regimiento de esta misma Ciu.d Mayor
domo y Diputados dela Univ.d de Mareantes y
Col.o seminario estando juntos en la Contadu
ria de el, confiriendo varios puntos de su mas
recta administracion y economico Govierno, por
D.n Joseph Ygnasio Maraboto nat.l y Vecino de la
Ciudad de Cadiz rezidente a el pres.te en esta de Sev.a

Juepres.do el thestimonio antez.te por el qual se Justi-
fica hauer sido Maestre del Nauio de V. M. nombrado
el Fuertte flettado por d.n Antonio Rodriguez de Albur-
querque que el año pasado de mil siettezientos cinquen-
ta y ocho hizo viage de Ver.co con azoguez de quentta dela
Real Hazienda, y Frutos de las particulares al Puerto
de Veracruz Reyno de Nueua españa, y estar auilitado
y declarado por los S.res Presidentte, y Oydores del tribunal
dela Real Audiencia dela Contratac.on por capaz de
Nauegar y Comerciar en los Reynos dela America, y
como tal admittidole al Uso de su empleo el q.e exercitto
en el expresado Nauio, pretendiendo q.e mediante lo
referido se le admitta ala Matricula mandada obser-
vàr, en esta dha Univ.d por R.s ordenes para poder
ser rezivido por hermano della; Y vista por nosotros
la zittada insttancia, y conferido sobre ella, vsando de
las facultades que nos estan conzedidas de conformid.d
resoluimos el admitirlo ala expresada matricula
como lo solizitta, y Acordamos el que por la Contaduria
de dha Comunidad y Colegio se le forme el asiento co-
rrespondiente en el Libro destinado à este fin, dandosele
la Certificacion regular para los efecttos q.e le conbengan
y asi lo determinamos y firmamos ——— ———

D. Rodriguez   Juan de Aguilar y Cueva

Fern.do de Castro   Juan Abad

Matriculado como se manda por el Acuerdo antez.te

SELLO QVARTO, ... TE MARAVEDIS, AÑO MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

y se le dio la Certificacion regular en dho dia -

Requena

Zertificazion de quedar Matriculado en la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o semin.o D.n Jph. Ig.o Marabotto nat.l y vezino de Cadiz como Maestre de el Navio deentrente

1760. 27 de x.re

Navio de S.M. nom.do el fuerte fletado por D.n Ant.o Rodriguez de Alburqueque que fue de Reg.o a Veracruz con Azoguez hutos en 27 de Feb.o de 1758

D.n Man.l de Reg.na contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario extramuros de Sev.a Certifico Que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados de dha Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el significado Col.o seminario por R.s ordenes de 20. de D.re y 20. de x.re del año pas.do de 1729. D.n Jph. Ign.o Marabotto natural y Vezino dela Ciu.d de Cadiz como Maestre que Justifico haver sido del Navio de S.M. nombrado el fuerte, fletado por D.n Ant.o Rodriguez de Alburqueque, para hazer viaje con Reg.o de ... al Puerto dela Veracruz Reino de N.a esp.a en verificacion de el Permiso que le fue conzedido; en atencion ha hallarse declarado el referido D.n Jph. por los S.res Pres.te y oydores de el tribunal dela R.l Aud.a dela contratazion por avil y capaz de comerziar y navegar alos Reynos delas Ynd.as y como tal fue admitido al uso de dho empleo y ejecuto el zitado viaje, como se comprueba de el thestimonio que dejo dado pres.to ante dhos señores May.mo y Dip.dos que original con el prenotado Acuerdo y partida del 2.o libro corriente de Matriculas af.o 139 queda en esta contad.a de mi cargo a que me rremito, y para que conste donde combenga doy la pres.te de pedimento de el referido D.n Jph Ig.o Marabotto y en obserbancia delo re

Resuelto en esta Junta de Acuerdo y Real Tres en presentes
señores Dipu.dos en sed. a 29 de Dic.re de 1760 = Dau
de Reg.na

N. 375 Sevilla y Agosto 20 de 1761.

M.ro D.n Lorenzo Beyens natur.l y vez.o de Cadiz Maestre del Navio nombrado N.ra S.ra del Carmen Alias la Galga prop.o de D.n Pedro Linze de Verastegui q.e ba de R.o con Ropas y frutos al Puerto de Carttagena Prov.a de Tierra firme.

Matric.do en el 2.o Libro à f.o 140.

... y quatro.

Juan Joseph de Albania

D. Dan. Martinez del Arco

Licencia á Don Lorenzo Beyens como Carg.or Soltero, y sin Criado para qualquier Navio de los que se despachan á la Provincia de Nueva España Puerto de la Veracruz.

EL Presidente, y Juezes por S.M. del Tribunal de Real Casa de Contratacion de las Indias: Mandamos á vos el Maestre de qualquier Navio de los de Vando, o Reg.ᵒ que proximamente ha de hazer viage à la Provincia de Nueva España á cargo de Luis Comandantes, y Capitanes que recibais, y lleveis à D. Lorenzo Beyens Nat. de esta Ciu. De veinte, y cinco a.ˢ de edad, M. C. Recho, y blanco ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ que passa á beneficiar diferentes mercaderias, que se han cargado en esta ocasion, para entregarle en primer lugar de mayor monto, que el de los trescientos mil maravedis de plata antigua, que disponen las Ordenanzas, segun el Reglamento de valores mandado observar por S.M. en veinte de Abril de mil setecientos y veinte, como ha constado por Certificacion de la Contaduria Principal de esta Real Casa; en cuya virtud, y ser vno de los Matriculados por el Comercio para navegar á las Indias, conforme Reales ordenes, le concedemos licencia para su embarco, y passo á la citada Provincia, á fin de entender en el efecto referido; por quanto por Informacion, que presentó, consta ser Soltero, natural de estos Reynos, Christiano viejo, y nó de los prohibidos á passár á las Indias.

Assimismo, le concedemos, pueda llevar vn Criado para su assistencia, y manejo de Papéles, y dependencias, nombrado Miguel de Azcarate de diez, y nueve a.ˢ de edad, B. C. blanco, Cara larga, pelo Castaño, y ojos pardos ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ mediante ser tambien Soltero natural de estos Reynos, y nó de los prohibidos á passar á los de Indias, y averse obligado á traerlo de buelta de viage. Y de este Despacho se ha de tomar la razon en la Lista de Passageros del Navio en que se embarcare. Fecho en Cadiz á diez, y ocho de Octubre de mil setecientos y cincuenta, y quatro.

Juan Joseph de Albarrán — D. Dan. Nuñez — [illegible] — del [illegible] — [illegible]

Licencia á Don Lorenzo Beyens como Carg.ᵒʳ Soltero, y vn Criado para qualquier Navio de los que se despachan á la Provincia de Nueva España Puerto de la Veracruz.

Respecto a la lic.ª que antezede de la Real Casa de la Contratazⁿ. a Indias. No se pondrá embarazo a Dⁿ. Lorenzo Navarro Bejeno comprendido en ella para que se pueda Npresar a Espª. sobre la fragata de S. M.t la Aurora. Veracruz diez y seis de Octubre de mil setezientos Cinquenta y cinco ---

Crespo. Alarcon. Pelaude.

Dio
por Semn

D.n Juan Antonio de Cervantes Ess.no de Camara del Rey nro. s. en su R.l Aud.a de Contra[tac]ion a Ind.s de esta ciu.d de Cadiz &c.a =

Certifico, que d.n Lorenzo Beyens del Com.o y carrera de las Indias à sido nombrado por d.n Pedro Linze de Yerazegui, por Maestre del navio nombrado N.ra S.ta del Carmen (alias la Galga) que tiene presentado p.a navegar con Registro de Ropas, y frutos del Puerto de Cartagena Provincia de tierra firme, en conformid.d de la R.l orden de su Conzecion, aque asido admitido, y consiguientemente el referido d.n Lorenzo por tal Maestre, y a los sugetos que propuso por sus fiadores para las respectivas de Maestrage, Penas pecuniarias, y Abonos que son de su cargo por auto de ocho del corriente proveido por los s.res Presid.te y oydores en los hechos por mi presencia sobre el despacho de dho navio: en cuia virtud, ante mi, dho s.or, y en el Reg.tro de esta mi Escrivania el referido d.n Lorenzo, y los Individuos que ofrecio este dia otorgaron las mencionadas obligaciones de Maestrage, penas pecuniarias, y Abonos en la forma regular, como con mas estencion parece de dichos autos, que por ahora quedan entre los Papeles de esta Escrivania de Camara de que me rem[ito]

y para que el dho d.n Lorenzo pueda ocu
a solicitar di[illegible]atricula en el R.l Collegio Semi
rio de S.n Elmo de la Ciu.d de Sevilla firmo la p
sente en Cadiz a onze de Julio de mill seten
tos setenta y uno =

Juan Andres Alonso [signature]

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en veintte de Agosto de mil settezienttos sesentta y un años, Los Capitanes D. Franco Xavier de Tobar, Dn Juan de Aguilar y Cueto del orden de santtiago veintte y quatro perpetuo de el Illmo Cavildo y Regimiento de esta dha Ciudad y Dn Juan Manuel de Vivero, Mayordomo y Diputtados de la Univers.d de Mareantes y Real Colo de Sn Telmo estando juntos en la Conttaduria de el conferiendo varios puntos de su mas exactta Administtracion y economico govierno, por D. Lorenzo Beyens natural y vezino de la Ciudad de Cadiz fue presenttado el thesttimon.l antteced.te por el qual justifica ser Mre del Navio nombrado Nra Sra del Carmen Alias la Galga propio de Dn Pedro Linre de Verastequi que està para hazer viage de rexro. con ropas y fruttos al Puerto de Carttagena Provinzia de tierra firme en virtud de Permiso que S. M. se hã dignado conzederle al dho Dn Pedro, y estar avilittado y declarado por los señores Presidente y Juezes del tribunal de la Rl Audienzia de la Conttratazon por avil y capaz de navegar y comerziar en los Reynos de la America, y

admitidole al uso de exemplos; Pretendi
querespecto delo referido sele matricule en
universidad de Atarcantes en virtud delo
dado obsevar por R.l Cedula: Y visita p
nosotros la citada pretension, y conferido sob
ella usando delas facultades quenos estan co
didas de conformidad dettermenamos el adm
lo ala expresada Matricula como lo sol
y Acordamos elquepor la Contaduria de
referida Comunidad y Coleg.o sele formes
asiento competente enel Libro destinado a
fin, dandosele la Certificacn. regular par
los efectos que Necesite, y asi lo dettermin
mos y firmamos

Juan Alvarez
Alf. Tobar
Juan de Aguilar y Nieto
Manuel Fernandez de [illegible]

Matriculado como semanda por el Acuerdo ante
cedente, y seledio la Certificacion regular endho dia

Requena

Certificacion de quedar Matriculado en la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario D.n Lorenzo Beyens natural y vecino de Cadiz como Maestre del Navio de enfrente

"20 de Agosto de 1761"

Navio nombrado N.ra S.ra del Carmen Alias la Galga su Dueño D.n Pedro Linze de Verasteguí que va de Reg.o al Puerto de Cartagena Provincia de Tierrafirme con Ropas y frutos=

D.n Manuel de Requena Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Colegio Seminario Eositiamuar(?) de Sevilla

Certifico que por acuerdo delos Señores Mayordomos y Diputados dedha Universidad deoy dia dela fha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el expresado Colegio Seminario por Reales Ordenes de 24 de Noviembre y 24 de Diciembre del año pasado de 1729 D.n Lorenzo Beyens natural y vecino dela Ciudad de Cadiz como Maestre que justifico ser del Navio nombrado n.ra S.ra del Carmen Alias la Galga propio de D.n Pedro Linze de Verasteguí que se esta apromptando para hacer viage de Reg.o con ropas y frutos al Puerto de Cartagena Provincia de Tierrafirme en consequencia del Permiso que S. M. se ha dignado concederle al nominado D.n Pedro; en atencion a hallarse declarado el mencionado D.n Lorenzo por los S.res Presidente y Oydores del Tribunal dela R.l Audiencia dela Contratacion por avil y capaz de Comerciar y Navegar alos Reynos delas Indias y como tal fue admitido al Exercicio de su empleo como todo se comprueba delos

instrumentos queprecentó ante dhos Señores Ma
domo y Diputados que originales conel citado Acuerdo
Partida deelsegundo libro corriente de Matriculas afol
quedan enesta Contaduria demi Cargo a que me re
Y para que conste donde
combenga doy lapresen
te de pedimento deel sig-
nificado Dn. Lorenzo Be-
yens y encumplimiento de
lo prevenido enel dicho Acuerdo por los encompeidos Di
putados enSevill.a a 20 de Agto. de 1761 = D. Manuel de
Requena =

JC316 — En 1 de 7.bre de 1761 370

D.n Fern.do Correz nat.l de la
feligresia de S.ta Marina de Rivarar
en el Reino de Galicia vezino de cadiz
Capitan Admin.or y Piloto prãl
de el Navio nombrado la Divi-
na Pastora (Alias) el Brillante
su dueño D. Al.o Valcarzel thous de
Monsalve. que con lic.a concedida
p.r S. M. va con Asoguez de q.ta
de su R.l haz.da puros y de la de par-
ticulares. a el Puerto de Veracruz.

Matriculado en el 2.o Lib.o fo. 151 b.ta

está rubricado = dizen = vor...

Concuerda con su orig.l q.e queda entre los pap.s de esta
de el Cam.a mas antig.a y de Govierno à que me remito
y para esta copia hize sacar p.a entregarla a la p.te en Cadiz
de su fha =

Juan Anto. de Montes



Veinte maravedis.



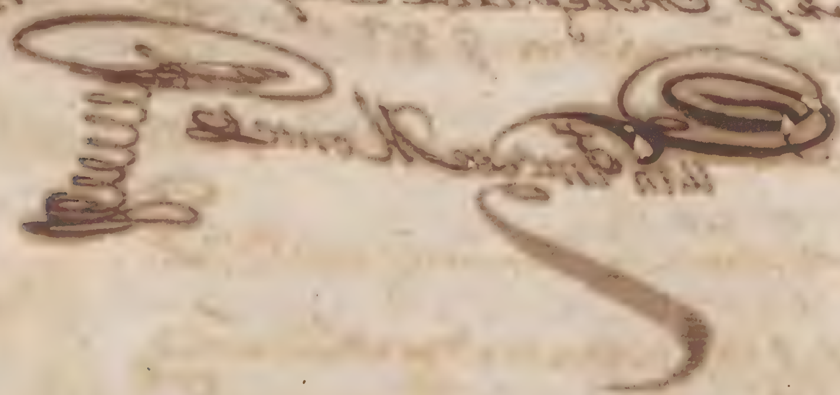
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Cadiz â onze de Noviembre de mill setez.s cincuenta y ocho: Los Sres Prez.te y oidor.s dela R.l Aud.a de Contratac.n â Indias Haviendo visto estos autos Dixeron debian decla rar, y declararon à D.n fernando Cortès na tural dela feligrecia de S.ta Marina de Rivarand en Galicia por havil y capàs de comerciar y na vegar â los Reinos delas Ind.s, y en su consequenz.a mandaron q. por la Contad.a de Reglam.tos se le admitan los cargues y consignaz.s de efectos y mercad.s asi propios como de encomiendas q. se navegaren p.a su venefiz.o y venta en ellos dandosele p.r la Contad.a Prâl en los casos de su embarque la Certificaz.n Ordinar.a en raz.n delo que constare tener a su consignaz.n del monto prevenido p.r la ordenanza y para que asi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasarà Copia authorizada de este auto, y quedando testim.o en relaz.n delos docum.tos exividos se debuelvan Originales. asi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron està Rubricado = Lizenz.do Portuñat ———

Concuerda con su orig.l q. queda entre los pap.s de esta Escrav.a de Cam.a mas antig.a y de Govierno â que me remito y esta copia hize sacar p.a entregarla ala parte en Cadiz fecha de su fha =

D. Juan Ant.o de Montes [rubric]







✠

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

En la Ciudad de Cadiz á Catorze
dias del mes de Agosto de mil setecientos
Sesenta y uno ante mi el Infraescripto es
crivano y testigos parecio D.n Alonso Bal
carcel vecino en esta Ciu.d Dueño del Na
vio nombrado la Divina Pastora alias el
Brillante surto y anclado entre Puntales
de la Bahia de esta dha Ciu.d que en virtud de
R.l orn. de S.M. está para hacer viage al
Puerto de la Veracruz con Azogue y frutos
a quien doy fee conosco y dixo q.e por sus
ocupaciones y negocios no puede ir por
Capitan y Administrador de dho Navio
y deseando haia persona q.e exersa este
Ministerio desde luego nombraua y nom
bro por tal Capitan Administrador y
Piloto principal del expresado Navio
á D.n Fernando Cortes Piloto de la Carrera

de Indias en esta Ciud. para que el suso
dho vse este encargo, y ocupacion en
el viaxe de Ida estada y buelta que
ha de executar el predho Navio al
mensionado Puerto de la Veracruz
mandandolo y Governandolo y a los
oficiales y Gente de mar de su tripula
cion en la mejor forma q. le paresca
y combenga pa. mas acertada direc
cion de su viaje poniendo á vnos y
quitando á otros. a su eleccion y volun
tad. á cuio fin hagan y practiquen
todas las prebenciones ordenes disposicio
nes y diligencias q. conduzgan se re
quieran y sean necesarias y precisas
para el buen exito de dho viaxe de ida
estada y buelta y quanto correspon
da y sea de su obligacion como tal Capi
tan Piloto principal y Administrador
llevando quenta y razon para darse
la de todo al otorgante de lo q. fuere de
su Cargo sin omitir ni permitir se

omita la execucion y cumplim.^to de
todo lo q.^e combenga al mencionado efecto
para lo qual y q.^e se hara tenga y Admita
al referido S.^r Theni.^te Fernando Cortes por tal Ca
pitan Piloto principal y Administrador
por los S.^res Jueses y Ministros. à quienes corr
pete y por los oficiales y Gente de Mar de la
tripulacion de dho Navio hasia en toda for
ma a su favor este nombramiento con
todas las Clausulas fuersas firmesas
requisitos y formalidades en dro necesa
rias sin embargo de no ir aqui expresas
y repetidas pues para este efecto y que
pueda usar con Generalidad, y sin limi
tacion todos los actos y funciones propios
de su encargo dio por suplido y enmen
dado este u otro qualquiera defecto de subtan
cia forma ô solemnidad q.^e se le oponga,
pues la voluntad del otorgante es con
ferirselas todas sin restriccion alguna
para el entero Cumplim.^to de su encargo,
y a su Cumplim.^to oblig.^o sus bienes pro
prios y rentas presentes y futuros y asi
lo otorgo y firmo en el registro de esta
escrivania de Camara siendo testigos

D.n Nicolas de Montes D.n Joseph Gallar
do y D.n Juan Dias vecinos de esta dha
Ciu.d = Alonso de Valcarcel Thous de
Monsalve = Juan Antonio de Montes =

Concuerda con su original en el Registro de esta S.a de Ca
mara à q.e me remito y de Pedim.to del D.n Fernando Cortes
à cuio favor es otorgado doy la presente q.e firmo en Cadiz
à quatro de Septiembre de mil settecientos sesenta y uno.

Juan Antonio de Montes

Acuerdo. En la Ciudad de Sevilla en quatro de septiembre de mil
settecientos sesenta y un años: Los Capitanes D.n Fran.co Xa
vier de Tobar, D.n Juan de Aguilar y Cueto del orden de
Santiago, veinte y quatro perpet.o del Ill.mo Cavildo, y Regi
miento de esta dha Ciudad, y D.n Juan Manuel de Viuero
Mayordomo y Diputado de la Univers.d de Mareant.s y R.l Colegio
Seminar.o estando juntos en la Contaduria de ell, confiriendo
varios puntos de su mas exacta Administrac.on y economico
govierno, por D.n Fernando Cortes natural de la feligresia
de Santta Marina de Ribarar en Galisia y vez.o de la
Ciudad de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antece
dentes, por los quales justifica ser, Capitan, Administrador
y Piloto principal del Navio nom.do la Divina Pastora Alias
el Brillante prop.o de D.n Alonso Valcarcel Thous de Mon
salve que està para hacer viage en virtud de R.l orden
al Puerto de la Veracruz con Azogues de quenta de la
R.l Hacienda, y frutos de la de particulares, y estar avilitado
y declarado por los señores Presidente y oydores del tribunal de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

de la Real Audiencia de la Contratazn. por avilitarle para navegar y Comerciar en los Reynos de la America, y admitidole al uso de su empleo; Pretendiendo que respecto de lo referido se le matricule en dha Universd. de Mareantes en virtud de lo mandado observar por Rs. Cedulas. Y vistta por nosotros la cittada pretension, y conferido sobre ella, usando de la facultad. que nos estan concedidas de conformid. determinamos el admitirlo a la expresada Matricula como lo solicitta, y Acordamos el que por la Contadura. de la referida Comunidad y Colegio. se le forme el asiento competente en el Libro destinado. a este fin, dandosele la Certificacion. regular para los efectos que necesite, y asi lo determinamos, y firmamos ———————

Juan Alvarez de Avila · Juan de Aguilar y Huetto · Juan Fran.co de Urezaz

Certificazion de que da ma-
triculado en la Univ.^d de Ma-
reantes y R.^l Col.^o seminario
d.^n fernando Corres nat.^l de la
feligresia de S.^ta Marina de
Ribazar en el Reyno de Ga-
licia Vezino de cadiz, co-
mo Cap.^n Adm.^or y Piloto
de el Navio de en frente

La Divina Pastora
Dueño d.^n Al.^o Valcarzel thaw de Monsalve. Reg.^o con Azogues y frutos a Veracruz

Don Manuel De Ana Reg. contador de la Universidad de Mareantes y R.^l Col.^o seminario extramuros de Sevilla. Certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados de la significada Univers.^d de quatro del presente mes de septiembre y año de la fha, fuè admitido a la matricula mandada observar en ella y en el referido Col.^o Semin.^o por R.^s ordenes de 21 de Noviembre y 21 de Diziembre del a.^o pasado de 1729, d.^n fernando Cortes natural de la feligresia de Santa Marina de Ribazar vez.^o de la Ciudad de Cadiz, como Capitan, Administ.^r y Pilotto pral del Navi.^o nom.^do la Divina Pastora Alias el Brillante prop.^o de d.^n Alonso Valcarzel Thow de Monsalve que està para hacer viage en virtud de Real orden de S. M. al Puertto de la Veracruz con Azogues de quenta de la R.^l Hacienda, y frutos de la de particulares; en atencion à hallarse declarado el expresado D.^n Fern.^do por los S.^res Presidente y Oydores del tribunal de la R.^l Audiencia de la Contratac.^on por avil, y capaz de comerciar, y Navegar a los Reynos de la America, y como tal admitido al uso de su Empleo, como se comprueba de los Instrumentos exividos ante dhos S.^res Diputados que originales con el prenotado Acuerdo, y Partida del 2.^o Libro corr.^te de Matriculas a f.^o 141, quedan en esta Contad.^a de mi cargo a q.^e me refiero; Y para q.^e conste donde combenga doy la presente de pedimento de la parte del dho D.^n fern.^do Cortes, y en cumplim.^to de lo prevenido en el mencionado

1761

Acuerdo en san Ihelmo extramuros de Sevilla à 8 de Septtiembre de mil settezientos sesenta y uno = D. Man.l de

N.377 — 2 — 376

Sevilla y Septre. 14 de 1764

S.V.

D. Ygnacio Rodriguez Baez natural dela Ciudad dela Havana Mre. del Navio. nomdo. la Divina Pastora Alias el Brillante prop. de Dn. Alonso Valcarzel Thoro de Monsalve, que hase viage a Veracruz con Azogues de quenta dela Real Hacienda y Frutos dela de particulares.

Matrido. ydo. enel 2o. Libro afol 142.

los hechos sobre su despacho enque propu so, y diò con audiena. del Sr. Fiscal lascorres pondientes fianzas, q. e otorgò conlos suge tos q. propuso antemi, y testigos, y enel Registro de esta Escrivania de Cama. el dia veinte y seis dedho mes de Agosto como con mas extencion parece De



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Juan Antonio de Montes Escrivano de Camara del Rey nro Señor en la Real Audienzia de Contratazon à Yndias de esta Ciud de Cadiz &a. Certifico que Dn Ygnacio Rodriguez Bacca ha sido nombrado de Mrê del Navio nombrado la Divina Pastora (alias el Brillante) por su Dueño Dn Alonso Valcarzel, y Monsalve para el viaxe, que con azogue, y frutos està de proximo à hazer à el Puerto de la Vera Cruz Reyno de Nueva España, y està admitido pr tal pr los Sres Presidente y Oidores de dha Rl Audienzia en su auto de veinte y dos de Agosto proxmo passado, proveido en los hechos sobre su despacho en que propuso, y diò con audienzia del Sr Fiscal las correspondientes fianzas, que otorgò con los sugetos que propuso ante mi, y testigos, y en el Rexistro de esta Escrivania de Camara el dia veinte y seis de dho mes de Agosto como con mas extencion parece de

los citados autos, y fianzas, q̃ quedan
entre los papeles de esta Escrivanía
de Camᵃ à que me remito; y para que
conste de pedimᵗᵒ del Dⁿ Ignacio Rodri-
guez Baez firmo el presᵗᵉ en Cadiz
à siete de Septiembre de mill sete-
cientos sesenta y uno =

Juan Antº de Mora





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Juan Antonio de Montes SS.no de Camara del Rey mio Señor en su R.l Audiencia de la Contratacion à Indias de esta Ciudad de Cadiz &c.=
Doy fee, q.e por auto proveido p.r los S.res Presid.te Juezes y Oidores de d.ha R.l Audiencia, ante el Relator de ella D.n Joseph Lotrliet, el dia catorze de Agosto del año pass.do de setez.s cincuenta y seis, Vistos los hechos, à instanz.a de D.n Isidro Rodriguez Baez sobre su havilitaz.on, se declarò à D.n Ignacio Rodriguez Baez, herm.o entero del d.ho D.n Isidro, natural de la Ciu.d de la Hav.na p.r havil y capaz de Comerziar y navegar à los Reynos de las Ind.s, y en su consecuencia mandaron q.e p.r la contaduria de Reglam.tos se le admitiesen los cargues, y consignaz.s de efectos, y mercader.s assi propios como de Encomienda, q.e se navegaren p.a su venefiz.o y venta en ellos, y q.e se le diere p.r la Contaduria Prin.l en los casos de su embarque la Certificaz.on ordinar.a en razon de lo q.e consta re tener a su consignaz.on del Monto preve nido p.r la ordenanza; Y que para q.e assi se cumpliese en una y otra Contaduria se le pas sase copia authoriz.da de d.ho auto, como mas extensamente parece de el, que queda entre los papeles de esta

Escrivania de Camara à que me remitto; y para que conste de pedim.to del D.n Ignacio Rodriguez de Baez firmo el pres.te en Cadiz onze de Septiembre de mill setez.tos sesenta y uno=

D. Juan Ortiz de Monte

Acuerdo. En la Ciudad de sevilla en cattorze de septiembre de mill settecientos sesentta y un a.s Los Capitanes d.n fran.co Xavier de tobar, d.n Juan de Aguilar y Cueto del orn de santtiago, y Veinte y quatro perpetuo de esta Ciud. d.n Juan Man.l de Vivero, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareant.s y R.l Col.o Semin.o Estando juntos en la Contaduria de el, Confiriendo varios puntos de su mas exactta Administrazon, y economico govierno, por d.n Ignacio Rodriguez de Baez Natur.l de la Ciu.d de la Havana, y residente en la de Cadiz, fueron presentados los testtimonios antteced.tes por los quales Justifica ser Maestre del Navio nom.do la Divina Pastora Alias el Brillante su Dueño d.n Alonso Valcarzel thoyo de Monsalve, que en virtud de R.l orn esta para hazer viage a Veracruz con Azoguez de quenta de la Real Hazienda, y frutos de la de particulares; y estar declarado por los s.res Presid.te y Oydores de la R.l Audiencia de la Conttratazon por avil y capaz de Navegar y Comerciar en los Reynos de la America, y admitidole al uso de su empleo; Prettendiendo q.e en resp.to de lo referido se le matricule en dha Univers.d de Mareant.s en virtud de lo mandado p.r R.s cedulas

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Y vistta por nosotros la enunpsiada Ynstanc.ª y conferido sobre ella, usando de las facultad.s que nos están concedidas de conformidad detterminamos el admitirlo ala expresada Matricula como lo solizitta, y Acordamos el que por la Contaduria dela referida Comunidad y Coleg.º sele forme el asiento competente enel Libro destinado á este fin dandosele la Certificacion regular para los efectos que nezesite, y asi lo mandamos y firmamos

Juan de Aguilar y Huerto

Juan Juan de Rivera

Juan Dominguez Alda

Certificacⁿ. de quedar Matri- ✝ 14. de Septiembre de 1761.
culado enla Universidad de
Mareantes y Rˡ. Coleg. Se-
minº. Dⁿ. Ignacº. Rodriguez
Baez, como Mrê del Navio
del enfrente ———

La Divina Pastora Alias el
Brillante prop. de Dⁿ. Alonso
Valcarzel thous de Monsalve
q. vá aVeracruz con Azoguez y
frutos =

Dⁿ. Manuel de Requena Contador dela Univers. de Mareant.
y Real Coleg. Seminario extramuros de Sevilla, Certifico que
por Acuerdo delos Sʳᵉˢ. Mayᵐᵒ. y Diputad. dela significada Univers.
de oy dia dela fha, fuè admitido ala Matricula mandada obser-
bar enella y enel referido Colˡ. Semⁿ. por Rˢ. ordˢ. de 24 de Novi-
embre, y 24 de Disiembre dela sᵗᵉ. pasado de 1729 Dⁿ. Ignacio Ro-
driguez Baez natural dela Ciudad dela Havana, y residente
enla de Cadiz, como Mrê del Navº. nomᵈᵒ. la Divina Pastora
Alias el Brillante propº. de Dⁿ. Alonso Valcarz. thous de Mon-
salve, que està para hacer Viage al Puertto de Veracruz
en virtud de Real ordⁿ, con Azoguez de quenta dela Real
Hazienda, y Frutos dela de particulares; Mediante hallarse
declarado el expresᵈᵒ. Dⁿ. Ignacio por los Sʳᵉˢ. Presidᵗᵉ. y oydores
del tribunˡ. dela Rˡ. Audiencia dela Conttratacⁿ. por avil y ca-
paz de Navegar y Comerciar alos Reynos dela America
y como tal admitido al servicio de su empleo, como se àpus-
ta delos Documentos, exhivido ante dhos Sʳᵉˢ. Diputadˢ. q. origi-
nales con el zittado Acuerdo y Parttida del 2º. Libro corriente
de Matriculas a folº. 142. quedan enesta Conttaduria de
mi cargo àque me remito; Y para q. Constte donde comben-
gᵃ doy lapresente de pedimento dela parte del dho Dⁿ. Ignº.
y en obseruancᵃ. delo prevenido enel mencionado Acuerdo
en Sⁿ. thelmo extramurᵒˢ. de Sevᵃ. à 14 de Septiembre
de 1761 = Dⁿ. Manuel de Requena ———

Certifico de quedar hasta 14. de Noviembre de 1761.

[illegible]

D.n Manuel de Noguera [illegible] Universidad de Sevilla. Certifico que [illegible]

[illegible]

de 1761 = D.n Manuel de Noguera

Sevilla y Octubre 18 de 1762

D.n Pedro Joseph Velez natur.l y vezino dela Ciudad de Cadiz, Maestre del Navio nom.do S.n Fran.co Xavier Alias el Torero, su Dueño d.n Juan Baptista Uztariz y Comp.a Reg.o ala Mar del Sur –

Matric.do s.do en el 2.o libro de fo 143

N 378

En la ciuda[d] ...
...cientos cinquenta y cinco parecio ant...
de Su Magestad. y escrivano de Camara mas antiguo
y de Govierno de esta R.l Audiencia D.n Juan Velez
de Guevara vecino de esta Ciud.d á quien haviendole mos-
trado la firma q.e dize Juan Velez y está al folio quatro
de estos autos. dixo vajo de juram.to q.e hizo á Dios y a una
Cruz. segun dro. q.e es suia propria escrita de su mano
y letra y la q.e acostumbra hacer y por tal la reconoce
sin q.e sele ofresca duda ni reparo alguno por
ser la verdad. en cargo del Juramento. y lo
firmó y q.e es de edad. de mas de quarenta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

En la Ciudad de Cadiz á Catorze de
Mayo de mil setecientos cinquenta y cinco los Ses. Presidente y
Oydores por S. M. de la Rl. Audiencia y Casa de la Contratacion
á Indias Haviendo visto estos autos Dixeron devian de
clarar y Declararon á Dn. Pedro Veles natural de esta Ciudad,
por havil y Capaz de Comerciar y navegar a los Reynos de
las Indias y en su consequencia mandaron q. por la Con
taduria de Reglamto. se le Admitan los Cargues y consig
naciones de efectos, y mercaderias assi propios como de
encomiendas, q. se navegaren para su veneficio y venta
en ellos, dandosele por la Contaduria prål en los Casos de
su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo
q. constare tener a su Consignacion del monto prevenido
por la ordenanza y pa. q. assi se Cumpla en una y otra
Contaduria se les pasara copia authorisada de este auto
con q. preseda reconocer Dn. Juan Veles su Padre la firma
por propria del referido q. se halla en el pedimento presen
tado en veinte y dos de Marzo proximo pasado con
juramto. q. se comete á qualquiera de los escrivanos de el
Tribunal assi lo acordaron proveieron y rrubricaron =
está rrubricado = Lizenciado = Astuliet ——
En la Ciudad de Cadiz á Catorze de Maio de mil se
tecientos cinquenta y cinco parecio ante mi el Sso.
de Su Magestad y escrivano de Camara mas antiguo
y de Govierno de esta Rl. Audiencia Dn. Juan Veles
de Guevara vecino de esta Ciud. á quien haviendole mos
trado la firma q. dize Juan Veles y está al folio quatro
de estos autos, dixo vajo de juramto. q. hiso á Dios y a una
Cruz, segun dro. q. es suia propria escrita de su mano
y letra y la q. acostumbra hacer y por tal la reconoce
sin q. se le ofresca duda ni reparo alguno por
ser la verdad, en cargo de el Juramento y lo
firmó y q. es de edad de mas de quarenta

año de q.e Certifico = Juan Veles = D.n Ni
colas Miño ___

Concuerda con su orig.l en los autos de q.e haze mencion y
entre los papeles de esta escr.ia de Camara de mi Cargo á q.e me
mito y para q.e Conste de pedim.to de D.n Pedro Jph Veles doy el pr
sente q.e firmo en Cadiz á siete de Octubre de mil setecientos
senta y dos =

Juan Ant.o de Monte

Pedro Sanchez Bermal Escrivano del Rey Nro. Sr. y de Camara de la Real Aud.a de esta Ciudad de Cadiz: Doy fee que ante el Illmo. Sr. D.n Estevan Joseph de Abaria Cavallero del orden de Calatrava del Consejo y Camara de S. M. Reg.te de dha Real Aud.a y por mi presencia se han seguido autos por D.n Juan Bauptista de Ortaves vecino y del comercio de esta Ciudad, por si y su Compañia titulada Orella Ortaves Hermanos, sobre la presentacion del nombramiento y despacho del Navio nombrado ... Nuñez alias el torero para que haga viaje desde esta a los Puertos del mar del Sur en virtud del Real permiso ... cuyos autos tubieron principio en veinte y seis de Septiembre de este año por pedimento que presentó el dho D.n Juan Baup.ta de Ortaves ... y con el testimonio de la Real Audiencia de la Contad.a ... de la Real Contrata celebrada ... Diputado en el ... diziendo que ... de dho Navio ... Capitanes ... D.n Juan Nuñez alias el torero ... Puertos del mar del Sur ... en la forma ... Superintendente de la ... de Cadiz, y ... Armada ... testimonio ... de ella donde ... y con arreglo ... poniendose ... liquidase el ... Contad.a ... pagar ... toneladas ... importe ... y que ... Contad.a ... lo que suplico ... del Consejo ...

Se mandase assi, y con effecto se decretó como lo
pedia, y que de aguardo Informase el consulado
y lo viese el Sor. Fiscal, y con lo que uno y otro expu
so, por auto de diez y seis de sepre. prosmo. passado
fue admitido dcho Navio por Registro de buelta
y Ynerte de el tado en veinte y ocho de dho mes de sepre.
D. Juan Baptista de Ortariz por si y de
su Compa. presentó Pedimento, proveiendo
por Maestre del referido Navio pa. el enun-
ciado Viaje a Dn. Pedro Joseph Velez, uno de
los habilitados para dicha Real Audiencia para el Comercio
Carrera de Yndias, y suplicando se admitiese
de este fin: y por un otrosi el dho Dn. Pedro Jph
Velez, diciendo dhos nombrados y Resoluciones
a los fiadores pa. la seguridad de su maestraje
que pidio se admitiesen, a que se mandó
Informase el Consulado como lo hizo, y que
lo viese el Sor. Fiscal, y no haviendo puesto
reparo alguno a la Respuesta se mandaron
traer los autos, y Vista de ellos se proveió
el decreto sigte.

Auto

Admitese por Maestre del Navio con-
tenido en estos autos a Dn. Pedro Jph
Velez, y los fiadores que ofrece, ottorgadas
que sean las respectivas obligaciones de
parese copia authorizada a la Contad(uri)a
principal, para que se le forme y abra el
Registro haciendose saver a dho Maestre
pa. la Contaduria su Matricula en la Univ-
ersidad de Mareantes y Seminario
de San Telmo dentro de tres dias con aper-
cevimiento: lo mandaron los Sres. Jueces
oydores de la Real Audiencia de la
Contratacion a Yndias en Cadiz
a veinte y ocho de sepre. de mil setes. y se

sentaydos = Està Rubricado = Lizenziado Dulchet

Enrique

Cuio auto fue fecho saver à el señor Dn. Pedro Joseph Velez, quien en su consequenzia, con los fiadores que propuso, en el mes pasado dia veinte y ocho de septiembre proximo passado ante mi y en el oficio de la escrivania de Camara de mi cargo, otorgo las respectivas fianzas de Maestraje, Penas Pecuniarias, y Abonos, segun que lo relacionado mas por menor se pone de dicho autos con que concuerda, que original se entregue, que quedan en dicha mi escrivania de Camara, a que me remito; y en virtud de lo que se ordena en ello, de pedimento de el dicho Dn. Pedro Joseph Velez, doy el presente testimonio firmo en Cadiz à ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y dos = Enm = de Veinte: Ar: Bau = U =

Concuerdo

En la ciudad de Sevilla en diez y ocho dias de el mes de octubre de mil setecientos y sesenta y dos años, los capitanes Dn. Thomas de Aguilar Cuero de el orden de Santiago, Veinte y quatro perpetuo de el Ilustrisimo cavildo y Regimiento de esta dicha ciudad, Dn. Juan Manuel de Rive

ro.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

V. M. P. S.

Jhan Prudencio de Molvetín Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mareantes y Real Col.o Semin.o estando juntos en la Contaduria deel como lo avemos deuso y costumbre, comfiriendo varios puntos desuma sacra administracion y economico Govierno por parte de D.n Pedro Josph Velez nat.l y vecino dela ciu.d de Cadiz, fue presentado el thestimonio q.e antecede. por el q.l Justifica ser Maestre deel Navio nombrado S.n Fran.co Xavier Alias el torero: propio de D.n Juan. Baptista Ostariz y compañia, que esta adm... para hazer viaje de Reg.o. alos Puertos dela ... deel sur en virtud del permiso q.e S. M. se a dignado conzeder adho D. Ju.o Pretendiendo se le admita ala Matricula mandada observar en dha Univ.d y Real col.o por Reales ordenes de veinte y quatro de Noviembre y veinte y quatro de Dic.e deel año pas.do de mil setecientos y veinte y nueve. Respecto de concurrir enel todos los Requisitos neserarios para ello, como lo acreditaba, el thestimonio de declaracion q.e exsivia. Vista la significada instancia, y comferida sobre ella. constandonos ser cierto quanto



Veinte maravedis.

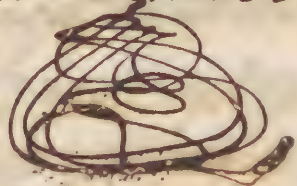


SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Da expresado y q.e en el D.r Pedro Jph Velez concurren todos los requicitos mandados observar por S. M. en las dos zitadas R.s ordenes, usando de las facultades q.e nos estan comferidas por dha Univ.d le admitimos en ella a la Matricula q.e solicita como tal Mae.e y Acordamos q.e por la contad.a de este R.l Col.o se le forme el as.to corresp.te en el libro destinado a este fin. Y de quedar lo para a esta p.te la zertificacion corresp.te para q.e la pres.te donde le combenga; y asi lo determinamos y firmamos.........

Juan de Aguila y Huerta — Maximilian. de Pueto — Manuel Prudencio de Molviedro

Matriculado como se manda p.r el Acuerdo antez.te y se le dio la zertificacion ordinaria en 13 de 8.e de 1762



Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d Col.o D.n Pedro Jph Velez natural y Vezino de cadiz como M.e de el Navio de empenete.

1762. Sev.a 17 de 8.e 386

Navio nombrado S.n Fr.co Xavier Alias el torero dueño D.n Ju.o Bauptista Ustariz y su compañia vezino de dha ciudad de cadiz

Reg.o de la Mar de el Sur

Dn Manuel de Reg.na contador de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o semin.o extramuros de Sev.a certifico q.e por Acuerdo de los señores Mayordomo y diputados de diez y ocho de oct.re de este año de la fha, fue admitido a la Matricula mandada obserbar en ella y en el referido Col.o seminario por Reales ordenes de 20 de Nov.re y 24 de Dic.re del año pasado de 1727. D.n Pedro Jph Beles nat.l y vez.o de la ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justifico ser del Navio nom.do S.n Fran.co Xavier (Alias el Torero) propio de D.n Juan Bap.ta Vztariz y compañia: q.e esta admitido por los S.res Pres.te y oydores de el tribunal de la R.l Aud.a de la contratacion p.a hazer viaje de Reg.o a los Puertos de la Mar de el Sur en consequencia de el Permisso q.e S. M. se a dignado conzeder a el referido D.n Ju.o de Bap.ta Vztariz y su comp.a Y en atencion a hallarse declarado el mencionado D.n Pedro Jph Belez por el expresado Tribunal, por avil y capaz de Navegar y comerciar en los Reynos de las Ind.as y como tal admitido a el uso de dho empleo; como todo se comprueba de los Instrum.tos que presento ante los prenotados s.res May.mo y Dip.dos q.e originales con el significado Acuerdo y partida del 2.o libro Corr.te de Matricula a f.o 143, quedan en esta contad.a de mi cargo a que me remito. Y p.a que conste donde combenga. doi la presente de pedim.to de la parte de dho D.n Pedro de Jph. Belez y en obserb.a de lo resuelto por el mismo Acuerdo en S.n Telmo extram.s de Sev.a a 17 de 8.re de 1762

D.n Man.l de Reg.na

Certificacion Reynaldo
Matriculado de la Junta
del Sr. Pedro Joseph Valero
[illegible] como
[illegible]

1762 abr. 12 [illegible] 580

[illegible]

Real cedula

[illegible]

N. 377. Sev.ª 20 de Diz.e de 1762

D.n Fran.co Barreda nat.l y vez.no de Sev.ª Maestro de Naveg.on y demas facultades Mathem.cas d de este col.o Piloto prãl de Alturas se matricula en la Univ.d como tal Piloto

Matriculado en el 2.o Lib.o f.o 144.

Al. [illegible]
ria q. [illegible]

Respecto de ser el Ynte. Piloto pral. como lo prueba el titulo q. presta. y concurrir en el dos los requisitos mandados guardar en el pto. de Matri... la Contaduria forme... el Acuerdo para su admicion

M. Y. S.

Fran.co de Barreda vezino de esta Ciud. Ytante. pral. del Arte de navegacion y demas facultades que se enseñan en este Rl. Collegio Seminario como mejor paresca ante V.S. digo que hallandome Examinado de Piloto pral. de Altura para la navegacion dela Carrera de Indias y demas dominios de S.M. de q. se halla tomada razon en el Rl. tribunal de Contratacion a ellas de la Ciud. de Cadiz; conviene a mi dro. q. los efectos q. le compentan se sirvan V.S. mandar se le de su matricula segun estilo y como tal se tiene en los libros dela Universidad de Mareantes dandole su Certificacion competente q. todo lo q.

A V.S. suplico se sirvan mandarlo assi q. sera fina q. ...



D. Francisco Cumplido Xefe de Esquadra de la R.l Arm.a Com.te en Xefe del Cuerpo de Pilotos de ella &c.a

Certifico, que, aviendoseme presentado D. Fran.co de Barreda, nat. de Sevilla, y hecho constar su naturaleza, y limpieza, y que es cursado en la carrera de Indias por informacion, que ante mi sigio D.n Pedro Sanchez Bernal Secretario de Camara, y Govierno de la R.l Audiencia, y casa de Contratacion â Indias, le he examinado en la Profession de Piloto de Altura, con asistencia de un Ayudante may.r del Referido Cuerpo, y del Maestro Principal de Naveg.n; â quien hallé capaz, è inteligente en la especulativa de dha facultad, y en quanto â la Practica estoy informado, que igualmente la posea; porloquê, y por concurrir en el Referido las circunstancias prevenidas en el Art.o 7.o trat.o 4.o tit.o 1.o de las R.s Ordenanzas con arreglo â lo prevenido por la Ley 16. tit.o 23. libro 9.o de la Recopilacion de Indias le despacho esta firmada de mi mano, y signada con el sello de mis Armas, paraque navegue de Piloto Principal en la carrera de Indias û otros Dominios de S. M. con pre-

vencion de manifestar este nombramiento en el oficio de
la Referida escrivania, paraque se tome la razon de él
al pie de dhos autos; y restituydo q. sea de qualesquiera
campañas, que ejecute, se presente en esta Comandan
cia, con las particularidades, que en ellas encontrase, pa
que se noten; en cump.to a lo prevenido en el art.o 28 trat.o 4.o tit.o 1.o

Dado en Cadiz à 25. de Junio de 1762.

Fran.co Cumplido

Queda anotado

[Firma: Pedro Sanchez Bernal]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte dias de el mes de Diziembre de mil setecientos y sesenta y dos años, los capitanes, Dn. Juan de Aguilar y Cuero de el orden de Santiago veinte y quatro perpetuo de el Illmo. cavildo y regimiento de esta ciudad, D. Juan Manuel de Vivero, y D. Manuel Prudencio de Molviedro Mayordomo, y Diputados de la Univd. de Mareantes, y R. Colegio seminario estando juntos en la Contaduria de el, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico Govierno, por D. Franco. Barreda natural y vezino de esta misma ciud. Maestro principal de Navegacion y demas facultades Mathematicas de la prenotada Real obra pia, nos fue presentado Memorial, acompañandonos la adjunta certificacion, dada por el R. Gefe de esquadra de la R. Armada D. Franco. Cumplido, comandante en Gefe, de el Cuerpo de Pilotos de ella; por la que consta, hallarse examinado de Piloto principal de Altura; pretendiendo mediante esto, lo admitiesemos a la Matricula mandada observar por Rs. ordenes en la significada Univd. como tal Piloto principal de Altura, y en atencion a concurrir en el

todas las circunstancias de limpieza y natura
lesa de estos Reinos prescriptas en las refe
das R.s ordenes expedidas sobre este parti
cular; Y vista por nosotros la dha instanc
y constandonos, assi por la expresada Ce
tificazion ô titulo de examen, como por
la Informacion de limp.a y naturaleza que
el año de mil setecientos y veinte y uno e
vio el dho. D.n Fran.co Barreda quando fue admit
en el R.l Col.o Seminario del numero de dota
cion, ser cierto quanto manifiesta, y comp
tirle dilatadamente el asumpto, de comforme
resolvimos, usando de las facultades q.e por
la dha Univ.d nos estan comferidas, el admiti
lo en ella, a la Matricula q.e solizita, como
tal Piloto pral de Altura, y Acordamos
q.e por la contaduria de esta expresada R.l
obra pia y Univ.d se le forme el asiento correspon
diente en el libro destinado a este fin, y
quedar lo se dara a esta p.te la Zertificazion c
rrespondiente para los efectos q.e le combeng
assi lo determinamos y firmamos.

Juan Man.l de Uvela — Manuel Jazinto de Habicio

Matriculado como esta resuelto por el Acuerdo anteçedente [illegible] Joseph
dio la Certificazion correspondiente en dho dia 20 de [illegible] 1762

Zertificacion de quedar Matriculado en la Univ.d de Mar.tes y R.l Colegio Semin.o D. Fran.co de la Barrera n.l de Sev.a como Piloto exsaminado — 1762. 2 de X.re — 391

D.n Man.l de Reg.na Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario extramuros de Sevilla

Certifico. Que por Acuerdo de los S.res Dip.dos de la dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Col.o por Reales ordenes de 21 de Noviembre y 21 de Diziembre del año pass.do de 1729. D. Fran.co Barreda nat.l y vezino de esta misma ciu.d Maestro principal de Navegacion y demas facultades Mathematicas de la enumpciada obra pia; Atento a haver echo constar por Zertificacion del S.r D. Fran.co Cump.do Gefe de escuadra de la R.l Armada, y comandante en Gefe de el Cuerpo de Pilotos de ella, ser Piloto exsaminado de la Carrera de las Ind.as y concurrir en el significado D.n Fr.co todas las circunstancias de limp.sa de Sangre, y naturaleza de estos reynos prescriptas en las dos citadas R.s ordenes; en virtud de lo q.l se hizo la expresada admicion, como todo se ajusta de la dha Zertificacion pres.da q. original con el prenotado Acuerdo, y partida del 2.o libro corriente de Matriculas a f.o 111 queda en esta Contad.a de mi cargo a que me refiero. Y p.a que conste donde combenga doi la pres.te de pedimento de el nomin.do D.n Fr.co de la Barreda. y en observancia de lo resuelto por el dho Acuerdo. en Sev.a a 2 de X.re de 1762 —




mu.

tos fuer

la qua



N. 38 — en 20 de Diz.e de 1762

D.n Salvador de Arizon, Marq.s de casa Arizon, nat.l de la ciu.d de S.n Lucar de Barrameda, dueño de dos Navios q.e han ido a N.a Esp.a y t.a pte. me del Reo.

Matriculado en el 2.o Lib.o a f.o 145.

dieron en ella, fue uno: D.n Salvador de Arizon = Segun cons-ta, del Quaderno formado sobre dho particular, que queda en esta Escrivania del Consulado, y Comercio de mi Cargo à que me Remito: Y de pedimento del Nomina-do S.r D.n Salvador de Arizon, actual Mar-ques de Casa Arizon, doy la presente en Ca-diz, à diez y seis de Diciembre, de mil

SELLO ... VEINTE MARAVEDIS, AÑO D... SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS

Dn. Joachin Antonio Eanze, Ss.no del Rey Nuestro Señor, Theniente del Maior del tribunal del Consulado, y Comercio, dela Universidad de Cargadores á Indias desta Ciudad de Cadiz, y demàs Puertos de Andalucia: Certifico, que en Virtud de Reales Ordenes de S. M., y Sres. de su Reál y Supremo Consejo delas Indias, Comunicadas al Consulado, para la formacion dela Matricula General delos Individuos dél Comercio; en él dia veinte y seis de Enero, delaño pasado de mil setes. quarenta, y siete, se Celebró Junta, compuesta delos Sres. Presidente dela Reál Audiencia: de Contratacion de Ynd., Juez de Arzadas, Prior, y Consules actuales, y dos, delos què anteriormente havian ejercido dhos Empleos: Para efecto de hazer dha Matricula General dela Universidad de Cargadores á Indias; Y entre los Individuos que se incluieron en ella, fuè uno: Dn. Salvador de Arizon = Assi Consta, del Quaderno formado sobre dho particular, que queda en esta Escrivania del Consulado, y Comercio de mi Cargo à que me Remito: Y de pedimento del Nomina do Sr. Dn. Salvador de Arizon, actuál Marques de Casa Arizon, doy la presente en Cadiz, à diez y seis de Diciembre, de mil

Setecientos Sesenta, y dos años=

Joachin Antonio Camo

Dn. Joachin Antonio Camo, Essno. del Rey
Nuestro Señor, Theniente de Mayor del Tribunal del
Consulado, y Comercio dela Universidad de Cargadores a Indias
de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia: Cer-
tifico, que segun Una de las Reales Ordenes de S.M. y Señores del
y Supremo Consejo delas Indias, Comunicadas al Consulado, para
la formacion dela Matricula General delos Individuos de
Comercio; fue el dia veinte y tres del mes de Enero, del año pasado de mil
setez. quarenta, y siete, se Celebró Junta, Compuesta entonces de
Presidentes dela Real Audiencia de Contratacion a Indias,
Juez del Juzgado Prior, y Consules actuales, y de los otros y
que anteriormente havian exercido dichos Empleos, Consultores
declarar dicha Matricula General dela Universidad de
Cargadores a Indias; Y entre los Individuos que se in-
cluyeron en ella, fue uno: Dn. Salvador de Arizon = Todo Con-
sta del Quaderno formado sobre dicho particular, que queda
en esta Escrivania del Consulado, y Comercio de mi Cargo
a que me Remito; Y de pedimento del Nombra-
do Dn. Salvador de Arizon, actual Mar-
ques de Casa Arizon, doy la presente, en Ca-
diz, a diez, y seis de Diciembre de mil



✝

Para despachos de oficio quartro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Dn Juan Antonio de Montes ssno de Cama del Rey nro Señor en su Rl Audiencia de la Contratn Mor de esta Ciud de Cadiz &a=

Certifico que el Sr. D. Salvador de Aruron Marqs de Cassa Aruron es Dueño de los Navios nombrados Nra Sra del Carmen y Nra Sra del Buen viaxe, que el primero pasa viaxe en conserva de la flota del mando del Exmo Sr. D. Carlos Regio, y el Segundo de Registro al Puerto de Cartagena Provincia de Tierra firme, y ambos se hallan en el Caño del Trocadero entre puntales de la Bahia de esta Ciud, y como prop de dho Sr. Marqs han sido admitidos à los expresados viaxes, por autos formalizados ante el Illmo Sr. D. Estevan Joseph de Abaria Cavo de la orn de Calatrava del Consejo y Cama de

S. M. en el Supp.mo de las Ind.s Presid.te
de d.ha R.l Audiencia, y mi presencia
Despp. de la qualidad de hav.r constad.o
estar matriculado como tal Diez.mo
en el R.l Colleg.o Seminario de S.n Phel.e
y para q.e de ello conste remiti
dome como me Remito a los Ref.s
ridos autos le doy la pres.te en Cad.s
a tres y seis de Diziembre de mil
setez.s sesenta y dos.

D.r Man.l Ant.o de Morales



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Cuerdo

En la ciudad de Sev.a en veinte dias del mes de Diziembre de mil settezientos y sesentta y dos años los Capittanes D.n Juan de Aguilar y Cuetto del orn de Santiago veintte y quatro perpetuo del Ill.mo Cavildo y Regimiento de estta dha Ciu.d D.n Juan Man.l de Rivero y d.n Manuel Prudencio de Molviedro May.mo y Diputados de la Univers.d de Maréantes y R.l Col.o Semin.o estando junttos en la Conttaduria de él como lo havemos de uso y costumbre confiriendo diversos puntos de su mas exacta Administrazion por partte del S.or d.n Salvador de Arizon, Marques de Casa Arizon, fueron presenttados los dos Testimonios q.e anttezeden, por los quales justifica ser Dueño de los Navios nom.dos nra S.ra de Loretto, y nra S.ra del Buen-viage, que el año pasado de Mil settezientos y sesentta hizieron viage, el prim.o a la Prov.a de Nueva España con la flotta del cargo del ex.mo S.or Ten.te Gral D.n Carlos Regio, y el segundo a la de Tierra firme con Reg.o suelto; pretendiendo q.e mediante lo referido

sele admitiese ala Matricula mandada executar
endha Univers.d y Colegio, como tal Dueño delo
expresados Bageles; En attencion aconcurrir en
suro dho todos los requisittos mandados observar
semejantes casos; Y vista pornosotros la expresa
pretension, siendo notorio todo lo referido, y confor
do dilattadam.te el asumpto, de conform.d Resolvimo
Usando delas facultad. queporla misma Univers.d
estàn Conferidas, el admitir al significado D. Ma
enella ala Matricula que solicita como tal dueño
delos dos referidos Navios; y Acordamos q.e porla
Contaduria desta expresada R.l obra p.a selo forme
el asiento correspond.te enel libro destinado aeste
fin, y que darlo se dara desta partte la Certificacion
correspond.te p.a los efectos q.e le combengan, y asilo
determinamos, y firmamos

Man.l Juan de Burzio — Olbredo

Matriculado como semanda porel Acuerdo anterior este
mismo dia, y seledio la Certificacion regular

D. Certificacion de quedar matriculado en esta Univ.d de Mar.s y R.l Coleg.o Seminario, D. Salvador de Arizon, Marques de Casa Arizon, como Dueño de los Navios de enfrente — | 1762. Diziem.re 20 =

Navios nom.dos m.a s.ra de Loretto, y m.a s.ra del Buen viage, el N.o q.e hizo viage a veracruz en flotta el a.o de 1760; y el segundo en el mismo a.o al Puertto de Carttagena =

D.n Manuel de Requena Conttador de la Univers.d de Mareantes, y R.l Colegio Seminario extramuros de sevilla: Certifico que por acuerdo de los S.res Diputtados de la dha Univers.d de oy dia de la fha, fuè admittido a la Mattricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o por R.s orn.s de 24 de Noviembre y 24 de Diz.re del año pasado de 1720, el S.r D.n Salvador de Arizon, Marques de Casa Arizon, natural y vez.o de la ciudad de S.n Lucar de Barrameda, como Dueño de los Navios Nom.dos m.a s.ra de Loretto, y m.a s.ra de Buen-viage, que el prim.o fuè uno de los Merchant.s q.e compusieron el Buque de la flotta que navegò a la Provincia de Nueva Esp.a en 30 de Jun.o del a.o pasado de 1760, à cargo del ex.mo s.or Teniente G.ral D.n Carlos Reggio; y el 2.o hizo viage de Reg.o en 4 de febrero del mismo año al Puertto de Carttagena Provincia de Tierra-firme; Atento a concurrir en el suso Dho S.or Marques todas las circunstancias de naturaleza de esttos Reynos, y demas prevenidas por las dos cittadas R.s orn.s, y no ser, ni descender de ninguna de las familias, a quienes por leyes, y ordenanzas les es prohivido el pasar y Comerciar en los Reynos de la America como todo sea justta del referido Acuerdo, e Ynstrumentos presenttados por partte de dho S.or Marques, que originales todos quedan en esta Conttaduria de mi cargo en el legajo 7.o de Mattriculas al num.o 380. à q.e me remito, y para q.e constte donde combenga doy la presente de pedim.to de la partte del significado S.r Marques, y en virttd de lo resuelto p.r los ex-presados S.res Diputtados en dho Acuerdo, en s.n antelmo extramur.s de sev.a à 20 de Diz.re de 1762 = D.n Manuel de Requena =

lo tofe

confor

Num.º 381 — Sev.ª 3 de Feb.º de 1763 — 397

D. Fran.co Lopez Fresco
nat.l de la Villa de Conil y vez.no
de Cadiz dueño Cap.n y M.e
de el Navio nombrado —
El Gran de Alexandro
Reg.º de Cartagena Prov.a de T.ra f.e

Matric.do s.do en el 2.º Lib.º fol. 106

a su consignacion del monto o rrevenir y
ordenanza; y para que assi se cumpla la una
y otra Contad.a se les para Copia authori
zada de este auto: assi lo acordaron pro-
veyeron y Rubricaron = Esta Rubrica-
do = Ldo. D. Ortiz

Concuerda Con su orig.l que en los autos, que
Zita, que quedan. Entre los papeles de la
Escrivania de Camara. de cargo de D. Pedro

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

...uto
...s
...co
...ntels
...inos

En la Ciudad de Cadiz à Veinte y dos de Mayo de mil setez.s cinquenta y seis Los Señores Presidente y Oidores por Su Magestad de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion à Indias. Haviendo Visto estos autos Dixeron Devian Declarar y Declararon â Dn. francisco Lopez Franco natural de la Villa de Sonil por havil y capaz de comerziar y navegar à los Reynos de las Indias, y en su Consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le asienten los Cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas, que navegaren para su veneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria para el ... que en los Casos de su Embarque, la Certificacion ordinaria en razon de lo q. constare tener assi consignacion de monto o reverendo por la ordenanza; y para que assi se cumpla en una ora ..., y se separara Copia authorizada de esta Contaduria, i ... de este auto: assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron = Esta Rubricado = Ldo. Pedro Rodriguez Pedro ... Rilet

Concuerda Con su original en los autos que zita, que quedan entre los papeles de la Escrivania de Camara, de cargo de Dn. Pedro

Sanchez Bernal, á quien me remito, y esta cop[ia]
saqué para la parte, q firmo en su fha á veinte y sei[s]
de Mayo de mil setez.s cinquenta y sei[s]

Calixto Sam[…]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D.n Juan Antonio Montes Ess.no de Cam.a del Rey n.ro S.r en su R.l Aud.a de la Contratacion de las Ind.s de esta Ciu.d de Cadiz &.a

Doy fee que D.n Fran.co Lopez Fierro, es dueño, Capitan, y Maestre del Navio nombrado el Gran Alexandro, que está admitido para hazer Viage de Registro al Puerto de Cartaxena Provincia de tierra firme, y el referido D.n Fran.co lo está de tal Maestre, en virtud de concesion con aud.a del S.r Fiscal ha dado, y otorgado las fianzas, y abonos corres- pondientes a mi encargo por ante mi, y en el registro de esta Escrivania de Camara, de que se pasó Copia a la Contaduria Principal para la apertura y formaz.n del Rexistro de la carga que há de llevar, como mas extensa- mente parece de los respectivos autos, que por aora que- dan entre los Papeles de la Escrivania de Cam.a de mi cargo a que me remito, y para q.e pueda ocurrir a solicitar ser compre- hendido en la Matricula del R.l Collegio Seminario de Santelmo de la ciud.d de Sevilla lo doy el pres.te en Cadiz a diez y ocho de Enero de mil setecientos setenta y tres.

Juan Ant.o de Montes



De diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

En la Ciu.d de Sevilla en tres de Febrero de mil setecientos y sesenta y tres. S.s los capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, d.n Manuel Laurencio de Moliviedo, y D.n Domingo de Urrutia Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Colegio Seminario estando juntos en su Sala Capitular como lo havemos de uso, y costumbre cumpliendo de hacer su deber con mas exacta Administracion, el Capitan D.n Juan Fran.co Lopez Fiesco nat. de la villa de Comillas y vez.o de la ciu.d de Cadiz fueron presentados los dos Testimonios que anteceden, por los quales Justifica ser Dueño, Capitan, y Maestre del Navio nom.do el Grande Alexandro q.e està para hazer viage de Reg.o al Puerto de Cartagena Prov.a de Tierra firme, en Virtud de Licencia q.e S. M. se ha dignado concederle pretendiendo q.e mediante lo dho se le admita ala Matricula mandada celebrar entre V. M. y Coleg.o como tal Dueño, Capitan, y Mae., en atencion de estar declarado

400

por los S.res Presidente y Oydores del tribunal de la

R.l Audiencia de la Contratacion por avil y capaz

de comerciar y navegar a los Reynos de las Indias

requisitos mandados observar en semejantes ca

Y vista por nosotros la expresada pretension

endo notorio que el referido D.n

timente el cumplido uso de las facultades q.

la misma Univ.d nos estan conferidas de confor

resolvimos el admitir al notificado D.n Juan

[illegible] que solicita como tal Dueño

[illegible] del citado Navio [illegible]

por la contadur.a [illegible] expresada [illegible]

forme el cuento corresponde en el libro destinado

de este fin, y de quedarse se dara esta parte la certi

ficacion corresp.te p.a los efectos q. le combengan

Y assi lo determinamos, y firmamos

Juan Ant.o de Suero — Manuel [illegible] — Domingo [illegible]

Matriculado como se manda y resolvio la Zeurificad

regular en el tiempo del mismo dia 3 de Feb.o de 1763

Certificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y Colº. Dn. Franco. Lopez fierro. natural de la villa de Conil, y vezino de la Ciud. de Cadiz como dueño. capitan y Mrê de el Navio de en biente.........

1763. 3 de febº.

401

Navio nombrado el Grande Alexandro — Regº. Ce. Cartagena

Dn. Juan Ce. de Regna Vo. Contador de la Univd. de Mareantes y Real Colº. Seminº. extramuros de Sevd.ª Certifico q. por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en dha Univd. y Colº. por Rs. ordenes de 24. de 9re y 24. de 8re de el añº pasado de 1727. Dn. Franco. Lopez fierro natl. de la villa de Conil y vezino de la Ciud. de Cadiz como Dueño Capitan y Maestre q. e Justifico ser de el Navio nombrado el Grande Alexandro q. esta admitido por los Sres. Presste. y oidores de el tribunal de la Rl. Audª. de la Contratacion p.ª hazer viaje de Regº. al Puerto de Cartajena Provincia de tierrafirme. en consequencia de el Permiso q. e S. M. le ha dignado conzeder al referido Dn. Franco. Atento a hallarse declarado por el expresado tribunal por havil y capaz de Navegar y Comerciar en los Reynos de las Indª. y como tal admitido le dho Navio y a el su dho a el uso de su empleo; como todo se comprueba de los instrumtos. presentados ante los significados Sres. Maymo. y Diputados, que originales con el mencionado Acuerdo y Partida del 2º Libro corrte. de Matricula a folio 186. quedan en esta Contª. de mi cargo a que me remito, y p.ª que conste donde combenga doi la presste. de pedimento de la parte del referido Dn. Franco. Lopez fierro, y en obserbd.ª de lo resuelto por el mismo Acuerdo. En S. Telmo extramuros de Sevd.ª a 3 de febº. de 1763. Dn. Juan de Regna

40 v.

1763. 3 de feb.o

El Navio nombrado El Grande Alexandro - [illegible] Pe. Carrasco

Certificacion de que [illegible] para la Matricula de [illegible] paridad y del [illegible] Fran.co Lopez [illegible] navarro de la Villa de Candil y vezino de la cu.d de Cadiz como [illegible] Capitan y [illegible] del [illegible] Navio [illegible] ....

[illegible] Rey. Contador de la Univ.d de Mar.es y Real Col.o [illegible] examinador de e(sta) Certifico q. por Auto de los v.s Mayordomo y Diputados de la Regia de la [illegible] mida en la Matricula [illegible] por [illegible] de [illegible] de 1763 [illegible] Fran.co Lopez [illegible] natural de la Villa de Candil y vezino de la Cu.d de Cadiz como [illegible] Capitan [illegible] del Navio nombrado el Grande Alexandro [illegible] Fran.co [illegible] [illegible] [illegible] 3 de feb.o de 1763 [illegible]

N.º 382 Sev.ª 18 de Marzo de 1763 Año 2

D.n Silvestre Amenabar Vezino de Cadiz Maestre de el Navio nombrado S.n Juan Bap.ta Alias el Toscano. Sus dueños D.n Fr.co de Aguirre y D.n Fran.co de Montes. q.e va de Reg.o a Cartag.na

Matriculado en el 2.º libro f.º 117

contenido por su Mag.d en su R.l ... once de henero pas.do de este año, y a cuio destino está admitido p.r auto de veinte y dos de febrero prox.mo pas.do, y en su consecuencia el refer.do D.n Silvestre, ha dado las fianz.s de Maestraje, penas pecuniarias, y abonos q.e son de su cargo en conformidad de auto de nueve

[illegible] parecnados [illegible] y

v. M.ma y Depuracion, que originales con el mencionado
Rueblo y Obrerida del D.o Libro cor.te de Manicuia a fo
lio 166. quedan en esta Con.r Dominicapp a que me remito y
p.a que conste donde convenga doy la pres.te Tequsaimo de la
Pazre del Profesaio D. Jhon. lopez Jiro, y en abrerod.e
de lo rruelto por el mismo Rueblo. en el Pueblo de Pirrad
mazor de Cd.o a 3 de feb.o de 1763 [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Juan Antonio de Montes Escrivano de Cam^a del Rey nro. en su R^l Audien^a de la Contrat^on à Ynd^s de esta Ciu^d de Cadiz &^a=

Certifico q^e D^n Silvestre Amenavar Vez^o de esta Ciu^d, uno delos havilitados p^a la navegacion, y Com^o à Ynd^s p^r auto de veinte y quatro de Abril del año pass^do de setecientos sesenta, y uno, hà sido nom^do de M^e de la nao n^da N^tra S^ra Juan Bapt^ta (alias el Toscano) p^r sus Dueños D^n Fran^co de Aguirre, y D^n Fran^co de Montes, para el viaxe q^e de reg^o de ropas, y frutos hà de executar al Puerto de Cartag^a Prov^a de tierra firme en conformid^d del permiso q^e le hà sido conferido por Su Mag^d en R^l orden de onze de Henero pass^do de este año, y aviso de este mo está admitido p^r auto de veinte y dos de febrero prox^mo pass^do, y en su consequencia el refer^do D^n Silvestre, ha dado las fian^s de Maestraxe, penas, pecuniarias, y abono q^e son de su car-go en conformidad de auto de nueve

Del Corr.te en que te mandó a la
y formar el Ner.o a dho navio; y
para q.e el enunciado D.n Silvestre
pueda ocurrir al R.l Colleg.o Semi
nario de S.n Thelmo á obtener la
matricula en que debe estar com
prehendido como tal Maestre.
Doy la pres.te en Cadiz á once de Mar
zo de mil setecientos sesenta y
tres =

D.n ... Martinez de Montes

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en diez y ocho dias de el mes de Marzo, de mil setecientos sesenta y tres á. los Capitanes D. Manuel Prudencio de Morviedro y D.n Domingo de Urioxtua Diputados de la Universidad de Mareantes R.l Col.o Seminario, estando Juntos en la Sala capitular de el, compriendo varios puntos de suma exsacta Administracion y economico govierno, por parte de D.n Silvestre Amenavar vezino de la Ciudad de Cadiz fue presentado el thestimonio q.e antezede, por el qual Justifica, ser Maestre. de el Navio nombrado S.n Juan Bap.ta (Alias el toscano) sus dueños D. Fran.co de Aguirre y D.n Fran.co de Montes, que esta admitido para hazer viaje de Reg.to al Puerto de Cartagena Provincia de Tierrafirme, en consequencia de el Permiso q.e S. M. se a dignado conzederles; Pretendiendo mediante lo referido lo admitiesemos ala Matricula mandada observar por Reales ordenes en la significada Univ.d y R.l Col.o como tal Maestre, y en

atencion â hallarse declarado por los S.res Pre
sidente y oydores del tribunal de la Real Au
diencia de la Contratacion, por avil y capaz de
comerziar y navegar a los Reynos de la Ame
rica y como tal admitido a el uso de su emple[o]
Y vista por nosotros la expresada pretten
cion, siendo notorio lo referido, y comferi[en]
do dilatadamente el asumpto, usando d[e]
las facultades q.e por la misma Univ.d nos es
tan comferidas, de comformidad. resolvi
mos el admitir a el referido D.n Silvestre
Amenavar. a la Matricula que solizita, co
mo tal Maestre. de el zitado Navio S.n Juan
Baptista, y Acordamos q.e por la contaduria
de dha Univ.d y R.l col.o se le forme el asiento co
rrespondiente en el libro destinado a este fin
y de quedarlo dara a esta parte la certificacion
correspondiente para q.e la apresente donde le
combenga. y asi lo determinamos y firmamos.

Manuel Lutrancato
P. de Molbicaro

Domingo de Oriortua

Matriculado como se m.da por el Acuerdo antez.te y se dio
la zertificazion regular en este mismo dia

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univers.d y Coleg.o D.n Silvestre Amenabar ver.o de Cadiz, como Añe del Nau. referente.

1763 — 18 de Marzo.

Navio San Juan Baptista Alias el Toscano, sus Dueños D.n Juan Fran.co de Aguirre, y D. Juan Fran.co de Monte R.do à Cartagena.

D. Manuel de Requena Contador de la Univers.d de Mareantes, y Real Coleg.o Seminario extramuros de Sevilla Certifico, que por acuerdo de los señores Diputados de oy dia de la fha fuè admitido a la Matricula mandada observar en dha Univers.d y Coleg.o por R.l ordn de 24 de Nov.re y 24 de Dic.re de 1729 D.n Silvestre de Amenabar, vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Atre q.e Justifico ser del Navio nom.do San Juan Bap.ta Alias el Toscano sus Dueños D.n Juan Fran.co de Aguirre, y D. Juan Fran.co de Monte q.e està admitido por los señores Presidente, y oydores del tribunal de la R.l Aud.a de la Contratacion para hazer viage de R.do al Puerto de Cartag.na Provincia de Tierra firme, en consecuencia del Permiso q.e S. M. se ha dignado concederles a los susodhos; Atento à hallarse declarado por el referido Tribunal el citado D. Silvestre, por avil y capaz de Navegar y Comerciar a los Reynos de la America, y como tal admitido le al uso de su Empleo como todo se comprueba de los instrumentos presentados ante los prenotados S.res Diputados q.e originales con el referido acuerdo, y Partida del segundo libro corr.te de Matriculas al f.o 147. quedan en esta Contaduria de mi Cargo a q.e me remito; Y para q.e conste donde combenga doy la presente de pedim.to de la parte del dho D. Silbestre de Amenabar, y en observancia de lo resuelto por el mismo acuerdo. En san Telmo extramuros de Sevilla à 18 de Marzo de 1763 = D. Man.l de Requena =

p.

eferidi

umpro

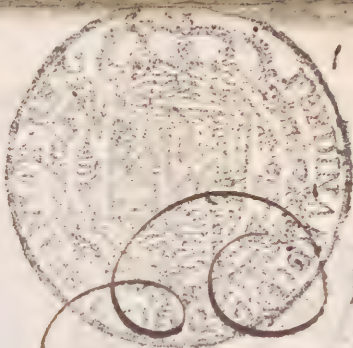
406

N.º 383 } Sevilla 28 de Marzo de 1763

Dⁿ Joseph Anttonio de Echavarria y Arana Natural del valle de Arama-yona tierra llana del señorio de Vizcaya vez.º de Cadiz, Mre del navio nom.do nra s.ra de Arrante, Alias la Limeña, Dueño Dⁿ Juan Clemente de Olave y Comp.a Reg.º con Azogues a Veracruz

Matriculado dho en el 2.º libro f.º 148

...tado Dho Navio para...



Veinte maravedis. Para la Parte

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA, Y SIETE.

Auto
es
ss
ores
uiños

En la Ciud. de Cadiz à diez y siete del mes de Dizre. de mill setez. cinqta. y siete: los ss. Prez. y Oidores por S.M. dela Rl. Aud.a de Contratazn. à Yndias Haviendo visto estos autos Dixeron devian declarar y declarar à Dn. Jph Antto. de Echavarria natural del Valle de Arramacona Tierra llana del Señorio de Viscaya por havil, y capàs de comerciar y navegar à los Reinos delas Yndias y en su consega. mandaron que por la Contadra. de Reglamtos. se le admitan los cargos y consignazs. de efectos y mercads. assi propios como de encomiendas, que se navegaren para su venefizo. y venta en ellos, dandosele por la Contadra. Prãl en los casos de su embarque la Certificazn. ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignazn. del monto prevenido por la ordenanza y para que assi se cumpla en una, y otra Contadura se les pasarà copia authorizada de este auto, y quedando en el expedte. de las informazs. exhividas se le debuelvan: assi lo acordaron, proveyeron y rubricaron = esta rubricado = [illegible]

Concuerda con su Orig. que queda entre los papeles de la Essnia. de Cam.a mas antigua de Govierno à que me remito y esta copia hize sacar para entregar à la parte en Cadiz dia de su fha =

Dn. Nicolas [illegible]

...ntado Dno Navio pa...



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D. Pedro Sanchez Tornal, Escrivano del Rey nuestro
Señor, y de Camara mas antiguo de la Real Audiencia de Contratacion â Indias
de esta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que ante el Illmo. Señor Don Estevan
Joseph de Abaria, Cavallero del Orden de Calatrava del Consejo, y Camara de
S. M. en el Real y supremo de Indias Juez presidente de la Real Audiencia de Contratacion
â Indias, y por la presencia de Don Calixto Sanz, Escrivano de S. M. y The-
niente de la Escrivania de Camara de mi Cargo; se han seguido autos
sobre la presentacion admision, y despacho del navio nombrado Nuestra Señora
de Aranzazu (alias) la Limeña propio de Don Juan Clemente
de Olave, y Compañia, para que en virtud de Real Orden de S. M. (que
Dios guarde) de Catorce de Enero proximo pasado haga viaje de Registro
con Azogues, y frutos, al Puerto de la Vera cruz, Reyno de nue-
va España; cuios autos tuvieron principio en veinte, y ocho
de dicho mes de Enero, por pedimento que presentaron Don Vicente Ray-
mundo de Espia, uno de los socios de dicha Compañia; y Don Francisco
de Aguirre Interventor nombrado por el comun de los Acreedo-
res de ella; presentando dicho navio para el desfrute, y verifica-
cion de dichos permisos, pidiendo su admision, y que se visitase, y se
arqueasse en la forma regular dandoles el Testimonio necesario,
lo que se mandó assi, y que hecho, informase el Consulado, y que lo
viese el Señor fiscal, y no haviendo, puesto reparo en sus respectivas res-
puestas fué admitido dicho navio para el referido viage, por auto,

de Diez y seis del Corriente; y en este estado en dies y siete de los referidos Dn. Vicente Raymundo de Elquia, y Dn. Fran.co Aguirre, propusieron por Mre. de dho Navio, para el viaxe de la citada, y buelta, a Dn. Jph de Echavarria, y Arana uno de los havilitados por dha R.l Aud.a para el Comercio, y Carrera de Ind.s, que se hallava aprovado por dho Ill.mo S. Prez.te para dho efecto como constava del decreto, que presentaban declarando que el Dn. Jph de Echavarria, era interesado en la tercera parte del valor de dho Navio su licencia, utiles, y aprovechamientos de que le hacian la cecion, que fuese a su mayor seguridad; y lo suplicando se mandase asi, y por un otrosi el Dn. Jph de Echavarria, propuso ocho individuos para el otorgam.to de sus respectivas fianzas de maestrasgo; a que se mando informase el consulado, y que lo viese el S. fiscal, y haviendose puesto reparo alguno en sus respuestas, se mandaron traer los autos y por uno que proveyeron los S.res Prez.te y oidores de dha R.l Aud.a en veinte y dos del Corriente, fue admitido el Dn. Jph de Echavarria, y Arana por tal mre, y a los fiadores que propuso para dhas fianzas, haciendosele saver hiciese constar dentro de diez dias su matricula en el Colegio de S.n Antelmo de la Ciudad de Sevilla, cuio auto le fue notificado, y en su cumplim.to ante mi el ssno, y en el registro de la Escrivania de Camara de ella cargo el Dn. Jph de Echavarria, y los nominados fiadores, otorgaron sus respectivas obligaciones en veinte y tres del Corriente, segun que lo relacionado parece por menor de dhos autos que quedan entre los papeles de la Escrivania de Camara

Demi cargo à que me remito, y en virtud de lo mandado, para el efecto Expresado, Doy este Testim.to à dho D.n Jph Echavarria y Arana que firmo en Cadiz à veinte y seis de febrero de mil, se tez.tos sesenta, y Tres =

Ph.e Sanchez Bermal

Acuerdo

En la ciudad de Sev.a en veinte y ocho de Marzo de mil setecientos y sesenta y tres años. los Capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, D.n Manuel Prudencio de Molviedro, y D.n Domingo de Urioxtua May.mo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Real Col.o Semin.o estando juntos en su sala capitular como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de la mas exacta Administracion y economico Govierno de dicha R.l fundacion, Por parte de D.n Jph Antonio de echavarria y Arana, nat.l de el Valle de Aramayona, tierra llana de el señorio de Vizcaya, y Vezino de la ciud.d de cadiz, fueron presentados los dos testimonios que antezeden, por los que se justifica ser Maestre de el Navio nombrado nra s.ra de Aranzazu (Alias) la Ximena su dueño D.n Juan Clemente de Olabe y comp.a que esta admitido por los s.res Presidente y Juezes de el tribunal de la R.l Aud.a de la contratazion para hazer viaje de Reyno. con Azogues de

801

qta. dela Rl. hazda. Autos q. en Junq...
vela de Particulares del Puerto dela Veracruz
Reyno de Na. Espa. Pretendiendo mediante
lo referido y de hallarse declarado por el mismo
tribunal, por havil y capaz, de Navegar y
comerciar en los Reynos dela America, se le
admita en esta dha Univd. y Col.o ala Matricu-
la mandada observar pr. S.M. Y vista por
nosotros la dha instancia, y comferido dilatada-
mente sobre ella, constandonos, concurren en
el nominado D. Jph todos los requisitos preve-
nidos a este fin, de comformidad, y usando de las
facultades q. nos estan comferidas. Resolvimos
el admitirlo en dha Univd. y Rl. Col.o ala Matricu-
la q. solicita, como tal Maestre de el expre-
sado Navio. Y Acordamos q. por el contador
de esta communidad y obrapia se le forme el
asiento correspondte. en los libros destinados a
este efecto y se le queda rato dara a esta parte la zerti-
ficacion correspondte. pa. los efectos que le comben-
gan. Y assi lo determinamos y firmamos.

Juan Juan de Olivera — Manuel Prudencio — ... de Hobiervo — ... — Le Varrutia

3 D.n Jph. Ant.o de echavarria nat.l del Valle de Aramacona tierra llana del Señorio de Vizcaya, vezino de Cadiz. Maestre del Navio de enfrente.)

Copia de certificacion de Matricula.

1763 Sev.a 28 de Marzo 410

Navio nom.do N.ra S.ra de Arrarte Alias la Limeña propio de D.n Juan Clem.te de Olave y comp.a Reg.o con A.s y frutos a Veracruz

D.n Man.l de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes, y Real col.o seminario de extra muros de Sevilla. Certifico que por acuerdo de los S.res May.mo y Diputados de dha Univ.d y Real colegio de oy dia dela fha fue admitido ala matricula mandada observar por R.s ord.s de 24 de Nov.re y 24 de Diz.re dela.o pasado de 1729. D.n Joseph Antonio de Echavarria, y Arana natural del valle de Aramacona tierra llana del Señorio de Vizcaya, y vezino dela ciu.d de Cadiz como M.re q.e certifico ser del Nav.o nom.do N.ra S.ra de Arrarte Alias la Limeña prop.o de d.n Juan Clem.te de Olave, D.n Vicente Reymundo de Eguia, y D.n Fran.co de Aguirre, que està admitido por los S.res Presidente y oydores dela R.ta Audiencia dela Contratac.on para hacer viage de Reg.o con Azogues de q.ta de la Real Haz.da y frutos dela de particulares al puerto dela Veracruz Reyno de Nueva españa, en verificac.on de Permiso q.e S. M. se ha dignado conceder a los suso dhos; Atento à hallarse declarado por el significado tribunal el referido D.n Jph Antonio de Echavarria y Arana, por avil y capaz de navegar y Comerciar en los Reynos dela America, y como tal admitido le al uso de su empleo como todo se comprueba de los instrum.tos presentados ante los dhos S.res May.mo y Diputados q.e originales con el referido acuerdo, y partida del 2.o libro corr.te de Matriculas à f.o 148. quedan en esta Contaduria de mi cargo à q.e me remito y para q.e Conste donde combenga doy la presente de pedim.to dela parte del mencionado D.n Jph, y en virtud de lo resuelto por el mismo acuerdo en San Telmo extramuros de Sevilla à 28 de Marzo de 1763 = D.n Manuel de Requena =

Jau
ael Dueu
Petendie.

N. 384   Btelma (?) de Ab de 1763   411   412
N. 385

D.ⁿ Jo. Ant.ᵒ Archinbaud.
vezino de cadiz

D.ⁿ Estevan Dam.ᵒ de Ezeciona n. de
la ciu.ᵈ de Victoria, vezino de
Cadiz dueño el primᵒ y Maestre
el 2.ᵒ de la Pequeña nombrada la
Margarita Reg.ᵈᵒ de Cartagena
8

Rez.ᵈᵒˢ Matriculados dos en el 12.ᵒ
libro folios 149 y 150



Veinte marave[dis].

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

En la Ciudad de Cadiz a nueve de mayo de mil se
tecientos setenta y uno los S.res Presidente y Oydores
de la Real Audiencia de Contratacion a indias,
haviendo visto estos autos, dixeron devian decla
rar y declararon a D.n estevan Domingo de Secu-
na natural de la Ciudad de Vitoria Provincia
de Guipuzcoa por havil y capaz de comerciar y
navegar a los Reynos de las indias, y en su conse
quencia mandaron que por la Contad.a de re-
glamentos se le admitan los cargues y consig-
naciones de efectos y mercaderias asi propios,
como de encomiendas que se navegaren para su
beneficio y ventta en ellos, dandose por la Conta
duria prал. en razon de lo que constare tener
a su consignacion del monto prevenido por la
ordenanza; y para que asi se cumpla en una y otra
Contad.a se les pasaria copia autorizada de estos
autos; asi lo acordaron proveieron y rubricaron =
esta rubricado = Lic.do Potuliet

Concuerda con su original en los autos que cita que que

dan entre los papeles de la Escrivanía de Camara de mi cargo a que me remito; y esta copia hizé sacar para entregar a dicho Sr. Esteban de Lecuna en Cadiz a diez de marzo de mil setecientos sesenta y tres =

Fco. Sanchez Serrano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

L. Pedro de Sanchez Cornalle Escrivano del Rey nuestro Señor y de Camara mas Antiguo de la Real Audiencia de Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz. Doy fee, que ante el Illustrisimo Señor Don [illegible] Maria Cavallero del orden de [illegible] [illegible] de su Consejo y Camara de Indias [illegible] Fiscal [illegible] y Comercio, se han [illegible] autos, sobre la [illegible] a la [illegible] de la [illegible] [illegible] pertenecientes de mantenimientos [illegible] nombrada [illegible] que en [illegible] de [illegible] orden de [illegible] [illegible] [illegible] de Tierra firme [illegible] del Puerto [illegible] Cuios Autos tubieron principio en [illegible] de [illegible] año proximo pasado de setecientos sesenta y dos por pedimento que presentó Don Juan Antonio de Archimbaud [illegible] [illegible] Real [illegible] [illegible] Copia Certificada de la Camara de Indias [illegible] [illegible] authorizada [illegible] orden de permiso [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Authorizados en [illegible] forma [illegible] [illegible] [illegible] Real Armada Capitan de [illegible] de la Real Armada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] practicandose a su tiempo [illegible] [illegible] [illegible] Certificacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Depositaria de [illegible] de Indias. Suplicando se decretase assi, y haviendose mandado informase el Consulado. [illegible] Señor Fiscal, no haviendose puesto reparo alguno [illegible] respectivas respuestas que [illegible] [illegible] [illegible]

Viéndose por auto de veinte y siete de este mes de
enero de este presente año en primero de febrero
de este año de mil seiscientos [illegible] Su Md. Dn. Antonio
de Archimbaud presente Regidor por dho s.
nombre por Maestre de la dha fragata
a Dn. Esteban de Acuña vecino de esta ciudad
[illegible] por dha Real
Hacienda y dho Comisº que se halla ir aprovado
por dhos Mros. oficiales Rs. declarando en
Interesado en la tercera parte de [illegible]
precio de dha fragata a Su Mgd. [illegible]
a pro de [illegible] derechos de que se haya de [illegible]
[illegible] de forma [illegible]
D. Esteban aceptando dho nombramiento
de Maestre y [illegible] dho
[illegible] en su [illegible] a que [illegible]
[illegible] informe [illegible] todos los [illegible]
[illegible] alguna
[illegible]
[illegible]
[illegible] y otro
de dha Real Hacienda [illegible]
[illegible] de este año [illegible]
D. Joseph [illegible]
[illegible] dho Dn. Esteban de
Acuña Maestre de dha fragata
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
del Real [illegible]

auto proveido hacer saber á D.n Estevan
de Lecuona, que con dhos fiadores en el
referido dia treinta y uno de henero otorgo
su respectiva fianza, ante mi el D.
[illegible], de la escrivania de
Camara de mi cargo, [illegible]
[illegible] de dhos autos que
quedan en dho oficio, á que me remito. Y
en cumplimiento de lo mandado para el efecto
expresado, doy el presente testimonio de el
D.n Estevan de Lecuona, en este pliego de
sello quarto [illegible] y firmo en
Cadiz á [illegible]
[illegible]

Pedro Sanchez Bernal

En la ciudad de Sevilla en siete dias del mes de Abril de mil setecientos se-
sentta y tres años; Los Capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, D.n Man.l
Prudencio de Molviedro, y D.n Domingo de Urcitua Mayordomo y Dipu-
tados de la univers.d de Mareantes y Real colegio Seminario, estando jun-
tos en la sala Capitular del, confiriendo varios puntos de su mas exac-
ta Administracion, y economico gobierno, por parte de D.n Juan Anton.o
Archimbaud, vecino de la villa de Puerto Real, y residente en la ciu.d de
Cadiz; y por la de D.n estevan Domingo de Lecuona, natural de la de
Victoria Provincia de Guipuzcoa, y vecino de la misma de Cadiz, fueron
presenttados los testimonios q.e anteceden, por los quales Justifican
ser, el primero Dueño, y el segundo Maestre de la Frag.ta nombrada
la Margarita, admitida por los señores Presidente, y oydores del tribun.l
de la Real Audiencia de la contratacion para hacer viage de Reg.o
con ropas y frutos al Puerto de Carttagena Provincia de Tierra
firme, en verificacion de un Permiso de toneladas q.e S. M. se ha

✠

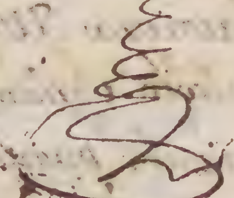
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

dignado conceder a dho Dn. Juan Anttonio, pretendiendo los referidos que en atenzion a hallarse declarados por dho tribunal por aptos y capaces de navegar y comerciar en los Reynos de la America, y admitido como tal, el Dn. Estteban al uso de su Maestria, se les matricule en esta Univers.d de Mareantes y Rl. Seminario, en observancia de lo mandado por Rs. orns; y Vista por nosotros la expresada Instancia, y conferido dilattadamente sobre ella; Acordamos el admitirlos a la Matricula que solicittan como tales Dueño, y Maestre de la expresada Fregatta; y que por la Contaduria de esta Real fundazion se les forme el asientto correspondiente en el Libro destinado a este fin, y de quedarlo dará a los suso dhos la Certificacion correspondiente para que la presenten donde les combenga, y asi lo terminamos, y firmamos ———

Franco. Fernandez Suero



Manuel Prudencio
D. de Molbiaro

Domingo de Urzaiz



Zertificazion deque 1763 … 1 Ce Abril 416

dar Matricula do enesta Univ.d y Col.o D. Ju.o Antonio Archinbaud, Vezino dela Villa de Puerto real, y reziden te enla ciu.d de cadiz como dueño. dela peq.ta de en prente … 8 … Reg.ta nombrada Sa Margarita Reg.o con Ropas y Frutos a cartagena

Dⁿ Man.l de Reyna contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario extramuros de Sevilla
Certifico. que por Acuerdo delos S.res Mayordomo, y Diputa dos de dha Univ.d y R.l Col.o de oy dia dela fha fue admitido ala Ma tricula mandada observar enla expresada communidad por R.s ordenes de 21. de D.re y 24. del Diz.e deel a.o passado de 1727. D. Juan Antonio Archinbaud, vezino dela Villa de Puerto real, y reccidente enla Ciu.d de cadiz, como dueño que Justificò ser Cela peq.a. R.a ta nombrada Sa Margarita, que esta admitida por los S.res Pre sidente y Oydores del tribunal dela R.l Aud.a dela contratazion p.a hazer viaje de Reg.o con Ropas y frutos al Puerto de Carta xena Provincia de t.a firme en verificazion deel Permiso q.e S.M. se a dignado conzeder al significado D. Ju.o Ant.o Atento ha hallarse declarado por el referido tribunal por avil y capaz de Comerciar, y navegar alos Reynos dela America, como todo se comprueba de los Instrumentos exsividos ante los dhos S.res Diputados, que originales con el prenotado Acuerdo y Partida deel L.o lib.o corriente de Matricula, a f.s 1117. que dan enesta Contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga, doi la pres.te re pedimento dela par te del mencionado D. Ju.o Antonio Archinbaud. y en virtud delo resuelto por el mismo Acuerdo en S.n Telmo extramuros de Sev.a a 1. de Ab.l de 1763 = Man.l de Reyna =

ocho tin
Reynos de
ome M

Zerrif.^on de quedar matri-
culado en la Univ.^d de Maes-
tres y R.^l Col.^o Semin.^o D.^n Estevan
Domingo de Lecuona, nat.
de la Ciu.^d de Victoria y Vezino
de la de Cadiz como Maes-
tre de la fregata de en presente

1763 f. 7 de Abril

Frega.^ta nom.^da la Marga-
rita, d.ueño D.^n Ju.^o Ant.^o Achin-
baud. Reg.^o a Cartagena

D.^n Juan Lan.^d de Arg.^na Contador de la Univ.^d de Ma-
reantes y Real Col.^o Semin.^o extramuros de esta ciu.^d de Sev.^a

Certifico. Que por Acuerdo de los S.^res Mayordomo y Di-
putados de la dha Univ.^d de oy dia de la fha, fue admitido a la Ma-
tricula mandada obserbar en ella y en el expresado R.^l Col.^o
por R.^s ordenes de 21. de Nov.^re y 21. de Dic.^re de el año pas.^do de 1729. D.^n
Estevan Domingo Lecuona, nat.^l de la Ciu.^d de Victoria Provin-
cia de Guipuzcoa y Vezino de la de Cadiz, como Maestre que
ha de ser de la fregata nombrada la Margarita, su dueño
D.^n Juan Antonio Achinbaud, que esta admitida p.^r los S.^res Pre-
sidente y oydores de el tribunal de la R.^l Aud.^a de la Contrata-
cion para hacer viaje de reg.^o con ropas y frutos al Puerto de Car-
tagena Prov.^a de T.^a f.^e en verificacion de un Permiso de Tone.^s
que S. M. se a dignado conceder a dho D.^n Ju.^o Ant.^o Atento a
a hallarse declarado el zitado D.^n Estevan por avil y capaz
de comerciar y navegar a los Reynos de la America y admi-
tido al uso de este empleo por el expresado tribunal, como
mas todo se ajusta de los Instrumentos presentados ante los
prenotados S.^res Mayordomo y Diputados, que originales
con el dho Acuerdo y partida de el 2.^o libro corr.^te de Ma-
tricula a f.^o 150 ~~quedan~~ en esta contad.^a de mi cargo a que
me remito. Y p.^a que conste donde combenga doi la pres.^te de pe-
dimento de el susodho y en virtud de lo resuelto por el
significado Acuerdo en d.^n termino extramuros de Sev.^a
a 7. de Ab.^l de 1763. Juan Lan.^d de Arg.^na

edho tiu
Reynos de
vue At

418

n.° 386 } San Telmo 19 de Jul.° de 1763

D.n Juan Angel Lazcano natural de la Tierra de Arrona Jurisdizion de la villa de Deva Provincia de Guipuzcoa y vez.° de Cadiz, Maestre del Nav.° S.n Ygnazio su Dueño D.n Fran.co de Mendinueta vez.° de Madrid q.e està para hacer viage à Buenos Ayres.

Rez.do Matriculado y s.do en el 2.° libro afolio 151 =

Para la Parte



Veinte maravedis.

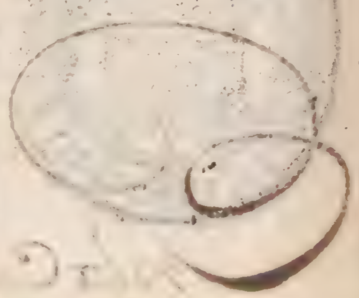


SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

En la Ciudad de Cadiz à treze de Jullio de mill setez sesenta, y tres: los Sres Pte y oidores dela Real Audiencia de Contratazn à Yndias: Haviendo visto estos autos: Dixeron debian declarar, y declararon à D.n Juan Angel Larcano, natural dela tierra de Arrona, Jurisdiccion dela Villa de Deva en la Provinzia de Guipuzcoa, p.r hidalgo, y capaz de Comerciar, y Navegar à los Reynos delas Indias, y en su consecuenzia mandaron, q.e por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues, y consignazes de efectos y Mercaderias assi propios como de encomiendas, que se navegaren, p.a su venefizio, y venta en ellos, dandose por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la certificacion Ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignazn del monto prevenido por la orden ultima; Y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria seles passarà copia authorizada de este auto: assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron, y quedando testimonio delas Informaz.s seg.n pide, se rebuelvan=Està rubricado=Lizdo Pozo Lizdo

Concuerda con su original que queda entre los papeles de esta escrivania de Camara de mi cargo à que me remito, y esta copia hize sacar p.a entregar à la parte en Cadiz à catorze de Jullio de mill setesientos sesenta y tres=

Man.l Anto de Morales



4.2011

Juan Antonio de Montes Escriv.o de Cam.ra del Rey nro Señor en su R.l Aud.a de Contratacion à Indias de esta Ciu.d de Cadiz &c.=

Doy fee que por auto proveido p.r los S.res Presid.te y Oydores de dha R.l Aud.a ante el Relator de ella D.n Joph Potrliet el dia treze del Corr.te en los formados à instanz.a de D.n Joachin de Zuloaga vez.o y del Com.o de esta dha Ciu.d apoder.do gral de D.n Fran.co de Mendinueta, q.e lo es de la Villa y Corte de Madrid sobre la presentaz.on, admitim.to, y despacho del navio nom.do San Ygnacio prop.o de dho Mendinueta para el viaje q.e en v.d de R.l orn de S. M. de diez y siete de Junio prox.mo pass.do hà de hazer con reg.ro al Puerto de la S.ma Trin.d de Buenos aires, se hà admitido p.r Mrê de el à D.n Juan Angel Lascano vez.o y del Com.o de esta dha Ciu.d, y a los fiadores propuestos p.r este p.a el cargo de su Maestria à consecuencia del nombram.to q.e de tal le hizo el D.n Joachin de Zuloaga, en fuerza de sus facultades, y una v.d se han otorg.do ante mi, los respectivas oblig.s seg.n q.e lo relacion.do mas p.r menor parece de dhos autos que quedan entre los papp.s de esta escriv.a de cam.a à que me remito; y p.a que conste firmo el prês.te en Cadiz à quinze de Julio de mill setez.os sesenta y tres =

Juan Ant.o de Montes



Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en diez y nueve dias de el mes de Julio, de mil setecientos y sesenta y tres años, los capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, D.n Man.l Lorenzo de Balbuena, y D.n Domingo de Urioxtua Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Real Colegio Seminario estando juntos en la sala capitular de el, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico govierno, por parte de D.n Juan Angel Lascano, natural de la Tierra de Arrona, Jurisdicion de la villa de Deva, en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de la ciu.d de Cadiz, fue presentado el thestimonio que antecede por el qual justifica ser Maestre de el Navio nombrado San Ignasio propio de D.n Fran.co de Mendinueta Vezino de la Villa y corte de Madrid, que esta admitido por los señores Pres.te y Oydores de el tribunal de la Real Aud.a de la contratacion para hazer viaje de Reg.o a el Puerto de la Santissima trinidad de Buenos Ayres, en verificacion de el Permiso de Toneladas q. por S. M. le a sido concedido a el mencionado D.n Fran.co Pretendiendo el d.o Juan Angel Lascano, q. en atencion a hallarse declarado por el significado tribunal, por avil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de la

121

America como lo conprueba el instrumento que tanbien presentaba, y hallarse admitido como tal aelo de su empleo. se le matriculase en esta dha Univ.d Rl. Colo. en observancia de lo mandado por S. M.

Y vista por nosotros la dha instancia y conferido dilatadamente sobre ella. Acordamos admitir, al referido Dn. Mo. Angel ... a la Matricula que solicita como tal Mae del dho Navio S.n Ignacio, y por la contad.a de el Rl. fundaz.n se le formara el asiento correspondiente en el libro destinado a este fin, y de quedarlo dara a esta parte la certificazion correspondiente para que la presente donde le convenga y asi lo determinamos y firmamos.

Juan Xavier de Oveiro — Manuel Juachin de Molbiere — Domingo de Orueta

26 Zertificazion deque 1763. Sev.ª 19 de Julio 422 1/3

daz. Matriculado enesta Univ.ᵈ y Col.º D.ⁿ Ju.º Angel Larcano nat.ˡ dela tierra de Arrona Jurisdicion dela Villa de Deba enla Prov.ª del Guipurcoa Vezino decadiz como M.ᵉ del Navio de enfrente.

Navio n.ˢ S.ⁿ Ign.º Ced.ᵒ Fran.ᶜᵒ Mendinueta vezino de Madrid Reg.º Ce Buenos Ayres

D.ⁿ Manuel de Requena Contador dela univ.ᵈ de Mareantes y R.ˡ Colegio seminario deytramuros de Sevilla. Certifico q.ᵉ por acuerdo de los s.ʳᵉˢ Mayordomo y Diputados deladha univers.ᵈ deoy dia dela fha fue admittido ala Matricula mandada obzervar enella, y enel expresado R.ˡ Coleg.º por R.ˡ orn.ˢ de 24 de Nov.ʳᵉ y 24 de Diz.ʳᵉ de 1729,, D.ⁿ Juan Angel Larcano natural dela Tierra de Arrona Jurisdizion dela villa de Deva enla Provincia de Guipuzcoa, y vez.º dela ciu.ᵈ de Cadiz, como M.ᵉ que Justifico ser del Nav.º nom.ᵈᵒ San Ignacio. prop.º de D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Mendinuetta vez.º dela villa y Corte de Madrid, q.ᵉ esta admitido por los S.ʳᵉˢ Presidentte y Oydores para hacer viage de reg.º al Puertto dela S.ᵐᵃ Trinidad de Buenos Ayres, en verificaz.ⁿ del Permiso q.ᵉ por S.M. le estta concedido al referido D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Mendinuetta; Atento à hallarse declarado el significado D.ⁿ Juan Angel Larcano por la R.ˡ Audiencia de Contratazion por avil y Capaz de comerciar, y navegar alos Reynos delas Indias, y deciuidole ael uso de su empleo como todo se ajustta delos instrumentos presenttados aeste fin, que originales con el prenotado acuerdo, y partida del seg.ᵈᵒ libro corr.ᵗᵉ de Matriculas af.ˢ 151,, queda enesta Contaduria de mi cargo aq.ᵉ me remito; Y p.ª que constte donde combenga doy lapresente de R.ˡ pedim.ᵗᵒ dela parte del usso dho D.ⁿ Juan Angel, yen virtud delo resuel-tto porel expresado acuerdo En san Telmo deytramuros de Sevilla a 19 de Julio de 1763 = D.ⁿ Manuel de Requena =

nº 387. Sⁿ Telmo 27 de febº de 1763

D.ⁿ Juan Zerrajeria n. del Lugar de Respaldiza de la M. y Noble y Leal tierra de Ayala Prov.ª de Alaba obispado de Calahorra en la cantabria vez.no de cadiz

Maestre de la frag.ta nombrada nra S.ra de Guadalupe alias Vasteriz propia de los 5 Gremios mayores de M.d Reg.do de Honduras.

Matric.do y S.do en el 2º libro f. 152

de q.e haze mencion, que quedan entre los proc. y en esta Escrivania de Camara de mi Cargo àque me Remitto, y para que Conste y de haver hecho por mi el Escrivano el Cotejo y Confrontacion de las Informaciones q.e se manda por el precopiado Auto, y hadolas Conformes y sin diferencia alguna, y para Efecto de Entregar a la parte de D.n Fern.do Isidro de Cerrageria, firmo la presente en Cadiz a quinze de Abril de mill Setezientos Sesenta y tres = Juan Antonio de Montes ———

Es Copia de la original con que Concuerda àque me refiero, la



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Autto

En la Ciudad de Cadiz â Catorze de Abril de mill setezientos sesentta y tres, los Señores Prezidente y oidores dela Rl. Audiencia de Contratacion â Indias. Haviendo Visto estos autos; dixeron devian declarar y declararon a Dn. Franco. Ysidro de Cerragería, natural del Lugar de Respaldiza enla Muy Noble y Leal tierra de Ayala Provincia de Alava obispado de Calahorra enla Cantabria, por havil y Capaz de Comerciar y Nabegar alos Reynos delas Indias, y en su Consecuencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los Cargues y Consignaciones de Efectos y mercaderias assi propios, como de Encomiendas que se nabegaren para su beneficio y Ventta en ellos, dandose por la Contaduria principal enlos Casos de su Embarque, la Certificazn. ordinaria en Razon delo qe. Constare Tener â su Consignacion del motivo prevenido por la ordenanza, y para que assi se Cumpla en una y otra Contaduria, se le passara Copia authorizada de este auto, assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron, y que Cotejandose la ynformacion original con la Compulsada, hallandola Conforme el Escrivano de Camara se debuelva original = esta rubricado = Lizdo. Potuliet = Concuerda con su original enlos autos deqe. haze mencion, que quedan entrelos papeles de esta Escrivania de Camara de mi Cargo âque me Remitto, y para que Constte y de haver hecho por mi el Escrivano el Cotejo y Confrontacion de las Ynformaciones qe. se manda por el precopiado auto, y hadolas Conformes y sin diferiencia alguna, y para efecto de entregar ala partte de dn. Franco. Ysidro de Cerragería, firmo la presentte en Cadiz a quinze de Abril de mill setezientos sesentta y tres = Juan Antonio de Montes ——

Es Copia dela original con que Concuerda âque me Refiero, la

qual para este efecto ante mi exhivió Dn. Manuel de Requena Contador de la Universidad de Mareantes y Rl. Collegio Seminario de S. telmo extramuros de esta ciudad â quien la bolvi a entregar de que doy fee y de su pedimento la presente, fha en Sevilla en veinte y seis dias del mes de Agosto de mill settez[ienta]s. Setenta y tres añs. =

Ezemisio

Joseph Prieto Muñoz
no. co.
ss. pp.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Juan Antonio de Montes escriv.no de Su Mag.d y de Camara de esta R.l Audiencia de Contratacion a Indias de la ciud.d de Cadiz=

Doy fee que D.n Fran.co de Carrasena V.no y del Comercio de esta Ciudad està admitido por los Señores Pres.te y oidores de esta R.l Audiencia de Contratacion por Maestre de la Fragata nom.da Nra S.ra de Guadalupe alias la Aurora propia de los Cinco Gremios mayores de la villa y Corte de Madrid, para el Viage que en virtud de Lic.a de Su Mag.d ha de executar de Reg.ro à la Provincia de Honduras, y en su consequencia por este el dho Maestre, y las Personas propuestas por este se han otorgado las fianzas de Maestrasgo, Penas Pecuniarias y Abono de Cargazones de su encargo, Como pareze de los Autos formados ante dhos Señ.s Pres.te y oidores, y por mi presen.a sobre la habilitacion, admision y Despacho de dha Fragata que quedan entre los Pap.s de esta escrivania de Camara de mi cargo à que me Remito, y de Pedim.to del dho D.n Fran.co de Carrasena Doy el presen.te en Cadiz à Veinte y tres de Ag.to de mil setec.tos sesenta y tres=

Juan Ant.o de Montes



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Acuerdo

En la ciu. de sev.a en veinte y siete dias de el mes de Agosto de mil setecientos y setenta y tres años los capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, D. Manuel Prudencio de Molviedro y D. Domingo de Urrutia Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o semin.o estando juntos en la sala capitular de el confiriendo varios puntos de la mas exacta Administracion de la dha R.l obrapia, por parte de D. Fran.co Isidro Cerrajeria natural de el Lugar de Respaldiza, de la Mui noble y leal tierra de Ayala, Provincia de Alaba, obispado de Calahorra en la Cantabria, y vezino de la ciu.d de cadiz, fueron presentados los thestimonios q.e antezeden, por los quales Justifica ser Maestre de la fregata nombrada nra. S.ra de Guadalupe Alias la Aeriz, propia de los cinco Gremios mayores de la Villa y corte de Madrid, q.e esta admitida por los Señores Presidente y oydores del tribunal de la R.l Aud.a de la Contratacion, para hazer viaje de Reg.o al Puerto de Santo thomas de Castilla Provincia de Honduras, en verificacion de un Permiso de Toneladas q.e S.M. se ha dignado conceder a los referidos Gremios; Pretendiendo el D. Fran.co que en atencion a hallarse declarado por el significado tribunal por avil y capaz de Navegar y Comerciar en los Rey.s

nos delas Indias, y como tal admitido al uso de
su empleo, se le matricule en esta dha Univ.d y R.l Col.o
en observancia delo mandado por R.s ordenes de S.M.

Y vista por nosotros la expresada instancia
y comferido sobre ella usando delas facultades q.e
nos estan comferidas por la misma Univ.d Acorda-
mos el admitir en ella, y dho R.l Col.o al nominado
Fran.co Isidro Zerrajeria ala Matricula que solicita
como tal Alc.e dela enumpciada Regata; D. q.e p.
la contad.a se le forme el asiento correspondiente en el
destinado a este fin, y de quedarlo dara a el Laparte
la Zertificazion regular para q.e la presente donde le
compenga, y assi lo determinamos y firmamos

Juan de Olivero — Manuel Lorenzo Mo Olbiedo — Domingo de Huertas

Matriculado como sem.da por el Acuerdo anteced.to
y se le dio la Zertificazion este mismo dia

Zertificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d q. col.o D.n Fran.co Isidro Cerra-Jeria n.l de el Lugar de Respaldiza dela Mui noble y leal tierra de Ayala Provincia de Alaba obispado de Calahorra en la cantabria, vezino de cadiz como M.re dela freg.ta de en fr.

1763 = 21 de Ag.to

Freg.ta nom.da de nra S.a de Guadalupe y Aliaz La teriz propia de los 5. Gremios mayores de Madrid Reg.o de Honduras

D.n Juan De Requena contador de la Univ.d y R.l col.o seminario de cramurros de esta ciud.a Certifico q. por Acuerdo delos s.res Mayordomo, y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el expresado col.o por reales ordenes de 21. de Nov.re y 21 de Dez.re del año pasado de 1729. D.n Fran.co Isidoro Zerrajeria natural de el Lugar de Respaldiza dela Mui noble y leal tierra ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ de Ayala, Provincia de Alaba, obispado de Calahorra, en la Cantabria, vezino de cadiz, como Maestre que justifico ser, dela fregata nombrada, nra s.ra de Guadalupe (Aliaz) la teriz, propia delos cinco Gremios mayores dela Villa y Corte de M.d que esta admitida por los s.res Pres.te y oydores de el Tribunal de la R.l Aud.a dela Contratazion, p.a hazer viaje de Reg.o al Puerto de s.to thomas de castilla, Provincia de Honduras, en verificazion de el Permisso que S.M. se a dignado concedér a los expresados Gremios; Atento â hallarse declarado el significado D.n Fran.co Isidoro Cerrajeria, por dhos s.res Pres.te y oydores, por avil y Capaz, de comerciar, y Navegar a los Reinos dela America, y como tal admitidole al uso de su empleo, como todo se ajusta Con los Instrumentos presentados a este fin, ante los prenotados s.res May.mo y Diputados q.e ordenaron el con el mencionado Acuerdo y partida de el 21 lib.o

Corriente de Matriculas a f.o 152 quedan en esta Contad.a de mi cargo a que me remito, y p.a que conste donde combenga doi la presente Ce pedimento de la parte de el referido D.n Fran.co Isidoro Zerrajeria y en consequencia de lo Resuelto por el mismo Acuerdo en S.n Telmo escritta

Contad.a mayor de Sev.a a 27 de Ag.to de 1763. D. Man.l Jph Requena

Col.n a Matricula

N.º 388 } San Telmo y Sept.re 3 de 1763.

D.n Esttevan Alvarez del fierro natural del lugar de Forrer Juris diz.on de la villa de villarcayo una de las Merindades de Castilla la vieja, y vezino de Cadiz.

Maestre de la Frag.ta nom.da nuestra Señora del Carmen su Dueño D.n Domingo de Nea Aturguia Registro a Buenos Ayres =

Matric.do y s.do en el 2.º libro fol.º 153 -

que Consta ......
al fierro firmo el Aprez.res en Cadiz a Veinte y nuebe de Agosto de mill sett.os sesenta y tres

D.n Juan Ant.o de Morales



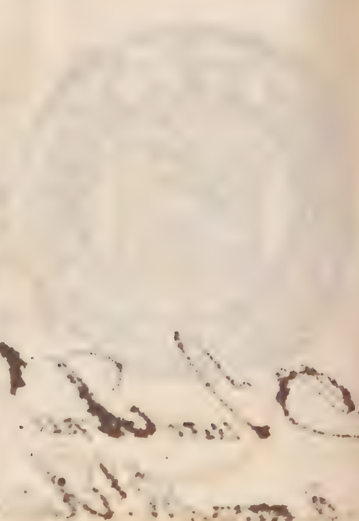
Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA ...

D. Juan Antt.o de Monteds Escrivano de S. M. y de Camara de esta R.l Aud.a de Contratacion â Indias de esta Ciu.d de Cadiz:

Doy fee: Que por los Autos formados sobre la presentacion, admicion, y Despacho de la Fragatta nom.da Nra S.a del Carmen propia de D.n Domingo de Nestta-guia de este Vesindario y Comercio de Indias para navegar en Virtud de R.l orden con Reg.tro al Puertto de B.s A.s Consta estar admitido por su Maestre D.n Gaspar Albarez del fuero del propio Vesindario y Comercio porque, y por los fiadores que ha propuesto se han otorgado las obligaciones y fianzas Necesarias â dho Encargo, segun de ellas parese en mi Reg.tro y de los Nacionales Autos que por aora quedan entre los Pap.s de esta Escrivania de Camara de mi Cargo: â que me Remitto; y para que Conste â Pedim.to de dho D.n Gaspar Alvarez del fuero firmo el pres.te en Cadiz â Veinte y nueve de Agostto de mill sett.os sesenta y tres.

D. Juan Antt.o de Monteds





Veinte marauedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Autto Sres Arco Coutres Muños

En la ciudad de Cadiz â diez y siette de Dizre de mil Setez cinquentta y sinco: Los señs Prte y Oydres de Su Magd de la Rl Audª y Casa de Contrattn â Indias, hauiendo Visto esttos auttos: Dixeron deuian declarar y declararon â D. Estteuan Aluarez Natl del Lugar de Torres Jurisdicsion de la Vª de Villarcasllo Vna de las Merindades de Castilla la Vieja por hauil y Capaz de Comerziar, y nauegar â los Reinos de las Indias, y en su consequensia mandaron que por la Conttaduria de Reglamenttos se le admittan los Cargues y Consignasiones de efecttos y Mercaderias asi propios como de Encomiendas que se nauegaren para su benefisio y Venta en ellos, dandosele por la conttaduria prinsipal en los casos de su Embarque la Certtifica,on ordinaria en razon de lo que consttare tener â su Consignazion del mettro preuenido por la ordenanza; y para que asi se Cumpla en Vna y otra conttaduria, se les pasará copia authorizada de estte autto: asi lo acordaron, proueyeron, y Rubricaron = estta Rubricado = Diz de Portulett

Es Copia de dho autto con quien concuerda â que me

Remitto, q. original para en los de que haze menzion
y q. entregar ala Parte del dho D.n Estevan Alvarez
de su Pedim.to doy la pres.te en cadiz à diez y nueve de Dic.e
de mil Sett.os cinq.ta y cinco

D.n Nicolas Mro

Acuerdo.

En la Ciud. de Sevilla en tres dias del mes de Septiembre de mil settezienttos sesenta y tres años. Los Capittanes Dn. Juan Manuel de Vivero, Dn. Manuel Prudencio de Molbiedro, y Dn. Domingo de Urioste Mayordomo y Diputados de la Universid. de Mareantes, y Rl. Colegio Seminario: Estando juntos en la sala Capitular de él, confiriendo varios puntos de la mas exacta Administracion de la dha Rl. obra pia, por parte de Dn. Estevan Alvarez natural del Lugar de Torres Jurisdicion de la villa de villarcayo una de las Merindades de Castilla la vieja, y vezino de la ciudad de Cadiz, fueron presenttados los Testimonios que anteceden, por los quales Justifica ser Maestre de la Fregatta nombrada nra. señora del Carmen, su Dueño Dn. Domingo de Vea Murguia, que està admitida por los Sres. Presidente y Oydores del Tribunal de la Rl. Audiencia de la Contratacion para hazer viage de Registro al Puertto de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres, en verificacion de un Permiso de toneladas que su Mag. se hà dignado conceder al expresado Dn. Domingo; Pretendiendo el dn. Estevan Alvarez, que en atenzion a hallarse declarado por el Magnificado Tribunal, por habil y capàz de navegar y comerciar en los Reynos de las Indias, y como tal admitido al uso de su empleo, se le Matricule en esta dha Universidad, y Rl. Colegio, en obervanzia de lo mandado

por R.s ordenes de su Magestad.

Y vistta pornosotros laexpresada insttancia y conferido sobre ella vsando delas facultades quenos estan conferidas porla misma Universidad. Acordamos el admitir enella, ydho R.l Colegio, al nominado D.n Esttevan Alvarez ala Matricula quesolicita como tal Maestre dela enumpciada fregatta, Yque por la Contaduria dele forme el asiento correspondiente enel libro destinado aeste fin; ydequedarlo dara d.a esta parte la Certtificacion regular para q.e la presente donde le combenga, asi lo determinamos y firmamos

Manuel Juan de Rivero — Manuel Prudencio de Molviedro — Domingo de Larrazabal

Matriculado como semanda por el Acuerdo antecedentte, ysele dio la Certtificaz.n en este mismo dia.

Zertificazion de que se
dar. de Matriculado en es-
ta Univd. y Colº Dn. estevan
Alvarez, natural de el Lugar
de torres Jurisdicion de la Villa
de Villarcayo, una de las Merin
dades de castilla la Vieja
vezino de Cadiz, como Mrē
de la fregata de en frente.

1763 _ Agto 3 " de septiembre
432 "

Vita da 1 fa
Reg. nom. nra s. del carmen
propia de Dn. Domº de Vea Murguia Re
gistro de Buenos Ayres.

D. Manuel de Arana Reg. Contador de la Univd.
de Mareantes y Real Colº semº extram.res de Sevilla

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Di-
putados de la dha Universidad de oy dia de la fha, fue admitido a la
Matricula mandada observar en ella y en el prenotado Colº por Reales
ordenes de 24 de Dre y 24 de Obre. de el año pasado de 1729: Dn. estevan
Alvarez, natural de el Lugar de torres, Jurisdicion de la Villa de Villar
cayo, una de las Merindades de castilla la Vieja, y vezino de la Ciud. de
Cadiz, como Maestre que justifico ser de la fregata nombrada nra
señora de el Carmen, propia de Dn. Domº de Vea Murguia,
vezino y del Comercio de la misma Ciud. de Cadiz, qe esta admitida
por los señores Presite y Oydores del tribunal de la Rl. Audª de la con
tratacion para hazer viaje de Regrº al Puerto de la santisima
trinidad de Buenos Ayres en verificacion de el Permiso de tonela
das qe S.M. se a dignado conzeder a el Dn. Domº Atento ha
hallarse declarado el nominado Dn. Estevan Alvarez por los sig
nificados Sres. Presite y Oydores, por avil y Capaz, de comerciar, y
navegar a los Reynos de la America, y como tal estar admitido
a el uso de su empleo; como todo se ajusta de los Instrumentos
presentados a este proposito, antedhos Sres. Maymo y Diputados
qe originales con el expresado Acuerdo y partida del 2º libro
corriente de Matriculas af.º 153. quedan en esta contaduria de
mi cargo a que me remito, Y pª que conste donde combenga doy
la presente de pedimento de la parte de el referido Dn. estevan
Alvarez y en cumplimiento de lo resuelto por el dho Acuerdo
en Sn. Telmo extramuros de Sevª a 3 de Sre. de 1763 _
D. Manl. de Arana

1760 _ R. P. A. 1752

Certificazión que [illegible] Marricula en el [illegible] y Cal. P. [illegible] Thomas, natural [illegible] de Cadiz [illegible] de la Christiana [illegible] de Castilla [illegible] vezino de la Ysla como [illegible] de la [illegible] Carpintero

[illegible] pagado [illegible] Marricula [illegible] Buena [illegible]

O. Frey [illegible] riviento

[illegible] [illegible] y Real [illegible] de la [illegible]

[illegible]

[illegible] Marricula [illegible] que [illegible] Marricula [illegible] y que [illegible] Cadiz [illegible] Real [illegible] y [illegible] en cumplimiento de lo [illegible] [illegible] de 1760.

[illegible] Rey

387 — Noviembre 8 de 8.bre de 1763 433

D.n Domingo Fran.co
Alvarez. nat.l de Sierres Pa-
rrochia de S.ta Maria la R.l de
tanes del cons.o de caso en
el Principiado de Asturias
vezino de. Cadiz
Cap.n de la pre.ta nom.da n.ra
S.ra del Buen. Cons.o Alias los
Plazeres. Reg.o de la Mar de el
Sur. dueños de ella. d.n Fr.co ta-
bernilla. escajadillo. y d.n Jph
de Villanueba Pico.

Matriculado en el 2.o Lib.o fol.o 150

Orta 15.a de Cam.o aqu[illegible] 8
a la parte la trize sacar en Cadiz ha de su fha =

O.n Nicolas Mtz.

Dia 12 de Febr.o 1763

D.n Domingo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

p.ª la pte. 434

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA

En la Ciudad de Cadiz a veynte y siete de octre. de mil setez. cinqta. y ocho los Sres. Prezte. y oydores de la Rl. Audª. de Contratn. a Ins. haviendo visto estos autos, dixeron devian declarar y declararon a Dn. Domingo Franco. Suarez, natl. de Prenres Parroqª. de Santa Maria la Rl. de Danes del Consejo de Caso en el principado de Asturias, por havil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Ins. y en su conseqª. mandn. que por la contadª. de Reglamtos. se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias, assi propios como de encomiendas, que se navegaren pª. su venefº y venta en ellos, dandosele por la contadª. prãl. en los casos de su embarque la certificazn. hordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza y pª. que assi se cumpla en vna y otra contadª. se les passará copia authorizada deste auto; assi lo acordaron proveyeron y rubricaron = esta rubricado = Lizdo. Potuliet =

Es copia de su origl. con qe. concuerda, que queda entre los papeles desta Essnia. de Camª. a que me remito, y pª. efecto de entregar a la parte la hize sacar en Cadiz dia de su fha =

Dn. Nicolas Miño

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Sea Notorio como yo D.n Juan Cottarenilla [illegible] Vezino de esta Ciudad, Apoderado del D.n Joseph de Villanueva Pico, que lo es de la Villa y Corte de Madrid, Dueño [illegible] de la fragata nombrada Nra. S.a del Buen Consejo [illegible] ... de esta Ciudad [illegible] ... Don Manuel de Villena Cavallero del orden de S.n Juan [illegible] ... Gefe de Esquadra de la Real Armada y Presid.te de la R.l Aud.a de Contratacion a Indias, y por la [illegible] ... Escrivano de Camara [illegible] ... que de dha Real Aud.a [illegible] ... de Nro. año ... por Capitan de dha fragata a D.n ... Vezino de esta Ciudad ... y ocupacion en dho Viage ... Capitan mandola y governandola ... en la mejor forma que [illegible]

173

y Combenga para la mas Asentada
direccion de su Viaje y logro de el acrto
fin haga practique y mande se hagan
y executen todas las prevenciones
ordenes disposiciones, y Diligencias que con-
duzcan se requieran y sean nesesarias
para el buen Exito de dho Viaje de
Yda, y buelta, y quanto le corresponda,
y hara como tal Capitan
sin omitir ni permitir que se omita
la execucion y cumplimiento de todo
lo que Combenga a el mencionado efecto
de lo qual, y de lo que se aya tenido y admi-
nistrado por tal Capitan a de dar quenta
a los señores Juezes, y Ministros
a quien competa, y por los efectos de
la quenta a mas de la referida de dicha
fragata hago entrada en mas de
parte yo en el nombre de el dho
Dn Joseph de Villanueva Pico a favor
de el dicho Dn Domingo
Suarez para que de dho empleo de Capi-
tan le administre la dha Capitania con todas
las Clausulas fuerzas firmezas requi-
sitos y formalidades en dro nesesarias
para su mayor validacion y al cumplimiento
de este nombramiento y de lo que el susodicho
hiziere obligo mi persona
y bienes havidos y por haver y los de el
dho Dn Joseph de Villanueva Pico, doy
Poder Cumplido a los señores Juezes y justicias
de su magestad de quales quier partes

que sean, y condenaria, y condeno á dhos Ss.
Prez. y Oydores pr. la falta dho. me ssecutoro
á firmen, y á el dho. Dn. Joseph de Villa
nueva. Como por sentencia passada
en cosa juzgada y consentida, en virtud de
todas las demas Leyes fueros, y dro.
de mi favor, y defensa, y lo dhos. dho Dn.
Joseph de Villanueva con la grãl. en
forma, y assi lo otorgo ante el dho
infrascripto escrivano en la Ciud.
de Cadiz, á primero de octubre de mil
setecientos sesenta y tres, y el otor-
gante á quien yo dho. ssno. doy fee conozco
lo firmó en este Rexto. siendo testigos Dn.
Calixto Sanz: Dn. Geronimo Sanchez
Roso, y Dn. Joseph Lorenzo Carrega vezos.
de esta Ciudad = Franco. Xavier Villalva Esca.
ntte. Ante mi Pedro Sanchez
Bermal
Concuerda con su original de dho. Rexto. que queda entre
papeles de la Escrivania de Camara de mi Cargo
que me remito, y esta copia hice sacar pa. entregar
la parte en ocho fojas con la presente, y signo en Cadiz
dia de su fha. Doy fee = Enmendado = jugar = vale

Pedro Sanchez Bermal

En la ciudad de Sevilla en ocho dias
del mes de octubre de mil setezientos y setenta
y siete años los capitanes D.n Juan Manuel de Vive-
ro, D.n Manuel Prudencio de Molviedro, y D.n Do-
mingo de Yriarte, Mayordomo y Diputados de
la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario, estando
Juntos en la sala capitular de el como lo havemos de
uso y costumbre, comfiriendo varios asumptos de la
mas exacta Administracion de la nominada R.l obra
pia: Por parte de D.n Domingo Juan Suarez, natural
de Ynfiesto, Parrochia de S.ta Maria la Real de Llanes, de el
Consejo de Caso, en el Principado de Asturias y vezino
de la ciu.d de Cadiz, fueron presentados los dos the-
thestimonios que anteceden, por los quales se jus-
tifica, ser capitan de la Fregata nombrada nra
señora de el Buen Cons.o (Alias) los Plazeres sus
dueños. D.n Juan Tabernilla Escalatillo, vezino de
la significada ciu.d de Cadiz, y D.n Joseph de Villanueba
Pico, que lo es de la Villa y Corte de Madrid, que esta
admitida para los S.res Presid.te y oydores del Tribunal de
R.l Aud.a de la Contratacion, para hazer viaje de reg.tro

al Puerto de la Mar de el Sur, en verificazion de vn Permiso de Toneladas que S. M. se a digna do conzeder a los prenotados D.n Fran.co y D.n Joseph Pretendiendo el D.n Domingo que en atencion ha hallarse declarado por d.ho tribunal por avil y capaz de navegar y comerciar en el Comercio de las Indias, se le matricule en esta expresada Vniversidad y Col.o en observancia de lo mandado por Reales ordenes; Y vista por nosotros la d.ha instancia, y comferido sobre ella, vsando de las facultades que por la misma Vniv.d nos estan comferidas: Acordamos el admitir a el nominado D.n Dom.o Fran.co Suarez a la Matricula q.e solizita como tal Cap.n de la referida Freg.ta Y que por la Contad.a de este Col.o se le forme el asiento corresp.te en el Libro destinado a este fin, y de quedarlo dara a esta parte la Zertificazion regular para que la presente donde le combenga, y assi lo determinamos y firmamos ....

Juan Juan de Suero — Manuel Prudencio X Molviedro — Domingo Cerezedo

Matriculado como se manda por el Acuerdo antezedente y se dio la Zertificaz.n en este mismo dia

Zertificacion de quedar matriculado en este Col.º y Univ.d D.n Dom.º Fran.co Zuarez nat.l de Pierres parrochia de S.ta Maria la Real de tanes de el Cons.º de Caso en el Principado de Asturias vezino de Cadiz Cap.n de Fragata en ferente.........

1763. Oct.re 8.

1 ga
Fregata nombrada N.ra S.ra de el Buen Cons.º (Alias) los Plazeres. propia de D.n Fran.co Tabernilla escafadillo vezino de Cadiz, y D.n Jph de Villanueba Pico, que lo es de la Villa y corte de Madrid. Reg.o de la Mar de el Sur.

Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mar.res y Real Col.º Seminario extramuros de la Ciu.d de Sevilla.

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Universidad de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.º por Reales ordenes de 21 de Jul.o y 28 de Nov.re de el año pasado de 1727. D.n Dom.º Fran.co Zuarez nat.l de Pierres Parrochia de S.ta Maria la R.l de tanes de el Consejo de Caso en el Principado de Asturias, y vezino de Cadiz, como Cap.n que Justifico ser de la fragata nombrada N.ra Señora de el Buen Cons.º (Alias) los Plazeres, propia de D.n Fran.co Tabernilla escafadillo, vezino de la mencionada Ciudad de Cadiz, y D.n Jph de Villanueba Pico que lo es de la villa y corte de Madrid, que esta admitida por los señores Presidente y Oydores de el tribunal de la R.l Aud.a de la Contratazion, p.a hazer viaje de Registro a los Puertos de la Mar del Sur, en verificazion de el Permiso de toneladas q.e S.M. se ha dignado conzeder a los significados D.n Fran.co y D.n Jph. Atento â hallarse declarado el referido D.n Dom.º por los consavidos S.res Presidente y Oydores, por avil y Capaz de comerciar y navegar a los Reynos de la America, como todo se resulta de los Instrumentos presentados a este proposito ante dhos S.res Mayordomo y Dip.dos, que originales con el mencionado Acuerdo, y partida de el 2.º libro corriente de Matriculas a fol.º 151. quedan en esta dha Contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste

7

donde combenga dela presente depedimento dela parte deel expresado D. Thom.° fran.co Juarez, y en cumplim.to delo resuelto por el dho Acuerdo en S.n Telmo extramuros de Sev.a a 8 de 8.re de 1763. D.n Alan.l de Reg.na

Sta exx… delomas… …

Numeros 390. y 391. | Cadiz 22 de 8re de 1763

D. Cosme Joachin Terreros, natural del consejo de Zalla en el señorio de Vizcaya vezino de Cadiz dueño dela fregata S.n Nicolas de Bari Reg.ta de Honduras, y D. Juan de Arauda y Uerro Urrutia nat.l dela Anteiglesia de Nachitua en dho señorio de Vizcaya, y tambien Maestre de dha freg.ta

Matric.dos en el 2o. lib.o fol.s 155, y 156

...tra copia ni q sacar p. entregar ... ...
Cadiz á diez y nueve de Julio de mil setez.tos y sesenta y quatro =

Pedro Sanchez Bernal

Lunes 17

Dia 17 de Abril de 1763

Jayme Joachin Ximenez, na[illegible]

[illegible]

Maria [illegible]

[illegible]

✠



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Auto de los SS. [illegible] ... [illegible] Oydores. [illegible]

En la Ciudad de Cadiz a dies y siete de Julio de mil setecientos, cinquenta y quatro: los SS. Presidente y oydores de esta Real Audiencia y Casa de Contratacion a Indias: Haviendo visto estos autos Dixeron devian declarar, y declararon a D.n Cosme Joaquin de Bezeros natural del Conzejo de Zalla en el Señorio de Viscaya por havil y capas de Comerciar, y navegar a los reynos de las Indias, y en su consequencia, mandaron que por la Contaduria Principal de esta Casa se le admitan los cargues, y Consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de encomiendas que se le hizieren en los navios que se navegaren para su venefizio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria principal en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que Constare tener de su Consignacion de lo mandado proveido por la ordenanza, y para que asi se cumpla lo acordado, y otra Contaduria se les prezara copia autorisada de este auto asi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Esta Rubricado = Lic.do Bobadilla. ——

Concuerda Con su original que queda en el expediente que esta y corre en los papeles de la Escrivania de Camara mas antigua de esta Real Audiencia a que me remito, y esta Copia hize Sacar para entregar al dicho D.n Cosme Joaquin de Bezeros en Cadiz a diez y nueve de Julio de mil setecientos cinquenta y quatro ——

Doy fee

Pedro Sanchez Bernal







Auto. En la ciud.ᵈ de Cadiz a veinte y siete de septiembre de mil setecientos setenta y tres: Los S.ʳᵉˢ Presidente y oyd.ᵒʳᵉˢ de la R.ˡ Aud.ᵃ de Contratacion à Ynd.ˢ Haviendo visto estos autos = Dixeron, devian declarar, y declararon à D.ⁿ Juan de Fradua y Xerru Urrutia natural de la Ante Yglesia de Nachitua en el Señorio de Vizcaya, por habil, y capaz de comerciar, y navegar à los Reynos de las Ynd.ˢ y en su consequ.ᵃ mandaron q.ᵉ por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios, como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos, dandose por la Contaduria Prãl en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener assu consignacion al monto prevenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les passarà Copia authorizada de este auto: Assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Lic.ᵈᵒ Potrliet. ——

Concuerda con su original en el Expediente de que haze mension, que queda entre los Papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo à que me remito, y Copia hize sacar para passar la à la Parte de D.ⁿ Juan de Fradua y Xerru, y la firmo en Cadiz a veinte y ocho de septiembre de mil setecientos setenta y tres =

D. Juan Antᵒ. de Montes





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Dn. Juan Antonio de Montes Escrivano de Su Mag. y de Camara de esta Rl. Audiencia de Contratazion à Indias dela Ciudad de Cadiz:

Doy fee que la Fragatta nomda. Sr. Nicolas de Bary propia de Dn. Cosme Joachin Terreros Vesino y del Comercio de esta Ciudad, Surta, y anclada entre Puntales dela Bahia de ella, esta admitida pa. qe. haga Viaje de Rexistro al Puerto de Sto. Thomas de Castilla en Honduras por auto proveido por el Sr. Dn. Joachin Manuel de Villena y Guadalfaxara Marquez del Rl. Thesoro, Cavn. del orden de Sn. Juan, del Consejo de su Mag. Jefe de Esquadra dela Rl. Armada y Prez. Prezte. de dha Real Auda. de Contratazn. el dia Veinte y nuebe de Agosto del prezte. año, à Consequenzia de Real orden de Su Mag. de dose de Julio del mismo año, y para cuyo destino fue presentada por el mencionado Dn. Cosme de Terreros, y assimismo Certtifico que à Consequenzia dela referida admision dela nominada fragatta para el esplicado fin, el antte dho Dn. Cosme Joachin Terreros nombro con las formalidades prevenidas pr. ordenanzas por su Maestre à Dn. Juan de Bustio uno delos Individuos havilitados por esta Real Auda. para Navegar à las Yndias, y por este se propusieron las fianzas respectivas a su encargo y por autos de Vista delos Sres. Prezte. y oidores de ella ante el Relattor

El dia onze del prez.te mez y año. fue admitido de Mro y experto dela dha Maestranza y a los fiadores que propuso para el otorgamiento de dhas fianzas, por que se han sido otorgadas por ante mi y testigos y en el Rex.tro de esta escriv.a de Camara de mi cargo, segun que de ellos y delos referidos Autos de admision y despacho de dha Fragata mas por menor pareze lo referido q.e todo queda entre los Pap.s de esta dha escrivania a q.e me remito, y para que conste de Pedimento de los expresados D.n Cosme Joachin Terreros, y D.n Juan de Frachia, Dueño y Maestre dela nominada Fragata, doy el prez.te en esta Ciu.d de Cadiz a Catorze dias del mez de octubre de mill sett.s sesen

Franz.co [firma]

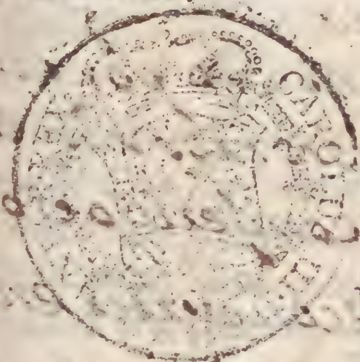
Juan Antonio Nuñez Montes [firma]

[firma]

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de octubre de mil setecientos sesenta y tres a.s Los capitanes D.n Juan Manuel de Rivero, D.n Manuel Prudencio de Molviedro, y D.n Domingo de Zañartua, Mayordomo y diputados dela Universidad de Mareantes y Real Col.o Seminario, es





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

tando juntos, en la sala Capitular de el, com
firiendo varios puntos de la mas exsacta
Administracion de dha obrapia, Por parte
de D. Cosme Joachin terreros, natural de el
Cons.o de Dima en el señorio de Vizcaya, q.
por la de D.n Juan de Irauda, y Uerro Urrutia
natural de la anteiglesia de Marichua,
vezinos uno y otro de la ciu.d de Cadiz, fue
ron presentados los tres thestimonios an
tezedentes, Por los quales se justifica ser
el dho D.n Cosme dueño de la saetia nombra
da S.n Nicolas de Bari, que esta admitida
por los señores Presidente y Oydores de el
tribunal de la R.l Aud.a de la contratacion p.a
hazer viaje de Reg.o al Puerto de S.to thomas
de Castilla, en la Provincia de Honduras
en verificacion de el Permiso de toneladas
que S. M. se ha dignado conzederle; y el d.o Juan
de Irauda Maestre de ella, Pretendiendo los
referidos, que en atencion a hallarse decla
rados por el prenotado tribunal por avilos
y capazes de Navegar y comerciar en
los Reynos de las Indias, se les mantu-

culase en esta Referida Univd. y Colo.
en observancia de lo mandado por Reales
ordenes. Vista por nosotros las expre
sadas pretenciones y comferido sobre
ellas: constandonos el concurrir en los
contenidos todos los requisitos manda
dos observar, usando de las facultades
q. por la misma Univd. nos estan
comferidas Acordamos el admitir
en ella a la Matricula q. solizitan a los
significados Dn. Cosme Joachin terrero
y Dn. Ju. de Aranda y Herrera Urrutia, al pri
mero como dueño y al segundo como Ad
estre de la prenotada facta. Y que por
la Contaduria de este Colo. se les formen
los assientos correspondtes. en el libro des
tinado a este fin, y de q. darlo, dara a los no
mnados pretendtes. las Certificaciones regu
lares, p. que las presenten donde les Com
bengan, y asi lo determinamos y firmamos

Juan Juan de Rivero Manuel Lucio [illegible] de Molviedro Domingo de Huertas

Matriculados como se manda y se les dio las Zer
tificaciones ordinarias el dia del prezte. Acuerdo

Zertificazion de quedar Matriculado enla Univ.d de Mareantes y R.l Col.o semm.o D.n Cosme Joachin terreros natural del Cons.o de Zalla enel señorio de Vizcaya vezino de Cadiz como dueño dela fragata del enfrente

1763... 22. Oct.re

Fta de n.ro ymo nom. S.n Nicolas de Bari Reg.o de Honduras.

D.n Man.l de Requena Contador dela Univ.d de Mareantes y Real Col.o sem.n Extramuros de esta Ciu.d Certifico: que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados de dha Univ.d y Col.o de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en dha communidad por su Real Orden de 21. Oct.re y 21. de nov.re de el año pasado de 1729. D.n Cosme Joachin terreros, natural del Cons.o de Zalla, en señorio de Vizcaya, y vezino dela Ciu.d de Cadiz, como dueño que justifico ser dela fregata nombrada S.n Nicolas de Bari que esta admitida por los señores Presidente y Oydores del tribunal dela R.l Aud.a dela Contratacion para hazer viaje de Reg.o al Puerto de Santo thomas de castilla Provincia de Honduras, en verificacion del Permiso que S. M. se ha dignado conzeder al significado D.n Cosme; atento a hallarse declarado, por el referido tribunal, por avil y capaz. de comerciar y navegar alos Reynos delas Indias, y no ser ni descender de ninguna delas familias aquienes por leyes y ordenanzas les es prohivido el pasar a ellos, Como todo se ajusta delos Instrum.tos exsividos al tiempo, ante dhos S.res Mayordomo y Dip.dos que originales con el prenotado Acuerdo, y partida del 2.o Libro de tes de matriculas a fol.o 155. quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito; I para que conste donde combenga doi la presente de pedimento dela parte de el enunpciado D.n Cosme Joachin terreros, y en cumplimiento delo resuelto por el nominado Acuerdo en dho. tiempo Extram.s de Sev.a a 22 de 8.re de 1763

D.n Man.l de Requena

Confirmacion de [illegible] 1763 ... 22 de Feb.

[illegible] Vizcaya [illegible] Cadiz [illegible]

Don [illegible] Amat [illegible]

[illegible] Joachin Lozano [illegible] Vizcaya [illegible] Cadiz [illegible] Honduras [illegible]

[illegible] 22 de [illegible] 1763

[illegible]

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.^d y Col.^o D. Juan de Araúda Yerro Urrutia nat.^l dela Anteiglesia de Machichua en el señorio de Vizcaya y vezino de Cadiz, como Maestre dela fregata ..... de presente ....

Freg.^ta nombrada S.^n Nicolas y de Bari Reg.^o a Puerto de S.^to Thomas de Castilla en la Prov.^a de Honduras su dueño D. Cosme Joachin terreros vezino de Cadiz

D. Manuel de Reg.^na contador dela Univ.^d de Mareantes, y R.^l Col.^o seminario extramuros de esta ciudad de Sevilla. Certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados de la prenotada Univ.^d de oy dia dela fecha, fue admitido a la Matricula mandada obser- var en dha communidad y en el significado Col.^o por Reales ordenes de 24 de 9^re y 28 de Diz.^e de el año pasado de 1729. D.^n Juan de Araúda y Yerro Urrutia, natural dela Anteiglesia de Machichua, en el señorio de Vizcaya, como Maestre que justifico ser dla fregata nombrada S.^n Nicolas de Bari, propia de D. Cosme Joachin terreros, vezino y de el comer- cio dela dha Ciu.^d de cadiz, que esta admitida por los S.^res Presiden- te y oydores de el tribunal dela R.^l Aud.^a dela Contratazion p.^a hazer viaje de Reg.^o a el Puerto de santo thomas de casti- lla Provincia de Honduras. en consequencia del Permiso que S.M. se ha dignado conzeder al expresado D.^n Cosme; Atento ha hallarse declarado el referido D. Juan de Araúda, por los enumpciados S.^res Pres.^te y Oydores por avil y capaz de comerziar y navegar a los Reynos dela America, y como tal admitido a el uso dela dha Maestria, como todo consta de los Instru- mentos presentados a este proposito ante los nominados S.^res May.^mo y Dip.^dos que orriginales con el expresado Acuerdo y partida de el libro 2.^o de Matriculas a f.^o 156. quedan

Enesta ha cont.ª de mi cargo aquemeremito. Y para
queconste donde combenga doi la pres.te de pedimento
de la parte del refer.do D.n Juan de Arauda y ... vez
tia, y encumplimiento del decreto por el citado Acuer
do. En esta villa a 22 de 8.bre de 1763

D.n Aug.n de Amenabar n.l de la villa de Azpeitia en la Provincia de Guipuzcoa vezino de cadiz
Maestre de la frag.ta nom.da nra. s.ra de los Dolores Alias la Bentura Dueño D. Juan Bap.ta Uztariz y comp.a q.e va de Reg.o a la Mar del Sur.

Matric.do en el 2.o Lib.o fol. 157

por el fiador propuesto obligacion de p...
expediente el instrum.to de emancipazion dentro de tres
meses y en su defecto obligarse à satisfacer quinientos
pesos de multa aplicados à disposicion del Tribunal:
asi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = està ru-
bricado = Lic.do Bowler.

Acuerda con su original en los autos de que hace men-
cion, que quedan entre los papeles de esta Escrivania de Cam.

1766

D. Fran.co de Almenabar n. de
la Villa de Azpeitia en
la Provincia de Guipuzcoa
vezino de cadiz
Maestre de la Reg. en la
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

ra provincia de Honduras. En consequencia del Termino que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Autto ... hermanos ...

En la Ciudad de Cadiz a Veinte y quattro de Abril de mil, Setecientos, sesenta y uno: los SS.res Presidente y oidores dela Real Audiencia de Contratacion de Indias: Haviendo visto estos autos: Dixeron devian declarar, y declararon à D.n Augustin, D.n Silvestre, y D.n Domingo Arena-var hermanos entre si naturales dela Villa de Aspei-tia por havidos, y capaces de Comerciar y navegar àlos Reinos delas Indias, y en su consequencia mandaron que porla Contaduria de Reglamentos se les admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios, como de encomiendas que se naveguen p.a su veneficio, y venta enellos, dandose p.r la Conta-duria principal enlos Casos de su embarque las certificaz.s ordinarias, en razon delo que constare tener àsu consignacion del monto prevenido porla ordenan-za, y para que assi se cumpla enuna, y otra Con-taduria seles pasara copia autorizada de este au-to, con que preceda en quanto al D.n Silvestre otorgarse porel fiador propuesto obligacion de presentar en este expediente el instrum.to de emancipazion dentro de tres meses, y en su defecto obligarse àsatisfacer quinientos pesos de multa aplicados àdisposicion deel Tribunal: assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = està ru-bricado = Lic.do Bordier.

Acuerda Con su original enlos autos de que hace men-cion, que quedan entrelos papeles desta Aduana de Cand.

a que me remito, y para que conste de pedimento del referi-
do Dn Augustin Amenabar firmo la presente en Cad.
a veinte y uno de Oct.e de mil seiscientos sesenta y tres a.

Juan Ant.o de Montel

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Dn Pedro Sanchez Escrivano del Rey Nro. Sr. y
de Camara mas Antiguo dela Real Aud.a de Contratacn.
a Yn. de esta ciudad de Cadiz Doy fee, que ante el Sr. Dn. Joachin
Manuel de Villena y Guadalfajara Cavallero del orden
de [illegible] del Real thezoro del Consejo de su magestad
Gefe de esquadra de la Real Armada, Juez de dha Real
Aud. y por [illegible] se siguen autos por Dn Juan
Joseph de [illegible] vecino de esta ciudad
[illegible] Hermanos, sobre la
[illegible] del despacho de la fragata nom-
brada [illegible] alias la Ventura, pre-
sentada a [illegible] de lo Contratado
por dha Compañia [illegible] Puertos de la
Corona [illegible] Entre [illegible]
del Sur, cuios autos [illegible] principio en
septiembre proximo pasado por [illegible] que presentó
dho Dn Juan Joseph [illegible] proponiendo dha fra-
gata [illegible] pidiendo su admicion, vista
y reconocimiento [illegible] a la fortada, [illegible]
citado [illegible] lo que suplica, y se Decretó
[illegible] y que lo viese el Sr. Fiscal
[illegible] que [illegible] alguno
[illegible] fue admi-
[illegible] Dedras del [illegible] y viese [illegible]
dha fragata [illegible] nombrado
[illegible] nombrado
[illegible] dha Real Aud.a
[illegible]
[illegible] pidiendo su admision, y por
[illegible] suplico [illegible]
[illegible]
[illegible] y lo vieze el Sr. Fiscal
[illegible]
y no [illegible] puerto reparo alguno

En vista de lo que esta se mandaron traer los
autos, y por ellos proveyeron los S.res Presid.te y
Oydores de dha Real Aud.a, ante el Lic.do Dn
Joseph Botiket Relator de ella en diez
y nueve del present.e que admitiesse dho D.
Aug.n de Almenavar [illegible] al Maestre [illegible]
[illegible] fiadores [illegible] haviendosele
[illegible] hiciesse [illegible]
[illegible] de
[illegible] de la Ciudad de Sevilla, y [illegible]
[illegible] D. Aug.n de Almenavar, con
[illegible] fiadores, en cuya [illegible]
quienes ante mi [illegible]
[illegible]
[illegible] Pena
[illegible] declara
[illegible] segun [illegible] dhos autos, que [illegible]
[illegible] papeles [illegible]
[illegible]
Con [illegible] doy el presente testimonio [illegible] dho D. Aug.n
de Almenavar [illegible] en veinte y uno
de Octubre de mil setec.s sesenta y tres //

Pedro Sanchez Serna

Acuerdo

En la Ciu.d de Sevilla en veinte y cinco de oct.re de mil
setecientos y sesenta y tres años. Nos los Capitanes D. Juan
Manuel de Vivero, D. Manuel Prudencio de Molviedro
y D. Domingo de Yriortua Mayordomo y Diputados de la
Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario estando juntos en
la sala capitular de el como lo havemos de uso y costum
bre. conferiendo varios puntos de la mas exsacta Admini
stracion de dha obrapia, por parte de D.n Aug.n de Alme
navar nat. de la Villa de Aspeitia en la Provincia de

Guipuzcoa y vezino de la Ciud. de Cadiz fueron presentados los thestimonios que antezeden por los que se comprueba ser el dho Dn. Aug.n Maestre de la fregata nombrada nra Sra de los Dolores (Alias) la Bentura, propia de D. Juan Baptista Ystariz y Compañia que esta admitida por los Sres. Presidente y Oydores de el tribunal Cela Rl. Aud.a de la Contratacion para hazer viaje de Reg.o a los Puertos de la Mar del Sur en verificacion de el Permiso de toneladas que S.M. se a dignado conzeder a el referido D. Juan Baptista y su compañia, Pretendiendo el D. Aug.n que en atencion a hallarse declarado por el prendado tribunal por avil y capaz de navegar y comerciar en los reynos de la America se le matricule en dha Univ.d y Col.o en observancia de lo mandado p.r R.s ordenes, Y visto por nosotros la expresada pretencion y comferido sobre ella, constandonos el concurrir en el consavido D. Aug.n todos los requisitos prevenidos por S.M. en semejantes casos; Usando de las facultades q.e por la misma Univ.d nos estan comferidas, Acordamos el admitir en ella a el susodho a la Matricula que solizita como Mre de la prenotada Freg.ta Y que por la contad.a de este Colegio se le forme el asiento corresp.te en el libro destinado a este fin, y da que dar lo dara a esta parte la certificacion correspondiente p.a que la presente donde le combenga, y assi lo determinamos y firmamos.

Juan Ruan. de Bureto   Manuel Suarez D. de Albiera   Domingo Ce[illegible]

Matriculado como se m.da y se le dio la Zertificacion este dho dia

Certificazion de quedar ma
92 triculado en esta Univ.d y Co
legio. D.n Aug.n Amenavar na
tural de la villa de Aspeitia
y vezino de la Ciu.d de Cadiz
como Mtre de la Fragata de
enfiente

1763. / 8.re 25.

Fra.ta da 1.a ta nom. nra s.a de los Do
lores (Alias) la Bentura propia
de D.n Juan Bap.ta Ystariz y comp.a
q.e va de Reg.o a los Puertos de
la Mar de el Sur

D.n Juan de Arana Reg.dor Contador de la Univ.d de
Mareantes y R.l Col.o Semin.o S.n Telmo Extram.s de esta ciudad de Sevilla
Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Dip.tor
de la significada Univ.d C.cordia de la Fha, fue admitido en ella
y en el expresado Col.o a la Matricula mandada observar por
R.s ordenes de 20. de 9.re y 21 de Diz.e de el año pasado de 1729. D.n Juan
Aug.n de Amenavar, natural de la villa de Aspeitia en la Prov.a de Guip.a y vezino de
esta Ciu.d de Cadiz, como Maestre que justifico ser de la Frag.ta
nombrada nra señora de los Dolores (Alias) la Bentura, propia
de D.n Juan Baptista Ystariz y compañia, vezino de la misma Ciu.d
de Cadiz, que esta admitida por los S.res Pres.te y oydores del Tribunal
de la R.l Aud.a de la Contratacion para hazer viaje de Reg.o a los
Puertos de la Mar de el Sur, en ~~Berificazion~~ de el Permiso de tone
ladas que S.M. se ha dignado conceder a el referido D.n Ju.o y de Com
pañia; Atento a hallarse declarado el prenotado D.n Aug.n de
Amenavar: por los enumpciados S.res Pres.te y Oydores de dicho
tribunal, por avil y capaz, de navegar y comerciar en los
Reynos de la America, y como tal admitido a el uso de dha Maes
tria ~~como todo~~ consta de los Instrumentos presentados a este
fin, ante los nominados S.res May.mo y Diputados, que origi
nales con el consevido Acuerdo y partida del lib.o 2.o de Ma
triculas a fol.o 157. quedan en esta Contad.a a que me remito,
y para que conste donde combenga doy la presente de pedimento
de la p.te del referido D.n Aug.n de Amenavar y en cump.to de lo
resuelto por el dho Acuerdo en S.n Telmo Extram.os de Se
villa a 25 de 8.re de 1763.

1761 Dic. 28

ratificacion de que declaramos ... calado en esta ... Armenta ... de la Villa de ... vezino de la ... como ... de la ... [illegible]

[illegible]

... nombrado ... vezino ... de esta ciudad de ...
... cartas que por Ventura Ruiz ...
... Colegio de la Compañia ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... Armenta ... de la villa ... [illegible]
... como ... [illegible]
... Prior ... [illegible]
... [illegible] ...
... Tribunal
... de la Canonizacion ... [illegible]
ratificacion
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... Tribunal ... [illegible]
... [illegible] ...
... declarado ... [illegible]
... nombrado ... [illegible]
... 1757 ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... a 28 de Dic. 1761.

323 Sn. Telmo 27 de 8.bre de 1763

Jph. Anton. Suarez nat. dela Villa de Muros Arzobispado de Sn. tiago. en el Reyno de Gallizia vezino de Cadiz

Capn. dela Fragta. nombrada Sn. Nicolas de Bari, su dueño Dn. Cosme Torrero, Regto. de Honduras . . . . . .

Matric.do en el 2o. Libro afolio 158 =

Suarez firmo la presente en ... ientos sesenta y tres a =

Juan Antonio de Monteo

[illegible]

[illegible] del Reyno de Guatem[illegible]

[illegible] de Costa [illegible]

[illegible]

Honduras . . . . .

[illegible] 1757 [illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Auto ... Dn ... ...

En la Ciud. de Cadiz á veinte de Octubre de mil setecientos sesenta y tres los S.res Presid.te y Oydores de la R.l Audiencia de Contratacion á Indias Haviendo visto estos autos Dixeron devian declarar y declararon á D.n Ygnacio Suarez natural de la villa de Muros Arzobispado de Santiago en el Reyno de Galicia por havil y Capaz de Comerciar y navegar á los Reynos de las Indias y en su Consequencia mandaron q.e por la Contaduria de Reglamentos se le Admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi proprios como de encomiendas q.e se navegaren p.a su veneficio y venta en ellos, dandose por la contaduria prãl en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo q.e constare tener a su Consignacion del monto prevenido p.r la ordenansa y p.a q.e assi se cumpla en vna y otra Contaduria se les pasara Copia authorisada de este auto assi lo acordaron proveieron y rubricaron = Está Rubricado = Lic.do Potsliet

... concuerda con su orixl. en los autos de q.e hace mencion q.e quedan entre los papeles de esta ... de Camara de mi Cargo á q.e me remito y p.a entregar ala parte del d.n Ygnacio Suarez firmo la presente en Cadiz á veinte y vno de Octubre de mil setecientos sesenta y tres a =

Juan Antt.o de Montes



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D.n Juan Antonio de Alemanes Escrivano de Su Mag.d y dela
R.l Aud.a de Contratacion a Indias de esta Ciu.d de Cadiz.
Doy fee que oy dia dela fha ante mi y Testigos y en el
Rexistro de esta Escrivania de Camara de mi Cargo p.r D.n Cos-
me Joachin Terreros Vesino y del Comercio de esta Ciudad
en la Carrera de Indias se ha otorgado el Instrumento
del thenor Siguiente

Instrum.to / Sea Notorio como yo D.n Cosme Joachin de Terreros Vesino y del
Comercio de esta Ciudad en la Carrera de Indias Dueño de
la Fragata nom.da S.n Nicolas de Bary que esta admitida
por esta R.l Audiencia de Contratacion para hazer viaje
al Reg.tro del Puerto de Santo Thomas de Castilla en la Pro-
vincia de Honduras en Virtud de R.l orden de Su Mag.d
de doze de Julio proximo pasado de este año Digo: Que
por mis ocupaciones y Negocios no puedo ir p.r Capitan
de dha Fragata y desde luego para que haya Persona
que exersa este Empleo desde luego nombro por tal al D.n Ze-
nario Suares Vesino y del Comercio de esta Ciu.d en la Carrera
de Indias para que el suso dho exersa este encargo, y ocu-
pasion en dha Fragata en el viaje de Ida y buelta
a su destino mandandola, y gobernandola, y a los
oficiales y Gente de Mar de su Tripulacion a su eleccion
y Voluntad en la mejor forma que le paresca, y

453

Combenga para la mas acertada direczion de su viaje y â cuyo fin haga, practique, y mande se hagan y executen todas las prevenziones, ordenes, disposiziones y Dilisensias que Condusgan, se Requieran y sean neseza-rias y preisisas para el buen exito de dho. viaje de Yda y buelta, y quanto Corresponda y sea de su obligazion Como tal Capitan, sin omitir, ni permitir que se omita la execuzion y Cumplim.to de todo lo que Combenga âel menzionado efecto, para lo qual, y que se haya, tenga, y admita por tal Capitan de la menzionada fragatta del referido D.n Ygnacio Suares por los Señores Jueses y Ministros â quienes Compete, y p.r los ofiziales y Gente de su Tripulazion le hago en toda forma este Nombram.to a fauor del nominado D.n Ygnacio Suares para que use y exersa el referido empleo Con todas las Clausulas, fuerzas, firmezas, Requisitos, y formalidades en dro. nesesarias para su validazion, y â su Cumplimiento obligo mi Persona y bienes presentes y futuros, y assi lo otorgo en esta Ciu.d de Cadiz â Veinte y Un dias del mes de Diziembre de mill seis Setenta y tres, y el otorgante â quien Yo el Ynfra escripto escriuano de Camara de esta R.l Audienzia doy fee Conozco lo firmo, siendo testigos D.n Jph

Gallardo, D.n Raphael Diaz, y D.n Nicolas de Montes vezinos de esta dha Ciud.d D.n Cosme Joachin Herrero = Juan Antonio de Montes ——

El recapiado Instrum.to Concuerda con su origin.l en dho Registro q. queda entre los Prot.s de esta Escriua.a de Camara a q.e me remito, y de pedimento dela parte a cuyo fauor es otorgado doy el pres.te en esta Ciudad de Cadiz a veinte y un dias del mez de Octubre de mill sett.os sesenta y tres.

Juan Antonio de Montes

Acuerdo

En la Ciud.d de Sevilla en veinte y nuebe de octubre de mil setecientos sesenta y tres años los Capitanes D.n Ant.o Manuel de Rivero, D.n Manuel Prudencio de Arcoviejo, y D.n Domingo de Vizcarra Mayor.mo y Diputados de la Universidad de Mareantes y R.l Col.o Seminario estando juntos en la sala capitular del, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de sumas e[x]sacta Administracion y economico Govierno ... de d.n Ign.o Lazaro na



Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Curral dela Villa de Muros, Arzobispado de Santiago enel Reyno de Galicia, y vezino dela Ciud.d de Cadiz, fueron presentados los thestimonios que anteceden. por los quales se comprueba ser el susodho Capitan dela fragata nombrada S.n Nicolas de Bari propia de d.n Cosme Torrero, vezino dela misma ciudad de Cadiz, que esta admitida por los S.res Presidente y oydores deel tribunal dela R.l Aud.a dela Contratazion, para hazer viaje de Reg.o ala Provincia de Honduras, en verificacion de un permiso de ... toneladas q. S. M. se a dignado conzederle; ... teniendo el d.n Ygnacio q. ... hallarse declarado por el expresado Tribunal como originario de estos Reinos, por ... y capaz de comerciar y navegar a las de la America, se le mecrecuile en los referida ... R.l Col.o en obcervancia de lo mandado por S. M. Justa por ng... la significa instancia, y conferido sobre ella, ... tandono ... concurren enel nominado ...



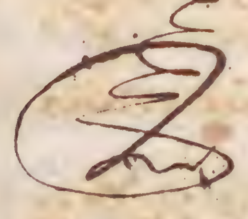


Veinte maravedis.

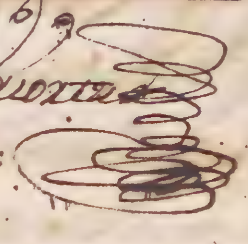
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D. Ygnacio Suarez todos los requisitos pre
ensemesantes cassos, usando delas facultades
q. por la misma Univ. nos estan comferidas, Acor
damos el admitir en ella al susodho ala Ma
tricula que solicita como Capn. dela prenom
tada pegara; y que por la Contad.a de esta
Col.o se le forme el asiento correspondiente
en el libro destinado a este fin, y de quedarle
dara a este Capte. la certificacion correspond.te pa.
que la presente donde le se combenga, y asi lo de
terminamos y firmamos.

Juan Juan de Sueiro — Manuel Sotuancion A. Malbicano — Domingo le Suarez







Matriculado como se manda por el Acuerdo antecedte.
se le dio la certificacion ordinaria en este mismo dia

Ygnacio e Ynacia hacer los requisitos para el
[illegible] [illegible], quando deban hacerse [illegible]
q. por la misma Omis. no eran comprendidas dicha
ciones el admitir en ella a el dicho [illegible]
[illegible] que no ofrecia como cap. de la parro-
quia de la Ygl. y que parta con el dicho [illegible]
Ofic. firme el asiento correspondiente
en el libro de bautizados de esta Ygl., y Requisitado
para el Ofic. La certificacion correspond. p.
[illegible] presente Don de [illegible], Juridan
Firmamos y firmamos.

[illegible]

Matrimonio [illegible] contrayentes [illegible] en esta [illegible] y
[illegible] [illegible] en [illegible]

Certificazion dequedar Matriculado enesta Univ.d y Col.o D.n Ygn.o Suarez nat.l dela villa de Muros Arzobispado de S.n tiago enel Reyno de Galizia y vezino de cadiz como capitan dela fregata deenfrente...

1763 ... 8.re 29

F.a

Fregata nom.da de S.n Nicolas de Bari propia de D.n Cosme torrero. Reg.o de Honduras

456

D.n Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y Real Col.o Semin.o de S.n Telmo extramuros de Sev.a

Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dedha Univ.d de oy dia dela fha fue ad.mitido enella y enel expresado Col.o ala Matricula manda observar por R.s ordenes de 21. de Noviembre y 21. de Diziembre deel año pasado de 1729, D.n Ignacio Suarez, nat.l dela villa de Muros, Arzobispado de S.n tiago, enel Reyno de Galicia, y vezino de la ciudad. de cadiz, como Capitan que justifico ser dela fregata nombrada san Nicolas de Bari, de dueño, D.n Cosme torrero vezino y deel comercio dela referida ciu.d de cadiz, q.e esta admtida por los S.res Presidente y Oydores deel tribunal dela R.l Aud.a dela Contratacion p.a hazer viaje de Reg.o ael Puerto de santo Tomas de castilla Provincia de Honduras, en verificacion deel Permiso de ton.s q.e S. M. se adignado conzeder ael expresado D.n Cosme; Atento â hallarse declarado el relacionado D.n Ygn.o Suarez, por los prenotados S.res Pres.te y Oydores de dho tribunal por havil y capaz de navegar y comerciar en los Reynos dela America, como todo consta delos Instrumentos presentados ael tiem

ante los referidos Sres. Mayordomo y Dip.dos que originales con el nominado Acuerdo y partida de el Dº libro corriente de Matricula a fol. 458 qu-
dan en esta Contrad.a de mi cargo a que me refiero; y
para que conste donde combenga doi la presente

A pedimento de la par-
te de el enumpciado D.
Jph. Suarez y en cum-
plimento de lo resuelto por el mismo Acuerdo
en Sevª a 29 de oct.re de 1768

D.n Ysidoro Archimbaud Solano, natural de la Villa de Puerto real y recidente en la Ciu.d de Cadiz, Capitan de la pegga nom.da la Margarita propia de su herm.o D.n Juan Ant.o Archimbaud y Solano Rexo de Carmo.a

Matric.do y p.do en el 2.o Lib.o a f 859

vercidad de Cargadores, a daños y perjuicios que en la situacion se rigen á las partes se declara el citado dia Catorze de esto Mes, por consentido, y pasado en authoridad de Cosa juzgada, el que se lleve, á efecto: Lomandaron los Señores Presidente, y Oidores por Su Magestad dela Real Audiencia, y Casa de Contratacion de Yndias, en Cadiz á Veinte, y uno de Octubre de mil, setecientos, Cinquenta, y Dos; y lo rubricó el Señor Semanero = Esta Rubricado = Licenciado Potilier ____

Concuerda con su original, que queda entre los papeles dela Escrivania



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Auto. Ss. Manzano. Franco. Monter.

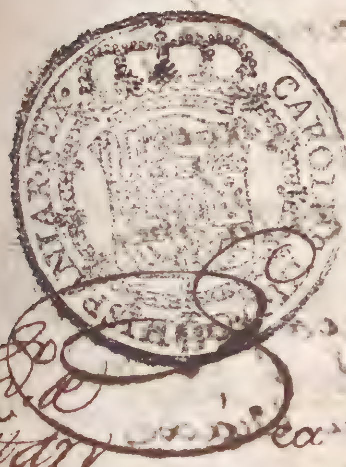
En la Ciudad de Cadiz à Catorce de Octubre de mil, Setez.ta Cinq.ta y dos: los Señores Presid.te y Oidores por S. M. dela R.l Audiencia y Casa de Contratación à Yndias haviendo visto estos autos: Dixeron que por lo proveydo en los de vista de Veinte, y Nuebe de Abril, y diez y nuebe de Agosto del año de mil, Setecientos, quarenta, y ocho, devian declarar, y declararon, à D.n Pedro, D.n Manuel, y D.n Ysidoro Archimbaud, naturales dela Villa de Puerto Real, hermanos enteros de D.n Juan Archimbaud; por haviles, y capaces de comerciar, y nabegar àlos Reynos delas Yndias, y en su consequencia, mandaron que por la Contad.a de Relam.tos seles admitan los Cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias, assi proprios, como de encomiendas que se navegaren para su veneficio, y venta en ellos, dandoseles por la Contaduria Pral en los casos de su embarque la Certificacion hordinaria en razon delo que constare tener asu consignaciones del monto prevenido por la Ordenanza, y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria, seles pasara Copia authorisada de este Auto; assi lo acordaron, y rubricaron = Esta Rubricado = Lizenciado Potuliet

Auto. Mediante àla proxima salida de los navios que hacen viage àla nueba España, ser pasado el termino, enque se pudo apelar del auto dela sala, proveido en estos en Catorce del presente mes, no haver usado del traslado la parte del Consulado dela universidad de Cargadores à Ynd.s y perjuicios que en la dilacion se siguen àlas partes se declara el citado de Catorce de este mes, por consentido, y pasado en authoridad de cosa juzgada, elque se lleve, à efecto: Lo mandaron los Señores Presidente, y Oidores por Su Magestad dela Real Audiencia, y Casa de Contratacion à Yndias, en Cadiz à Veinte, y uno de Octubre de mil, Setecientos, Cinquenta, y Dos; y lo rubricó el Señor Semanero = Esta Rubricado = Licenciado Potuliet ___

Concuerda con su original, quequeda entre los papeles dela Escrivania

de Camara de mi Cargo, y esta Copia hize sacar, para entregar á D.
Isidoro, Archimbaud, y Solano, en Cadiz á Catorse de Diciembre de mil,
Setecientos, sesenta, y tres =

Pedro Sanchez Bernal



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Nombramiento de capitan

Sea notorio como yo Dn Juan Anto Archimbaud, y Solano, Vezo dela Villa de Puerto Rl Recidente en esta Ciudad de Cadiz, y del Comercio dela Carrera de Yns. Dueño que soy dela fragata nombrada la Margarita, surta, y anclada entre Puntales dela Bahia de esta dha Ciud y admitida en virtud de Rl orden de S. M. (que Dios gue) por el señor Dn Joachin Manuel de Villena, y Guadalfaxara, Marqs del Real thesoro, Cavallero del orden de San Juan, del Consejo de Su Magestad, Gefe de Esquadra dela Rl Armada, y Precidente dela Real Auda de Contratan á Yns. y por la presencia del Infrascripto Escrivano de S. M. y de Camara mas antiguo della, paraque haga viaxe de rexo al Puerto de Cartagena de Yns. Reyno de Tierra firme, Otorgo quenombro por Capn de dha fragata á Dn Ysidoro Archimbaud, y Solano, mi hermano, para que el use Uso de este Cargo, y ocupacion en dho viaxe Yda, estadia, y buelta en la misma fragata, haciendo viaxe como

459

tal Capn mandandola, y Governandola, y àlos Oficiales, y Gente demar desu Tripulacion, asu eleccion, y voluntad enla mejor forma quele paresca, y convenga para la mas acertada direccion desu Viaxe, y logro deel, y àcaio fin haga, practique, y mande se hagan, y executen todas las prevenciones, Ordenes, disposiciones, y deligencias, que conduzgan, se requieran y sean necesarias para el buen exito sedho viaxe de ida, y bueltta, y quanto le corresponda, y sea de su Obligacion como tal Capitan sin omitir, ni permitir que se omita la execucion, y cumplimto de todo lo que convenga àl mencionado efecto para lo qual, y que se haya y tenga, y admita por tal Capitan alsuso Dicho por los señores Presidente, Jueces, y Ministros, àqn Competa, y por los Oficiales, y gente demar dela Tripulacion sedha fragata, hago entoda forma este nombramto afavor delenunciado Dn Ysidoro Archimbaud, y Solano, pa qe ac sirve dedho empleo de Capn dela referida fragta con todas las clausulas fuerzas, firmesas, requisitos, y formalidades, en Dro necesarias pa su mr validacion, y al cumplimto deeste nom-

bram. y delo que en su Virtud hiciere, el re-
ro Dho, Oblio mi persona, y bienes havidos, y
por haver. Doy poder Cumplido alos S.s Juezes
y Justicias de S. M. de qualesquier partes que
sean, y con especialidad dejos de Incidentes
y deudores, para que alo Dho me Executen, y apre-
mien como por Sent.a pasada en Cosa Juzgada, y
consentida, Renuncio Todas Las demas Leyes
fueros y dros de mi favor, y defensa con la Gene-
ral en forma, y asi lo otorga ante Dho Infras-
cripto Ss.no en la Ciudad de Cadiz a nueve de
Diziembre de mil, Setecientos, sesenta y tres, y el
otorgante aq.n yo el Ss.no doy fee, conosco Lo fir-
mo en este Reg.o siendo Test.os D.n Antonio Ca-
rrera = D.n Bernardo Rubio, y D.n Geronimo Perez
Rojo Vez.os de esta Ciu.d = Juan Archimbaud = An-
temi Pedro Sanchez Bernal ______

Concuerda con su Orixinal en dho Reg.o que queda entre los pap.
de la Escrivania de Cam.a de mi Cargo àque me remito, y esta Copia
saqué para la parte, que firmo en Cadiz, dia de su fha doy
fee =

Pedro Sanchez Bernal

En Mad.d Sevilla a veinte de Diziembre de mil settezientos sesenta y
tres años: Los Capittanes D.n Juan Manuel de Rivero, D.n Manuel Pruden-
cio de Astobiedro, y d.n Domingo de Urioitua Mayordomo y Diputados de la

Universidad de Mareantes, y Rl. Colegio Seminario estando juntos enla sala Capitular del como lo han de uso y costumbre, por parte de Dn. Isidoro Archimbaud, y Solano natural dela villa de Puerto Real y residente enla ciud. de Cadiz, fueron presentados los Testimonios q. anteceden por los quales se comprueba ser el suso dho. Capitan dela fragatta nomda. la Margaritta propria de Dn. Juan Antonio Archimbaud y Solano, que està admittida porlos S. Presidente y Oydores del tribunal dela Rl. Audiencia dela Contratacn. para hazer viage de Rexistro al Puertto de Carttagena Provincia de Tierra firme en verificacion del Permiso de toneladas q. S. M. se ha dignado conceder: pretendiendo el Sr. Ysidoro, qe. en atencion a hallarse declarado porel expresado tribunl. por havil y capàz de Comerciar, y Navegar alos Reynos dela America se le Matricule enla referida Universidad, y Rl. Colegio en observancia delo mandado por S. M.: Vista pornosotros la significada Ynstancia, y conferido sobre ella constando nos concurren enel nominado Sr. Ysidoro Archimbaud y Solano todos los requisitos prevenidos en semejantes casos, Usando delas facultades q. por la misma Universidad nos estàn conferidas: Acordamos el admitir enella al suso dho. ala Matricula q. solicitta como Capittan dela prenottada Fragatta, y q. por la Conttaduria deste Colego. se le forme el asiento correspondiente enel Libro destinado aeste fin, y se quedarlo darà aesta parte la Certtificacion correspondiente para q. la presente donde le convenga, y asi lo determinamos, y firmamos.

Juan Juan de Sueso — Manuel Prudencio de Molbiero — Domingo de Liozu[illegible]

Matriculado como se manda porel Acuerdo antecedente y se le dió la Certtificacion ordinaria eneste mismo dia

Zertificacion dequedar Matriculado enesta Univd. y Colº. D. Isidoro Archinbaud. y Solano natl. dela Villa de Puerto Real. recidente en la Ciud. de Cadiz Como Capn. deel Navio de enfrente.

Frag. nom. Sta. Margarita Reg. a Cartagena. su dueño D. Juan Antº Archinbaud y Solano herm. del D. Isidoro

D. Manuel de Regna. Contador dela Univd. de Mareantes y Real Colº. Seminario extramuros de Sevilla.

Certifico que por Acuerdo delos Sres. Mayordomo y Diputados dela dha Univd. de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar assi en ella y en el expresado Colº. por Reales ordenes de 21. de Nre. y 21 de Dre. de el año pasado de 1729. D. Isidoro Archinbaud y Solano, natural dela villa de Puerto Real, recidente y de el Comercio dela Ciud. de Cadiz, como Capitan que justifico ser dela Frag. nom. Sta. Margarita propia de su hermano D. Juan Antonio Archinbaud y Solano, q. esta admitida para hacer viaje de Regro. al Puerto de Cartagena Provincia de tierra firme en verificacion de el Permiso que S. M. sea digna do conzeder a el significado su herm.º D. Juan Antonio; Atento a hallarse declarado el referido D. Isidoro Archinbaud y Solano por los Sres. Presidente y oydores de el Tribunal dela Rl. Aud.a dela Contratacion por havil y capaz de Navegar y comerciar en los Reynos delas Indias, como todo consta delos Instrumentos presentados a el fin ante los enumpciados Sres. Mayordomo y Diputados que originales con el nominado Acuerdo y partida de el 2º. Libro corriente de Matricula a fol.º 157. quedan en esta de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la presente de pedimento de el parte de el prenotado D. Isidoro Archinbaud y Solano y en virtud delo resuelto por el mismo Acuerdo. En Sevª. a 20 de Dre. de 1763. D. Manl. de Regna.

asq.e V. M.
v.e en atension
y capaz

N 395 Sn Telmo 20 de 8re 1763. 462

D. Juan Ign.o Gorriaran n. de la ciud.d de Sn Sebastian en la Prov.a de Guipuzcoa, vezino de la de Cadiz

Capitan y Piloto de la peq.ta da nom nuestra Señora de Guadalupe, alias la Tetis propia de d.n Juan Aug.n de Uztariz y comp.a de los 5 Gremios mayores de Md.o Rexo. del Itonerai

Matric.das y Des.da en el 2.o lib.o f. 9160

ella se intittula vicario perpettuo, y Cura de la santa chral de Sn Vicentte Levitta y Martir de estta dha Ciudad, y obispado de Pamplona; y como tal administra y a dado el santto sacramentto a sus feligreses; en su Cura Certtificación; y de que a semejantes Certtificacion por el dadas y firmadas, siempre se ha dado, y se deue

D.n Joseph Antonio de Arrieta, Vicario perpetuo, y Cura de la Parroquial de San Vicente Levita y martir de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian, que es en la Provincia de Guipuzcoa, y Obispado de Pamplona: Certifica que en el libro quinto de Bautizados en dicha Parroquial, al folio ciento, y noventa y cinco, buelta, partida primera, que sigue â otra del dia quinze de Octubre de mil setecientos y quinze, se halla un asiento del thenor siguiente =

En dicho dia, Yo el Vicario bautize â Juan Ignacio hijo legitimo de Ygnacio de Garmiazan, y Maria Josepha de Ypenolaza. Padrinos Juan de Yguerata y Lucresia de Otazo, y por ser verdad firme = D.n Agustin de Ygabil =

Hasta âqui dicho asiento, â que en lo necesario me refiero, y para que conste, donde convenga, doi la presente firmada de mi mano en la sobre dicha Ciudad de San Sebastian â catorze de Septiembre de mil setecientos y setenta y tres =

D.n Joseph Antonio de Arrieta

Los escrivanos de S. M. (Dios le Gu.e) y vecinos de esta Ciudad de S.n Sebastian en esta Provincia de Guipuzcoa damos fee que el Señor D.n Joseph Antonio de Arrietta, por quien va dada y firmada, la Certificacion precedentte, es, como en ella se intitula Vicario perpettuo, y Cura de la Parrochial de S.n Vicentte Levitta, y Martir de esta dha Ciudad, y Obispado de Pamplona; y como tal administra y ha administrado los santtos Sacramentos â sus feligreses; en cuia Certificacion, y de que â semejantes Certificaciones por el dadas y firmadas, siempre se ha dado, y se deve

dar entera fee y credito en Juicio y fuera de el; como en esta dha Provincia de Guipuzcoa no se usa de papel sellado, sino de este comun y ordinario; Rogamos y firmamos en esta dha Ciudad de Sn Sebastian a quince de septiembre de mil settecientos y sesenta y tres =

En testimonio de verdad En testimonio de verdad

Manuel Joseph de Echebeti Joseph Domingo de Larburu

En testimonio de verdad

Joseph Antto Zamora

Pedim.to

D.n Manuel Anttonio de
Arttuna Arriaga vezino de esta Ciudad, Or-
den haciente, y Encargado de D.n Juan Igna-
cio de Gorraran natural de esta Ciudad, y
vezino de la de Cadiz, Capittan y Pilotto de los
Navios de Yndias; paresco ante V.m como
mas haia lugar. Y digo que el dho D.n Juan
Ignacio de Gorraran es hijo legittimo y de
legittimo mattrimonio de D.n Ignacio de Go-
rraran m.ro Arquittecto que fue de esta... y
de D.a Maria de Apaolaza su legittima muger
ya difunttos vezinos que fueron de esta Ciudad;
y nietto legittimo por parte Paterna de D.n Jo-
seph de Gorraran, y D.a Maria de Allancou
tambien difunttos natturales y vezinos que fue-
ron de la Unibersidad de Ar..., y por la Ma-
terna, de D.n Juan de Apaolaza, y D.a
Maria Ig.a de Goittzaga assimismo difunttos
natturales y vezinos que fueron de dha Unibersidad
los quales estuvieron casados legittimam.te
conforme manda la S.ta Madre Iglesia
Catholica Apost.ca Romana, y fueron Christianos
Viejos dhos sus Padres y Abuelos Paterno y
Materno, nobles, hijosdalgo, limpios de

toda mala Raza de Judios, moros, Apostatas y
penitenciados, y de otra secta reprouada
por la Santta Inquisicion, ni en cosa al contra-
rio por ningun medio, lo es tambien igualmente
el dho Dn Juan Ygnacio de Gorriaran; Y
porquantto el susodho se halla proximo a
hacer viaje, con el mismo empleo de Capittan y
Pilotto, desde la Bahia de esta Ciudad de Ca-
diz, para los Reinos de Yndias, en uno de los
Nauios de esta Carrera, y le combiene dar in-
formacion al thenor de este pedimentto, con cita-
cion del Sindico Pror General de esta Ciudad =
A Vm Suplico, mande Reciuir dha informa-
cion, por testimonio de qualquiera Escriua-
no de Sm, dando su Comision para el effectto
y Reciuir Juramento a los testigos, y fecho
assi se le entregue en copia, o copias de todo
en manera que hagan fee, protocolizandose los
originales, en el Oficio del que assi Reciuiere
dha informacion, intterponiendo en ellas
su auttoridad y decretto Judicial, en quantto
puede y deue y ha lugar, que sera Justicia
que la pido &a = Manuel Antonio de Eta-
tuesa Atunoa =

Autto | En Vistta de esta petticion, y para los efectos que menciona; se manda que la partte presenttante dè a sitthenor la informacion que ofrece, por testtimonio del presentte Escriuano, aquien para el efectto, y Recivir Juramentto a los testtigos, se da Comision en forma; y Echa se proveera lo que Correspondiere, y que ella sepresentte en el oficio del mismo Escriuano; Enttendiendose aquella con Cittacion de Dn. Ygnacio de Zurretta Goenaga, Procurador General de los Cavalleros nobles hijos dalgo de esta Ciudad, y se den y proveean a dicha partte la Copia, ô Copias que pidiere de todo, en manera, que hagan fee, â las quales intterpondra el intterpuso su autoridad, y decretto Judicial, en quantto puede y deue y ha lugar. Lo mandó y firmó el señor Alcalde Dn. Juan Joseph de Garagorri y Echeuerte, su theniente y Juez, y dicen por S. Md. Dios le guarde. En San Sebastian â Diez, del mes de Septtiembre de mil Settecienttos y sesentta y tres = Garagorri y Echeuerte = Antte mi Pedro Antonio de Laxxiondo =

99
Cittacion

En la Ciudad de S.n Sebastian a los sobre dhos
dia Diez, del mes de septtiem. de mil,
settecienttos, sesentta y tres, yo el infrascrip-
tto escrivano Citte en forma, con la petticion
y autto precedenttes, en su persona, a D.n Jph.
de Yrurettagoiena, sindico Proc.or General
de los Cavalleros nobles hijos dalgo de esta
Ciudad, para que si le pareciere combeniente
se halle presentte en el oficio, y escrivania
de mi el dho escrivano desde las diez horas
de la mañana del dia lunes doze de estte presente
mes, a Veer, Jurar, y conocer los testigos
que fueren presenttados, por D.n Manuel
Antonio de Arttusa Aruinoa vezino de es-
ta Ciudad, por su nombre, y como poderha-
uientte, y encargado de D. Juan Ygnacio
de Gorraran natural de ella, y vezino de
la de Cadiz, para la informacion de nobleza
que intentta dar al tthenor de su pedimento
que va por principio; Y el dho sindico Proc.or
General, comprehendido el tthenor de estta
Cittacion, Dixo que se daria por cittado, y fir-
me de todo ello firme yo el dho escrivano =
Pedro Antonio de Larrondo =

Informacion

En el Officio y escrivania de mi Pedro Anttonio de Larrondo escrivano de S. M. de el numero y vecino de esta Ciudad de San Sebastian en la Provincia de Guipuzcoa, luego que dieron las diez horas de la mañana de oi dia lunes doce de Sep. de mil settecientos y sesenta y tres, como en dia, puesto y hora asignados en la Cittacion precedente, antte mi el dicho escrivano el mencionado Don Manuel Anttonio de Arttusa Arrunoa, como tal Apoderado y Procurador havientte del mencionado Don Juan Ygnacio de Gorriaran, para la informacion que intentta dar al thenor de su pedimento, presentto por testigo a Don Pedro de Sasoeta vecino de esta Ciudad, de quien usando de la Comision que se me confiere, yo el dicho escrivano recivi juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de la Cruz en forma devida de derecho, y el suso dicho haviendolo echo bien y cumplidamente ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contentto de dicho pedimentto = Dixo que conoce de vistta, abla, y comunicacion al mencionado Don Juan Ygnacio de Gorriaran, y sabe que este reside en la Ciudad de Cadiz, que es natural de esta de San Sebastian, y que se halla pigmo de es...

desde la Bahia de aquella Ciudad, y hacen
Viaje, segun tiene oido, de Capittan y Piloto,
para los Reinos de Indias; y que es hijo
legittimo y de legittimo mattrimonio de Dn
Ignacio de Gorriaran mro Arquittecto
que fue de dhos Reinos, y Da Josepha de Apao
laza su legittima muger, ya difunttos Vezinos
que fueron de esta Ciudad, a quienes tam-
bien conocio el testtigo con la misma fam-
iliaridad; y saue assimismo por haver enten-
dido, que el menciconado Dn Juan Ignacio
de Gorriaran, es nietto legittimo por partte
Patterna de Dn Joseph de Gorriaran y Da
Maria de Maneqa, tambien difunttos
natturales, y Vecinos que fueron de la Uni
bersidad de Aya en esta Provincia de
Guipuzcoa, y por la Matterna de Dn
Juan de Apaolaza y Da Maria de Goittiaga
assimismo difunttos natturales, y Vezinos
que fueron de la misma Unibersidad
como por haverselo oido su informa
cion de Identtidad, todos los quales
dhos Abuelos Patternos y Matternos estu
bieron Casados legittimamentte conforme

manda la S.ta Madre Iglesia Catholica
Apposttolica Romana, y fueron Christianos
Viejos los referidos Padres, y Aguelos Patternos
y Mattenos del dho D.n Juan Ignacio de
Goirizazan prettendientte, nobles, hijos dalgo,
limpios de toda mala Raza de Judios, moros,
Agottes, y penittenciados, y de ottra secta repro-
uada por la Santta Inquisicion, sin cosa
en conttrario, por cuio medio lo es tambien
igualmentte el mencionado D.n Juan Ignacio
Noble hijo dalgo, nottorio de Sangre, y de las
demas Calidades que lleua specificadas,
sin cosa en conttrario, y esto Responde; y
que lo que lleua dho, y declarado es la verdad
por el Juramentto que lleua fecho en que
se afirmo, Rattifico, y firmo, declarando ser
de edad de settentta y quattro años, y En fee
de todo ello firme yo el dho escriuano = Pedro
de Sasoetta = Antte mi Pedro Anttonio de
Larrinaga =

t.o 2. Incontinentte de la misma presenttacion
yo el dho escriuano, Recivi Juramentto
por Dios nro. Señor, y una señal de la Cruz
en forma deuida de dro, de D.n Juan de Arteaga

Vecino de esta Ciudad, el qual haviendolo echo bien y cumplidamente offrecio decir Verdad, y siendo preguntado por el Contenido dela petticion que ba por principio: Dijo que conoce de Vista, abla y comunicacion, a Dn Juan Ygnacio de Gorrazan; y saue que este reside en la Ciudad de Cadiz; que es natural de esta de Sn Sebastian; y que se halla pronto desde la Bahia de aquella Ciudad a hacer Viaje segun tiene orden de Capitan y Piloto para los Reinos de Yndias, que es hijo legittimo y de legittimo matrimonio de Dn Ygnacio de Gorrazan maestro Arquitectto que fue de Dn Ygnacio y Da Josepha de Apaolaza su legittima muger, su legittima muger, y difuntto Vecino que fue de esta Ciudad, a quienes tambien conocio el testigo con la misma familiaridad; y saue asimismo por haver entendido, que el mencionado Dn Juan Ygnacio de Gorrazan es nietto legittimo por partte Patterna de Dn Joseph de Gorrazan, y Da Maria de Alnequi tambien difuntto naturales

Vecinos que fueron dela Unibersidad de
Aya en esta Provincia de Guipuzcoa; Y por
la Matterna de Dn. Juan de Apaolaza
y D.a Maria de Goroztiaga su muger, difun
ttos naturales, y Vecinos que fueron de la
misma Unibersidad, como por haversele recivido
ynformacion de Identtidad,
y que los quales estubieron casados legitimamente
conforme manda la Santa Madre Yglesia
Catholica Apostolica Romana, y fueron Xpttianos
Viejos limpios, los referidos Padres, y Abuelos
Patternos, y Matternos del dho Dn. Juan Igna
cio de Gorriaran prettendientte, de toda mala
raza de Judios, Moros, Agotes, y penittencia
dos, y de otra Secta reprovada por la Santa
Ynquisicion, sin cosa en contrario; por
cuio medio todos, lo es tambien en la
misma forma, el mencionado Dn. Juan
Ygnacio, noble hijo dalgo, nottorio de
Sangre, y de las demas calidades que
tiene referidas, Otto Yoconde; Y que
lo que lleva dho, y declarado es la verdad
por el Juramento que tiene hecho en que
se afirmo, rattifico y firmo Dilazanda.

ser de edad de settentta y nueue años y lo
firme de ello yo el dho escriuano = Juan de
Aldaco = Antte mi Pedro Anttonio de La-
rrondo =

t.º 3.º En siguientte de la mismma presenttacion
yo el mencionado escriuano reciui Jui-
ramentto conforme a dro. de Thomas Suarez
de Larrachao vezino de esta Ciudad el
qual hauiendolo echo bien y cumplida
mentte prometto decir verdad y siendo
preguntado por la narrattiua de dho pedi-
mientto = Dijo que con motiuo de conoceR
el testtigo de vistta, abla, y comunicacion
d. D.n Juan Ygnacio de Gorriarán saue
que este es natural de esta Ciudad y resi-
dentte en la de Cadiz, de cuia Bahia de
halla proximo a hacer viaje, segun tiene oido,
de Capp.n y Pilotto, para el Reino de Indias,
y que es hijo legittimo y de legittimo mattri-
monio de D.n Ygnacio de Gorriaran Mro. Ar-
quitectto que fue de R.s obras, y D.a Josepha de
Apaolaza su legittima muger, ya difuntto y ve-
no que fueron de esta Ciudad, a quienes tam

bien conoze el testtigo, conssigual familiaridad,
y le conste tambien por tradicion, que el espresado
Dn. Juan Ygnacio de Gorriaran, Es nietto legiti
mo por parte paterna de Dn. Joseph de Gorriaran
y Da. Maria de Alancegui su muger difunttos
naturales y vezinos que fueron de la Unibersidad
dad de Aya, en esta Provincia de Guipuz
coa; y por la Matterna de Dn. Juan de Apaolaza
y Da. Maria de Goittia, tambien difunttos
vezinos que fueron de dicha Unibersidad; como
Por haverse le Leydo, y mostrado su infor
macion de Ydentidad, lo qual es testtigo reconoca
sado legittimamente, conforme manda la esta
...
fueron Christianos viejos, los dichos Padres, y
Aguelos Patterno y Matterno del mencionado
Dn. Juan Ygnacio de Gorriaran prettendientte,
Nobles, hijos dalgo, limpios de toda mala Raza
de Judios, moros, Herejes, y penittenciados
por la Santta Ynquisicion, ni seta reprobada por la Santta Ynquisi
cion, y sanos en Christiano, por cuio motivo
lo es tambien en la misma forma, el nomina
do Dn. Juan Ygnacio noble hijo dalgo notorio.

de sangre y de las demas Calidades que lleva
referidas, y esto responde. Y que lo que lleva
dho, y depuesto es la berdad, por el Juramentto
que lleva fecho, en que se afirmo rattifico y
firmo declarando ser de edad de Cinquenta
y Cinco años Cumplidos y en fee de todo ello
firme yo el sobre dho escrivano. Thomas
Fran.co de Larrachao. Ante mi Pedro Antto-
nio de Larronda. Concuerda esta Copia
Con sus originales que quedan en mi fieldad
a que me remitto y en fee de ello lo
signo y firmo

En testimonio de verdad

Pedro Antto de Larronda

Los escrivanos de S.M. del numero de esta
Ciudad de S.n Sebastian en esta Provincia de Guipuzcoa,
damos fee que Pedro Anttonio de Larronda, por quien ba sig-
nada y firmada la Copia de las hojas precedentes, es assi
como se titula escrivano de S.M. y del numero y vecino de esta Ciudad.

fiel, legal, y de toda Confianza, y a quanttos por su testtimonio
hä passado y pasa, siempre se ha dado, y se deue dar Enttera
fee, y Credito en Juizio y fuera de el. Ancima Certificamos
y damos fee que en esta dha Provincia de Guipuzcoa no se usa de
papel sellado, sino de este Comun y Ordinario; signamos
y firmamos en esta dha Ciudad de S.n Sebastian à Cattorze
de Septtiembre de mil settecientos y sesentta y tres =

Enterim.te Carrera
Juan Fran.co
Zardaeta

Entresrrn.do de Verdad
Joseph Domingo de Larburu

Entrerrim.do de Nad.a
Manuel Joseph de Echebeste

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

D.n Juan Ant.o de Allonces Escrivano de Su Mag.d y de Cámara dela R.l Audiencia de Contratacion a Indias de esta Ciu.d de Cadiz.

Doy fee que por los Autos de Visita que se hizo en este Puerto el dia Cinco del pres.te mes y año ala Fragata nom.da Nra S.ra de Guadalupe alias la Tereza propia de D.n Juan Ant.o de Arrarte y Comp.a de los Cinco Gremios mayores de Madrid, para el viage que esta proximo à executar de Reg.o al Puerto de S.to Thomas de Castilla en Honduras, consta haverseles Contado Plata de Capitan y Libros de dha Fragata a D.n Juan Ygn.o Gemarar, Casado en S.r Sebastian Prov.a de Guipuzcoa con D.a Agustina de Ayzpurua que tiene Hijos y es de hedad de quarenta y ocho años, Como parece de la Fee de Visita q.e queda entre los Pap.s de esta dha Escrivania de Camara de mi Cargo à que me Remito, y para que Conste de Pedimento del mencionado D.n Juan Ygnacio Gemarar doy el presente que firmo en esta Ciudad de Cadiz

a diez y seis dias del mes de Diziembre de mill settesientos setenta y tres

Juan Antt. de Mont...

En la ciu.d de sevilla en veintte de Diziembre de mil settezientos sesentta y tres años, los Capitanes d.n Juan Manuel de Ribero, d.n Manuel Pruneda de Altolaguirre, y D.n Domingo de Urioxtua, May.mo y Diputados de la universidad de Mareantes, y R.l Colegio Seminar.o estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso, y costumbre, por parte de D.n Juan Ygn.o Goriaran nat.l de la ciu.d de san sevastian en la Prov.a de Guipuscoa, y vez.o de la de Cadiz fueron presenttados los instrumentos q.e anttezeden por los quales se compruba ser Capittan y Pilotto de la fregatta nom.da N.ra S.ra de Guadalupe Aliaz la Tetis propia de d.n Juan Agustin de Uztariz y Comp.a de los cinco Gremios mayores de Madrid q.e en virtud de R.l orn esta para hacer viage de Registro al Puertto de santo Tomas de Castilla Prov.a de Honduras; Pretendiendo q.e en atonzion a ser natural de estos Reynos, y como tal havil y capaz de Comerciar y Navegar a los de la America, se le matricule en la referida universidad y R.l Coleg.o en observanzia de lo mandado por S.M. I vizta por nosotros la significada instancia, y conferido sobre ella constandonos concurren en el nominado D.n Juan Ygn.o Goriaran todos los requisittos prevenidos en semejantes casos, usando de las facultades q.e por la misma universidad nos estan conferidas: Acordamos el admitir en ella al suso d.ho a la Matricula que solicitta como Capittan y Pilotto de la prenottada fregatta, y q.e por la contad.a de este Coleg.o se le forme el asiento correspondiente en el libro destinado a este fin, y de quedarlo dara a esta parte la Certtificaz.n correspond.te para q.e la presentte donde le combenga, asi lo determinamos y firmamos

Juan Man.l de Rivero — Manuel Pruneda de Altolaguirre — Domingo de Urioxtua

Matriculado como se manda por el acuerdo antteced.te y se le dio la Certtificazion ordinaria en este mismo dia

Zertificazion de quedar matriculado en esta Univ.d el Col.o D. Jn.o Ygn.o Gorriaran natural de la Ciu.d de S.n Sebastian en la Prov.a de Guipuzcoa vezino de la de Cadiz como Cap.n y Piloto de la freg.ta decenpente — 1763. Diz.e 20 — fr.ta de l.n reg. nom. nra. s.a de Guadalupe Alias la Teresa, propia de D.n Juan Aug.n de Uztariz, y comp.a de los cinco Gremios mayores de Madrid — Reg.o de Honduras

D. Manuel de Mena Reg. contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o de S.n Telmo extramuros de la Ciu.d de Sevilla

Certifico que por acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la expressada Universidad de oy dia de la fha, fue admitido á la matricula mandada observar en ella, y en el prenotado Colegio por R.s Ordenes de 24 de Noviembre, y 21 de Diz.e del año passado de 1729, D.n Juan Ygnacio Gorriaran, natural de la Ciudad de San Sebastian en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de la de Cadiz, Como Capitan, y Piloto, q.e justificó ser de la Fregata nombrada N.ra S.ra de Guadalupe (alias) la Teresa propria de D.n Juan Agustin de Uztariz, y Compañia de los cinco gremios mayores de la Villa, y Corte de Madrid, q.e está admitida por los S.res Pres.te y Oydores de el tribunal de la R.l Audiencia de la Contratacion para hazer Viage de Registro á el Puerto de S.to thomas de Castilla Provincia de Honduras, en verificacion de el permisso, q.e S. M. se ha dignado conceder á el menzionado D.n Juan Agustin, y su Comp.a Attento haver hecho constar por informacion exivida ante dhos S.res May.mo y Diputados ser natural de estos Reynos, y no descendiente de ninguna de las familias, á quienes por leyes, y ordenanzas les es prohibido el navegar, y comerciar en los de la America. Como todo se ajusta de la

expresada información, y testimonio del nombram.to
tal Capitan, y Piloto de la Citada fregata, que original qu-
da con el dho acuerdo, y partida del Reg.do libro corriente
de matricular á folio ciento, y seventa en esta Contaduría
de mi Cargo, a que me remito; Y para q.e conste donde
convenga doy la pres.te

A pedimiento de la
parte de dho D.n Juan
Ygnacio Gorriaran en virtud de lo resuelto por el citado
acuerdo en Sevilla á veinte de Diz.e de mil setezientos
seventa, y tres = D.n Man.l de Reguerra

nº 376 — Sn. Telmo 27 de Novre. de 1763.

D. Joseph Antº de Lazcano natl. de la villa de Oñate y vecino de la ciud. de Cadiz.

Maestre de el Navio nam.do Nra. Sra. de la Concepn. Alias el Palvase Adueño D. Pedro Arizniqui Regro. de la Mar de el Rl.

Matric.do S.do en el 2º lib.º fol. 167.

una y otra Contaduria seles pasara cop.a

rada deste aucto: assi lo acordaron proveyeron y

Rubricaron = Està Rubricado = Lic.do Potrliet. —

Concuerda conm original en el expediente a que corres

onde que queda entre los Papeles desta Escrivania de Cama

de mi cargo dque me remito, y esta Copia hize sacar para en

...a al referido D.n Joseph Antonio de Lazcano, y

...a firmo en Cadiz à veinte y siete dias del mes

Por muerte de D. Manuel de Castilla [illegible]

[illegible] V. M. [illegible]

[illegible] Juan [illegible]

[illegible] hauer hecho [illegible]

[illegible]

y no [illegible]

[illegible]

[illegible] Como todo lo efecto de la



D. Joseph Ant.º Lazcano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

En la Ciud. de Cadiz à quatro de Julio de mil setecientos sesenta y tres. Los S.res Presidente y oydores dela R.l Audiencia de Contratacion à Ynd.s haviendo visto estos autos: Dixeron debian declarar y declararon à D.n Joseph Antonio de Lazcano Ytur-buru, natural dela villa de Oñate, por habil y capaz de Comerciar y navegar alos Reynos de las Ynd.s, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues, y Consignaciones de efectos y mercaderias, assi propios, como de encomiendas que se nabegaren para su beneficio y venta en ellos, dandose por la Contaduria Principal en los casos, se su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que consta-re tener en su consignacion del monto prebenido por la Ordenanza; y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria seles pasarà Copia authori-zada deeste auto: assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron = Està Rubricado = Lic.do Potrliet. —

Concuerda con su original en el expediente a que corres-ponde que queda entre los Papeles de esta Escrivania de Cama-ra de mi cargo à que me remito, y esta Copia hice sacar para en-tregar al referido D.n Joseph Antonio de Lazcano, y la firmo en Cadiz à veinte y siete dias del mes

de Diziembre de mil setecien
tos setenta y tres =

Juan Antonio de Montes

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D.n Pedro Sanchez Bernal, Ess.no del Rey nro. s.or y
del Juzg.do mas Antiguo dela Real Aud.a dela Contratacion a Yn-
dias de esta Ciudad de Cadiz. Doy fee; que ante el S.or D.n Joachin Ma-
nuel de Villena y Guadalfajara Thesor.o gral. dela Real thesoro Cavallero
del orden de S.n Juan del Consejo de Su Magestad Gefe de Es-
quadra dela Real Armada, y Pres.te de dha Real Aud.a, y por
mi presencia se han seguido Autos por D.n Lorenzo de Aris-
tegui Vezino, y del Com.o de esta Ciudad, sobre la pretens.n que adm.n nra s.ra dela Con-
tinuamento, y despacho del Navio nombrado [illegible] de Real orden de su Mag.
cepcion alias el Pajaro, que [illegible] a los Puertos del Mar del Sur;
esta para hazer viaje de R.co en veinte y tres de Junio
Cuios autos tubieron principio por pedim.to que presento el D.n Lorenzo
passado de este año, proponiendo el dho navio para el referido
de Aristegui, [illegible] y señalase de otras en su lug.r
viaje, pidiendo se visitase y [illegible] Maestranza de la R.l
forma regular, por el Capitan de la Maestranza y Calafateria
Armada, y Maestros mayores de Carpinteria, poniendose esta
de ella, dandose a este fin el testim.o regular, para que se admitiese a dho
de su propiedad y Aristegui; suplicando se admitiese y reputase
viaje, y que designado lo referido [illegible] para su apertura
se passe Copia de los autos a la Contad.a, Con que se mande
y forma de el Reg.to de la Carga, Con que se navegare, y lo viere el Consulado
Crezeria, y que se formase el Consulado [illegible] algunos [illegible] puertos
[illegible] haviendo puesto [illegible] passado de este año proveido
por auto de nueve de [illegible] admitido dho Navio para
por dho S.or Pres.te anterior, y despues en catorce de referido
el referido viaje, presento D.n Lorenzo de Aristegui un
pedim.to ante los S.res Pres.te y Oydores de dha Real Aud.a, y por la
presencia de D.n [illegible] Sanz, SS.no de su Magestad, y theniente
de la Escrivania de Cam.a de mi Cargo, nombrando por ma-
estre de dho Navio p.a el referido Viaje a D.n Josep h
Antonio de Larcano, Vezino de esta Ciudad, uno de los
avilitados por dha Real Aud.a para el Comercio
y Carrera de Yndias. Declarando estar Interesados

en la terzera parte del Valor de dho Navio
sus fletes, Utiles y aprovechamientos, a que se
haria cargo bastante Eleccion que por dicho se le re-
queria; y por un otrosi, el Dn Joseph Antonio Las-
cano, acceptando dho nombramiento, suplica
se le admitiese, se le admitiese a dho Maestre
y a los fiadores que expresa, y para el otorgamto de las
respectivas fianzas de Maestre, y de Penas, Recursos
y Abonos; a que se mando Informase el Consulado
y que lo viese el Sr Fiscal, Como lo hizieron, y no havi-
endo puesto reparo alguno en sus respuestas, se man-
daron traer los Autos, y se proveio uno en Veinte
y siete de dho mes de Julio, ante el Lizdo Dn Phe
Pothet Relator de la misma Real Audª, admi-
tiendo a el dho Dn Joseph Antonio de Lascano por
tal Mtre, y a los referidos fiadores para dhas
fianzas, haviendosele Saver, que dentro de dos dias
hiziese Constar su matricula en el Rl Colegio
Seminario de Sn Telmo de la Ciud de Sevilla; lo
que se le fue notificado, y su Cumplimiento el Dn
Joseph Antonio Lascano ante mi el Escrivano, y en el
oficio de la Escrivania de Camara, el citado dia Veinte
y siete de Julio, con los nominados sus fiadores
otorgaron dhas fianzas, segun que lo referido mas
por menor de dhos autos, que quedan entre los pape-
les de la Escrivania de Camara de mi Cargo a que me
remito, y para que conste donde Combenga doy este testimonio del
dho Dn Joseph Antonio Lascano que firmo en Cadiz a Veinte
y quatro de Octubre de mil setecientos Sesenta y tres

[signature]

En la Ciud. de Sevilla en veinte y nueve de Diziembre
de mil settecientos sesenta y tres años: Los Capitanes Dn
Juan Manuel de Vivero, Dn Manuel Prudencio de Mol-
biedro, y Dn Domingo de Uriortua Maymo y Diputados

dela Univers.d de Mareantes y R.l Coleg.o Seminario estando juntos en la sala Capitular del como lo havemos de uso, y costumbre; por parte de D.n Joseph Antonio de Larcano nat. de la villa de Oñate, y vecino de la Ciu.d de Cadiz fueron presentados los Testimonios q.e antteceden por los quales se comprueba ser el suso dho Maestre del Navio nombrado N.ra Señora de la Concepzion Alias el Pavase propio de D.n Lorenzo de Aristegui q.e en virtud de R.l Orden està para hacer viage de Rexistro a los Pueritos de la Mar del Sur; Prettendiendo el D.n Joseph q.e en atenzion a hallarse declarado por el tribun.l de la R.l Audiencia de la Contratazion como originario de estos Reynos por havil, y capàz de Comerciar, y navegar a los de la America se le Matricule en la referida Univers.d y R.l Coleg.o en observancia de lo mandado por V. M.: Y vista por nosotros la referida instancia y conferido sobre ella constandonos concurren en el nominado D.n Joseph Anttonio de Larcano todos los requisitos prevenidos en semejantes casos, usando de las facultad.s q.e por la misma Univers.d nos estàn conferidas: Acordamos el admitir en ella al suso dho a la Matricula q. solicitta como Maestre del prenottado Navio; y q.e por la Conttadur.a de este Coleg.o se le forme el asiento Correspondiente en el libro destinado a este fin, y de quedarlo darà a esta parte la Certificaz.on correspondiente p.a q. la presentte donde le combenga, y así lo determinamos y firmamos

Juan Juan de Rivero — Manuel Prudencio de Moldivar — Domingo de Buorzo

Matriculado como se manda por el acuerdo antteced.te y se le diò la Certificaz.n ordinaria en este mismo dia



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y R.l Col.o D.n Jph Antonio de Larcano natural de la villa de Oñate y vezino de la ciu.d de cadiz como Maestre de el Navio de enfrente .... —

1763... 29. de Diz.e

Navio nombrado nra s.ra de la Concep.on Alias el Pasaje. su dueño D.n Lorenzo de Aristegui. vezino de y del comercio de la ciu.d de Cadiz y Reg.o a los Puertos de la Mar del Sur

D.n Manuel de Reg.na Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario extramuros de esta ciudad de Sevilla

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en dha Univ.d y Col.o por R.s ordenes de 28. de Nov.re y 21. de Diz.e del año pasado. de 1729. D.n Jph Ant.o de Larcano, natural de la villa de Oñate y vezino de la Ciu.d de cadiz, como Maestre que justifico ser de el Navio nombrado nra s.ra de la concep.on Alias el Pasaje. propio de D.n Lorenzo de Aristegui tambien vezino y de el Comercio de aquella ciu.d que esta admitido por los S.res Pres.te y Oy.dores de el tribunal de la R.l Aud.a de la contratacion. para hazer viaje de Reg.o a los Puertos de la Mar del Sur. en verificacion de el Permisso de toneladas q.e S.M. se a dignado conceder al referido D.n Lorenzo: Atento a Hallarse declarado el significado D.n Jph Antonio de Larcano por dho tribunal. por havil y capaz de Navegar y comerciar en los Reynos de las Ind.as como todo consta de los Instrumentos presentados ael tiempo ante los enunciados s.res S.s Mayordomo y Dip.dos que originales con el referido Acuerdo y partida de el D.o libro corriente de matriculas a f.o 161. queda en esta contad.a de mi cargo a que me remito. y p.a que conste donde combenga. doi la pres.te de pedimento de la parte de dho. D.n Jph. Antonio de Larcano, y en virtud de lo resuelto en el dho. Acuerdo. en S.n Telmo extramuros de Sev.a a 29 de Diz.re de 1763 ——

A 78

377 = Sev.ª 3 de Marzo 1764.

D.n Martin Ant.º de Olazaval. nat.l dela Univ.d de Irun. en la Prov.ª de Guipuzcoa y vezino de Sev.ª

Maestre de la Frag.ta nom.da el señor S.n Jph. propia de la R.l Comp.ª de S.n Fernando de esta ciu.d Re.o de Buenos Ayres.

Matric.do S.da en el L.º 10 f.º

[illegible] para Copia authorizada de este auto, y [illegible] dandose la referida Con. presentada se le buelva original: assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron, y tambien se le buelva el Poder, que dando Copia = esta Rubricado = Lizenciado Potrhet

Concuerda Con su original en los autos que se ha queredan entre los Papeles del Arca de la Compañia de mi Cargo à q.e me remito, y esta Copia hize

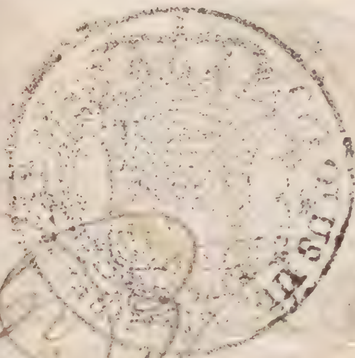
Autos S.res
[illegible]cohermoso
Muñoz
Antunez

En la Ciudad de Cadiz á treinta de henero de mil setecientos sesenta y quatro los S.s Pres.te y Oydores de la R.l Aud.a de Contratac.n a Ind.s haviendo visto estos autos: Dixeron deven declarar, y declararon á D.n Martin Antonio de Olazaval, natural de la Universidad de Urnieta Provincia de Guipuzcoa por havil y capaz de comerciar, y navegar á los Reynos de las Ind.s y en su consequencia mandaron, que por la Contad.a de Mat.as se le admitan los Carg.s y Consignaciones de effectos, y mercaderias, assi proprios, como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandose por la Contad.a principal en los Casos de su embarq.e la Certificac.n ordinaria en razon de lo q.e constare tener en su Consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y p.a q.e assi se cumpla en una, y otra Contad.a se les passara Copia authorizada de este auto, y cote-jandose la testimoniada con la presentada se le buelva original: assi lo acordaron proveyeron y rubricaron, y tambien se le buelva el Poder, que dando Copia = esta Rubricado = Lizenciado Potshet ———

Concuerda con su original, con los autos que está a que quedan entre los Papeles de la Esc.nia de Camara de mi Carg.o á q.e me remito, y esta Copia hize

Sacan copª pª entregar â la parte q la pidió en su dr.to
ā Leruffra Doy fee

Fr.co Sanchez Bermal

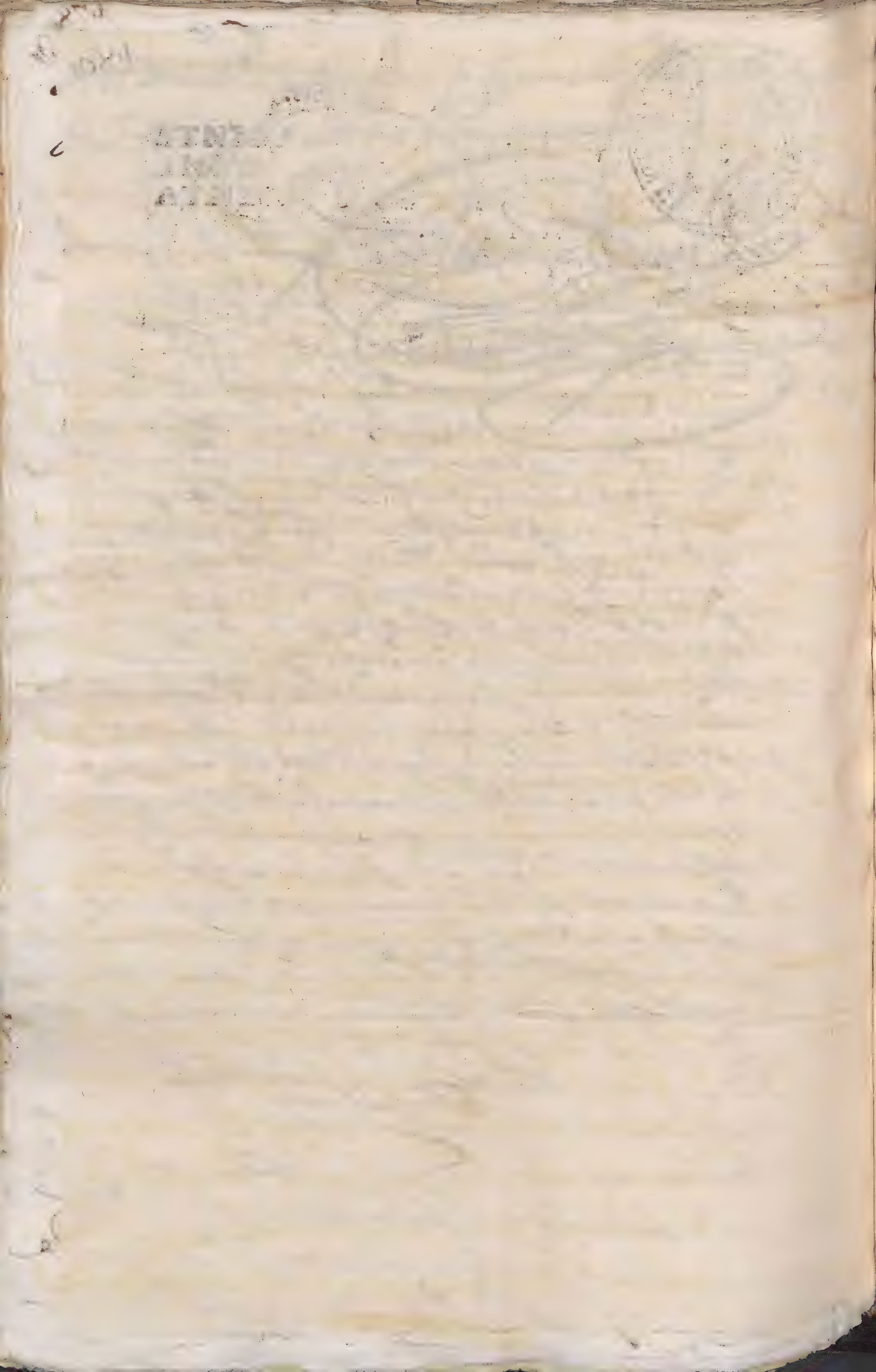


SELLO [illegible] VEINTE
MAY[illegible] DE MIL
SE[illegible] [illegible]ENTA

Juan Antonio de Flores, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor con [illegible] Audiencia de la Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz &c.

Doy fee que por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dn. Ph. Ortiz el dia veinte y [illegible] del Corriente en los [illegible] Real Compañia [illegible] [illegible] [illegible] ha de hazer viage con Registro al Puerto de [illegible] [illegible] [illegible] se ha nombrado a D. Martin [illegible] de Olazaval, uno de los [illegible] por Contramaestre [illegible] [illegible] por Maestre de ella, y [illegible] [illegible] y presbitero para el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que por ahora quedan entre los papeles de esta escrivania de Camara, y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Cadiz [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de mil setecientos [illegible] y [illegible]

Juan Antonio de Flores





Acuerdo

En la ciudad de Sev.a en treinta y un dias de el mes de Marzo de mil setecientos y sesenta y quatro años, los Capitanes D.n Juan Man.l de Vivero, D.n Manuel Prudencio de Moluzedro, y D.n Dom.o de Urioztua, Mayordomo, y Diputados dela Univ.d de Mareantes Administradora perpectua por S.M. de el R.l Col.o seminario, estando Juntos en la Sala capitular de el, comfiriendo varios puntos dela mas exsacta Administracion de la nominada R.l obrapia, Por D.n Martin Antonio de Olazaval, natural dela Univ.d de Irun, en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de esta dha ciu.d fueron presentados los thestimonios q.e antezeden; Por los quales, Justifica ser Maestre dela fregata nombrada el R.l S.n Joseph, propia dela R.l Compañia intitulada del R.l San Fernando, establesida en esta misma ciu.d q.e esta para hazer viaje de Reg.o al Puerto dela S.ma trinidad de Buenos Ayres, en verificazion de el Permiso que S.M. se a dignado conzeder a dha R.l compañia; Admitido p.r el tribunal dela Contratazion al uso de dho empleo, y declarado por havil y capaz de

navegar y comerciar enlos Reynos dela America; Pretendiendo respecto delo expresado, sele admita enesta Univ.d y R.l Col.o á la Matricula manda observar por S. M.

Y visto por nosotros la dha instancia, y conferido sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga á lo determinado enlas R.s ordenes expedidas sobre este particular, de comformidad. resolvimos, y mandamos el admitir al expresado D.n Martin enesta communidad y R.l Seminario, á la Matricula que solicita, como Maestre dela referida frag.ta y que porla Contad.a se le forme el asiento correspond.te enel lib.o destinado á este fin, y dequedarlo, dara á dho D.n Martin Ant.o Ceòlaznaval, la zertificazion ordinaria para q.e la presente donde le combenga; y assi lo determinamos y firmamos.........

Juan Miguel. de Uvero — Manuel Prudencio de Molbiedro — Domingo Cedrustua

Matriculado como sem.da por el antece.te Acuerdo, sentado enel 2.o lib.o a fol.1o ... la Zertificac.n regular elstemimo dia

Zertificazion de quedar matriculado en esta Univ.d y col.o D. Martin Ant.o de Olazabal natural de la Univ.d de Irun en la Provincia de Guipuzcoa y vezino de esta Ciu.d de Sev.a como Maestre de la fregata de enfrente. ....

1761. Marzo 31

Fregata n.da el S.r S.n Jph propia de la R.l Comp.a de S.n Fernando de Sev.a Reg.o de Buenos Ayres.

D. Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o extramuros de esta Ciu.d de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo, y Diputados de dha Universidad de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o por R.s ordenes de 21 de Nov.e y 21 de Diz.e del año passado de 1729. D. Martin Antonio de Olazaval, natural de la Univ.d de Irun, en la Prov.a de Guipuzcoa, y vezino de esta Significada Ciu.d de Sev.a como Maestre que Justifico ser de la fregata nom.da el S.r S.n Jph. propia de la R.l Compañia del S.r S.n Fern.do de esta misma ciu.d que esta admitida por los S.res Pres.te y oydores de el Tribunal de la R.l Aud.a de la Contratacion para hazer viaje de Reg.o al Puerto de la Santissima trinidad de Buenos Ayres, en verificacion de el Permisso q.e por S.M. le ha sido concedido a la dha Comp.a Atento a hallarse declarado el referido D. Martin por el expresado tribunal, por havil y capaz de Navegar y comerciar en los Reynos de las Ind.as como todo consta de los Instrum.tos presentados a este fin ante los prenotados S.res May.mo y Dip.dos que originales con el dho Acuerdo y part.da del 2.o Libro corr.te de Matriculas a f.o 162 quedan en esta Cont.a de mi cargo a que me refiero; y para que conste donde combenga doy la presente a pedimento de el nominado D. Martin Ant.o de Olazaval y en observancia de lo resuelto en el enumpciado Acuerdo. En S.n Telmo extramuros de Sev.a a 31 de Marzo de 1761. D. Man.l de Req.na ....

shavie
eseapong
y
eoper

378 = Sevilla 3 1/7 de Marzo de 1761.

Grm.

D. Christoval Patricio Diaz natl. de la Villa de la Puebla junto a la de Coria y vezino de Sevilla Capitan de la Gabarra nombda. nra. señora de el Carmen y Sn. Bernardo propia de dn. Franco. de Arantes Vezino y de el comercio de la ciud. de Cadiz Resdo. con ensunques frutos, Pertrechos y Pliegos del Puerto de la Havana con escala en el dho. Santo Domingo y Cuba.

Matriculdo. en el 2o. Lib. fe.



DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, REY

DE CASTILLA, DE LEON, DE ARAGON, DE LAS DOS SICILIAS, DE JERUSALEN, DE NAVARRA, DE GRANADA, DE TOLEDO, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarves de Algecira, de Gibraltàr, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Auſtria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milàn, Conde de Abſpurg Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.

POR Quanto he concedido permiſſo à D.^n Fran.^co de Montes para que con ſu Gavarra nombrada N.^ra S.^ra del Carmen de porte de Sesenta Toneladas, pueda ſalir del Puerto de Cadiz ... con carga, y regiſtro de Enjunques y Fuegos; y transferirſe al de la Havana, con Escala en el de S.^to Domingo para comerciar en èl, y reſtituirſe à Eſpaña al Puerto de donde sale con expreſſa condicion de hacer ſu derrota de ida, y buelta directamente à los ſeñalados parages de ſu deſtino, ſin extraviarſe, ni hacer arribada à Puertos Nacionales, ò Eſtrangeros en Islas, ò Tierra firme de Europa, ò América, à menos de verſe obligado de accidentes de otra ſuerte no remediables: Por tanto quiero, que el Preſidente de la Contratacion à Indias, ò el Miniſtro encargado del Deſpacho de Navios à aquellos Dominios, y el Intendente, ò Miniſtro de Marina del Puerto en que ſe equipàre, concurran à facilitarle quanto fuere regular à eſte fin, cada uno en la parte que le tocàre; el primero en lo reſpectivo à ſu habilitacion, y carga; y el de Marina en lo que mira à Tripulacion, que deberà componerſe de gente matriculada, y conſtar que lo ſea por liſta certificada, que ha de entregarle, obligandoſe à cuidar de ſu conſervacion, y reſponder de ſus faltas, ſegun previenen las Ordenanzas de Marina.

Y Màndo à los Oficiales generales, ò particulares Comandantes de mis Eſquadras, y Vageles; al Preſidente, y Miniſtros de la Contratacion à Indias; à los Comandantes, y Intendentes de los Departamentos de Marina, Miniſtros de ſus Provincias, Subdelegados, Capitanes de Puerto, y otros qualeſquiera Oficiales, Miniſtros, y dependientes de la Armada; à los Virreyes, Capitanes, ò Comandantes generales de Reynos, y Provincias; à los Governadores, Corregidores, y Juſticias de los Pueblos de la Coſta de Mar de mis Dominios de Europa, y Américas; à los Oficiales Reales, ò Jueces de arribadas en ellos eſtablecidos, y à todos los demàs Vaſſallos mios, à quienes pertenece, ò pertenecer pudiere, no le pongan embarazo, cauſen moleſtia, ò detencion; antes le auxilien, y faciliten lo que huviere meneſter para ſu regular navegacion, y legitimo comercio: Y à los Vaſſallos, y Subditos de Reyes, Principes, y Republicas amigas, y aliadas mias; à los Comandantes, Governadores, ò Cabos de ſus Provincias, Plazas, Eſquadras, y Vageles, requiero que, aſsimiſmo, no le impidan ſu libre navegacion, entrada, ſalida, ò detencion en los Puertos, à los quales por algun accidente ſe conduxère; permitiendole que en ellos ſe baſtimente, y provea de todo lo que neceſsitàre: A cuyo fin he mandado deſpachar eſte Paſſaporte, refrendado de mi Secretario de Eſtado, y de las Negociaciones de Indias, y Marina; el qual valdrà por el tiempo, que duràre ſu viage de ida, y buelta; y concluido que ſea, le recogerà el Miniſtro, que entendiere en ſu deſcarga: Y para ſu validacion, y uſo pondrà, à continuacion, la Nota que correſponde, el que concurriere à ſu deſpacho. Dado en Buen Retiro — à primero — de Julio — de mil ſetecientos, y sesenta —

Yo El Rey

Entreguese este Passaporte à D.^n Christoval Diaz, Capitan de la Gavarra, que lo presen- para que use de el, à los fines q.^e S. M. manda. Cadiz nueve de Septiembre de mil setecientos sesenta y uno ....

Estevan Joseph de Abaria

D.^n Julian de Arriaga

184

Entró en este Puerto principal de S.to Domingo la Ga-
varra contenida en este Pasaporte sin novedad oy 26 de oc[tu]-
bre 1762 = Manuel de Azlór Fran.co de Gasue y Olai D. Fran.co Pepin Gonzalez

Entregose este Pasaporte para navegar desde este Puerto
... de Cuba, ú otro de aquella Ysla por defecto del de la Havana
con la carga que resulta de su Registro, y los oficiales y tropa de
transporte que conduze en servicio de S. M. embarcados en esta
Plaza, concediendole á su Capitan D.n Christoval Diaz que despues
de desembarcada y puesta en tierra con pudiere cumplir alli
su Registro siga con la Gavarra de su cargo y carga que se
expresa al Puerto de la Veracruz haciendo constar con justi-
ficacion los motivos que le obligaren á usar de este permiso
S.to Domingo y Nov.re veinte y siete de mil setecientos sesenta y dos =

Manuel de Azlór Fran.co de Gasue y Olai D. Fran.co Pepin Gonzalez

expresa al Puerto dela Veracruz haciendo constar con jus-
tificacion los motivos que le obligaron á usar de este permiso

S.to Domingo y Nov.re veinte y siete de mil setecientos setenta y ...

D. Manuel de Azlór

Fran.co de Gasue y Olaiz

D. Pedro Joseph Martin Gonzalez

Dn. Fran.co Anto. de Menquez, Ofiz. de la clase de primeros de la Comis.a de Ordenaz.n y Contad.a pral. de Marina, Minis.o de ella, y de las Matriculas de esta Plaza, y su Prov.a

Certifico q.e por la Lista q.e llevo à viaxe la Gavarra part.ar nom.a mña. Señora del Carmen, y San Bernardo fletada por d.n Fran.co de Montes de este Comercio, q.e salio de este P.to para el de la Havana, S.to Domingo, y Cuba con carga de Pertrechos, y Pliegos de S.M., armada en corso, en doze de Septt.re del año pas.o de mil setezientos, sesenta, y dos; y regresò en diez, y nueve de Junio del sig.te de mil setez.s sesenta, y tres: Consta p.r ella haver servido en el enumpciado viaxe la Plaza de Capitan d.n Christoval Diaz hijo de d.n Juan nat.l y vez.o de Sevilla, y de su Matricula al f.o trescientos, y noventa: Y para q.e le sirva à los fines q.e combenga Doy esta

ã el Expresado D.n Christoval en virtud de Decreto
del S.or D.n Juan Gerbaut Intend.te gen.l de Marina
fha. de tres de este mes. Cadiz diez de Marzo de
mil setezientos, sesenta, y quatro=
Fran.co Ant.o de Menoyez

(3)

o



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SESENTA Y QVATRO.

Dn. D. Joseph Thomás de Errecarte, Oficial mayor por S. M. dela contaduria Prãl dela Rl. Audiencia de Contratacion ã las Ind.s

Certifico, que por los Papeles, y Registro formado en el Puerto de Cuba ã la Gavarra nra. Nra Sra del Carmen, Mre D. Diego Brito, que entrò en este en diez y nueve de Ju- nio del año prox.mo passado, consta, que Dn. Christoval Diaz vino de Capitan en dicha Gavarra, y cumplio con las obligaciones, que contraxo en el predicho Puerto con el citado Empleo. Y para que conste doy la presen- te en virtud de Decreto expedido en nueve del corri- ente mès, y año por el Sr. Dn. Joachin Manuel de Ville- na, y Guadalfaxara, Marquès del Rl. Thesoro, Cavro. del orden de Sn. Juan, del Consejo de S. M. Gefe de Esqua- dra dela Rl. Armada, y Presidente dela misma Real Audiencia, ã instancia de Dn. Thomás de Vargas, y Alarcos, en nre y como Apoderado del dho. D. Chris- toval Diaz. Cadiz quince de Marzo de mil seteci- entos sesenta y quatro.

Por ausencia del S.r Contr.

Joseph Thom.s de Errecarte



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

En la Ciud. de Sevilla en demo. y seis días del mes de Marzo del mil setez.s sesenta y quatro as. pr. ante el sr. D.n Ro-
drigo Marquez de la Plata del Consejo de S.
M. su Alcalde del Crimen mas antiguo de la
Real au.a de esta Ciud. la presentó el cont.o

Sr.

Christobal Diaz Villa Real Natural del Lug.r de la Puebla
de Cazalla de este Arzobispado, vez.no de ella en
tránsito a esta Ciud. Paresco ante V. y
digo: Como mas aya lugar en dro. Justificar ser hijo le-
gitimo de legitimo matrimonio de D.n Jph. Diaz Villa Real
Natural de la villa de olibares en este Arzobispado y de
D.a Antonia Jaymelara que lo es de esta Ciudad, nieto
por la Linea Paterna de D.n Manuel Diaz de Villa Real
y de D.a Ana Diaz, y por la Materna de D.n Alonso Jay
me Lara, y de D.a Fran.ca Diaz, todos los suso dichos
Abuelos Paternos y Maternos Naturales y vez.os
que fueron de esta Ciudad, y de Como soy y los suso dichos
Christianos Viejos Limpios de toda mala raza, y no decen-
dientes de moros Judios ni de los nuevam.te convertidos a nra. S.ta fee Catholica, ni cas-
tigados por ningun tribunal antes si fueron y
son de familias de notoria estimacion y Buenos
Costumbres manteniendose sin haber exercido
oficios viles, por todo lo qual =

A V. Suplico mande recibir la ynformacion q.e ofresco
para lo q.e estimo mi fee a V. M.d y en caso necesa-
rio [illegible] poniendo en ella su authoridad y
Judicial decreto mande se me entregue original
para los efectos q.e la necesito pido Justicia

Christobal Diaz
Villarreal

Auto.

Visto por el s.r D.n Rodrigo Marquez de la P.ta del Consejo de

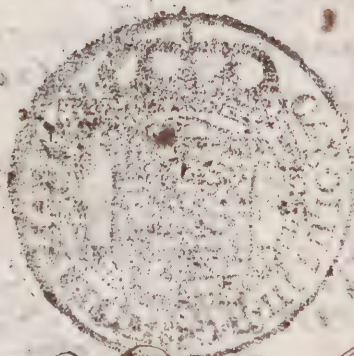
Su Mag.d y su Alc.e del Crimen mas antiguo dela R.l audiencia desta Ciud.d mandó q el dho D.n Christoval Diaz dé la informacion q ofreze, y que los testigos que presentare se examinen al thenor de dho pedim.to y cuio examen cometió a mi el press.te es.no pub.co para lo q me dio comision en forma. Y a mi se lo mandó y publicó =

En la Ciudad de Sevilla en este dho dia, mes, y año dhos, para la referida Informacion q.e tiene ofrecida y le esta mandada dar el dho D.n Christoval Diaz Villa R.l, presentó por testigo, a D.n Agustin de Zuñiga, vezino desta dha Ciudad, en quanto de quien yo el presente escrivano publico doy fee, y del dho consentimiento recevi Juramento por Dios nuestro S.or y una señal de Cruz, y haviendolo hecho y prometido decir verdad siendole preguntado por el thenor del pedimento presentado dixo, q.e conoce, al referido D.n Christoval Diaz Villa R.l, de mucho tiempo a esta parte, y save es natural del Lugar dela Puebla junto a Coria, hijo legitimo, y de leg.mo Matrim.o de D.n Juan Diaz Villa R.l, natural dela Villa de Olivares y de D.a Antonia Jaimes Zara, quienes lo son desta Ciudad, con quienes tubo el testigo amistad y comunicacion, y q.e constante dho su Matrimonio entre otros tubieron por su hijo legitimo al dho D.n Christoval, viviendo en su casa y compañia, llamandole hijo, y el a ellos Padres = Y asi mismo save por haverlo oido decir a otras personas, q el nominado D.n Christoval Diaz, es nieto por la Linea Paterna de D.n Manuel Diaz de Villa R.l, y D.a Ana Diaz, y por la Materna de D.n Alonzo Jaymes Zara, y de D.a Fran.ca Diaz, todos defuntos, naturales y vecinos q fueron desta dha Ciudad; y save q.e todos los expresados, como sus ascendientes y pasados de ambas Lineas, han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, Judios, mulatos, y Berberiscos, y de otra mala secta reprovada, ni han sido castigados por el Santo oficio de la Inquisicion, ni por otro tribunal, ni Justicia alguna, ni han

ssado oficios viles, antes si save y le consta q. todos han sido gente honrrada y de buena vida y costumbres, y q. esta la verdad so cargo del Juramento que lleva fecho, en que se ratificó, y lo firmó, y q. es de edad de quarenta y tres as. = Entrerreng. = Villar. Vale =

Luis de Salaus
Julian Agus. Gomez de Zuñiga
Ess.no pp.co

En la Ciudad de Sevilla suerte del referido dia, mes, y año dhos, para la dha Ynformacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar ael Enunciado D.n Christoval Diaz Villa Real, presentó por testigo á d.n Antonio Capulino, vecino de esta misma Ciudad, en dha Triana, de quien yo dho presente Escrivano publico en virtud de dho Cometimiento recivi Juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, quien haviendolo hecho, y prometido decir verdad, siendole preguntado por el thenor del pedimento presentado, dixo: Conoce al referido D.n Christoval Diaz, q. lo presenta, muchos años hace, y save es vecino de esta Ciudad en la referida Triana, y natural de la villa de la Puebla junto á Coria, y q. es hijo Lexitimo, de Lexitimo Matrimonio, de los expresados D.n Ju.n Diaz Villa Real, y de D.a Antonia Jayme Xara, naturales q. fueron el dho D.n Juan, de la villa de Olivares de este Arzobispado, y la dha D.a Antonia, de esta propia Ciud.d con quienes tubo el testigo Comunicacion y amistad, y q. durante su Matrimonio entre otros tubieron por su hijo Lexitimo, al referido D.n Christoval, viviendo en sus Casas, y Compañia, llamandole hijo, y el á ellos Padre, y Madre = y así mismo save por haverlo oido decir á otros sus mayores y mas Ancianos, es nieto por la Linea Paterna de D.n Manuel Diaz Villa Real, y de D.a Ana Diaz, y por la Materna de d.n Alonzo Jayme Xara, y de D.a Fran.ca Diaz, defuntos, vecinos y naturales q. fueron de esta Ciudad; y save juntam.te q. todos los



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

y referidos como los demas sus ascendientes y pasados por ambas lineas, han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, Judios, mulatos y Berberiscos, y de otra mala secta reprovada, ni han sido castigados por el santo oficio de la Inquisicion, ni por otro tribunal, ni cosa alguna, ni han usado oficio viles, antes si save y le consta han sido gente honrrada de buena vida y costumbres, sin cosa en contrario, y que lo que lleva dho es publico y notorio publica voz y fama, y la verdad so cargo del Juramento que lleva fecho en que se ratifico, y lo firmo y que es de edad de treinta y ocho años =

Antonio Capuleno

Luis de Palacios

[illegible]

En la Ciudad de Sevilla en este dho dia, mes, y año dhos para la mencionada Ynformacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar al expresado Dn Christoval Diaz Villarreal, presento por testigo, a Juan de flores vecino de esta misma Ciudad en dha Triana, de quien yo el presente escrivano publico en virtud del citado cometimiento recevi Juramento por Dios nuestro Señor, y por una señal de Cruz, segun forma de dro, y haviendolo hecho, y prometido decir verdad, siendole preguntado por el thenor del pedimento presentado, dixo que conoce de muchos años a esta parte, a el referido Dn Christoval Diaz Villarreal,



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y

y sabe es natural del Lugar de la Puebla junto a Coria
de este Arzobispado, hijo legitimo y de legitimo Ma-
trimonio de Dn. Juan Diaz Villa Real, natural q. fue de la
villa de Olivares, y de Da. Antonia Carmona Xara, q. lo fue
de esta Ciudad, con quienes tubo el testigo amistad trato y
Comunicación, y que Constante su Matrimonio, tubieron
por su hijo Lexitimo entre otros al nominado Dn. Christo-
val, viviendo en Casa y Compañia, llamandole hijo y el
a ellos Padres, Padre y Madre = y asi mismo sabe, por
haverlo oido decir a diferentes personas, q. el dho Dn. Chris-
toval Diaz, q. lo presenta, es nieto por la Linea Paterna
de Dn. Manuel Diaz de Villa Real, y de Da. Ana Diaz; y
por la Materna de D. Alonzo Carmona Xara, y de Da. Juana
Diaz, difuntos, vecinos y naturales q. todos fueron de esta
Ciudad: y asi mismo sabe que todos los expresados, como
sus ascendientes por ambas Lineas, han sido, y son
Christianos viejos Limpios de toda mala raza de moros,
Judios, mulatos, berberiscos, y de otra mala secta repro-
vada, ni han sido castigados por el Sto. tribunal de la Inquisi-
cición, ni por otro alguno, ni han usado oficios viles, antes si
le consta q. todos han sido gente honrrada y de buena
vida y costumbres, y q. lo que lleva dho es pubco. y notorio
publica voz y fama, y la verdad so cargo del juramto. q.
lleva fecho, en el q. se ratificó, y no firmó, por q. dixo no saber
[illegible] y q. es de edad de setenta y siete as. =

Luis de Salazar

En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias

Dl mes de Marzo de este dho año de mill setecien-
tos setenta y quatro años, el Sr. Governador D. Do-
mingo Marquez de la Plata, auiendo visto esta Ynfor-
macion; Dixo la aprobaba, y aprobó, en quan-
to ha lugar de dro. y mandó se la entregue orig-
inal al dho Dn. Jph. Dias, para que use della
en los casos que necesite, en la qual Ynterpone su autoridad, y decreto Judi-
cial, y lo firmo =

M.

Plata

Luis de Palacios
E. ppco.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Como Cura unico, y Benef.do que soy de esta Yglesia Parroq. de Ntra S.ra de la Granada de esta Villa de la Puebla junto â Coria, certifico que en uno de los Libros de Bapt.s de esta dha Ygles.a que dió principio en el año pasado de mil setec.tos y dos, y finalizó en el de settec.tos quarenta, y cinco â foxs. 120- plana 2.a està una partida del thenor sig.te — —

En veinte, y quatro de Nov.e de mil settec.tos y veinte, y seis años, yo Fr. Diego de S.n Pablo Religioso Tercero de mi P.e S.n Fran.co y reciden te en esta V.a de la Puebla junto â Coria con lic.a del S.r D.n Andres Muñoz, Cura de la Parroq.l de Ntra S.ta de la Granada de dha Villa baptizé solemnem.te en ella â Xptobal Patricio hijo leg.mo de Juan Diaz, y de Antonia Zara de la Candelaria su leg.ma mug.r vez.s de esta dha Villa; fue su Padrino Carlos Sambrano mozo soltero, y Vez.o de la Ciu.d de Sevilla en Triana, aquien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaz.s q.e manda el S.to Concilio. Ytt. nació el contenido dia veinte, y quatro de Octubre de dho mes, y año de que doy fee, fho ut supra. = Jph Ant.o Sanchez Davila Then.te de Cura Fr. Diego de S.n Pablo. — — — — — — — —

Concuerda con su Original que queda en el Archivo de esta dha Ygles.a al que me refiero, y paraque conste donde combenga, doy la pres.te en esta citada V.a de la Puebla en veinte, y ocho de Marzo de sett.s sesenta, y quatro a.

D.n Alonso Ortiz, y Fuentes
Cura

Yo el A.o C.co y desta Villa doi fee conozco a D.n Alonzo Ortiz y Fuentes de quien pareze la letra y firma de la Certificacion antezedente el qual es Cura y Beneficiado desta Villa y como tal administra los s.tos Sacramentos a sus feligreses y a todos sus escriptos siempre se le ha dado entera fee y credito en juicio y fuera del y para que conste lo firme por ausencia del ss.no desta dha Villa la Puebla junto a Coria y marzo veinte y ocho de mil setesientos y sesenta y quatro =

Pedro Otero de Flores
A.o C.co

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Acuerdo

9

En la ciudad de Sev.ª en treinta y uno de Marzo de mil setecientos y sesenta y quatro a[ñ]os. Los capitanes D.n Juan Manuel de Rivero, D. Manuel Prudencio de Moviedro, y D. Domingo de Uriarte Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o Seminario estando juntos en la sala capitular de el, confiriendo varios puntos de la mas exacta Administracion dela d.ha R.l obra pia; Por D.n Christoval Patricio Diaz natural de la villa dela Puebla junto ala de Coria, y vezino de esta d.ha ciu.d fueron presentadas las dos certificaziones antecedentes, por las quales se justifica haverido Capitan dela Gabarra nombrada n.ra S.ra de el Carmen y S.n Bernardo, propia de D. Fran.co de Montes vezino de el Comercio dela ciu.d de Cadiz, que en doze de sept.re de el año pasado de mil setezientos y sesenta y dos, hizo viaje con Reg.o de Trutos, Ensunques, Pertrechos, y Pliegos de el Real serv.o al Puerto dela Havana, con escala en el de S.to Domingo, y Cuba, en verificazion dela Lizencia que por S.M. se fue conzedida a el d.ho D. Fran.co de Montes, como consta de el

11. Pasaporte original que asimismo presento
Pretendiendo mediante lo dho, se le admita
en dha Univd. y Colº ala Matricula mandada
observar por S. M. como tal Capitan que an de
de el prenotado Regº. Respecto de ser na-
tal. de estos Reynos de España, y no ser ni des-
cen- dte de ninguna delas familias, q. por leyes y
ordenanzas les esta prohivido el navegar, y contra-
tar en los dela America, como se resulta de la in-
formacion conducida; Y vista por nosotros la
referida instancia, y conferido dilatadamente so-
bre ella, constandonos ser cierto todo lo expre-
sado, de conformidad usando delas facultades
que por la misma Univd. nos estan conferidas adm-
itimos en ella, y en el citado Colº al dho Dn Christoval
Patricio Diaz, ala Matricula q. solicita, como
tal. Capn dela prenotada Gabarra; Y Acordamos
q. por la Contadª de esta misma Univd. y Rl. obra pia
se le forme el asiento correspondiente en el libro des-
tinado a este fin, y de quedarlo dara a dho Dn Capt. la
certificacion regular para los efectos que le combengan
Y assi lo determinamos y firmamos...
Dn Juan de Sueño
Manuel Ruiz ...
... Hidalgo ...
Domingo de Huerta

Matriculado. sentado enel 2º libro a fol. 163. y se le dio la zer-
tificacion ordinª. el ... mismo dia

78 Zertificazion de quedar Matriculado en la Univd. de Mareantes y Rl. colº. seminario 1764 Marzo 31 — 495

Dn. Christoval Patricio Diaz natural de la Villa de la Pueblo Junto ala de Coria, y vez.no de esta ciud. como capitan de la Gabarra particular de ... en ...

Gabarra nomda. nra. sra. del Carmen y san Bernardo propia de Dn. Fran.co de Montes q. con Permiso de S.M. hizo viaje de Rexº. al Puerto de la Havana con escala en el de Sto. Domº. y Cuba con enjunques, frutos, Pertrechos, y Pliegos de S.M. en 12 de 9re. del año pasdo. de 1762 —

Dn. Manuel de Requena, cont. de la Univd. de Mareantes y Rl. colº. semin.º extramuros de la ciud. de Sevª.

Certifico q. por Acuerdo de los s.res May.mo y Diputados de esta Univd. de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el nominado Colº. por Rs. ordenes de 24 de 9re. y 24. de Dizre. de el año pasado de 1729. Dn. Christoval Patricio Diaz natural de la Villa de la Puebla Junto ala de Coria, y vezino de esta dha ciud. como capitan que justifico haver sido de la Gabarra nombrada nra. sra. de el Carmen y sn. Bernardo propia de Dn. Franco. de Montes vezino y de el comercio de la ciud. de Cadiz, que con Permiso de S.M. hizo viaje al Puerto de la Havana, con escala en el de Sto. Domº. y Cuba, con Rexº. de enjunques, frutos, Pertrechos, y Pliegos de el Rl. servº. en 12 de 9re. de 1762. y regreso en 19. de Junio del siguiente de 1763; Atento a constar por Informacion que presento ante dhos s.res ser christiano viejo limpio de toda mala raza. natural. originario de estos Reinos, asi el, como sus Pes. y Abuelos por ambas lineas, y no ser ni descender de ninguna de las familias aq.nas por leyes y ordenanzas les esta prohivido el navegar y comerciar en los de la America; Como todo consta de los Instrumentos presentados a este fin con la referida Informacion, ante los significados señores Mayordomo y Diputados que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 2º. libro corriente de Matriculas af.º 163 quedan en esta Contadª. de mi cargo a que me remito, y para que conste donde convenga doy la presente de pedimento de el dho Dn. Christoval Diaz y en observancia de lo resuelto por el conrauido

Acuerdo en S.n Telmo extraord.n de S.S.res de 31 de Marzo de 1764. V.M. an.o de Reg.

a 21 9.bre

10 Etnave

N.º 377. Oct.ª 16 de Abril de 1764 — 496

D.ⁿ Greg.ᵒ Jph de Peralta de Cadiz

Maestre del Navio n.ᵗʳᵃ señora de las Angustias Alias el Jazon. propio de D.ⁿ Jph. de Sierra uno de los merchantes q.ᵉ a de componer la flota de N.ᵃ esp.ᵃ que este a.ᵒ a de naveg.ʳ al com.ᵈᵒ del S.ʳ Gefe de esquadra D.ⁿ Aug.ⁿ Idiaquez.

Re.ᵈᵒ y Matric.ᵈᵒ en el 2.º Lib.º a f. 764.

[illegible] papeles [illegible] carga [illegible] dias de Abril [illegible] setenta y quatro = [illegible] veinte y = [illegible]

Juan Ant.ᵒ de Morales

Nº 96

N.º 811 Don [illegible] Febr. de 1761

[illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Certifico q. D.n Gregorio de Pernia de
com.te de esta ciu.d año nombrado por D.n
Joseph de Rueda por m.e de su [illegible]
nom.e de n.ra S.ra de las Angustias alias el
dragon uno de los de la Carrera de la flota
q. esta destinada para navegar al
Puerto de la Vera Cruz reyno de la Nueva
España à [illegible]
por auto de los S.res Pres.te y oidores de
esta R.l Aud.a de [illegible] se le acom.
y las personas q. [illegible] por orden
fiadores [illegible] con reg. q. otorgaron
escedia con los [illegible] las respectivas
oblig.s q. se le a mandado [illegible]
formar Reo. como con mas [illegible]
cion parece de los autos [illegible]
de q. [illegible]
papeles [illegible]
cargo à q. me remito [illegible] dias de
[illegible]
Noviem.e [illegible]
veinte y [illegible]

Juan Ant.o de Mor[illegible]

Certificazn

Dn Joachin Antonio Yanze, Escrivo del Rey Nuestro Señor, Theniente del Mayor del Tribunal del Consulado, y Comercio, dela Universidad de Cargadores â Indias de esta Ciudad, de Cadiz, y demas Puerttos de Andalucia: Certifico, que en virtud de Reales ôrdenes de S. M. y Sres de su Real, y Supremo Consejo delas Indias Comunicadas âl Consulado, para la formacion dela Matricula General delos Individuos, del Comercio; en el dia 2os de Enero, del año pasado de mil settecienttos, y cincuenta; se celebrò ante mi, Junta compuesta del Yllmo Señor Presidente, dela Real Audiencia de Contratacion â Indias; Sr Juez de Alzadas del Consulado, Prior, y Consules, que entonzes eran, y dos delos que hanteriormente, havian Exercido el propio Empleo, Para efectto de hazer âgregacion âla Enunciada Matricula General, dela Universidad de Cargadores âdhos Reinos de Indias, teniendose presente, una Certificacion dada porla Contaduria, principal de Contratacion delas personas Avilitadas porla Real Audiencia: Y entre los quese incluien, âsi, enla Referida Certificacion, como

408

en la Enunciada Matricula, es uno, Dn. Gregorio Joseph de Peralta; asi Consta, del Quaderno formado sobre este particular, queqieda en esta Escrivania del Consulado, y Comercio de mi Cargo aqueme Re fiero: Y de pedimento de la parte del Refferido Dn. Gregorio Joseph de Peralta, doy la presente en Cadiz á doze de Abril de mil sett. sesenta, y quatro años =

Joachin Antt. Sanz

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en diez y seis dias deel mes de Abril de mil setezientos y sesenta y quatro años, los Capitanes D. Juan Manuel de Vivero, D. Manuel Prudencio de Moll viedro, y D. Domingo de Urioxtua Mayordomo y Diputados dela Univ. de Mareantes y R.l Col.o Seminario, estando Juntos enla sala capitular deel, confiriendo varios asumptos de la mas exsacta Administracion, por parte de D. Gregorio Joph. de Peralta vezino y del Comercio dela ciu. de Cadiz, fueron presentados los Instrumentos que antezeden, por los quales constan, ser Maestre deel Navio nombrado ntra. s. delas Angustias (Alias) el Jazon, propio de D. Joseph de Sierra, uno delos Merchantes que an de componer el buque dela flota que el termismo año a de navegar ala Provincia de N.a españa, al comando deel Señor Gefe de esquadra D. Augustin de Idiaquez, y concurrir en el todas las circunstancias y naturaleza de estos Reynos mandadas observar por S.M. en R.s ordenes de veinte y quatro de Noviembre y veinti quatro de Diziembre deel año pasado de mil setecientos y veinte y nuebe, pretendiendo mediante lo referido se le admita en esta dha Univ.d de Mareantes ala Matricula manda observar en ella; I vista por nosotros la dha instancia, y conferida dilatadamente sobre ella, constandonos el hallarse Rez.do por los s.res Pres.te y oydores deel tribunal dela

199

Rl. Aud.a dela Contratazn. al oso de dho Ministerio usando delas facultades queporlamisma Rl. Provid. nos estan comferidas Acordamos decomformidad eladmitir endha communidad. y Col.o al el expresado D. Gregorio Jph de Peralta, alamatricula quesolizita como tal Maestre deel expresado Bajel. Y por la contaduria deesta Rl. fundacion seleforma el correspondte. enel libro destinado aeste fin, y se quedarlo dara aesta parte la Zertifican. regular para q. la presente. dondele combenga, y assilo determinamos y firmamos

Fran.co Juan de Rivero — Manuel Prudencio ... Malbicar — Domingo de Irioxtua

Matriculado como se mda. por el Acuerdo antte.
Se le dio la Zertificazion ordinaria estemismo dia

Zertificazion de quedar Matriculado en esta Universidad y Rl. Colº de Gregorio Joseph de Peralta vezino y de el comercio de la ciudad de cadiz como Maestre de el Navio de enfrente ....

1764. Abril 16 — Navio nom.do Nra. Sra. de las Angustias Alias el Jazon propio de D. Joseph de Sierra. Uno de los Merchantes que ea de componer la flota de N.a España que este año a de navegar a el comando del Rl. Gefe de esquadra D. Aug.n Ydiáquez

500

D. Juan de Requena contador de la Universidad de Mareantes y Rl. Colº Seminario extramuros de Sevilla.

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha. univd. de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada esecutar en ella y en el significado colº por Reales ordenes de 21 de Ye. y 21 de Diziembre de el año pasado de 1729 D. Gregorio Jph de Peralta vezino y de el comercio de la ciud. de cadiz, como Maestre que justificó ser de el Navio nombrado Nra. S.ra de las Angustias Alias el Jazon propio de D. Joseph de Sierra, uno de los Merchantes que an de componer el Buque de la flota que este mismo año a de navegar a la Provincia de N.a España al comando de el Rl. Gefe de esquadra D. Aug.n Ydiaques; Atento a concurrir en el referido D. Gregorio todas las circunstancias y naturaleza de estos reynos prevenidas por S. M. en las dos ordenes arriva zitadas, y hallarse admitido en fuerza de ellas, por los S.res Pres.te y oydores de el Tribunal de la Rl. Aud.a de la contratacion a el uso de su empleo, como se justificó de los instrumentos que a este proposito fueron exsividos ante los dhos S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el precitado acuerdo y partida de el 2º libro corriente de Matricula a f. 10 1764 quedan en esta expresada Contad.a a que me remito, y para que conste donde combenga doi la presente de pedimento de la parte de el mencionado D. Gregorio Jph de Peralta y en cump.to de lo resuelto por el prenotado Acuerdo en S.n Telmo extramuros de Sev.a a 16 de Abril de 1764 — D. Juan de Req.na

...egun
...n
...ada ael...
...on

4 ... Sevilla 12 de Marzo 1764. 50

D. Antonio Marchena n.l vezino de cadiz Maestre y con dueño dela pequeña nombrada n.tra S.ra de el Ross.o Alias la Perla, una delas Merchantas q.e componen el buque dela flota q.e este año ba á N.a Esp.a á cargo de el S.r D.n Gefe de esquadra D. Aug.n Idiaquez

Matric.do enel 2.o Lib.o f.o 165

Concuerda Con su orig.l en los Autos de que hace mension q.e quedan entre los Papeles de esta Escriv.a de Camara de mi Cargo á q.e me remito, y de que Consta de Pedim.to del D. Antonio Marchena doy lo presente en esta Ciu.d de Cadiz á [...] dias del mez de Febrero de mill setecientos sesenta y quatro =

Juan Ant.o de Montes

Ϸ la Parte 502

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Auto
Señores
Arochermoso
Muiños
Armenes

En la Ciudad de Cadiz á onze de Febrero de mil Setz. y sesenta y quattro, Los Señores Juezes y oydores dela Rl. Aud.a de Contratacn. de Indias, haviendo visto estos Autos: Dixeron devian declarar y declararon à Dn. Antonio Marchena Natl. de esta Ciudad por havil y Capaz de Comerciar y navegar â los Reinos delas Indias y en su Consequencia Mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los Cargues y Consignaciones de Efectos y Mercadurias assi propios Como de encomiendas que se navegaren de su venefició y venta en ellos, dandose por la Contaduria princl. en los Casos de su Embarque la Certificacn. ordinaria en razon delo que Constare tener â su Consignazn. de el monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se Cumpla en vna y otra Contaduria se le pasará Copia authorizada de este auto, assi lo acordaron y proveyeron y Rubricaron = está Rubricado = Lizdo.
Lorenzo

Concuerda Con su orig. en los Autos de que hace mension q queda entre los Papeles de esta Escrivia. de Camara demi Cargo á q me Remito y que Consté de pedimto. del Dn. Antonio Marchena do y lo prezte. en esta Ciud. de Cadiz á treze dias del mez de Febrero de mill setez. Sesenta y quatro =

Juan Antonio Montes

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

D. Juan Ant.o de Montes Escrivano de S. Mag. de Camara en la R.l Aud.a de Contratacion â Indias de esta Ciudad de Cadiz:

Doy fee que D. Antonio Marchena uno de los havilitados p.r esta R.l Audiencia de Contratacion a fiarar y comerciar en las Indias, está admitido p.r los Señ.s Prez.te y oydores de ella p.r Maestre de la Fragata nom.da Nra. S.ra del Rosario alias la Perla (de que es Con dueño) para el viaje que ha de executar al Puerto de la Veracruz en Conserva de la prez.te Flota, y en su virtud ha dado, y se han otorgado p.r las Personas q.e ha propuesto las fianzas respectivas â su encargo; Como parece de los Autos formados sobre el admision y Despacho del Citado Navio q.e paran en esta Escriv.a de Camara â que me remito, y de Pedim.to del d.ho D. Ant.o Marchena doy el prez.te en Cadiz â quatro de Mayo de mill Sett.s Sesenta y quatro=

Juan Ant.o de Montes

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

En la ciud. de Sevilla en doze dias del mes de Mayo de mil sete cientos y sesenta y quatro as. los capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, D. Manuel Prudencio de Molviedro y D. Domingo de Urioxtua Mayordomo y diputados de la Univd. de Mareantes y Real Colo. Seminario, estando juntos en la Sala Capitular de el, confiriendo varios puntos de la mas. buena Administracion, y economico govierno de dha obrapia, Por parte de D. Antonio Marchena natural y vezino de la ciudad de Cadiz fueron presentados los thestimonios antez. que justifican, ser el expresado D. Antonio Maestre, y condueño de la fregata nombrada nra. Sra. de el Rosario Alias la Perla, una de las que an de componer el Buque de la flota que este mismo año a de navegar a la Provincia de Nueba España al comando de el Señor Gefe de esquadra D. Augustin Idiaques, y hallarse declarado por los Sres. Presidente y Oydores de el Tribunal de la Rl. Audiencia de la Contratacion, por havil y capaz de navegar y comerciar en los Reynos de la America, y como tal admitido a el uso de su Maestria, Pretendiendo que respecto de lo expresado se le incluya a el referido D. Antonio en esta dha Univd. y Colo. a la Matricula mandada observar por S. M. como tal Maestre

Y vista por nosotros la prenotada pretencion, y conferido sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto para en quanto a dho particular, y usando de las facultades que por la misma Univd. nos estan conferidas, de comformidad resolvimos el admitir en ella, y en dho Colo. a la Matricula que solicita el nominado D. An

tonio Marchena. como tal Maestre dela consa
vida fregata; y Acordamos q.e por esta contin.a se le
forme el asiento correspondiente en el libro corriente
y de quedar assi executado dara a esta parte la Certi-
ficazion ordinaria para que la pres.te donde le combenga
ga. el dho. D. Ant.o Marchena, y assi lo determinamos.
y firmamos ....

Maximilian de Rivera   Manuel Prudencio de Holbiedro   Domingo de Urtiola

D. Manuel... como se manda por el Acuerdo anterior se d.o
en el 2.o libro corriente a fol.o 165. y se le dio la zertificazion
este mismo dia 12 de Mayo de 1764 ....

Zertificación de quedar Matriculado en esta Univ. y Col.º D.n Antonio Marchena natural y vezino de la ciud. de Cadiz como Maestre y condueño de la freggata de enfrente . . . . —

1761. Mayo 12.

Fregata nra. s.ra del Rossario Alias la Perla, una de las que componen el buque de la flota que a de navegar a la Prov.a de N.a España al comando del S.r Gefe de esquadra D.n Aug.n Idiaquez su dueño D.n

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y Real Colegio Seminario extram.s de Sev.a

Zertifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la d.ha Universidad de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Col.º por Reales ordenes de 21. de D.re y 21. de 8.re de el año pasado de 1729 D.n Antonio Marchena natural y vezino de la ciud. de Cadiz como Maestre y condueño que Justifico ser de la fregata nombrada nra. s.ra de el Rossario Alias la Perla ~~[illegible]~~ una de las que an de componer el Buque de la flota que este año a de navegar a la Provincia de N.a España al comando del S.r Gefe de esquadra D.n Aug.n Idiaquez, Atento ha hallarse declarado por los S.res resp.te Jues. y oydores de el tribunal de la R.l Aud.a de la contratacion el significado D.n Antonio por havil y capaz de navegar y comerciar en los Reynos de la America, y como tal admitidole al uso de la expresada Maestria, como todo consta de los Instrum.tos que a este proposito fueron pres.dos ante los d.hos S.res May.mo y Diputados, que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 2.º Libro corriente de Matricula, a f.º 165 quedan en esta Contad.a de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doy la pres.te de pedim.to de la parte de el nominado D.n Ant.º Marchena y en cump.to de lo resuelto por el referido Acuerdo. en Sev.a 12 de Mayo de 1761

D.n Man.l de Requena

Sev.a 7 de Julio de 1768.

N.o 7 12

El Domingo Jph Ymaran natural y vezino dela Ciu.d de cadiz

Mre

Del Navio nombrado Jesus Nasareno Alias el nuebo Constante, dueño D.n Ph.e Ysaac echeverte, como Marido y conjunta persona, de D.a Maria de S.n Jines, hija unica y universal eredera de D.n Fran.co de S.n Jines, y en nombre de D.a Mariana de S.n Jines viuda. Uno delos Merchantes que componen el Buque dela flota que el tea.o ba ala Prov.a de N.a españa al comando del S.r Gefe de esquadra. D.n Aug.n Ydiaquez

8

Matric.do en el 2.o Libro fol.o

Certificac.n ordinaria en razon de lo q Contenia tener a su Consignac.n del mencio... para que assi se cumpla en la ordenanza, y para que assi se cumpla en ... Contraduria se ... Copia ... y otra Contaduria se ... acordaron ... assi lo acordaron ... auto ... assi rubricad ... proveyeron y rubricaron = ... rubricado

Es Copia

Concuerda Con su orig. que queda en los autos de que hago



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Autto
Sres.
Cortes
Muñoz

En la Ciudad de Cadiz a Veinte y Seis de febrero de mil Setecientos y Sesenta los Señores Presidente y oydores de la Rl. Audiencia de Contratazn. a Indias hauiendo visto estos autos dixeron deuian declarar y declararon a Dn. Domingo Joseph de Amaran Natl. de esta Ciudad por hauil y Capaz de Comerciar y nauegar a los Reinos de las Indias, y en su Consequencia Mandaron que por la Contaduria de Regla mentos se le admittan los Cargos y Consignamientos de Efectos y Mercaderias assi propios suios como de Encomiendas que se naue[illegible] para su Venefissio y Veirta en ellos, dandose por la Contaduria princl. en los Casos de su Embarque la Certificazn. ordinaria en razon de lo q Contra[illegible] Consignazd. del montto prevenido tener a su Consignazn. del montto prevenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en esta y otra Contaduria se le [illegible] Copia authorizada de este autto: assi lo acordaron proveyeron y rubricaron = estan rubricados

Lizdo. Sotomayor

Concuerda Con su orig. que queda en los auttos de que hase

manuei y entre los Papeles de esta Escriva. de Camara que me Nmáe; y pa efecto de entregar a la parte del dho Dn. Domingo Joseph de Amazar doy la presente en Cadiz dia de su fecha =

Juan Antonio de Monte

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Pedro Sanchez Escrivanos, del Rey nro. Sr. y de Camara mas Antiguo dela Real Audiencia de Contratazion à Indias desta Ciudad de Cadiz, doy fee: que ante el S.r D.n [illegible] Manuel de Ville [illegible] y Guardia [illegible] del Real Thesoro del Consulado [illegible] Cavallero del orden de Thiago, Gefe de esquadra dela Real Armada y Cabo de dha Real Aud.a y por ante mi presencia, se han seguido autos por D.n Phelipe Yrizar [illegible] vecino del Com.o desta Ciudad como Marido, y Conjunta persona de D.a Maria de S.n Gines Hija unica y Universal heredera de D.n [illegible] de S.n Gines y en nombre de D.a Mariana de [illegible] Villa [illegible], sobre [illegible] del Navio nombrado Jesus Nazareno alias el Nuevo Constante uno delos del numero dela presente flota que de esta [illegible] Reyno de nueva España; Cuyos autos [illegible] treinta y siete de Marzo pasado deste año [illegible] presente el D.n Phelipe Yrisar, y con el [illegible] cada [illegible] Contrato [illegible] Real orden de [illegible] autorizada dela propiedad de dho Navio [illegible] visita [illegible] en la forma regular [illegible] suplicando [illegible] Consulado [illegible] como lo hizieron, y [illegible] haviendose [illegible]

303

Respectivas Respuestas, fue admitido dho

Navia por dicho Real Auto de Seis de Abril pasado

de este año, y en este estado Andose de

citado mes y [illegible] S. [illegible] y yo y Don [illegible]

de dha Real Aud.a [illegible] D. [illegible]

Representacion dha presento pedim.to nom-

[illegible] de dha Navia a D.

Domingo Joseph de Almazan

[illegible] por dha Real [illegible] proveido

por dho [illegible] el empleo; y

por [illegible] D. Domingo Joseph

de Almazan [illegible]

[illegible] Respectivas fianzas

y haviendose mandado [illegible] informe

el [illegible]

[illegible] alg-

[illegible] Respuestas se man-

daron traer los Autos en vista de

[illegible] veinte y siete

de dho mes de Abril [illegible] que se

admitiese al D. Domingo

Joseph de Almazan por tal

[illegible] que por

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y [illegible] Real [illegible]

[illegible]

[illegible] por menor pa-

rece de los autos, que [illegible]

Entre renglones = Quebranta = aquí me remito = Audiencia = vale

Delamanaza en su cargo; aqui me remito y para que conste donde combenga firmo esta en ... a treinta de Junio de mil setecientos sesenta y quatro entre ...

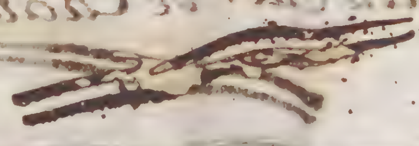
Ante mi
Juan Fernando Serna

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en siete de Julio de mil setecientos y sesenta y quatro, los capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero. Dn. Manl. Prudencio de Molviedro, y Dn. Domingo de Urrutia Mayordomo, y Diputados de la Univd. de Mareantes y R.l Colo. Seminario estando juntos en la sala capitular de el. confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico govierno. por parte de Dn. Domingo Josph Umaran natural y vesino de la ciud. de Cadiz, fueron presentados

509

Los dos thestimonios antezedentes, por los quales se aulta ser Maestre deel Navio nombrado Jesus nasareno, Alias el nuebo constante dueño Dn. Pheilpe Arroo. y echeveste, como marido y conjunta persona de Da. Maria de san Gines hija onica y universal heredera de Dn. Fran.co de S. Gines, y ennombre de Da. Mariana de san Gines su viuda, uno de los Merchantes que an de componer el buque de la flota que este mismo año a de navegar a la Provincia de Nueba españa, a cargo deel S.r Gefe de esquadra Dn. Aug.n de Idiaquez. Pretendiendo que mediante lo referido, y de hallarse declarado por los S.res Diputados, y asesores del tribunal de la R. Aud.a de la contratacion por havil y capaz de navegar y comerciar en los Reynos de la America, y como tal admitido a el uso de dho empleo, se





Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Y el incluya en esta dha Univ. y Col. a la Matricula mandada observar por S. M. como tal Maestre de dho Navio; y vista por nosotros la referida pretencion, y conferido sobre ella, usando de las facultades que nos estan conferidas, de conformidad resolvimos, el admitir al expresado Dn Domingo Jph Umaran en esta Communidad y Col. a la Matricula que solicita. y Acordamos que por el contador de la prenotada Universidad y R. obra pia se le forme el asiento correspondiente en el libro corriente destinado a este fin, y de que darlo dara a esta parte la certificacion regular para que la presente. dho Dn Domingo Jph Umaran donde le combenga.

ga, y assi lo determinamos y firma
mos

Juan Julian de Silvero — Manuel Prudencio de Albornoz — Quixano

Matriculado como se manda por el antecedente
Acuerdo en el segundo libro corriente a fol.º y se dio
la certificacion ordinaria el mismo dia siete de Julio de
mil setecientos y sesenta y quatro.

N.o 1 Zertificazion de quedar Matriculado en esta Unio.n y R.l col.o D.n Dom.o Jph. Ymazan natural dela ciudad de cadiz como M.re de el Navio de enfrente .... 1764 = 7 de Julio 511

Navio nombrado Jesus nasareno Alias el nuebo Constante, dueño D.n Ph.e Arsac y echeverste como marido y conjunta persona de D.a Maria de S.n Jines, hija unica y universal heredera de D.n Fran.co de S.n Jines, y en nombre de D.a Mariana de S.n Jines su viuda. Nueva ala Prov.a de N.a esp.a en conserva dela flota del comando del S.r Gefe de esquadra D.n Aug.n Idiaques

Acti mas tirr

D.n Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario extramuros de Sevilla.

Certifico que por Acuerdo delos S.res May.mo y Diputados de dha Univ.d, de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula manda obserbar en ella y en el significado col.o por reales ordenes de 21 de Nov.re y 21 de Diz.e deel año pasado de 1729. D.n Domingo Jph. Ymazan natural y vezino dela ciud. de cadiz, como M.re que justifico ser de el Navio nom.do Jesus nasareno (Alias) el nuebo constante, su dueño D.n Ph.e Arsac y echeverste, como Marido y conjunta persona de D.a Maria de S.n Jines, hija unica y universal heredera de D.n Fran.co de S.n Jines, y en nombre de D.a Mariana de S.n Jines su viuda, uno delos que han de componer el Buque dela flota que este año dela fha a de navegar ala Provincia de N.a esp.a al comando deel S.r Gefe de esquadra D. Aug.n Idiaques; Atento a hallarse declarado por los S.res Pres.te y oydores de el tribunal dela R.l Aud.a dela contratacion el referido D.n Dom.o por havil y capaz de navegar y comerciar en los Reynos dela America y como tal admitidole al uso de su empleo como todo consta delos Instrumentos que a este proposito fueron presentados ante dhos S.res May.mo y Diputados, que originales con el precitado Acuerdo y partida deel 2.o libro corriente de Matricula af.o 166. quedan en esta contad.a de mi cargo a q.e me remito, y p.a que conste donde combenga doi la presente de pedimento dela parte deel mencionado D.n Dom.o Jph Ymazan y en cumplimento de lo resuelto por el dho Acuerdo en Sev.a 7. de Julio de 1764. D.n Manuel de Requena ....

N.o 2.— Sev.a 1.o de Julio de 1768. 512

D.n Ju.o Ang.o de Michelena vezino de Cadiz

Mre.

Del Navio nombrado el S.r S.n Jph. y las Animas Alias el Aquiles propio de la compañia titulada en el Comercio de Cadiz nombrada Urtariz Herm.s y Comp.a uno de los Merchantes de la flota de N.a esp.a del comando del S.r Gefe de esquadra D. Aug.n Idiaquez.

Matric.do en el 2.o Lib.o a f.s

antteriormente ...

-pleo; para hacer agregacion à la Matricula Ge-neral de los Indibiduos Comerciantes, de la Universidad de Cargadores â dhos Reinos de Indias; teniendo presente una Certtificacion dada por la Contaduria principal de dha Real Audiencia, de las personas avilitadas por la misma; Y entre

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Certificacn

D.n Joachin Anttonio Yanez, Escrivano del Rey Nuestro S.or Theniente del mayor del tribunal del Consulado, y Comercio dela Uniberssidad de Cargadores á Indias, de esta Ciudad de Cadiz, y demás Puerttos de Andalucia: Certtifico: Que en virttud de Real Orden de S.M. y S.res del Real, y Supremo Consejo de las Indias, Comunicada á el Consulado, en el dia Quatro de Mayo del año pasado de mil settecientos Cinquentta, y seis, se celebró Juntta ante mi, Compuestta del Ill.mo S.r Presidentte, de la Real Audiencia, y Casa de la Conttratacion á Indias, de los S.res Juez de Alzadas, Prior y Consules, que entonces eran, y dos de los que antteriormente havian exercido los mismos empleos; para hacer agregacion á la Matricula General de los Individuos Comerciantes, de la Universidad de Cargadores á dhos Reinos de Indias; teniendo presentte una Certtificacion dada por la Conttaduria principal de dha Real Audiencia, de las personas avilitadas por la misma; y entre

los que se incluien, assi en dha Certificacion, como en la enunciada Mattricula, es uno, Dn Juan Anzel de Michelena = Assi consta del Quaderno formado sobre este particular, que queda en la Secretaria del consulado, y comercio de mi cargo, â que me remito: Y a pedimentto del nominado Dn Juan Anzel de Michelena, le doy la presentte en Cadiz, â Veintte y dos de Junio, de mill settecienttos sesentta, y quattro años =

Joachin de Anttezana





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

D. Juan Antonio de Montes Escribano de S. M. y de Camara en su Rl. Audiencia de Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz=

Doy fee que D. Juan Angel de Michelena Vecino y del Comercio de esta Ciudad, esta admitido por Maestre del Navio nombrado S. Joseph y las Animas alias el Aguila propio de la Compañia titulada en este Comercio Urvarris Hermanos y Compañia para el Viage que en virtud de Rl. orden ha de executar al Puerto de la Veracruz en Conserva de la presente Flota, y en su virtud se han otorgado por el suso dho y las Personas que ha propuesto las Fianzas respectivas al Cargo de tal Maestre, a consequencia de Auto proveido por los Señores Presidente y oidores de esta Rl. Audiencia el dia Veinte de el presente mes y año, en los formados ante mi sobre la admision y Despacho del dho Navio, q. quedan en los Ofizios de esta escribania de Camara a que me remito, y para que conste a pedimento del dho D. Juan Angel de Michelena doy el presente en Cadiz a Veinte y cinco de Junio de mill setecientos sesenta y quatro=

Juan Antonio de Montes



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Acuerdo

En la ciud.d de Sev.a en siete de Julio de mil se-
tecientos y sesenta y quatro años, los Capitanes D.n Juan Man.l
de Rivero, D.n Manuel Prudencio de Molviedro, y D.n Domingo de
Vitoria, Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes
y Real colegio Seminario estando Juntos en la Sa-
la capitular de el, confiriendo varios puntos de su mas eco-
nomica Administracion y economico Govierno, por parte de
D.n Juan Angel de Michelena vezino dela ciu.d de cadiz, fueron
presentados los dos thestimonios antezedentes, por los qua-
les Justifica ser Maestre de el Navio nombrado, el señor
S.n Jph y las Animas, Alias el Aquiles, propio dela Comp.a
titulada en el comercio dela dha Ciudad de Cadiz, de Vztariz
Hermanos y comp.a uno delos Merchantes que an de componer
el buque dela flota que este año a de navegar a la Provincia
de N.a España, al comando del S.r Gefe de Esquadra D.n Agn.n
Idiaquez, pretendiendo mediante lo referido, de hallarse
admitido por los S.res Presidente y oydores de el tribunal de
la R.l Aud.a dela contratacion a el uso de su empleo, como
originario de estos Reynos, havil y capaz de navegar
y comerciar en los dela America, el que se le admita en
esta Univ.d de Mar.tes y R.l Seminario a la Matricula
mandada observar por S. M. y como tal Maestre; S.r

115

Vista por nosotros la dha pretencion, y com-
ferido sobre ella, constandonos q.e en el significa-
do D.n Juan Angel, concurren todos los requisitos
mandados observar, y que no es, ni desciende de ningu-
na de las familias a quienes por leyes y ordenanzas le
esta prohivido el Navegar y contratar en los Rey-
nos de las Indias, de comformidad resolvimos, usando
de las facultades que nos estan comferidas. el Admitir-
le. a la Matricula. que solicita, y Acordamos que
por el contador de esta dha Univ.d y Cons.do se le forme el
asiento correspondiente en el libro destinado a este
fin, y de quedar lo dara a esta parte la certificacion regu-
lar para que la pres.te donde le combenga, y assi lo determi-
namos y firmamos

Juan Julian de Vivero — Manuel Prudencio de Molviedro — Domingo de Urioste

Matriculado como se manda por el Acuerdo ante-
cedente en el 2.o libro corriente a fol.o y se le dio a esta
parte la certificacion ordinaria en este mismo dia

N.o 2 Certificazion de 1764. Julio 7. 516

quedar Matriculado en esta Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Semin.o D.n Juan Ang.l de Michelena vez.no de Cadiz como Mre de el Navio de en vez pente

Navio nom. el S.r S.n Jph y Animas (Alias el Aquiles, propio dela comp.a titulada en el comercio dela ciu.d de cadiz Uztaris Herm.s y Compañia = uno delos q.e componen el buque dela flota q.e va a N.a esp.a este año al comando de el S.r Gefe de esquadra D.n Aug.n Idiaquez . . . .

D.n Manuel de Reg.na Contador dela Univ.d de Mareantes y Real Col.o Seminario extramuros de Sevilla

Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela referida Univ.d de oy dia dela fha. fue admitido ala Matricula mandada obserbar en ella y en el expresado Col.o por R.s ordenes de S.M. de 24. de 9.re y 24. de Diz.e de el año pasado de 1729, D.n Juan Angel de Michelena vezino dela ciu.d de cadiz como Maestre que Justifico ser de el Navio nombrado el señor S.n Joseph y las Animas (Alias) el Aquiles, propio dela comp.a titulada, Uztaris Hermanos y comp.a uno delos Merchantes que an de componer el Buque dela flota que este año dela fha. a de hazer viaje ala Provincia de N.a España al comando de el S.r Gefe de esquadra D.n Aug.n Idiaques. Atento a concurrir en el significado D.n Juan todas las circunstancias mandadas obserbar por las dos zitadas Reales ordenes, y ser originario de estos Reynos havil y capaz de Navegar y comerciar en los dela America, y como tal hallarse admitido al uso de su empleo por los S.res Pres.te y oydores de el tribunal dela R.l Aud.a dela contratazion, como se berifica delos Instrumentos exsividos a el tpn ante dhos S.res Mayordomo y Dip.dos que originales, con el mencionado Acuerdo, y partida de Matricula que esta en el lib.o 2.o de ella a fol.o 167. quedan en esta Contad.a de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la presente de pedimento dela parte de el prezitado D.n Juan Angel de Michelena, y en cumplim.to

miento delo resuelto por el dho Acuerdo en sesⁿ
a 1. de Julio de 1765. D. Manuel de Requena

d. resolu
y
nferida

N.º 3 — Sevilla 21 de Julio de 1764

D.ⁿ Martin Ant.º de Lisaso natural dela ciu.ᵈ de tudela Reyno de Nabarra vezino dela ciu.ᵈ de cadiz

Maestre deel Navio nom.ᵈᵒ n.ᵗʳᵃ S.ʳᵃ del Buen cons.º propio delos cinco Gremios mayores de M.ᵈ uno delos q.ᵉ han de componer el Buque dela flota q.ᵉ este año a de ir a N.ᵃ esp.ᵃ al comando deel S.ʳ Gefe de esquadra D.ⁿ Rodrigo Ibiaquer

Matric.ᵈᵒ s.ᵈᵒ en el 2.º Lib.º af.º 168.

Carlos Jimenez Hermas

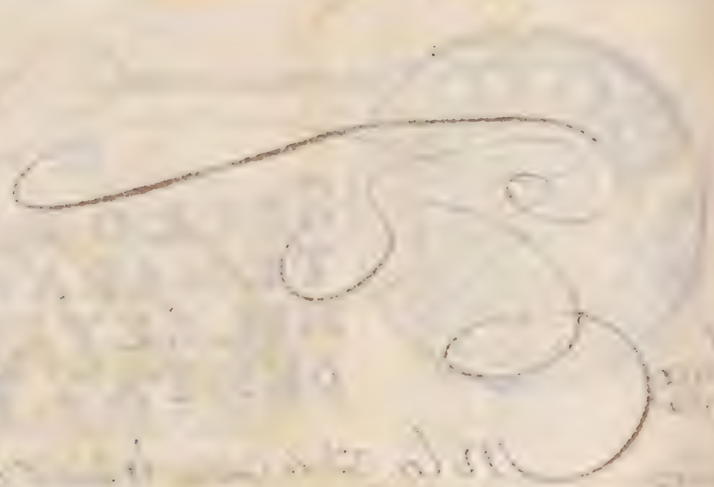
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

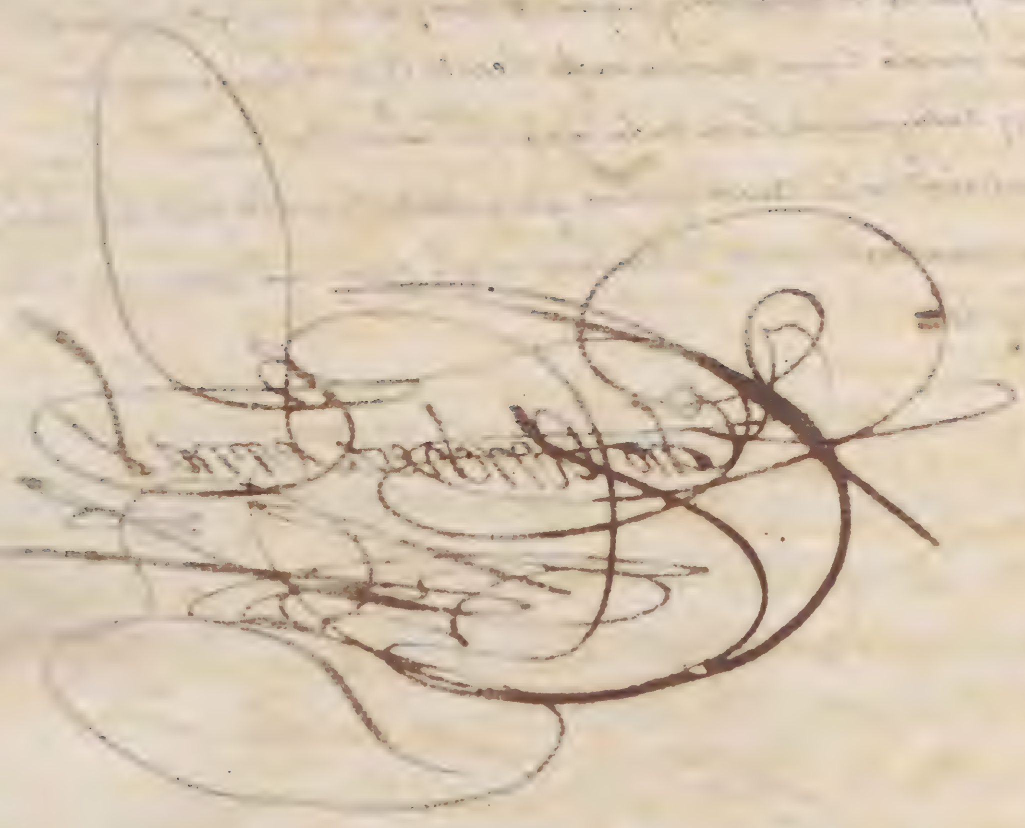
Auto
S.res
Quiños.
Antunes.

En la Ciu.d de Cadiz à prim.o de Diz.e de mil, Setez.tos y Sesenta y Tres, los S.es Prez.te y Oidores dela R.l Aud.a de Contratacn.n à Yn.s, haviendo visto estos autos: Dixeron devian declarar, y declararon à D.n Martin Ant.o de Lisaso natural dela Ciudad de Tudela Reyno de Navarra, hermano entero de D.n Fph. de Lisaso, por havil, y Capaz de comerciar, y navegar à los Reynos delas Yn.s y en su Consequencia mandaron que por la Contad.a de Reglam.tos se le admitan los Cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias, assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos dandose por la Contaduria Prâl. enlos Casos de su embarq.e la Certificacion Ordinaria en razon delo que constare tener asu consignacion del monto prebenido por la Ordenanza, y p.a q.e asi se cumpla en vna y otra Contaduria, seles pasarà Copia authorizada deeste Auto: Assi lo acordaron: proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Liz.do Lotuliet

Concuerda con su orixin.l en los autos que cita, que quedan entre los papeles dela Escrivania de Cam.a de mi cargo àque me remito, y esta Copia hize sacar para la Parte, que firmo en Cadiz dia su fha doy fee =

Pedro Sanchez Bermas





Pedro Sanchez Bermudez, Essno del Rey nro Sr y de Camara mas antiguo de esta Rl Aud.a de la Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz, doy fee que ante el Sr Dn Joachin Manuel de Villena y Guadalfajara, Marquez del Real Thesoro, Cavallero de la orden de Sn Juan, del Consejo de Su Magestad, Gefe de Esquadra de la Rl Armada, y Presidente de dha Real Aud.a y por mi presencia se han seguido autos por Dn Juan Augustin de Ustariz, de la de [illegible] Socio y Compañia del Comercio de esta Ciudad, de la [illegible] Interesados los Cinco gremios mayores de la Villa y Corte de Madrid, sobre su pretension que admitimiento y despacho del Navio nombrado el Buen Consejo para que a la conserva [illegible] navegue en conseqüencia de [illegible] despachando a [illegible] de la presente flota, que se esta despachando al Puerto de la Veracruz Reyno de nueva España; cuio [illegible] a veinte y cinco de Abril pasado de este año [illegible] presentó el Dn Juan Augn de Ustariz y con el Copia certificada por la Contaduria de dha Rl Aud.a de la [illegible] de dho Bermudez proponiendo dho Navio para el referido viaje, pidiendo se [illegible] en la forma que acostumbra [illegible] poniendo [illegible] y [illegible] y quadra [illegible] que se [illegible] Copia de los autos a la Contaduria [illegible] la pertenencia [illegible] de la Camara con que deven navegar; lo que se decreto assi informando el Contador, y que lo viese el Sr Fiscal, como lo hizieron, y no haviendo puesto reparo alguno en dicha respuesta se admitio dho Navio para el referido viaje, por auto de doce de Mayo proximo pasado, y haviendo dado [illegible] en nueve de dho mes el Dn Juan Augn de Ustariz

presento pedimento Nombrando por Maestre de Ybera de Navio para el expresado Vagel a Don Martin de Lizaso Vesino de esta Ciudad persona abilitada por dicha Real Audiencia para el Comercio, y Carrera de Yndias ya provado por dicho Señor Presidente el dicho nombramiento Como Constava del memorial y Decreto que assi mismo presentava, declarando era Interesado en la tercera parte del Valor de dicho Navio sus fletes, Utiles y aprovechamientos de que dava la fiansa que fuese mas bastante de dicho a prometia el Don Martin de Lizaso a ser el dicho en Cargo, y propuesto para las fiansas que devia dar dichos Yndividuos protestando haser Constar en tiempo su matricula en el Real Colegio Seminario de San Telmo, que se remando Ynformase el Consulado, y lo viese el dicho Fiscal y no haviendo se puesto reparo alguno se mandaron traer los Autos, y se proveio uno por los Señores Presidente y Oydores de dicha Real Audiencia ante el Liçenciado Don Joseph Gutierrez Relator della en Veinte y uno de dicho mes de Mayo por el que fue admitido dicho Don Martin de Lizaso por tal Maestre y a los fiadores que se propuso para dichas fiansas mandando que otorgadas que fuesen, se pasase el dicho de los Autos a la Contaduria principal haziendo se le saver que hiziese Constar su Matricula en el Real Collegio Seminario de San Telmo, y en su Consequencia en el citado dia Veinte y uno de Mayo el Don Martin de Lizaso Con los nombrados sus fiadores

otorgaron Ante mi y todos y los Ministros dela Escrivania de Camara de mi cargo sus respectivas fianzas segun queva relacionado por este pormenor de dhos autos que quedan entre los papeles dela Escrivania de Camara de mi cargo aque me remito, y para q̃ conste donde convenga doy este testimonio d̃ ā dicho D.n Martin de Lizaso, q̃ firmo en Cadiz a veinte y seis de Mayo de mil setez.s sesenta y quatro ===

Pedro Fernandez Bernal

Acuerdo

En la ciud.d de Sevilla en veinte y uno de Julio de Mil sete cientos y sesenta y quatro años. los capitanes D.n Juan Man.l de Vivero, D.n Manuel Laurencio de Aloiviedro y D.n Domingo de Urioztua, Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario, estando juntos enla sala capitular deel compuniendo varios puntos de sumas exacta Administracion y economico Govierno, porparte de D.n Martin Antonio de Lizaso natural dela Ciudad de Tudela Reyno de Nabarra, y vezino dela de cadiz, fueron presentados los dos thestimonios antezedentes porlos quales Justifica. Ser Maestre deel Navio nombrado n.ra S.ra deel Buen cons.o propio delos cinco Gremios mayores dela villa y corte de Madrid que en virtud de Permiso conzedido por S. M. esta admitido para hazer viaje ala Provincia de N.a españa. por uno delos Merchantes que



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETESIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

an de componer el Buque dela ... que este año de hasta el desavegar del comando de el Señor Gefe de esquadra D. Augustin de Idiaquez, y de hallarse declarado por los señores Presidente y oydores de el tribunal dela R.l Aud.a dela Contratacion, por havil y capaz de Navegar y Comerciar en los Reynos dela America, y Como tal admitido al uso de su empleo, Pretendiendo mediante lo expresado se le incluya en dha Univ. y Col.o ala Matricula mandada practicar en el. por R.s ordenes de S. Mag. Y visto por nosotros la mencionada instancia y conferido sobre ella, constandonos concurren en el d.ho D. Martin todas las circunstancias mandadas observar en semejantes casos, y usando delas facultades que nos estan conferidas por d.ha Univ.d de conformidad. Resolvimos el admitirlo ala Matricula que solicita como tal Maestre de d.ho Navio, y Acordamos q.e por la contaduria se le forme el asiento correspond.te en el libro destinado a este proposito, y de quedarlo dara a esta parte la Certificacion correspond.te para que la presente donde le combenga, y asido determinamos y firmamos

Manuel Rivero — Manuel Lizarraga — Gobierno — Domingo de Huarte

Matric.do como sem.da en este mismo dia y se le dio la Zertificacion Regular

No. 3 Zertificazion de quedar Matriculado en este Colº y Univd. Dn. Martin Antonio de Lisaso natural dela Ciudad de Tudela Reyno de Navarra y vezino dela de Cadiz como Mre. de el Navio de enfrente.

1764. Sevª 21. de Julio 521

Navio nombrado el Buen Consejo propio delos cinco Gremios mayores dela Villa y Corte de Madrid. delaquel son dueños Apoderados Dn. Juº Augn. de Yzrazis y compª uno delos Merchantes que han de componer el Buque de la flota que cade naveg. ala Provª de Nª Espª al comdo. de el Sr. Gefe de esquadra Dn. Augn. Ydiaquez

Dn. Manuel de Regna Contador dela Univd. de Mareantes y Real Colº Seminario extramuros de esta ciud. de Sevilla. Certifico que por Acuerdo delos Sres Mayordomo y Diputados dela significada Univd. de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el referido Colº por Reales ordenes de 24. de Nbre y 24. de Dbre de el año pasado de 1729. Dn. Martin Antonio de Lisaso, natural dela ciud. de Tudela Reyno de Navarra, y vezino de la de Cadiz, como Maestre que justifico ser de el Navio nombrado de el Buen Consejo propio delos cinco Gremios mayores de la villa y Corte de Madrid, uno delos Merchantes que an de componer el Buque dela flota que esta aº dela fha. a de hazer viaje ala Provª de Nª Espª al comando de el Sr. Gefe de Esquadra Dn. Augn. Ydiaquez; Atento á hallarse declarado por los Sres. Preses. y Oydores de el tribunal dela Rl. Audª dela Contratacion al nominado Dn. Martin por havil y capaz de navegar y comerciar en los Reynos dela America, y como tal admitidole al uso de su empleo, como todo consta delos Instrumentos que a este proposito fueron presentados, ante dhos Sres Mayordomo y Dipdos que originales con el precitado Acuerdo y partida de el Segundo Libro corriente de Matriculas a folio 168. quedan en esta misma Contadª de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi Papel de pedimto dela parte de el enumpciado Dn. Martin Antonio de Lisaso y en cumplimiento delo resuelto por el prenotado Acuerdo. En St. telmo extramuros de Sevª a 21. de Julio de 1764. Dn. Manl. de Regna

1041 } Sevilla 1 de Ag.to de 1764.

D.n Alexandro Marchena natural y vezino dela ciudad de Cadiz. Capitan del Nav.o nom.do n.ra S.ra del Rosario Alias la Perla propio de los herederos de D.n Phelipe Marchena, y uno delos dela Flota q.e este año ha de navegar a Nueva España al Comando del S.r Gefe de esquadra D.n Agustin de Ydiaquez =

Matric.do S.S.do enel 2.o Libro a fol.o 169

neficio, y venta en ello, pasandose p.r la Contad.a Pral en los casos de su embarque la Certificaz.n ordin.a en raz.n delo q.e constare tener a su consignaz.n del mismo prevenido p.r la orden; y p.a que assi se cumpla en una y otra contaduria seles pasara copia authoriza da de este auto: assi lo acorda-



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Auto
Sres.
Muñoz
Armaner

En la Ciudad de Cadiz a veinte y nueve de Marzo de mill setecientos y sesenta y quatro: los Señores Jueces Oficiales de la [illegible] Contratacion a Indias: Haviendo visto estos autos Dixeron debian declarar y declararon a Dn. Alexandro Marchena natural de esta Ciudad, hermano entero de Dn. Antonio Marchena por havil, y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Indias y en su consecuencia mandaron que por la Contaduria del Reglamento se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su veneficio, y venta en ellos, y ande por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del mismo prevenido por la orden; y para que assi se cumpla en una y otra contaduria se le de por parte copia authoriza da de este auto: assi lo acorda-

ron hicieron y rubricaron

esta Vubicasion dha Poroleña

Concuerda con su orig.l q.e queda en los pap.s de
esta escrib.a de cam.a de mi cargo à que me remito, y
esta cop.a hize sacar p.a entregar a la parte de
Cam.a a treinta y uno de Jullio de mill sete.s setenta
y quatro =

Montes



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

D.n Juan Antonio Montes

Escrivano de Camara del Rey nuestro S.r en

su R.l Audiencia de Contratacion ala Ind.s

desta ciu.d de Cadiz fr.a

Certifico que por los autos dela havi-

litacion y despacho del Navio nombrado

N.tra S.ra del Rosario, alias la Rex-

la, que fue propio de D.n Phelipe Marches

chena, y oy ha recaido en sus hixos y

herederos, para navegar en conserva de

la presente Flota del mando de S.r

D.n Augustin Ydiaquez, al Puerto de

la Veracruz Reyno de Nueva España,

consta haver sido nombrado por

Capitan de dho Navio a D.n Alexan

dro Marchena, otro de dhos hixos

y herederos con todas las amplias facultades anexas a este encargo, como con mas extension parece de dhos autos que quedan entre los Papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo à que me remito, y de pedimento del dho dn. Alexandro, le doy el presente en Cadiz a treinta de Julio de mil setecientos sesenta y quatro =

Juan Antt. de Monte

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en quatro de Agosto de mil setecientos sesenta y quatro años: Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, Dn. Manuel Prudencio de Molviedro, y Dn. Domingo de Urioxtua Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Rl. Colegio Seminario, estando juntos en la sala capitular del, como lo han de uso y costumbre, Por parte de Dn. Alexandro Marchena natural y vezino de la ciudad de Cadiz, fueron presentados los dos testimonios que anteceden por los quales Justifica ser Capitan del Navio nombrado nra. sra. del Rosario Alias la Perla, propria de los herederos de Dn. Phelipe Marchena, que en virtud de Rl. orn es uno de los qe componen el Buque de la Flota qe este año de la fha, ha de Navegar al comando del Sr. Gefe de esquadra

525



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Dn. Agustin de Idiaquez, ala Provincia de Nueva España, y hallarse declarado por la Rl. Audiencia dela contratan. por havil, y capàz de Navegar y Comerciar alos Reynos dela America, y como tal admitido al uso de su empleo; Pretendiendo mediante lo expresado sele incluia en dha Universid. y Colegio ala Matricula mandada observar enèl por Rs. ordenes de S. Mt. Y vista por nosotros la menciona instancia, y conferido sobre ella constandonos concurren enel dho Dn. Alexandro todas las circunstancias mandadas observàr En semejantes casos, y usando delas facultades q. nos estàn conferidas por dha Universid. de conformidad dispusimos el admitirlo ala Matricula que solicita como tal Capittan de dho Navio, y Acordamos que porla Contaduria sele forme el asiento correspondte. enel Libro destinado aeste proposito, y de quedarlo darà aesta parte la certificacn. regular pa. q. la presente donde le combenga, y asi lo determinamos y firmamos

Manuel Juan de Auzo · Manuel Lorenzo de Olbicaro · Domingo de Goicoechea

Matriculado como semanda eneste mismo dia, y sele diò la Certtificacion regulàr.

Regente de Filipinas, [illegible] de Nueva España, [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Comercio [illegible]
America, y como tal admitido al uso de su Empleo; [illegible] Universidad
de [illegible] [illegible] [illegible]
y Colegio [illegible] Matricula [illegible] Por
V. [illegible] de V. M. [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
en el año D. Alexandro [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Universidad.
Facultades q. oyo estan confesadas por dicha Universidad
[illegible] [illegible] [illegible]
que solicita como tal [illegible]
[illegible] que pide [illegible]
Cartagena, [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
q. [illegible] [illegible] la Determinacion
[illegible] Panamá [illegible]

[illegible]

Matriculado como [illegible]
[illegible]

104

Zertificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Alexandro Marchena natural y vezino dela ciudad de Cadiz como Cap.n del Navio de enfrente.........

1761... Agosto 1 ——— 526

Navio nom. nra s. del Rosario Alias la Perla que fue propio de D.n Ph.e Marchena y oy arrecaydo en sus hijos herederos, uno delos Merchantes q.e componen el buque dela flota de N.a esp.a del Comand.o del s.or Gefe de esquadra D.n Aug.n de Iriaquez..........

D.n Manuel de Requena contador dela Universidad de Mareant.s y Real coleg.o Seminario de San Telmo extramuros de esta ciudad de Sevilla. Certifico que por Acuerdo delos S.res Diputados dela signi-ficada Universidad de oy dia dela f.ha fué admitido ala Matricu-la mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por R.s ord.s de 24 de Nov.re y 24 de Diz.re del año pasado de 1729,, D.n Alexandro Marchena natur.l y vez.o dela ciud.d de Cadiz, como Capitan que justificó sèr del Nav.o nombrado N.ra S.ra del Rosario Alias la Perla propio q.e fuè de su Padre D.n Phelipe Marchena, y oy hà recaido en el suso d.ho, y sus hermanos; uno delos Marchantes que han de componèr el Buque dela Flota q.e este a.o dela f.ha hà de navegàr ala Prov.a de Nueva españa al comando del S.r Gefe de esquadra D.n Agustin Iriaquez. Atento a hallarse declara-do porlos S.res Presid.te y Oydores del Tribun.l dela R.l Audiencia dela contratacion el zitado D.n Alexandro por havil, y capàz de comer-ciar, y viajàr alos Reynos dela America, como todo se comprueba delos Instrum.tos que a este proposito fueron presentados ante d.hos S.res Diputados q.e original.te con el referido Acuerdo, y partida quedan en el segundo libro corr.te de Matriculas a fol.o 169,, que dan en esta Contad.ua de mi cargo aq.e me remito: Y para q.e conste donde combenga doy la presente del pedim.to dela p.te del enumpriado D.n Alexandro Marchena, y en cumplim.to delo resuelto por el consavido Acuerdo en S.n Telmo extramur.s de Sevilla

à 4 de Agosto de 1764 = Dn. Manuel de Requena

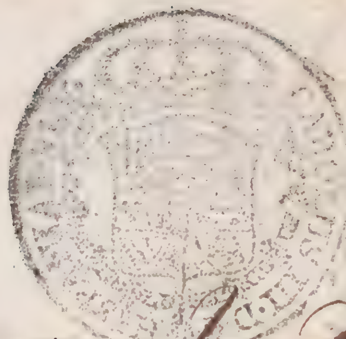
405 } Sevilla 18 de Ag.to de 1764.

D. Fran.co de Valle Martinez Ballesteros natural del Lugar de Carrasquedo en la Prov.a de Cantabria, y ver.o de Cadiz. Maestre del Nav.o nombrado Santa Ana propio del Gremio de Paños de Madrid, y Vallejo, uno de los de la Flota de Nueva españa, q.e este año ha de Navegar al Comando del S.r Gefe de esquadra D. Agustin Idiaquez —

Matric.do ss.do en el 2.o Libro a fo 170.

Cargo a tal Maestre; Como todo parece ... [illegible] formados sobre la presentaz.on admitimiento y despacho de dho Navio q.e paran en esta Escrivania de Camara a q.e me remito, y a pedim.to del dho D. Fran.co Valle doy el prez.te en Cadiz a Nueve de Ag.to de mil sett.os sesenta y quatro=

Martinez Romero [signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

D.n Juan Antonio de Montes Escrivano de su Mag.d y de Camara en su Real Audiencia de Contratacion. a Yn-dias de esta ciudad de Cadiz.

Doy fee, Que D.n Eduard.o de Valle Vesino y del Comercio de esta Ciudad esta admitido p.r los señores Prez.te y oidores de dha R.l Audiencia de Contratacion en su Auto proveido el dia Catorse de Abril del prez.te año por Maestre de el Navio n.ra Santa Ana propio dela Comp.a titulada el Gremio de Los Cinco de Madrid y Valleso, para el Viaje q.e en Virtud de Licencia de S. M. esta proximo a executar al Reino del Puerto dela Veracruz en Conserva de la prez.te Flota, y en su Consequencia ha otorgado y sus fiadores las fianzas respectivas a su Cargo a tal Maestre; Como todo parese delos Autos formados sobre la presentacion admitimiento y despacho de dho Navio q.e paran en esta Es-cribania de Camara a q.e me remito, y a pedim.to del dho D. Eduard.o Valle doy el prez.te en Cadiz a Nueve de Ag.to de mil sete.s Sesenta y quatro=

Juan Antonio de Montes

[illegible]
de Camara en la R.l Audiencia de Contratacion [illegible]
[illegible] de esta Ciudad de Cadiz.
Doy fee yo Don Fran.co de Valle Turino y del Co-
mercio de esta Ciudad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Fran.co de Valle doy el pres.te en Cadiz a [illegible]
de mil ochoc.s [illegible] y quatro=
[illegible]

Para la parte 529 31

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Autos V.e
Fran.co hermoso
Fuentes y
Marinos y

En la Ciudad de Cadiz a Veinte y Siete de Octubre de mil setez.s Cinquenta y ocho años los S.res Juezes Oydores dela Real Audiencia dela Contratacion a Indias haviendo Visto estos autos = Dixeron devian Declarar y Declararon a dn. Fran.co Valle Martinez Vallejo natural del Lugar de Camargo en la Provincia de Cantabria por havil y capaz de comerciar y navegar alos Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contad.a de Manifest.s se le admitan los cargos y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomienda que se navegaren para su beneficio y venta en ellos dandosele por la Contad.a principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion el monto prevenido por la ordenanza y p.a que assi se cumpla se le dara a esta parte la Copia Authorizada de este Auto assi lo acordaron proveyeron y rubricaron esta Rubricado = Lic.do Potestad

Concuerda con su original en lo que cita

que queda en Entre los papeles de a V.S. Señora Ymamara, de mi Cargo àque me remito y esta copia saque para parte y firmo en Cadiz en Veinte y Uno de Octubre de mil setezientos sesenta y ocho

Antonio Sanchez Bermal

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho de Agosto de mil setecientos sesenta y quatro años; Los Capitanes Dn. Juan Manuel de Nivero, Dn. Manuel Prudencio de Molviedro, y Dn. Domingo de Urioste Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes y Rl. Colegio Seminario estando juntos en la sala Capitular del como lo han de uso y costumbre; Por parte de Dn. Juan Franco. de Valle Martinez Ballejos, natural del Lugar de Carrasquedo en la Provincia de Cantabria, y vezino de la Ciudad de Cadiz, fueron presentados los dos Testimonios que anteceden por los quales Justifica ser Maestre del Navio nombrado Santa Ana propio dela Compañia Titulada el Gremio de Paños de Madrid y Vallejo, que en virtud de Rl. orden es uno de los qe. componen el Buque dela Flota que este año dela dha. hà de navegar al Comando del Sr. Gefe de esquadra Dn. Agustin Idiaquez, ala Provincia de Nueva españa; y hallarse declarado por la Real Audiencia dela Contratacion por havil y capaz de Navegar y Comerciar alos Reynos dela America, y como tal admitido al uso de su empleo; Pretendiendo mediante lo expresado sele incluia en dha Universidad y Colegio, ala Matricula mandada observar en el por Reales ordenes de V. M. Y vista por nosotros la mencionada instancia



y conferido sobre ella, constandonos concurren en el dho
dn. Franco. de Valle Martinez Ballesos, todas las circuns-
tancias prevenidas en semejantes casos, y usando de las
facultades que nos están conferidas por dha Universidad.
de conformidad dispusimos el admitirlo a la Matricula
que solicita como tal Maestre de dho Navio, y
Acordamos, que por la Contaduria se le forme
el asiento correspondiente en el Libro destinado à
este proposito, y de quedarlo dará a esta parte la Certi-
ficacion regular para que la presente donde le combenga, y asi lo Determinamos y firmamos

Juan Kan. de Viveros — Manuel Prudencio de Molviedro — Domingo de Ibarrola

Matriculado como se manda en este mismo
dia, y se le dió la Certificacion regular

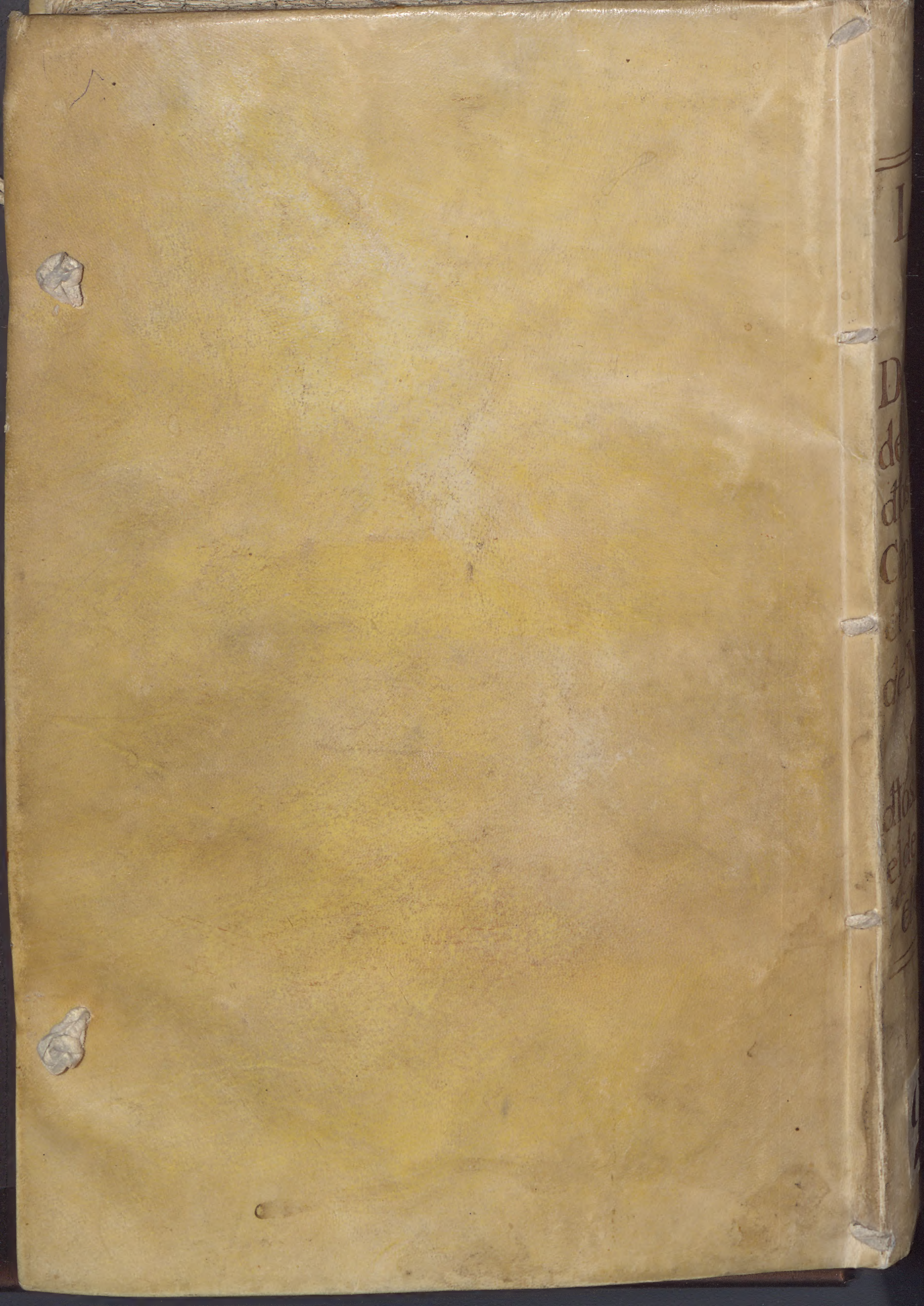
1.5 / Certificacion de quedar Ma^{ttr} tricula do en esta Univ.^d y Col.^o D.^n Fran.^{co} de Valle Martinez Ballesos nat.^l de el Lugar de Carrasquedo en la Provincia de Cantabria y vezino de la ciu.^d de cadiz como Maestre de el Navio de enfrente —

1761. Agosto 18. 531

Navio nom.^{do} S.^{ta} Anna propio de la Comp.^a titulada el Gremio de Paños de Madrid, y Vallesso uno de los de la conserva de la flota de N.^a esp.^a de el comando de el S.^r Gefe de esquadra D.^n Aug.^n Iriaguez —

D.^n Manuel de Requena contador de la Universidad de Mareantes y Real Colegio seminario de S.^n Telmo extramuros de Sevilla. Certifico, que por acuerdo de los S.^{res} Mayordomo y Diputados de la referida Universidad de oy dia de la fha fuè admitido à la Matricula mandad observar en ella y en el dho Colegio por R.^l orn.^d de 24 de Nov.^{re} y 24 de Diz.^{re} de 1729. D.^n Fran.^{co} de Valle Martinez Ballesos natural del Lugar de Carrasquedo en la Provincia de Cantabria, y vezino de la ciudad de Cadiz como Maestre q.^e Justificò ser del Nav.^o nom.^{do} Santa Ana propio de la Comp.^a Titulada el Gremio de Paños de Madrid y Ballesso, uno de los Marchantes q.^e han de componer el Buque de la flota q.^e este año de la fha ha de navegar a la Provincia de Nueva españa al Comando del S.^r Gefe de esquadra D.^n Agustin Iriaguez: Atento a hallarse declarado por los S.^{res} Presidente y Oydores del Tribunal de la R.^l Aud.^a de la contratacion el expresado D.^n Fran.^{co} por havil y capàz de navegar y comerciar a los Reynos de la America, como todo se comprueba de los Instrumentos q.^e a este fin fueron presentados ante los referidos señores Diputados q.^e original.^s con el prenotado Acuerdo y partida de el segundo libro corr.^{te} de Matriculas al fol.^o 170 quedan en esta Contaduria à q.^e me remito: Y para q.^e conste donde combenga doy la presente de pedimento de la parte del significado D.^n

Fran.^{co} de Valle Martinez Ballesos, y en cumplim.^{to} de lo resuelto
p.^r el enunpziado acuerdo en S.^n Telmo extramuros de Sevilla
a 18 de Agosto de 1764 = D.^n Manuel de Requena



LIBRO

8º.

De Acuerdos
de Matriculas
dlos Dueños
Capitanes, Ma
estres, y Pilo
de Navios M
chantes.
dlos Años de d
el de 1753. has
el del 1764.

colorchecker CLASSIC


























calibrite

mm